Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 28 DE FEBRER DE 2019

Al saló de sessions de la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10:15 hores del dia 28 de febrer de 2019, s'obri la sessió davall la presidència de la segona tinenta d'alcalde, Sra. María Oliver Sanz, fins la incorporació a la presidència en el punt núm. 5 de l'orde del dia de la primera tinentat d'alcalde, Sra. Sandra Gómez López, per delegació de l'alcalde mitjançant Decret del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i l'art. 41 del Reglament orgànic del Ple.

Hi assistixen l'alcalde, Sr. Joan Ribó Canut, els tinents i les tinentes d'alcalde, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Anaïs Menguzzato García, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. Neus Fábregas Santana, Sr. Vicent Sarrià i Morell, Sra. Pilar Soriano Rodríguez i Sra. Glòria Tello Company; i dels regidors i de les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. Mª Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sra. Lourdes Bernal Sanchis, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sra. Mª Jesús Puchalt Farinós, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. Mª Amparo Picó Peris, Sr. Manuel Camarasa Navalón, Sr. José María Bravo Plana-Sala i Sra. Mª Dolores Jiménez Díaz.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

La primera tinenta d'alcalde Sra. Sandra Gómez López s'incorpora a la sessió després de la votació del punt núm. 4, el regidor Sr. Félix Crespo Hellín s'incorpora a la sessió en el transcurs del debat del punt núm. 5 i la regidora Sra. Beatriz Simón Castellets s'incopora a la sessió en el transcurs del punt núm. 6.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 30 de gener de 2019.	

El Ple de l'Ajuntament dóna per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 30 de gener de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de gener i el 15 de febrer de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de gener i el 15 de febrer de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 25 de gener, 1, 8 i 15 de febrer de 2019, i en sessió extraordinària de 18 de febrer de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 25 de gener i 1, 8 i 15 de febrer de 2019, i en sessió extraordinària de 18 de febrer de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000147-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall de l'illa de cases delimitada pels carrers de la Serradora, de Francesc Cubells, del Consol i de Josep Aguirre.	

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez; fan constar la seua abstenció els/les 13 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de mayo de 2018, se recibió en el Servicio de Planeamiento la documentación correspondiente al Estudio de Detalle en la manzana delimitada por las calles Serrería, Francisco Cubells, Consuelo y José Aguirre, presentado por ******, solicitando el inicio de su tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Por Resolución de la alcaldesa en funciones, Dª Mª Pilar Soriano Rodríguez, de 7 de agosto de 2018, se resuelve el informe favorable de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado del Estudio de Detalle en la manzana delimitada por las calles Serrería, Francisco Cubells, Consuelo y José Aguirre, designando como alternativa más idónea medioambientalmente a la Alternativa 1 propuesta en el DIE.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas del Estudio de Detalle en la manzana delimitada por las calles Serrería, Francisco Cubells, Consuelo y José Aguirre, durante un plazo de 20 días hábiles.

CUARTO. Consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, de 20/12/18, informando que no procede realizar observación alguna al respecto.

- Informe del Ministerio de Fomento, Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de 28/12/18, que señala que en el ámbito no existen infraestructuras gestionadas por el Ministerio de Fomento que puedan verse afectadas.

- Informe de Ocoval, de 25/01/19, en el que indica que ha recibido contestación de Telefónica, que señala que la parcela no está dotada en lo que a infraestructuras de Telefónica, por lo que será necesario conectar a la red canalizada en la calle José Aguirre, siendo preciso realizar 45 metros de canalización dependiendo donde se ubique la arqueta ICT.

- Informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, de 01/02/19, que señala lo siguiente: '…la nueva documentación aportada de Estudio de Detalle modificado, de fecha de 11 de diciembre de 2018, ha incluido la observación realizada por esta Oficina Técnica de Ordenación Urbanística en el citado informe. Concretamente se ha recogido en la página quince de la memoria del Estudio de Detalle, en el apartado Objetivos de Calidad Acústica, las observaciones del informe del Servicio de Contaminación Acústica. A la vista de lo anterior, consideramos que la documentación ha sido subsanada'.

- Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, de 23/10/18, cuyas indicaciones y planos de servidumbres aeronáuticas ha sido incorporado en la documentación definitiva en el apartado A.8. Otras condiciones normativas, y en el plano C.04.

QUINTO. El anuncio de exposición pública se insertó en el DOGV nº 8448, de 20/12/18, y en el diario *Las Provincias* de la misma fecha, y durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones al respecto, según consta en el certificado emitido por la Secretaría del Área I de fecha 30/01/19.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar los volúmenes, sobre una manzana delimitada por las Calles Serrería, Francisco Cubells, Consuelo y José Aguirre para lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que se propone un reparto de volumetría, sin aumento de la superficie edificable prevista en el Plan. El cambio que propone el Estudio de Detalle presentado afecta a cuatro aspectos:

- Se propone pasar de tres alturas a cuatro en la parcela de referencia catastral 9217706YJ2791E0001QW, sin variar los parámetros urbanísticos de ocupación máxima, edificabilidad máxima y uso característico de manzana.

- Se propone mejorar la inserción volumétrica del edificio que falta por edificar en el frente de manzana desde la calle José Aguirre, retirándose de este linde lateral la distancia necesaria para poder abrir huecos y creando un patio interior.

- Se mantiene la calificación TER-5 de PGOU, proponiéndose dejar sin efecto la limitación del uso terciario a deportivo que el Estudio de Detalle vigente establece, proponiendo que los posibles usos terciarios sean los permitidos en EDA en el Plan General.

- El Estudio de Detalle afecta a suelo urbano y efectivamente urbanizado, por lo que a este supuesto le ha sido de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art. 50.2 de la LOTUP.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

CUARTO. En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana delimitada por las calles Serrería, Francisco Cubells, Consuelo y José Aguirre, presentado por ******.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

_____

S'incorpora a la sessió la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

_____

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública el Pla Especial de la Zona Sud 1 (Natzaret Est) del Port de València, formulat per l'Autoritat Portuària de València.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

"Buenos días a todo el mundo.

Nada, por no redundar excesivamente en lo ya dicho sobre lo que ocurrió en febrero del 17 sobre las bases del acuerdo específico del Ayuntamiento-Puerto que se trajeron a este Pleno, donde tuvimos un debate en el cual al final pues por unanimidad sentamos esas bases. Se trataba de darle un futuro a Nazaret, algo que en el programa Ciudadanos ya veníamos hablando: del parque desembocadura de regeneración de Nazaret, de un plan integral que luego estaba sobre papel y se tiene que acabar desarrollando, del futuro económico y laboral, incluso hablábamos de la T2. Entonces, en esas bases iniciales se sentó en este Pleno el acuerdo con algún matiz, con alguna diferencia.

Y lo que pasa es que luego ha habido un periodo en el cual se llevó a cabo un convenio, el cual en agosto del 2018 con otro documento proveniente de una modificación del convenio, la autoridad portuaria hablaba de cierta heterogeneidad sobre el convenio original, con ciertos valores de no equidad respecto al convenio original el cual había que modificar. Sí que nos gustaría porque después de esto viene aquí a votación el periodo de exposición ya del planeamiento y en ese periodo previo cuando llega agosto del 2018 esa modificación del convenio, insisto, donde la autoridad portuaria hablaba de cierta variables de no homogeneidad, nos gustaría que el concejal delegado pues nos pudiese aclarar esos aspectos, donde el puerto cuando dijo digo, luego dijo Diego.

Sobre este tema del proceso de exposición publica y del planeamiento pues estamos hablando de vectores importantes, de aves importantes, como la desembocadura. Estamos hablando de dos etapas de 25 años y luego de la incertidumbre de que puede pasar después pues con la propiedad de este ámbito, ¿no? Después hablamos del uso terciario de bloques de cinco

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

alturas y cuatro alturas, del dotacional deportivo, de la supuesta futura ciudad del Levante, del equipamiento de Mar Blau, del parque sur de Nazaret y del corredor verde.

Lo que vemos en el expediente, que vamos hoy, insisto, un proceso de exposición pública, no es una aprobación definitiva, es que desde planeamiento hablamos que la zona deportiva tiene que haber un cumplimiento de plazas de aparcamiento. Igualmente el estudio de movilidad está pendiente, por lo menos es lo que se nos dice en el expediente. Y luego respecto a la integración paisajística todavía debería incluir el estudio de volumetrías. Por lo tanto, esos tres aspectos, pues, estamos pendientes de que se puedan dar.

A partir de ahí no tenemos ninguna pega más evidente sobre este tema y en la segunda intervención sí que hablaremos de las ocho alegaciones que presentó Ciudadanos queno han aceptado ninguna y, además, muchas de ellas coinciden con las actualmente reivindicaciones de los vecinos de Nazaret. Entonces, queremos ver porque esas alegaciones ya más allá del informe pues algunas, insisto coincidentes con demandas históricas del barrio, pues no se han llevado a término.”

Sr. Novo

“*Bon dia, si, moltes gràcies.*

Bueno, anticiparme ya que nosotros vamos a apoyarlo lógicamente. Es decir, ya no sólo la exposición pública que nos parece lógicamente necesaria, sino también, bueno pues, el contenido aproximado. Entre otras cuestiones porque ya hace aproximadamente año y medio o dos años, sí, porque fue febrero del 2017 cuando trajeron aquí unas bases de aprobación o unas bases de lo que sería el acuerdo entre Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria para la ordenación precisamente del Plan Nazaret este, lo que es el plan de la zona portuaria del sur, y encargar a la Dirección General de Coordinación Urbanística la elaboración de un convenio de desarrollo de las bases aprobadas a partir de las bases aprobadas en febrero del 2017.

Bueno, tardaron 18 meses en traer esas bases cuando yo creo que el trabajo anterior en el pasado mandato pues ya se había desarrollado un trabajo previo de técnicos municipales y técnicos de la autoridad portuaria, donde se realizó yo creo que un esfuerzo considerable más allá del objetivo temporal de la formalización de esos acuerdos y se alcanzó determinadas cuestiones que eran importantes y relevantes para los, es decir, para central lo que han sido y serán los parámetros urbanísticos de la zona, el marco general de ordenación, que además tuvo una incidencia positiva en lo que es la delimitación de espacios y usos portuarios del puerto de València.

A través de los mismos, la Autoridad Portuaria ha asumido las alegaciones que el ayuntamiento en su momento presentó y que, bueno, pues se consideraban más favorables para el núcleo urbano de Nazaret. Nosotros ya dejamos, el Grupo Municipal Popular ya dejó clara su posición en febrero del 2017, hace dos años, con este asunto que entendemos que es transcendental para la ciudad en general pero sobre todo, y muy especialmente, para el barrio de Nazaret.

Si bien, esa situación, como le decía, tiene su origen en un convenio del año 86, más recientemente en el año 2013 ya se intensificaron esos contactos a través del ayuntamiento y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autoridad portuaria manteniendo sesiones de trabajo con participación de entidades y colectivos del barrio. Esos acuerdos hablaban de retirar los viales del puerto para llevarlos a la zona de interacción puerto-ciudad, a la zona limítrofe de lo que debería de dejar de ser zona de acción portuaria o de actuación portuaria. Y el resultado fue que el área portuaria de Nazaret se consiguió extenderse hasta el límite del trazado de lo que sería la zona que ocupaban los viales y la red de ferrocarril interna del puerto, apareciendo ya claramente lo que iba a ser ya la zona de interacción puerto-ciudad.

Se consiguió, efectivamente, como ya consta en ese proyecto, en ese plan, que se pusiera a disposición de la ciudad el suelo que aun siendo portuario autorizaba a la ciudad y, sobre todo, a los vecinos de Nazaret a desarrollar distintas actividades. Un espacio que debería ser un área de oportunidad de futuro que revitalice, que regenere la zona urbana, que genere riqueza, que genere empleo, que genere actividad en nuevas actuaciones. En definitiva, yo creo que un espacio importante para el desarrollo y para el futuro del barrio de Nazaret.

Y a través de ese nuevo convenio, respetando el del 86, se plantearon la ampliación de zonas verdes. Trabajamos efectivamente para mejorar los viales y la línea férrea, durante muchos años se ha venido trabajando en esa misma línea, se protegía el balneario de Benimar, se le daba el carácter público y se mantenía el Mar Blau. Y habían criterios en el Plan General de Ordenación Urbana que teníamos objetivos de ordenación para prolongar la también calle Santa Pola hasta lo que era el final del cauce del rio y resolver todo esa zona. Se previa zonas verdes que pudieran ser transitables y que pudieran tener conexión desde el punto de vista peatonal con otras zonas verdes y actuar de colchón con la protección del barrio.

Trabajamos también yo creo que de forma paralela, pero seria y discreta con Levante Unión Deportiva para que al final se pudiera instalar y viabilizar la ciudad deportiva en ese suelo, un suelo que tendría que servir o una acción que tendría que servir de colchón que generara riqueza, que generar movimiento y actividad en el barrio de Nazaret. Dejamos claro que todos esos compromisos estaban asumidos y que entonces era el momento de hablar de plazos de ejecución. Fue un trabajo de muchos años con un consenso inicial con el puerto y desde entonces yo creo que el grupo municipal ya daba de esta forma el apoyo unánime para saldar lo que todos consideramos que es esa deuda histórica que la ciudad tiene con el barrio de Nazaret.”

Sr. Sarrià

“Bon dia. Gràcies presidenta.

Bé, jo vull agrair que reconega que estem davant de l'última fase, a través d'esta exposició pública del Pla Especial de Natzaret del que és donar satisfacció a un deute històric que la ciutat, i sobretot el port, tenia amb el municipi de Natzaret i efectivament ha sigut un procés llarg i complex.

Jo crec que s'han aconseguit coses molt importants dins del que era possible i dins del que no es podia obviar que es que haguera una situació, una ampliació del port que havia convertit a Natzaret en una mena de cul de sac. I efectivament, totes les millores, totes les qüestions que en el Pla Especial s'aborden i, efectivament, hi ha qüestions com la qüestió de la mobilitat, que ara comentaré, que està pendent lògicament de resoldre determinades carències, jo crec que sense ser mai tot el que voldríem, sí que ha suposat un pas històric que el reconeixen els propis veïns de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Natzaret i que en els propers mesos i en els propers anys es materialitzaran en un canvi radical de tot el que és l'entorn de Natzaret, el Parc de Desembocadura i, en definitiva, la zona d'interacció port-ciutat.

Ara bé, jo senyor Novo, sentir-ho a vosté tinc la sensació que ens ho van deixar tot fet al juny de 2015 i no sé perquè hem tardat tant, per suposat, acordar uns termes d'un conveni en el port per raons en moltes ocasions d'índole jurídica i patrimonial. En acordar principis generals però que no estaven concretats sobre cap plànol. Es diu que estava tot acordat, no sé les reunions que hem tingut, algunes prou tenses i el senyor alcalde que ha estat amb mi en algunes d'elles ho pot testimoniar sobre si el límit havia d'estar pegat als viaris. El problema era on es posaven els viaris, on es posaven les rodones o com eren els viaductes que passaven de ferrocarril per darrere del que havia de ser una zona de transició amable amb Natzaret. O quina solucions donava a l'últim tram de desembocadura de l'antic llit del Túria. O quina solució es donava al marge dret al costat de l'Autoritat Portuària i la seua importància per a la connectivitat amb el futur tram del jardí del Túria. O com es resolia la qüestió dotacional en, efectivament, eixos terrenys que, independentment que foren de titularitat portuària, la voluntat és que foren definitivament de la ciutat.

Jo crec que ha sigut un procés, per suposat complex, ha sigut un procés dur. Jo no vull negar que vostés han intentat o han treballat en el passat en eixa línia, però el ben cert és que ha sigut en este mandat i fruit d'una negociació intensa i a voltes dura que s'ha pogut aconseguir l'acord, que jo crec que és beneficiós per a totes bandes i que va a permetre que en este tram d'exposició pública on s'acabaran de polir una volta el port ens ha presentat la proposta de Pla Especial, abordaria l'ordenació definitiva de Natzaret est.

Gràcies."

_____

S'incorpora a la sessió el Sr. Crespo.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

"Lo primero, que vamos a votarle a favor. Esto se trata de un proyecto que esté quien esté, vaya adelante y vaya con los matices justos. Es decir, ya siga adelante su curso una vez ya está el planteamiento en marcha. Sí es cierto, y me quedé con esa pregunta, que en el documento del 10 de agosto la Autoridad Portuaria habla de que el traslado de estas bases al convenio ha generado que este contemple obligaciones para las partes que no son homogéneas, que es lo que he dicho antes, en cuanto a sus necesidades se han parado por un convenio. Entonces desde que se da esta modificación hasta este planeamiento, aquí lo que se nos queda una zona oscura que no sabemos exactamente cuáles son esas heterogeneidades. Nos gustaría por lo menos tener esa aclaración, como le he dicho. Si no lo sabe hoy, pues nos veremos en Comisión y lo hablaremos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los tres aspectos de expediente, como es un proceso de exposición pública, nos vamos por ahora a esperar a cuando venga la aprobación provisional. En la primera exposición que hubo aquí en febrero hablamos de actuaciones, plazos y compromiso. Yo creo que la hoja de ruta es correcta. No obstante, insisto, teníamos ocho alegaciones. Una vinculada a lo que sería la relación coste-retorno de lo que sería el Parque de Desembocadura por cuanto ese periodo de 50 años luego habría que ver cómo queda, como queda la propiedad del terreno en este caso. Y luego, una serie de alegaciones las cuales, insisto, fueron denegadas y es preocupante. Por ejemplo, el tema de la terminación de las aguas del cauce del río nos consta que hay una entidad privada haciendo descontaminación de lodos y sí que nos gustaría que hubiera sido aceptada por cuanto es un tema real.

Luego, la recuperación de la desembocadura del antiguo cauce. Los mismos vecinos están pidiendo más amplitud y garantías de que sea de superficie, de las soluciones en materia de movilidad por cuanto va a haber un terreno importante y, en este caso, un movimiento de personas importante respecto a la actividad deportiva. Por lo tanto, tienen que tener una visión metropolitana del impacto de la actividad portuaria tanto a nivel marítimo como a nivel de mercancías terrestres. Y es un tema que cada vez que hay un foro de encuentro, por ejemplo, el sábado pasado estuvimos, estaba el señor Grezzi y salió el tema, salió el tema de los propios vecinos y volvió a salir en el debate de qué aire respiran los políticos. Por lo tanto, es un tema que está de actualidad y que tienen que contemplar. Igual que la solución al margen derecho del antiguo cauce como el corredor verde.

Son situaciones demandadas por los vecinos las cuales hemos alegado. E insisto, siendo temas que en su primera intervención ha comentado pues todas las alegaciones, pues han sido denegadas. Entonces, quieras o no igual que le dijimos cuando presentaron el PEC del Cabanyal el mes pasado que había un periodo de alegaciones y se comprometió a que iban a ser generosos en este tema, pues no han sido generosos. No obstante, van a tener nuestro voto a favor.”

_____

S’absenta de la sessió el Sr. Igual.

_____

Sr. Novo

“*Sí, és que se sent fatal. Jo la meitat de la intervenció del senyor no ho he sentit. Però bo, segurament perquè se separa molt el micro.*

Pero bueno, decir que, un poco en la línea de lo que manifestaba el Sr. Ribó que decía que habíamos dejado todo hecho. Yo creo que todo hecho no, sin duda. Algo tenían que hacer ustedes, ¿no? Algo tienen que *treballar*. Pero, desde luego, sí que se había avanzado mucho. Es verdad que cuando se hizo ese trabajo yo creo que con seriedad, gestado además durante mucho tiempo, con participación de los vecinos y desde luego sin promesas que no se pudieran cumplir. Bueno, llegaron las elecciones y entraron ustedes a gobernar y siguieron con este trabajo más o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

menos dificultoso, claro que sí. Era un problema que los viales se retranquearan hacia la zona portuaria, claro que era un problema y ese era un debate que estaba encima de la mesa permanentemente.

Pero bueno, ustedes que gobiernan actualmente, cuando estaban en la oposición también hacían unas reivindicaciones y unas promesas a los vecinos de Nazaret durante mucho tiempo y muchas de ellas deberían de haber aprovechado posiblemente, este Plan para haberlas puesto negras sobre blanco. Porque hay cuestiones, yo le preguntaría al Sr. Ribó dónde está la promesa aquella de que el río llegaría hasta el mar, que le decía a los vecinos de Nazaret. O dónde ha quedado también ese compromiso de recuperar la playa de Nazaret. O qué va a pasar con el colector porque es importante que va a pasar con el colector, es imprescindible que ese colector se haga porque por mucho que dibujemos y que estemos aquí de acuerdo en planes y por muy bonito que lo lleguemos a pintar, si al final si no se acaba en un colector aquello servirá de muy poco. O incluso, fíjese, dónde ha quedado, que afecta también a Nazaret, el compromiso con la ZAL, del que luego seguramente tenemos ocasión de hablar. Digo el compromiso suyo de revertir la ZAL, que también lo decían a bombo y platillo, y que, como digo, luego podremos hablar de él por la moción que ha presentado la Sra. Oliver a este Pleno.

En definitiva, nosotros siempre estaremos, y en esto lo vamos a apoyar, sin ningún género de dudas, en que Nazaret mejore las condiciones, la relación con el puerto y la comunicación con el centro-ciudad. Bueno, mantendremos esa postura de colaboración y entendimiento para dar solución a estas cuestiones que afectan directamente a los vecinos del barrio de Nazaret, pero desde la seriedad, desde el sentido común y desde planteamientos razonables. Y esa línea, pues, es la que yo creo que debemos llevar, cuestiones que se puedan ejecutar y cuestiones que se puedan cumplir.

Nuestro compromiso es, fue y será siempre alcanzar esos acuerdos de consenso y respeto a la legalidad y seguridad jurídica para que cuatro años después desde que se iniciará el mandato vamos a someter a información pública, que tienen derecho lógicamente de conocer con detalle los vecinos de Nazaret qué es lo que se va hacer, que puedan presentar las alegaciones que consideren oportuno. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* De la misma forma que haremos nosotros también con el fin de revitalizar, regenerar y crear nuevas dotaciones y desarrollo y usos en el barrio de Nazaret.

Gracias."

Sr. Sarrià

"Efectivament, açò és un Pla. Però és un Pla que té a rengló seguit tot un full de ruta, tota una sèrie d'actuacions, algunes provisionals, altres que s'hauran d'anar veient en els pròxims o propers exercicis. I vosté ha anomenat alguns perquè, efectivament, l'assignatura pendent en tot eixe àmbit, no estrictament a Natzaret, també, per suposat, en l'últim tram del llit del Túria, anomenat el cas del col·lector, on tenim un projecte pendent des de fa més d'una dècada, s'ha estimat al voltant d'uns 40 milions d'euros.

Evidentment, el Parc de Desembocadura serà una solució complexa. Parlava vosté de promeses electorals. Doncs mire, inclús ahí hem intentat que parlant com s'estava parlant d'una negociació, on evidentment havia que cedir per ambdós parts. També que determinades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reivindicacions històriques del barri de Natzaret, per exemple la possibilitat que en el futur puga haver una desembocadura oberta al mar, en les actuacions que fem ara no la viabilitzen en el futur. Per això un dels punts precisament de major debat va ser el trasllat de determinades infraestructures viàries i de la rotonda de justet damunt on estava planificada o la varen deixar planificada d'eixe tros de desembocadura cobert que en el futur puga ser abordable, evidentment, quan siga possible o quan les condicions econòmiques o del mateix port ho permeten, que eixa opció no quede tancada.

Òbviament, Natzaret tenia moltes altres necessitats. Evidentment les de caire social i econòmic que eren importants i, per tant, s'ha fet una especial incidència en què els usos terciaris i els equipaments que el port instal·le en les noves zones que queden deslliurades d'ús pròpiament portuari puguen anar adreçades precisament al foment de l'ocupació i al foment de l'economia de Natzaret.

Ha vingut a coincidir també, vosté ha fet una referència així molt de passada, que la Generalitat també per la seua banda a desbloquejat un dels altres pantans que quedaren per inaugurar que és l'antiga línia T2 i ara línia 10, que, per exemple, cara al problema que comentàvem adés de la mobilitat tindrà una importància i una rellevància especial perquè suposa també que Natzaret, per fi, estarà connectada per metro en el centre de la ciutat.

En definitiva, treballaren tot el que pogueren imagine, però els resultats d'estos quatre anys ahí estan i crec que en el que fa referència a Natzaret no estarem mai satisfets, però estan a anys lluny d'allò aconseguit en altres legislatures.

Gràcies."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 31 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular, Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió.

El Sr. Igual s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Autoridad Portuaria de València (en adelante, APV), el 25/01/19 (NRE: 00110 2019 006519), remite documentación, en papel y soporte electrónico, consistente en Memoria urbanística y Documentación gráfica, Bases para el Acuerdo y Convenio entre el Ayuntamiento de València y la APV, Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado, Separata de Servidumbres Aeronáuticas, Separata de Servidumbre de Costas, Memoria de Impacto Patrimonial, Estudio de Demandas de Recursos Hídricos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estudio de Movilidad, Estudio de Integración Paisajística, y Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica correspondiente al Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València-Nazaret Este, aprobado por el Consejo de Administración de la APV el 10 de enero de 2019, con la finalidad que se inicie la tramitación del mismo.

SEGUNDO. El Plan Especial propone una modificación en la ordenación estructural del municipio de València y en la pormenorizada del ámbito de actuación, para responder a la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de València (en adelante DEUP), aprobada por Orden FOM/1973/2014 de 28 de octubre, como dominio público portuario que es, y dar cumplimiento a las determinaciones del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, de acuerdo con los documentos Bases para un Acuerdo específico entre el Ayuntamiento de València y la APV sobre la ordenación del Plan Especial Nazaret Este, ámbito del Área Sur de la Zona de Servicio del Puerto de València, de 23 de febrero de 2017, y el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la APV para la utilización por aquel del Dominio Público Portuario ubicado en el Área Este del Barrio de Nazaret (Área Sur de la Zona de Servicio del Puerto de València) suscrito el 14 de enero de 2019, pretendiéndose una regeneración y mejora urbana en todo el ámbito del Plan Especial, desarrollando las determinaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. El ámbito del Plan Especial está delimitado de la siguiente manera:

a) Al Norte:

- Puente de Astilleros.
- Suelo clasificado como suelo urbano, y calificado como GTR-3.

b) Al Sur:

- Ámbito del Plan Especial Zona Sur 2 del Puerto de València, destinado a almacén y manipulación de mercancías.
- Zona verde de la red Primaria o Estructural. Urbanización Consolidada de la Punta, clasificado como Suelo No Urbanizable PA-1.

c) Al Este: Nuevo trazado de Red Viaria y Ferroviaria Portuaria.

d) Al Oeste:

- Barrio de Nazaret, se materializa entre otros elementos, por el Polideportivo Municipal de Nazaret, la valla actual del puerto y el Parque existente denominado como Parque de Nazaret Sur.
- Delimitación definida por la Línea Límite del Dominio Público Marítimo Terrestre, y zona de servicio terrestre del dominio público portuario, que recae en los siguientes viarios: calle de Jesús de Nazaret, calle del Castell de Pop, calle/camino del Sech y calle de Algemesí, y límite de la Zona de Servicio Terrestre del Puerto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dichos terrenos corresponden a terrenos incluidos en el dominio público portuario del Puerto de València. La delimitación del ámbito queda reflejada en los planos de información de la documentación gráfica presentados.

CUARTO. En fecha 30 de mayo de 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable por el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial Zona Sur del Puerto de València, considerando que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

QUINTO. En fecha 18 de febrero de 2019 el Servicio de Planeamiento emite informe, que resumidamente señala lo siguiente:

'El sector abarca una superficie total de 229.775,96 m^2s.

Su clasificación se propone como suelo urbano dado su actual carácter de suelo urbanizado en toda su superficie, apareciendo una reclasificación de los 18.611 m^2s que en la actualidad están clasificados de suelo no urbanizable.

Desde el punto de vista municipal, y como ya se ha indicado anteriormente, esos suelos han quedado como una isla rodeados de suelos urbanos y es lógica la propuesta toda vez que su clasificación proviene del año 88 cuando el desarrollo urbanístico de la zona era mucho menor.

Homologación

De conformidad con la disposición transitoria segunda de la LOTUP, y al tratarse éste de un Plan Especial que modifica las determinaciones del PGOU, el documento incorpora en su Memoria Justificativa, los elementos del sector que se deben entender pertenecientes a cada uno de los aspectos que conforman la ordenación estructural (arts. 22 a 33 del citado texto legal), por lo tanto se entiende que la documentación incluye los documentos específicos necesarios para disponer del alcance de una Homologación del sector a la citada Ley.

Gestión

La gestión de los suelos incluidos en el ámbito del Plan Especial se debe realizar por el Puerto en lo relativo a la zona deportiva y terciaria, en base a la titularidad de los mismos, a través de las correspondientes concesiones de suelo. En la parte correspondiente al Parque de Desembocadura su ejecución se realizará, en base a lo establecido en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria, por el propio Ayuntamiento.

Aprovechamientos

Al tratarse de suelos de dominio público portuario no son suelos susceptibles de aprovechamiento lucrativo, no obstante se establecen unas Fichas de cada Área donde se establecen los parámetros urbanísticos máximos admisibles (alturas, edificabilidades, ocupaciones, etc.), además en la zona terciaria se establece una ordenación pormenorizada, todo ello con la intención de controlar la imagen urbana final.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo se incorpora una Ficha del sector completo donde se detallan usos, edificabilidades, condiciones de ordenación, condiciones de gestión y condiciones de ejecución, incorporando lo dispuesto en las Bases del acuerdo específico entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València sobre la ordenación del Plan Especial Nazaret Este aprobado en fecha 23 de febrero de 2017 y en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria para la utilización por aquel del Dominio Público Portuario ubicado en el Área Este del Barrio de Nazaret –Área Sur de l Zona de Servicio del Puerto de València– firmado en fecha 14 de enero de 2019.

Cumplimiento de estándares dotacionales

Los suelos incluidos en este sector al tratarse de suelos incluidos en el dominio público portuario estatal no están sujetos al cumplimiento de estándares dotacionales. Ahora bien, la generación de un nuevo Parque denominado Parque de Desembocadura que dispone de 86.296 m ^{2}s, de los cuales 63.309 m^{2}s serán de parque y el resto de cauce fluvial y que será de uso público libre, vendrá a mejorar el estándar de parques públicos de la ciudad, toda vez que la actuación no genera nueva población al no disponer usos residenciales.

Ordenación pormenorizada

- Área 1 Parque de Desembocadura: Su diseño y ordenación se desarrollará a posteriori por el Ayuntamiento, debiendo mantener la prolongación de la calle del Sech con un ancho mínimo de 10 mts, como recorrido peatonal interno del Parque con un trazado paralelo a la delimitación definida entre las áreas 1 y 3, recuperando así las trazas del antiguo camino del Sech que conectaba Nazaret con su puerto.

Se admiten en él instalaciones deportivas y recreativas con una superficie máxima del 25 % de su superficie total y una edificabilidad máxima en su interior del 0,10 m^{2}t/m^{2}s para pequeños elementos construidos con 1 altura máxima.

- Área 2, de uso Terciario: Se proponen 3 bloques rectangulares de 5 alturas y un cuarto bloque que sirve de cierre y fachada al parque con 7 alturas máximas. El techo construible máximo de esta zona es de 25.000 m^{2}t.

Esta zona terciaria debe cumplir los estándares establecidos en el PGOU para plazas de aparcamientos en parcelas privadas y en viales públicos.

- Área 3, Dotacional Deportiva: Con una extensión de 98.940 m^{2}s, se subdivide en 2 parcelas, una de gran superficie donde se desarrollará en extensión una zona deportiva, que será un centro dinamizador de usos y actividades vinculadas al ocio y a deporte, con gran potencial de repercusión en la regeneración social del barrio y que además puede generar su reactivación económica.

Su índice de edificabilidad neta es de 0,193 m^{2}t/m^{2}s en parcela. El número máximo de plantas sobre rasante de las edificaciones que se ubiquen en la parcela es de 3 plantas con una altura de cornisa máxima de 16,50 mts, admitiéndose hasta un 10 % de su superficie construida en una cuarta planta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La segunda parcela se ubica al sur del ámbito y sobre ella se propone un pabellón cubierto con una superficie de 3.940 m^2s que apoyará el carácter deportivo de la zona, garantizando la atracción de población y evitando así el riesgo de marginalidad urbana por su situación.

Este pabellón dispone de una edificabilidad neta de 1,5 m^2t/m^2s en parcela.

- Área 4, equipamiento Marblau: se mantiene en su concepción actual, con una superficie asignada de 2.246 m^2s, estableciéndose una edificabilidad máxima permitida de 1.345 m^2t y 3 alturas máximas.

- Área 5, Parque Sur de Nazaret: reducido en su superficie por el pabellón cubierto, sirve para dar cierre final a la parte sur del ámbito delimitado, mediante una zona verde de proximidad, con una superficie de 8.375 m^2s.

- Corredor verde: Se propone un carril bici de 2,50 mts segregado de la calzada y del ámbito peatonal, el cual dispone de 5 mts en todo su frente al área deportiva.

Estándar de plazas de aparcamientos

Es necesario establecer el criterio de cumplimiento de plazas de aparcamiento para las distintas áreas de este Plan Especial que dispongan de usos productivos. Este criterio se establece en una plaza por cada 100 m^2 construidos, por analogía con lo establecido en la LOTUP para edificabilidades terciarias.

En el área terciaria, se dispondrán de 25.000 m^2t lo que suponen 250 plazas públicas de aparcamiento. Se grafían en los viales colindantes a los edificios terciarios un total de 361 plazas.

En el área deportiva se incluyen un total de 160 plazas en los viales perimetrales. Teniendo en cuenta su Ficha, la edificabilidad máxima de esta parcela será de 18.335 m^2t, lo que implica la obligación de 183 plazas de aparcamiento en zona pública y otras tantas en parcela privada. Debe clarificarse el cumplimiento de este estándar en el documento previamente a su aprobación provisional.

En el área correspondiente al pabellón cubierto, se indica en su Ficha que las plazas de aparcamiento públicas y privadas se ubicarán en el interior de parcela, cuestión ésta de imposible cumplimiento ya que la parcela coincide con la huella del equipamiento deportivo siendo imposible ubicar las plazas en el sótano de dicho edificio por cuestiones de seguridad.

Por tanto, se debe dar solución a la cuestión de las plazas de aparcamiento exigibles para esta dotación deportiva, según los siguientes parámetros:

- Edificabilidad: 3.941 m^2s x 1,5 m^2t/m^2s = 5.911 m^2t.
- Número de plazas públicas exigidas: 59 plazas (1plaza/100m^2t).
- Número de plazas privadas exigidas: 59 plazas (1plaza/100m^2t).

Estudio de Movilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este estudio presentado deberá ser informado por el Servicio de Movilidad Sostenible, debiendo tener presente que la zona deportiva puede generar un fuerte tránsito de personas y vehículos y, por tanto, se deben prever soluciones que posibiliten un buen funcionamiento de los viales de la zona para absorber este tránsito.

Estudio de Integración Paisajística

Los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan Especial se entienden admisibles dentro de la integración paisajística para la zona de los nuevos edificios que se generen. Ahora bien, la concreción de los distintos proyectos edificatorios del ámbito deberán incorporar un estudio de volúmenes donde se compruebe la incidencia de los mismos en el conjunto de preexistencias edificatorias de la zona.

Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica

La viabilidad de las parcelas que quedarán para el desarrollo de concesiones por parte de la Autoridad Portuaria queda garantizada en base al canon correspondiente a aplicar en cada una de esas concesiones.

En cuanto al Parque de Desembocadura, las obras de urbanización correrán a cargo del Ayuntamiento, a partir de la cesión de los terrenos por parte de la Autoridad Portuaria, quien una vez realizadas las obras las incorporará a su patrimonio, obligándose a garantizar el uso público de los terrenos así como el acceso libre y permanente del personal del Ayuntamiento de València o las contratas correspondientes para realizar las tareas de mantenimiento y conservación.

El coste tanto de la ejecución como del mantenimiento del Parque de Desembocadura no se consigue con los ingresos que se obtendrán de los impuestos y tasas que se generen por la actuación, ahora bien el carácter absolutamente estratégico de este Parque, elemento esencial para conseguir una imagen digna del antiguo cauce del río Turia y para articular los futuros desarrollos urbanísticos de la ciudad hacia el frente marítimo, completando la infraestructura verde de la ciudad, hacen obligada la admisión de esos costes de mantenimiento y conservación de este parque aún a costa de generar nuevas partidas presupuestarias.

CONCLUSIÓN

De conformidad con todo lo indicado, la documentación presentada se entiende suficiente de conformidad con la legislación urbanística vigente para iniciar la tramitación urbanística mediante la apertura del periodo de consultas y exposición pública, debiendo incorporarse en la documentación, previamente a su aprobación provisional, la justificación del cumplimiento del estándar de plazas de aparcamiento para la zona deportiva así como para la parcela correspondiente al pabellón cubierto, todo ello sin perjuicio de lo que se informe por parte del conjunto de servicios municipales y demás administraciones sectoriales afectadas.'

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La legislación sectorial aplicable viene constituida por el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunitat Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), modificada por la Ley 1/2019 de 5 de febrero, de la Generalitat, sin perjuicio de la aplicación con carácter básico el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2,b) del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la tramitación y aprobación del Plan Especial se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística y de ordenación del territorio.

La tramitación del Plan Especial se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP:

'1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.'

Por lo tanto, en virtud del artículo 57.1, una vez superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación del procedimiento mediante el sometimiento a información pública del Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València-Nazaret Este durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la citada Ley, que establece:

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

- Se entenderá público interesado en este procedimiento a aquellas personas, físicas y jurídicas, que presentaron escritos de alegaciones en el expediente de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València para la utilización por aquel de Dominio Público Portuario ubicado en el Área Este del barrio de Natzaret (Área Sur de la Zona de Servicio del Puerto de València), siendo los siguientes: ******, ******, ******, ******, C.S. Picornell, ******, ******,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

******, Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. Asimismo, se considerará también público interesado a las siguientes asociaciones: Asociación de Vecinos de Nazaret, Asociación de Vecinos de Nazaret Unido, Asociación de Vecinos de la Unión de la Punta, y Asociación de Vecinos de la Unificadora de La Punta.

- Durante el mismo plazo se realiza la consulta a los organismos afectados y se solicitan los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las empresas suministradoras los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

En base a lo informado por el Servicio de Planeamiento y a la documentación elaborada, se entenderán como organismos afectados:

- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica.
- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Organismo Público de Puertos del Estado.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
- Unidad de Igualdad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.
- Servicio de Movilidad Urbana de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Asimismo, se solicitará informe a los siguientes servicios municipales:

- Proyectos Urbanos.
- Patrimonio.
- Mobilitat Sostenible.
- Calidad Ambiental, Contaminación Acústica y Playas.
- Ciclo Integral del Agua.
- Jardines.
- Deportes.
- Actividades.
- Licencias Urbanísticas.
- Ocoval.
- Empresa Municipal de Transportes de València, SAU.

Si como consecuencia de los informes emitidos y de las alegaciones formuladas se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de Plan, antes de adoptarlos por Resolución del Alcaldía se someterá a información pública adicional por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

Una vez concluidas las anteriores actuaciones la aprobación de este instrumento de planeamiento será competencia del Pleno. La aprobación definitiva corresponderá al organismo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

autonómico competente en materia de urbanismo, al afectar a la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2.c) de la LOTUP.

TERCERO. HOMOLOGACIÓN

Según informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 19 de febrero de 2019, al tratarse de un Plan Especial que modifica las determinaciones del PGOU e incorporar el documento, en su Memoria Justificativa, los elementos del sector que deben entenderse pertenecientes a cada uno de los aspectos que conforman la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición transitoria segunda de la LOTUP, así como en el apartado 3 de la disposición Transitoria primera de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP se entiende que la documentación incluye todo lo necesario para disponer del alcance de una Homologación Sectorial.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE PARA SOMETER EL PLAN A INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA

En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, al tratarse en la modificación algunas cuestiones de ordenación estructural.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Someter a información pública durante un plazo de 45 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, el Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València-Nazaret Este, formulado por la Autoridad Portuaria de València. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Durante el mismo plazo, iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, considerando como tales las relacionadas en el fundamento de derecho segundo del presente acuerdo.

TERCERO. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, así como a los Servicios municipales relacionados en el fundamento de derecho segundo del presente acuerdo. La falta de emisión de los informes en el plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones, en los términos establecidos en el artículo 53.4 de la LOTUP.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los que figuran como público interesado en el fundamento de derecho segundo del presente acuerdo, a los efectos de presentación de alegaciones.

QUINTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

SEXTO. Facultar al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a cabo el proceso de información y participación pública."

_____

S'incorpora a la presidència la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

_____

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000142-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar provisionalment la Modificació puntual del PGOU Antiga Fàbrica de Tabacs.		

INTERVENCIONS CIUTADANES

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

En primer lloc, intervé la Sra. Susana Espada Pérez, en representació de Societat Civil Valenciana, qui diu:

"*Bon dia a tots.*

Señor alcalde, representantes políticos de los ciudadanos de València, señoras y señores.

Pertenezco a la Sociedad Civil Valenciana, una asociación transversal de carácter cívico, y acudo a dar voz a la sociedad civil, aquella que no es política. Por ello, nadie debe buscar en mis palabras ningún sesgo partidista y sí cívico. Nuestro manifiesto fundacional, el de Sociedad Civil Valenciana, habla de 'devolver la voz a la gente, apoyando las causas justas y exigiendo a los poderes transparencia'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como consideramos que la causa de los vecinos de Penya-roja y los vecinos de Tres de abril es una causa justa, hemos solicitado la palabra y agradecemos que nos la concedan. En este tema se mezclan varias cuestiones que bien merecen ser consideradas por ustedes.

Por un lado, una protección fallida de uno de los edificios que constituye uno de los mejores, sino el mejor, ejemplo de la arquitectura industrial. Tuvieron que pasar la vergüenza de que un tribunal de justicia les llamará al orden, instándoles a la defensa integral del patrimonio. Y no hace falta que les recuerde que el patrimonio es de todos, es la mejor herencia de nuestra civilización.

Por otro lado, una calificación del suelo de Tabacalera realizada por ustedes como corporación que finalmente resultó gravosa para todos los vecinos de València. La transformación de la clasificación del suelo industrial a zona verde tuvo como consecuencia un incremento importante del suelo que pagamos todos.

Por otro lado, la falta de atención, por no decir desprecio, hacia los vecinos de las zonas anteriormente citadas (Penya-rojay Tres de abril) eliminándoles superficies de equipamientos que habían sido objeto de acuerdo entre Administración y propietarios manifestado en el plan urbanístico, acuerdo que ustedes ahora deciden romper de manera unilateral. Esto demuestra una gestión caótica de lo público, donde ustedes insisten en la defensa solo de una parte de los ciudadanos.

Entendemos que quieran restañar sus errores con el mínimo coste para la ciudad, pero no lo pueden hacer cargando a los vecinos que ya han cumplido con sus obligaciones económicas. Máxime cuando disponen de una gran cantidad de suelo que les permitiría satisfacer los derechos de la constructora afectada.

Por ello, les rogamos que no se escuden en triquiñuelas legales para defender lo indefendible porque atenta a la credibilidad de ustedes y a la institución a la que representan.

Sin más, cedo la palabra al Sr. José Tárrega, presidente de la Plataforma Vecinos de Penya-roja.”

A continuació, intervé el Sr. J. Salvador Tárrega Cervera, en representació de l'Associació Integral de Comerciants Sense Establiment (AICSE), qui diu:

“Buenos días, Sr. alcalde.

En primer lugar, me gustaría agradecer a Sociedad Civil Valenciana, que nos haya cedido parte de su tiempo, para que los vecinos de Peny-aroja podamos tener en el Pleno de hoy voz, un pleno que va a ser muy importante para este barrio.

Antes de empezar, quiero explicarle a la gente que está aquí, a la prensa qué es lo que van a votar ustedes. Van a votar cederle a un constructor privado para que construya pisos de lujo un colegio y un jardín, da vergüenza decirlo pero lo van a hacer. Y vienen ustedes a votar una decisión que es innecesaria, ilegal e injusta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es ilegal, por todas las razones que se encuentran en el procedimiento administrativo, en las alegaciones que han realizado los vecinos. Pero además de ello, por la razón fundamental de que el suelo público que es sagrado, que es para los vecinos, que es dotacional se debe realizar para el uso para el que está previsto que es socioeducativo y jardín, y no tienen ninguna excusa para no poner un instituto o para no poner un jardín.

En segundo lugar, también es ilegal porque ustedes tienen suelo residencial suficiente como para en caso de que fuera necesario hacer esas cesiones poder satisfacer sin tocar el suelo público este convenio que es un convenio oscuro y que no conocemos, con el Sr. Ballester. En segundo lugar, me gustaría decir que es innecesaria. Pero no lo digo yo, lo dice la Sra. Rosa Albert, de Esquerra Unida del País Valencià, que dice que 'la anulación por parte del Tribunal de la modificación del PGOU comporta la nulidad del convenio. Por tanto, no procede que el Ayuntamiento indemnice a la empresa privada por un convenio anulado'.

Es injusta, Sr. Ribó, porque la sección 37 del barrio de Penya-roja nos deja sin ningún solar dotacional público. Es injusta, Sr. Ribó, porque ha invertido cero euros dotacionales en cuatro años y lo atestigua el Plan para la Mejorar de la Calidad de los Barrios. Es injusta, Sr. Ribó, porque la finca que se pretende construir y que ha salido en infografía en la prensa en los últimos días, esa finca va a quitarle a algunos vecinos la luz, la luminosidad diaria, el aire, en una calle de menos de 10 metros donde los salientes son de 1,5 metros.

Escúcheme, socios del Gobierno municipal. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Esto es poesía pura de la defensa de lo público: 'El hecho de disminuir el suelo dotacional para hacer nuevas viviendas tiene un claro exponente que perjudica la calidad de vida, ya que aumenta la densidad de población del barrio donde se recalifica a la vez que disminuye las dotaciones. Sería el caso de las parcelas escolares que pasan a ser edificables'. ¿Sabe usted? Esto no es mío, es una cita del informe que realizó el PSPV en el año 2010 que presentó Dª Carmen Alborch (en paz descanse) y que defendía a los vecinos.

Les pido, por favor, que no voten como políticos, voten como vecinos."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Jiménez

"Buenos días, compañeros, alcalde,

Darles las gracias a los vecinos que han venido hoy aquí a quitarse su tiempo para tener que venir a explicar qué es lo que están viviendo. Mi voto, Sr. Sarrià, va a ser en contra y le voy a explicar en los dos minutos que tengo de intervención mis motivos. Quiero que sepa que es en contra porque entiendo que reducen un equipamiento muy importante para cubrir los errores políticos que se han cometido y lo van a pagar, ¿sabe quién?, los vecinos y los escolares que en ese centro escolar se quedan con 1.000 metros menos para posiblemente hacer deporte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, el informe de la Conselleria de Educación, que lo tengo aquí, viene a decir que la superficie es mínima, se queda al mínimo. Porque la superficie mínima de la parcela son 4.500 metros lo que marca Conselleria de Educación. Esta parcela se va a quedar no con 4.500, porque ya sabemos lo que se suele hacer con estas cosas, no, se queda con 4.502, el mínimo del mínimo, pues 2. ¿Qué hacemos con esto? Pues lo que están haciendo ustedes es quitar espacio posiblemente a temas deportivos, para que nuestros menores allí pues puedan hacer su deporte en el horario escolar.

Pero además también dice el informe que después de esa reducción continua teniendo una forma irregular, por lo que ellos recomiendan que la geometría no es sensiblemente rectangular para hacer el edificio del colegio. Yo creo, Sr. Sarrià, por eso que los vecinos le están pidiendo, que no debemos de votar como políticos y realmente debemos de votar con sensatez, porque no lo pagamos nosotros pero si lo van a pagar los vecinos y los escolares.

Gracias.”

_____

S’incorpora a la sessió la Sra. Simón.

_____

Sr. Estellés

“Sr. Sarrià, señores del tripartito, algo mal están haciendo ustedes cuando hace unos meses en este Pleno una plataforma montándose, que era la de las Naves de Cross, como no podían intervenir directamente tuvimos este grupo el honor de poder trasladar su voz en nuestra intervención. Ahora mismo tiene una plataforma montada ya en las Naves de Cross, otra plataforma montada en Penya-roja y un grupo de sociedad valenciana hablando en el Pleno; algo han hecho mal.

Y se lo ha dicho muy claro el vecino, ustedes se cargan suelo dotacional, una zona verde y una zona destinada a dotación para viviendas privadas y bloques de viviendas privadas. Se lo hemos dicho en varios ruegos en este Pleno, se lo hemos dicho en las intervenciones. Nuestro portavoz, Fernando Giner, se dirigió al alcalde en persona, en una carta en abril del 2018, ya ha llovido, Sr. alcalde, y no han hecho absolutamente nada más que seguir adelante con esta absoluta tropelía.

El Sr. Sarrià usa mucho la palabra *empastre* cuando se refiere a las cosas del pasado del PP. Hay una cosa clara aquí. Si al igual que el Cabanyal hay otro tema donde el PP no tiene autoridad moral para hablar en este Pleno es en este asunto de Tabacalera hasta la sentencia, a partir de ahí, los que no tienen autoridad moral ni están teniendo moral en este tema son ustedes para hacer lo que van a hacer con estos vecinos.

¿Y porque lo van a hacer? Muy sencillo. Porque les salía a cuenta el precio del metro cuadrado. Y segundo, porque tienen muy medido el coste electoral en esa zona, tienen muy medido el coste electoral. Por eso se le escapó al Sr. Sarrià en este Pleno, en un ruego, cuando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dijo en voz alta: 'No lo íbamos a llevar a Orriols'. Sabía muy claramente lo que decía. Y en las alegaciones, cuando leen las alegaciones, hablan de no ceder terreno residencial porque hablan de utilidad pública para poder construir vivienda social. ¿Pero qué vivienda social han hecho en toda la legislatura? Cero, cero. Es trasladar la edificabilidad a suelo residencial y no hacer la tropelía que han hecho.

Y la justificamos aquí muy claramente con sus propias fichas de planeamiento, con las fichas de la calidad de vida de los barrios. Es que están yendo a zonas donde los niveles dotacionales no están en los mínimos que ustedes mismos se han fijado.

Díganme entonces a qué se debe, sea claro de una vez, sea transparente, hable de qué ha acordado con la constructora, dígalo en voz alta. Se lo dijimos hace unos meses, seguimos sin saberlo claramente. La verdad que cuando los vecinos han estado con los diferentes grupos políticos cada uno les ha dicho una cosa, que es lo peor del mundo. Incluso luego cuando hablan con la constructora entre ustedes no se entienden y al final, claro, las mentiras tienen las patas muy cortas y todo se sabe.

Por lo tanto, están ahora mismo en oportunidad de poder retirar esto, echar marcha atrás, buscar alternativas, dialogar con los vecinos, salir a pie de calle y estar con ellos, y buscar otras alternativas sobre la mesa. No lo han hecho nunca, no han querido, era una hoja de ruta directa y sistemática y continua hacia un objetivo. Ya digo, una zona donde les compensaba la edificabilidad claramente y una zona donde el coste electoral les era menor."

Sr. Novo

"Muchas gracias, buenos días de nuevo.

Yo quería intervenir, queríamos intervenir, para manifestarnos con más o menos profundidad sobre tres cuestiones que afectan a este expediente. Sobre la sentencia, lógicamente, de Tabacalera, sobre la actuación urbanística y sobre el traslado de la edificabilidad.

Sobre la sentencia, bueno, yo creo que hemos tenido siempre y tendremos como debe ser respeto por las decisiones judiciales, sea cual fuere el contenido y con independencia, como es el caso, de que se comparta o no. Y desde ese máximo respeto, bueno, pues no es menos cierto que en esa sentencia de Tabacalera existe discrepancia tanto en la fundamentación jurídica como en el propio fallo de la sentencia, existiendo un voto particular que cuestiona y difiere y pone en duda toda la propia resolución de la misma.

No voy a entrar en más detalles en el tema de lo que fue la sentencia que afecta a Tabacalera, pero sí que hay cuestiones que sería conveniente previamente aclarar. Con independencia del respeto a esas decisiones judiciales, como le digo, ha habido y hay discrepancias sobre el nivel de protección de algunos de esos elementos que no son originales de Tabacalera y quisiera aprovechar esta intervención para intentar dejarlo más o menos claro. Tanto en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana como en el propio convenio no ha habido ninguna intención ni hubo ninguna intención de favorecer a nadie, existiendo valoraciones independientes e informes técnicos de todas y cada una de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

administraciones que en ese momento tenían que informar. Y todos los informes de todas las administraciones, además de ser favorables, justificaban y avalaban la tramitación que en su día se llevó a cabo.

Se ha recuperado y se han rehabilitado antiguas instalaciones de la Fábrica de Tabaco para dependencias municipales, habiendo sido ejemplo, además, de un tratamiento específico y de reconocimientos y méritos por la forma en que se hizo ese tratamiento de lo que hoy es Tabacalera. La gestión de todo aquello en el edificio histórico de Tabacalera hizo posible que hoy sea un edificio municipal rehabilitado por completo, patrimonio de todos los valencianos y se haya convertido en un edificio municipal de uso administrativo, que además yo creo que es un elemento gran dinamizador de todo lo que es el barrio de Exposición. Se incrementó además su nivel de protección, por lo que decíamos si hay que protegerlo, que tenía nivel 2 y pasó a ser bien de relevancia local. Y hoy es un bien de dominio público y no un bien privado.

Sin embargo, el cambio que se produjo en aquel momento por el planeamiento urbanístico, que concluyó con la permuta que se llevó a efecto, se recuperó ese patrimonio y si no hubiera sido por eso seguramente ese edificio seguiría en manos privados y con un edificio a nivel de protección mucho menor. Insisto, todo aquello se ejecutó con todos los informes favorables de todos los técnicos municipales de la Conselleria de Cultura y de los técnicos independientes que hicieron la valoración y constan los informes preceptivos y vinculantes que formaban parte de ese expediente administrativo.

Con la recuperación de Tabacalera se generaron además áreas peatonales y de ocio para todo el barrio, y además se abrieron nuevas calles, se abrió una nueva calle y se obtuvieron espacios para equipamientos públicos. No cabe recordarle que València es una de las ciudades que más patrimonio ha recuperado en últimos 20 años, han sido más de 400 millones en 100 intervenciones.

Y luego, sobre el traslado de la edificabilidad en todo caso se lo explicaré bien lo que opinamos sobre el traslado que se ha producido en estos momentos, porque además de la forma no estamos de acuerdo tampoco en el fondo. Es decir, yo creo que se ha hecho con absoluto obscurantismo porque fíjese que le hemos preguntado veces durante todo este proceso dónde iba a trasladarse la edificabilidad y siempre hemos obtenido la callada por respuesta, le hemos pedido borradores del convenio y siempre los han negado. Incluso tres días antes de que se hiciera público en las Fallas del año 2018 dónde iban a trasladar esa edificabilidad les solicitamos el convenio y también nos lo negó, el borrador. Todo eso para acabar como ha acabado y que explicaré en la segunda parte.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Per no voler parlar de la sentència ha convertit vosté la seua intervenció en allò d’ *excusatio non petita accusatio manifesta*, perquè ha sigut tota una reivindicació de tota una operació que en definitiva és la que ens porta ací. Que és que els varen condemnar a vostés i vosté parla de ‘gràcies a això tenim ara un edifici municipal’. Doncs mire, amb puritat, no. Tenim

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

una fàbrica de tabacs d'una permuta anul·lada, tenim unes dependències municipals amb una situació fora d'ordenació, tenim unes dotacions municipals amb una sentència anul·latòria de tot el que varen fer vostés.

I ja m'haguera agradat a mi que la sentencia haguera sigut més ampla i més il·luminadora per tot el que hi havia darrere d'aquella operació, però malauradament només es va centrar en un aspecte. I com en moltes altres coses ens deixaren un embolat que evidentment havíem de resoldre. I havíem de resoldre no per als polítics, per a les arques municipals de tots els valencians i valencianes. Perquè per a obtindre Tabacalera, perquè l'obtindrem ara, perquè com vostés ho varen fer no la vàrem obtindré. Per a obtindre Tabacalera evidentment hem de compensar a l'empresa i l'hem de compensar per a obtindre un sol dotacional, i per això vàrem decidir que un sòl dotacional és lògic que s'obtinga amb un altre sòl dotacional.

I evidentment vam tindre que buscar llocs de València, i no arbitràriament, a on això fóra possible. I en el cas que ens ocupa, per molt que repetisca una vegada darrere l'altra una mentida, és una mentida. No se suprimix cap infraestructura educativa perquè, senyors, la Conselleria d'Educació per descomptat no haguera autoritzat esta operació. S'aprofita un retall, que vosté li dóna la volta, precisament per irregular i precisament perquè no aprofita per a eixa infraestructura educativa per a transferir una edificabilitat. I una zona verda que era excedentària perquè no formava part del planejament original es transfereix a una altra zona verda en un altre barri, al costat de Tabacalera. I per tant, no hi ha pèrdua dotacional alguna, el que n'hi ha és una solució que minora al màxim el cost que per a tots els valencians i valencianes tingué la sentència que els condemnava a vostés. Amb la qual cosa em sembla un poc atrevit, poc creïble, perquè l'oportunisme del Sr. Estelles el puc donar per sabut, però en este cas, Sr. Novo, el millor que podrien fer és callar-se.

Gràcies."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

"Vuelvo a mis argumentos de inicio, es decir, dos plataformas ya perfectamente montadas, miles de firmes en contra, vecinos bloqueados en redes sociales por los propios políticos, políticos que alguna vez han oído a los vecinos pero no les han escuchado. Nosotros lo que estamos diciendo, usted dice: 'No, no hay pérdida dotacional', sí hay en ese barrio. Además, ese retal que usted dice, ese retal de terreno sí que le sirve para que se haga este bloque. ¿Usted ha visto el estudio paisajístico?, ¿ustedes lo han visto el estudio paisajístico? Y la otra zona. Es decir, esos retales que usted dice va un bonito bloque de fincas. El estudio paisajístico. Entonces, cuando usted habla de retales ahí va una finca del tamaño de un portaviones.

Dicho esto, añado que el Sr. Ribó en todo este tiempo ha sido incapaz de leer una mera carta. Y que al final antes de darle las alegaciones, ya les digo, 99% desechadas. Los dos bloques de alegaciones: las que tienen que ver con el proceso y las que tienen que ver con la propia expoliación dotacional. Y, al final, la conclusión que saco, antes de dar la palabra a mi portavoz, Fernando Giner, es que el partido que venía a rescatar personas, el partido de los trabajadores, pues en este caso está atacando a la clase media y trabajadora de esta ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Paso la palabra a mi compañero.”

Sr. Giner

“Mire, Sr. Sarrià, desde un punto de vista técnico puedo entender toda su explicación, pero tengo que hacer una pregunta: ¿Qué culpa tienen los vecinos?, ¿qué culpa tienen los vecinos de toda esta zona? Usted tiene que tener una negociación y le podríamos apoyar en todas las negociaciones, pero no ha habido luz sobre esa negociación. Se han encontrado con una situación donde no ha habido diálogo, el tema del diálogo se lo estamos sacando continuamente a ustedes durante estos cuatro años y al final, otra vez más, lo que está sucediendo es que hay personas que compraron de buena fe una vivienda en su día y se encuentran alteradas sus condiciones de vida de forma notable. Y por lo tanto, eso no es hacerles la vida más cómoda y más fácil a los ciudadanos.

Por lo tanto, ya les anticipo para que conste en el acta de este Pleno, que este grupo municipal hará todo lo posible para evitar que esto llegue al fin que tiene propuesto el Gobierno municipal. Entendemos que es una situación injusta como muy bien se ha dicho ahí y vamos a emplear todas las energías que estén en nuestras manos para evitarlo. Diálogo, hacer la vida más cómoda y si hay que negociar mejor, hay que negociar mejor. Porque esto al final es un tema de gestión pensando en los ciudadanos.”

Sra. Jiménez

“Sr. Sarrià, está aquí el informe de la Conselleria de Educación y se lo voy a leer en el minuto que tengo: ‘La presente modificación puntual propone una reducción de la citada parcela dotacional pública educativo-cultural, pasando de 5.893,26 metros cuadrados va a pasar a 4.502’. Yo no me invento los datos, aquí está el informe. Yo como ustedes muchas veces me dicen ‘¡No lo ha leído!’, pues entré al expediente a leérmelo. Y esto es lo que le está diciendo Conselleria de Educación.

Esto es como los contratos menores: contratos menores, menos de 20.000 euros; bueno, pues vamos a sacar el contrato por 19.999. Pues esto es igual, el mínimo para la parcela son 4.500 y le dicen que hay 4.502. Es decir, yo no me invento nada, está aquí el informe. Que lo sepa, Sr. Sarrià, que está aquí, que yo no me lo he inventado.

Era simplemente eso, gracias. Pero bueno, que sigo diciendo que voy a votar en contra.”

Sr. Novo

“Gracias.

Sr. Sarrià, yo creo que no debemos, no es nuestra obligación, no lo haremos, no es nuestro deber callarnos porque no tenemos por qué callarnos. Mire, se condenó no a ‘ustedes’ como dice usted, no a ‘ustedes’, se condenó al Ayuntamiento. Y en esa condena, lógicamente, ¿quién está afectado? Pues esta la decisión política en su momento, pero también todos y cada uno de los informes que se hicieron favorables que eran además preceptivos y que lógicamente tenían que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acompañar aquella decisión. Porque no se tomó aquella decisión para obtener Tabacalera en contra de ninguno de los informes que pudieran existir en ese expediente y que estaban todos porque de eso no ha dicho nada la sentencia.

Y dice usted: *excusatio non petita accusatio manifesta*. No, lo que pasa es que como sé que usted va a adelantarse a eso o va a hablar sobre eso, lo que yo sí que he querido era explicarlo con toda claridad y con toda rotundidad en mi primer turno de intervención. Y en el segundo, porque vamos al grano. Como le decía al final, ustedes han actuado con absoluto obscurantismo, porque podían efectivamente haber dado cuenta. Se lo dijimos desde el primer momento, que es un problema que hay que solucionar.

Ya luego se inventaron que en mayo del 17, cuando vinieron aquí por el encargo al Servicio de Planeamiento, en ningún momento se decía dónde se iba a trasladar. Porque la excusa que tenían antes los vecinos, al principio de todo esto, era que se aprobó en el Pleno donde iba. No, aquí no se aprobó nada de eso. Lo que se aprobó fue el encargo al Servicio de Planeamiento para buscar parcelas, no se aprobó dónde iba a ir; con lo cual eso sí es una falsedad.

Hemos preguntado en reiteradas ocasiones dónde se iba a trasladar y ustedes lo han negado siempre. Incluso, fíjese, como le decía, en marzo del 18, días antes de que el Gobierno presidido por el Sr. Ribó anunciara cuáles iban a ser las parcelas, preguntábamos por tercera vez dónde se iban a trasladar. La respuesta fue cero pelotero. A mayor abundamiento se han negado a responder a preguntas formuladas sobre si se había ofrecido otro tipo de parcelas, otras parcelas, otros emplazamientos a la mercantil Guadalmedina. Si había alguna otra parcela ofrecida para compensar efectivamente esa edificabilidad, además de las de Penya-roja y las de Tres de Abril. Y en varias ocasiones le hemos solicitado, como le decía, el borrador del convenio que se estaba negociando con Guadalmedina y siempre se han negado.

Ustedes aprovechaban la Junta de Gobierno, en plenas fiestas falleras del año 29018, para iniciar la modificación de planeamiento, sin haberlo pasado además previamente ni siquiera por la Comisión de Urbanismo. Y el hecho de dar cumplimiento a esa sentencia de la que ha hablado en el primer turno no implica tener que suprimir, efectivamente, suelos dotacionales. escolar y jardín por mucho que usted diga, aunque sea un pedazo. Seguro que existen otras parcelas de titularidad municipal donde se pueden construir viviendas, que son residenciales, en un suelo consolidado o en sectores de desarrollo que podrían cubrir, vamos, sin ningún género de dudas este acuerdo. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Y lo que está garantizado es que esto va a acabar exactamente igual en los tribunales y no sé si usted y yo estaremos aquí dentro de 4, 6 u 8 años, pero alguien aquí, en este hemiciclo, dentro de 4, 6 u 8 años volverá a hablar de este acuerdo

Gracias."

_____

S'incorpora a la sessió el Sr. Igual.

_____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Sarrià

“Evidentment la voluntat del Govern municipal també té tots els informes, per descomptat, tècnics i sectorials pertinents i l'absoluta certesa que el que estem fent, l'absoluta certesa –no sé si en altres èpoques era igual– que el que estem fent, estem fent-ho correctament i en benefici de l'interés públic i general.

Jo no vaig a reiterar el que és una mentida reiterada sobre una altra mentida. No s’eliminen sòls dotacionals, es transfereixen i es canvien d’ubicació dins de la ciutat. I això sap vosté perfectament, que, per cert, varen fer vostés una transferència, una permuta en eixe barri. O la Delegació d’Hisenda com va obtindre el sòl on va a construir-se la nova Delegació d’Hisenda? Que vostés la varen afavorir.

Diu: ‘Segur que n’hi ha un sòl edificable, de caràcter residencial’, però li he insistit que l’objecte del Govern és estalviar als ciutadans de València un cost inassumible producte de la seua mala gestió. I evidentment, els sòls patrimoni públic estan per a fer vivenda publica, no per a fer transferències d’aprofitament per sentències judicials que els condemnaren a vostés en altres moments.

Potser si tinguérem el sòl que vostés varen subhastar, un sòl que sí que era municipal i sí que era edificable, per 2.000 milions de pessetes d’aquella època, quan es va culminar el sector de l’avinguda de França i amb el nostre vot en contra, que vàrem dur als tribunals i vàrem guanyar, i com en altres coses, no es va poder materialitzar la sentencia perquè ja s’havia construït la finca, perquè no s’havia construït la finca, tal vegada si eixe solar que vostés vengueren en lloc de destinar-lo a vivenda publica ara el podrien utilitzar per a transferir eixa edificabilitat. Malauradament no és aixina.

Hem donat, insisteix, la solució més raonable, més justa per al conjunt de la ciutat preservant l'equilibri dotacional en el barri afectat perquè no compromet el sòl educatiu, perquè les zones verdes que es retallen eren un increment de zones verdes –i vosté ho sap perfectament– i estan per damunt del còmput de la zona. I ho hem fet calibrant totes les opcions que hi havia damunt la taula. Donaria igual on ho haguérem portat, vostés hagueren fet el mateix: oportunisme, intentar rascar vots aprofitant evidentment la bona fe de les persones, però en el seu cas, a més, damunt fent-nos un míting sobre què bé que ho varen fer.”

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; i en contra els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Es fa constar que el present acord s’adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Por Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 909, de 30 de octubre de 2015, se estimó el recurso contencioso-administrativo promovido por Salvem Tabacalera contra la Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana de 30 de junio de 2006, por la que se aprobaba definitivamente la modificación del Plan General de València en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca y Naturalista Rafael Cisternes, de una parte, y Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y Paseo de la Ciudadela, de otra; así como contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2005 por el que se aprobaba el convenio urbanístico que afectaba al citado ámbito objeto de regulación, actos éstos que se anulaban por ser contrarios a derecho. Esta última Sentencia del TSJCV fue objeto de recurso de casación interpuesto por Inmobiliaria Guadalmedina, SA, al que el Tribunal Supremo declaró no haber lugar mediante Sentencia de 1 de febrero de 2017, por lo que ganó firmeza la citada Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV nº. 909, de 30 de octubre de 2015.

SEGUNDO. En sesión plenaria de 30 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno acordó quedar enterado de la citada sentencia del Tribunal Supremo.

TERCERO. Por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2017 se encargó al Servicio de Planeamiento, en el punto tercero de su parte dispositiva, la redacción y tramitación de un nuevo instrumento de planeamiento para el ámbito afectado, con sujeción a las premisas básicas que a continuación se trascriben, desarrolladas en el apartado 1.3 de la Memoria Justificativa del instrumento de planeamiento objeto de evaluación ambiental:

'- Reconstrucción de las naves laterales del edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos con fachada a las calles Naturalista Rafael Cisternes y Naturalista Arévalo Baca, en la medida que resulte compatible con el mantenimiento de los actos administrativos firmes y la salvaguarda de los derechos de los adquirentes de buena fe, al objeto de dejar memoria para las futuras generaciones de lo que fue el conjunto fabril protegido.

- Eliminación de la edificabilidad privada de la parcela con fachada a la calle Micer Mascó que a fecha de hoy se encuentra pendiente de edificación, trasladando la edificabilidad a otro punto de la ciudad con valor urbanístico similar, al objeto de destinar dicha parcela a usos dotacionales públicos.

- Recuperación del uso de equipamiento público administrativo-institucional del edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público que viene realizándose desde las dependencias municipales actualmente existentes en el mismo.

- Recuperación del uso dominante residencial plurifamiliar de los edificios construidos en la C/ Micer Mascó 42 y la Avenida Navarro Reverter nº. 17, en aras de la seguridad jurídica y en garantía de los derechos de los terceros hipotecarios adquirentes de buena fe.'

CUARTO. El 5 de julio de 2017 el director general de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Territorio y Vivienda dictó Resolución en ejecución de sentencia anulando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 22 de abril de 2005, que aprobó el Convenio Urbanístico para modificación del Plan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

General de València en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca y Naturalista Rafael Cisternes, de una parte y Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y Paseo de la Ciudadela, de otra, y la Resolución de 30/06/2006, por la que se aprobó definitivamente dicha modificación.

QUINTO. Por el Servicio de Planeamiento, en cumplimiento del acuerdo plenario de 25 de mayo de 2017, se elabora una nueva documentación de la Modificación Puntual del PGOU de València Antigua Tabacalera, incoándose, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 14 de marzo de 2018, el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado, relativa al instrumento de planeamiento redactado, previsto en los artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 14 de septiembre de 2018, aprueba el informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado, designando la alternativa 1 como la más idónea en materia medioambiental.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València Antigua Tabacalera, así como su sometimiento a información pública.

OCTAVO. Según certificado expedido por la Secretaría del Área I el 16/01/19, el plazo de información pública de la Modificación Puntual del PGOU Antigua Fábrica de Tabacos, se ha computado desde el día 11 de septiembre de 2018 -siguiente al de la publicación en DOGV 10-10-2018 del anuncio de información pública- hasta el día 17 de diciembre de 2018, presentándose los siguientes escritos de alegaciones:

- En fecha 24/10/2018 presentó alegación con número de Registro 00113-2018-035401, Dª ******.

- En fecha 6/11/2018 presentó alegación con número de Registro 00118-2018-0051498, D. J.D. Aleixandre Tamarit, como representante de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ José Meliá Sinisterra nº 7.

- En fecha 3/12/2018 presentó alegación con número de Registro 00110-2018-102434, D. A. Avellán Castillo, como representante de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Paseo de la Alameda nº 39.

- En fecha 4/12/2018 presentó alegación con número de Registro 00118-2018-0057493, D. J.D. Aleixandre Tamarit, como representante de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ José Meliá Sinisterra nº 7.

- En fecha 5/12/2018 presentó alegación con número de Registro 00118-2018-0057985, Dª ******, a título personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En fecha 17/12/2018 presentó alegación con número de Registro 00118-2018-0059992, D. ******, presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Paseo de la Alameda nº 39.

- En fecha 17/12/2018 presentó alegación con número de Registro 00118-2018-0059983, D. ******, presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Avda. de Francia nº 1.

NOVENO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, de 15/10/18, ratificándose en su informe anterior de 10/04/18.

- Informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de 23/10/18, ratificándose en el informe emitido en la fase ambiental, considerando que no tienen que realizar aportación alguna respecto de la modificación propuesta.

- Informe del Servicio de Movilidad Sostenible, de 04/01/19, que resumidamente señala lo siguiente:

'…1. Manzana delimitada por las calles Amadeo de Saboya, Naturalista Arévalo Baca, Micer Mascó y Naturalista Rafael Cisternes'.

No se ve inconveniente desde el punto de vista de la movilidad en la propuesta de modificar la calificación actual de industrial (IND-1) a Equipamiento Público Administrativo-Institucional (GSP-4). En la Memoria Justificativa se indica: 'En la calificación EL/SVJ se incluye la parcela no edificada recayente a la calle Micer Mascó, en la actualidad sin utilizar y los espacios públicos que envuelven tanto a esta parcela como al edificio denominado sala de motores'. Con respecto a la frase subrayada, se considera que debe mantenerse la actual red viaria peatonal, como separación entre los edificios y el espacio libre, sirviendo además como acceso a vehículos de emergencia.

2. Manzana delimitada por la avenida Navarro Reverter, calle General Navarro Sangrán y paseo de la Ciudadela.

Se propone la modificación de la calificación actual como Sistema General Servicio Público Administrativo-Institucional (GSP-4) y una parte de red viaria en el chaflán (GRV-2), a parcela edificable residencial (ENS-2), tratándose de un edificio ya construido. No se ve inconveniente al tratarse de una parcela ya edificada. La afección a la red viaria en el chaflán fue corregida al urbanizar el ámbito de actuación de la parcela. En la planta viaria realizada por este Servicio se amplió la acera existente, ya que ésta fue ocupada en parte por la nueva edificación.

3. Parcela triangular recayente a las calles Penya-roja y Río Escalona.

Se propone la modificación de la calificación de parte de una parcela escolar que pasaría a residencial edificación abierta (EDA). La calle peatonal que quedará entre la parcela escolar y la edificación residencial se ha dimensionado con 5,00 metros para paso de vehículos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

emergencia. Debe tenerse en cuenta que si se instala alumbrado en esta calle, se reduciría la anchura mínima de 5,00 metros y por otra parte, si existieran voladizos en la edificación a menos de 4,50 metros de altura, tampoco se cumpliría la Ordenanza de Bomberos. Se recomienda por ello que la calle peatonal tenga como mínimo 6,00 metros de ancho medidos en perpendicular. Los accesos al aparcamiento del edificio residencial deberán realizarse por la calle Penyaroja ya que las otras dos calles tienen carácter peatonal. No deberán coincidir con los pasos de peatones y deberán realizarse las obras que resulte necesario para adaptar la planta viaria.

4. Parcela recayente a la calle del Tres de Abril de 1979.

Se modifica en este caso una parte del espacio libre previsto que pasaría a residencial (EDA). Deben tenerse en cuenta las mismas consideraciones que en la parcela anterior del punto 3, en cuanto al ancho de las calles peatonales que deberían ser de 6,00 metros como mínimo y del acceso al aparcamiento que deberá realizarse desde la calle Tres de Abril de 1979, por ser peatonales las otras calles a las que recae la parcela, sin afectar a los pasos de peatones y debiendo realizar las obras que resulte necesario para adaptar la planta viaria. El problema del acceso para vehículos de emergencia afecta igualmente al resto de las calles peatonales que quedan entre el espacio libre y las edificaciones que limitan con él. Tampoco es posible el giro de estos vehículos al no estar las esquinas redondeadas. Sin estas adaptaciones algunas fachadas de estos edificios quedarían inaccesibles".

- Informe favorable de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de 19/02/19.

DÉCIMO. De conformidad con los informes emitidos por los distintos servicios municipales y otros aspectos, por el Servicio de Planeamiento se han realizado las siguientes correcciones en el documento a tramitar:

- En base al informe del Servicio de Movilidad Sostenible se ha modificado el ancho de los viales peatonales de separación entre las nuevas parcelas edificables generadas recayentes tanto a la calle Penya-roja como a la calle Tres de Abril de 1979 y las dotaciones públicas colindantes, pasando de 5 a 6 mts su dimensión. Como consecuencia se modifican los cuadros numéricos de la Modificación reduciéndose ligeramente las parcelas edificables privadas.

- Con el objeto de clarificar la justificación de los aspectos económicos de la actuación y su repercusión en la hacienda pública municipal, se modifica el Estudio de Sostenibilidad Económica.

- Como consecuencia del Auto 162/2018, de 26 de octubre, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en particular de lo indicado en el voto particular que lo acompaña, se incorpora una explicación más exhaustiva en el apartado 1.3 de la Memoria Informativa.

Los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. El artículo 44 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en cuanto al tema competencial para la aprobación de planes, indica en el apartado 5 que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, si bien y por cuanto el presente documento modifica la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a Consellería competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medioambiente y paisaje, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2, c) del mismo artículo 44.

SEGUNDO. Superada la fase de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, la aprobación provisional del documento corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

TERCERO. Las modificaciones introducidas en el documento no tienen el carácter de cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, no siendo necesario el nuevo trámite de audiencia a los interesados y sometimiento a información pública contemplado en el artículo 57.1 d) de la LOTUP en relación con el artículo 53 de la citada norma.

CUARTO. Al tener por objeto la modificación planteada, una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como en al artículo 57.1.d) de la LOTUP, se deberá solicitar dictamen preceptivo de dicho organismo antes de aprobarse definitivamente.

QUINTO. En cuanto a las alegaciones presentadas, se realizan las siguientes consideraciones:

a) Respecto al escrito de alegaciones, con número de registro 00113-2018-035401, presentado por Dª ******, y las cuestiones que plantea en el mismo se informa lo siguiente:

- Respecto a la falta de adecuación de la Modificación Puntual a la sentencia del TSJ, la interesada alega que la propuesta no responde a la Sentencia del TSJ y que es incompatible el mantenimiento del edificio de viviendas de 9 alturas en la manzana. La justificación sobre la adecuación del presente Plan a la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV nº 909, de 30 de octubre de 2015 así como el mantenimiento dentro de ordenación del edificio de viviendas sito en la calle Micer Mascó 42 ha sido incluida en el apartado 1.5 de la Memoria Informativa del Plan, cuyos argumentos reproducimos por su interés. Tras la Sentencia del TSJCV de 30/10/2015, que declaró la nulidad de la Modificación Puntual del PGOU que ordenaba la manzana de la Antigua Fábrica de Tabacos, y tras la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de 5 de julio de 2017, que declaraba dicha anulación, retomó vigencia la ordenación preexistente contenida en el propio PGOU del año 1988. Ante esta situación el Ayuntamiento procede de oficio a tramitar un nuevo instrumento de planeamiento con sujeción a una serie de premisas fijadas en acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2017. Este acuerdo es recurrido por Salvem Tabacalera por considerarlo contrario a la Sentencia 909/2015, citada ut supra y mediante Auto 162/2018 de 26 de octubre se desestima la solicitud, y se declara el citado acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conforme a derecho. Tal y como se justifica en el citado auto en el voto particular emitido por D.ª Desamparados Iruela, la doctrina del Tribunal Supremo, (STS de 6 de Septiembre de 2016; Recurso de Casación nº 3365/2014) 'la nueva ordenación puede reproducir la ordenación anulada por Sentencia Firme puesto que en caso contrario se cercenan las posibilidades de la Administración de utilizar su potestad de planeamiento, siendo la esencia del ius variandi la adaptación del planeamiento a las exigencias cambiantes que en cada momento demanda el interés general, el hecho de que determinada calificación no esté justificada en un momento no impide que posteriormente si pueda estarlo por circunstancias sobrevenidas, pues de lo contrario sería una petrificación de la potestad de planeamiento incompatible con la satisfacción del interés general, ahora bien tiene que ir acompañado de una motivación especial". En este caso el mantenimiento de la calificación como residencial de la parcela del edificio de viviendas construidas existente que da frente a la calle Micer Mascó, ha sido expresamente justificado en el planeamiento al considerar que el citado edificio de nueva planta de uso dominante residencial plurifamiliar en C/ Micer Mascó 42, con un total de 148 plazas de vehículos de cuatro ruedas, 9 plazas de motocicleta y 21 cuartos trasteros en el sótano, 16 locales sin habilitar en planta baja, 16 locales de oficinas en planta primera y 80 viviendas de renta libre en plantas superiores, fue una construcción autorizada por licencia de edificación concedida por Resolución U-662 de 31 de marzo de 2010, modificada por Resolución 705-I de 23 de mayo de 2012, y licencia de primera ocupación concedida por Resolución 1.307-I de 4 de diciembre de 2012, siendo el titular de todas ellas Inmobiliaria Guadalmedina, S.A. Las licencias concedidas son acuerdos adoptados todos ellos al amparo del instrumento de planeamiento ahora anulado -lo que fue posible por no haber sido objeto de suspensión en vía judicial la resolución autonómica que lo aprobó definitivamente-, y son actos administrativos firmes y consentidos, al no haber sido objeto de recurso, dictados en aplicación de la modificación del PGOU antes de que su anulación alcanzara efectos generales, por lo que el efecto anulatorio de la Sentencia firme dictada no puede extenderse a tales actos administrativos, que conservarán su eficacia según lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). Además, habiendo obtenido licencia de primera ocupación el edificio de uso dominante residencial plurifamiliar, la venta de los departamentos resultantes en régimen de propiedad horizontal ha dado lugar a la aparición de terceros hipotecarios, adquirentes de buena fe, protegidos por el principio de publicidad registral, cuya seguridad jurídica aconseja no perpetuar la situación de fuera de ordenación en la que sobrevenidamente han entrado dichas edificaciones. Tal y como sigue diciendo el voto particular antes referido 'En aplicación de la citada doctrina considero que concurre interés general en relación a la decisión del Ayuntamiento de legalizar el uso dominante residencial plurifamiliar de los edificios construidos en la calle Micer Mascó 42 y Avda Navarro Reverter número 17, decisión que se justifica en la preservación de la seguridad jurídica y garantía de derechos de terceros adquirentes de buena fe, y que a mi juicio es acertada teniendo especialmente en cuenta que ambos edificios poseen licencias de edificación y de ocupación que son firmes'.

- Respecto al traslado de la edificabilidad en el solar sito en la calle Micer Mascó no edificado y la inadecuación del cerramiento existente, la interesada considera improcedente trasladar la edificabilidad no consumada sobre el solar recayente a la Calle Micer Mascó. Tal y como se especifica en el documento de planeamiento –apartado 1.3 de la Memoria Informativa-, no existe ninguna edificabilidad que se traslade. El terreno actualmente vacante de edificación en la calle Micer Mascó, de titularidad de la Inmobiliaria Guadalmedina, tiene en la actualidad la calificación de suelo urbano industrial, prevista por el PGOU de 1988. La Corporación manifestó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

su voluntad de no reproducir la ordenación anulada ubicando un edificio privado, pero desde luego tampoco puede mantenerse el uso industrial previsto por el PGOU de 1988, vigente al amparo de la Sentencia 909/2015, por cuanto sería inconcebible en este entorno totalmente residencial que se pudiera implantar una industria; por ello se considera lo más adecuado desde el punto de vista del planeamiento la configuración de una nueva zona verde pública, sin cerramiento, que permita percibir y admirar el edificio catalogado y de paso esponje la zona creando una pequeña área de esparcimiento. Esto se considera una necesidad, ya que las actuales zonas verdes existentes en la realidad de las que están disfrutando los vecinos se ubican sobre la huella de las naves cuya reconstrucción propone esta modificación del PGOU, de ahí el interés en que se mantenga, aunque en otro emplazamiento, una zona verde que de servicio al barrio. Este terreno, como tal zona verde, no tiene edificabilidad, pero no siendo de propiedad pública, deberá ser adquirido por el Ayuntamiento mediante la correspondiente expropiación, al existir causa de utilidad pública e interés social. El derecho del propietario del terreno no será el aprovechamiento que le atribuía con el planeamiento anulado, puesto que no lo tenía patrimonializado, sino que su derecho será el que como zona verde le corresponda de conformidad con la edificabilidad media del área urbanísticamente homogénea donde se encuentra ubicada. Con la finalidad de poder financiar la expropiación de esos terrenos (cuyo derecho como dotación es la edificabilidad media del área homogénea), se propone la creación de nueva edificabilidad en terrenos municipales, que permita financiar la adquisición y garantice así la viabilidad económica del Plan.

- En relación con la consideración realizada por la alegante de que en la modificación propuesta, a nivel paisajístico no se advierte una mejora del conjunto y considera que podría quedarse el edificio en fuera de ordenación, esta alegación es una apreciación subjetiva de la alegante, el nuevo planeamiento considera y justifica la inconveniencia de dejar en fuera de ordenación unos edificios de nueva construcción y desde el punto de vista del paisaje desde luego es evidente la mejora, puesto que se pasa de tener un enclave industrial en plena ciudad a tener un enclave administrativo institucional junto con una zona verde y únicamente una parcela residencial cuya superficie respecto de la manzana es inferior al 10 % de la misma y que viene a consolidar los actos administrativos firmes dictados por la Administración.

- En relación al edificio de la plaza de América, que considera que no es un ejercicio de buena arquitectura y que si se hizo concurso fue manipulado, de nuevo realiza la alegante opiniones personales contra un proceso realizado por una empresa privada como fue el concurso que llevó a decidir la imagen exterior del edificio residencial en ese emplazamiento, tras haberse realizado la permuta de terrenos entre la Administración y la empresa Inmobiliaria Guadalmedina.

Por todos los argumentos expuestos, se propone desestimar la alegación presentada por Dª ******, considerando que la nueva ordenación es conforme a derecho y totalmente acorde a la Sentencia cuya ejecución hace imprescindible el dotar al ámbito del nuevo planeamiento cuya aprobación se propone.

b) Respecto al escrito de alegaciones, con número de registro 00118-2018-0051498, presentado por D. J.D. Aleixandre Tamarit, como representante de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ José Meliá Sinisterra nº 7, se informa lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Con respecto a su disconformidad con la Modificación que pretende dar respuesta a la Sentencia del TSJ, considerándola inviable desde el punto de vista del planeamiento por entender que puede suponer un posible fraude de ley, esperando que se paralice el expediente, indicar que la alegación no justifica la inviabilidad del planeamiento ni el supuesto fraude de ley del mismo, en todo caso se entiende que la finalidad del Plan propuesto es dar cumplimiento a la Sentencia 909, de 30 de octubre de 2015 y a ella se ajusta tal y como se justifica extensamente en el nuevo apartado 1.5 de la Memoria Informativa.

- Con respecto a su apreciación de considerar ficticia la expropiación a realizar y hace un estudio de distintos instrumentos de equidistribución donde la Administración ha obtenido suelos que podrían, según su criterio, ser utilizados para compensar a la Inmobiliaria Guadalmedina, indicar que nada tiene de ficción la aplicación de la expropiación a la necesaria obtención de la titularidad del inmueble de Tabacalera, el cual ya está siendo utilizado por el consistorio como sede municipal y de la zona verde propuesta en la manzana. La naturaleza del edificio y su protección como elemento patrimonial de relevancia queda garantizada con su calificación como Servicio Público Administrativo Institucional y destinarlo a sede de la corporación es la mejor manera de preservar el inmueble y darle la relevancia que merece. Asimismo la necesidad de crear la zona verde en la manzana también ha sido justificada en el plan. En consecuencia, si son dotaciones públicas y su titularidad no es municipal, la expropiación es el régimen general aplicable para su obtención. En cuanto a la posibilidad de utilizar parcelas públicas provenientes de reparcelaciones para garantizar la viabilidad de la operación, la corporación considera que resulta más adecuado para el interés público generar una nueva edificabilidad, puesto que los terrenos que ya existen con calificación residencial de propiedad municipal resultantes de los diferentes PAIS aprobados y sus correspondientes reparcelaciones son un recurso con el que ya cuenta el municipio y, sobre todo, está destinado y es necesario para atender la demanda existente de viviendas de protección pública. Además, hay que tener en cuenta que la Modificación ha utilizado el criterio de no hipotecar parcelas públicas completas sino utilizar una pequeña parte de las misma para que de esta forma puedan seguir dando el servicio a la población a pesar de la circunstancia de esta Modificación, es decir, que las dotaciones públicas –dotación escolar y zona verde-, siguen existiendo y utilizándose prácticamente con la misma efectividad a pesar de la pérdida en superficie de una pequeña parte de las mismas. Asimismo se ha tenido en consideración que fueran zonas que, según el Plan Especial de Directrices para la calidad urbana de la ciudad, o el planeamiento de desarrollo de la zona, disponían de superávit en las dotaciones públicas correspondientes.

c) Respecto a la apreciación de que debería haberse realizado un proceso de Participación Pública con sesiones explicativas al público, resúmenes y con memoria de viabilidad económica, solicitando que se utilice otro suelo de propiedad pública para la compensación y si no fuera así, que se presente el correspondiente Plan de Participación Pública, indicar que procede desestimar la petición al considerar que la tramitación del procedimiento ha sido correcta y el Plan de Participación Publica ha identificado a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado y contiene el plazo de información pública mediante anuncio en el DOGV y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión estando toda la documentación a disposición del público. Los alegantes consideran que de conformidad con el artículo 51.4 de la LOTUP, el documento de alcance de este Plan debería incluir un Plan de Participación Pública con un contenido amplio en el que incluyera además de la información pública y consultas a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

administraciones públicas afectadas y personas interesadas, sesiones explicativas, abiertas al público, resúmenes, infografías etc. El artículo 51.4 exige este Plan de Participación Pública extenso únicamente en tres supuestos tasados de modificaciones concretas que, por la envergadura o entidad de la modificación exige una mayor publicidad que la derivada de la mera información pública y consultas, quedando vinculada a determinadas modificaciones de la ordenación estructural que no se dan en el presente caso. En concreto, el artículo citado solo exige el citado Plan de Participación Pública en los siguientes casos:

- La revisión de planes generales de ordenación estructural, es decir, ni siquiera se exige este plan de participación en la Revisión del PGOU cuando se refiere únicamente a la ordenación pormenorizada.

- En cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio. Este cambio es una determinación también de naturaleza estructural, de conformidad con el artículo 21 en relación con el artículo 28 de la LOTUP. Una reclasificación del suelo implica la modificación de su naturaleza, de urbano a urbanizable o no urbanizable, a efectos de señalar las posibilidades de desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en cada una de ellas o la negación de estas posibilidades, lo cual atribuye un determinado régimen urbanístico a los terrenos y en consecuencia afecta a los derechos y deberes de los propietarios del suelo. Pero además no se exige con cualquier modificación de la clasificación, sino únicamente cuando altere el modelo territorial previsto para el Municipio.

- Modificaciones de la calificación del suelo que además incrementen el aprovechamiento. Esta es otra de las determinaciones propias de la ordenación estructural a la que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 27 de la LOTUP. Para que nos encontremos en este supuesto se ha de producir una modificación del uso dominante de las zonas de ordenación estructural del término municipal. La calificación del suelo es la subdivisión de la clase de suelo de que se trate en zonas diferenciadas para asignarles usos específicos y de conformidad con el artículo 27 de la LOTUP en suelo urbano los distintos usos dominantes sólo pueden ser en residencial, industrial y terciario. Dentro de estos usos globales, se delimitan subzonas, y en estas hay usos específicos, pero ambas son determinaciones propias de la ordenación pormenorizada según se refiere en el artículo 35.1 c) y d) de la LOTUP. La modificación que se produce en virtud de este Planeamiento es de usos específicos de parcelas manteniendo el uso global de la zona que sigue siendo el residencial, por ello no nos encontramos tampoco dentro de este tercer supuesto. Precisamente porque no se produce una modificación en el uso dominante de la zona de ordenación estructural es por lo que la evaluación ambiental ha sido de competencia municipal. En consecuencia, para que sea exigible una Participación Pública en sentido amplio no es suficiente con que se produzca una modificación de la ordenación estructural, lo que no se produce en el caso que nos ocupa. Tanto en el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Amadeo de Saboya, Micer Mascó, Naturalista Arévalo Baca y Naturalista Rafael Cisternes, y Navarro Reverter, General Navarro Sangrán y Paseo de la Ciudadela, como en los restantes espacios afectados, no se cambia la clasificación del suelo y estamos siempre dentro de zonas de ordenación residencial y así se puede ver claramente en el documento en tramitación de Homologación Sectorial del Planeamiento Vigente del Suelo Urbano en la ciudad de València, donde se recogen las diferentes calificaciones existentes en suelo urbano refiriendo únicamente como estructurales las siguientes zonas:

- Urbanizado Centro Histórico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Urbanizado Residencial.
- Urbanizado Industrial (únicamente se califica como tal el Sector de Vara de Quart).
- Urbanizado Terciario (no existe ámbito con tal calificación).
- Urbanizado Dotacional: Campus de la UPV y Universidad de Valencia, Puerto Autónomo, Ciudad de las Artes y Las Ciencias, Nuevo Hospital la Fe, y Cementerio General.

Además, el Plan de Participación Pública exigido en el artículo 51.4.c) es uno de los contenidos que este apartado prevé para el documento de alcance, que es el propio del procedimiento ordinario (artículo 51.2.a) de la LOTUP), mientras que en el presente caso la evaluación ambiental estratégica se ha seguido por el procedimiento simplificado, en el que el órgano ambiental lo que emite es una resolución de informe ambiental (artículo 51.2.b) de la LOTUP).

Por todos los argumentos expuestos, se propone desestimar la alegación, con número de registro 00118-2018-0051498, presentado por D. J.D. Aleixandre Tamarit, como representante de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ José Meliá Sinisterra nº 7.

d) Respecto al escrito de alegaciones, con número de registro 00110-2018-102434, presentado por D. A. Avellán Castillo, como representante de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Paseo de la Alameda nº 39, que presenta la misma alegación que en el apartado anterior –alegación nº 2- junto con 52 firmas adjuntas, Se da por reproducida con el mismo texto de la alegación del apartado b).

e) Respecto al escrito de alegaciones, con número de registro 00118-2018-0057493, presentado por D. J.D. Aleixandre Tamarit, como representante de la Comunidad de propietarios del inmueble sito en C/ José Meliá Sinisterra nº 7, los interesados solicitan lo siguiente:

- Paralización del expediente hasta que se presente un Plan de Participación Pública tal y como indica el art. 51.4 de la LOTUP, así como el Estudio de Integración Paisajística,

- Modificación del Catálogo Estructural para proteger la totalidad de la parcela de la Antigua Fábrica de Tabacos en consideración a lo indicado en la Sentencia que derogaba la anterior ordenación.

- Plantean la disconformidad con la aplicación del criterio de mantener los actos administrativos firmes realizados por la Administración.

- Se indica que la Modificación no es reflejo de lo indicado por el acuerdo plenario de directrices, y que incluso este acuerdo no respeta las determinaciones impuestas por la Sentencia que derogaba la anterior ordenación.

- Solicitan que la situación del edificio residencial existente, sea la de fuera de ordenación para ser coherente con la Sentencia mencionada.

- Consideración contraria al objetivo de la modificación de planeamiento de no gravar las arcas municipales, por considerarlo artificial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Muestran su disconformidad con los emplazamientos utilizados al entender que se incrementa la edificabilidad, no estando de acuerdo con los criterios utilizados para la disminución de las dotaciones públicas en ellos existentes.

- Respecto del equilibrio dotacional, se indica que no debe ser a nivel de ciudad sino exclusivamente referido al ámbito de la modificación.

- Se muestra la disconformidad con el Informe de Sostenibilidad Económica, indicando que se debe incluir el coste de reconstrucción de las naves laterales de la antigua Fábrica de Tabacos.

- El Estudio de Viabilidad Económica debe plantear un nuevo cálculo del valor del suelo de cada zona para que, según el alegante, se realice una compensación correcta.

- Como consecuencia de lo expuesto, proponen:

- Que se solicite del Tribunal la sanción del documento de Modificación de Planeamiento expuesto al público, en ejecución de Sentencia, o esperar a la Resolución que ha solicitado Salvem Tabacalera.
- El desistimiento de la tramitación del expediente hasta que el Tribunal que dictó sentencia sancione su cumplimiento.
- La paralización del expediente hasta que se tramite y elabore un Plan de Participación Publica regulado en el artículo 541.4 de la LOTUP.

Sobre las alegaciones y peticiones realizadas se informa lo siguiente:

No procede atender las peticiones 1 y 2 de esperar o desistir de la tramitación de esta modificación de Planeamiento, ya que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana ya ha manifestado su opinión ante el incidente de ejecución de la Sentencia 909/2015, de fecha 30 de octubre, presentado por Salvem Tabacalera.

El Tribunal Superior de Justicia mediante Auto nº 162/2018, de 26 de octubre, acuerda desestimar la solicitud de declaración de nulidad del Acuerdo Plenario de 25 de mayo de 2017 por estimarlo acorde a derecho.

Así pues, no procede esperar a resolución alguna, puesto que ya ha sido emitido Auto al respecto y no procede desistir del procedimiento, por considerar que el Planeamiento es ajustado a la Sentencia 909/2015.

Por otra parte, no procede que se tramite y elabore un nuevo Plan de Participación Publica por considerar que el realizado es conforme a derecho reiterando a tal fin la justificación dada en la contestación nº 3 de la Alegación 2 a la que nos remitimos.

No obstante lo pretendido anteriormente por los alegantes, los mismos señalan en su escrito que de no ser atendidas sus peticiones solicitan lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Que se asuma como planeamiento vigente el PGOU como impone la Sentencia, dejando fuera de ordenación las actuaciones habidas.
- Que se modifiquen las directrices de ordenación para adaptarlas al contenido de la Sentencia.
- Que se adapten los objetivos de la Modificación del Planeamiento al contenido de la Sentencia.
- Que se modifique el Catalogo Estructural adaptándolo a la Sentencia.

La contestación a estas nuevas demandas es la siguiente:

Con respecto a la asunción del plan general vigente, hay que señalar que el PGOU de 1988 ya está vigente: La Sentencia 909/2015 se ejecuta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la publicación en el BOP de 28 de Julio de 2017 de la Resolución dictada por el Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de 5 de julio de 2017, en virtud de la cual se declara la anulación de la citada resolución. Anulada la citada ordenación, retoma vigencia la ordenación preexistente, que es la contenida es la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de València, aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 28 de diciembre de 1988, con las modificaciones introducidas por el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2015. Ante esta situación el Ayuntamiento no considera adecuado mantener la vigencia de las determinación del PGOU del 88, por ello ejerce su potestad de planeamiento de nuevo. De conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo, (STS de 6 de Septiembre de 2016; Recurso de Casación nº 3365/2014), la nueva ordenación puede reproducir parte de la ordenación anulada por sentencia firme, puesto que en caso contrario se cercenan las posibilidades de la Administración de utilizar su potestad de planeamiento, siendo la esencia del ius variandi la adaptación del planeamiento a las exigencias cambiantes que en cada momento demanda el interés general (“ius variandi”), el hecho de que determinada calificación no esté justificada en un momento dado no impide que posteriormente si pueda estarlo por circunstancias sobrevenidas, pues de lo contrario sería una petrificación de la potestad de planeamiento incompatible con la satisfacción del interés general, ahora bien tiene que ir acompañado de una motivación especial. Cada una de las decisiones de ordenación propuestas han sido justificadas en la Memoria informativa y Justificativa del Plan y desde luego no es coherente ni adecuado mantener un enclave industrial en un barrio cuya trama es esencialmente residencial.

- Con respecto a la demanda de modificar las directrices de ordenación para adaptarlas al contenido de la Sentencia, así como los objetivos de la modificación de planeamiento al contenido de la Sentencia, señalar que tal y como se ha justificado expresamente en la Memoria Informativa éstos se adaptan perfectamente a la Sentencia 909/2015, y ello viene respaldado por el Auto 162/2018, de 26 de octubre, de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que declara conforme a derecho el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 2017, en el que se establecen las Directrices y objetivos del nuevo Plan.
- En cuanto a la petición que se modifique el Catálogo Estructural procede igualmente desestimar la petición por las siguientes consideraciones: El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, tal y como se pone de manifiesto en la propia alegación, es un instrumento urbanístico independiente del documento de Planeamiento cuya nulidad insta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Sentencia y como tal documento no ha sido impugnado tras su aprobación definitiva. La Sentencia no puede anular actos diferentes al impugnado en base principio de congruencia que se resume en la necesaria correlación que ha de existir entre las pretensiones de las partes y el fallo. Uno de los requisitos internos de las sentencias exigidos legalmente es el deber de congruencia: la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en el artículo 218 que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y con las demás pretensiones de las partes, deducidas oportunamente en el pleito. Si la Sentencia no se manifiesta sobre el Catalogo es porque la nulidad de este no ha sido solicitada en la demanda, ya que es un instrumento urbanístico independiente, diferente y posterior al Plan declarado nulo. En todo caso hay que entender que con ocasión de la ordenación actual se reconstruirán parte de las naves derruidas, pero las nuevas construcciones no tienen valor histórico propio e intrínseco, por lo que se considera que no procede modificar el Catálogo, ya que el vigente es válido y además acorde con la nueva ordenación propuesta. No se puede atender a la petición de proteger la totalidad de la parcela en consonancia con el PGOU del 88, puesto que la nueva ordenación prevé el mantenimiento del edificio ya construido sito en la calle Micer Mascó y crea una zona verde que tampoco va a ser objeto de protección y esto es factible, tal y como justifica en la Memoria Informativa del Plan, en base al "ius variandi" de la Administración. Por todo ello, se propone desestimar las anteriores alegaciones.

- Continúan exponiendo los alegantes que, de no ser atendido lo anterior, solicitan lo siguiente:

- Que la "compensación" de edificabilidad residencial, cuestionada por nosotros, se materialice en suelo ya calificado para ese uso y de propiedad municipal. En primer lugar es necesario aclarar que no existe compensación alguna, la previsión relativa a creación de nueva edificabilidad residencial se hace necesario para garantizar la sostenibilidad del nuevo Planeamiento de acuerdo con las exigencias legales y en segundo lugar, se entiende que resulta más adecuado para el interés público generar esta nueva edificabilidad, puesto que los terrenos que ya existen con calificación residencial de propiedad municipal son un recurso con el que ya cuenta el municipio y es necesario para atender la demanda existente de viviendas de protección pública, destinada a usos sociales.
- Que se fijen las alineaciones en los ámbitos 3 y 4, de las edificaciones de nueva planta a implantar en ellos. Dada la compleja forma de las parcelas de los ámbitos 3 y 4, así como de su escasa superficie la concreción de la parte edificable de ellas dispone de pocas alternativas por lo que se entiende innecesario siendo suficiente el establecer un techo máximo edificable al que deben adaptarse cualquier solución que se plantee.
- Incluir en el Informe de Sostenibilidad Económica, el coste de la reconstrucción de las naves situadas al fondo de la parcela recayentes a la calle Micer Mascó y los segundos tercios de las naves laterales con fachada a las calles Naturalista Rafael Cisternes y Naturalista Arévalo Baca. Procede estimar este punto de la alegación, incorporando en la Memoria de Sostenibilidad Económica el coste de reconstrucción de las naves de Tabacalera. No obstante, dado que su inclusión no altera la sostenibilidad del Plan, no se considera una modificación sustancial que exija reiteración del trámite de información pública.
- Volver a realizar el Estudio de Viabilidad Económica basándose en lo dispuesto en el Reglamento de Valoraciones para poder calcular la equivalencia correcta de los valores de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

repercusión del suelo de las zonas en las que no compartimos que se realice la pretendida compensación. No procede admitir esta alegación, dado que el documento de Modificación ha utilizado el Mapa de Valores de Mercado, definido según Circular 12.04/04, actualizada por la Circular 07.04/2016/P, de la Dirección General del Catastro, organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda. Estos datos, absolutamente objetivos de carácter catastral, se han actualizado a valores de mercado mediante 2 valoraciones realizadas por Sociedades de Tasación homologadas por el Banco de España como son TINSA y ARCO Valoraciones. La necesaria actualización se ha realizado mediante el coeficiente de proporcionalidad que se genera por la comparación del valor del Mapa de Valores del Catastro y el valor obtenido del estudio de mercado realizado por estas dos Sociedades de Tasación. Por todo ello, se entiende justificada la equivalencia de los valores de repercusión del suelo en las distintas zonas de la ciudad donde se han propuesto nuevas edificabilidades.

- Solicitan una nueva exposición al público, dado que consideran que las modificaciones que proponen son de suficiente entidad. Tal y como se ha justificado, han sido desestimadas en su mayoría las pretensiones de la parte y puesto que las modificaciones entre el documento inicial y el propuesto para su aprobación definitiva tras la información pública no presenta modificaciones sustanciales, no procede reiterar el trámite de información pública.
- Que se formule el Plan de Participación Pública antes de la prosecución de la tramitación del documento de modificación del planeamiento. No procede formular un nuevo Plan de Participación Pública, puesto que el realizado es conforme a derecho tal y como se ha justificado ut supra. Por todo ello se propone desestimar las anteriores alegaciones.

f) Respecto al escrito de alegaciones, con número de registro 00118-2018-0057985, presentado por Dª ******, las cuestiones que se plantea en el mismo son las siguientes:

- Aprecia que existe una vulneración del art. 3 del TRLS (RDL 8/2007) que establece que la ordenación territorial y urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción, cuestión incompatible con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/4/2005 que aprobaba el Convenio Urbanístico de permuta. Al respecto señalar que la alegante se refiere al Convenio del año 2005 que fue anulado por Sentencia del TSJCV, de fecha 30/10/2015, que declaró la nulidad tanto de la Modificación Puntual del PGOU de la ciudad como del Convenio de permuta suscrito en aquel momento que se correspondía con la citada Modificación. Por lo tanto, no procede en este momento alegar en contra de ese documento ya anulado.

- Manifiesta su disconformidad con el incremento de edificabilidad de la parcela sita en la confluencia de las calles Peñarrocha/Río Escalona y la eliminación de la parcela dotacional pública necesaria en el barrio así como la falta de inversión en el barrio que carece de servicios básicos. Respecto de la eliminación de la parcela dotacional pública de la calle Peñarrocha indicar que no existe tal eliminación, lo que se produce es una disminución de 1.391,26 m^2 respecto de una parcela inicial de 5.893,26 m^2. De tal forma que se mantiene una parcela dotacional pública escolar de 4.502 m2 de superficie que cumple con los estándares superficiales de la Conselleria de Educación para poder desarrollar un centro escolar de infantil y primaria de perfil de una línea (3I+6P según nomenclatura de esa Consellería). Por tanto, en ningún momento se ha pretendido eliminar una dotación pública, sino reutilizar una parte de la dotación inicial que por su propia forma –triangular- no podría ser utilizada de manera funcional por la propia administración autonómica para desarrollar edificios o instalaciones del colegio a construir en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

parcela. Respecto al incremento de edificabilidad indicar que se justifica en el documento el mantenimiento del estándar dotacional global establecido en el apartado III del anexo IV de la LOTUP.

- Manifiesta que existe una falta de inversión en el barrio, siendo esta cuestión ajena al documento de planeamiento; además, la construcción de centros educativos es una competencia de Consellería competente por razón de la materia, que podrá ejecutarla cuando disponga de recursos económicos.

- Respecto a la observación que se realiza sobre que el incremento poblacional implica un déficit de espacios libres, señalar que precisamente en su zona C/ Peñarrocha la única modificación de suelo dotacional tiene que ver con una disminución de superficie de un equipamiento escolar. Allí no se genera ninguna pérdida de zonas verdes, por lo que no se entiende cual es la cuestión alegada. Si la misma se refiere a la zona de la avenida de Francia, indicar que el documento de Modificación justifica el gran superávit de zonas verdes existente en esa zona, incluso con el incremento poblacional que se genera -+56.183,37 m^2s de zonas verdes-.

- En cuanto a la indicación que realiza respecto a que sería necesario un informe pericial por arquitecto o ingeniero especialista en movimiento de tierras por el asunto del nivel freático, no se entiende esta alegación referida a la necesidad de un perito relacionado con movimiento de tierras. En cualquier caso la construcción de los edificios tanto dotacionales como residenciales de la zona, cuando se solicite la oportuna licencia de obras deberá incorporar los cálculos necesarios, teniendo en consideración el tipo de subsuelo de la zona, para que garanticen su seguridad estructural.

- Respecto a la alegación que indica vulneración del art. 47 de la Constitución española, ya que se promueve la vivienda libre y no la protegida, indicar que los porcentajes de vivienda protegida exigidos por la ley se realizan sobre nuevos ámbitos de gestión –sectores de suelo urbanizable o unidades de ejecución en suelo urbano–, no sobre modificaciones de planeamiento que afecten a parcelas aisladas.

- Respecto a la alegación que señala la existencia de un grave perjuicio económico y moral por la ocultación de vistas y de luz natural de la fachada trasera del edificio del que es propietario y se reserva acciones de responsabilidad patrimonial. Con respecto a esta apreciación se indica que, como ya se hizo referencia en la evaluación ambiental, respecto al perjuicio que se alega relativo a la ocultación de las vistas, debe tenerse en cuenta que en un suelo urbano consolidado como es el que nos ocupa no existe un derecho subjetivo al mantenimiento de la vistas que existieran en el momento de la construcción de un determinado edificio (que además diferiría en función del edificio que tomáramos como referencia, con diferentes año de construcción en una misma zona), pues ello produciría un efecto perverso de petrificación de la escena urbana, lo que vaciaría de contenido el ius variandi de la Administración reiteradamente reconocido por la jurisprudencia, que implica la potestad administrativa para la modificación de la ordenación urbanística y su consiguiente adaptación a las cambiantes necesidades sociales. La única regulación de las vistas con un sentido limitativo de la edificación la encontramos en el Código Civil, concretamente en los artículos 580 y siguientes, dedicados a la servidumbre de luces y vistas, que siempre se refiere a la finca del vecino, y que conforme a lo dispuesto en el art. 584 'no es aplicable a los edificios separados por una vía pública', por lo que esta regulación no resulta aplicable al caso. Desde el punto de vista de la normativa de paisaje, tampoco existe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

regulado ningún derecho subjetivo limitativo de la ordenación urbanística por razón de las vistas de que puedan disfrutar los residentes de un concreto edificio, sino que la regulación en materia de paisaje contenida en la LOTUP tiende más bien a la mejora y salvaguarda de la calidad de los paisajes, tanto naturales y rurales como urbanos y periurbanos, a cuyo efecto el instrumento de planeamiento incorpora un Estudio de Integración Paisajística como instrumento de paisaje, en el que se analiza la correcta integración de las edificaciones previstas con su entorno urbano inmediato en cuanto a su régimen de alturas. En este sentido es muy clara la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 1999, en virtud de la cual se defiende que las limitaciones del campo visual de los vecinos son 'insuficientes para oponerse la alineación de una edificación prevista por el planeamiento' ya que el artículo 73 del TRLS, hoy artículo 20.2 del TRLS, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y su paralelo en la legislación autonómica valenciana (artículo 8 c) de la LOTUP) no tiene como finalidad la protección de los intereses de particulares a la contemplación del paisaje, sino a los intereses de la generalidad. Lo que se preserva son los paisajes de gran valor, perspectivas de conjuntos urbanos, recorridos históricos…, pero no las vistas concretas que tengan los propietarios de una finca, que pueden verse modificadas en virtud del legítimo ejercicio del ius variandi de la Administración.

- Respecto a la alegación que señala falta de motivación sobre por qué se han utilizado estos terrenos, la respuesta es clara: se trata de suelos de propiedad municipal, calificados uno como dotación pública, en zonas con superávit dotacional, cuya funcionalidad con tal finalidad no se ve comprometida por la modificación:

- En el caso que nos ocupa de la calle Peñarrocha, se utiliza un triángulo de un suelo educativo que no encaja en los parámetros formales exigidos por la Conselleria de Educación para la construcción de nuevos centros escolares al disponer de una forma triangular sin aprovechamiento funcional para un edificio y con escaso aprovechamiento para pistas de deporte.
- En el caso de la zona verde que se reduce, se aplica a una gran parcela de tal carácter reduciéndose en una pequeña parte sin que se afecte a la calidad de vida de los vecinos porque en ese ámbito existe, como ya se justifica en la evaluación ambiental, un superávit de 56.183,37 m^2 de exceso de zona verde.

Por las razones expuestas, se propone la desestimación de la alegación con número de registro 00118-2018-0057985, presentada por Dª ******.

g) Respecto al escrito de alegaciones, con número de registro 00118-2018-0059992, presentado por D. ******, presidente de la Comunidad de propietarios del inmueble sito en Paseo de la Alameda nº 39, y las cuestiones que plantea en el mismo se informa lo siguiente:

- Falta de justificación del interés general en la minoración de la parcela destinada a equipamiento dotacional público educativo. La propuesta de disminución de la parcela dotacional pública educativa tiene su origen en la necesidad de realizar los cambios propuestos en el planeamiento desde una óptica de la viabilidad económica de su gestión, para evitar gravar las arcas municipales. El criterio de selección de parcelas fue el de buscar parcelas con posibilidad de reducirse ligeramente sin que ello incidiera de manera significativa en el servicio a dar a los ciudadanos y en ese sentido se utiliza una parcela educativa con una superficie importante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-5.893,26 m^2-, que dispone de una forma complicada –triangular con un vértice muy puntiagudo-, donde hay partes difícilmente utilizables por un centro educativo. De esta forma se da cumplimiento a la normativa de centros escolares –Decreto 104/2014, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas-, cuando en su art. 10 se dice '4. Las parcelas deben tener forma geométrica sensiblemente rectangular con relación de los lados no superior a 1:3'. Con esa disminución propuesta la parcela continúa disponiendo de 4.500 m^2, superficie ésta incluida en la norma reglamentaria educativa como superficie suficiente para la implantación de un centro de educación infantil y primaria de 1 línea (3I+6P).

- Incumplimiento del balance dotacional por usos pormenorizados. La alegación hace mención al Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana pero cita de él datos parciales y sesgados para hacer entender que las dotaciones públicas de la zona son deficitarias cuando no es así. La alegación no lo indica, pero entendemos que se debe referir al Área Funcional nº 9 que ocupa desde la Avenida del Puerto hasta el cauce viejo del río Turia. Se nombra el indicador EQ-14, ratio de equipamientos globales, como deficitario pero no se indica que este ratio es para todo tipo de suelos dotacionales tanto de red secundaria como de red primaria y, lo que es más importante, es para el escenario E0 que se corresponde con lo actualmente ejecutado, no con lo planificado, que es el ámbito en el que se mueve el Planeamiento. Si nos vamos al escenario E1 que se corresponde con lo planificado, este ratio dispone del nivel superior, nivel máximo en la escala de este Plan Especial. Por lo tanto, no se puede decir que la zona sea deficitaria, ya que dispone de una planificación con unas reservas muy importantes. Lo que falta es parcialmente su ejecución. Por otro lado, la alegación no incluye el indicador EQ-13 correspondiente a equipamientos educativos de proximidad –de barrio. En este indicador el Área Funcional 9 dispone en el escenario E0 –ya ejecutado-, un nivel adecuado de dotaciones de este tipo de equipamientos y en el escenario E1 un nivel superior o alto. Por lo tanto, la alegación lo único que pretende es tergiversar los datos para dar una idea equivocada de lo planificado en la zona. Por último, indicar que la pérdida de 1.391,26 m^2 de superficie dotacional educativa no modificaría el nivel de los indicadores mencionados al tratarse de una superficie menor respecto del conjunto de superficies dotacionales educativas del Área funcional.

- Sobre la supresión de la parcela edificable de uso residencial recayente a la calle Micer Mascó. Se alega que se incrementa el suelo destinado a zonas verdes en la manzana de Tabacalera y se disminuye en la zona de la Avda. de Francia, debiendo reequilibrarse ambas. Nuevamente habría que indicar que estamos hablando de parcelas de 1.391 y 1790 metros cuadrados respectivamente en Avda de Francia y Tabacalera, cuando en el Área Funcional nº 9 se dispone de un total de 246.792 m^2 de espacios libres de red secundaria y 167.623 m^2 de Parques de Red Primaria, lo que suponen un total de unos 413.000 m^2 de superficie de espacios libres/zonas verdes. Es decir estamos hablando de una variación de un 0,34 % de la superficie total. La justificación del cumplimiento del equilibrio dotacional se realiza respecto del conjunto de la ciudad al tratarse de variaciones en diversas ubicaciones sin relación entre ellas y de parcelas individuales con uso único que no posibilitarían la justificación por cada una de las zonas del citado equilibrio.

- Sobre la afección patrimonial al conjunto de la Antigua Fábrica de Tabacos. Esta alegación es reiteración de la presentada con ocasión de la evaluación Ambiental y en base a la misma se solicitó informe de la Consellería de Cultura en fecha 18 de octubre de 2018 sin que hasta la fecha haya respuesta. La naturaleza de este informe es, de conformidad con el artículo 80

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la LPACAP facultativo y no vinculante y en caso de no emitirse en plazo se podrán proseguir las actuaciones. En todo caso y dado que el expediente es de aprobación autonómica, la Comisión Territorial de Urbanismo, organismo autonómico competente en la aprobación definitiva, considerará la procedencia de que sea emitido el citado informe previamente a la citada aprobación. En todo caso la Modificación mantiene la protección de todos los edificios existentes en la actualidad del complejo fabril, proponiendo la reconstrucción de las naves laterales no existentes, aunque lógicamente estas naves de nueva construcción no serán protegidas al no disponer de valor histórico propio e intrínseco. Por todo ello, se considera que no procede modificar la vigente Ficha del Catálogo al ser acorde con los valores protegibles.

- Sobre el déficit público de equipamientos públicos en la zona de la Avenida de Francia. En este caso conviene repetir lo indicado en el apartado 2 de esta contestación en el sentido de que el nivel de equipamientos públicos planificados en la zona es adecuado globalmente, estando en casos concretos como el educativo, por encima de la media. De tal forma que los alegantes no pueden aducir déficit alguno. Sí se puede aducir la falta de ejecución sobre las previsiones del planeamiento pero como ya hemos indicado esta cuestión se debe dirimir en otros ámbitos y tiene que ver con los presupuestos municipales y autonómicos y con las inversiones en los barrios, no con esta Modificación del planeamiento.

- Sobre la afección a las viviendas existentes: Los alegantes como propietarios de viviendas colindantes al solar de la calle Penya Roja manifiestan su preocupación por las consecuencias derivadas de la construcción de una nueva torre de viviendas en diversos aspectos: En cuanto a las cautelas por la red de acequias existente, se adoptarán con ocasión de la ejecución del correspondiente Proyecto de Obras las misma cautelas que la ejecución del edificio cuya propiedad ostentan debió tener, puesto que la red de acequias es prexistente a la urbanización y edificación de todo el sector. Asimismo, en cuanto a las excavaciones de los sótanos y cimientos de la nueva edificación, efectivamente el correspondiente proyecto y ejecución de obra se realizará con sujeción a la normativa técnica que sea de aplicación. Finamente, manifiesta su preocupación por considerar que el nuevo edificio supondrá una pantalla visual de gran impacto. Al respecto cabe reiterar la argumentación dada en la contestación 6 de la alegación 5ª considerando que no existe un derecho subjetivo a las vistas y que los artículos que refieren el derecho al campo visual están referidos a un derecho de la colectividad a disfrutar de paisajes concretos de excepcional belleza o protección o de elementos patrimoniales y añadir que de conformidad con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 23 octubre de 2002, RJ 2002\10062) no basta una mera apreciación al respecto, es necesario demostrar y justificar “con mucho rigor y precisión” que la edificación en cuestión limita el campo visual. En este caso la Administración a través del Estudio de Integración Paisajística ha previsto la incidencia visual de la Modificación incorporando infografías de soluciones probables de la nueva edificación –aun sabiendo que pueden variar en su situación dentro de las parcelas edificables previstas- y considera que no se produce afección de relevancia.

- Se alega sobre la concepción indicada en el informe de sostenibilidad económica de actuación de dotación para la Modificación. De conformidad con el concepto definido en el art. 7.2.b) del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, se entiende por actuación de dotación aquella que tiene por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste. La Modificación objeto de este informe se puede encuadrar en este concepto, más si tenemos en cuenta que queda justificado en el documento el incremento del estándar dotacional global –EDG– para el conjunto de los ámbitos modificados.

- La última alegación hace referencia a la posibilidad de utilizar otros suelos para la generación de las edificabilidades propuestas. Esta alegación ya ha tenido su contestación en la alegación número 2 de este documento. Por todo lo expuesto, se propone desestimar las anteriores alegaciones.

h) Respecto al escrito de alegaciones, con número de registro 00118-2018-0059983, presentado por D. ******, presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Avda. de Francia nº 1, se da por reproducida la contestación de la alegación anterior al tratarse del mismo texto.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SÉPTIMO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar provisionalmente esta modificación puntual del PGOU es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación estructural que modifican el planeamiento general.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar o desestimar las alegaciones presentadas, en el sentido y por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho Quinto de este acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOU de València Antigua Tabacalera.

TERCERO. Solicitar, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, el dictamen preceptivo de este órgano consultivo respecto de la Modificación Puntual del PGOU de València Antigua Tabacalera, puesto que tiene por objeto un diferente uso urbanístico o zonificación de determinadas zonas verdes, con la remisión de la documentación técnica y expediente administrativo.

CUARTO. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio, a efectos de la aprobación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

definitiva de la indicada Modificación Puntual del PGOU, previa obtención del dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO. Facultar al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-03001-2003-000564-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Dóna compte de la fusió per absorció de la mercantil PROALIVAL 2016, SA (societat absorbent), i la mercantil ANALYST INVIERTE 21, SLU (societat absorbida), urbanitzador del Programa d'Actuació Integrada Font de Sant Lluís.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2005, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada -en adelante PAI- de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable No Programado Fuente San Luis, optando por su gestión indirecta seleccionando la Proposición Jurídico-Económica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Benimassot, y la Alternativa Técnica presentada por ANALYST INVIERTE 21, SLU.

Asimismo se aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Mejora y la Homologación Sectorial Modificativa del citado Sector.

2º. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.5 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística, en adelante LRAU, y el apartado noveno del citado acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del Programa, ANALYST INVIERTE 21, SLU, haciendo uso de su derecho solicitó la subrogación en el lugar y puesto del adjudicatario, aprobándose dicha subrogación mediante acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2005, con lo que dicha mercantil adquirió la condición de agente urbanizador del Programa.

3º. El Plan Parcial de Mejora y la Homologación Sectorial Modificativa del Sector Fuente San Luis fue aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 7 de septiembre de 2007.

4º. El 7 de noviembre de 2007, fue firmado el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador ANALYST INVIERTE 21, SLU, y el Ayuntamiento de València, publicándose el acuerdo aprobatorio del Programa en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de diciembre de 2007.

5º. Mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de València nº 00118 2019 002773, de 16 de enero de 2019, D. Ignacio Bertolín Gómez, en representación de la mercantil PROALIVAL 2016, SA, comunica que el 27 de diciembre de 2018 se formalizó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

escritura pública de fusión por absorción entre las sociedades PROALIVAL 2016, SA, y ANALYST INVIERTE 21, SLU, solicitando al Ayuntamiento de València que se tenga por comunicada dicha circunstancia.

A tal efecto, aporta copia de la escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de València D. Ubaldo Nieto Carol el pasado 27 de diciembre de 2018 con nº de protocolo 2.494, mediante la que se formaliza la citada fusión por absorción entre las ambas mercantiles, pasando PROALIVAL 2016, SA, a absorber a ANALYST INVIERTE 21, SLU, desapareciendo esta última del tráfico jurídico.

6º. El pasado 31 de enero del presente, D. Ignacio Bertolín Gómez en representación de la mercantil PROALIVAL 2016, SA, presenta copia de la inscripción de la escritura pública anteriormente mencionada en el Registro Mercantil de València con fecha de 16 de enero de 2019, en el Tomo 10039, Folio 20, Inscripción 11, con Hoja V-167928.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable No Programado Fuente San Luis, se aprueba tal y como se especifica en los antecedentes de hecho por acuerdo del Pleno el 30 de marzo de 2005 al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

La normativa urbanística valenciana remite en materia de las relaciones jurídicas derivadas de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, no contempladas expresamente en dicha normativa, a la legislación contractual de las Administraciones Públicas, siendo ello así tanto en aplicación de la derogada LRAU como del artículo 131 de la vigente Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en adelante LOTUP, puesto que en ambas concretan en términos similares cuál es la legislación supletoria aplicable al caso.

La legislación aplicable en este momento en materia de contratos del sector público es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a la que entendemos es necesario acudir ante la situación planteada por la mercantil en la que se ha producido una fusión por absorción.

Asimismo hay que tener en cuenta la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles cuyo título II regula las especialidades en materia de fusión de sociedades (en adelante LFS).

SEGUNDO. RÉGIMEN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN

La LCSP contempla en el artículo 211 las causas de resolución de los contratos, siendo una de ellas la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El citado artículo 98 bajo la rúbrica “sucesión del contratista” prevé textualmente:

'En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo…

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiera producido.'

En el caso que nos ocupa se produce una fusión por absorción en la que -tal y como dice la escritura aportada al expediente- la mercantil PROALIVAL 2016, SA, absorbe a la mercantil ANALYST INVIERTE 21, SLU, de manera que desde el momento de la eficacia de la aludida fusión, PROALIVAL 2016, SA, queda subrogada en la condición de agente urbanizador con los mismos derechos y las mismas obligaciones que la sociedad que originalmente resultó adjudicataria.

Es un proceso que no precisa de autorización ni aprobación por parte del Ayuntamiento, por lo que tan solo procede quedar enterada la Corporación de la nueva situación jurídica, a la vista de la aportación de la documentación necesaria y acreditativa de la fusión por absorción de las citadas mercantiles.

Por otra parte hay que tener en cuenta que el artículo 46 de la LFS establece que 'La eficacia de la fusión se producirá con la inscripción de la nueva sociedad o, en su caso, con la inscripción de la absorción en el registro mercantil competente'.

TERCERO. ÓRGANO COMPETENTE

Puesto que el órgano competente para la adjudicación del PAI (órgano contratante) a la mercantil ANALYST INVIERTE 21, SLU, fue el Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 27 de mayo de 2005, adquiriendo la condición de agente urbanizador del Programa, se entiende que el mismo órgano que le otorgó esta condición es el que debe quedar enterado de la fusión por absorción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Quedar enterada la corporación de la fusión por absorción de la mercantil ANALYST INVIERTE 21, SLU, con CIF B-97168843 (sociedad absorbida), por la mercantil PROALIVAL 2016, SA, con CIF A-85005247 y domicilio social en Paterna (València), calle Parque Tecnológico, Ronda Guglielmo Marconi nº 11, Edificio Marconi 28C (sociedad absorbente), efectuada mediante escritura pública con núm. de protocolo 2.494, otorgada el día 27 de diciembre de 2018 ante el notario del Ilustre Colegio de València D. Ubaldo Nieto Carol, inscrita en el Registro Mercantil de València el 16 de enero de 2019 al Tomo 10039, Folio 20, Inscripción 11, con Hoja V-167928, quedando, en su consecuencia, extinguida la mercantil ANALYST INVIERTE 21, SLU (sociedad absorbida), y subrogada la mercantil PROALIVAL 2016, SA (sociedad absorbente), en todos los derechos y obligaciones que ostentaba aquella en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

calidad de adjudicataria de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable No Programado Fuente San Luis del PGOU de València en virtud del Convenio suscrito con este Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2007.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado y a los propietarios afectados, así como dar traslado del mismo a los Servicios de Planeamiento, Gestión Urbanística, Obras de Infraestructura, Servicio Fiscal Ingresos y a cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos."

_____

S'absenten de la sessió el Sr. Giner i la Sra. Jiménez.

La presidència recorda al públic que no es pot fer cap tipus de manifestació pública i demana que es retiren els cartells o es vorà obligada a comminar-los a abandonar el Ple.

_____

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2001-000487-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar la pròrroga de la suspensió temporal del PAI UE-A Benifaraig.		

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió.

El Sr. Giner i la Sra. Jiménez s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2003, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada (en adelante PAI) para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A del Plan de Reforma Interior de Benifaraig PN-2 del PGOU de València, adjudicando la condición de agente urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig.

SEGUNDO. El 30 de enero de 2006 fue firmado el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de València.

TERCERO. El 2 de julio de 2014 fue remitido al Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, encargado del seguimiento de las obras de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

urbanización, la documentación técnica correspondiente al Proyecto de Urbanización corregido de la citada Unidad de Ejecución.

CUARTO. El Proyecto de Reparcelación fue sometido a información pública mediante su publicación en el DOCV de 26 de febrero de 2007 procediéndose, por modificación del Proyecto, a conceder audiencia a los interesados no tenidos en cuenta en el primer documento el 22 de septiembre de 2009. Actualmente se encuentra en tramitación, no habiéndose procedido a su aprobación.

QUINTO. D. José Estellés Palanca, en representación de la AIU Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig, presentó escrito en esta corporación el 2 de julio de 2014 solicitando que se acordara la suspensión temporal de la ejecución del PAI, en virtud de lo establecido en la disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

SEXTO. La documentación presentada fue objeto de análisis por parte de los servicios municipales de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística, en fechas 6 de marzo, 30 de abril y 9 de noviembre de 2015, respectivamente; asimismo, la Sección Administrativa del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, elabora en fecha 27 de julio de 2016 informe con propuesta de resolución en la que se ponderan los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados en caso de acordarse la suspensión del Programa.

SÉPTIMO. Mediante Resolución SM-3293 de fecha 28 de julio de 2016, dictada por el octavo teniente de alcalde, director coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) y con simultánea audiencia, mediante notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, la suspensión de la ejecución temporal del citado Programa presentada por la AIU Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig.

Dicho anuncio es publicado en el BOP de fecha 29 de agosto de 2016.

OCTAVO. Tras la información pública, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016, acordó aprobar la suspensión temporal de la ejecución del PAI, por el plazo de dos años contados a partir de la publicación del citado acuerdo en el BOP, fundamentando dicha decisión en que la suspensión atiende al espíritu de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, y cuyo contenido es coincidente con la actual regulación de la suspensión señalada en la disposición transitoria octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), encontrándose la suspensión suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

El acuerdo de suspensión temporal de la ejecución del Programa, adquirió eficacia con la publicación del citado acuerdo en el BOP de fecha 25 de enero de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NOVENO. La AIU Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig, en calidad de urbanizador del Programa, presenta escrito en fecha 23 de noviembre de 2018 mediante el que solicita la prórroga de la suspensión por otros dos años adicionales más, al considerar que se mantienen en el momento actual las causas que dieron lugar a la suspensión aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2016 -con efecto a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de fecha 25 de enero de 2017-, y que venían recogidas en la Memoria Justificativa presentada conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP.

DÉCIMO. En fecha 12 de diciembre de 2018, se da traslado de copia del citado escrito a los interesados concediéndoles trámite de audiencia por un plazo de diez días para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LPACAP, se procedió a notificar el trámite de audiencia a los desconocidos, a aquellos a los que se ignoraba el lugar de la notificación y a los que intentada esta no se pudo practicar, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de enero de 2018.

Durante el periodo de trámite de audiencia no se han formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014 es la LOTUP, modificada por Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

A pesar de que la LOTUP ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su disposición transitoria cuarta, relativa a los programas aprobados, textualmente dice:

'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2. '… los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'

En el asunto que nos ocupa, el PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A del Plan de Reforma Interior de Benifaraig PN-2 se aprueba por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 25 de julio de 2003, siendo suscrito el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de València y el urbanizador, la AIU Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig, el 30 de enero de2006; aprobado por tanto el PAI al amparo de la LRAU, la legislación aplicable, 'en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas' ,es también la LRAU, criterio que confirma la Disposición Transitoria Tercera del ROGTU:

DT 3ª ROGTU: 'Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística'.

III. No obstante lo expuesto, las previsiones sobre la suspensión de los PAIS son las previstas por la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, vigente a partir del 20 de agosto de 2014 que señala:

'En los Programas que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 1/12, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo.'

II. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

El urbanizador manifiesta en su escrito de solicitud de prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del Programa, que se mantienen las circunstancias que la motivaron, tanto por lo que se refiere a las dificultades de financiación como por lo que respecta a la rentabilidad de las inversiones a llevar a cabo.

En el fundamento jurídico segundo del acuerdo plenario de 27 de octubre de 2016 por el que se aprobó la suspensión, al analizar el plazo previsto para la suspensión y sus posibles prórrogas, se indica que:

'El urbanizador propone que la duración de la suspensión sea de dos años, solicitando la posibilidad de su prórroga por dos años más, siempre que las circunstancias que motivan la suspensión inicialmente aprobada persistan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, el urbanizador en el supuesto de que interese la prórroga por seguir concurriendo las circunstancias que la motivaron, se compromete a asumir las condiciones impuestas por el acuerdo de suspensión, así como a comunicarlo de manera expresa con antelación suficiente a la finalización de los dos primeros años, acompañando a dicha solicitud de prórroga, si el Ayuntamiento lo considerase necesario, de la correspondiente justificación.

En este sentido cabe señalar, que este Servicio en principio no ve inconveniente en aceptar la duración de dos años propuesta para la suspensión del Programa a contar desde la eficacia del acuerdo que se adopte, dada la actual situación de incertidumbre respecto a la liquidez y disposición de crédito para el pago de las cargas urbanísticas que, como se ha señalado anteriormente, afecta tanto al urbanizador como a los propietarios de suelo, debiendo solicitar la prórroga en el momento correspondiente.'

Por lo tanto, no habiéndose presentado durante el trámite de audiencia alegación o manifestación alguna por parte de los interesados contraria a la adopción de la prórroga, y manteniéndose actualmente las circunstancias de su concesión, de acuerdo con lo establecido en la anteriormente citada Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, procedería conceder la prórroga de dos años prevista legalmente, a contar desde la fecha en la que adquirió eficacia la suspensión, es decir, hasta el 26 de enero de 2021, en las condiciones previstas en el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2016 de aprobación de la suspensión.

III. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, (de aplicación por motivos temporales) se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del PAI, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.l.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar la prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución A del Plan de Reforma Interior de Benifaraig PN-2 del PGOU de València, solicitada por la Agrupación de Interés Urbanístico Els Tarongers, UE nº 1 Benifaraig, en calidad de urbanizador, por un plazo máximo de dos años adicionales al periodo inicial de suspensión, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de este acuerdo y fundamentalmente por considerar que no han variado las condiciones que justificaron su concesión, y que atendían al espíritu de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalidad, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas, y cuyo contenido es coincidente con la actual regulación de la suspensión señalada en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana

La citada prórroga vencerá el 26 de enero de 2021, es decir, a los dos años desde que el acuerdo inicial de suspensión adquirió eficacia mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de enero de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la página web municipal.

TERCERO. Suspender la tramitación del Proyecto de Reparcelación durante el periodo de suspensión temporal de la ejecución del Programa, tramitación que deberá reiniciarse con la necesaria actualización una vez finalizado el periodo de suspensión.

CUARTO. Requerir al urbanizador para que solicite a su cargo que se practique en el Registro de la Propiedad nueva prórroga de anotación marginal del inicio del procedimiento reparcelatorio en cada finca registral afectada, haciendo constar el acuerdo de la prórroga de la suspensión. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a que en el plazo máximo de 2 meses siguientes a su notificación, acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de dicha obligación, momento en el que adquirirá eficacia el presente acuerdo, en caso contrario se considerará que el urbanizador está incumpliendo sus obligaciones contractuales pudiendo procederse a la imposición de penalidades o incluso a la resolución del Programa.

QUINTO. Notificar la presente resolución a quienes figuren como interesados en el expediente, a los titulares registrales de derechos reales inscritos sobre las fincas afectadas por la actuación, y comunicar a los servicios municipales de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Gestión Urbanística y Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-05303-2018-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Dóna compte de l'acord adoptat per la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 15 de febrer de 2019, relatiu a la rectificació anual de l'Inventari General de Béns i Drets Reals de la Corporació a data 31 de desembre de 2017.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019, cuyo punto tercero de la parte dispositiva ordena dar cuenta de la rectificación y aprobación del Inventario al Pleno de la Corporación, y considerando lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria (nº de orden 17) celebrada el día 15 de febrero de 2019, relativo a la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos Reales de la Corporación a fecha 31 de diciembre de 2017, del siguiente tenor:

'De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018, aprobó la rectificación del Inventario Municipal de Bienes a 31 de diciembre de 2016, con un valor total de 3.361.238.689,09 €, dándose cuenta de la misma al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2018.

Para dar cumplimiento a la rectificación anual prevista por el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), se han efectuado las operaciones para actualizar la situación del Inventario al 31 de diciembre de 2017.

Estas operaciones se han efectuado en base al programa informático Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), el cual ha facilitado el listado, que se adjunta y forma parte del presente informe, de Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2017, que recogen de manera pormenorizada las alteraciones del Inventario que se exponen en esta Rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 79.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece que el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de los bienes, derechos y acciones de su pertenencia.

Por su parte, los artículos 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, y 17.1 del RBEL les obliga a formar Inventario valorado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Con este último mandato se prevé que la parte activa del patrimonio de las Entidades Locales, a diferencia de la pasiva (compuesta de las deudas y obligaciones), se encuentre relacionada en el registro o documento de carácter administrativo denominado, por la doctrina en derecho administrativo local, como el Inventario General de Bienes y Derechos, con la finalidad de un mejor control y gestión del activo patrimonial.

Segundo. La Rectificación anual del Inventario establecida por el artículo 33.1 del RBEL constituye un expediente por el que se da cuenta a la Corporación de las variaciones que se han producido en el Inventario General de Bienes y Derechos durante el año natural a que viene referida. En este punto, al igual que en los expedientes de rectificación de los ejercicios anuales inmediatamente anteriores, hay que hacer referencia a que mientras que el patrimonio de una Entidad Local varía de una manera inmediata con cualquier actuación de la Corporación que implique una modificación en los bienes y derechos que lo componen, como por ejemplo sucede con la aprobación de los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, no sucede lo mismo con su Inventario, ya que éste requiere para su variación un procedimiento dirigido al control y depuración física y jurídica del bien o derecho que ha sufrido una variación de carácter patrimonial. Procedimiento que se hace necesario en virtud del principio de seguridad jurídica, con la finalidad de que el Inventario constituya un instrumento fiable para la gestión patrimonial.

El Ayuntamiento de València con el objetivo, entre otros, de lograr que las actuaciones municipales con repercusión patrimonial se trasladen con la mayor celeridad y eficacia al Inventario implantó el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) en el año 1997. Este sistema constituye un conjunto de procedimientos administrativos, desarrollados sobre un soporte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informático, regulados por el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante RSGP), que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2000, siendo modificado por acuerdo de dicho órgano municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 2.002, con objeto de adaptar dicho reglamento a la implantación y desarrollo de la parte gráfica del SIGESPA, la cual resultaba imprescindible en el Epígrafe correspondiente a Bienes Inmuebles, para la consecución de los objetivos de celeridad y eficacia antes aludidos; hay que tener en cuenta que este Epígrafe constituye con gran diferencia la mayor parte del Inventario, ya que supone aproximadamente el 94,26 % de su valor total.

El RSGP establece la obligación de comunicar las alteraciones patrimoniales al Servicio de Patrimonio cuando éstas se encuentran finalizadas o perfeccionadas; no obstante, se han practicado comunicaciones a todos los servicios municipales, que con su actuación pueden modificar el Inventario, solicitándoles la remisión de las operaciones patrimoniales producidas durante el año 2017, adjuntando la documentación justificativa de las mismas. Recibidas las cuales, y de acuerdo con su naturaleza, se han efectuado por la Sección de Inventario y Derechos Reales las formalizaciones correspondientes en el Inventario General, que no han finalizado hasta finales del mes de diciembre de 2018.

Por último, en principio en la Rectificación del Inventario sólo deberían constar las altas y las bajas producidas en el año natural al que se refiere, pero también es cierto que por ser el Inventario un instrumento de defensa del Patrimonio Municipal, en el caso de que las mismas no se hayan registrado en el ejercicio anual en que se produjeron deben hacerse constar en el que afloran, ya que esta última función predomina sobre la puramente formal de dar cuenta de las altas y bajas del ejercicio anual.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero**.** Rectificación del Inventario a 31 de diciembre de 2017.

a) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las altas producidas durante el año 2017, contenidas de manera individualizada en el Listado Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2017, que a continuación se exponen:

Epígrafe I – BIENES INMUEBLES

Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	20.786,30 €	(4 altas)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	3.398.256,12 €	(14 altas)
Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	562.801,18 €	(3 altas)
Relación E3 Edificios y Locales Públicos.-	8.459.454,40 €	(4 altas)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	1.420.402,99 €	(16 altas)
Relación E9 Edificios para aparcamientos.-	11.154.597,12 €	(1 alta)
Relación CM Centros Escolares Municipales.-	4.728.968,88 €	(2 altas)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Relación A2 Jardines.-	6.712.870,10 €	(2 altas)
Relación A3 Plazas Ajardinadas.-	195.493,02 €	(1 alta)
Relación A5 Instalaciones Deportivas.-	1.318.932,33 €	(2 altas)
Relación R2 Imágenes, Estatuas y Monumentos.-	105.640,00 €	(1 alta)
Relación R3 Fuentes Artísticas.-	111.759,35 €	(1 alta)
Relación H2 Higiénico-Fuentes Públicas.-	1.186,34 €	(1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. I	38.191.148,13 €	

Epígrafe II - DERECHOS REALES Y OTROS DERECHOS SOBRE INMUEBLES

Relación 04 Derechos de Vuelo.-	31.115,83 €	(1 alta)
Relación 05 Servidumbres.-	35.263,46 €	(3 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. II	66.379,29 €	

Epígrafe III – BIENES MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

Relación 03 Biblioteca Municipal.-	37.188,00 €	(1 alta)
Relación 07 Museo Hco. Ciudad-Secc. Pintura y Dibujo.-	3.200,00 €	(1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. III	40.388,00 €	

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	26.047,63 €	(2 altas)
Relación 03 Motocicletas, ciclomotores, motocarros.-	5.719,99 €	(8 altas)
Relación 04 Vehículos Parque de Bomberos.-	382.784,93 €	(1 alta)
TOTAL ALTAS EPIG. V	414.552,55 €	

Epígrafe VII - OTROS BIENES MUEBLES

Relación A2 Maqu. Fotocopiar y Reprografía.-	9.283,15 €	(11 altas)
Relación A3 Televisión, audio y vídeo.-	27.216,37 €	(24 altas)
Relación A4 Mesas y mostradores.-	21.366,94 €	(15 altas)
Relación A5 Sillas y similares.-	58.304,78 €	(24 altas)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Relación A6 Armarios, estanterías y archivadores.-	15.862,04 €	(6 altas)
Relación A9 Mueble auxiliar.-	22.379,19 €	(8 altas)
Relación CL Instalaciones y Equi. Técn. Laboratorio.-	19.583,85 €	(2 altas)
Relación C3 Útiles y equipos técnicos de Bomberos.-	268.567,21 €	(19 altas)
Relación C5 Instrumentos Banda de Música.-	12.461,13 €	(2 altas)
Relación C9 Otros útiles y equipos técn. Servs. Mpales.-	1.502,65 €	(2 altas)
Relación F3 Otros equipos de comunicaciones.-	200.166,67 €	(2 altas)
Relación I1 Microordenadores.-	19.726,40 €	(20 altas)
Relación I3 Impresoras.-	429,55 €	(1 alta)
Relación I6 Equipos Informáticos Varios.-	19.459,47 €	(12 altas)
Relación I7 Licencias de Software.-	79.475,99 €	(62 altas)
TOTAL ALTAS EPIG. VII	775.785,39 €	

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales..-	38 altas (sin valoración)
Relación AO Adscripciones Orgs. Autónomos.-	1 alta (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.-	7 altas (sin valoración)
Relación CA Concesiones Demaniales.-	1 alta (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.-	10 altas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.-	8 altas (sin valoración)
TOTAL ALTAS AÑO 2017:	**39.488.253,36 EUROS**

b) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las bajas producidas en el año 2017, contenidas de manera individualizada en el Listado Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2017, que a continuación se exponen:

Epígrafe I - BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	6.027.843,93 € (5 bajas)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	34.440,71 € (4 bajas)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Relación S5 Suelo Espacios Libres.-	1.266.773,29 € (4 bajas)
Relación E1 Almacenes.-	3.238.193,12 € (1 baja)
Relación E5 Fincas Urbanas.-	226.663,38 € (4 bajas)
Relación E6 Grupos de Viviendas.-	244.359,73 € (1 baja)
Relación E10 Aparcmtos. vinculados a Edif. Privados.-	295.588,00 € (1 baja)
TOTAL BAJAS EPIG. I	11.333.862,16 €

Epígrafe V - VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.-	370.929,15 € (16 bajas)
Relación 02 Camiones, Furgonetas, Amb. y M. obras.-	3.630,95 € (1 baja)
Relación 03 Motocicletas, ciclomotores y motocarros.-	18.765,59 € (7 bajas)
Relación 04 Vehículos Parque Bomberos.-	48.516,02 € (2 bajas)
TOTAL BAJAS EPIG. V	441.841,71 €

Epígrafe VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Relación AD Adscripciones a Delegaciones Mpales..-	11 bajas (sin valoración)
Relación AR Arrendamientos.-	1 baja (sin valoración)
Relación CP Cesiones a Precario.-	3 bajas (sin valoración)
Relación CU Cesiones de Uso.-	6 bajas (sin valoración)
TOTAL BAJAS AÑO 2017:	**11.775.703,87 EUROS**

c) Que se reflejen en el Inventario de Bienes de la Corporación, las variaciones en más y en menos, así como aquellas otras modificaciones sin repercusión económica, producidas durante el año 2017, contenidas de manera individualizada en el Listado Altas, bajas, variaciones y modificaciones a fecha 31 de diciembre de 2017, que a continuación se exponen:

VARIACIONES EN MÁS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2017

Epígrafe I – BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.-	237.454,57 € (1 variación)
Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.-	1.125.568,99 € (4 variaciones)
Relación S3 Suelo en Vía Pública.-	1.742.357,72 € (1 variación)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Relación E1 Almacenes.- 1.818.271,89 € (1 variación)

TOTAL VARIACIONES EN MÁS EPIG. I 4.923.653,17 €

TOTAL VARIACIONES EN MÁS AÑO 2017: 4.923.653,17 EUROS

VARIACIONES EN MENOS PRODUCIDAS EN EL AÑO 2017

Epígrafe I – BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.- 19.604.637,29 € (4 variaciones)

Relación S2 Suelo No Edificable por sí mismo.- 280.281,50 € (4 variaciones)

TOTAL VARIACIONES EN MENOS EPIG. I 19.884.918,79 €

TOTAL VARIACIONES EN MENOS AÑO 2017: 19.884.918,79 EUROS

VARIACIONES SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA PRODUCIDAS EN EL AÑO 2017

Epígrafe I – BIENES INMUEBLES

Relación S1 Suelo Edificable.- 2 variaciones s/reperc. económica.

Relación S2 Suelo No Edificable x sí mismo.-3 variaciones s/reperc. económica.

Relación S3 Suelo en Vía Pública.- 3 variaciones s/reperc. económica.

Relación S5 Suelo Espacios Libres.- 2 variaciones s/reperc. económica.

Relación E1 Almacenes.- 1 variación s/reperc. económica.

Relación E5 Fincas Urbanas.- 2 variaciones s/reperc. económica.

Relación A1 Parques Urbanos.- 1 variación s/reperc. económica.

Relación R2 Imágenes, Estatuas, Monumentos.-1 variación s/reperc. económica.

Epígrafe V – VEHÍCULOS

Relación 01 Turismos.- 14 variaciones s/reperc. económica.

Relación 02 Camiones, furgonetas, etc.- 1 variación s/reperc. económica.

Relación 03 Motocicletas, ciclom., etc.- 7 variaciones s/reperc. económica.

Relación 04 Vehículos Parque Bomberos.- 2 variaciones s/reperc. económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Que se apruebe el Inventario de Bienes totalizado al 31 de diciembre de 2017, cuyo total general, luego de las Bajas, Altas, Variaciones y Modificaciones que anteceden, es el siguiente:

EPIGRAFE I - BIENES INMUEBLES	3.180.517.467,08 €
EPIGRAFE II - DERECHOS REALES	17.249.833,58 €
EPIGRAFE III - PATRIMONIO HCO. ARTISTICO	12.362.482,65 €
EPIGRAFE IV - VALORES MOBILS./CRÉDT./DCHOS.	73.693.275,12 €
EPIGRAFE V - VEHÍCULOS	16.808.427,05 €
EPIGRAFE VI - SEMOVIENTES	100.131,05 €
EPIGRAFE VII - OTROS BIENES MUEBLES	73.258.356,43 €
EPIGRAFE VIII - BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	sin valorar.
TOTAL EUROS	**3.373.989.972,96 €**

Importa el presente Resumen, totalizado al 31 diciembre de 2017, la cantidad de tres mil trescientos setenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos euros con noventa y seis céntimos (3.373.989.972,96 €).

Segundo. Que se remita el presente acuerdo de aprobación de la rectificación anual del Inventario de Bienes al Sr. delegado del Gobierno y a la Generalitat Valenciana.

Tercero. Dar cuenta de la presente aprobación de la rectificación anual del Inventario al Pleno de la corporación.

Cuarto. Que se faculte a la Alcaldía para dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen por la Junta de Gobierno Local, con motivo de esta propuesta y todo cuanto se relacione con un mejor servicio de las propiedades municipales."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-000410-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Ordenança d'aparcaments.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr Estellés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Estamos en un tema predebatido que ha tenido un periodo de alegaciones ya por parte de la sociedad civil y la oportunidad de que los partidos pudiesen también poder alegar.

A ver, hacía falta una ordenanza, sí, hace muchos años, ya que estaba pendiente. Hay unas nuevas modalidades de transporte en València, el tamaño de los vehículos ha cambiado, la evolución en el urbanismo y en los edificios también ha evolucionado, obviamente. Y se tiene que hacer una apuesta por la accesibilidad, accesibilidad que ustedes han hecho con ciertos matices y ahora lo explicaré, con buen objetivo pero con ciertos matices a explicar.

Nosotros alegamos sobre el famoso capítulo 22, artículo 22, que venía muy engordado que tenía que ver con la ubicación de bicicletas en edificios de viviendas. Y al final después del periodo de alegaciones a adelgazado mucho, Sr. Grezzi. Y a partir de ahí, después de que en el primero proceso de guillotina, digo, de análisis de alegaciones pues prácticamente se pulieron la mayoría, por no decir casi todas las de la oposición, luego llegamos al periodo, ya digo, de suma de nuevas alegaciones donde, qué casualidad, tanto el Colegio de Arquitectos como los técnicos vinculados a la faceta de promocionar digamos viviendas, coinciden en algunos aspectos y hay que analizarlos. Yo creo que habría que analizarlos respecto al punto 4.2 porque empiezan con la norma autonómica, con el DC09, pero de momento las excepciones ya se pasan hablando de plazos a metros cuadrados y es algo que no se ha entendido bien a la hora de explicar luego las alegaciones, el porqué han cogido la norma autonómica para unos temas y luego se han bajado el parámetro de medida, lo han cambiado.

Luego en la página 11, en el artículo 8, sobre las calles de circulación, nos ha extrañado porque ya esas tablas de 1994 generaban problemas a la hora de ponderar y reiterar datos y los radios, en este caso, de giro pues eran batalla de cultivo para los técnicos. O sea, campo de batalla para los técnicos y también a la hora de validar proyectos pues tenían su dificultad. Y entonces, quizás, algo que viene de 1994 se tiene que buscar alguna alternativa más estudiada.

Nada más. Ya digo, son pequeños detalles pero que nos llama la atención. El artículo 13 respecto a lo que serían las plazas de aparcamiento de vehículos, las dimensiones estándar de 2,40 por 4,80, en general funcionan bien, pero existen pastillas de edificación en Patraix, Benicalap o Moreras que tienen profundidades de 15 metros y justamente para ese dimensionado existen problemas para que cuadren esa dimensión, la cual es bastante rígida.

Y luego, sí que hay una cosa que nos llama la atención, el famoso artículo 22, que ya digo venía muy engordadito en su primera propuesta pero poco a poco a base de enmiendas se ha ido adelgazando, que es la que tiene que ver con el aparcamiento de bicicletas, qué casualidad, mucha casualidad el tema de la bicicleta, resulta que ese artículo que venía, nosotros hablábamos de plazas y ustedes de metros cuadrados, había una discrepancia, no aceptaron la enmienda, perfecto. Pero después, ya digo, cuando ha quedado adelgazado están aplicando los criterios de la Ley 6/2011 de la Generalitat Valenciana y en este caso estamos hablando de dos plazas en planta baja y también sobre otro término legal están hablando, insisto, de una o dos plazas en planta baja.

Dicho esto, como no especifica la cantidad de plazas ni la cantidad de metros cuadrados, sí que es cierto que al final la obligatoriedad que, insisto, como no especifica el texto legal, vayan en planta baja, entra en contradicción con lo que le he dicho de la accesibilidad. Resulta que una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

persona que tenga un problema en este caso de diversidad funcional y que tenga que bajar con su ascensor a una planta por debajo de la planta baja, pues resulta que ahora mismo tiene menos posibilidad de acceso que los propios usuarios de bicicleta que tienen que ir a planta baja si aplicamos el texto legal.

Simplemente son matices pero creo que se los debía de hacer, más allá de luego el resultado de la votación.”

_____

S’absenta de la sessió el Sr. Campillo i les Sres. Menguzzato i Girau.

_____

Sr Grezzi

“Moltes gràcies per la intervenció, també pel to, en una qüestió com aquesta que es prou important, no? Teníem una Ordenança d'aparcament que era de l'any 1994 i en tots els canvis que ha hagut en la mobilitat, en els sistemes constructius, en les dimensions dels vehicles. I també perquè tenim una Llei de mobilitat de l'any 2011 que va aprovar el Partit Popular però que els ha costat durant estos anys que han estat governant fins al 2015 que s'aplicara en moltes de les qüestions que estan en eixa Llei de mobilitat autonòmica, que a més parla que s'ha de reduir el trànsit rodat de cotxes, que cal anar cap a un model més sostenible i també en els dissenys que es facen dels carrers i dels aparcaments.

Sobre les qüestions menors li agraïsc també que haja fet eixos apunts. No em vaig a referir a tots ells perquè, a més, eixes qüestions passen moltes vegades per tècnics qualificats que han fet moltíssimes reunions amb les associació de promotors, amb els col·legis territorials d'arquitectes. I també hem estudiat en profunditat les al·legacions i esmenes que s'han fet perquè foren compatibles amb l'esperit de la norma i també amb la llei.

I també que ajudara d'alguna manera que una vegada que es presenten els projectes constructius puga, diguem, la tramitació i les facilitats per a poder fer eixos projectes on hi ha certa obligació per fer aparcaments, també foren més àgils i no provocarà problemes. De fet, fins i tot, l'article 22, el qual s'ha referit vosté, des de la primera redacció fins a la final hi ha hagut moltes reunions que jo mateix he estat en elles, amb l'associació de promotors i amb els col·legis territorials d'arquitectes per a vore de quina manera podíem complir la llei, que és una obligació, tenim una llei que vol fomentar l'ús de la bicicleta, vol fomentar que hi haja aparcaments i és una llei que va aprovar el PP l'any 2011. I aleshores nosaltres hem de fer compatible tot això.

I el fet que no se parla de planta baixa el que vol dir és que nosaltres hem trobat una via que d'alguna manera es complisca la llei, eixa reserva de places d'aparcament de bicis d'un 10 %, però que no necessàriament han d'estar en els aparcaments i no necessàriament ha d'haver com un quart tancat on hi haja dues bicicletes per cada plaça de cotxes o que siga molt tancat el tema. Nosaltres el que ens referim és: la llei diu que ha d´estar en el 10 % i el que fem és propiciar que es busquen fórmules en el disseny dels aparcaments i de les finques perquè, per exemple, es podrien posar també en el terrat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'important és complir, perquè es pot pujar a l'ascensor, que puguen complir eixa norma. Així facilitem també que els projectes que es vagen a fer de construcció dels edificis i dels aparcaments no siguen tan difícils per a complir estrictament l'esperit d´eixa llei, el que es vol és que l'esperit s'ha de complir. Hem de tindre un 10 % i això ajuda també al fet que la gent puga tindre a la seua disposició la bicicleta, també els patinets, ara que s'han posat molt de moda en els últims dos/tres anys, i a partir d'ahí tindre més facilitats a l'hora de dissenyar els aparcaments.

I la resta d'Ordenança d'aparcament està feta de manera que es puga complir eixe esperit d'accessibilitat i seguretat. Sempre complint una norma bàsica sobre la construcció de les rampes, sobre la construcció dels ascensors, els elevadors, per exemple, per als vehicles i totes les qüestions del disseny dels girs que s'han de fer perquè es té en compte també les dimensions dels vehicles que ara són més grans.

I això ha estat un poc el treball que s'està fent. També, per exemple, si s'ha de mantindre un 10 % no han d'estar en quarts individuals per a la bicicleta, però pot haver un quart únic com s'està fent perquè la tecnologia ha avançat molt, on es compleix eixa proporció i poden estar totes les bicicletes del que siguen els propietaris d'eixos baixos, d'eixos apartaments i de les places d'aparcament.

Jo crec que era molt necessària, que s'ha treballat molt bé i vull felicitar a tots els tècnics, secretaris, a la col·laboració que hem tingut dels col·legis professionals, de les associacions de promotors perquè tenim una norma actualitzada que no la teníem des de fa 25 anys i això és una cosa molt bona.

Gràcies."

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Jiménez.

_____

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falten el Sr. Campillo i les Sres. Menguzzato i Girau); fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta el Sr. Giner), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

El Sr. Campillo i les Sres. Menguzzato i Girau s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 21/12/2017 se aprobó inicialmente la Ordenanza de Aparcamientos, habiendo sido sometido a información pública, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 19, de fecha 26/01/2018, así como en el Tablón de Edictos Electrónico municipal.

Segundo. Se han formulado alegaciones por la Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes de la Edificación y Rehabilitación de València, en fecha 16/02/2018; D. ******, en fecha 16/02/2018; Colegio Territorial de Arquitectos de València, en fechas 23/02/2018 y 26/02/2018; D. ******, en fecha 06/03/2018; D. ******, en fecha 06/03/2018; y Pavapark Movilidad, SL, en fecha 09/03/2018.

Tercero. A la vista de las mismas, se solicitó informe a los Servicios de Licencias Urbanísticas y Actividades, habiéndose emitido informes por el Servicio de Licencias Urbanísticas en fechas 25/06/2018 y 25/07/2018.

Así mismo, en fecha 28/03/2018, se ha emitido informe por la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos Básicos del Servicio de Mobilitat Sostenible, y por la Sección de Señalización, en fecha 03/07/2018.

Cuarto. Finalmente, se han informado las alegaciones formuladas por el Servicio de Mobilitat Sostenible en fecha 15/02/2019, donde se propone la aceptación y desestimación de las alegaciones presentadas, por los motivos que se indica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El objeto de la Ordenanza de Aparcamientos es la regulación del uso del aparcamiento fuera de la vía pública.

II. La potestad reglamentaria de autoorganización de las Entidades Locales viene regulada en La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 4.1a), 22.2d), 122.3 y 123.1c) y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminsitrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. El procedimiento de aprobación de los textos normativos de las Entidades Locales viene contemplado en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 49

'La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.'

Artículo 70.

'1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

3. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.'

Son, así mismo, de aplicación los preceptos contenidos en el Título VI de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Finalmente, indicar que el Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por acuerdo plenario de fecha 26/04/2018, regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo, en su título VI, capítulo I, artículos 107 a 115.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aceptar las alegaciones presentadas por los interesados que se indica, que modifican los siguientes artículos:

- Artículo 4 (alegación II presentada por la Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes de la Edificación y Rehabilitación) (alegación nº 2 presentada por ******) (alegación 1ª presentada por ******).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Artículos del 5 al 9 (alegación VII presentada por la Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes de la Edificación y Rehabilitación) (alegación nº 2 y 4 presentada por ******) (alegación 3ª y 4ª presentada por ******).
- Artículo 13 (alegación presentada por Pavapark Movilidad S.L.).
- Artículo 22 (alegación presentada por el Colegio Territorial de Arquitectos de València).
- Disposición Transitoria Primera (alegación nº 8 presentada por ******) (alegación 6ª presentada por ******).

SEGUNDO. Aceptar parcialmente las alegaciones presentadas por los interesados que se indica, que modifican los siguientes artículos:

- Artículo 3 (alegación VI presentada por la Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes de la Edificación y Rehabilitación).
- Artículo 4 (alegación V presentada por la Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes de la Edificación y Rehabilitación).
- Artículo 5 (alegación nº 1 presentada por******).
- Artículo 6 (alegación III presentada por la Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes de la Edificación y Rehabilitación) (alegación nº 2 presentada por ******) (alegación primera presentada por el Grupo Municipal Popular) (alegación presentada por el Colegio Territorial de Arquitectos de València).
- Artículo 7 (alegación nº 3 presentada por ******).
- Artículo 8 (alegación VII presentada por la Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes de la Edificación y Rehabilitación).
- Artículo 9 (alegación nº 5 presentada por******).
- Artículo 13 (alegación segunda presentada por el Grupo Municipal Popular).
- Artículo 19 (alegación nº 6 presentada por ******).
- Artículos 22 y 23 (alegación VIII presentada por la Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes de la Edificación y Rehabilitación) (alegación nº 7 presentada por ******) (alegación 5ª presentada por ******).

TERCERO. Desestimar el resto de alegaciones por los motivos que constan en el informe técnico del Servicio de Mobilitat Sostenible de fecha 15/02/2019.

CUARTO. Modificar de oficio el contenido de los artículos 13, 14 y 19 pertenecientes al título segundo, Estacionamientos para turismos, para mantener la coherencia de su redacción con los cambios efectuados en el título primero, Garajes para turismos, como consecuencia de las alegaciones aceptadas.

QUINTO. Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza de Aparcamientos, que queda redactado como se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA DE APARCAMIENTOS

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Ámbito de aplicación
Artículo 3. Definiciones
Artículo 4. Soluciones alternativas

TÍTULO PRIMERO. Garajes para turismos
Artículo 5. Condiciones del local
Artículo 6. Plazas de aparcamiento
Artículo 7. Accesos
Artículo 8. Calles de circulación interior
Artículo 9. Pendientes máximas
Artículo 10. Ascensores para vehículos y plataformas giratorias
Artículo 11. Garajes automatizados

TÍTULO SEGUNDO. Estacionamientos para turismos
Artículo 12. Condiciones del local
Artículo 13. Plazas de aparcamiento
Artículo 14. Accesos
Artículo 15. Calles de circulación interior
Artículo 16. Circulación en curva
Artículo 17. Pendientes máximas
Artículo 18. Sentido de circulación
Artículo 19. Ascensores para vehículos y plataformas giratorias
Artículo 20. Estacionamientos automatizados
Artículo 21. Dotaciones higiénicas

TÍTULO TERCERO. Aparcamientos para bicicletas
Artículo 22. Condiciones del local

TÍTULO CUARTO. Aparcamientos para camiones y autobuses
Artículo 23. Condiciones del local
Artículo 24. Plazas de aparcamiento
Artículo 25. Accesos
Artículo 26. Calles de circulación interior
Artículo 27. Pendientes máximas en aparcamientos y accesos
Artículo 28. Otras condiciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL
Disposición Adicional Única. Prohibición de acceso de vehículos de dimensiones especiales

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Disposición Transitoria Primera. Supuestos de no preceptiva aplicación de la Ordenanza
Disposición Transitoria Segunda. Nuevos usos de aparcamiento en edificaciones existentes

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa

DISPOSICIÓN FINAL
Disposición Final única. Publicación y entrada en vigor

PREÁMBULO

Las instalaciones destinadas a la guarda y custodia de vehículos fuera de la vía pública en la ciudad de València deben cumplir con lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de Aparcamientos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de julio de 1994 y en vigor desde el 15 de diciembre del mismo año.

En virtud de los cambios que se han producido, tanto legislativos como en las características de los vehículos, surge la necesidad de la modificación de esta norma para su actualización y adaptación a la realidad actual. La aplicación de la Ordenanza en este período de tiempo ha evidenciado el acierto de algunos criterios considerados en su redacción así como lo inadecuado de otros, exponiéndose a continuación un somero análisis de estos últimos.

Dentro del concepto de aparcamiento caben dos usos perfectamente diferenciados, el de garaje y el de estacionamiento, que deben regularse con valores específicos para los diferentes parámetros considerados. La norma vigente presenta una complejidad innecesaria para su aplicación por técnicos poco habituados a su uso, lo que genera frecuentes errores de interpretación. El articulado de la Ordenanza vigente está referido a determinados aspectos concretos de la instalación donde se regulan simultáneamente los dos usos de garaje y estacionamiento, con valores diferenciados para cada tipo de uso. El articulado de la modificación que se propone presenta una nueva estructura en la que se contempla, en cada título, la regulación referida a un determinado tipo de aparcamiento, lo que supone una mayor simplicidad estructural de la misma.

El aumento en el nivel de vida que se ha constatado en el período de vigencia de la Ordenanza también se ha reflejado en el aumento de las dimensiones de los vehículos, lo que ha motivado un incremento de determinados valores regulados por la norma, como son las dimensiones de las plazas de aparcamiento y ancho de calles de circulación.

Por otra parte, en este periodo, se han aprobado o perfeccionado determinadas leyes con clara incidencia en el ámbito de la norma. La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, obliga a dotar a los garajes y estacionamientos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nueva construcción de plazas de aparcamiento para bicicletas, regulación que debe completarse con lo recogido en la propuesta de Ordenanza modificada. Asimismo se han introducido modificaciones en aspectos relacionados con la accesibilidad peatonal para su adaptación a otras normas vigentes.

Con carácter general, en esta nueva Ordenanza también se definen valores mínimos de numerosos parámetros que se deben cumplir para garantizar la ausencia de conflictos en el uso de las instalaciones. No obstante, la propia norma prevé situaciones de excepción en el cumplimiento de estos valores mínimos, debiéndose justificar su funcionamiento en ausencia de conflictos.

Esta normativa responde a los principios de buena regulación de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así pues, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta norma está justificada por razones de interés general, tal y como resulta de lo expuesto en los apartados anteriores, ya que afecta al ámbito diario de todas las personas y únicamente puede ser alcanzado mediante una disposición de carácter normativo.

En virtud del principio de proporcionalidad, la norma contiene la regulación imprescindible para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones que regula. El texto es consecuencia de la necesidad de adaptación del mismo a la realidad existente dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y las nuevas necesidades generadas por la sociedad. Con el mismo se pretende mejorar y clarificar la normativa mediante la unificación de criterios de interpretación derivados de la gran cantidad de normas técnicas existentes en la materia y su necesidad de adaptación al Código Técnico de la Edificación y normativa de desarrollo, así como a la normativa autonómica de habitabilidad de viviendas.

Así pues, en virtud del principio de seguridad jurídica, y de conformidad con lo expuesto, este texto genera un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas. Con ello, pues, se pretende, en virtud del principio de eficacia, mejorar los proyectos técnicos y su revisión y en definitiva, racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, indicar que, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios de la Ordenanza hayan tenido una participación activa en la elaboración de la misma, en el trámite de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de València. Así mismo, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso del aparcamiento fuera de la vía pública.

Las condiciones funcionales que en los artículos siguientes se señalan tienen carácter de mínimos, siendo el proyectista, en cada caso y según las características particulares del proyecto, quien deberá elegir aquellas dimensiones iguales o superiores a las aquí señaladas que aseguren el buen funcionamiento del aparcamiento.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza es de aplicación en aquellos aparcamientos en los que la actividad de guarda o custodia de vehículos se realiza fuera de la vía pública o en el subsuelo de la misma, con independencia del carácter gratuito u oneroso de su explotación.

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se deben entender los siguientes conceptos:

- **Garaje**. Aparcamiento en el que no existe rotación en el uso de sus plazas, o existiendo es por períodos de tiempo iguales o superiores al mes.
- **Garaje en edificio de viviendas**. Garaje cuyas plazas de aparcamiento responden al uso dominante residencial del edificio, con independencia de que puedan existir en él plazas vinculadas a otros usos, siempre y cuando respondan a un proyecto unitario.
- **Estacionamiento**. Aparcamiento en el que existe una rotación en el uso de sus plazas por períodos de tiempo inferiores al mes.
- **Turismo**. Denominación de tipo de vehículo para clasificación de aparcamientos. Esta categoría incluye coches, todoterrenos y furgonetas.
- **Acceso**. Lugar de entrada y/o salida de vehículos a los locales de aparcamiento.

En el caso de aparcamientos de uso mixto, y siempre que existan en ellos zonas diferenciadas, se aplicarán los artículos de esta Ordenanza en función del uso de cada zona.

En la presente Ordenanza, para el dimensionamiento de los aparcamientos en los que deban entrar motocicletas, se considerará la equivalencia de 3 motocicletas igual a un turismo.

ARTÍCULO 4. Soluciones alternativas

1. Siempre que, mediante un estudio técnico, informado favorablemente por los técnicos municipales, se asegure el funcionamiento y condiciones de seguridad del aparcamiento, las condiciones funcionales especifi-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cadas en la presente Ordenanza podrán exceptuarse, modificarse o minorarse, en lo mínimo imprescindible, en aquellos aparcamientos que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

a) Aparcamientos situados en todas las zonas calificadas por el planeamiento como Conjunto Histórico Protegido, en las que el cociente entre la superficie construida y el número de plazas sea mayor de 30.

b) Aparcamientos situados en la superficie o en el subsuelo de terrenos dotacionales públicos en los que así resulte aconsejable para la mejor ordenación del tráfico.

c) Aparcamientos en régimen de gestión indirecta de servicio público, concesión de obra pública, autorización o concesión demanial, construidos antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, en los que se extinga el título por cualquier causa y se pretenda mantener en servicio, con independencia del régimen de gestión que se acuerde.

d) Aparcamientos objeto de enajenación mediante adjudicación directa del ámbito objeto de concesiones otorgadas que previamente hayan sido desafectadas.

2. Los garajes en edificios de viviendas, incluidos los de viviendas de protección oficial, se regirán por su normativa específica (Orden 7 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las Condiciones de Diseño y Calidad en desarrollo del Decreto 151/2009, de 2 de octubre del Consell, o normativa sectorial que la sustituya), aplicándose lo dispuesto en esta Ordenanza para las condiciones en que así quede expresamente indicado.

A estos efectos se clasifican en la tabla 1 los distintos tipos de garajes en edificios de viviendas en función de su superficie [(1)] por planta.

TIPO I	menor de 120 m^2
TIPO II	120 –<500 m^2
TIPO III	500 – <1.000 m^2
TIPO IV	mayor de 1.000 m^2

Tabla 1

(1).- En caso de garajes en sótanos, la superficie por planta a considerar será la superficie construida que disponga el propio sótano, incluyendo la de otros usos que en él pudieran existir. En caso de garajes en plantas bajas, con importante repercusión de elementos comunes del edifico, se considerará la superficie construida destinada exclusivamente al uso garaje y a trasteros si estos ventilan conjuntamente.

3. Se ejecutarán las instalaciones y se colocará la señalética más conveniente al aparcamiento de tal modo que en ningún caso queden afectados los elementos arquitectónicos preexistentes que presenten valores patrimoniales, tanto en las fachadas como en el interior de las edificaciones, sin que ello suponga merma ni de la eficacia de las instalaciones ni de la función informadora de rótulos, placas y señales.

TÍTULO PRIMERO. Garajes para turismos

ARTÍCULO 5. Condiciones del local

El gálibo mínimo en todo punto será de 2,20 m. Este gálibo podrá reducirse a 1,90 m en determinadas zonas de las plazas de aparcamiento, para permitir la colocación de canalizaciones, conductos de ventilación, aparatos de iluminación u otros servicios, siempre que se encuentren debidamente señalizadas y que no sea en zonas donde los peatones deban circular bajo las mismas. La zona de la plaza de aparcamiento con gálibo restringido tendrá una anchura menor o igual a 0,50 m medida desde el extremo opuesto al acceso a dicha plaza desde la calle de circulación (figura 1).

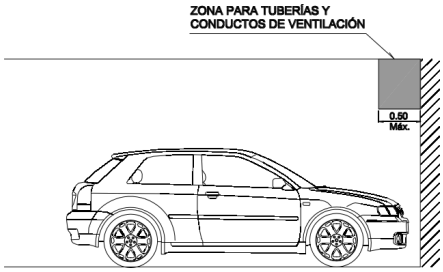

Figura 1

El gálibo podrá reducirse a 2,00 m en aquellos puntos donde se instalen canalizaciones, conductos de ventilación, aparatos de iluminación u otras instalaciones propias del aparcamiento.

En todo caso, al menos el 80% de las plazas tendrán en toda su dimensión un gálibo de 2,20 m y una ruta de entrada y salida con gálibo de 2,20 m

Cualquier limitación de gálibo inferior a 2,20 m estará debidamente señalizada.

Las limitaciones de gálibo establecidas en este artículo no serán de aplicación para ningún tipo de garaje en edificio de viviendas que se regirán respecto a la altura interior del local por la normativa específica.

Se dispondrá de conexión a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado.

ARTÍCULO 6. Plazas de aparcamiento

1. Las dimensiones de las plazas serán las siguientes:

a) Aquellas plazas cuyo eje longitudinal esté dispuesto perpendicularmente a la calle desde la que acce-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

den (plazas en batería) serán, como mínimo, de 2,40 x 4,80 m, pudiendo tener hasta un 20% de las plazas dimensiones no inferiores a 2,40 x 4,50 m.

El ancho mínimo de las plazas en batería será de 2,60 m si alguno de sus lados mayores está adosado a una pared con una longitud mayor de un metro medido desde el fondo de la plaza o si existen pilares a ambos lados de la plaza situados a una distancia mayor de un metro desde el fondo de la misma.

En los garajes de edificios de viviendas, estas dimensiones sólo serán de aplicación a las plazas de aparcamientos correspondientes a los garajes del tipo IV de la tabla 1. Las plazas de aparcamiento de los garajes del tipo I, II y III se regirán por la normativa específica de edificios de viviendas.

b) Para facilitar el acceso a las plazas que se encuentren al final de una calle de circulación y que tengan uno de sus lados adosados a una pared, la calle de circulación se prolongará en una longitud mínima de 2,00 m más allá del plano definido por la pared a la que esté adosada la plaza (figura 2) o dispondrá de una espacio de maniobra frente a la misma que permita inscribir un círculo de 6,00 m de diámetro.

En los garajes de edificios de viviendas la condición anterior será de aplicación para los tipos II, III y IV definidos en la tabla 1.

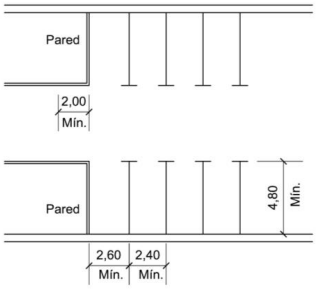

Figura 2

c) En el caso de que las plazas se dispongan longitudinalmente paralelas a la calle de circulación (plazas en cordón), las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán de 5,50 x 2,60 m.

En los garajes de edificios de viviendas esta condición será de aplicación a todos los tipos de garajes definidos en la tabla 1.

2. Las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida dispondrán de un espacio anejo de aproximación y transferencia señalizado y libre de obstáculos de ancho mínimo 1,20 m a lo largo de toda la plaza, con lo que el ancho total disponible será de 3,60 m. Además las plazas de aparcamiento en cordón para personas con movilidad reducida dispondrán de un espacio anejo de aproximación y transferencia trasero de una longitud mínima de 3,00 m.

En los garajes de edificios de viviendas las dimensiones de las plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida serán las determinadas por su normativa específica, excepto en los garajes tipo IV en los que se aplicarán las condiciones señaladas en este apartado.

Todos los garajes con reserva de plazas para personas con movilidad reducida, incluidos los de edificios de viviendas, deberán garantizar el acceso mediante un itinerario accesible a un vestíbulo de independencia con zona de refugio y, en su caso, con acceso desde escalera especialmente protegida de evacuación vertical que reunirá las condiciones que establece la DB SI del Código Técnico de la Edificación.

3. Si en los garajes se disponen plazas de aparcamiento para motocicletas y ciclomotores, sus dimensiones serán, como mínimo, de 1,50 x 2,40 m.

4. Las dimensiones señaladas en los puntos anteriores se entienden libres de todo obstáculo.

5. Las plazas quedarán señaladas en el pavimento.

6. Las plazas de más de 8,50 m de longitud o más de 4,40 m de ancho, se considerarán dobles solo a los efectos del cómputo del número de plazas de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Accesos

1. Los garajes dispondrán en todas sus salidas al exterior de una meseta horizontal o de pendiente máxima del 2%, cuyas anchuras mínimas serán las indicadas en la tabla 2. Esta exigencia será de aplicación incluso a los garajes de viviendas unifamiliares situados en planta sótano. Se excluye de esta exigencia los garajes en planta baja en viviendas unifamiliares.

	ANCHO MESETA	
ACCESO	DISTANCIA DE GIRO (2) < 8 m	DISTANCIA DE GIRO (2) ≥ 8 m
Sentido único, ancho mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentido doble, ancho mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentido doble, ancho mín. 6 m	6,00 m	6,00 m

Tabla 2

(2) Se entenderá por distancia de giro la menor distancia medida desde el acceso o inicio de la meseta hasta el borde más lejano de cualquier carril de circulación desde el que se pueda acceder al garaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La profundidad mínima de la meseta será de 5,00 m. No obstante, en parcelas de profundidad inferior a 12,00 m la profundidad de la meseta podrá reducirse, en cualquier caso, a 4,50 m. En viviendas unifamiliares será de 4,00 m con carácter general.

El pavimento de la meseta deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar el trazado de ésta.

2. Los accesos a los garajes se dimensionarán en función del número de plazas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Hasta una capacidad máxima de 50 plazas el acceso podrá ser de doble sentido de circulación con un ancho mínimo de 3,00 m.

b) Entre 51 y 300 plazas, ambas inclusive, se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida, independientes entre sí. Los accesos podrán ser de sentido único, de 3,00 m de ancho mínimo cada uno, o de doble sentido de 6,00 m de ancho mínimo.

En los garajes bajo vivienda con capacidad entre 51 y 75 plazas, ambas inclusive, podrá admitirse un acceso de 3,00 m de ancho mínimo y doble sentido de circulación, con una zona situada fuera de la vía pública que permita simultáneamente el paso de un vehículo y la espera de otro y que esté regulado por un sistema de semáforos de paso alternativo que dé preferencia a la entrada.

c) Para una capacidad mayor de 300 plazas, se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida por cada 300 plazas o fracción. Los accesos tendrán una anchura mínima de 3,00 m por sentido de circulación.

d) En el caso de que la entrada y salida del garaje se realice directamente, sin necesidad de detener el vehículo ante ninguna puerta o dispositivo de control, se podrá autorizar un acceso para la entrada y otro para la salida para una capacidad máxima de 600 plazas. En este mismo caso, si la salida del garaje da a carril libre, a una distancia mayor de 50,00 metros del próximo cruce, o la entrada no da a una calle donde existen plazas de aparcamiento, el límite de 600 plazas se elevará a 900.

3. En el caso de que la maniobra de entrada o salida del garaje se realice con la detención del vehículo ante alguna puerta o dispositivo de control, se podrá autorizar un acceso para la entrada y otro para la salida para una capacidad mayor de 300 plazas de acuerdo con lo siguiente:

- Se dispondrá un dispositivo de control por cada 300 plazas o fracción.

- El número máximo de dispositivos de control por acceso será de tres.

- En el caso de que el número de dispositivos de control por acceso sea de tres la salida del garaje dará a carril libre, a una distancia mayor de 50,00 metros del próximo cruce, o la entrada no dará a una calle donde existan plazas de aparcamiento.

En las tablas 3 y 4 se resumen las condiciones de los accesos en los garajes.

ACCESOS DE GARAJES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS.				
PLAZAS	ENTRADA	SALIDA	ANCHO	SENTIDO
0 -75	1		3,00	doble
76 - 300	1	1	3,00 6,00	único doble
> 300 *(3)*	1 de entrada y 1 de salida por cada 300 plazas o fracción			

Tabla 3

ACCESOS RESTO DE GARAJES				
PLAZAS	ENTRADA	SALIDA	ANCHO	SENTIDO
0 -50	1		3,00	doble
51 - 300	1	1	3,00 6,00	único doble
> 300 *(3)*	1 de entrada y 1 de salida por cada 300 plazas o fracción			

Tabla 4

(3) Si la entrada y salida del garaje se realiza directamente, sin necesidad de detener el vehículo ante ninguna puerta o dispositivo de control, se podrá autorizar un acceso para la entrada y otro para la salida para una capacidad máxima de 600 plazas. Cuando la salida dé a carril libre a una distancia mayor de 50,00 metros del próximo cruce o la entrada no dé a una calle interior del aparcamiento donde existan plazas de aparcamiento, el límite de 600 plazas se elevará a 900, siendo necesarios un acceso de entrada y otro de salida por cada 900 plazas o fracción.

4. Si las puertas se sitúan en línea de fachada, en su apertura no invadirán la vía pública.

5. Los accesos a los garajes de más de 100 plazas podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de escasa visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos.

c) En lugares de concentración de peatones y, especialmente, en las paradas fijas de transporte público.

6. No se autorizarán accesos a garajes en calles peatonales cuando los accesos puedan efectuarse por otra calle no peatonal.

7. En los garajes en patio de manzana, cuyas entradas y salidas se efectúen desde un edificio ya construido y que no resulte afectado en su fachada por la construcción del garaje, las anchuras de los accesos indicados en este artículo podrán reducirse en función del ancho real de la puerta y/o la zona del edificio que sirva como acceso, hasta un mínimo de 2,50 m cada uno, salvo que por razones patrimoniales no se considere aceptable la modificación del tamaño del hueco en cuyo caso el ancho mínimo no será inferior a 2,20 m.

8. En el caso de que la fachada del edificio deba mantenerse o reponerse en sus mismas condiciones por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consideraciones urbanísticas o patrimoniales, le será de aplicación al garaje la reducción indicada en el párrafo anterior.

9. Si el aparcamiento estuviese comprendido en alguno de los puntos 7 y/o 8 anteriores de este artículo, y por razones de conservación de la estructura del edificio ya existente no se pudiese, en algún punto concreto, alcanzar el gálibo de 2,20 m, será admisible la reducción de dicho gálibo en ese punto a una luz libre no inferior a 1,90 m, debiendo ser señalizado mediante la señal reglamentaria y con una banda a trazos blancos y rojos el punto donde se reduce el gálibo.

10.- Las dimensiones de la puerta de acceso a los garajes en planta baja de menos de 120,00 m^2 de superficie construida serán como mínimo de 2,20 m de ancho por 1,90 m de alto, salvo los garajes en planta baja de edificios de viviendas de menos de 120,00 m^2 de superficie construida que tendrán unas dimensiones mínimas de la puerta de acceso de 2,80 m de ancho por 2,00 m de alto. En el caso de que en la planta baja se desarrolle una actividad que deba tener concedida la correspondiente licencia o declaración responsable, la anchura de la puerta de acceso no será menor de 2,50 m.

11. Los garajes cuya capacidad supere en 50 plazas o el doble de la reserva mínima de aparcamiento del edificio al que sirvan, deberán tener al menos un acceso peatonal independiente del acceso del edificio.

12. Para el diseño y situación de los accesos de peatones, ventilación, sistemas contra incendios e iluminación se estará a lo establecido en la normativa específica vigente.

Las condiciones establecidas en este artículo serán de aplicación a todos los garajes en edificios de viviendas con las puntualizaciones que en el mismo se detallan.

ARTÍCULO 8. Calles de circulación interior

1. El ancho de las calles de circulación interior dependerá del ángulo «A» que forme el eje longitudinal de la plaza de aparcamiento con el eje de la calle (figura 3).

En el caso de que el ángulo esté comprendido entre dos de los valores que se indican, se aplicará la normativa del ángulo inmediatamente superior.

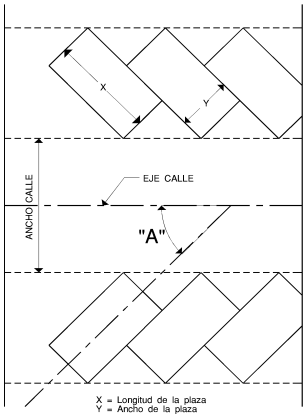

Figura 3

Las calles de circulación interior con alineación recta serán, como mínimo, de las dimensiones que se indican en la tabla 5.

Ángulo A	Ancho mínimo calle sentido único	Ancho mínimo calle sentido doble
90°	4,50 m	5,00 m
60°	4,00 m	
45°	3,50 m	
30°	3,00 m	
0°	3,00 m	

Tabla 5

Las calles de circulación interior en alineaciones rectas y con doble sentido de circulación podrán tener un ancho mínimo de 4,50 m, siempre que no se dé servicio a través de ellas a más de 100 plazas.

Las calles de circulación interior de los garajes de edificios de viviendas cumplirán lo establecido en este apartado.

2. Cuando un vehículo deba circular en curva, los anchos mínimos de las rampas, accesos y calles de circulación que no den acceso a plazas serán los que resulten de la tabla 6, en función del radio interior de giro «R1», medido según se indica en la figura 4. Para valores intermedios del radio interior «R1» se interpolarán los correspondientes valores según la mencionada tabla 6.

En los garajes de edificios de viviendas tipos I, II y III se exigirán los valores mínimos requeridos por su normativa específica.

Cuando se presenten situaciones excepcionales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

circulación en curva (p. ej. encuentro de calles con ángulo menor de 90º) se justificará la maniobrabilidad y accesibilidad.

R1	R2	R3	A	D
2,50 m (mín.)	4,62 m	6,75 m	4,25 m	13,50 m
3,00 m	4,95 m	6,90 m	3,90 m	13,80 m
4,00 m	5,80 m	7,60 m	3,60 m	15,20 m
5,00 m	6,67 m	8,35 m	3,35 m	16,70 m
6,00 m	7,60 m	9,20 m	3,20 m	18,40 m
7,00 m	8,55 m	10,10 m	3,10 m	20,20 m
≥8,00 m	-	-	3,00 m	-

Tabla 6

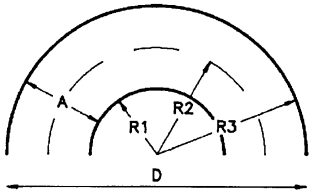

A = Ancho de carril
R1 = Radio interior
R2 = Radio del eje
R3 = Radio exterior
D = Diámetro

Figura 4

3. Los garajes de menos de 120,00 m^2 de superficie total construida se considerará que no precisan calles de circulación interior, siendo directo el acceso a las plazas, debiéndose disponer de espacios de maniobra de acceso a cada plaza y posibilitar su salida en el sentido de la marcha, con la salvedad de los garajes de una única plaza de aparcamiento que no precisan cumplir estas condiciones.

4. Si la conexión entre las distintas plantas del garaje se realiza mediante rampas, éstas se dimensionarán en función del número de plazas a las que sirvan, de acuerdo con lo siguiente:

a) Hasta 50 plazas o hasta 75 plazas en garajes bajo viviendas, una rampa de doble sentido de circulación de 3,00 m de ancho mínimo.

b) Entre 51 y 600 plazas, dos rampas de sentido único de 3,00 m de ancho mínimo o una rampa de doble sentido de 6,00 m de ancho mínimo.

c) Para más de 600 plazas, se dispondrán dos rampas de sentido único de 3,00 m de ancho mínimo, o una rampa de doble sentido de 6,00 m de ancho mínimo, por cada 600 plazas o fracción.

5. Las calles de circulación interior que no den acceso directo a plazas de aparcamiento se considerarán, a efectos de anchura y radios, como accesos y deberán cumplir las condiciones de éstos.

6. Para garantizar el acceso a las plazas de aparcamiento desde la calle de circulación, se mantendrá el ancho mínimo de la calle de circulación en una longitud mínima de 2,00 m a ambos lados de la plaza de aparcamiento o se deberán cumplir las mismas condiciones que se han establecido en el artículo 6.1.b.

ARTÍCULO 9. Pendientes máximas

La pendiente en los accesos y rampas de comunicación entre plantas en los garajes será, como máximo, del 16% para rampas rectas y del 12% para rampas curvas, medida por la línea media, con su correspondiente meseta junto al exterior. No obstante, en garajes con una capacidad inferior a 25 plazas, se admitirán pendientes hasta del 20% para rampas rectas y hasta del 15% para rampas en curva.

El encuentro entre la rampa y el forjado se realizará mediante una curva de acuerdo vertical de radio mayor de 15 m. La longitud mínima de esta curva será de 3,00 m para rampas con pendiente de 20%, de 2,40 m para rampas con pendiente de 16% y de 1,80 m para rampas con pendiente de 12%.

La pendiente en las calles de circulación y zonas de aparcamiento estará comprendida entre el 1% y el 2%. En garajes situados bajo vía pública dicha pendiente podrá ser igual a la de la vía pública, admitiéndose una variación de ±1%, no pudiendo en ningún caso ser inferior al 1%.

Las pendientes máximas y encuentros entre rampa y forjado de todos los garajes en edificios de viviendas definidos en la tabla 1 se determinarán por su normativa específica.

ARTÍCULO 10. Ascensores para vehículos y plataformas giratorias

1. Se permite el empleo de ascensores para vehículos en sustitución de rampas de acceso. Cuando el acceso se realice exclusivamente por este sistema se instalará un aparato por cada veinte plazas o fracción. El ancho del acceso y de cualquier sección del ascensor no será menor de 2,50 m, pudiendo ejercer el ascensor la función de meseta si cumple lo dispuesto en el artículo 7. La profundidad del ascensor no será menor de 5,00 m.

2. Se deberán cumplir los requisitos esenciales de seguridad previstos en el R. D. 203/2016, de 20 de mayo, o normativa sectorial que la sustituya, por lo que se deberá aportar en el final de obra el Registro de Aparatos Elevadores (RAE). Además, para evitar riesgos de intoxicación y asfixia se deberá disponer lo siguiente:

a) Un sistema de ventilación forzada en el interior de la cabina del ascensor que se deberá poner en funcionamiento cuando se ponga en marcha el ascensor o cuando se activen los detectores de CO del aparcamiento por superar la concentración de 50 ppm de CO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Rejillas de ventilación en la parte superior e inferior de la cabina del ascensor.

c) Ventilación natural del hueco para el ascensor con salida al exterior junto al acceso al mismo.

d) Un sistema de extracción de aire canalizado al exterior, desde la parte más baja del hueco para el ascensor.

3. Se permitirá la instalación de plataformas giratorias siempre que sean estrictamente necesarias, con un diámetro mínimo de 5,00 m.

ARTÍCULO 11. Garajes automatizados

1. Los accesos a los garajes automatizados no provocarán afecciones a la circulación en la vía pública por la que se acceda a la instalación, lo que será objeto de un estudio técnico incorporado al proyecto en el que se justificará el número de cabinas de transferencia considerando los tiempos de operación en la recepción del vehículo, el número de plazas del garaje, la capacidad de la zona de recepción, etc.

2. Las dimensiones de las plazas, gálibos, pasillos y demás características que afecten al movimiento de los vehículos podrán ser reducidas en las zonas que no sean accesibles a las personas usuarias.

3. Las zonas de recepción y devolución de vehículos son aquellos espacios de uso exclusivo situados antes o después de la zona de transferencia de vehículos. La zona de recepción de vehículos tendrá una capacidad mínima de dos vehículos por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción. La zona de devolución de vehículos tendrá una capacidad para un vehículo por cada 40 plazas o fracción. El diseño de estos espacios incorporará las medidas de seguridad necesarias para garantizar su uso en ausencia de riesgos.

TÍTULO SEGUNDO. Estacionamientos para turismos

ARTÍCULO 12. Condiciones del local

El gálibo mínimo en todo punto será de 2,20 m.

Se dispondrá de conexión a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado.

ARTÍCULO 13. Plazas de aparcamiento

1. Las dimensiones de aquellas plazas cuyo eje longitudinal esté dispuesto perpendicularmente a la calle desde la que acceden (plazas en batería) serán, como mínimo, de 2,40 x 4,80 m.

El ancho mínimo de las plazas en batería será de 2,60 m si alguno de sus lados mayores está adosado a una pared con una longitud mayor de un metro medido desde el fondo de la plaza o si existen pilares a ambos lados de la plaza situados a una distancia mayor de un metro desde el fondo de la misma.

Para facilitar el acceso a las plazas que se encuentren al final de una calle de circulación y que tengan uno de sus lados adosados a una pared, la calle de circulación se prolongará en una longitud mínima de 2,00 m más allá del plano definido por la pared a la que esté adosada la plaza (figura 5) o dispondrá de un espacio de maniobra frente a la misma que permita inscribir un círculo de 6,00 m de diámetro.

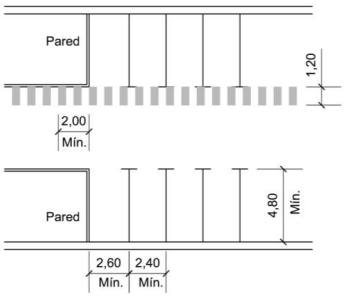

Figura 5

En el caso de que las plazas se dispongan longitudinalmente paralelas a la calle de circulación (plazas en cordón), las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán de 5,50 x 2,60 m.

2. Las plazas de aparcamiento en batería para personas con movilidad reducida dispondrán de un espacio anejo de aproximación y transferencia señalizado y libre de obstáculos de ancho mínimo 1,20 m a lo largo de toda la plaza, con lo que el ancho total disponible será de 3,60 m. Además, las plazas de aparcamiento en cordón para personas con movilidad reducida dispondrán de un espacio anejo de aproximación y transferencia trasero de una longitud mínima de 3,00 metros.

Todos los estacionamientos con reserva de plazas para personas con movilidad reducida deberán garantizar el acceso mediante un itinerario accesible a un vestíbulo de independencia con zona de refugio y, en su caso, con acceso desde escalera especialmente protegida de evacuación vertical que reunirá las condiciones que establece la DB SI del Código Técnico de la Edificación.

3. Si en los estacionamientos se disponen plazas de aparcamiento para motocicletas y ciclomotores, sus dimensiones serán, como mínimo, de 1,50 x 2,40 m, debiendo tener un 20% de las plazas dimensiones mínimas de 1,50 x 2,50 m.

4. Las dimensiones señaladas en los puntos anteriores se entienden libres de todo obstáculo.

5. Las plazas quedarán señaladas en el pavimento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 14. Accesos

1. Los estacionamientos dispondrán en todos sus accesos al exterior de una meseta horizontal o de pendiente máxima del 2%, cuyas anchuras mínimas serán las indicadas en la tabla 7.

ACCESO	ANCHO MESETA	
	DISTANCIA DE GIRO (4) < 8 m	DISTANCIA DE GIRO ≥ 8 m
Sentido único, ancho mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentido doble, ancho mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentido doble, ancho mín. 6 m	6,00 m	6,00 m

Tabla 7

(4) Se entenderá por distancia de giro la menor distancia medida desde el acceso o inicio de la meseta hasta el borde más lejano de cualquier carril de circulación desde el que se pueda acceder al garaje.

La profundidad mínima de la meseta será de 5,00 m.

El pavimento de la meseta deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar el trazado de ésta.

2. En los accesos a los estacionamientos, se dimensionará el número total de dispositivos de control de manera que no haya más de tres por cada acceso. El ancho mínimo libre de paso en la zona de control será de 2,75 m (figura 6).

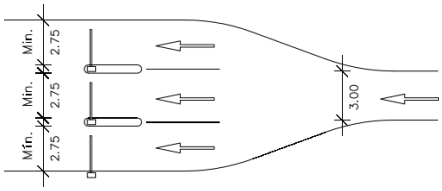

Figura 6

3. El número de dispositivos de control en los estacionamientos será el siguiente:

a) Hasta una capacidad máxima de 50 plazas se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida. El acceso podrá ser de doble sentido de circulación con un ancho mínimo de 3,00 m.

b) Entre 51 y 300 plazas, ambas inclusive, se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida, independientes entre sí. Los accesos podrán ser de sentido único, de 3,00 m de ancho mínimo cada uno, o de doble sentido de 6,00 m de ancho mínimo.

c) Para una capacidad mayor de 300 plazas, se dispondrá, como mínimo, uno de entrada y otro de salida por cada 300 plazas o fracción. Los accesos tendrán una anchura mínima de 3,00 m por sentido de circulación y serán los necesarios para que cada uno de ellos quede servido por un máximo de tres dispositivos de control en el caso de que la salida dé a carril libre, a una distancia mayor de 50,00 m del próximo cruce, o la entrada no dé a una calle donde existan plazas de aparcamiento. En caso contrario el número mínimo de accesos será el necesario para que cada uno quede servido por un máximo de dos dispositivos de control.

En la tabla 8 se resumen las condiciones de los accesos en los estacionamientos.

ACCESOS EN ESTACIONAMIENTOS				
PLAZAS	ENTRADA	SALIDA	ANCHO	SENTIDO
0 -50	1		3,00	doble
51 - 600	1	1	3,00 6,00	único doble
> 600 *(5)*	1 de entrada y 1 de salida por cada 600 plazas o fracción			

Tabla 8

(5): Cuando la salida dé a carril libre, a una distancia mayor de 50,00 m del próximo cruce o la entrada no dé a una calle interior del aparcamiento donde existan plazas de aparcamiento, el límite de 600 plazas se elevará a 900, siendo necesarios un acceso de entrada y otro de salida por cada 900 plazas o fracción.

4. Si las puertas se sitúan en línea de fachada, en su apertura no invadirán la vía pública.

5. Los accesos a los estacionamientos de cualquier número de plazas, podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de escasa visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos.

c) En lugares de concentración de peatones y, especialmente, en las paradas fijas de transporte público.

6. No se autorizarán accesos a estacionamientos en calles peatonales.

7. En los estacionamientos, el abono del servicio se realizará en áreas restringidas al paso de vehículos. La dimensión de estas áreas no será menor de 25 metros cuadrados por cada 500 plazas o fracción.

8. Para el diseño y situación de los accesos de peatones, ventilación, sistemas contra incendios e iluminación se estará a lo establecido en la normativa específica vigente.

9. Los accesos a los aparcamientos mixtos, en los que los vehículos que acceden a las plazas de garaje tengan que detenerse ante un dispositivo de control, se dimensionarán de acuerdo con lo especificado en este artículo en función del número total de plazas del apar-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

camiento.

ARTÍCULO 15. Calles de circulación interior

1. El ancho de las calles de circulación interior dependerá del ángulo «A» que forme el eje longitudinal de la plaza de aparcamiento con el eje de la calle (figura 7). En el caso de que el ángulo esté comprendido entre dos de los valores que se indican, se aplicará la normativa del ángulo inmediatamente superior.

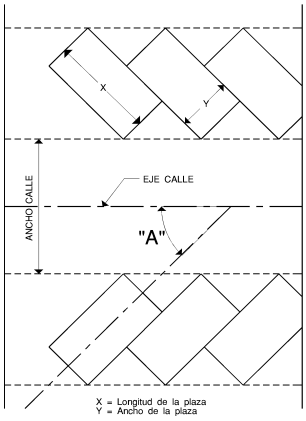

Figura 7

Las calles de circulación interior con alineación recta de los estacionamientos serán, como mínimo, de las dimensiones que se indican en la tabla 9.

Ángulo A	Ancho mínimo calle sentido único	Ancho mínimo calle sentido doble
90°	5,40 m	6,00 m
60°	4,00 m	
45°	3,50 m	
30°	3,00 m	
0°	3,00 m	

Tabla 9

En las calles de circulación se señalizará convenientemente una franja de 1,20 m de ancho mínimo para la circulación de peatones (figura 5) en todos los recorridos que deban realizar los peatones dentro del estacionamiento.

2. En los estacionamientos se dispondrán, en su caso, las siguientes rampas de comunicación entre plantas, en función del número de plazas a las que sirvan:

a) Hasta 50 plazas, una rampa de doble sentido de circulación de 3,00 m de ancho mínimo.

b) Entre 51 y 600 plazas, dos rampas de sentido único de 3,00 m de ancho mínimo o una rampa de doble sentido de 6,00 m de ancho mínimo.

c) Para más de 600 plazas, se dispondrán dos rampas de sentido único de 3,00 m de ancho mínimo, o una rampa de doble sentido de 6,00 m de ancho mínimo, por cada 600 plazas o fracción.

3. Las calles de circulación interior que no den acceso directo a plazas de aparcamiento se considerarán, a efectos de anchura y radios, como accesos y deberán cumplir las condiciones de éstos.

ARTÍCULO 16. Circulación en curva

Cuando un vehículo deba circular en curva, los anchos mínimos de las calles, rampas y accesos serán los que resulten de la tabla 10, en función del radio interior de giro «R1», medido según se indica en la figura 8. Para valores intermedios del radio interior «R1» se interpolarán los correspondientes valores según la mencionada tabla 10.

R1	R2	R3	A	D
2,50 m (mín.)	4,62 m	6,75 m	4,25 m	13,50 m
3,00 m	4,95 m	6,90 m	3,90 m	13,80 m
4,00 m	5,80 m	7,60 m	3,60 m	15,20 m
5,00 m	6,67 m	8,35 m	3,35 m	16,70 m
6,00 m	7,60 m	9,20 m	3,20 m	18,40 m
7,00 m	8,55 m	10,10 m	3,10 m	20,20 m
≥8,00 m	-	-	3,00 m	-

Tabla 10

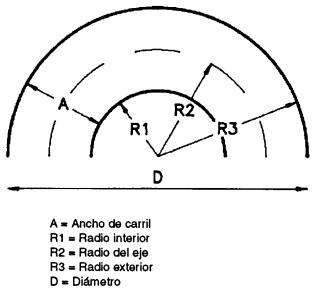

Figura 8

El dimensionamiento de las rampas de doble sentido de circulación de 6,00 m de ancho mínimo se hará considerándolas como dos rampas de sentido único, debiendo cumplir cada una de ellas los anchos y radios indicados en la tabla 10.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ARTÍCULO 17. Pendientes máximas

La pendiente en los accesos y rampas de comunicación entre plantas en los estacionamientos será, como máximo, del 16% para rampas rectas y del 12% para rampas curvas, medida por la línea media, con su correspondiente meseta junto al exterior. El encuentro entre la rampa y el forjado se realizará mediante una curva de acuerdo vertical de radio mayor de 15 m. La longitud mínima de esta curva será de 3,00 m para rampas con pendiente de 20%, de 2,40 m para rampas con pendiente de 16% y de 1,80 m para rampas con pendiente de 12%.

La pendiente en las calles de circulación y zonas de aparcamiento estará comprendida entre el 1% y el 2%. En estacionamientos situados bajo vía pública dicha pendiente podrá ser igual a la de la vía pública, admitiéndose una variación de ±1%, no pudiendo en ningún caso ser inferior al 1%.

ARTÍCULO 18. Sentidos de circulación

En los estacionamientos para turismos sólo se permitirá que hasta un 10% de las plazas estén situadas en calles en fondo de saco.

ARTÍCULO 19. Ascensores para vehículos y plataformas giratorias

1. Se permite el empleo de ascensores para vehículos en sustitución de rampas de acceso. Cuando el acceso se realice exclusivamente por este sistema se instalará un aparato por cada veinte plazas o fracción. El ancho del acceso y de cualquier sección del ascensor no será menor de 2,50 m, debiendo cumplirse lo dispuesto en el artículo 14 respecto a la meseta.

Se deberán cumplir los requisitos esenciales de seguridad previstos en el R. D. 203/2016, de 20 de mayo, o normativa sectorial que la sustituya, por lo que se deberá aportar en el final de obra el Registro de Aparatos Elevadores (RAE). Además, para evitar riesgos de intoxicación y asfixia se deberá disponer lo siguiente:

a) Un sistema de ventilación forzada en el interior de la cabina del ascensor que se deberá poner en funcionamiento cuando se ponga en marcha el ascensor o cuando se activen los detectores de CO del aparcamiento por superar la concentración de 50 ppm de CO.

b) Rejillas de ventilación en la parte superior e inferior del ascensor.

c) Ventilación natural del hueco para el ascensor con salida al exterior junto al acceso al mismo.

d) Un sistema de extracción de aire canalizado al exterior, desde la parte más baja del hueco para el ascensor.

2. No se autorizará el uso de plataformas giratorias en estacionamientos.

ARTÍCULO 20. Estacionamientos automatizados

1. Los accesos a los estacionamientos automatizados no provocarán afecciones a la circulación en la vía pública por la que se acceda a la instalación, lo que será objeto de un estudio técnico incorporado al proyecto en el que se justificará el número de cabinas de transferencia considerando los tiempos de operación en la recepción del vehículo, el número de plazas del garaje, la capacidad de la zona de recepción, etc.

2. Las dimensiones de las plazas, gálibos, pasillos y demás características que afecten al movimiento de los vehículos podrán ser reducidas en las zonas que no sean accesibles a las personas usuarias.

3. Las zonas de recepción y devolución de vehículos son aquellos espacios de uso exclusivo situados antes o después de la zona de transferencia de vehículos. La zona de recepción de vehículos tendrá una capacidad mínima de dos vehículos por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción. La zona de devolución de vehículos tendrá una capacidad para un vehículo por cada 40 plazas o fracción. El diseño de estos espacios incorporará las medidas de seguridad necesarias para garantizar su uso en ausencia de riesgos.

4. Se dispondrá de un panel informativo en el acceso al estacionamiento en el que se indicará el número de operaciones de entrega y devolución pendientes y el tiempo estimado de espera.

ARTÍCULO 21. Dotaciones higiénicas

Los estacionamientos dispondrán de un mínimo de dos aseos por cada 300 plazas o fracción, dotados de espejo, lavabo, inodoro, jabón y toallas de un solo uso u otro sistema de secado con garantías sanitarias. Estarán diferenciados por sexo. Al menos uno de los aseos deberá ser accesible, disponiéndose sus elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona. Dispondrán de ventilación natural o forzada independiente de la del aparcamiento.

TÍTULO TERCERO. Aparcamientos para bicicletas

ARTÍCULO 22. Condiciones del local

1. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento para bicicletas serán, como mínimo, de 0,70 x 1,90 m en el caso de aparcamiento sobre el suelo y de 0,70 x 1,20 m en el caso de que estén colgadas y en posición vertical, pudiendo en este último caso admitirse una reducción del ancho hasta 0,35 m en el caso de que se coloquen a distinta altura. Se admitirá la instalación de mecanismos con plazas en doble altura de las mismas dimensiones que las establecidas, siempre que se disponga de un certificado u homologación por organismo competente respecto a su seguridad, funcionalidad y manipulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Se dispondrá de conexión a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado.

3. Si las puertas se sitúan en línea de fachada, en su apertura no invadirán la vía pública.

4. Para el diseño y situación de los accesos de peatones, ventilación, sistemas contra incendios e iluminación se estará a lo establecido en la normativa específica vigente.

TÍTULO CUARTO. Aparcamientos para camiones y autobuses

ARTÍCULO 23. Condiciones del local

1. El gálibo mínimo será de 4,60 m, excepto en los accesos en rampa que será de 4,75 m.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el gálibo podrá reducirse a 4,20 m en los aparcamientos para camiones y autobuses, en determinadas zonas de las plazas de aparcamiento, para permitir la colocación de canalizaciones, conductos de ventilación, aparatos de iluminación u otros servicios, siempre que se encuentren debidamente señalizadas. La zona de la plaza de aparcamiento con gálibo restringido tendrá una anchura menor de 0,50 m medida desde el extremo opuesto al acceso a dicha plaza desde la calle de circulación. En todo caso, al menos el 15% de las plazas tendrán en toda su dimensión un gálibo de 4,60 m.

El gálibo podrá reducirse a 4,40 m en los aparcamientos para camiones y autobuses, en aquellos puntos donde se instalen canalizaciones, conductos de ventilación, aparatos de iluminación u otros servicios. En todo caso quedarán unas rutas libres de entrada y salida con gálibo de 4,60 m que den acceso al menos al 15% del total de plazas del aparcamiento con gálibo sin reducir en toda su dimensión, a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

Cualquier limitación del gálibo inferior a 4,60 m estará debidamente señalizada.

2. Se dispondrá de conexión a las redes públicas de agua potable y de alcantarillado.

ARTÍCULO 24. Plazas de aparcamiento

1. Las dimensiones de las plazas de aparcamiento para vehículos camión tipo y autobuses serán, como mínimo, de 3,50 x 12,00 m, debiendo tener un 10% de las plazas dimensiones mínimas de 3,50 x 16,50 m.

2. Las dimensiones señaladas en los puntos anteriores se entienden libres de todo obstáculo.

3. Las plazas quedarán señaladas en el pavimento.

ARTÍCULO 25. Accesos

1. En los aparcamientos para camiones y autobuses se dispondrá de un dispositivo de control de entrada y otro de salida independientes, con anchura igual o mayor de 5,00 m, por cada 300 plazas o fracción de capacidad total del aparcamiento. Esta anchura podrá reducirse a 3,50 m a partir de una distancia de 10,00 m de la fachada del edificio (figura 9).

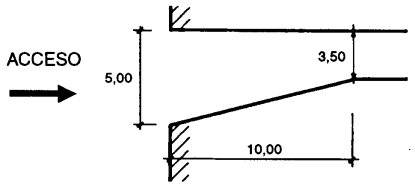

Figura 9

2. Si las puertas se sitúan en línea de fachada, en su apertura no invadirán la vía pública.

3. Los accesos a los aparcamientos de camiones o autobuses de cualquier número de plazas, podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de escasa visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos.

c) En lugares de concentración de peatones y, especialmente, en las paradas fijas de transporte público.

4. No se autorizarán accesos a aparcamientos de camiones o autobuses en calles peatonales.

5. Los accesos por vía pública a los aparcamientos estarán dotados de las señales de circulación preceptivas para advertencia de peatones y vehículos.

6. Para el diseño y situación de los accesos de peatones, ventilación, sistemas contra incendios e iluminación se estará a lo establecido en la normativa específica vigente.

ARTÍCULO 26. Calles de circulación interior

En los aparcamientos para camiones y autobuses, las calles de circulación interior serán, como mínimo, de las dimensiones que resulten de la figura 10, cuando el ángulo que forme la plaza con la calle de circulación sea de 45º.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

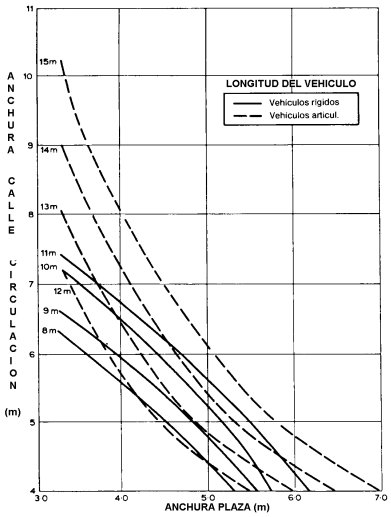

Figura 10

Para valores del ángulo referido diferentes de 45º, se justificará por el proyectista los valores dados a los anchos de la plaza y de la calle de circulación.

ARTÍCULO 27. Pendientes máximas en aparcamientos y accesos

La pendiente de las rampas no será superior al 7%, dejando en el tramo final de la salida, junto al exterior, una zona en horizontal de 15,00 m; zona que se unirá con la rampa y la rampa con el suelo del local por medio de una curva circular de acuerdo de radio no inferior a 30,00 m.

La pendiente en las calles de circulación y zonas de aparcamiento estará comprendida entre el 1% y el 2%.

ARTÍCULO 28. Otras condiciones

Los radios de giro, sobreanchos y demás condiciones funcionales de los aparcamientos para camiones y autobuses no definidas en la presente Ordenanza, se estudiarán y justificarán de acuerdo con las características y tipo de usos de los vehículos que vayan a utilizarlas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Prohibición de acceso de vehículos de dimensiones especiales

En los aparcamientos de titularidad municipal, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización de acceso a los vehículos que, por sus dimensiones especiales, puedan dificultar o entorpecer el uso adecuado del aparcamiento al resto de personas usuarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Supuestos de no preceptiva aplicación de la Ordenanza

1. No será de aplicación esta Ordenanza en los siguientes casos:

a) Proyectos que tengan solicitada licencia de obras en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza.

b) Proyectos que tengan presentada declaración responsable de obras con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, en los casos previstos en la normativa vigente.

c) Proyectos aprobados por las administraciones públicas en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, así como los que se presenten para su aprobación en el plazo de tres meses a partir de dicha entrada en vigor.

d) En las concesiones administrativas otorgadas mediante adjudicación directa de subsuelo público de propiedad municipal, para la construcción de aparcamientos complementarios de los construidos bajo suelo privado, en cuanto al cumplimiento de las exigencias de contar con una reserva mínima de plazas de aparcamiento establecida en el Plan General siempre que, en la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, las solicitudes de concesión administrativa hayan sido admitidas a trámite, y se solicite licencia de obras en los tres meses siguientes al acuerdo de admisión a trámite.

e) Los proyectos a que se refieren las anteriores letras a) a d), redactados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, siempre que se presenten en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de la misma, con la documentación preceptiva y completa que exige la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València.

2. No obstante, los proyectos y obras a los que se refieren las letras a) a d) del apartado anterior, podrán ser adaptados voluntariamente en su totalidad a esta Ordenanza de Aparcamientos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Nuevos usos de aparcamiento en edificaciones existentes

En edificación existente, previa justificación de la imposibilidad de cumplimiento de las dimensiones de plazas de aparcamiento previstas en la presente Ordenanza, para la tramitación de nuevos usos de aparcamiento se admitirá que las plazas de aparcamiento para turismos puedan tener unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m. Se admitirá que hasta un 20% de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plazas tengan dimensiones no inferiores a 2,20 x 4,00 m.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de Aparcamiento, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 27 de julio de 1994. Queda, así mismo, derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Publicación y entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANÇA D'APARCAMENTS

ÍNDEX

PREÀMBUL
TÍTOL PRELIMINAR. Disposicions generals
Article 1. Objecte
Article 2. Àmbit d'aplicació
Article 3. Definicions
Article 4. Solucions alternatives

TÍTOL PRIMER. Garatges per a turismes
Article 5. Condicions del local
Article 6. Places d'aparcament
Article 7. Accessos
Article 8. Carrers de circulació interior
Article 9. Pendents màximes
Article 10. Ascensors per a vehicles i plataformes giratòries
Article 11. Garatges automatitzats

TÍTOL SEGON. Estacionaments per a turismes
Article 12. Condicions del local
Article 13. Places d'aparcament
Article 14. Accessos
Article 15. Carrers de circulació interior
Article 16. Circulació en corba
Article 17. Pendents màxims
Article 18. Sentit de circulació
Article 19. Ascensors per a vehicles i plataformes giratòries
Article 20. Estacionaments automatitzats
Article 21. Dotacions higièniques

TÍTOL TERCER. Aparcaments per a bicicletes
Article 22. Condicions del local

TÍTOL QUART. Aparcaments per a camions i autobusos
Article 23. Condicions del local
Article 24. Places d'aparcament
Article 25. Accessos
Article 26. Carrers de circulació interior
Article 27. Pendents màximes en aparcaments i accessos
Article 28. Altres condicions

DISPOSICIÓ ADDICIONAL
Disposició addicional única. Prohibició d'accés de vehicles de dimensions especials

DISPOSICIONS TRANSITÒRIES
Disposició transitòria primera. Supòsits de no preceptiva aplicació de l'Ordenança
Disposició transitòria segona. Nous usos d'aparcament en edificacions existents

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA
Disposició derogatòria única. Derogació normativa.

DISPOSICIÓ FINAL
Disposició final única. Publicació i entrada en vigor

PREÀMBUL

Les instal·lacions destinades a la guarda i custòdia de vehicles fora de la via pública a la ciutat de València han de complir amb allò que s'ha estipulat en l'Ordenança reguladora de les condicions funcionals d'aparcaments, aprovada pel Ple de l'Ajuntament el 27 de juliol de 1994 i en vigor des del 15 de desembre del mateix any.

En virtut dels canvis que s'han produït, tant legislatius com en les característiques dels vehicles, sorgix la necessitat de la modificació d'esta norma per a actualitzar-la i adaptar-la a la realitat actual. L'aplicació de l'Ordenança en este període de temps ha evidenciat l'encert d'alguns criteris considerats en la seua redacció així com l'inadequat d'altres. A continuació s'exposa una succinta anàlisi d'estos últims.

Dins del concepte d'aparcament caben dos usos perfectament diferenciats, el de garatge i el d'estacionament, que han de regular-se amb valors específics per als diferents paràmetres considerats. La norma vigent presenta una complexitat innecessària per a la seua aplicació per tècnics poc habituats al seu ús, la qual cosa genera errors d'interpretació freqüents. L'articulat de l'Ordenança vigent està referit a determinats aspectes concrets de la instal·lació on es regulen simultàniament els dos usos de garatge i estacionament, amb valors diferenciats per a cada tipus d'ús. L'articulat de la modificació que es proposa presenta una nova estructura en què es contempla, en cada títol, la regulació referida a un determinat tipus d'aparcament, la qual cosa en suposa una major simplicitat estructural.

L'augment en el nivell de vida que s'ha constatat en el període de vigència de l'Ordenança també s'ha reflectit en l'augment de les dimensions dels vehicles, la qual cosa ha motivat un increment de determinats valors regulats per la norma, com són les dimensions de les places d'aparcament i amplària dels carrers de circulació.

D'altra banda, en este període, s'han aprovat o perfeccionat determinades lleis amb clara incidència en l'àmbit de la norma. La Llei 6/2011, d'1 d'abril, de la Generalitat, de mobilitat de la Comunitat Valenciana, obliga a dotar els garatges i estacionaments de nova construcció de places d'aparcament per a bicicletes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

regulació que ha de completar-se amb allò que s'ha arreplegat en la proposta d'Ordenança modificada. Així mateix, s'han introduït modificacions en aspectes relacionats amb l'accessibilitat de vianants que cal adaptar a la resta de normes vigents.

Amb caràcter general, en esta nova Ordenança també es definixen valors mínims de nombrosos paràmetres que s'han de complir per a garantir l'absència de conflictes en l'ús de les instal·lacions. No obstant això, la mateixa norma preveu situacions d'excepció en el compliment d'estos valors mínims i, així, ha de justificar-ne el funcionament en absència de conflictes.

Esta normativa respon als principis de bona regulació d'acord amb l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Així doncs, en virtut dels principis de necessitat i eficàcia, esta norma està justificada per raons d'interés general, tal com resulta d'allò que ha estat exposat en els apartats anteriors, ja que afecta l'àmbit diari de totes les persones i únicament pot ser assolit mitjançant una disposició de caràcter normatiu.

En virtut del principi de proporcionalitat, la norma compta amb la regulació imprescindible per a garantir el bon funcionament de les instal·lacions que regula. El text és conseqüència de la necessitat d'adaptació del mateix a la realitat existent atés el temps transcorregut des de la seua aprovació i les noves necessitats generades per la societat. Amb el mateix es pretén millorar i aclarir la normativa mitjançant la unificació de criteris d'interpretació derivats de la gran quantitat de normes tècniques existents en la matèria i la seua necessitat d'adaptació al Codi Tècnic de l'Edificació i normativa de desenvolupament, així com a la normativa d'habitabilitat de vivendes.

Així doncs, en virtut del principi de seguretat jurídica i de conformitat amb el que s'ha exposat, este text genera un marc normatiu, estable, predicible, integrat, clar i de certitud, que facilita el seu coneixement i comprensió per totes les persones implicades. Amb tot, es pretén, doncs, en virtut del principi d'eficàcia, millorar els projectes tècnics i la seua revisió i en definitiva, racionalitzar la gestió dels recursos públics.

Finalment, cal indicar que, en virtut del principi de transparència i de conformitat amb el que es disposa en el Títol VI de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, s'ha possibilitat que els potencials destinataris de l'Ordenança hagen tingut una participació activa en l'elaboració d'aquesta, en el tràmit de consulta pública ciutadana a través del portal web de l'Ajuntament de València. Així mateix, de conformitat amb la normativa de transparència, accés a la informació pública i bon govern, es facilitarà l'accés senzill, universal i actualitzat a l'Ordenança en vigor.

TÍTOL PRELIMINAR. Disposicions generals

ARTICLE 1. Objecte

L'objecte d'esta Ordenança és la regulació de l'ús de l'aparcament fora de la via pública.

Les condicions funcionals que en els articles següents s'assenyalen tenen caràcter de mínims, de forma que és el projectista, en cada cas i segons les característiques particulars del projecte, qui haurà de triar les dimensions iguals o superiors a les que s'assenyalen ací que asseguren el bon funcionament de l'aparcament.

ARTICLE 2. Àmbit d'aplicació

Esta Ordenança és d'aplicació als aparcaments en què l'activitat de guarda o custòdia de vehicles es realitza fora de la via pública o al subsòl d'esta, amb independència del caràcter gratuït o onerós de la seua explotació.

ARTICLE 3. Definicions

Als efectes d'esta Ordenança s'han d'entendre els conceptes següents:

- **Garatge**. Aparcament en què no hi ha rotació en l'ús de les places o, tot i que n'hi haja, és per períodes de temps iguals o superiors al mes.
- **Garatge en edifici d'habitatges.** Garatge les places del qual corresponen a l'ús dominant residencial de l'edifici, amb independència que hi puguen existir places vinculades a altres usos, sempre que responguen a un projecte unitari.
- **Estacionament**. Aparcament en què hi ha una rotació en l'ús de les places per períodes de temps inferiors al mes.
- **Turisme**. Denominació del tipus de vehicle per a classificació d'aparcaments. Esta categoria inclou cotxes, tot terrenys i furgonetes.
- **Accés**. Lloc d'entrada i/o eixida de vehicles als locals d'aparcament.

En el cas d'aparcaments d'ús mixt, i sempre que hi haja zones diferenciades, s'aplicaran els articles d'esta Ordenança en funció de l'ús de cada zona.

En esta Ordenança, per al dimensionament dels aparcaments en què hagen d'entrar motocicletes, es considerarà l'equivalència de tres motocicletes igual a un turisme.

ARTICLE 4. Solucions alternatives

1. Sempre que, per mitjà d'un estudi tècnic, amb l'informe favorable dels tècnics municipals, s'assegure el funcionament i les condicions de seguretat de l'aparcament, les condicions funcionals especificades en esta Ordenança podran exceptuar-se, modificar-se o minorar-se, en el mínim imprescindible, als aparcaments

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que es troben en algun dels supòsits que a continuació s'indiquen:

a) Aparcaments situats en totes les zones qualificades pel planejament com a Conjunt Històric Protegit, en què el quocient entre la superfície construïda i el nombre de places siga major de 30.

b) Aparcaments situats a la superfície o al subsòl de terrenys dotacionals públics en què així resulte aconsellable per a la millor ordenació del trànsit.

c) Aparcaments en règim de gestió indirecta de servici públic, concessió d'obra pública, autorització o concessió demanial, construïts abans de la entrada en vigor d'esta Ordenança, en els quals s'extingisca el títol per qualsevol causa i es pretenga mantindre'ls en servici, amb independència del règim de gestió que s'acorde.

d) Aparcaments objecte d'alienació per mitjà d'adjudicació directa de l'àmbit objecte de concessions atorgades que prèviament hagen sigut desafectades.

2. Els garatges en edificis d'habitatges, inclosos els de vivendes de protecció oficial, es regiran per la seua normativa específica (Orde, de 7 de desembre de 2009, per la qual s' aproven les condicions de disseny i qualitat en desenvolupament del Decret 151/2009, de 2 d'octubre del Consell, o normativa sectorial que la substituïsca) i s'hi aplicarà el que dispose esta Ordenança per a les condicions en què quede expressament indicat.

A estos efectes es classifiquen en la taula 1 els diferents tipus de garatges en edificis d'habitatges en funció de la superfície(1) per planta.

TIPUS I	menor de 120 m^2
TIPUS II	120 –<500 m^2
TIPUS III	500 – <1.000 m^2
TIPUS IV	major de 1.000 m^2

Taula 1

(1) En el cas de garatges en soterranis, la superfície per planta que s'ha de considerar serà la superfície construïda de què dispose el soterrani mateix, inclosa la d'altres usos que puga haver-hi. En el cas de garatge en plantes baixes, amb repercussió important d'elements comuns de l'edifici, es considerarà la superfície construïda destinada exclusivament a l'ús del garatge i a trasters, si estos es ventilen conjuntament.

3. S'executaran les instal·lacions i es col·locarà la senyalística més convenient a l'aparcament, de tal manera que en cap cas queden afectats els elements arquitectònics preexistents que presenten valors patrimonials, tant a les façanes com a l'interior de les edificacions, sense que això supose minva ni de l'eficàcia de les instal·lacions ni de la funció informadora de rètols, plaques i senyals.

TÍTOL PRIMER. Garatges per a turismes

ARTICLE 5. Condicions del local

El gàlib mínim en tots els punts serà de 2,20 m. Este gàlib podrà reduir-se a 1,90 m en determinades zones de les places d'aparcament, per a permetre la col·locació de canalitzacions, conductes de ventilació, aparells d'il·luminació o altres servicis, sempre que es troben degudament senyalitzades i que no siga en zones on els vianants hagen de circular per davall. La zona de la plaça d'aparcament amb gàlib restringit tindrà una amplària menor o igual a 0,50 m mesurades des de l'extrem oposat a l'accés a la dita plaça des del carrer de circulació (figura 1).

Figura 1

El gàlib podrà reduir-se a 2,00 m als punts on s'instal·len canalitzacions, conductes de ventilació, aparells d'il·luminació o altres instal·lacions pròpies de l'aparcament.

En tot cas, almenys el 80 % de les places tindran en tota la seua dimensió un gàlib de 2,20 m i una ruta d'entrada i eixida amb gàlib de 2,20 m.

Qualsevol limitació de gàlib inferior a 2,20 m estarà degudament senyalitzada.

Les limitacions de gàlib establides en este article no seran d'aplicació per a cap tipus de garatge en edifici d'habitatges que es regiran respecte a l'alçària interior del local per la normativa específica.

Es disposarà de connexió a les xarxes públiques d'aigua potable i de clavegueram.

ARTICLE 6. Places d'aparcament

1. Les dimensions de les places d'aparcament seran

les següents:

a) Les places amb l'eix longitudinal disposat perpendicularment al carrer des del qual hi accedixen (places en bateria) seran, com a mínim, de 2,40 x 4,80 m, i fins a un 20 % de les places podran tindre dimensions no inferiors a 2,40 x 4,50 m.

L'amplària mínima de les places en bateria serà de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2,60 m, si cap dels costats majors està adossat a una paret amb una longitud major d'un metre mesurat des del fons de la plaça, o si hi ha pilars a ambdós costats de la plaça, situats a una distància major d'un metre des del fons de la plaça.

Als garatges d'edificis d'habitatges, estes dimensions només seran d'aplicació a les places d'aparcament corresponents als garatges del tipus IV de la taula 1. Les places d'aparcament dels garatges del tipus I, II i III es regiran per la normativa específica d'edificis d'habitatges.

b) Per a facilitar l'accés a les places que es troben al final d'un carrer de circulació i que tinguen un dels seus costats adossats a la paret, el carrer de circulació es prolongarà en una longitud mínima de 2,00 m més enllà del pla definit per la paret a què estiga adossada la plaça (figura 2), o disposarà d'un espai de maniobra enfront que permeta inscriure un cercle de 6,00 m de diàmetre.

En els garatges d'edificis d'habitatges la condició anterior serà d'aplicació per als tipus II, III i IV definits en la taula 1.

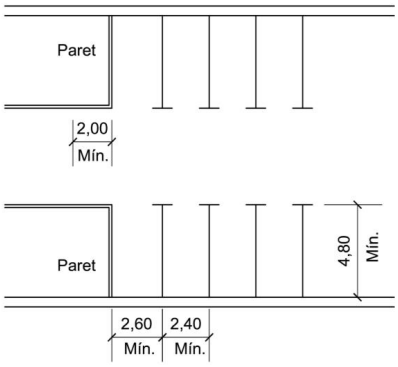

Figura 2

c) En el cas que les places es disposen longitudinalment paral·leles al carrer de circulació (places en cordó), les dimensions mínimes de les places d'aparcament seran de 5,50 x 2,60 m.

Als garatges d'edificis d'habitatges esta condició serà d'aplicació a tots els tipus de garatges definits en la taula 1.

2. Les places d'aparcament per a persones amb mobilitat reduïda disposaran d'un espai annex d'aproximació i transferència senyalitzat i lliure d'obstacles d'una amplària mínima de 1,20 m al llarg de tota la plaça; per tant, l'amplària total de la plaça serà de 3,60 m. A més, les places d'aparcament en cordó per a persones amb mobilitat reduïda disposaran d'un espai annex d'aproximació i transferència posterior d'una longitud mínima de 3,00 m.

Als garatges d'edificis d'habitatges les dimensions de les places d'aparcament per a persones amb mobilitat reduïda seran les determinades per la normativa específica, excepte als garatges tipus IV en què s'aplicaran les condicions senyalades en este apartat.

Tots els garatges amb reserva de places per a persones amb mobilitat reduïda, inclosos els d'edificis de vivendes, hauran de garantir l'accés per mitjà d'un itinerari accessible a un vestíbul d'independència amb zona de refugi i, si escau, amb accés des d'una escala especialment protegida d'evacuació vertical que reunirà les condicions que establix la DB SI del Codi Tècnic de l'Edificació.

3. Si als garatges es disposen places d'aparcament per a motocicletes i ciclomotors, les dimensions seran, com a mínim, d'1,50 x 2,40 m.

4. Les dimensions assenyalades en els punts anteriors s'entenen lliures de qualsevol obstacle.

5. Les places se senyalaran al paviment.

6. Les places de més de 8,50 m de longitud o més de 4,40 m d'amplària es consideraran dobles només als efectes del còmput del nombre de places d'esta Ordenança.

ARTICLE 7. Accessos

1. Els garatges disposaran en totes les eixides a l'exterior d'un replà horitzontal o amb un pendent màxim del 2 % que tindrà les amplàries mínimes indicades en la taula 2. Esta exigència serà d'aplicació fins i tot als garatges en soterranis d'habitatges unifamiliars. S'exclou d'aquesta exigència els garatges en planta baixa en habitatges unifamiliars.

	AMPLÀRIA REPLÀ	
ACCÉS	DISTÀNCIA DE GIR (2) < 8 m	DISTÀNCIA DE GIR (2) ≥ 8 m
Sentit únic, ampl. mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentit doble, ampl. mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentit doble, ampl. mín. 6 m	6,00 m	6,00 m

Taula 2

(2) S'entendrà per distància de gir la menor distància mesurada des de l'accés o inici del replà fins el costat més llunyà de qualsevol carril de circulació des del qual es puga accedir al garatge.

La profunditat mínima del replà serà de 5,00 m. No obstant això, en parcel·les de profunditat inferior a 12,00 m la profunditat del replà podrà reduir-se, en qualsevol cas, a 4,50 m. En habitatges unifamiliars serà de 4,00 m amb caràcter general.

El paviment del replà haurà d'ajustar-se a la rasant de la vorera, sense alterar-ne el traçat.

2. Els accessos als garatges es dimensionaran en fun-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ció del nombre de places, d'acord amb el següent:

a) Fins a una capacitat màxima de 50 places l'accés podrà ser de doble sentit de circulació amb una amplària mínima de 3,00 m.

b) Entre 51 i 300 places, totes dos inclusivament, es disposarà, com a mínim, un accés d'entrada i un altre d'eixida, independents entre si. Els accessos podran ser de sentit únic, de 3,00 m d'amplària mínima cadascun, o de doble sentit, de 6,00 m d'amplària mínima.

En els garatges davall d'habitatges amb capacitat entre 51 i 75 places, totes dos inclusivament, podrà admetre's un accés de 3,00 m d'amplària mínima i doble sentit de circulació, amb una zona situada fora de la via pública que permeta simultàniament el pas d'un vehicle i l'espera d'un altre i que estiga regulat per un sistema de semàfors de pas alternatiu que done preferència a l'entrada.

c) Per a una capacitat major de 300 places es disposarà, com a mínim, un accés d'entrada i un altre d'eixida per cada 300 places o fracció. Els accessos tindran una amplària mínima de 3,00 m per sentit de circulació.

d) En el cas que l'entrada i l'eixida del garatge es realitze directament, sense necessitat de detindre el vehicle davant de cap porta o dispositiu de control, es podrà autoritzar un accés per a l'entrada i un altre per a l'eixida per a una capacitat màxima de 600 places. En este mateix cas, si l'eixida del garatge dona a un carril lliure, a una distància major de 50,00 metres del pròxim encreuament, o l'entrada no dona a un carrer on hi ha places d'aparcament, el límit de 600 places s'elevarà a 900.

3. En el cas que la maniobra d'entrada o d'eixida del garatge es realitze amb la detenció del vehicle davant d'alguna porta o dispositiu de control, es podrà autoritzar un accés per a l'entrada i un altre per a l'eixida per a una capacitat major de 300 places d'acord amb el següent:

- Es disposarà un dispositiu de control per cada 300 places o fracció.

- El nombre màxim de dispositius de control per accés serà de tres.

- En el cas que el nombre de dispositius de control per accés siga de tres, l'eixida del garatge donarà a un carril lliure, a una distància major de 50,00 metres del pròxim encreuament, o l'entrada no donarà a un carrer on hi haja places d'aparcament.

En les taules 3 i 4 es resumixen les condicions dels accessos als garatges.

ACCESSOS DE GARATGES EN EDIFICIS D'HABITATGES				
PLACES	ENTRADA	EIXIDA	AMPL.	SENTIT
0 -75	1		3,00	doble
76 - 300	1	1	3,00 6,00	únic doble
> 300 *(3)*	1 d'entrada i 1 d'eixida per cada 300 places o fracció			

Taula 3

ACCESSOS RESTA DE GARATGES				
PLACES	ENTRADA	EIXIDA	AMPL.	SENTIT
0 -50	1		3,00	doble
51 - 300	1	1	3,00 6,00	únic doble
> 300 *(3)*	1 d'entrada i 1 d'eixida per cada 300 places o fracció			

Taula 4

(3) Si l'entrada i eixida del garatge es realitza directament, sense necessitat de detindre el vehicle davant de cap porta o dispositiu de control, es podrà autoritzar un accés per a l'entrada i un altre per a l'eixida per a una capacitat màxima de 600 places. Quan l'eixida done a un carril lliure a una distància major de 50,00 metres del pròxim encreuament o l'entrada no done a un carrer interior de l'aparcament on hi haja places d'aparcament, el límit de 600 places s'elevarà a 900, de forma que serà necessari un accés d'entrada i un altre d'eixida per cada 900 places o fracció.

4. Si les portes se situen en la línia de façana, quan s'òbriguen, no envairan la via pública.

5. Els accessos als garatges de més de 100 places podran no autoritzar-se en alguna de les situacions següents:

a) En llocs d'escassa visibilitat.

b) En llocs que incidisquen negativament en la circulació de vehicles.

c) En llocs de concentració de vianants i, especialment, en les parades fixes de transport públic.

6. No s'autoritzaran els accessos a garatges en carrers de vianants quan estos puguen efectuar-se per un altre carrer no de vianants.

7. Als garatges al pati d'una illa de cases que tinguen les entrades i les eixides des d'un edifici ja construït i que no resulte afectat en la façana per la construcció del garatge, les amplàries dels accessos indicats en este article podran reduir-se en funció de l'amplària real de la porta i/o la zona de l'edifici que servisca com a accés, fins a un mínim de 2,50 m cada un, llevat que per raons patrimonials no es considere acceptable la modificació de la grandària del buit i, en este cas, l'amplària mínima no serà inferior a 2,20 m.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. En el cas que la façana de l'edifici haja de mantindre's o reposar-se en les mateixes condicions per consideracions urbanístiques o patrimonials, serà aplicable al garatge la reducció indicada en el paràgraf anterior.

9. Si l'aparcament està comprés en algun dels punts 7 i/o 8 anteriors d'este article i, per raons de conservació de l'estructura de l'edifici ja existent, no es pot, en algun punt concret, arribar al gàlib de 2,20 m, serà admissible la reducció del dit gàlib en eixe punt a una llum lliure no inferior a 1,90 m, de forma que el punt on es reduïx el gàlib s'haurà de senyalitzar per mitjà del senyal reglamentari i amb una banda a traços blancs i rojos.

10. Les dimensions de la porta d'accés als garatges en planta baixa de menys de 120,00 m^2 de superfície construïda seran, com a mínim, de 2,20 m d'amplària per 1,90 m d'alçària, a excepció dels garatges en planta baixa d'edificis d'habitatges de menys de 120,00 m^2 de superfície construïda, que tindran unes dimensions mínimes de la porta d'accés de 2,80 m d'amplària per 2,00 m d'alçària. En el cas que en la planta baixa s'exercisca una activitat que haja de tindre concedida la llicència o declaració responsable corresponent, l'amplària de la porta d'accés no serà menor de 2,50 m.

11. Els garatges amb una capacitat superior en 50 places o el doble de la reserva mínima d'aparcament de l'edifici al qual servisquen hauran de tindre almenys un accés de vianants independent de l'accés de l'edifici.

12. Per al disseny i la situació dels accessos de vianants, ventilació, sistemes contra incendis i il·luminació caldrà ajustar-se al que establix la normativa específica vigent.

Les condicions establides en este article seran d'aplicació a tots els garatges en edificis d'habitatges amb les puntualitzacions que s'hi detallen.

ARTICLE 8. Carrers de circulació interior

1. L'amplària dels carrers de circulació interior dependrà de l'angle «A» que forme l'eix longitudinal de la plaça d'aparcament amb l'eix del carrer (figura 3).

En el cas que l'angle estiga comprés entre dos dels valors que s'hi indiquen, s'aplicarà la normativa de l'angle immediatament superior.

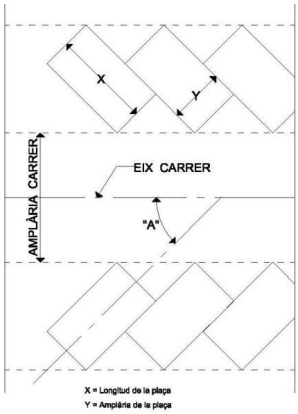

Figura 3

Els carrers de circulació interior amb alineació recta seran, com a mínim, de les dimensions que s'indiquen en la taula 5.

Angle A	Ampl. mínima carrer sentit únic	Ampl. mínima carrer sentit doble
90°	4,50 m	5,00 m
60°	4,00 m	
45°	3,50 m	
30°	3,00 m	
0°	3,00 m	

Taula 5

Els carrers de circulació interior en alineacions rectes i amb doble sentit de circulació podran tindre un amplària mínima de 4,50 m, sempre que no donen servici a més de 100 places.

Els carrers de circulació interior dels garatges dels edificis d'habitatges compliran el que s'establix en este apartat.

2. Quan un vehicle haja de circular en corba, les amplàries mínimes de les rampes, els accessos i els carrers de circulació que no donen accés a places seran els que resulten de la taula 6, en funció del radi interior de gir «R1», mesurat segons el que s'indica en la figura 4. Per a valors intermedis del radi interior «R1» s'interpolaran els valors corresponents segons l'esmentada taula 6.

Als garatges d'edificis d'habitatges tipus I, II i III s'exigiran els valors mínims requerits per la seua normativa específica.

Quan es presenten situacions excepcionals de circulació en corba (p. e. trobada de carrers amb angle menor de 90º) es justificarà la maniobrabilitat i l'accessibilitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

R1	R2	R3	A	D
2,50 m (mín.)	4,62 m	6,75 m	4,25 m	13,50 m
3,00 m	4,95 m	6,90 m	3,90 m	13,80 m
4,00 m	5,80 m	7,60 m	3,60 m	15,20 m
5,00 m	6,67 m	8,35 m	3,35 m	16,70 m
6,00 m	7,60 m	9,20 m	3,20 m	18,40 m
7,00 m	8,55 m	10,10 m	3,10 m	20,20 m
≥8,00 m	-	-	3,00 m	-

Taula 6

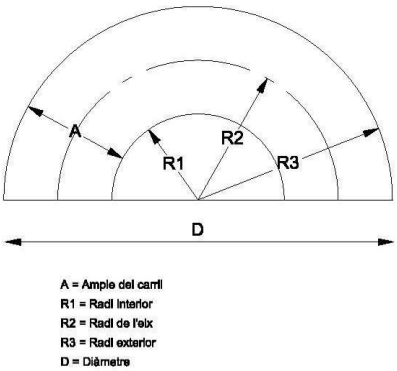

Figura 4

3. Es considerarà que els garatges de menys de 120,00 m^2 de superfície total construïda no necessiten carrers de circulació interior, de forma que l'accés a les places serà directe. S'haurà de disposar d'espais de maniobra d'accés a cada plaça i possibilitar-ne l'eixida en el sentit de la marxa, a excepció dels garatges d'una única plaça d'aparcament que no han de complir estes condicions.

4. Si la connexió entre les distintes plantes del garatge es realitza per mitjà de rampes, estes es dimensionaran en funció del nombre de places a què servisquen, d'acord amb el següent:

a) Fins a 50 places, o fins a 75 places en garatges davall d'habitatges, una rampa de doble sentit de circulació de 3,00 m d'amplària mínima.

b) Entre 51 i 600 places, dos rampes de sentit únic de 3,00 m d'amplària mínima o una rampa de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima.

c) Per a més de 600 places es disposaran dos rampes de sentit únic de 3,00 m d'amplària mínima, o una rampa de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima per cada 600 places o fracció.

5. Els carrers de circulació interior que no donen accés directe a places d'aparcament es consideraran, als efectes d'amplària i radis, com a accessos i hauran de complir-ne les condicions.

6. Per a garantir l'accés a les places d'aparcament des del carrer de circulació, es mantindrà l'amplària mínima del carrer de circulació en una longitud mínima de 2,00 m a banda i banda de la plaça d'aparcament o s'hauran de complir les mateixes condicions que s'han establit en l'article 6.1.b.

ARTICLE 9. Pendents màxims

El pendent en els accessos i rampes de comunicació entre plantes als garatges serà, com a màxim, del 16 % per a rampes rectes, i del 12 % per a rampes corbes, mesurada per la línia mitjana, amb el replà corresponent a la vora de l'exterior. No obstant això, en garatges amb una capacitat inferior a 25 places, s'admetran pendents fins al 20 % per a rampes rectes i fins al 15 % per a rampes en corba.

La trobada entre la rampa i el forjat es realitzarà mitjançant una corba d'acord vertical de radi major de 15 m. La longitud mínima d'esta corba serà de 3,00 m per a rampes amb pendent del 20 %, de 2,40 m per a rampes amb pendent de 16 % i de 1,80 m per a rampes amb pendent de 12 %.

El pendent als carrers de circulació i les zones d'aparcament estarà compresa entre l % i el 2 %. En garatges situats davall de la via pública este pendent podrà ser igual al de la via pública, amb una variació admesa de ±1 %, sense que en cap cas puga ser inferior a l %.

Els pendents màxims i trobades entre rampa i forjat de tots els garatges en edificis d'habitatges definits en la taula 1 es determinaran per la normativa específica.

ARTICLE 10. Ascensors per a vehicles i plataformes giratòries

1. Es permet l'ús d'ascensors per a vehicles en substitució de rampes d'accés. Quan l'accés es realitze exclusivament per este sistema, s'instal·larà un aparell per cada vint places o fracció. L'amplària de l'accés i de qualsevol secció de l'ascensor no serà menor de 2,50 m, i l'ascensor podrà exercir la funció de replà si complix el que disposa l'article 7. La profunditat de l'ascensor no serà menor de 5,00 m.

2. S'hauran de complir els requisits essencials de seguretat previstos en el RD 203/2016, de 20 de maig, o normativa sectorial que la substituïsca, motiu pel qual s'haurà d'aportar al final de l'obra el Registre d'Aparells Elevadors (RAE). A més, per tal d'evitar riscos d'intoxicació i asfixia s'haurà de disposar del següent:

a) Un sistema de ventilació forçada a l'interior de la cabina de l'ascensor que ha de funcionar quan es pose en marxa l'ascensor o quan s'activen els detectors de CO2 de l'aparcament per superar la concentració de 50 ppm de CO2.

b) Reixetes de ventilació en la part superior i inferior de la cabina de l'ascensor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Ventilació natural del buit per a l'ascensor amb eixida a l'exterior junt a l'accés a este.

d) Un sistema d'extracció d'aire canalitzat a l'exterior des de la part més baixa del buit per a l'ascensor.

3. Es permetrà la instal·lació de plataformes giratòries sempre que siguen estrictament necessàries, amb un diàmetre mínim de 5,00 m.

ARTICLE 11. Garatges automatitzats

1. Els accessos als garatges automatitzats no provocaran afeccions a la circulació a la via pública per la qual s'accedisca a la instal·lació, la qual cosa serà objecte d'un estudi tècnic incorporat al projecte en què es justificarà el nombre de cabines de transferència considerant els temps d'operació en la recepció del vehicle, el nombre de places del garatge, la capacitat de la zona de recepció, etc.

2. Les dimensions de les places, gàlibs, corredors i la resta de característiques que afecten el moviment dels vehicles podran ser reduïdes a les zones que no siguen accessibles a les persones usuàries.

3. Les zones de recepció i devolució de vehicles són aquells espais d'ús exclusiu situats abans o després de la zona de transferència de vehicles. La zona de recepció de vehicles tindrà una capacitat mínima de dos vehicles per cada 40 places d'aparcament o fracció. La zona de devolució de vehicles tindrà una capacitat per a un vehicle per cada 40 places o fracció. El disseny d'estos espais incorporarà les mesures de seguretat necessàries per a garantir el seu ús en absència de riscos.

TÍTOL SEGON. Estacionaments per a turismes

ARTICLE 12. Condicions del local

El gàlib mínim en tot punt serà de 2,20 m.

Es disposarà de connexió a les xarxes públiques d'aigua potable i de clavegueram.

ARTICLE 13. Places d'aparcament

1. Les dimensions de les places amb l'eix longitudinal disposat perpendicularment al carrer des del qual accedixen (places en bateria) seran, com a mínim, de 2,40 x 4,80 m.

L'amplària mínima de les places en bateria serà de 2,60 m si cap dels costats majors està adossat a una paret amb una longitud major d'un metre mesurat des del fons de la plaça, o si hi ha pilars a ambdós costats de la plaça, situats a una distància major d'un metre des del fons de la plaça.

Per a facilitar l'accés a les places que es troben al final d'un carrer de circulació i que tinguen un dels seus costats adossats a la paret, el carrer de circulació es prolongarà en una longitud mínima de 2,00 m més enllà del pla definit per la paret a la qual estiga adossada la plaça (figura 5), o disposarà d'un espai de maniobra enfront que permeta inscriure un cercle de 6,00 m de diàmetre.

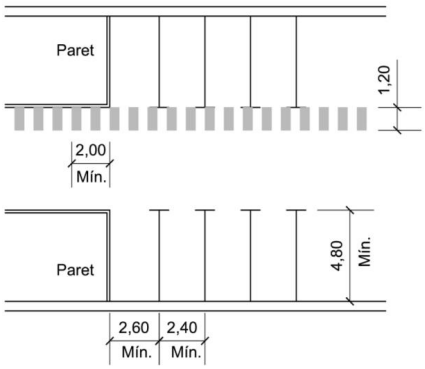

Figura 5

En el cas que les places es disposen longitudinalment paral·leles al carrer de circulació (places en cordó), les dimensions mínimes de les places d'aparcament seran de 5,50 x 2,60 m.

2. Les places d'aparcament per a persones amb mobilitat reduïda disposaran d'un espai annex d'aproximació i transferència senyalitzat i lliure d'obstacles d'amplària mínima d'1,20 m al llarg de tota la plaça. A més, les places en cordó disposaran d'un espai annex d'aproximació i transferència posterior d'una longitud mínima de 3,00 metres.

Tots els estacionaments amb reserva de places per a per a persones amb mobilitat reduïda hauran de garantir l'accés per mitjà d'un itinerari accessible a un vestíbul d'independència amb zona de refugi i amb accés des d'escala especialment protegida d'evacuació vertical que reunirà les condicions que establix la DB SI del Codi Tècnic de l'Edificació.

3. Si en els estacionaments es disposen places d'aparcament per a motocicletes i ciclomotors, les dimensions seran, com a mínim, d'1,50 x 2,40 m, i un 20 % de les places hauran de tindre dimensions mínimes de 1,50 x 2,50 m.

4. Les dimensions assenyalades en els punts anteriors s'entenen lliures de qualsevol obstacle.

5. Les places quedaran assenyalades en el paviment.

ARTICLE 14. Accessos

1. Els estacionaments disposaran en tots els accessos a l'exterior d'un replà horitzontal o de pendent màxim

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del 2 %, amb les amplàries mínimes que s'indiquen en la taula 7.

ACCÉS	AMPL. REPLÀ	
	DISTÀNCIA DE GIR (2) < 8 m	DISTÀNCIA DE GIR (2) ≥ 8 m
Sentit únic, ampl. mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentit doble, ampl. mín. 3 m	4,00 m	3,00 m
Sentit doble, ampl. mín. 6 m	6,00 m	6,00 m

Taula 7

(4) S'entendrà per distància de gir la menor distància mesurada des de l'accés o inici del replà fins el costat més llunyà de qualsevol carril de circulació des del qual es puga accedir al garatge.

La profunditat mínima del replà serà de 5,00 m.

El paviment del replà haurà d'ajustar-se a la rasant de la vorera, sense alterar-ne el traçat.

2. En els accessos als estacionaments es dimensionarà el nombre total de dispositius de control de manera que no hi haja més de tres per cada accés. L'amplària mínima lliure de pas a la zona de control serà de 2,75 m (figura 6).

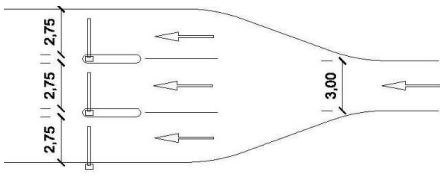

Figura 6

3. El nombre de dispositius de control als estacionaments serà el següent:

a) Fins a una capacitat màxima de 50 places s'hi disposarà, com a mínim, un d'entrada i un altre d'eixida. L'accés podrà ser de doble sentit de circulació amb una amplària mínima de 3,00 m.

b) Entre 51 i 300 places, tots dos inclusivament, s'hi disposarà, com a mínim, un d'entrada i un altre d'eixida, independents entre si. Els accessos podran ser de sentit únic, de 3,00 m d'amplària mínima cada un, o de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima.

c) Per a una capacitat major de 300 places, s'hi disposarà, com a mínim, un d'entrada i un altre d'eixida per cada 300 places o fracció. Els accessos tindran una amplària mínima de 3,00 m per sentit de circulació i seran els necessaris perquè cada un quede servit per un màxim de tres dispositius de control en el cas que l'eixida done a carril lliure, a una distància major de 50,00 m del pròxim encreuament, o l'entrada no done a un carrer on hi haja places d'aparcament. En cas contrari el nombre mínim d'accessos serà el necessari perquè cada un quede servit per un màxim de dos dispositius de control.

A la taula 8 es resumixen les condicions dels accessos als estacionaments.

ACCESSOS EN ESTACIONAMENTS				
PLACES	ENTRADA	EIXIDA	AMPL.	SENTIT
0 -50	1		3,00	doble
51 - 600	1	1	3,00 6,00	únic doble
> 600 *(5)*	1 d'entrada i 1 de eixida per cada 600 places o fracció			

Taula 8

(5) Quan l'eixida done a carril lliure, a una distància major de 50,00 m del pròxim encreuament, o l'entrada no done a un carrer interior de l'aparcament on hi haja places d'aparcament, el límit de 600 places s'elevarà a 900, i seran necessaris un accés d'entrada i un altre d'eixida per cada 900 places o fracció.

4. Si les portes se situen en línia de façana, quan s'òbriguen, no envairan la via pública.

5. Els accessos als estacionaments de qualsevol nombre de places podran no autoritzar-se en alguna de les situacions següents:

a) En llocs d'escassa visibilitat.

b) En llocs que incidisquen negativament en la circulació de vehicles.

c) En llocs de concentració de vianants i, especialment, en les parades fixes de transport públic.

6. No s'autoritzaran accessos a estacionaments en carrers de vianants.

7. En els estacionaments, l'abonament del servici es realitzarà en àrees restringides al pas de vehicles. La dimensió d'estes àrees no serà menor de 25 metres quadrats per cada 500 places o fracció.

8. Per al disseny i la situació dels accessos de vianants, ventilació, sistemes contra incendis i il·luminació caldrà ajustar-se al que establix la normativa específica vigent.

9. Els accessos als aparcaments mixtos, en què els vehicles que accedixen a les places de garatge hagen de detindre's davant d'un dispositiu de control, es dimensionaran d'acord amb allò que s'ha especificat en este article en funció del nombre total de places de l'aparcament.

ARTICLE 15. Carrers de circulació interior

1. L'amplària dels carrers de circulació interior dependrà de l'angle «A» que forme l'eix longitudinal de la plaça d'aparcament amb l'eix del carrer (figura 7). En el cas que l'angle estiga comprés entre dos dels valors que s'hi indiquen, s'aplicarà la normativa de l'angle imme-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diatament superior.

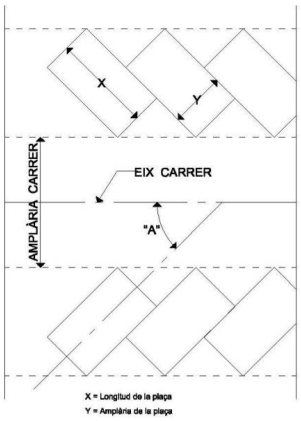

Figura 7

Els carrers de circulació interior amb alineació recta dels estacionaments seran, com a mínim, de les dimensions que s'indiquen en la taula 9.

Angle A	Ampl. mínima carrer sentit únic	Ampl. mínima carrer sentit doble
90°	5,40 m	6,00 m
60°	4,00 m	
45°	3,50 m	
30°	3,00 m	
0°	3,00 m	

Taula 9

Als carrers de circulació se senyalitzarà convenientment una franja de 1,20 m d'amplària mínima per a la circulació de vianants (figura 5) en tots els recorreguts que hagen de realitzar els vianants dins de l'estacionament.

2. Als estacionaments es disposaran, si és el cas, les rampes de comunicació entre plantes següents, en funció del nombre de places a què servisquen:

a) Fins a 50 places, una rampa de doble sentit de circulació de 3,00 m d'amplària mínima.

b) Entre 51 i 600 places, dos rampes de sentit únic de 3,00 m d'amplària mínima o una rampa de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima.

c) Per a més de 600 places, es disposaran dos rampes de sentit únic de 3,00 m d'amplària mínima, o una rampa de doble sentit de 6,00 m d'amplària mínima, per cada 600 places o fracció.

3. Els carrers de circulació interior que no donen accés directe a places d'aparcament es consideraran, als efectes d'amplària i radis, com a accessos, i hauran de complir-ne les condicions.

ARTICLE 16. Circulació en corba

Quan un vehicle haja de circular en corba, les amplàries mínimes dels carrers, les rampes i els accessos seran els que resulten de la taula 10, en funció del radi interior de gir «R1», mesurat segons s'indica en la figura 8. Per a valors intermedis del radi interior «R1» s'interpolaran els valors corresponents segons la mencionada taula 10.

R1	R2	R3	A	D
2,50 m (mín.)	4,62 m	6,75 m	4,25 m	13,50 m
3,00 m	4,95 m	6,90 m	3,90 m	13,80 m
4,00 m	5,80 m	7,60 m	3,60 m	15,20 m
5,00 m	6,67 m	8,35 m	3,35 m	16,70 m
6,00 m	7,60 m	9,20 m	3,20 m	18,40 m
7,00 m	8,55 m	10,10 m	3,10 m	20,20 m
≥8,00 m	-	-	3,00 m	-

Taula 10

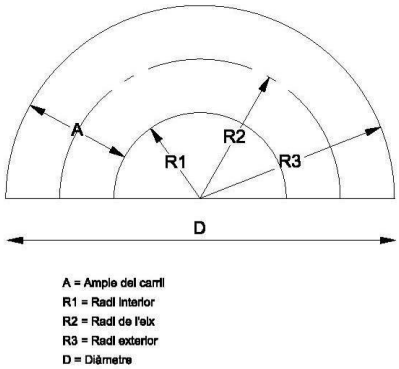

Figura 8

El dimensionament de les rampes de doble sentit de circulació de 6,00 m d'amplària mínima es farà considerant-les com dos rampes de sentit únic, i cada una haurà de complir les amplàries i els radis indicats en la taula 10.

ARTICLE 17. Pendents màxims

El pendent als accessos i rampes de comunicació entre plantes en els estacionaments serà, com a màxim, del 16 % per a rampes rectes i del 12 % per a rampes corbes, mesurat per la línia mitjana, amb el replà corresponent a la vora de l'exterior. La trobada entre la rampa i el forjat es realitzarà per mitjà d'una corba d'acord ver-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tical de radi major de 15 m. La longitud mínima d'esta corba serà de 3,00 m per a rampes amb pendent del 20 %, de 2,40 m per a rampes amb pendent del 16 % i de 1,80 m per a rampes amb pendent del 12 %.

El pendent als carrers de circulació i zones d'aparcament estarà comprés entre l % i el 2 %. En estacionaments situats davall de la via pública este pendent podrà ser igual al de la via pública, i s'admetrà una variació de l %, sense que puga en cap cas ser inferior a l %.

ARTICLE 18. Sentits de circulació

Als estacionaments per a turismes només es permetrà que fins a un 10 % de les places estiguen situades en atzucacs.

ARTICLE 19. Ascensors per a vehicles i plataformes giratòries

1. Es permet l'ús d'ascensors per a vehicles en substitució de rampes d'accés. Quan l'accés es realitze exclusivament per este sistema, s'instal·larà un aparell per cada vint places o fracció. L'amplària de l'accés i de qualsevol secció de l'ascensor no serà menor de 2,50 m, i haurà de complir-se el que disposa l'article 14 respecte al replà

S'hauran de complir els requisits essencials de seguretat previstos en el RD 203/2016, de 20 de maig, o normativa sectorial que la substituïsca, per la qual cosa s'haurà d'aportar al final de l'obra el Registre d'Aparells Elevadors (RAE). A més, per tal d'evitar riscos d'intoxicació i asfixia s'haurà de disposar del següent:

a) Un sistema de ventilació forçada a l'interior de la cabina de l'ascensor que ha de funcionar quan es pose en marxa l'ascensor o quan s'activen els detectors de CO2 de l'aparcament per superar la concentració de 50 ppm de CO2.

b) Reixetes de ventilació en la part superior e inferior de la cabina de l'ascensor.

c) Ventilació natural del buit per a l'ascensor amb eixida a l'exterior junt a l'accés a este.

d) Un sistema d'extracció d'aire canalitzat a l'exterior des de la part més baixa del buit per a l'ascensor.

2. No s'autoritzarà l'ús de plataformes giratòries en estacionaments.

ARTICLE 20. Estacionaments automatitzats

1. Els accessos als estacionaments automatitzats no provocaran afeccions a la circulació a la via pública per la qual s'accedisca a la instal·lació, la qual cosa serà objecte d'un estudi tècnic incorporat al projecte en què es justificarà el nombre de cabines de transferència considerant els temps d'operació en la recepció del vehicle, el nombre de places del garatge, la capacitat de la zona de recepció, etc.

2. Les dimensions de les places, gàlibs, corredors i la resta de característiques que afecten el moviment dels vehicles podran ser reduïdes a les zones que no siguen accessibles a les persones usuàries.

3. Les zones de recepció i devolució de vehicles són els espais d'ús exclusiu situats abans o després de la zona de transferència de vehicles. La zona de recepció de vehicles tindrà una capacitat mínima de dos vehicles per cada 40 places d'aparcament o fracció. La zona de devolució de vehicles tindrà una capacitat per a un vehicle per cada 40 places o fracció. El disseny d'estos espais incorporarà les mesures de seguretat necessàries per a garantir-ne l'ús en absència de riscos.

4. Es disposarà d'un panell informatiu en l'accés a l'estacionament en què s'indicarà el nombre d'operacions d'entrega i devolució pendent i el temps estimat d'espera.

ARTICLE 21. Dotacions higièniques

Els estacionaments disposaran d'un mínim de dos lavabos per cada 300 places o fracció, dotats d'espill, lavabo, inodor, sabó i tovalloles d'un sol ús o un altre sistema d'eixugamans amb garanties sanitàries. Estaran diferenciats per sexe. Almenys un dels lavabos haurà de ser accessible i disposarà els seus elements de manera que puguen ser usats per qualsevol persona. Disposaran de ventilació natural o forçada independent de la de l'aparcament.

TÍTOL TERCER. Aparcaments per a bicicletes

ARTICLE 22. Condicions del local

1. Les dimensions de les places d'aparcament per a bicicletes seran, com a mínim, de 0,70 x 1,90 m en el cas d'aparcament sobre el sòl, i de 0,70 x 1,20 m en el cas que estiguen penjades i en posició vertical. En este darrer cas, es podrà admetre una reducció de l'amplària fins 0,35m en el cas que es col·loquen a diferent alçària. S'admetrà la instal·lació de mecanismes en places en doble altura de les mateixes dimensions que les establides, sempre que es dispose d'un certificat o homologació per un organisme competent respecte de la seua seguretat, funcionalitat i manipulació.

2. Es disposarà de connexió a les xarxes públiques d'aigua potable i de clavegueram.

3. Si les portes se situen en línia de façana, quan s'òbriguen, no envairan la via pública.

4. Per al disseny i la situació dels accessos de vianants, ventilació, sistemes contra incendis i il·luminació caldrà ajustar-se al que establix la normativa específica vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTOL QUART. Aparcaments per a camions i autobusos

ARTICLE 23. Condicions del local

1. El gàlib mínim serà de 4,60 m, excepte en els accessos en rampa que serà de 4,75 m.

No obstant el que disposa el paràgraf anterior, el gàlib podrà reduir-se a 4,20 m als aparcaments per a camions i autobusos, en determinades zones de les places d'aparcament, per a permetre la col·locació de canalitzacions, conductes de ventilació, aparells d'il·luminació o altres servicis, sempre que es troben degudament senyalitzats. La zona de la plaça d'aparcament amb gàlib restringit tindrà una amplària menor de 0,50 m mesurada des de l'extrem oposat a l'accés a la dita plaça des del carrer de circulació. En tot cas, almenys el 15 % de les places tindran en tota la seua dimensió un gàlib de 4,60 m.

El gàlib podrà reduir-se a 4,40 m als aparcaments per a camions i autobusos, en els punts on s'instal·len canalitzacions, conductes de ventilació, aparells d'il·luminació o altres servicis. En tot cas quedaran unes rutes lliures d'entrada i eixida amb gàlib de 4,60 m que donen accés almenys al 15 % del total de places de l'aparcament amb gàlib sense reduir en tota la seua dimensió, a les quals es fa referència en el paràgraf anterior.

Qualsevol limitació del gàlib inferior a 4,60 m estarà senyalitzada degudament.

2. Es disposarà de connexió a les xarxes públiques d'aigua potable i de clavegueram.

ARTICLE 24. Places d'aparcament

1. Les dimensions de les places d'aparcament per a vehicles camió tipus i autobusos seran, com a mínim, de 3,50 x 12,00 m, i un 10 % de les places hauran de tindre unes dimensions mínimes de 3,50 x 16,50 m.

2. Les dimensions assenyalades en els punts anteriors s'entenen lliures de tot obstacle.

3. Les places estaran assenyalades en el paviment.

ARTICLE 25. Accessos

1. Als aparcaments per a camions i autobusos es disposarà d'un dispositiu de control d'entrada i un altre d'eixida independents, amb amplària igual o major de 5,00 m, per cada 300 places o fracció de capacitat total de l'aparcament. Esta amplària podrà reduir-se a 3,50 m a partir d'una distància de 10,00 m de la façana de l'edifici (figura 9).

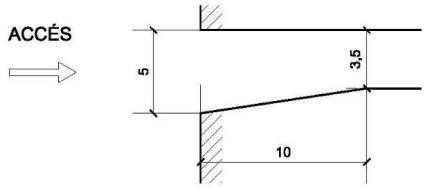

Figura 9

2. Si les portes se situen en línia de façana, quan s'òbriguen, no envairan la via pública.

3. Els accessos als aparcaments de camions o autobusos de qualsevol nombre de places, podran no autoritzar-se en alguna de les situacions següents:

a) En llocs d'escassa visibilitat.

b) En llocs que incidisquen negativament en la circulació de vehicles.

c) En llocs de concentració de vianants i, especialment, en les parades fixes de transport públic.

4. No s'autoritzaran accessos a aparcaments de camions o autobusos en carrers de vianants.

5. Els accessos per via pública als aparcaments estaran dotats dels senyals de circulació preceptives per a advertència de vianants i vehicles.

6. Per al disseny i situació dels accessos de vianants, ventilació, sistemes contra incendis i il·luminació caldrà ajustar-se al que establix la normativa específica vigent.

ARTICLE 26. Carrers de circulació interior

Als aparcaments per a camions i autobusos, els carrers de circulació interior seran, com a mínim, de les dimensions que resulten de la figura 10, quan l'angle que forme la plaça amb el carrer de circulació siga de 45°.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

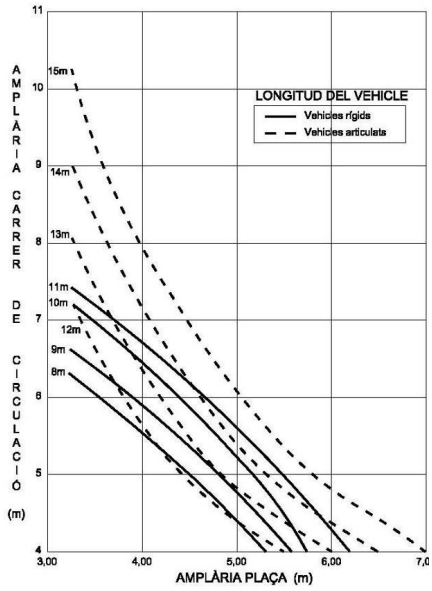

Figura 10

Per a valors de l'angle referit diferents de 45°, el projectista justificarà els valors donats a les amplàries de la plaça i del carrer de circulació.

ARTICLE 27. Pendents màxims en aparcaments i accessos

El pendent de les rampes no serà superior al 7 %, i deixarà en el tram final de l'eixida, al costat de l'exterior, una zona en horitzontal de 15,00 m; zona que s'unirà amb la rampa i la rampa amb el sòl del local per mitjà d'una corba circular d'acord de radi no inferior a 30,00 m.

El pendent als carrers de circulació i zones d'aparcament estarà compresa entre l % i el 2 %.

ARTICLE 28. Altres condicions

Els radis de gir, sobreamplàries i la resta de condicions funcionals dels aparcaments per a camions i autobusos no definides en esta Ordenança, s'estudiaran i justificaran d'acord amb les característiques i tipus d'usos dels vehicles que hagen d'utilitzar-les.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL

DISPOSICIÓ ADDICIONAL ÚNICA. Prohibició d'accés de vehicles de dimensions especials

L'Ajuntament podrà denegar l'autorització d'accés als aparcaments de titularitat municipal als vehicles que, per les seues dimensions especials, puguen dificultar o entorpir l'ús adequat de l'aparcament a la resta de persones usuàries.

DISPOSICIONS TRANSITÒRIES

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA PRIMERA. Supòsits de no preceptiva aplicació de l'Ordenança

1. No serà preceptiva l'aplicació d'esta Ordenança en els casos següents:

a) Projectes que tinguen sol·licitada la llicència d'obres en la data d'entrada en vigor d'esta Ordenança,

b) Projectes que tinguen presentada la declaració responsable d'obres amb anterioritat a la entrada en vigor d'esta Ordenança en els casos previstos en la normativa vigent.

c). Projectes aprovats per les administracions públiques en la data d'entrada en vigor d'esta Ordenança, així com els que es presenten per a l'aprovació en el termini de tres mesos a partir de la dita entrada en vigor.

d) En les concessions administratives atorgades per mitjà d'adjudicació directa de subsòl públic de propietat municipal, per a la construcció d'aparcaments complementaris dels construïts davall de sòl privat, quant al compliment de les exigències de comptar amb una reserva mínima de places d'aparcament establida en el Pla General sempre que, en la data d'entrada en vigor de la present Ordenança, les sol·licituds de concessió administrativa hagen sigut admeses a tràmit, i se sol·licite llicència d'obres en els tres mesos següents a l'acord d'admissió a tràmit.

e) Els projectes a què es refereixen les anteriors lletres a) a d), redactats amb anterioritat a la data d'entrada en vigor de l'Ordenança, sempre que es presenten en el termini d'un mes des de la data de la seua entrada en vigor, amb la documentació preceptiva i completa que exigix l'Ordenança Reguladora d'Obres d'Edificació i Activitats de l'Ajuntament de València.

2. No obstant això, els projectes i obres a què es referixen les lletres a) a d) de l'apartat anterior, podran adaptar-se voluntàriament en la totalitat a esta Ordenança d'aparcaments.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA SEGONA. Nous usos d'aparcament en edificacions existents

Per a la tramitació de nous usos d'aparcament en una edificació existent, prèvia justificació de la impossibilitat de compliment de les dimensions de places d'aparcament previstes en la present Ordenança, s'admetrà que les places d'aparcament per a turismes puguen tindre unes dimensions mínimes de 2,20x4,50 m. S'admetrà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que fins a un 20 % de les places tinguen dimensions no inferiors a 2,20 x 4,00 m.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA. Derogació normativa

Queda derogada l'Ordenança reguladora de les condicions funcionals d'aparcament, aprovada definitivament per acord del Ple de l'Ajuntament el 27 de juliol de 1994. Queda, així mateix, derogada qualsevol altra disposició del mateix rang o d'un rang inferior que s'opose al que establix esta norma.

DISPOSICIÓ FINAL

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA. Publicació i entrada en vigor

La present Ordenança entrarà en vigor una vegada transcorregut el termini de quinze dies hàbils comptadors des de la seua publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza de Aparcamientos, mediante anuncio en el Boletín Oficil de la Provincia de València y en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valéncia, así como en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-003029-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar inicialment i sotmetre a informació pública el Reglament de prestació del servici de transport per mitjà d'autobús de l'EMT València, SAU.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

"Sí que le voy a dar la razón en una cosa al Sr. Grezzi, que es el tema del punto anterior donde ha habido un carácter muy multidisciplinar, un carácter muy técnico en lo que sería todo el estudio de enmiendas y, obviamente, felicitar a los técnicos respecto a la Ordenanza de Aparcamiento.

Respecto a la EMT, este grupo presentó 33 alegaciones. Con lo cual, creo que hemos realizado un buen trabajo en ese aspecto porque hemos sido críticos, hemos sumado que es lo que se pretende en estos temas. Lo que tengo dudas a ver qué grupo… De esas 33 se han aprobado 15, 5 parcialmente, 10 totalmente. No está mal, un 45 % para venir de Grezzi, del mundo Grezzi. Y se han denegado 18.

Conceptualmente las presentamos en varios bloques. Un bloque muy vinculado al usuario. Otro bloque muy vinculado al conductor y a las personas que están alrededor del conductor dentro de la casa. Otro bloque vinculado en este caso a las condiciones mecánicas y de prestación de servicio de los autobuses, y paradas, a la accesibilidad de paradas, y todo lo que significa el aparataje alrededor de la EMT. Y luego el bloque que era importante y estamos a favor, ya le digo a priori, de todo el paquete de propuestas o puntos respecto a lo que sería la gestión de los animales, con los matices de las alegaciones que pusimos.

Dicho esto, insisto, parece que el bloque derivado de lo que sería el aprovechamiento de nuevas tecnologías a bordo del autobús, del hecho de que ya estamos en el siglo XXI y avanzadito, 100 % de rampa ya se puede garantizar. El hecho de que se haya hecho un esfuerzo en accesibilidad, aunque sea parcialmente, nos han puesto que van a pelear porque esos obstáculos urbanos puedan ir desapareciendo progresivamente.

La protección al conductor en aquellos ámbitos que resultaban de difícil prestación de su servicio, en esas alegaciones del grupo Ciudadanos no han tenido en cuenta. Había también cierto *expertise* profesional, como puede deducir el Sr. Grezzi, en todo lo que sería nuestras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

alegaciones. Y luego, también respecto a las prohibiciones de acceso al bus, incluso la garantía de que los desvíos que se le den al conductor les hagan y les induzcan a cumplir directamente, que no tenga que estar el conductor dudando si tiene que cumplir la Ley de Tráfico.

Ahora, el paquete de alegaciones que no se han aceptado nos llama la atención porque no han querido mojarse con el estado correcto de los autobuses. Eso, ahí ha habido un punto que no nos garantizan por lo menos ese intento de tener en las mejores condiciones posibles, por cuanto usted sabe que hay ciertos periodos estacionales que hay cierta repetitividad de averías que generan pues bastantes problemas respecto a lo que sea el cumplimiento de frecuencias.

Tampoco se han mojado en el cumplimiento de frecuencias. Es decir, el apartado del usuario donde nos temíamos que ustedes no se iban a poner de cara a lo que sería el verdadero objeto de la EMT que es prestar el servicio a los valencianos, pues ahí han tenido un bajo porcentaje de aceptación. Nos preocupa mucho que no se hayan mojado en el tema de las frecuencias, en el tema de las tarifas, en hacer más cómoda y más fácil la vida de las personas, de que ser padre y madre en València pues pueda costar menos y que la EMT se preste y ayude a ello, ahí no han entrado.

Sí que han entrado en proteger al menor por la alegación que hizo Ciudadanos respecto al juego, a colación con la moción que presentamos el mes pasado, con lo cual creo que en esta estrategia hemos ido de la mano y ustedes han aceptado esa moción.

Y respecto a las paradas no han querido tener un vínculo con el área metropolitana. Cuando han intentado ponernos que van a hacer esfuerzo para que las paradas tengan muchas de ellas sombra y se pueda sentar la gente justamente en un ámbito más de los pueblos de València, pues ahí las pedanías no se han mojado, no han querido poner ese concepto y nos preocupa que justamente en aquellos ámbitos más agrestes respecto de lo que sería el hecho de esas condiciones de intemperie pues no se hayan mojado.

Respecto de los animales creemos que queda poco definida la información en este caso de las listas de aceptación de animales, más allá de las morfologías y tamaños. Y luego, las exclusiones tampoco quedan excesivamente claras, ahí no han querido entrar. Y luego, respecto a lo que sería personas que tengan un problema médico de alergia demostrable, no solamente está el hecho de poderse ir del lugar donde está el animal, en este caso que priorice la persona al animal, lo cual es lógico. Pero más allá de eso si se produce una situación crítica medica pues está el hecho de poder continuar servicio con el siguiente autobús, ahí no han querido dar el paso que creo que era necesario por cuanto había que marcar esa diferencia.

Por lo demás, ya le digo, respecto al usuario se queda pobre. Respecto al conductor hemos estado de la mano, han aceptado las mociones. Respecto a paradas se han quedado a mitad de camino. Respecto de los animales no han querido entrar con nuestras mociones. Cuarenta y cinco por cien de aceptación. Y ahí me tiene, dividido entre el sí y el no por cuanto existe ahora mismo prácticamente un 50 %. Pero ya le digo, las cosas que tienen que ver con frecuencias, con usuarios y con estado de los autobuses, que nos parecían críticas, no las han querido abordar.”

Es reincorporen a la sessió les Sres. Menguzzato i Girau i el Sr. Campillo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Mendoza

"Gracias.

Bueno, como ya manifestamos en la Comisión de Urbanismo hay algunas cuestiones, algunas incongruencias que se recogen en el borrador de la Ordenanza de Movilidad y que luego no están en este Reglamento de la EMT. Sobre todo, funciones que tienen que desempeñar los trabajadores de la EMT y que en esa Ordenanza sí que vienen reflejados y en este no. Como ya manifestamos también, no consideramos que este nuevo reglamento, un reglamento de una empresa pública como es la Empresa Municipal de Transportes, no puede convertirse en un elemento ideológico de Compromís y voy a explicar porque digo esto.

Para nosotros este nuevo reglamento en uno de sus puntos vulnera el principio de igualdad ya que se produce un trato discriminatorio hacia los empresarios taurinos respecto de aquellos empresarios que quieren hacer uso de los espacios municipales para promocionar su actividad. El Ayuntamiento de València, y por tanto la EMT como empresa que pertenece a este Ayuntamiento, debe actuar en base a los principios generales del derecho que son la proporcionalidad, la confianza legítima y la razonabilidad de sus actuaciones. Y digo esto porque el rechazo de publicidad relacionada con los toros implicaría una actuación contraria a los principios generales del derecho, y voy a explicar porque.

Este grupo presentó la alegación de texto alternativo para el apartado c), que en el tema de la publicidad el reglamento, que no ha sido modificado en este punto pese a la alegación que hemos presentado, dice: 'Contenidos que supongan un maltrato animal o utilicen a los animales como reclamo comercial como las corridas de toros o los circos con animales'. Nosotros proponíamos que el redactado de este punto fuera: 'Contenidos contrarios a la normativa de aplicación en materia de protección y bienestar animal'. Sobre todo porque tenemos una legislación tanto autonómica como estatal y para nosotros es imperativo respetar esta legislación que ya se conoce, de manera que la remisión a esta normativa se garantiza con mayores dosis de seguridad para la protección de esta cuestión.

También la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido a calificar la fiesta nacional, la fiesta de los toros, como un elemento fundamental explicativo de nuestra cultura. Afirmación que se ha visto reforzada hace poco con una sentencia del Tribunal Constitucional relativa a la prohibición de los toros en Cataluña. Por lo tanto, este carácter cultural que se desprende de las corridas de toros implica para los poderes públicos estatales, autonómicos y locales un deber de protección y promoción de la fiesta nacional como se establece en los artículos 44 y 46 de la Constitución.

Para nosotros es una actitud sectaria, se utiliza un reglamento como el de la Empresa Municipal de Transportes para hacerse ver o darse a conocer cuál es su política frente a las corridas de toros, que todos conocemos. Pero no debería ser sino más allá de reflejado en sus afirmaciones o en un programa electoral, que se utilicen los espacios habilitados de la EMT como una forma de rechazar algo que nosotros valoramos en su momento o vamos a valorar denunciar porque consideramos que es una actuación arbitraria por parte de este Gobierno tripartito y no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conforme a derecho. Sobre todo porque las actividades taurinas o las fiestas taurinas se están produciendo por ayuntamientos pertenecientes a su mismo grupo, por alcaldes que los tenemos aquí al ladito, no a más de 10 kilómetros, que están apoyando ese tipo de fiestas. Por lo tanto, no entendemos cómo se puede rechazar eso cuando se les ha dado un contenido que yo creo que recoge todo aquello que vaya contrario a la normativa de aplicación en materia de protección y bienestar animal.

Por lo tanto, nuestro va a ser contrario."

Sr. Grezzi

"Ja veig que alguns estan preocupats per com treballen en l'EMT o quin nou reglament pot tindre l'EMT per millorar el servei que presta. Ja li dic al representant del Partit Popular que això del benestar animal, de respecte a la vida, és una part fonamental d'aquest govern i de l'acció d'aquest govern, i aleshores s'ha de reflectir també en la manera en què nosaltres utilitzem els espais públics, en aquest cas els suports públics com són els autobusos de l'EMT, per no fer missatges que poden suposar maltractament animal, que puguen suposar a més un missatge negatiu cap a la infància i amb totes aquelles persones que es puguen sentir ofeses per eixos tipus de missatges o d'imatges. I per descomptat, nosaltres estem orgullosos d'haver-ho fet i és part fonamental de l'acció política que hem fet.

De tota manera, vosaltres, el PP com sempre perd l'ocasió de parlar del que ací importa que és el Reglament de l'EMT. Ha fet dues esmenes, en la Comissió va dir que no n'havíem acceptat cap quan la segona l'hem acceptat, s'hauria d'haver llegit potser l'informe dels tècnics, es va acceptar parcialment. I ahí està la diferència entre alguns que d'alguna manera volen col·laborar, volen treballar conjuntament i això és d'elogiar perquè s'han fet 33 esmenes, s'ha treballat el reglament, s'han fet aportacions que han estat també positives. Podem discrepar en algunes altres, com ha dit el Sr. Estellés, però treballem per tindre un reglament que siga actualitzat, que siga acord a una empresa moderna amb voluntat de ser puntera a tota Espanya com és l'EMT, que és el que hem estat fent durant estos quatre anys quan teníem un reglament que venia des de fa 10 anys. Aleshores, s'ha fet un treball d'actualització molt important.

Ja ha estat matèria de debat social, per dir-ho així, d'articles en la premsa, de debat en tots els àmbits sobre el nou reglament i com saben hi ha dues coses molt noves i molt importants que fan que millore el servici de l'EMT, i a més era una demanda social molt important. Una, la creació d'eixe Abonament Mascota que s'ha demanat per moltes persones, ja sabem que hi ha moltes mascotes a la nostra ciutat i nosaltres el que ampliem és la cobertura que dóna l'EMT, d'un servei públic que ha d'ajudar que més persones, més usuaris i usuàries puguen viatjar en l'EMT. Aleshores, hem introduït este abonament en el qual a més tindran una targeta personalitzada, es podrà posar la foto de la mascota, fent també un *guiño* a una part important de la societat que tindrà més drets i més garanties per poder viatjar en l'EMT.

I també una demanda social que s'està demanant en moltes ciutats com el fet que es puga d'alguna manera afavorir que no hi haja assetjaments als carrers de la ciutat i és puga establir una mena d'operabilitat per als autobusos i els conductors i les conductores perquè puguen afavorir que hi ha haja parades intermèdies a prop dels llocs de residència, sobretot de les dones, però de les persones en general, perquè podran demanar una parada per a estar més a prop i evitar també que es donen casos d'estos. S'està assajant, en Bilbao s'ha fet, en altres ciutats i això és molt

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

important per a nosaltres, jo crec que és una cosa que està acceptada. I això comportarà canviar també dinàmiques operatives, s'haurà de treballar també amb els conductors i les conductores, però sabem que la plantilla de l'EMT està per la labor, que vol col·laborar en eixe esperit i ajudarà a donar un servei encara millor i a reduir alguns tipus d'assetjament d'este tipus.

I després, algunes qüestions que el Sr. Estellés ha posat sobre la taula no són objecte d'este reglament. És un reglament general, sobre el tema d'habilitar determinats abonaments, d'habilitar determinades pautes de construcció de parades, d'abonaments, estan ja en el Reglament d'abonaments. I està dins de l'acció que es fa conjuntament entre l'EMT i el Servei de Mobilitat i l'Ajuntament. I aleshores pensàvem que no han d'estar en un reglament que és un marc general, en el qual s'ha de reflectir quin és el marc legal en el qual ha de moure's el sistema de drets i deures dels usuaris i també de l'empresa, i a partir d'ahí ja es desenvoluparan les pautes d'introducció de nous abonaments, com s'ha fet amb l'abonament de Falles i altres qüestions com aquestes.

Gràcies."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Giner.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

"Sin ánimo de discutir mucho más allá y sobre todo porque el Pleno que nos viene es largo y vienen más temas. Entonces, simplemente redundar en temas menores que por falta de tiempo se me quedaron en el tintero antes. Si al igual que he dicho en el conductor se ha hecho un esfuerzo por hacerlo sentir acompañado en ciertas tareas, nos hemos quedado un poco cortos en el tema del cambio de las validadoras, en el control sobre las validadoras. Ahí hay un tema importante porque la norma dice visibilizar el bono, mostrar y luego de alguna manera controlar visualmente. Lo que pasa que algo visual se convierte en algo auditivo, un poco por la marcha diaria. Y luego garantizar que las máquinas de recaudación funcionen. Son temas muy endógenos.

Pero los temas mayores, y ahí es donde sí me preocupa. Es decir, si el ámbito de los 10 minutos de frecuencia no le encajaba en el reglamento y el tema de un nuevo título o una nueva tarifa sobre un nuevo título tampoco encajaban, el problema es que en el Consejo de Administración tampoco encajan porque lo hemos llevado también como propuesta al Consejo. Y tampoco encajan cuando hemos llevado moción sobre los 10 minutos. Es decir, nunca encaja, es un tema que, ya digo, sin ánimo de discutir, pero es que en los tres ámbitos donde podemos hacerlo nunca le encajan los 10 minutos. Igual que no le encaja la EMT nocturna los fines de semana 24 horas.

Y por otra parte, respecto al vínculo con la Ordenanza de Movilidad, más allá del aparcamiento en el carril bus nocturno, no quiero abrir un debate nuevo, ya le digo que si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ciudadanos gobierna lo hará, sí es verdad que nuestra aportación a la ordenanza que vincula con el reglamento es que se olvidan de la movilidad eléctrica, del impulso eléctrico hacia las nuevas tecnologías en el tema de los autobuses. Esa enmienda nos la aceptaron, también nos aceptaron una enmienda que tenía que ver con la instalación, mantenimiento y conservación en este caso de los cargadores. Y qué casualidad que se olvidaron que en el modelo de Madrid hay sanciones para la rotura y la falta de cuidado con los cargadores, y aquí se habían olvidado. Y gracias a que nos admitieron la enmienda pues todo el modelo encaja, por lo menos; no sé qué pasa que siempre se olvidan de la movilidad eléctrica.

Y una causalidad, que supongo que será casualidad. Así como en la Ordenanza de Movilidad todas las enmiendas que tenían cierto parecido pues por querencia lógica a los sillones pues acababan siendo objeto de que la que mandaba en esta aceptación parcial era la del PSOE, en este caso, en el tema de lo que sería el servicio nocturno u otros servicios donde pueda bajar gente en las paradas han aceptado la nuestra antes que la del PSOE, por primera vez."

Sr. Mendoza

"La verdad es que se les llena la boca con el bienestar animal y luego cuando se inundó el refugio de animales por allí no aparecieron ninguno de ustedes, tanto es así que desde 2015 no ven un concejal de su grupo por allí y ni el alcalde se ha dignado a pasarse por allí. Y sobre todo esta animadversión que tienen ustedes contra la fiesta nacional choca porque luego llegará la fiesta de Fallas y veremos algunos de sus compañeros allí sentados pasando la tarde muy agradablemente.

Mire, le voy a dar unos datos porque ya que nos hemos puesto a hablar de eso yo creo que es bueno que usted los conozca, ya que seguro que no lo conoce. Mire, en los Presupuestos Generales del Estado la fiesta nacional no recibe más allá de 30.000 euros y es una dotación del Ministerio de Cultura para un premio nacional. Por lo tanto, es un 0,01 % de lo que recibe por ejemplo el cine, que recibe 1.835 veces más que los toros. Las comunidades autónomas, solo cuatro de ellas destinan algo a los toros. Un total de un 0,3 % de sus presupuestos culturales.

Y en Madrid no es que la Comunidad financie los toros sino al revés, que lo que sacan del canon es mucho más de lo que ganan por la venta de entradas. El IVA, 43 millones de euros recibe el Estado por los festejos taurinos. El impacto económico, 1.600 millones de euros. Los puestos de trabajo, más de 200.000 puestos de trabajo. Cotizaciones sociales a los profesionales, más de 12 millones de euros. Espectadores, 25 millones de espectadores, el doble de lo que asisten al teatro y al cine juntos.

Yo creo que son datos para que usted se plantee que la EMT, naturalmente, puede hacer publicidad en contadas ocasiones, que no es en todo el año sino probablemente en dos ocasiones pueden hacerse publicidad de algo que, como le sigo diciendo, genera más de 800 millones de euros en impacto inducido. Un impacto total en el 2017 de 1.600 millones de euros. Las ferias. San Isidro genera 61,8 millones de euros; San Fermín, 26; la de Abril 17,9, y las Fallas, 14,3 millones de euros.

Por lo tanto, no es algo banal en el que usted, le vuelvo a decir, utiliza su política sectaria, la que se queda usted solo. Porque ya le digo, hay alcaldes de su grupo que naturalmente apoyan una fiesta como la de los toros por todo lo que implica. Y sobre todo cuando no vive de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

subvenciones como aquellas que muchos de sus compañeros reciben para cuestiones que luego no tienen ni la mitad de los seguidores ni mucho menos que la fiesta de los toros.

Por lo tanto, como ya le digo, vamos a votar en contra y esperamos que esa forma que tienen ustedes de respetar y de cuidar el bienestar animal se haga de una vez por todas real y no solamente quede reflejado en un papel, porque incluso las propias asociaciones animalistas que tanto ustedes apoyan luego se dan cuenta de que al final solamente es papel y nada más.

Gracias."

Sr. Grezzi

"I el Reglament de l'EMT, Sr. Mendoza? No sé, estem parlant del reglament, crec jo. De totes maneres, no s'obstine, els bous no van a pujar al bus. A més, no caben en un transportin, no s'obstine vosté. I bé, això és el seu plantejament i este és el nostre. Millor sol que estar a favor del maltractament animal, això li ho assegure. Preferisc estar a soles, però hui no estic tant a soles. I a més, no s'obstine a donar *fake news*, vosté està acostumat a les *fake news*. El que es va negar, el que va haver-hi ahí, va ser a Carlet, no va ser a València. Però perquè ho sàpiga vosté, no? Perquè intenta enganyar.

I sobre les coses que comentava Estellés, per no fer-ho més llarg, perquè hem tingut a més un debat que jo pense que és positiu, jo aprecie una contradicció, una contradicció molt important en el fet que es vol tindre una freqüència major i a més ocupar el carril bus. De fet, hem demostrat que quan el carril bus no està ocupat per vehicles, quan fem les segregacions, que vostés també han criticat perquè no se sap molt bé quin és el seu model. Volen un canvi de model, volen menys contaminació, volen més bicicletes, o volien, volien més bicicletes, però al final sempre volen més cotxes. És a dir, no es donen compte quin és el seu model.

Quan totes les ciutats del món, totes les ciutats europees, demà hi ha un marxa de joves a favor del clima, de joves molt joves que són els que pagaran els plats trencats del que no s'està fent per parar el canvi climàtic. I el canvi climàtic depén de les emissions que produeixen els vehicles motoritzats, motoritzats, eixa és la qüestió. S'han de reduir els cotxes, la paraula és cotxes. Com es fa? Donant alternatives. I donem alternatives com el bus. Quan no es podia aparcar en el carril bus nocturn el que férem és incrementar les freqüències del 50 % de les línies; sense el vostre suport, per cert. I hem tingut increment de viatgers del 40-50 % en eixes línies.

Aleshores, vostés demanen una cosa però després diuen el contrari i demostren una falta de coherència que s'ho hauran de fer mirar. Quin és el model de ciutat que volen? No se sap. Quin projecte tenen? No se sap. Quina capacitat de gestió tenen? No se sap. O se sap: zero. Perquè no saben gestionar ni el seu grup, com van a gestionar un Ajuntament, una empresa de l'EMT, com va a ser capaç de fer les reformes que s'han fer? Nosaltres les hem fet, som un govern reformista que en quatre anys ha posat en el centre les necessitats de les persones i ha millorat la seua qualitat de vida i es veu en el carrer, i això és vorà més en els quatre anys següents."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; en contra els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del grup Popular, així com la regidora no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adscrita Sra. Jiménez, i fan constar la seua abstenció els/les 5 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

ACORD

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11.01.2019, se aprobó el proyecto de Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte Mediante Autobús de la EMT València SAU, Medio Propio.

2º. En fecha 11.02.2019 por el Grupo Municipal Ciudadanos y el Grupo Municipal Popular, así como en fecha 12.02.2019 por la Sra. Sandra Gómez, coordinadora general del área de Desarrollo Económico Sostenible, se presentan enmiendas al proyecto de Reglamento.

3º. Con fecha 20.02.2019, por la EMT València SAU, Medio Propio, se ha presentado informe a las enmiendas presentadas, con propuesta de aceptación y rechazo de las mismas, por los motivos que se indica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El objeto del presente Reglamento es la regulación del servicio público de transporte urbano de personas mediante autobús que presta la Empresa Municipal de Transportes, así como los derechos y obligaciones de las personas que conducen y de las personas usuarias.

II. El procedimiento para la aprobación de los textos normativos viene contemplado en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 26/04/2018.

III. El órgano competente para la aprobación inicial del presente Reglamento es el Pleno de acuerdo con el art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar las enmiendas presentadas por los interesados que se indica, que modifican los siguientes artículos:

- Artículo 6 (enmiendas nº 1, 2 y 3 presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos).
- Artículo 7 (enmienda nº 7, presentada por el Grupo Municipal Cidadanos).
- Artículo 9 (enmienda nº 11, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos).
- Artículo 10 (enmienda nº 18, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Artículo 11 (enmienda nº 19, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos).
- Artículo 13 (enmiendas nº 20 y 21 presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos).
- Artículo 16 (enmienda nº 24 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos).

Segundo. Aceptar parcialmente las enmiendas presentadas por los interesados que se indica, que modifican los siguientes artículos, por las razones expuestas en el informe de la EMT de fecha 20/02/2019:

- Artículo 6 (enmiendas nº 4 y 5 presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos).
- Artículo 9 (enmienda nº 15, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos).
- Artículo 17 (enmienda nº 27, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos).
- Disposición adicional segunda (enmienda nº 2, presentada por el Grupo Municipal Popular) (enmienda nº 33, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos).

Tercero. Rechazar las enmiendas presentadas al resto del articulado, por las razones expuestas en el informe de la EMT de fecha 20/02/2019.

Cuarto. Aprobar iniciamente el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte Mediante Autobús de la EMT València SAU, Medio Propio, cuyo texto es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS DE EMT VALÈNCIA

20 de febrero de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÁMBULO

La Empresa Municipal de Transportes de València tiene actualmente en vigor su reglamento de funcionamiento como mecanismo para establecer un protocolo adecuado en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros.

Dicho reglamento articula los diferentes aspectos relacionados con el desarrollo de esta actividad de servicio público, como son el ámbito de aplicación, los derechos y deberes de las personas usuarias y empleadas, el establecimiento de paradas, la clasificación de los diferentes tipos de títulos de viaje y la existencia y funcionamiento de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

No obstante, el actual reglamento de servicio, que fue aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valencia en fecha 29 de julio de 2005, resulta desfasado en muchos aspectos debido a que en estos trece años se ha producido una constante evolución social que tiene implicaciones sobre la prestación del servicio.

Es por ello que se considera necesaria la actualización de esta normativa, que debe estar adaptada a la realidad y circunstancias de la prestación del servicio para poder resolver de un modo más operativo y exacto las dudas que durante el transcurso del mismo puedan plantearse, tanto a la ciudadanía como a las personas empleadas de EMT.

Así pues, el presente reglamento regula de forma minuciosa los derechos y deberes de las personas usuarias y empleadas de EMT, que en el anterior texto tenían una regulación más escasa y articula por primera vez en la prestación de este servicio público un régimen sancionador aplicable a las conductas potencialmente reprochables de los usuarios y usuarias.

Además, el texto ha sido redactado utilizando un lenguaje inclusivo dado que va dirigido a todas las personas (personal de EMT y ciudadanía) y colectivos que participan del transporte colectivo urbano. Por último, el nuevo texto contiene disposiciones adicionales relativas a compromisos de la empresa con el medioambiente, la participación ciudadana y los criterios de regulación de las inserciones publicitarias.

Por todo ello, entendemos que resultando en gran medida desfasado el texto vigente, y dado que el mismo regula un servicio público esencial de obligada prestación por el Ayuntamiento de València, en cumplimiento de los principios de la buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe procederse a la actualización del mismo. De acuerdo con los expresados principios, el texto que se presenta responde a los criterios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, pues el mismo respeta la base estructural del anterior texto, modificando o añadiendo únicamente los aspectos que se consideran necesarios para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

eficacia y eficiencia de la prestación del servicio. Todas las modificaciones introducidas se ajustan al principio de proporcionalidad y contribuyen a dotar al servicio prestado de mayor transparencia y seguridad jurídica.

Finalmente, indicar que, en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios del Reglamento hayan tenido una participación activa en la elaboración de la misma, en el trámite de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de València. Así mismo, de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado al Reglamento en vigor.

Visto todo lo anterior, el presente reglamento debe considerarse como la herramienta esencial en la prestación por EMT del servicio de transporte colectivo de personas, siempre de conformidad con los trámites establecidos en la legislación administrativa aplicable para su redacción y aprobación.

CAPÍTULO PRIMERO
Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio público de transporte urbano, colectivo, en superficie de personas pasajeras mediante autobús que presta la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU - Medio Propio (en adelante EMT), así como los derechos y obligaciones de las personas que conducen y de las personas usuarias.

Artículo 2. Ámbito territorial

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la ciudad de València, sin perjuicio de la circulación interurbana cuando sea necesario para favorecer la movilidad hacia zonas de este término municipal separadas del núcleo de la ciudad.

No obstante, previa delegación de competencias de la administración territorial competente en el Ayuntamiento de València, o en cumplimiento de los acuerdos y decisiones adoptados por la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia en todo aquello que sea competencia de la misma y mientras esté en vigor la adhesión a la misma del Ayuntamiento de València, este ámbito territorial podrá ampliarse a otros municipios del área metropolitana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO SEGUNDO
Prestación del servicio

Sección primera
Contenido y alcance

Artículo 3. Gestión del servicio

La gestión de la organización y prestación del servicio público regular de transporte urbano de personas, mediante autobús en el término municipal de València, está encomendada a la EMT según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 23 de julio de 1985, que la creó para tal fin como socio único de la misma.

Artículo 4. Las tarifas

Las tarifas para el uso y disfrute del transporte público objeto de este Reglamento son las establecidas por el Ayuntamiento de València o por la entidad pública que ostente la potestad tarifaria, previa propuesta justificada de EMT.

Artículo 5. Los itinerarios

Los itinerarios de los autobuses tienen la denominación de "líneas" identificadas con una serie alfanumérica y una denominación que se corresponde con el inicio y fin del recorrido.

Los itinerarios estarán dotados de sus correspondientes lugares de parada debidamente señalizados. Corresponde a EMT formular al Ayuntamiento de València, o a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia en todo aquello que pueda afectar a la planificación metropolitana o tenga incidencia en los programas de explotación coordinada que apruebe la misma, la propuesta de configuración de las líneas y su eventual modificación para su aprobación, teniendo igualmente la obligación de dar a todo ello una vez aprobado, la publicidad necesaria para general conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 6.- Las paradas

1. Las paradas son los puntos existentes durante el itinerario de cada línea en los cuales el autobús efectúa la recogida y bajada de personas usuarias. Las paradas de regulación son las que generalmente marcan el inicio y el final de cada recorrido de línea.

2. Las paradas pueden ser simples, cuando pare en ellas una única línea, o dobles, cuando paren en ellas dos o más líneas y así lo establezca EMT. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cada parada doble se establecerán dos estadios de parada, para que puedan parar a la vez dos autobuses de los que tengan asignada esta parada. Cada autobús que haga parada en una parada doble parará indistintamente en el primer estadio o en el segundo, no pudiendo parar en ambos, antes de seguir con el recorrido de la línea, excepto cuando en la parada se encuentre una persona invidente o con movilidad reducida. Se proveerá a las personas usuarias de la información de las paradas, en las mismas paradas, así como en todos los canales de distribución de información de EMT, incluido EMTV.

3. De manera excepcional se podrán establecer paradas provisionales por obras en la vía pública, festividades o actos que impidan la circulación por determinadas vías de la ciudad, en las que EMT presta servicio. Dicha parada provisional estará convenientemente señalizada en la vía pública, y se mostrará en la página web de EMT, en la aplicación para dispositivos móviles, y también en los monitores de EMTV de la línea o líneas afectadas, cuando dicha provisionalidad pueda ser prevista con al menos 24h de antelación.

4. El derecho de transporte para el viaje abonado o billete validado al acceder al vehículo finalizará una vez la persona usuaria haya realizado el recorrido completo de la línea desde la parada en la que subió, siendo necesaria la adquisición o cancelación de un nuevo título para rebasarlas. Cuando el autobús al que acceda la persona usuaria se retire a cochera, ésta podrá continuar el trayecto en el autobús posterior dentro del mismo viaje hasta la parada inmediatamente anterior a la que inició el viaje en el autobús retirado.

5. Las paradas, en cualquiera de sus tipos, incluidas también las provisionales, garantizarán en su emplazamiento la accesibilidad universal de las personas usuarias. Además, EMT utilizará todos los recursos a su alcance para procurar que estén libres de obstáculos urbanos en su cercanía para garantizar que al parar los autobuses en las condiciones expuestas en este Reglamento no exista impedimento alguno a dicha accesibilidad.

6. EMT velará por tener un porcentaje significativo de paradas que garanticen que las personas usuarias puedan esperar sentados el autobús y a cubierto de las condiciones meteorológicas.

Artículo 7. Los vehículos

1. Los autobuses utilizados para la prestación del servicio deberán estar homologados y cumplirán de forma rigurosa las revisiones y mantenimientos reglamentarios determinados por su fabricante, dispondrán del seguro obligatorio en vigor, se hallarán en correcto estado de limpieza y se cuidará especialmente que las emisiones contaminantes y sonoras sean siempre inferiores a los límites permitidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Todo autobús dispondrá de señalización externa e interna identificativa de su número de vehículo y externa de la línea en la que presta su servicio, así como de información fácilmente visible en su interior sobre derechos y obligaciones fundamentales de las personas usuarias, títulos y tarifas, teléfono y dirección de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y de su página web.

3. Los autobuses se hallarán dotados de asientos suficientemente señalizados en el número legalmente establecido en cada momento, destinados a personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas, personas mayores, personas que porten en sus brazos a bebés y en general, quien por sus circunstancias personales no deba viajar de pie, ya sea por razones de salud o de disminución de posibles riesgos.

Además, estarán debidamente señalizados dentro de cada autobús los espacios preferentes destinados al uso por personas que utilizan sillas de ruedas y carros de bebé.

4. En caso de accidente o avería del autobús que imposibilite la continuidad del trayecto, EMT procederá a su sustitución con la mayor celeridad posible al objeto de continuar con normalidad la prestación del servicio. Deberá, además, facilitar la continuidad del viaje a las personas afectadas, en otros autobuses de la misma línea o de otras coincidentes en el itinerario pendiente, sin coste adicional alguno.

5. Los autobuses podrán ir provistos de un sistema de grabación de imagen interior y exterior que será utilizado conforme a la legislación aplicable y en ningún caso se grabará al conductor en su puesto de trabajo.

6. Los autobuses garantizarán diariamente al 100% la accesibilidad universal. Para ello, toda la flota que curse servicio diario estará dotada de rampa, garantizando su funcionamiento y sustitución lo antes posible en caso de avería, por un autobús igualmente adaptado.

Artículo 8. Prevenciones generales.

1. No está permitida la venta ambulante a bordo de los autobuses, la mendicidad, las colectas, y la distribución de propaganda, materiales promocionales, folletos, hojas informativas o cuales quiera otros elementos similares, sea por parte de las personas usuarias, por terceros o por personal de EMT, sin autorización expresa y por escrito de la dirección de la empresa.

2. Los bienes que el pasaje porte consigo durante los trayectos como equipaje, carros de bebé o enseres personales viajan bajo su exclusiva responsabilidad y custodia, sin que pueda imputarse a EMT ni a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los objetos perdidos y hallados en los autobuses serán depositados al día siguiente de ser encontrados, en la oficina de atención a la ciudadanía al efecto designada por EMT, en la que permanecerán a disposición de quien acredite su titularidad o legítima posesión durante los siete días naturales siguientes, siendo trasladados posteriormente a las correspondientes oficinas municipales.

Sección segunda
La persona que conduce el autobús

Art 9. Obligaciones de la persona que conduce el autobús

La persona conductora es la inmediata responsable del autobús durante la prestación del servicio, y constituyen sus obligaciones, además de las que se desprendan de su contrato de trabajo, normativa de aplicación y las que se señalan para el personal de EMT más adelante, las siguientes:

1. Cumplir la normativa reguladora del tráfico vial, extremando el control permanente del vehículo y de las condiciones del tráfico, sin que pueda abandonar en ningún caso la dirección del vehículo mientras su motor se halle en funcionamiento.

2. Llevar a cabo la conducción extremando las cautelas de forma que se transmita sensación de confort a las personas usuarias, evitando en la mayor medida posible las maniobras bruscas de cualquier naturaleza y cuidando mediante la climatización y demás elementos del vehículo, del mantenimiento de un ambiente agradable en el interior del autobús.

3. No mover el vehículo con las puertas abiertas.

4. No conversar con el pasaje durante la marcha, salvo para cuestiones estrictamente relacionadas con la prestación del servicio que no puedan esperar a su próxima detención y siempre que la seguridad de la conducción lo permita.

5. Parar el motor del autobús (y el sistema de refrigeración en su caso) en los puntos de regulación de línea, salvo orden expresa en contra de un superior. Como norma general en las paradas de regulación, cuando la persona conductora abandone el autobús durante su descanso, éste permanecerá cerrado, salvo que, por cuestiones excepcionales, climatológicas o del servicio, la persona conductora estime que debe permanecer abierto. No obstante, lo anterior, en las líneas circulares las puertas deberán estar abiertas durante la detención del autobús durante los descansos de la persona que conduce. Se consideran líneas circulares aquellas que carecen de un principio y final de recorrido y el trayecto tiene configuración circular y en un solo sentido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. No utilizar teléfonos móviles, excepto en los periodos de descanso. La utilización de los aparatos de sonido siempre será con un volumen limitado, que no afecte a la audición de las situaciones que se produzcan por el desarrollo habitual de la actividad de conducción del autobús. Sin embargo, en caso de que la utilización de aparatos de sonido ocasione alguna molestia o problemática entre el pasaje, éstos se apagarán en aras del buen transcurso del trayecto. Quedan excluidas las emisoras de comunicación interna de la empresa, que siempre estarán habilitadas en la forma permitida por la legislación vigente.

7. Detener el autobús en todas las paradas de la línea para dejar pasaje siempre que se solicite con suficiente antelación. Detenerse también en todas las paradas a recoger pasaje cuando lo soliciten con suficiente antelación o la persona que conduce aprecie la existencia en la parada de una persona invidente o con movilidad reducida (sillas de ruedas, muletas o andador), salvo que la capacidad del vehículo no admita mayor número de viajeros y así lo haya asumido la persona responsable de la línea o que la regulación de ésta lo desaconseje igualmente a criterio de la persona responsable.

8. No abrir la puerta del autobús al pasaje fuera de las paradas, aunque soliciten el acceso o descenso del vehículo, excepto en los casos en que la persona conductora haya sido autorizada a abrir la puerta fuera de la parada establecida por razones de seguridad. En los casos en los que esta circunstancia sea oficializada por la EMT para poder realizarse en una línea o grupo de líneas de manera continuada, esta autorización será comunicada a las personas que conducen el autobús y a las personas usuarias por todos los mecanismos de comunicación externos e internos existentes en EMT, y también por EMTV.

9. Efectuar paradas aproximando el vehículo a las aceras, de forma que el pasaje, como norma general, ascienda o descienda al autobús directamente desde o a la acera, salvo que razones de tráfico, obras, etc. lo impidan, en cuyo caso la persona conductora prestará la máxima atención a las necesidades del pasaje en el acceso o descenso.

La persona conductora accionará el sistema de arrodillamiento y rampa del autobús cuando sea necesario para ascender o descender personas usuarias de silla de ruedas, carro gemelar, o andador o en cualquier otra situación en que el acceso al autobús resulte dificultoso; y únicamente el sistema de arrodillamiento igualmente cuando sea necesario para ascender/descender personas con muletas, dificultades o edad avanzada. En el caso de que no funcionara el sistema automático de extracción de la rampa y el autobús esté dotado con sistema de rampa manual, la persona conductora extraerá manualmente dicha rampa cuando sea necesaria su extracción para el ascenso o descenso de personas que usan silla de ruedas, carro gemelar, muletas, andador o con dificultades en el acceso o descenso.

Como norma general, se facilitará en primer lugar el ascenso de las personas que necesiten acceder mediante la rampa y posteriormente el de las demás.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10. Esperar la llegada de la persona usuaria que se encuentre a una distancia anterior o posterior al punto de parada equivalente a la longitud del autobús, facilitándole su entrada. En el caso de las paradas provisionales, el tiempo de espera podrá ser superior según criterio de la persona conductora.

11. Cuidar que no exceda en ningún caso el número de pasaje de la capacidad permitida al modelo de autobús de que se trate.

12. Vender el título de viaje de un solo uso, o billete ordinario y los demás que EMT determine a la persona usuaria que así lo solicite en el momento de acceso al autobús, disponiendo en su caso de cambio suficiente para ello hasta la suma que EMT determine y publicite en cada momento.

13. Controlar que la entrada del pasaje al vehículo se efectúe con títulos de viaje válidos. De no ser así requerirá el pago del billete ordinario.

14. Especialmente antes de iniciar el turno, pero también durante la prestación del servicio, siempre que no sea incompatible con las exigencias del Reglamento de circulación, verificar el estado funcional del autobús y vigilar la apariencia, la limpieza y la información, tanto exterior como interior del vehículo, cuidando la adecuada señalización de la línea que se muestra en los paneles del autobús, así como el sentido de cada viaje.

15. Comunicar a la empresa de inmediato y, de no ser posible, dentro de la jornada laboral, cualquier incidencia que se produzca en el funcionamiento del vehículo, en su estado de salud o en algún otro aspecto de la prestación del servicio.

16. Informar al pasaje de las posibles alteraciones sobrevenidas del servicio, cuando por causas de necesidad se alteren las paradas de línea ordinaria y se establezcan paradas provisionales. Siempre que sea posible se proveerá a las personas usuarias de la información de los desvíos y paradas suprimidas y provisionales, en las mismas paradas, así como en todos los canales de distribución de información de EMT, incluido EMTV.

17. Rotular debidamente el panel frontal del autobús después de cada parada de regulación para indicar el sentido de la marcha, o en el caso de hallarse el autobús completo o dirigirse a cocheras.

18. Las personas conductoras estarán obligadas a depositar la recaudación obtenida de la venta de títulos durante cada jornada laboral en las máquinas destinadas al efecto o mediante el procedimiento que EMT determine. Cuando el final de la jornada sea en las cocheras de EMT donde haya un punto de recaudación, deberán depositar la recaudación al finalizar su jornada laboral o si la jornada no finalizara en cochera podrán también depositarla inmediatamente antes del inicio de la siguiente. En la última jornada laboral antes de iniciar periodo vacacional deberán depositar obligatoriamente la recaudación al finalizar dicha jornada. En los casos de dos o más comienzos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

finalizaciones consecutivos de jornada en línea, deberán depositar la recaudación como máximo cada cinco jornadas.

Artículo 10. Facultades de la persona conductora:

Son facultades de las personas que conducen el autobús, además de las que se determinan en este Reglamento para el personal de EMT y las derivadas de su derecho de información en el ámbito laboral, las siguientes:

1. Decidir la última persona usuaria que pueda acceder al autobús en el caso de que, hallándose en la parada y con la puerta abierta, no sea posible el acceso de ninguna persona más por haberse completado su capacidad. La persona conductora considerará que el autobús está completo cuando el pasaje rebase la canceladora e impidan la visión de los espejos retrovisores exteriores.

2. Ostentar la decisión última en caso de discrepancias entre el pasaje, respecto de la apertura de ventanillas, el uso del sistema de climatización del autobús o cualquier otra diferencia de criterio que se produzca por razón del uso del transporte.

3. Permitir o no el acceso al autobús portando maletas de mano, bultos, carros de la compra, coches de bebé o bicicletas y vehículos de movilidad personal plegados siempre en base a criterios relacionados con el número de personas que se encuentren en el interior del vehículo y la seguridad de éstas., u otro criterio que se considere por razón del uso del transporte.

4. La persona que conduce está facultada para prohibir el acceso al autobús y solicitar el descenso de él a las personas usuarias que incumplan el presente Reglamento, pudiendo y debiendo exigir en todo caso su cumplimiento y requiriendo a tales fines si lo estimase necesario la presencia de la persona responsable de la línea, y/o la persona inspectora, así como de agentes de la policía por el procedimiento establecido.

Artículo 11. Normas de circulación

Sin perjuicio de las demás que se regulan en este Reglamento, las personas conductoras son responsables del cumplimiento estricto de la normativa vigente sobre el tráfico y seguridad vial.

En caso de desvíos de recorrido o circunstancias del servicio que requieran instrucciones dadas por la persona responsable de la línea, ésta debe garantizar también que las instrucciones dadas cumplan con la normativa vigente sobre tráfico y seguridad vial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sección tercera
El personal de EMT

Artículo 12. Obligaciones del personal de EMT

Constituyen obligaciones de todo el personal de EMT relacionado directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio, las siguientes:

1. Dispensar un trato atento, educado y cordial a las personas usuarias y facilitarles la información de que dispongan y sea solicitada en relación con el servicio, siempre que no sea de carácter personal o confidencial.

2. Auxiliar al pasaje cuando sufriere cualquier tipo de accidente o indisposición a bordo del autobús o en el momento de acceso o descenso del mismo.

3. Facilitar el número de identificación como personal de EMT a la persona usuaria que lo solicite, no estando obligado a facilitar cualquier otro dato personal, salvo que sea requerido al efecto por agentes de la autoridad.

4. Utilizar el vestuario adecuado que al efecto apruebe la EMT y presentar un estado de higiene y aseo acorde con el servicio público que se presta.

5. Tiene prohibido en el interior del autobús fumar, comer, consumir bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes y productos psicotrópicos, así como ejecutar cualesquiera actos contrarios a la buena convivencia, tales como escupir o arrojar al suelo objetos, restos o papeles.

6. Entregar en las dependencias previamente establecidas por EMT todos los objetos perdidos que se hallaren en los autobuses.

7. Notificar los incumplimientos del presente Reglamento, mediante la redacción del correspondiente parte, con entrega del mismo en el departamento correspondiente de EMT, interviniendo adecuadamente para evitar el fraude.

8. En caso de incidente en el autobús, por caída o lesión de una persona usuaria, la persona conductora deberá informar por escrito a la empresa para que quede constancia de dicho incidente rellenando parte de incidencias establecido al efecto y entregándolo a la empresa en los dos días siguientes.

9. En caso de accidente de circulación, la persona conductora deberá rellenar el correspondiente parte de incidencias con el máximo detalle posible y proporcionarlo a la empresa en las siguientes 48 horas.

10. Si la persona trabajadora de EMT se sintiera indispuesta durante su jornada laboral o sufriera un accidente o percance en el trayecto hasta o desde su puesto de trabajo a su domicilio, deberá informar a la empresa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

inmediatamente, no entendiéndose como válida la notificación en caso de efectuarse al día siguiente a aquel en que se produzca este hecho.

11. En general, desarrollar cuantas acciones sean necesarias para la efectividad de los derechos que se reconocen a las personas usuarias y para el cumplimiento de las obligaciones que se les impone.

12. En caso de que se detecte la utilización fraudulenta de un título de viaje, tendrán derecho a retenerlo entregando un recibo a la persona portadora, y lo depositarán en las oficinas de EMT o se entregará a un inspector en la propia ruta.

Artículo 13. Prerrogativas del personal de EMT

Todo el personal de EMT relacionado directa o indirectamente con el público en la prestación del servicio y encargado de ello por EMT, ostenta las siguientes prerrogativas:

1. La vigilancia del cumplimiento de este Reglamento y por ello la inspección y denuncia de los actos que lo contravengan, incluida la exigencia de exhibición del título de transporte, pudiendo en su caso, solicitar la presencia de la persona responsable de la línea, y/o la persona inspectora, así como el auxilio de los agentes de la policía.

2. En caso de que durante su jornada de trabajo encuentren bloqueado un carril bus o una parada debido a la existencia de vehículos indebidamente parados o estacionados, podrán requerir la presencia de la persona responsable de la línea, y/o la persona inspectora, así como la intervención de agentes de la Policía Local a los efectos de desbloquearlos.

CAPÍTULO TERCERO
Las personas usuarias

Artículo 14. Derechos de las personas usuarias

Son derechos de las personas usuarias del transporte regulado por este Reglamento:

1. Utilizar el servicio del transporte de EMT en las condiciones reguladas en el presente Reglamento.

2. Ser informadas por EMT en los paneles destinados al efecto en marquesinas y en el interior del autobús, así como en su página web, de las tarifas, clases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de títulos de viaje disponibles, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.

3. Ser tratadas con corrección por el personal de EMT.

4. Exigir del personal del EMT el exacto cumplimiento de las presentes normas y de aquellas que en su complemento o desarrollo se publiquen.

5. Obtener el cambio en metálico por el pago del título de viaje sencillo que adquiera en el autobús, hasta un máximo de 10 euros u otra cantidad que determine EMT, o un vale impreso para su cobro en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, desde el primer día laborable siguiente a su expedición.

6. Viajar sentadas siempre que existan asientos disponibles, sin que puedan exigir este derecho cuando todos estén ocupados. Las personas con movilidad reducida, con bebés, personas mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho a ocupar los asientos reservados para ellas y a exigir que se los ceda cualquier otra persona que eventualmente pudiera ocuparlos. De igual manera, podrán ejercer el derecho de solicitar que se les ceda el espacio las personas usuarias de silla de ruedas y con carritos de bebé respecto a las zonas a ellas reservadas.

7. Solicitar la detención del autobús en la parada, con antelación suficiente que permita la detención no súbita del vehículo, mediante pulsación del correspondiente botón del autobús en su interior y mediante la señalización visual con la mano desde la calle, o con la sola presencia en la parada en caso de usuarios invidentes o con movilidad reducida que usen sillas de rueda, muletas o andador.

8. A la devolución del viaje o su importe cuando por causa directamente imputable a EMT resulte imposible la continuación del viaje y la sustitución del vehículo. La devolución se efectuará por la Oficina de Atención a la Ciudadanía previa solicitud por escrito de las personas afectadas y comprobación del incidente por la empresa.

9. Recuperar en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT los objetos perdidos que fueren encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión dentro los plazos establecidos al efecto, que serán publicados en su página web.

10. Formular en la forma establecida en este Reglamento las quejas, sugerencias o reclamaciones que tengan por causa el funcionamiento del servicio, debiendo recibir contestación a las mismas en el plazo de 20 días hábiles.

11. A la confidencialidad de sus datos en las relaciones de cualquier orden que mantenga con EMT, en los términos recogidos en la legislación vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12. Subir en cualquier parada de la línea y realizar con un solo billete o validación cualquier trayecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del presente Reglamento. En el caso de personas usuarias de silla de ruedas, carro gemelar, muletas o andador a ascender y descender por la puerta dotada con rampa de conformidad con lo establecido en el artículo 9.9, párrafo segundo del presente Reglamento.

Artículo 15. Deberes de las personas usuarias

Todas las personas usuarias del servicio público de transporte urbano prestado por EMT están obligadas a:

1. Ir provistas del correspondiente título de transporte vigente en las condiciones que le faculte para el uso del servicio de transporte, conservarlo en perfecto estado durante el trayecto y exhibirlo a petición del personal de EMT.

2. Validar los títulos de viaje al acceder al autobús en el dispositivo dispuesto al efecto, y además mostrar a la persona conductora los títulos multiviajes personalizados.

3. Acceder a los autobuses por las puertas señaladas al efecto en las que se encuentren las máquinas canceladoras de los títulos de viaje, exceptuando los carros gemelares y las personas con movilidad reducida que usen sillas de ruedas, que deberán acceder y descender por la puerta central, siempre y en todo caso cuando el vehículo se halle totalmente detenido en la parada.

4. Descender del autobús por las puertas señaladas al efecto.

5. Abstenerse de acceder al autobús cuando éste se encuentre completo o la persona conductora lo prohíba por razones técnicas, o cuando se encuentre fuera de servicio en la incorporación y/o retirada del servicio.

6. Situarse siempre en el interior de los autobuses de forma y manera que no dificulte el paso, la entrada o la salida del pasaje.

7. Respetar los asientos reservados a personas con movilidad reducida, con bebés, personas mayores y mujeres embarazadas; así como las zonas en el interior del autobús, reservadas para personas que utilizan sillas de ruedas y carros de bebé abiertos y ocupados, debiendo ceder dichos asientos o espacios reservados en todo caso, cuando sean necesarios para su uso por cualquiera de los grupos de usuarios descritos.

8. Guardar respeto al resto del pasaje y al personal de EMT, cumpliendo cuantas órdenes e instrucciones de dicho personal reciba para el mejor desarrollo del servicio.

9. Solicitar parada con suficiente antelación, tanto para subir como para bajar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10. Establecer en la medida de lo posible un turno de acceso al autobús durante los tiempos de espera en cada parada, siguiendo criterios de vulnerabilidad de la persona usuaria y de tiempo de espera, y respetar dicho turno en el momento de subir al autobús.

Son personas usuarias especialmente vulnerables aquellas con movilidad reducida, invidentes, personas mayores y mujeres embarazadas.

Artículo 16. Prohibiciones

1. Está prohibido viajar sin billete o título de transporte válido.

2. El pasaje no podrá llevar bultos, elementos y equipajes de cualquier tipo o naturaleza que por su tamaño o características sean susceptibles de molestar, impedir el libre desplazamiento dentro del vehículo por otras personas usuarias, o que por sus características físicas, técnicas, olor u otras circunstancias pudieran causar molestias, vulnerar la seguridad de otras personas usuarias o puedan perjudicar los sistemas operativos y de navegación incorporados al autobús, así como aquellos objetos que no reúnan las condiciones específicas que les sean de aplicación. Quedan excluidos de tal consideración los carros de la compra, maletas de mano, bicicletas plegadas, vehículos de movilidad personal plegados y carros o sillas de bebé.

La persona conductora ostentará la decisión última sobre cualquier diferencia en la aplicación de este criterio, según lo contemplado en el artículo 10.3. Para asegurar el cumplimiento de esta prohibición, en caso de conflicto a bordo, la persona que conduce el autobús, podrá solicitar la presencia de la persona responsable de la línea y/o, la persona inspectora, así como el auxilio de los agentes de la Policía Local.

3. Queda prohibido el acceso al vehículo de personas acompañadas de animales, salvo las excepciones previstas en los artículos 17 y 18.2.

4. Queda prohibido tanto en el interior del autobús como en las paradas fumar, consumir bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como cualesquiera actos contrarios a la buena convivencia, tales como escupir, pintar, pegar adhesivos, deteriorar los equipamientos de los vehículos y paradas, arrojar al suelo o al exterior objetos, comida, restos o papeles así como la reproducción de sonidos o música por personas usuarias que no vayan provistas de auriculares.

5. Está prohibido el acceso al autobús cuando éste presente el cartel de "completo".

6. Está prohibido apearse del autobús por la puerta delantera, salvo que la persona conductora así lo autorice por las condiciones del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Se prohíbe impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas del autobús o manipular el mecanismo de apertura de uso exclusivo del personal de EMT.

8. Queda prohibido desobedecer instrucciones sobre el servicio que facilite el personal de EMT.

9. Se prohíbe hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

10. Queda prohibido cualquier comportamiento que implique peligro en la integridad física de otras personas usuarias o personal de EMT, o que pueda ocasionar el deterioro de los autobuses o mobiliario de las paradas.

Artículo 17. Animales de compañía

Pueden acceder al autobús urbano de las líneas de la EMT todos las personas usuarias que viajen con un animal de compañía siempre y cuando éste tenga un peso igual o inferior a 15 kilogramos, vaya en un transportín o jaula, y tenga título de viaje EMT Mascota para poder viajar, no suponga un peligro y/o molestia para el resto del pasaje y cumpla con los siguientes requisitos:

a. Los animales deberán acceder al autobús acompañados de un humano que se hará responsable de ellos durante todo el trayecto.
b. Los animales tendrán que ir en un transportín o jaula cuyo tamaño no podrá ser superior a 45cmx35cmx25cm. En ningún caso podrá abrirse el transportín o jaula durante el viaje.
c. Siempre que el espacio del autobús lo permita, podrán acceder a él un máximo de tres animales de compañía por autobús que en todo caso accederán por la puerta delantera.
d. Aunque el animal no deberá pagar billete, su acceso sólo estará permitido si se hace validando el título EMT Mascota que previamente deberá solicitarse en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT. La persona acompañante tendrá que abonar su billete o validar un título al acceder al vehículo.
e. El transportín o jaula en que viaje el animal estará colocado en el regazo de la persona portadora y en el caso de ir en el suelo, entre sus pies.
f. Los animales deberán estar en perfectas condiciones higiénico-sanitarias en el momento de subir al autobús, debiendo poder acreditar este extremo la persona responsable en caso de ser requerido al efecto por personal de EMT.
g. Tanto la persona inspectora como la conductora tienen la potestad de impedir el acceso a las personas acompañadas de animales de compañía o pedirles que se bajen del autobús en circunstancias determinadas que puedan afectar a la seguridad del pasaje o a su salud, siempre y cuando éstas se justifiquen debidamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

h. Siempre prevalecerá el humano, en caso de que algún ocupante del autobús muestre su incomodidad ante el hecho de compartir espacio con el animal. En ese caso, la persona portadora del animal deberá cambiar de ubicación, alejándose lo máximo posible en el interior del autobús para no ocasionar molestias.
i. No se podrá viajar en ningún caso, con animales exóticos o venenosos (serpientes, insectos…) o los considerados como potencialmente peligrosos.
j. En caso de accidente o incidente provocado por la mascota, la responsabilidad siempre serà de la persona responsable de la mascota.

Artículo 18. Excepciones y especialidades al régimen general

1. Son excepciones al régimen general establecido en los artículos precedentes los siguientes supuestos:

a) Quedan excluidos de la obligación de poseer el título de transporte los niños y las niñas menores de seis años que viajen en compañía de una persona con título de viaje válido y no ocupen asiento. La gratuidad está limitada a dos menores por cada persona con título abonado.

b) Está autorizado el acceso del perro lazarillo cuando acompañe a personas invidentes y de perros de asistencia y animales terapéuticos debidamente acreditados e identificados con el distintivo oficial correspondiente.

2. Son especialidades al régimen general establecido en los artículos precedentes los siguientes supuestos:

a) Acceso de personas que utilizan sillas de ruedas: Los autobuses habilitados con rampa para el acceso de personas que utilizan silla de ruedas de personas con movilidad reducida irán dotados de la oportuna señalización identificativa. Únicamente podrán viajar al mismo tiempo en el autobús un número total de personas en silla de ruedas que se determine conforme a las características del autobús. La persona usuaria de silla de ruedas deberá, en cualquier caso, tener accionado el freno de la silla.

b) El acceso al autobús de personas que se desplazan con coches de bebé simples (para un solo bebé) se deberá efectuar por la puerta delantera, llevando al bebé debidamente sujeto, siendo responsabilidad exclusiva de la persona portadora del mismo la adecuada colocación del carro y la protección del bebé. Los carros deberán colocarse en la plataforma central del vehículo, en el sentido contrario al de la marcha, con el freno accionado y sujetos por la persona que los porta. No se abonará ningún recargo por esta prestación.

Para su ubicación en la zona central del autobús se tendrá en cuenta que dicha zona es de utilización preferente de las personas que usan sillas de ruedas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

debiendo las personas que viajen con carro de bebé ceder dicho espacio a las que viajen en silla de ruedas, pasando en esos casos a ocupar otra zona del autobús que no perturbe ni dificulte el paso del resto del pasaje, con consentimiento de la persona conductora.

En todo caso, el número máximo de coches o sillas de bebé dependerá de las características de cada vehículo y siempre se ubicarán en el autobús sin dificultar el paso en los lugares destinados al tránsito de personas.

Las personas que se desplazan con coches de bebé múltiples (gemelares) podrán acceder al autobús a través de la puerta central, pudiendo hacer uso de la rampa y deberán situarse en la plataforma central del vehículo siguiendo las mismas normas que los carros de un solo bebé.

c) El acceso al autobús de maletas de mano, carros de compra, bicicletas plegadas u otros vehículos de movilidad personal plegados estará permitido siempre en base a criterios relacionados con el número de ocupantes que se encuentren en el interior del vehículo y su seguridad.

Las personas portadoras de este tipo de equipaje deberán colocarlo en la plataforma central del vehículo sin impedir el tránsito del resto de ocupantes, y sujetándolos debidamente en todo momento pues viajan bajo su responsabilidad y custodia. Será responsabilidad de la persona portadora la pérdida, rotura o deterioro de los objetos que porte, así como de los daños que éstos puedan ocasionar a terceras personas, a enseres transportados por otros ocupantes o al propio autobús.

d) En situación de falta de espacio a bordo del autobús reservado a tal efecto, siempre tendrán preferencia en este orden: las personas que usan sillas de ruedas sobre los carritos de bebé; las sillas o carros de bebé sobre maletas y carros de la compra, y por último las bicicletas plegadas y vehículos de movilidad personal plegados.

En caso de duda, la persona conductora ostenta la última decisión para permitir su acceso y permanencia, siempre en función de las circunstancias de ocupación. Hay que recordar que .El transporte de maletas, bultos, carros de la compra, coches de bebé o bicicletas y vehículos de movilidad personal plegados sólo podrá realizarse cuando no se comprometa la seguridad y el confort del resto del pasaje.

CAPÍTULO CUARTO
Los títulos de transporte

Artículo 19. Títulos de transporte

1. El título de transporte es el documento que habilita a las personas usuarias para la utilización del servicio de transporte urbano objeto de este Reglamento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y acredita su uso a efectos de posibles reclamaciones. Su denominación, características y prestaciones serán publicitadas por EMT.

2. El título se puede adquirir en los establecimientos y lugares que al efecto determine EMT o, en su caso, el Ayuntamiento u organismo en que éste delegue su competencia.

Artículo 20. Tipos de título

Los usuarios podrán adquirir cualquier título de viaje disponible dependiendo de sus necesidades. En el momento de la aprobación de este Reglamento los títulos que podrán usarse en EMT son los siguientes, que podrán modificarse, suprimirse o ampliarse por resolución del órgano municipal competente, a propuesta de la EMT, que deberá publicitarlo en su página web, sin que ello suponga modificación del presente Reglamento:

1. Billete o tarjeta móbilis no personalizadas

a) Billete sencillo: Un viaje sin transbordo. En la red nocturna sí que permite transbordar. A los efectos del presente Reglamento, se entiende transbordo como la acción de realizar uno o más cambios de autobús dentro de un mismo trayecto, y se entiende por red nocturna, aquellas líneas que prolongan su actividad más allá de las 00:00 horas.

b) Bonobús: Abono reutilizable y recargable con pluralidad de viajes.

2. Tarjetas móbilis personalizadas

a) Bono oro: Para personas mayores de 65 años, pensionistas y personas con movilidad reducida mientras cumplan las condiciones descritas en la normativa de este título. Permite la utilización sin límites de todas las líneas de EMT durante el año de compra o recarga.

c) Abono trasporte: Título temporal, sin límite de viajes dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de adquisición.

d) EMT Jove: Abono mensual para menores de 25 años. Título temporal, sin límite de viajes en la red de EMT València, dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de validación.

e) EMT Bonobús Personalitzat: Título que permite a cualquier componente de familia numerosa o monoparental que cumpla con los requisitos previstos en la normativa del título, disfrutar de un bonobús a un precio más económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) EMT amb tú: Abono anual para personas desempleadas y sus familias (cónyuge y descendientes menores de 16 años), que cumplan las condiciones previstas en la normativa del título. Abono sin límite de viajes en la red de EMT València, dentro del año natural en curso (mientras durante todo el periodo de vigencia concurran los requisitos que dieron lugar a la obtención del mismo).

g) EMT infantil: Abono para menores de 11 años. Título temporal, sin límite de viajes en la red de EMT València, dentro de su período de validez (y siempre que siga cumpliendo los requisitos).

h) EMT Mascota: Abono para animales de compañía que deberán viajar en transportín, con vigencia bianual y viajes ilimitados según sus condiciones de uso dentro del periodo de validez.
Los perros guía, perros de asistencia y animales terapéuticos no necesitarán de este abono para acceder al autobús.

3. Sin perjuicio de lo anterior, EMT podrá tener por válidos otros títulos combinados aprobados mediante la suscripción de convenios con otros operadores de transporte. Dichos títulos combinados serán publicitados en la página web de EMT.

Artículo 21. Validación de los títulos de transporte

Los títulos de viaje no personalizados deberán ser validados al inicio del viaje en las máquinas del autobús destinadas al efecto. Los billetes sencillos adquiridos en el propio autobús no necesitan ser validados, si bien deberán ser conservados durante todo el trayecto.

Los títulos de viaje personalizados deberán ser validados y mostrados a la persona conductora al inicio de cada viaje.

Siendo estas las formas tradicionales de validación de títulos de viaje, se podrá introducir nuevas formas de validación de los títulos, manteniendo la vigencia de las formas de validación expresadas en este Reglamento y siempre que sean previamente publicitadas en la web de EMT.

CAPÍTULO QUINTO

Oficina de Atención a la Ciudadanía. Quejas y reclamaciones

Artículo 22. Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC). Funciones

1. La OAC de EMT, en todas sus sedes, atenderá adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas por la ciudadanía en relación con los servicios que presta la empresa, facilitando cuantos detalles e información les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sean solicitados entorno a ellos, siempre que no sean de carácter reservado y dispensando en toda situación un trato atento, educado y cordial.

2. La OAC es la encargada de la recepción de los objetos perdidos por las personas usuarias encontrados a bordo de los autobuses, de su custodia y de su entrega a las personas propietarias previamente identificadas o, a falta de ello, a las correspondientes oficinas municipales de objetos perdidos.

3. La dirección de las sedes y medios de contacto con la OAC (teléfono, fax, correo electrónico, etc.) serán publicados en autobuses, página web y demás cauces informativos, pudiéndose dirigir a ellas la ciudadanía en general para expresar su satisfacción o insatisfacción con los servicios y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.

Artículo 23. Reclamaciones, quejas, sugerencias y consultas.

1. La atención a los escritos de reclamaciones, quejas, sugerencias y consultas de la ciudadanía es parte fundamental de la actuación de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, dándose a cada uno de ellos el curso necesario para su satisfactoria tramitación.

2. Los escritos pueden presentarse mediante cualquier soporte apto para ello (carta, fax, correo electrónico, página web de EMT, hojas de reclamaciones previstas en la normativa sobre consumo o documento que las sustituya, etc.).

3. EMT deberá dar contestación motivada al contenido del escrito que se le dirija, en el plazo de veinte días hábiles desde su recepción.

CAPÍTULO SEXTO
Régimen sancionador

Artículo 24. Régimen sancionador

Será el previsto en la legislación y normativa de desarrollo aplicable al transporte colectivo urbano en el término municipal de València, vigente en cada momento, cuya aplicación se realizará de acuerdo con los principios constitucionales y, en particular, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 y 24 de la Constitución. Conforme a dichas normas se determinarán, por tanto, los sujetos responsables, las infracciones y sanciones, sus criterios de fijación y graduación, las competencias, el procedimiento administrativo, y los demás aspectos del régimen sancionador. Al tiempo de dictarse este Reglamento, ese régimen jurídico está contenido en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, y más concretamente,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el Título IV de dicha Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

EMT València procurará que la prestación del servicio público que tiene encomendada se efectúe en términos de plena compatibilidad con el mantenimiento y regeneración del medio ambiente, dedicando todos los recursos que estén a su alcance para el tratamiento y en su caso, reciclaje de los residuos contaminantes generados por los medios que utiliza para la prestación del servicio.

Asimismo, EMT València fomentará iniciativas de participación ciudadana para la mejora del transporte público sostenible de personas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los contenidos publicitarios que se inserten en todos los soportes de las paradas y autobuses de EMT se regirán por los siguientes principios inspiradores:

1. Como norma general, se rechazará toda la publicidad que vaya contra los principios de la legalidad vigente y atente contra los derechos fundamentales, así como aquella cuyos contenidos puedan resultar ofensivos, discriminatorios, o atenten contra las normas sociales de convivencia, procurando especialmente evitar la publicidad que incluya los siguientes contenidos:

a. Utilización de armas.

b. Contenidos sexistas, racistas o que menoscaben la dignidad humana.

c. Contenidos que supongan un maltrato animal o utilicen a los animales como reclamo comercial, como las corridas de toros o los circos con animales.

d. Contenidos que fomenten comportamientos nocivos contra el medio ambiente.

e. La publicidad de tabaco y alcohol o cualquier otro producto sujeto a normativa específica se regirá por la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f. Aquella que incite al juego en cualquiera de sus facetas (apuestas deportivas, casas de juego, etc).

2. La publicidad dirigida al público infantil deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, nivel de experiencia y credulidad. EMT promoverá una sociedad igualitaria y diversa rechazando cualquier mensaje que atente contra estos valores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el anterior Reglamento de Prestación del Servicio, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de 29 de julio de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGLAMENT DE PRESTACIÓ DEL SERVICI DE TRANSPORT AMB AUTOBÚS D'EMT VALÈNCIA

20 de febrer de 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÀMBUL

L'Empresa Municipal de Transports de València té actualment en vigor el seu Reglament de funcionament com a mecanisme per a establir un protocol adequat en la prestació del servici de transport col·lectiu urbà de persones passatgeres.

El dit Reglament articula els diferents aspectes relacionats amb el desenvolupament d'esta activitat de servici públic, com ara l'àmbit d'aplicació, els drets i deures de les persones usuàries i empleades, l'establiment de parades, la classificació dels diferents tipus de títols de viatge i l'existència i funcionament de l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania.

No obstant això, l'actual Reglament de servici, aprovat pel Ple Municipal de l'Ajuntament de València en data 29 de juliol de 2005, resulta desfasat en molts aspectes ja que en estos tretze anys s'ha produït una constant evolució social que té implicacions sobre la prestació del servici.

És per això que es considera necessària l'actualització d'esta normativa, que ha d'estar adaptada a la realitat i circumstàncies de la prestació del servici per a poder resoldre d'una manera més operativa i exacta els dubtes que durant el transcurs del mateix puguen plantejar-se, tant a la ciutadania com a les persones empleades d' EMT.

Així doncs, el present Reglament regula de manera minuciosa els drets i deures de les persones usuàries i empleades d'EMT, que en l'anterior text tenien una regulació més escassa i articula per primera vegada en la prestació d'este servici públic un règim sancionador aplicable a les conductes potencialment reprotxables dels usuaris i usuàries.

A més a més, el text ha sigut redactat utilitzant un llenguatge inclusiu atés que va dirigit a totes les persones (personal d'EMT i ciutadania) i col·lectius que participen del transport col·lectiu urbà. Per últim, el nou text inclou disposicions addicionals relatives a compromisos de l'empresa amb el medi ambient, la participació ciutadana i els criteris de regulació de les insercions publicitàries.

Per tot això, entenem que ja que el text vigent resulta en gran mesura desfasat i com que regula un servici públic essencial d'obligada prestació per l'Ajuntament de València, en compliment dels principis de la bona regulació establits en l'article 129 de la Llei 39/2015 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, s'ha de procedir a l'actualització d'aquest. D'acord amb els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

expressats principis, el text que es presenta respon als criteris de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència, ja que el mateix respecta la base estructural de l'anterior text, modificant-hi o afegint-hi únicament els aspectes que es consideren necessaris per a l'eficàcia i eficiència de la prestació del servici. Totes les modificacions afegides s'ajusten al principi de proporcionalitat i contribueixen a dotar al servici prestat de major transparència i seguretat jurídica.

Finalment, cal indicar que, en virtut del principi de transparència i de conformitat amb el que es disposa en el Títol VI de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, s'ha possibilitat que els potencials destinataris del Reglament hagen tingut una participació activa en l'elaboració d'aquesta, en el tràmit de consulta pública ciutadana a través del portal web de l'Ajuntament de València. Així mateix, de conformitat amb la normativa de transparència, accés a la informació pública i bon govern, es facilitarà l'accés senzill, universal i actualitzat al Reglament en vigor.

Tenint en compte tot l'anterior, el present Reglament s'ha de considerar com ferramenta essencial en la prestació per EMT del servici de transport col·lectiu de persones, sempre de conformitat amb els tràmits establits en la legislació administrativa aplicable per a la seua redacció i aprovació.

CAPÍTOL PRIMER

Objecte i àmbit d'aplicació

Article 1. Objecte

Este Reglament té com a finalitat regular el servici públic de transport urbà, col·lectiu, en superfície de persones passatgeres per mitjà d'autobús que presta l'Empresa Municipal de Transports de València, SAU - Mitjà Propi (d'ara en avant EMT), així com els drets i obligacions de les persones que conduïxen i de les persones usuàries.

Article 2. Àmbit territorial

L'àmbit d'aplicació d'este Reglament és la ciutat de València, sense perjudici de la circulació interurbana quan siga necessari per a afavorir la mobilitat cap a zones d'este terme municipal separades del nucli de la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstant això, amb la delegació de competències prèvia de l'administració territorial competent en l'Ajuntament de València, o en compliment dels acords i decisions adoptats per l'Autoritat de Transport Metropolità de València en tot allò que siga competència seua i mentre estiga en vigor l'adhesió a esta de l'Ajuntament de València, este àmbit territorial podrà ampliar-se a altres municipis de l'àrea metropolitana.

CAPÍTOL SEGON

Prestació del servici

Secció primera

Contingut i abast

Article 3. Gestió del servici

La gestió de l'organització i prestació del servici públic regular de transport urbà de persones, per mitjà d'autobús en el terme municipal de València, està encomanada a l'EMT, segons acord del Ple de l'Ajuntament de València de 23 de juliol de 1985, que la va crear per a esta finalitat com a soci únic d'esta.

Article 4. Les tarifes

Les tarifes per a l'ús i gaudi del transport públic objecte d'este Reglament són les establides per l'Ajuntament de València o per l'entitat pública que tinga la potestat tarifària, amb la proposta prèvia i justificada de l'EMT.

Article 5. Els itineraris

Els itineraris dels autobusos tenen la denominació de "línies" identificades amb una sèrie alfanumèrica i una denominació que es correspon amb l'inici i fi del recorregut.

Els itineraris estaran dotats dels seus llocs de parada corresponents degudament senyalitzats. Correspon a l'EMT formular a l'Ajuntament de València, o a l'Autoritat de Transport Metropolità de València en tot allò que puga afectar la planificació metropolitana o tinga incidència en els programes d'explotació coordinada que aprove, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

proposta de configuració de les línies i la modificació eventual per a aprovar-les, i alhora també té l'obligació de donar a tot això, una vegada aprovat, la publicitat necessària per a general coneixement de la ciutadania.

Article 6. Les parades

1. Les parades són els punts existents durant l'itinerari de cada línia en els quals l'autobús efectua la recollida i baixada de persones usuàries. Les parades de regulació són les que generalment marquen l'inici i el final de cada recorregut de línia.

2. Les parades poden ser simples, amb una única línia, o dobles, amb dos o més línies i així ho establisca l'EMT. En cada parada doble s'establiran dos estadis de parada, perquè hi puguen parar alhora dos autobusos dels quals tinguen assignada esta parada. Cada autobús que faça parada en una parada doble hi podrà parar indistintament en el primer estadi o en el segon, de manera que no hi podrà parar en tots dos, abans de seguir amb el recorregut de la línia, excepte quan en la parada es trobe una persona invident o amb mobilitat reduïda. Es facilitarà a les persones usuàries la informació de les parades, en les mateixes parades i a través de tots els canals de distribució d'informació de l'EMT, incloent-hi l'EMTV.

3. De manera excepcional es podran establir parades provisionals per obres en la via pública, festivitats o actes que impedisquen la circulació per determinades vies de la ciutat, en les quals l'EMT presta servici. Esta parada provisional haurà d'estar convenientment senyalitzada en la via pública, i es mostrará en la pàgina web de l'EMT, en l'aplicació per a dispositius mòbils, i també en els monitors de l'EMTV de la línia o línies afectades, quan l'esmentada provisionalitat puga ser prevista amb almenys 24h d'antelació.

4. El dret de transport per al viatge abonat o bitllet validat a l'accedir al vehicle finalitza una vegada la persona usuària haja realitzat el recorregut complet de la línia des de la parada en la qual va pujar, de manera que és necessària l'adquisició o cancel·lació d'un nou títol per a ultrapassar-la. Quan l'autobús al qual accedisca la persona usuària es retire a cotxera, esta podrà continuar el trajecte en l'autobús posterior dins del mateix viatge fins a la parada immediatament anterior a la que va iniciar el viatge en l'autobús retirat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw i96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Les parades, en qualsevol dels seus tipus, incloent-hi també les provisionals, garantiran en el seu emplaçament l'accessibilitat universal de les persones usuàries. A més, l'EMT utilitzarà tots els recursos al seu abast per a procurar que estiguen lliures d'obstacles urbans en la seua proximitat per a garantir que els autobusos hi puguen parar en les condicions exposades en este Reglament de manera que no hi haja cap impediment a esta accessibilitat.

6. L'EMT vetlarà per tindre un percentatge significatiu de parades que garantisquen que les persones usuàries puguen esperar assegudes l'autobús i a cobert de les condicions meteorològiques.

Article 7. Els vehicles

1. Els autobusos utilitzats per a la prestació del servici han d'estar homologats i complir de manera rigorosa les revisions i manteniments Reglamentaris determinats pel seu fabricant, disposar de l'assegurança obligatòria en vigor, trobar-se en correcte estat de neteja i s'ha de cuidar especialment que les emissions contaminants i sonores siguen sempre inferiors als límits permesos.

2. Tot autobús ha de disposar de senyalització externa i interna identificativa del seu número de vehicle i externa de la línia en la qual presta el seu servici, així com d'informació fàcilment visible en el seu interior sobre drets i obligacions fonamentals de les persones usuàries, títols i tarifes, telèfon i adreça de l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania i de la seua pàgina web.

3. Els autobusos han d'estar dotats de seients suficentment senyalitzats en el número legalment establit a cada moment, destinats a persones de mobilitat reduïda, dones embarassades, persones majors, persones que porten bebés als seus braços i, en general, qui per les seues circumstàncies personals no haja de viatjar dret, ja siga per raons de salut o de disminució de possibles riscos.

A més, dins de cada autobús han d'estar degudament senyalitzats els espais preferents destinats a l'ús per persones que utilitzen cadires de rodes i carros de bebé.

4. En cas d'accident o avaria de l'autobús que impossibilite la continuïtat del trajecte, l'EMT en procedirà a la substitució amb la major celeritat possible a fi de continuar amb normalitat la prestació del servici. A més, ha de facilitar la continuïtat del viatge a les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

persones afectades, en altres autobusos de la mateixa línia o d'altres coincidents en l'itinerari pendent, sense cap cost addicional.

5. Els autobusos poden anar proveïts d'un sistema d'enregistrament d'imatge interior i exterior que serà utilitzat d'acord amb la legislació aplicable i en cap cas es gravarà al conductor en el seu lloc de treball.

6. Els autobusos garantiran diàriament al 100% l'accessibilitat universal. Per a això, tota la flota que faça servici diari estarà dotada de rampa, per tal de garantir-ne el funcionament i substitució com més prompte millor en cas d'avaria, per un autobús igualment adaptat.

Article 8. Prevencions generals

1. No està permesa la venda ambulant a bord dels autobusos, la mendicitat, les col·lectes, i la distribució de propaganda, materials promocionals, fullets, fulls informatius o qualssevol altres elements semblants, per part de les persones usuàries, per terceres persones o per personal de l'EMT, sense autorització expressa i per escrit de la direcció de l'empresa.

2. Els béns que el passatge porte durant els trajectes com ara equipatge, carros de bebé o objectes personals viatgen davall la seua exclusiva responsabilitat i custòdia, sense que puga imputar-se a l'EMT ni al seu personal cap responsabilitat per la pèrdua, sostracció o deterioració.

Els objectes perduts i trobats en els autobusos seran depositats, l'endemà de ser trobats, en l'oficina d'atenció a la ciutadania a este efecte designada per l'EMT, en la qual estaran a la disposició de qui n'acredite la titularitat o legítima possessió durant els set dies naturals següents, i posteriorment seran traslladats a les oficines municipals corresponents.

Secció segona

La persona que conduïx l'autobús

Art 9. Obligacions de la persona que conduïx l'autobús

La persona conductora és la immediata responsable de l'autobús durant la prestació del servici, i les seues obligacions, a més de les que es desprenguen del seu contracte de treball, de la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'aplicació i les que s'assenyalen per al personal de l'EMT més endavant, són les següents:

1. Complir la normativa reguladora del trànsit viari, amb el màxim control permanent del vehicle i de les condicions del trànsit, sense que puga abandonar en cap cas la direcció del vehicle mentre el seu motor es trobe en funcionament.

2. Dur a terme la conducció extremant les cauteles de manera que es transmeta sensació de confort a les persones usuàries, evitant en la major mesura possible les maniobres brusques de qualsevol naturalesa i cuidant, per mitjà de la climatització i altres elements del vehicle, del manteniment d'un ambient agradable a l'interior de l'autobús.

3. No moure el vehicle amb les portes obertes.

4. No conversar amb el passatge durant la marxa, excepte per a qüestions estrictament relacionades amb la prestació del servici que no puguen esperar a la seua pròxima detenció i sempre que la seguretat de la conducció ho permeta.

5. Parar el motor de l'autobús (i el sistema de refrigeració si és el cas) en els punts de regulació de línia, excepte per orde expressa en contra d'un superior. Com a norma general, en les parades de regulació, quan la persona conductora abandone l'autobús durant el seu descans, este ha d'estar tancat, llevat que per qüestions excepcionals, climatològiques o del servici, la persona conductora estime que ha d'estar obert. No obstant això, en les línies circulars les portes hauran d'estar obertes durant la detenció de l'autobús durant els descansos de la persona que conduïx. Es consideren línies circulars aquelles que no tenen un principi i un final de recorregut i el trajecte té configuració circular i en un sol sentit.

6. No utilitzar telèfons mòbils, excepte en els períodes de descans. La utilització dels aparells de so sempre serà amb un volum limitat, que no afecte l'audició de les situacions que es produïsquen pel desenvolupament habitual de l'activitat de conducció de l'autobús. No obstant això, en cas que la utilització d'aparells de so ocasione alguna molèstia o problemàtica entre el passatge, estos s'han d'apagar en nom del bon transcurs del trajecte. Hi queden excloses les emissores de comunicació interna de l'empresa, que sempre estaran habilitades en la forma permesa per la legislació vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Detindre l'autobús en totes les parades de la línia per a deixar passatge sempre que se sol·licite amb suficient antelació. Detindre's també en totes les parades a recollir passatge quan ho sol·liciten amb suficient antelació o la persona que conduïx aprecie l'existència en la parada d'una persona invident o amb mobilitat reduïda (cadires de rodes, crosses o caminador), llevat que la capacitat del vehicle no admeta major nombre de viatgers i així ho haja assumit la persona responsable de la línia o que la regulació d'esta ho desaconselle igualment a criteri de la persona responsable.

8. No obrir la porta de l'autobús al passatge fora de les parades, encara que sol·liciten l'accés o descens del vehicle, excepte en els casos en què la persona conductora haja sigut autoritzada a obrir la porta fora de la parada establida per raons de seguretat.En els casos en què esta circumstància siga oficialitzada per la EMT per poder realitzar-se en una linia o grup de línies de manera continuada, esta autorització serà comunicada a les persones que condueixen l'autobús i a les persones usuàries per tots els mecanismes de comunicació externs e interns existents en EMT, així com per EMTV.

9. Efectuar parades aproximant el vehicle a les voreres, de manera que el passatge, com a norma general, ascendisca o descendisca a l'autobús directament des de o a la vorera, llevat que raons de trànsit, obres, etc., ho impedisquen, en este cas la persona conductora prestarà la màxima atenció a les necessitats del passatge en l'accés o descens.

La persona conductora accionarà el sistema d'abatiment i rampa de l'autobús quan siga necessari per a ascendir o descendir persones usuàries de cadira de rodes, cotxet per a bessons, o caminador o en qualsevol altra situació en què l'accés a l'autobús resulte dificultós; i únicament el sistema d'abatiment igualment quan siga necessari per a ascendir/descendir persones amb crosses, dificultats o edat avançada. En el cas que no funcionara el sistema automàtic d'extracció de la rampa i l'autobús estiga dotat amb sistema de rampa manual, la persona conductora extraurà manualment l'esmentada rampa quan siga necessària la seua extracció per a l'ascens o descens de persones que usen cadira de rodes, cotxet per a bessons, crosses, caminador o amb dificultats en l'accés o descens.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Com a norma general, s'ha de facilitar en primer lloc l'ascens de les persones que necessiten accedir per mitjà de la rampa i posteriorment el de les altres.

10. Esperar l'arribada de la persona usuària que es trobe a una distància anterior o posterior al punt de parada equivalent a la longitud de l'autobús, per a facilitar-li l'entrada al vehicle. En el cas de les parades provisionals, el temps d'espera podrà ser superior segons criteri de la persona conductora.

11. Cuidar que no excedisca en cap cas el nombre de passatge de la capacitat permesa al model d'autobús de què es tracte.

12. Vendre el títol de viatge d'un sol ús, o bitllet ordinari i els altres que l'EMT determine a la persona usuària que així ho sol·licite en el moment d'accés a l'autobús, amb la qual finalitat ha de disposar, si és el cas, de canvi suficient per a això fins a la suma que l'EMT determine i publicite a cada moment.

13. Controlar que l'entrada del passatge al vehicle s'efectue amb títols de viatge vàlids. Si no és així, requerirà el pagament del bitllet ordinari.

14. Especialment abans d'iniciar el torn, però també durant la prestació del servici, sempre que no siga incompatible amb les exigències del Reglament de circulació, verificar l'estat funcional de l'autobús i vigilar l'aparença, la neteja i la informació, tant exterior com interior del vehicle, i cuidar l'adequada senyalització de la línia que es mostra en els panells de l'autobús, així com el sentit de cada viatge.

15. Comunicar a l'empresa immediatament i, si no és possible, dins de la jornada laboral, qualsevol incidència que es produïsca en el funcionament del vehicle, en el seu estat de salut o en algun altre aspecte de la prestació del servici.

16. Informar el passatge de les possibles alteracions sobrevingudes del servici, quan per causes de necessitat s'alteren les parades de línia ordinària i s'establisquen parades provisionals. Sempre que siga possible es proveirà les persones usuàries de la informació dels desviaments i parades suprimides i provisionals, en les mateixes parades, així com en tots els canals de distribució d'informació de l'EMT, incloent-hi l'EMTV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

17. Retolar degudament el panell frontal de l'autobús després de cada parada de regulació per a indicar el sentit de la marxa, o en el cas de trobar-se l'autobús complet o dirigir-se a cotxeres.

18. Les persones conductores estaran obligades a depositar la recaptació obtinguda de la venda de títols durant cada jornada laboral en les màquines destinades a este efecte o per mitjà del procediment que l'EMT determine. Quan el final de la jornada siga en les cotxeres de l'EMT on hi haja un punt de recaptació, hauran de depositar-hi la recaptació al finalitzar la seua jornada laboral o si la jornada no finalitza en cotxera podran també depositar-la immediatament abans de l'inici de la següent. En l'última jornada laboral abans d'iniciar període vacacional han de depositar-hi obligatòriament la recaptació al finalitzar esta jornada. En els casos de dos o més començaments i finalitzacions consecutius de jornada en línia, han de depositar-hi la recaptació com a màxim cada cinc jornades.

Article 10. Facultats de la persona conductora

Són facultats de les persones que conduïxen l'autobús, a més de les que es determinen en este Reglament per al personal de l'EMT i les derivades del seu dret d'informació en l'àmbit laboral, les següents:

1. Decidir l'última persona usuària que pot accedir a l'autobús en el cas que, trobant-se en la parada i amb la porta oberta, no hi siga possible l'accés de cap persona més per haver-se completat la capacitat del vehicle. La persona conductora ha de considerar que l'autobús està complet quan el passatge ultrapasse la cancel·ladora i impedisca la visió dels espills retrovisors exteriors.

2. Tindre la decisió última en cas de discrepàncies entre el passatge, respecte de l'obertura de finestretes, l'ús del sistema de climatització de l'autobús o qualsevol altra diferència de criteri que es produïsca per raó de l'ús del transport.

3. Permetre o no l'accés a l'autobús portant maletes de mà, objectes voluminosos, carros de la compra, cotxes de bebé o bicicletes i vehicles de mobilitat personal plegats sempre sobre la base de criteris relacionats amb el nombre de persones que hi ha a l'interior del vehicle i la seguretat d'estes., o un altre criteri que es considere per raó de l'ús del transport.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. La persona que conduïx està facultada per a prohibir l'accés a l'autobús i sol·licitar que se'n vagen a les persones usuàries que incomplisquen este Reglament, de manera que pot i ha d'exigir-ne en tot cas el compliment i requerir amb les esmentades finalitats, si ho considera necessari, la presència de la persona responsable de la línia, i/o de la persona inspectora, així com d'agents de la policia pel procediment establit.

Article 11. Normes de circulació

Sense perjudici de les altres que es regulen en este Reglament, les persones conductores són responsables del compliment estricte de la normativa vigent sobre el trànsit i seguretat viària.

En cas de desviaments de recorregut o circumstàncies del servici que requerisquen instruccions donades per la persona responsable de la línia, esta ha de garantir també que les instruccions donades complisquen amb la normativa vigent sobre trànsit i seguretat viària.

Secció tercera

El personal de l'EMT

Article 12. Obligacions del personal de l'EMT

Constituïxen obligacions de tot el personal de l'EMT, relacionat directament o indirectament amb el públic en la prestació del servici, les següents:

1. Dispensar un tracte atent, educat i cordial a les persones usuàries i facilitar-los la informació de què disposen i siga sol·licitada en relació amb el servici, sempre que no siga de caràcter personal o confidencial.

2. Auxiliar el passatge quan patisca qualsevol tipus d'accident o indisposició a bord de l'autobús o en el moment d'accés o descens.

3. Facilitar el número d'identificació com a personal de l'EMT a la persona usuària que ho sol·licite, però sense estar obligat a facilitar qualsevol altra dada personal, llevat que siga requerit a este efecte per agents de l'autoritat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Utilitzar el vestuari adequat que a este efecte aprove l'EMT i presentar un estat d'higiene i presència d'acord amb el servici públic prestat.

5. Prohibició de fumar, menjar, consumir begudes alcohòliques o drogues tòxiques, estupefaents i productes psicotròpics a l'interior de l'autobús, així com executar qualssevol actes contraris a la bona convivència, com ara escopir o llançar a terra objectes, restes o papers.

6. Entregar en les dependències prèviament establides per l'EMT tots els objectes perduts que es troben en els autobusos.

7. Notificar els incompliments d'este Reglament, mitjançant la redacció de la comunicació corresponent, que ha de lliurar en el departament corresponent de l'EMT i intervindre adequadament per a evitar el frau.

8. En cas d'incident en l'autobús, per caiguda o lesió d'una persona usuària, la persona conductora ha d'informar per escrit a l'empresa perquè quede constància d'este incident, de manera que ha d'omplir la comunicació d'incidències establida a este efecte i entregar-la a l'empresa en els dos dies següents.

9. En cas d'accident de circulació, la persona conductora ha d'omplir la comunicació d'incidències corresponent amb el màxim detall possible i proporcionar-la a l'empresa en les 48 hores següents.

10. Si la persona treballadora de l'EMT se sent indisposada durant la seua jornada laboral o patix un accident o contratemps en el trajecte fins a o des del seu lloc de treball al seu domicili, ha d'informar l'empresa immediatament, de manera que no es considerarà vàlida la notificació en cas d'efectuar-se l'endemà a aquell en què es produïsca este fet.

11. En general, desenvolupar totes les accions siguen necessàries per a l'efectivitat dels drets que es reconeixen a les persones usuàries i per al compliment de les obligacions que se'ls imposa.

12. En cas que es detecte la utilització fraudulenta d'un títol de viatge, té dret a retindre'l, amb l'entrega d'un rebut a la persona portadora, i el depositaran en les oficines de l'EMT o s'entregarà a un inspector en la mateixa ruta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 13. Prerrogatives del personal d'EMT

Tot el personal de l'EMT relacionat directament o indirectament amb el públic en la prestació del servici i encarregat d'això per l'EMT, té les prerrogatives següents:

1. La vigilància del compliment d'este Reglament i per això la inspecció i denúncia dels actes que el contravinguen, incloent-hi l'exigència d'exhibició del títol de transport, de manera que pot, si és el cas, sol·licitar la presència de la persona responsable de la línia, i/o la persona inspectora, així com l'auxili dels agents de la policia.

2. En cas que durant la seua jornada de treball trobe bloquejat un carril bus o una parada a causa de l'existència de vehicles indegudament parats o estacionats, pot requerir la presència de la persona responsable de la línia, i/o la persona inspectora, així com la intervenció d'agents de la Policia Local a l'efecte de desbloquejar-los.

CAPÍTOL TERCER

Les persones usuàries

Artículo 14. Drets de les persones usuàries

Són drets de les persones usuàries del transport regulat per este Reglament:

1. Utilitzar el servici del transport de l'EMT en les condicions regulades en este Reglament.

2. Ser informades per l'EMT en els panells destinats a este efecte en marquesines i a l'interior de l'autobús, així com en la seua pàgina web, de les tarifes, classes de títols de viatge disponibles, del funcionament del servici i de les seues incidències.

3. Ser tractades amb correcció pel personal de l'EMT.

4. Exigir del personal de l'EMT el compliment exacte d'estes normes i d'aquelles que es publiques per a complementar-les o desenvolupar-les.

5. Obtindre el canvi en metàl·lic pel pagament del títol de viatge senzill que adquirisca en l'autobús, fins a un màxim de 10 euros o una altra quantitat que determine l'EMT, o un val imprés per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cobrar-lo en l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania, des del primer dia laborable següent a la seua expedició.

6. Viatjar assegudes sempre que hi haja seients disponibles, sense que puguen exigir este dret quan tots estiguen ocupats. Les persones amb mobilitat reduïda, amb bebés, persones majors i dones embarassades, tenen dret a ocupar els seients reservats per a elles i a exigir que els els cedisca qualsevol altra persona que eventualment poguera ocupar-los. D'igual manera, podran exercir el dret de sol·licitar que se'ls cedisca l'espai les persones usuàries de cadira de rodes i amb cotxets de bebé respecte a les zones a elles reservades.

7. Sol·licitar la detenció de l'autobús en la parada, amb antelació suficient que permeta la detenció no sobtada del vehicle, mitjançant pulsació del corresponent botó de l'autobús en el seu interior i mitjançant la senyalització visual amb la mà des del carrer, o amb la sola presència en la parada en cas de persones usuàries invidents o amb mobilitat reduïda que usen cadires de rodes, crosses o caminador.

8. A la devolució del viatge o el seu import quan per causa directament imputable a l'EMT resulte impossible la continuació del viatge i la substitució del vehicle. La devolució s'efectuarà per l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania amb la sol·licitud prèvia per escrit de les persones afectades i comprovació de l'incident per l'empresa.

9. Recuperar en l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania de l'EMT els objectes perduts que es troben en els autobusos, amb l'acreditació prèvia de la propietat o legítima possessió dins els terminis establits a este efecte, que seran publicats en la seua pàgina web.

10. Formular en la forma establida en este Reglament les queixes, suggeriments o reclamacions que tinguen per causa el funcionament del servici, de manerq que han de rebre contestació en el termini de 20 dies hàbils.

11. A la confidencialitat de les seues dades en les relacions de qualsevol tipus que mantinga amb l'EMT, en els termes recollits en la legislació vigent.

12. Pujar en qualsevol parada de la línia i realitzar amb un sol bitllet o validació qualsevol trajecte, de conformitat amb el que es preveu en l'article 6.4 d'este Reglament. En el cas de persones usuàries de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cadira de rodes, cotxet de bessons, crosses o caminador a ascendir i descendir per la porta dotada amb rampa de conformitat amb el que s'establix en l'article 9.9, paràgraf segon, d'este Reglament.

Article 15. Deures de les persones usuàries

Totes les persones usuàries del servici públic de transport urbà prestat per l'EMT estan obligades a:

1. Anar proveïdes del corresponent títol de transport vigent en les condicions que els faculte per a l'ús del servici de transport, conservar-lo en perfecte estat durant el trajecte i exhibir-lo a petició del personal de l'EMT.

2. Validar els títols de viatge a l'accedir a l'autobús en el dispositiu disposat a este efecte, i a més mostrar a la persona conductora els títols multiviatges personalitzats.

3. Accedir als autobusos per les portes assenyalades a este efecte en les quals es troben les màquines cancel·ladores dels títols de viatge, exceptuant els cotxet de bessons i les persones amb mobilitat reduïda que usen cadires de rodes, que han d'accedir i descendir del vehicle per la porta central, sempre i en tot cas quan el vehicle es trobe totalment detingut en la parada.

4. Descendir de l'autobús per les portes assenyalades a este efecte.

5. Abstindre's d'accedir a l'autobús quan este es trobe complet o la persona conductora ho prohibisca per raons tècniques, o quan es trobe fora de servici en la incorporació i/o retirada del servici.

6. Situar-se sempre a l'interior dels autobusos de forma i manera que no dificulte el pas, l'entrada o l'eixida del passatge.

7. Respectar els seients reservats a persones amb mobilitat reduïda, amb bebés, persones majors i dones embarassades; així com les zones a l'interior de l'autobús, reservades per a persones que utilitzen cadires de rodes i cotxets de bebé oberts i ocupats, de manera que han de cedir estos seients o espais reservats, en tot cas, quan siguen necessaris per a l'ús de qualsevol dels grups d'usuaris descrits.

8. Guardar respecte a la resta del passatge i al personal de l'EMT i complir totes les ordes i instruccions que reba d'este personal per al millor desenvolupament del servici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. Sol·licitar parada amb suficient antelació, tant per a pujar a l'autobús com per a baixar del vehicle.

10. Establir en la mesura que siga possible un torn d'accés a l'autobús durant els temps d'espera en cada parada, seguint criteris de vulnerabilitat de la persona usuària i de temps d'espera, i respectar este torn en el moment de pujar a l'autobús.

Són persones usuàries especialment vulnerables aquelles amb mobilitat reduïda, invidents, persones majors i dones embarassades.

Article 16. Prohibicions

1. Està prohibit viatjar sense bitllet o títol de transport vàlid.

2. El passatge no pot portar objectes voluminosos, elements i equipatges de qualsevol tipus o naturalesa que per la seua grandària o característiques siguen susceptibles de molestar, impedir el lliure desplaçament dins del vehicle per altres persones usuàries, o que per les seues característiques físiques, tècniques, olor o altres circumstàncies puguen causar molèsties, vulnerar la seguretat d'altres persones usuàries o que puguen perjudicar els sistemes operatius i de navegació incorporats a l'autobús, així com aquells objectes que no reunisquen les condicions específiques que els siguen aplicables. Queden exclosos de tal consideració els carros de la compra, maletes de mà, bicicletes plegades, vehicles de mobilitat personal plegats i cotxets o cadires de bebé.

La persona conductora té la decisió última sobre qualsevol diferència en l'aplicació d'este criteri, segons el que preveu l'article 10.3. Per a assegurar el compliment d'esta prohibició, en cas de conflicte a bord, la persona que conduïx l'autobús, pot sol·licitar la presència de la persona responsable de la línia i/o, la persona inspectora, així com l'auxili dels agents de la Policia Local.

3. Queda prohibit l'accés al vehicle de persones acompanyades d'animals, excepte les excepcions previstes en els articles 17 i 18.2.

4. Queda prohibit, tant a l'interior de l'autobús com en les parades, fumar, consumir begudes alcohòliques o drogues tòxiques, estupefaents i substàncies psicotròpiques, així com qualssevol actes contraris a la bona convivència, com ara escopir, pintar, pegar adhesius, deteriorar els equipaments dels vehicles i parades, tirar a terra o a l'exterior objectes, menjar, restes o papers, així com la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reproducció de sons o música per persones usuàries que no vagen proveïdes d'auriculars.

5. Està prohibit l'accés a l'autobús quan estiga present el cartell de "complet".

6. Està prohibit baixar-se de l'autobús per la porta davantera, llevat que la persona conductora així ho autoritze per les condicions del servici.

7. Es prohibix impedir o forçar l'obertura o tancament de les portes de l'autobús o manipular el mecanisme d'obertura d'ús exclusiu del personal de l'EMT.

8. Queda prohibit desobeir instruccions sobre el servici que facilite el personal de l'EMT.

9. Es prohibix fer ús sense causa justificada de qualsevol dels mecanismes de seguretat o socors instal·lats en el vehicle per a casos d'emergència.

10. Queda prohibit qualsevol comportament que implique perill en la integritat física d'altres persones usuàries o personal de l'EMT, o que puga ocasionar la deterioració dels autobusos o mobiliari de les parades.

Article 17. Animals de companyia

Poden accedir a l'autobús urbà de les línies de l'EMT tots les persones usuàries que viatgen amb un animal de companyia sempre que este tinga un pes igual o inferior a 15 quilograms, vaja en una cistella de transport o gàbia, i tinga títol de viatge de l'EMT Mascota per a poder viatjar-hi, no supose un perill i/o molèstia per a la resta del passatge i complisca amb els requisits següents:

a. Els animals han d'accedir a l'autobús acompanyats d'una persona que se'n farà responsable durant tot el trajecte.

b. Els animals han d'anar en una cistella de transport o gàbia la grandària de la qual no podrà ser superior a 45cmx35cmx25cm. En cap cas podrà obrir-se la cistella de transport o gàbia durant el viatge.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c. Sempre que l'espai de l'autobús ho permeta, podran accedir-hi un màxim de tres animals de companyia per autobús, que en tot cas hi accediran per la porta davantera.

d. Encara que l'animal no haurà de pagar bitllet, el seu accés només estarà permés si es fa validant el títol EMT Mascota que prèviament ha de sol·licitar-se en les Oficines d'Atenció a la Ciutadania de l'EMT. La persona acompanyant ha d'abonar el seu bitllet o validar un títol a l'ccedir al vehicle.

e. La cistella de transport o gàbia en què viatge l'animal ha d'estar col·locat en la falda de la persona portadora i en el cas d'anar en el sòl, entre els seus peus.

f. Els animals han d'estar en perfectes condicions higiènicoanitàries en el moment de pujar a l'autobús, de manera que la persona responsable ha de poder acreditar esta qüestió en cas de ser requerida a este efecte per personal de l'EMT.

g. Tant la persona inspectora com la conductora tenen la potestat d'impedir l'accés a les persones acompanyades d'animals de companyia o demanar-los que es baixen de l'autobús en circumstàncies determinades que puguen afectar la seguretat del passatge o a la seua salut, sempre que estes es justifiquen degudament.

h. Sempre prevaldran les persones, en cas que algun ocupant de l'autobús mostre la seua incomoditat davant el fet de compartir espai amb l'animal. En eixe cas, la persona portadora de l'animal haurà de canviar d'ubicació, allunyant-se el màxim possible a l'interior de l'autobús per a no ocasionar molèsties.

i. No s'hi pot viatjar en cap cas, amb animals exòtics o verinosos (serps, insectes…) o els considerats com a potencialment perillosos.

j. En cas d'accident o incident provocat per la mascota, la responsabilitat sempre serà de la persona responsable de la mascota.

Article 18. Excepcions i especialitats al règim general

1. Són excepcions al règim general establit en els articles precedents els supòsits següents:

a) Queden exclosos de l'obligació de posseir el títol de transport els xiquets i les xiquetes menors de sis anys que viatgen en companyia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'una persona amb títol de viatge vàlid i no ocupen seient. La gratuïtat està limitada a dos menors per cada persona amb títol abonat.

b) Està autoritzat l'accés del gos guia quan acompanye persones invidents i de gossos d'assistència i animals terapèutics degudament acreditats i identificats amb el distintiu oficial corresponent.

2. Són especialitats al règim general establit en els articles precedents els supòsits següents:

a) Accés de persones que utilitzen cadires de rodes: els autobusos habilitats amb rampa per a l'accés de persones que utilitzen cadira de rodes de persones amb mobilitat reduïda aniran dotats de l'oportuna senyalització identificativa. Únicament podran viatjar al mateix temps en l'autobús un nombre total de persones en cadira de rodes que es determine d'acord amb les característiques de l'autobús. La persona usuària de cadira de rodes, en qualsevol cas, ha de tindre accionat el fre de la cadira.

b) L'accés a l'autobús de persones que es desplacen amb cotxets de bebé simples (per a un sol bebé) s'ha d'efectuar per la porta davantera, portant el bebé degudament subjecte, de manera que és responsabilitat exclusiva de la persona portadora l'adequada col·locació del cotxet i la protecció del bebé. Els cotxets han de col·locar-se en la plataforma central del vehicle, en el sentit contrari al de la marxa, amb el fre accionat i subjectes per la persona que els porta. No s'abonarà cap recàrrec per esta prestació.

Per a la seua ubicació en la zona central de l'autobús s'ha de tindre en compte que esta zona és d'utilització preferent de les persones que usen cadires de rodes, de manera que les persones que viatgen amb cotxet de bebé han de cedir este espai a les que viatgen en cadira de rodes i passar en eixos casos a ocupar una altra zona de l'autobús que no pertorbe ni dificulte el pas de la resta del passatge, amb consentiment de la persona conductora.

En tot cas, el nombre màxim de cotxes o cadires de bebé dependrà de les característiques de cada vehicle i sempre se situaran en l'autobús sense dificultar el pas en els llocs destinats al trànsit de persones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les persones que es desplacen amb cotxets de bebé múltiples (de bessons) poden accedir a l'autobús a través de la porta central, fent ús de la rampa, i han de situar-se en la plataforma central del vehicle seguint les mateixes normes que els cotxets d'un sol bebé.

c) L'accés a l'autobús de maletes de mà, carros de compra, bicicletes plegades o altres vehicles de mobilitat personal plegats està permés sempre sobre la base de criteris relacionats amb el nombre d'ocupants que es troben a l'interior del vehicle i la seua seguretat.

Les persones portadores d'este tipus d'equipatge han de col·locar-lo en la plataforma central del vehicle sense impedir el trànsit de la resta d'ocupants, i subjectar-los degudament en tot moment perquè viatgen davall la seua responsabilitat i custòdia. Serà responsabilitat de la persona portadora la pèrdua, trencament o deterioració dels objectes que porte, així com dels danys que estos puguen ocasionar a terceres persones, a objectes transportats per altres ocupants o al mateix autobús.

d) En situació de falta d'espai a bord de l'autobús reservat a este efecte, sempre tindran preferència en este orde: les persones que usen cadires de rodes sobre els cotxets de bebé; les cadires o cotxtes de bebé sobre maletes i carros de la compra, i finalment les bicicletes plegades i vehicles de mobilitat personal plegats.

En cas de dubte, la persona conductora té l'última decisió per a permetre'n l'accés i permanència, sempre en funció de les circumstàncies d'ocupació. Cal recordar que el transport de maletes, objectes voluminosos, carros de la compra, cotxets de bebé o bicicletes i vehicles de mobilitat personal plegats només podrà realitzar-se quan no es comprometa la seguretat i el confort de la resta del passatge.

CAPÍTOL QUART

Els títols de transport

Article 19. Títols de transport

1. El títol de transport és el document que habilita les persones usuàries per a la utilització del servici de transport urbà objecte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'este Reglament i n'acredita l'ús a l'efecte de possibles reclamacions. La seua denominació, característiques i prestacions seran publicitades per l'EMT.

2. El títol es pot adquirir en els establiments i llocs que a este efecte determine l'EMT o, si és el cas, l'Ajuntament o organisme en què este delegue la seua competència.

Article 20. Tipus de títol

Les persones usuàries poden adquirir qualsevol títol de viatge disponible depenent de les seues necessitats. En el moment de l'aprovació d'este Reglament els títols que poden usar-se en l'EMT són els següents, que podran modificar-se, suprimir-se o ampliar-se per resolució de l'òrgan municipal competent, a proposta de l'EMT, que haurà de publicitar-ho en la seua pàgina web, sense que això supose modificació d'este Reglament:

1. Bitllet o targeta mòbilis no personalitzades.

a) Bitllet senzill: un viatge sense transbord. En la xarxa nocturna si que permet transbordar. A l'efecte d'este Reglament, es considera transbord l'acció de realitzar un o més canvis d'autobús dins d'un mateix trajecte, i es considera xarxa nocturna aquelles línies que prolonguen la seua activitat més enllà de les 00.00 hores.

b) Bonobús: abonament reutilitzable i recarregable amb pluralitat de viatges.

2. Targetes mòbilis personalitzades.

a) Bo or: per a persones majors de 65 anys, pensionistes i persones amb mobilitat reduïda mentre complisquen les condicions descrites en la normativa d'este títol. Permet la utilització sense límits de totes les línies de l'EMT durant l'any de compra o recàrrega.

b) Abonament transport: títol temporal, sense límit de viatges dins dels 30 dies naturals següents a la data d'adquisició.

c) EMT Jove: abonament mensual per a menors de 25 anys. Títol temporal, sense límit de viatges en la xarxa de l'EMT València, dins dels 30 dies següents des de la data de validació.

d) EMT Bonobús personalitzat: Títol que permet qualsevol component de família nombrosa o monoparental que complisca els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

requisits previstos en la normativa del títol, gaudir d'un bonobús a un preu més econòmic.

e) EMT amb tu: abonament anual per a persones desocupades i les seues famílies (cònjuge i descendents menors de 16 anys), que complisquen les condicions previstes en la normativa del títol. Abonament sense límit de viatges en la xarxa de l'EMT València, dins de l'any natural en curs (mentre durant tot el període de vigència hi concórreguen els requisits que van donar lloc al fet d'obtindre'l).

f) EMT infantil: abonament per a menors d'11 anys. Títol temporal, sense límit de viatges en la xarxa de l'EMT València, dins del seu període de validesa (i sempre que continue complint els requisits).

g) EMT Mascota: abonament per a animals de companyia que han de viatjar en una cistella de transport, amb vigència bianual i viatges il·limitats segons les seues condicions d'ús dins del període de validesa.

Els gossos guia, gossos d'assistència i animals terapèutics no necessiten este abonament per a accedir a l'autobús.

3. Sense perjuí de tot el que s'ha establit més amunt, l'EMT podrà considerar vàlids altres títols combinats aprovats per mitjà de la subscripció de convenis amb altres operadors de transport. Estos títols combinats seran publicitats en la pàgina web de l'EMT.

Article 21. Validació dels títols de transport

Els títols de viatge no personalitzats han de ser validats a l'inici del viatge en les màquines de l'autobús destinades a este efecte. Els bitllets senzills adquirits en el mateix autobús no necessiten ser validats, encara que han de ser conservats durant tot el trajecte.

Els títols de viatge personalitzats han de ser validats i mostrats a la persona conductora a l'inici de cada viatge.

Estes són les formes tradicionals de validació de títols de viatge, però es podran introduir noves formes de validació dels títols i mantindre la vigència de les formes de validació expressades en este Reglament i sempre que siguen prèviament publicitades en la web de l'EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL CINQUÉ

Oficina d'Atenció a la Ciutadania. Queixes i reclamacions

Article 22. Oficina d'Atenció a la Ciutadania (OAC). Funcions

1. L'OAC de l'EMT, en totes les seues seus, atendrà adequadament les qüestions que li siguen plantejades per la ciutadania en relació amb els servicis que presta l'empresa, facilitarà tots els detalls i informació que li siguen sol·licitats sobre estos, sempre que no siguen de caràcter reservat, i dispensarà en qualsevol situació un tracte atent, educat i cordial.

2. L'OAC és l'encarregada de la recepció dels objectes perduts per les persones usuàries trobats a bord dels autobusos, de la seua custòdia i del seu lliurament a les persones propietàries prèviament identificades o, si no és el cas, a les oficines municipals d'objectes perduts corresponents.

3. L'adreça de les seus i els mitjans de contacte amb l'OAC (telèfon, fax, correu electrònic, etc.) seran publicats en autobusos, pàgina web i altres canals informatius, de manera que la ciutadania en general s'hi pot dirigir per a expressar la seua satisfacció o insatisfacció amb els servicis i realitzar consultes i suggeriments, per qualsevol mitjà verbal o escrit disponible.

Article 23. Reclamacions, queixes, suggeriments i consultes

1. L'atenció als escrits de reclamacions, queixes, suggeriments i consultes de la ciutadania és part fonamental de l'actuació de l'Oficina d'Atenció a la Ciutadania, de manera que a cadascun d'estos se li dona el curs necessari per a una tramitació satisfactòria.

2. Els escrits poden presentar-se per mitjà de qualsevol suport apte per a això (carta, fax, correu electrònic, pàgina web de l'EMT, fulls de reclamacions prevists en la normativa sobre consum o document que els substituïsca, etc.).

3. L'EMT ha de donar contestació motivada al contingut de l'escrit que se li dirigisca, en el termini de vint dies hàbils des de la seua recepció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL SISÉ

Règim sancionador

Article 24. Règim sancionador

És el previst en la legislació i normativa de desenvolupament aplicable al transport col·lectiu urbà en el terme municipal de València, vigent a cada moment, l'aplicació del qual es realitzarà d'acord amb els principis constitucionals i, en particular, de conformitat amb el que es disposa en els articles 9 i 24 de la Constitució. D'acord amb estes normes es determinaran, per tant, els subjectes responsables, les infraccions i sancions, els seus criteris de fixació i gradació, les competències, el procediment administratiu, i els altres aspectes del règim sancionador. Al moment de dictar-se este Reglament, eixe règim jurídic està contingut en la Llei de la Generalitat Valenciana 6/2011, d'1 d'abril, de mobilitat de la Comunitat Valenciana, i més concretament, en el títol IV d'esta llei.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL PRIMERA

L'EMT València procurarà que la prestació del servici públic que té encomanada s'efectue en termes de plena compatibilitat amb el manteniment i regeneració del medi ambient, per la qual cosa dedicarà tots els recursos que estiguen al seu abast per al tractament i, si és el cas, reciclatge dels residus contaminants generats pels mitjans que utilitza per a la prestació del servici.

Així mateix, l'EMT València fomentarà iniciatives de participació ciutadana per a la millora del transport públic sostenible de persones.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL SEGONA

Els continguts publicitaris que s'inserisquen en tots els suports de les parades i autobusos de l'EMT es regiran pels principis inspiradors següents:

1. Com a norma general, es rebutjarà tota la publicitat que vaja contra els principis de la legalitat vigent i que atempte contra els drets fonamentals, així com aquella que els seus continguts puguen resultar ofensius, discriminatoris, o que atempten contra les normes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

socials de convivència, de manera que es procurarà, especialment, evitar la publicitat que incloga els continguts següents:

a. Utilització d'armes.

b. Continguts sexistes, racistes o que menyscaben la dignitat humana.

c. Continguts que suposen un maltractament animal o que utilitzen els animals com a reclam comercial, com les corregudes de bous o els circs amb animals.

d. Continguts que fomenten comportaments nocius contra el medi ambient.

e. La publicitat de tabac i alcohol o qualsevol altre producte subjecte a normativa específica es regirà per esta.

f. Aquella que incite al joc en qualsevol de les seues facetes (apostes esportives, cases de joc, etc.).

2. La publicitat dirigida al públic infantil ha de tindre en compte la seua vulnerabilitat, nivell d'experiència i credulitat. L'EMT promourà una societat igualitària i diversa i rebutjarà qualsevol missatge que atempte contra estos valors.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

Amb la publicació i entrada en vigor d'este Reglament queda derogat l'anterior Reglament de prestació del servici, aprovat pel Ple de l'Ajuntament de València en sessió de 29 de juliol de 2005.

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Este Reglament entrarà en vigor l'endemà de la seua aprovació pel Ple de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Publicar el anuncio de aprobación inicial del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de València a los efectos de someterla a información pública y dar audiencia a los interesados, así como la inserción del texto inicialmente aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

Sexto. Someter a información pública el texto del Reglamento por el plazo de 30 días desde la publicación del anuncio en el BOP. En el supuesto de que no se presenten alegaciones al texto inicialmente aprobado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y la Alcaldía ordenará la publicación del texto en el BOP de València, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2017-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública les modificacions introduïdes en el PEP de Ciutat Vella com a conseqüència del tràmit de consultes, informació i participació pública.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Antes de empezar con el PEP, si jugamos a lo mismo, esto en algo que era muy concreto y de detalles de un reglamento acabamos con una intervención absolutamente ventajista, pues me parece muy mal. Empezabas bien, Grezzi, y has acabado fatal. Entonces, el tema está en que al final no poner al peatón y a la multimodalidad en el eje de la movilidad es tu error. Pero ya te lo explico luego, no te preocupes. *[La presidència li prega que se cenyisca a l’orde del dia]*

Sr. Sarrià, primero que nada, en el PEP, felicitar a los técnicos. Felicitar a los técnicos porque se ha hecho un gran trabajo, tanto en la presentación previa como en esta segunda presentación tras alegaciones y un nuevo proceso de exposición pública. Gran trabajo en refundir normativa porque había mucho y había que refundirla, gran trabajo en el catálogo patrimonial, gran trabajo en el espíritu de recuperar un ámbito residencial que hacía falta y en hacer convivir el residencial y el terciario, los usos mixtos también. Y en el comercio histórico lo que sí que les digo es que si nos hubieran hecho caso hace tres años cuando confundieron lo que era una guía, el Sr. Galiana, con un catálogo, pues igual hubiéramos adelantado ya la protección del comercio histórico; pero bueno, felicidades igualmente.

Dicho esto, en qué temas, y redundando, les diríamos un sí. Pues en la ampliación del ámbito de predominancia residencial. Esta nueva ampliación nos parece acertada, la ampliación del ámbito de predominancia del comercio tradicional, por los motivos que les acabo de exponer. En el mantenimiento e incluso incremento o intento de incremente de equilibrio dotacional, y ya digo, y nuevos equipamientos: Guillem de Castro, 4, Ximénez de Sandoval, etc. Por no hacerlo muy largo. Igualmente, y seguimos en el sí, en las incorporaciones y modificaciones patrimoniales que ha habido. El tema por ejemplo del Palacio de Cervelló, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Dónde está el no? Pues donde ya hemos discutido más de una vez, pero ya llevamos cuatro debates. Lo usos del TOH1 mas la primera parte del PEP, que es el auténtico cachondeo de esta legislatura que han llevado ustedes con los apartamentos turísticos. Por un modelo turístico mal enfocado, con un modelo turístico desbordado y con actuaciones, pues eso, en vez de llevar la hoja de ruta que en su día dijo la concejala Sandra Gómez pues ustedes fueron a cortar licencias hoteleras, a crear dos tipologías: la de los bloques y la del uso ocasional, que ahora mismo tras esta revisión se han dado cuenta de que iban al abismo y han tenido que dejarlo a expensas de una nueva y futura ordenanza.

Con lo cual, ese uso ocasional que tenía muchas dudas y ya trajimos a este debate, con los famosos 60 días, con los famosos acuerdos con la comunidad de vecinos, el marco regulador, pues ha acabado en una futura ordenanza. Que no olvide que tiene que encajar muy bien con la de convivencia y con las evoluciones de la de medio ambiente. No está sola esa ordenanza, tiene que encajar con todo ese modelo que al final es ciudad. Y por otra parte, pues el tema de los edificios singulares, es decir, más allá de la paralización de licencias hoteleras en su día, esos dos años que van a haber ahí, está el tema de darle un fomento de otros usos, que si no podemos caer luego en el ámbito hotelero de nuevo y habría que valorar si vamos a tener *overbooking* o no.

Luego en el tema de Nápoles y Sicilia yo creo que mas allá de los ámbitos calificados de dotacional a terciario y residencial, creo que en este ejemplo, pues ha sido objeto de los medios de comunicación, tiene la oportunidad usted de primera mano pues explicarlo aquí en su primer turno, si quiere, vamos. Y luego la condición de espacios libres públicos, entendemos que esta medida se hace porque al final el equipo multidisciplinar del tripartito en el tema de terrazas y en el tema de ámbitos, en el control pues la verdad que en el ámbito del Sr. Galiana tampoco han ido finos. Entonces, al final lo tiene que normativizar.

Y a partir de ahí, para finalizar esta primera parte, nos preocupa lo que salió de la Comisión el otro día sobre el ámbito, objeto y cómo queda la Comisión de Patrimonio respecto ya no solo de la normativa de origen suya que es el Plan General de Ordenación Urbana, sino la normativa autonómica respecto al patrimonio. Por lo que ya se lo dijimos, llevamos una moción en su día a la Comisión respecto a dotar de más ámbito multidisciplinar a esa Comisión por cuanto coge todo el ámbito histórico de la ciudad. Y cómo queda esa comisión mixta en la cual la intervención de Conselleria es un caso y su cometido, y cómo encajará con la Comisión de Patrimonio.

Nos generó dudas, ciertas, esa conversación que tuvimos a cuatro, técnicos y nosotros, cuando se puedo evidenciar que lo que decía el Grupo Ciudadanos, cuando hemos tenido dos debates en este Pleno y alguno más en la Comisión, sobre temas como han pasado de Metropol y otra serie de asuntos, pues por esa falta quizá de perfil multidisciplinar y por esa falta quizás de presidencia efectiva y activa, pues nos pueda llevar a problemas también con este tema.

Y nada más, nos esperamos a la réplica.”

Sr. Novo

“Yo creo que efectivamente es muy complejo, yo creo que ni la Comisión de Urbanismo que intentamos de alguna forma recibir alguna explicación o por el tiempo, ni ahora manifestar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nuestra opinión en cinco minutos más tres, en ocho minutos, sobre todo lo que es un plan especial o por lo menos aquella parte que se ha modificado y que vuelve a venir hoy al Pleno, pero sí hacerles algunos comentarios.

De entrada, nos resulta curioso que este Plan de Protección vaya a estar el doble de tiempo expuesto al público que uno yo creo mucho más sensible, mucho más particular, mucho más difícil y complicado como es el del Cabanyal. Porque al final este va a estar 60 más 20, son 80 días, por 40 o 45 que creo que esta o va a estar el Plan del Cabanyal. Yo creo que al final ya le dijimos en su momento que era poco aquel y que es poco este porque, de hecho, entre otras cuestiones nos viene también a la cabeza pues aquello que ustedes siempre se quejaban, que las exposiciones publicas siempre se hacían en los periodos aprovechando, el Sr. Ribó citaba hasta Franco, pues aprovechando los periodos vacacionales para exponer al público y así los vecinos no se enteraban. Pues precisamente este se expuso cogiendo todo el mes de agosto, también poco delicado por su parte en cuanto aquello de exponer al público para que los vecinos tuvieran facilidad y accesibilidad.

Fíjese, en cuanto a algunos puntos concretos. El uso hotelero y apartamentos turísticos. Hace ya un año suspendieron el otorgamiento de licencias, antes incluso de la exposición pública; se cumple ahora un año. Le dijimos entonces que no había ningún documento que justificara esa suspensión, que era una decisión arbitraria porque no decía nada, no se había ni expuesto al público, ni se sabía por lo menos públicamente cuándo se iba a exponer. Pero era una decisión arbitraria para vincular y limitar fundamentalmente las licencias, precisamente a pocas semanas, Sr. Sarrià, de vender por 6 millones de euros la sede del PSOE precisamente también para un hotel y precisamente también con licencia obtenida o cuanto menos presentada para cumplir todos los requisitos. Y que además luego, como hemos visto, que ustedes incluso se auto concedieron aquello de no pagar la plusvalía.

Y bueno, la suspensión de licencias va a ir para largo, ya se lo dijimos también entonces, y a la prueba me remito, porque entre otras cuestiones hay determinados usos compatibles de viviendas con lo que son o quieren ser viviendas turísticas que entrarán en vigor cuando el Ayuntamiento apruebe la correspondiente ordenanza municipal reguladora de las condiciones de control, de la implantación de este tipo de uso, cómo, cuándo y por qué se podrían implantar. Y recordarle pues que, hace cuatro años prácticamente ya, el Sr. Calabuig, antiguo concejal del PP [*sic*], ya prometió que elaboraría una ordenanza para regular este tipo de usos y, bueno, pues ni él ni la Sra. Gómez, que lo sustituyó en el puesto al frente de Turismo y este tipo de cuestiones, no han sido capaces de hacerlo y estamos convencidos que ya acabando el mandato tampoco lo vamos a ver.

Respecto al tejido residencial, alguna referencia se ha hecho porque hay muchas explicaciones que dar, efectivamente. Es decir, ¿por qué no cambiaron en su momento el uso de la sede de Blanquerías? Y haber hecho allí unas viviendas fantásticas dotacionales para revitalizar como dice la esencia un poco del Plan, que el Plan de Ciutat Vella la esencia es recuperar vecinos que sea un eminentemente residencial, que tenga un uso muy residencia; esa era una buena opción. Porque esa pretendida recuperación de la potenciación del tejido residencial como objetivo digo del Plan, bueno, pues a veces con sus propios actos han conseguido ya que prácticamente nadie se lo crea. Porque encargan de eliminar usos residenciales o de dárselos a quién, cuándo y cómo les interesa. Quitaron el uso residencial, ¿se acuerda usted, Sr. Sarrià? Tuvo que hacer ahí un esfuerzo importante para darle satisfacción al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. alcalde de este Ayuntamiento con respecto al Centro Excursionista porque por encima de todo había que salvar el Centro Excursionista. Que era un edificio de uso residencial, que siguiendo la doctrina o un poco la esencia del Plan Especial si hubiera sido residencial y se creyeran lo del uso residencial tendrían que haberlo mantenido. Lo cambiaron a dotacional para, se supone, que hacer, montar allí una biblioteca, que tampoco está claro si se va a montar o no se va a montar esa biblioteca.

Cuando aprobaron la modificación y por fin se lo compraron al banco y salvaron a los amigos del Sr. Ribó, les preguntamos si iban a comprar la Delegación de Hacienda porque entonces ya se había desafectado, tiene una valoración de 16 millones de euros. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Y nos dijeron que no, '*que el Govern municipal no té la intenció d'adquirir l'immoble de referència perquè no interessa a cap servici de l'Ajuntament*'. Y casualmente ahora, después de haber comprado el Centro Excursionista, ahora se manifiestan y se descuelgan con que quieren hacer una biblioteca, otra biblioteca, en un edificio que vale 16 millones de euros, que es la Delegación de Hacienda. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Ya veremos todo eso como va a acabar porque son cuestiones que deberíamos oír al menos una explicación.

Gracias."

Sr. Sarrià

"Efectivament, comparar este Pla amb el del Cabanyal és un poc forçat. Efectivament, vàrem donar un ampli termini precisament per les dates perquè com vosté sap molt bé molts d'estos procediments venen a exposició pública quan es culminen i això pot coincidir amb unes dates o amb altres dates. En cap cas es busquen determinades dates, això sí que ho feien vostés molt sovint.

Ara bé, jo crec que es fa una segona exposició al públic perquè, efectivament, este ha sigut un pla que ha tingut un intens treball de participació pública, de diàleg, d'interlocució amb tot tipus de col·lectius: veïnals, econòmics, comercials. I davant d'un àmbit territorial com el de Ciutat Vella, com vosté reconeix, tremendament complex i a on s'havia d'abordar tota una sèrie de qüestions, unes d'elles relacionades amb els usos, unes altres amb la recuperació d'espais públics, unes altres amb la recuperació del teixit residencial, enormement complex. I tots sabien que anava a ser objecte de molta polèmica.

I normalment en este tipus de plans les unanimitats són molt difícils d'aconseguir, però quan tots troben coses a favor i altres més discutibles és perquè hem fet un esforç enorme per intentar compaginar i per intentar mantenir uns equilibris en uns espais que sent uns dels barris més residencials de la ciutat són també el centre neuràlgic de la ciutat, i per tant en certa manera pertanyen al conjunt de la ciutadania de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I per això, de 155 al·legacions, a banda de 40 informes de consulta d'administracions i 5 comunicacions, estem parlant d'un total de 200 consultes, hem estimat en part 83, 14 estimades totalment i únicament s'han desestimat 58 i en alguns casos suposen modificacions substancials sobre el document inicial que és el que obliga a esta segona exposició al públic.

Per descomptat que hem prioritzat ampliar, i creguem que és una de les modificacions més significatives, els àmbits residencials. Vosté mescla coses que no tenen absolutament res a vore. És una *cantinela* eixa de la insídia de la seu del PSOE, que per cert li han arxivat perquè la seu del PSOE no era un edifici residencial i la moratòria es va fer precisament per a evitar canvis d'ús de residencial a apartaments turístics, cosa que en res afectava la seu del PSOE que com qualsevol entitat té el dret de gestionar el seu patrimoni com estime.

En el cas de Comissions Obreres efectivament hi ha hagut una al·legació, coincidint amb l'objectiu manifestat per redactors del Pla. A mi em fa gràcia quan es felicita per a algunes coses als tècnics i per a les altres es desqualifica als responsables polítics. Els tècnics ho han fet tot, evidentment amb la supervisió i la direcció política del que parla. Vosté quan vol felicita per a algunes coses i per a altres no.

Però en tot cas, efectivament, ha hagut un treball intensíssim d'intentar arreplegar totes eixes consideracions, d'acotar algunes qüestions que efectivament, per exemple, relacionades amb l'ús de l'espai públic potser en la primera redacció s'havia volgut ser especialment incisiu en evitar l'ocupació massiva de l'espai públic pel fenomen de les terrasses, vam entendre, producte de les al·legacions del sector, que s'havia de acotar eixes restriccions independentment del que les ordenances regulen en el futur als espais estrictes dels entorns dels béns monumentals.

I en els apartaments turístics sí hem tingut que modificar algunes coses, perquè sí, clar que hem parlat de la possibilitat en moments determinats que els veïns pogueren tindre veu i vot en l'ús de les seues finques o en el cas dels apartaments turístics ocasionals que res tenen a vore, és una figura nova que creem que evidentment ens hem d'emparar en la nova normativa autonòmica. I esperàvem també, per cert, emparar-nos en el decret del Govern que entre altres coses donava veu als veïns i vostés varen votar en contra i el varen tombar; vostés i algú més, també cal assenyalar-ho. I que, per descomptat, ens haguera permés fer una regulació més adient en eixe cas.

I continuaré en la segona intervenció."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

"A ver, ha estado rápido. Pues venga, pues igual que los técnicos han estado de 10 en este tema usted lo ha liderado y lo que es la parte de trabajo, lo que es la parte de llevar a cabo un trabajo importante, pues enhorabuena, ¿vale? Y así ya se siente recompensado.

Dicho esto, se ha salido usted del eje el cual yo he dicho que es uno de los problemas principales que es el de los apartamentos turísticos, por cuanto ustedes podían haber encajado el modelo. Tantas mociones que vienen aquí que hemos tenido mociones hasta de Argentina, pero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mociones para coordinar o por lo menos alinear la normativa estatal con la autonómica con lo que pasaba en València pues les vino largo y lejos.

Y el tema es que una buena hoja de ruta o una relativamente buena hoja de ruta, por lo menos vislumbraba a tiempo, que lanzó en su día la Sra. Gómez, que hablaba de tras un estudio de dimensionamiento de la oferta de viviendas de uso turístico de València, se hablaba de una mesa de trabajo del Ayuntamiento y la Agencia Valenciana del Turismo, se hablaba de un observatorio de vivienda turística cuando hoy se va a hablar de otro observatorio y también está la Universidad pendiente de que Podemos quiera alguna vez arrancar el de la vivienda, también. La campaña de información y sensibilización de la oferta reglada, una mesa de trabajo del Ayuntamiento con asociaciones de viviendas turísticas, un convenio de colaboración. Todo ese eje, esa hoja de ruta, se quedó en el aire y luego hubo que correr. Le hemos dicho ya no solamente el planeamiento, el planeamiento tiene cosas, insisto, buenas, sino el encaje del modelo de apartamentos turísticos, desbordado, y el modelo hotelero, desbordado, donde llegan tarde y mal.

Y ya para concluir, queda un esfuerzo dotacional importante en Ciutat Vella, queda todavía trabajo por realizar con el tema por ejemplo escolar, del tema de suelo educativo, respecto a la cantidad, la reserva de suelo, las soluciones y también la coordinación con el censo. Insisto, nos preocupa mucho la Comisión de Patrimonio. Y si ya el primer estudio de viabilidad económica nos generaba preocupación, pero con ese nuevo ámbito los nuevos cálculos también estamos en ese limbo de la preocupación y ver cómo sale finalmente. Por lo demás, empecemos, que la legislatura se acaba y ya digo, es un plan a seguir, con matices, pero a seguir en un futuro."

Sr. Novo

"Como le decía, sigo un poco con lo que comentaba antes. Porque me va a permitir, Sr. Sarrià, sin acritud, como decía su anterior secretario general, que de vez en cuando da la sensación que es un poco el sastrecillo valiente, aquello de vamos a ver como dejamos aquí una costurita, la ponemos por aquí y al final pues hacemos un traje a medida. Pero hay determinadas cuestiones que sí son un poco evidentes o llamativas.

Mire, lo del Centro Excursionista que le he comentado pues es llamativo. Es decir, una vez que está resuelto, ahora vamos a meter con el tema de edificio de Hacienda que vale 16 millones, bueno, esa es la tasación, para hacer otra biblioteca. No sé qué van a hacer con el Centro Excursionista, pero ya es titularidad de este Ayuntamiento y ya estamos todos o ya están todos ustedes tranquilos. Se recalifica el edificio de Telefónica, en la plaza del Ayuntamiento, para residencial y terciario exclusivo. Pero no el de Guillem de Castro que sigue siendo efectivamente dotacional, porque en teoría después de haber dicho que no antes de comprar el Centro Excursionista, ahora quieren hacer allí una biblioteca.

Mire, en ese lío de cambiarlo todo pues las dotaciones públicas en algunos casos le sobran y en otros le faltan. Lo de la sede de Comisiones Obreras en Nápoles y Sicilia. Bueno, yo creo que esta ciudad se merece una explicación porque al final, hombre, desde luego no huele bien, no huele bien. Que estará todo claro, no lo dudo. Pero desde luego alguna explicación hay que dar que justifique eso, el desencuentro de Gobierno y Comisiones, de si el edificio es o no es, cómo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

va a quedar, qué va ser, qué se pretende hacer allí, porqué de repente este cambio después de ser lo que es y que efectivamente en el Plan no contemplaba otro uso; todas esas cuestiones yo creo que tienen que justificarse.

El colegio público Santa Teresa, la Conselleria lo devolvió porque no lo quería y ustedes tuvieron que descalificarlo. Ahora lo han vuelto a calificar como escolar cuando saben que la Conselleria no lo quiere y el propio Servicio de Educación dice estudiando el plan: 'En lo referente al suelo, para dotación educativa se significa que lo expuesto nos parece correcto'. Pero cómo le va a parecer correcto si califica un suelo escolar o un edificio que lo descalificó, que ahora lo vuelve a calificar y la Conselleria le ha dicho que no lo quiere.

Y para acabar ya, otra cuestión, porque efectivamente el tiempo se acaba: la memoria del estudio de viabilidad económica. Fíjese, hemos pasado de 3,5 millones al año de presupuesto para poder durante 11 años dotar o resolver o cumplir con este plan a 72 millones de euros. Es decir, más del doble. De 32 millones hemos pasado a 72 millones, casi 40 millones más en 20 años para hacer efectivas las precisiones de este Plan. Nosotros pensamos, no estamos en nada optimistas, ni creemos que efectivamente esto pueda ser pese a ese incremento de 40 millones más de lo que previeron *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* efectivamente hace unos meses en la exposición inicial y la que han previsto en estos momentos.

Gracias."

Sr. Sarrià

"*Evidentemente ha habido modificaciones importantes que obligan por supuesto a modificar la memoria económica y a temporalizarla de otra manera, pero de una manera absolutamente justificada.*

Mire, el tema de Hacienda. Es que yo creo que usted confon algunes coses. Evidentment, sí, Hisenda va comunicar la seua disposició, fruit d'eixe avantatge que tenen els que fan el BOE de fer-se les normes a la seua mida, per la qual òbviament en este procés els quedava decidir si manteníem el caràcter dotacional d'eixe edifici o admetem una requalificació clarament enfocada a un ús hoteler. Aleshores, algú diria que és que estàvem afavorint que fera caixa. Per cert, ho va demanar l'anterior Govern.

Evidentment vosté sap que això afecta l'equilibri dotacional i al conjunt de l'equilibri dotacional de Ciutat Vella, i l'equip redactor i la Regidoria estimàrem que estos moments eixe canvi d'ús no podia estar justificat i trencava l'equilibri dotacional en el conjunt de Ciutat Vella. En el procés de consultes, lògicament, tant amb serveis de l'Ajuntament com altres administracions poden manifestar la seua disposició o la seua voluntat de fer ús d'eixa dotació pública en el futur. Però això és una decisió que s'haurà de prendre en el seu moment i en funció per descomptat dels acords o el sistema que en el seu moment s'arbitrara d'acord amb el Ministeri d'Hisenda per a l'obtenció d'eixa dotació, que això en estos moments no està predeterminat però efectivament obliga en la memòria de sostenibilitat econòmica a incloure eixa magnitud.

Altres canvis evidentment deriven de decisions polítiques d'altres moments. Al seu dia Telefònica era una empresa pública, vostés la varen liberalitzar i la varen convertir en una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

empresa privada. Aleshores, ara tenim un dotacional privat que es manté amb unes limitacions per a mantindre la part d'ús públic que siga necessària i per descomptat amb el seu caràcter d'edifici protegit.

I en el cas de Comissions és que ha sigut absolutament transparent, fins al punt que hi ha una petició concreta, igual com en el cas d'Hisenda, igual com el cas de Telefònica, en què demanen un canvi d'ús que podria ser a un terciari, que no li l' hauríem donat perquè consideràvem que en este cas corresponia o mantindre el seu ús dotacional, que el mantenim en la planta baixa, o que contribuïra a un dels objectius del pla que era augmentar el caràcter residencial d'eixa zona.

I és més, s'han evacuat consultes, perquè no és l'única petició. Vosté nomena eixa però està també la petició del Ministeri de Defensa. S'han posat en les administracions sectorials competents, en este cas, amb la Conselleria de Sanitat. També s'ha posat a disposició per saber per a determinats equipaments sanitaris quines opcions sobre el parcel·lari li podrien paréixer més interessants i en funció d'això s'hi ha acceptat eixa demanda.

Gràcies."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 2018, acordó iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Plan Especial de Protección (PEP) de Ciutat Vella, y someterlo a información pública durante un plazo de 60 días.

A tal efecto se solicitó informe a la Dirección General del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Servicio Territorial de Urbanismo y Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje), a la Dirección General de Cultural y Patrimonio de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad (Servicios de Planificación Viaria y de Movilidad Urbana), a la Subdirección General de Infraestructuras Educativas (Servicio de Infraestructuras Educativas), a la Subdirección General de Recursos Económicos de la Consellería de Sanidad (Servicios de Infraestructuras), al Instituto Valenciano de las Mujeres y por la igualdad de género, a la Agencia Valenciana de Turismo, a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, a la Delegación del Ministerio de Defensa, a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, al Ministerio de Fomento (Planificación Ferroviaria), a ADIF y a la Dirección General del Territorio, Urbanismo y Paisaje

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(Servicio Territorial de Urbanismo), solicitando de ésta última que ejercitase las funciones de coordinación necesarias para la obtención de los informes correspondientes a las consultas a los órganos de la Generalitat citados. Asimismo se solicitó informe a OCOVAL al objeto que recabase y coordinase los informes de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Igualmente se requirió informe de los Servicios Municipales cuyas competencias podían resultar afectadas.

Dicho acuerdo se comunicó a los organismos, instituciones y asociaciones interesados identificados en el plan de participación pública y se publicaron los correspondientes anuncios en el DOGV y en el diario Las Provincias de 3 de julio 2018 y en el Tablón de Edictos Municipal, poniendo la documentación a disposición del público en las dependencias municipales e insertándola en la página web municipal; celebrándose dos sesiones explicativas de los documentos en la sede del Museo de la Ciudad y del Colegio Oficial de Arquitectos de València.

Segundo. Concluido el proceso de consultas e información pública, con fecha 13 febrero de 2019 AUMSA ha presentado los documentos del PEP Ciutat Vella en los que se introducen las modificaciones que se proponen como consecuencia de dicho trámite, y que son:

DOC-1 DOCUMENTOS SIN EFICACIA NORMATIVA

1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CATÁLOGO

1.4. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

1.5. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

1.7. PLANOS DE ANÁLISIS

A-06 ESTADO DE LA EDIFICACIÓN

A-12 MOVILIDAD

1.8. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

DOC-2 DOCUMENTOS CON EFICACIA NORMATIVA

2.1. NORMAS URBANÍSTICAS y DE PROTECCIÓN

2.2. FICHAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓNES MODIFICADAS (Listados, Anexos, Fichas)

2.2. d. ANEXOS.

2.3. PLANOS DE ORDENACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DOC-3 DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

3.1. ANEJO 6. DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA en el que, conforme a lo previsto legalmente, consta de forma pormenorizada e individualizada el análisis de los informes y las alegaciones que sustentan las modificaciones introducidas en el PEP de Ciuat Vella.

Asimismo el equipo redactor en fecha 14 de febrero de 2019 ha presentado un informe en el que se describen dichos cambios realizados en la versión preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público, debidos a la aceptación total o parcial de las consideraciones expresadas en los informes de las administraciones públicas y de servicios municipales y en las alegaciones formuladas, así como los llevados a cabo para subsanar errores detectados y mejorar la comprensión del documento.

En este informe se clasifican con carácter general las modificaciones realizadas en los siguientes apartados:

A. Ampliación del subámbito residencial y el subámbito de comercio tradicional.

B. Regulación del uso terciario de vivienda turística. Régimen transitorio.

C. Mantenimiento del equilibrio dotacional. Nuevos equipamientos.

D. Inmuebles calificados como equipamiento dotacional privado que solicitan el cambio al régimen general uso residencial o a terciario exclusivo.

E. Incorporaciones y modificaciones de carácter patrimonial: nuevas protecciones y regulación de la comisión municipal de patrimonio.

F. Condiciones de los espacios libres públicos. Ocupación.

G. Modificación de unidades de ejecución y actuaciones aisladas e integradas.

H. Infraestructura verde.

I. Modificación ámbito.

J. Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.

K. Modificación aspectos pormenorizados de las normas: condiciones de la edificación, aspectos pormenorizados de compatibilidad de usos, etc.

L. Ampliación e incorporación de información a la memoria justificativa.

Describiéndose posteriormente de forma detallada las modificaciones llevadas a cabo dentro de cada uno de apartados indicados; e identificando pormenorizada e individualizadamente tanto los informes, alegaciones, comunicaciones, correcciones de errores o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adaptaciones para mejorar la comprensión que sustentan cada uno de los cambios, así como los documentos del PEP Ciutat Vella en el que los mismos se reflejan y la relación de fichas individualizadas del Catálogo de Protecciones que se modifican.

Con fecha 15 de febrero de 2019, la jefa de Sección de la Oficina Técnica de Planeamiento y Gestión del Servicio de Gestión de Centro Histórico ratifica y asume los criterios y contenidos expresados en el citado informe y en las modificaciones que se proponen en la versión preliminar del PEP Ciutat Vella que informa favorablemente.

El citado informe del equipo redactor, obrante en el expediente, se da aquí por reproducido y se incorporará a la documentación que se exponga al público. Asimismo se notificará la respuesta individualizada a cada una de las alegaciones presentadas y a los informes sectoriales emitidos contenida en el Anejo 6. Documento de participación pública.

Tercero. En el trámite de información pública se presentó una alegación por los propietarios del inmueble sito entre la prolongación de la calle Pinzón y la calle Corona nº 27 con referencia catastral 5232508YJ2753C0006OU, proponiendo modificaciones en la ordenación prevista en la versión preliminar del Plan Especial de Protección.

Estudiada por el equipo redactor y los técnicos municipales y tras diversas reuniones los alegantes han presentado en fecha 15 de febrero de 2019 una propuesta de convenio urbanístico cuyo objeto es regular las relaciones entre el Ayuntamiento y la propiedad en orden a la cesión gratuita a favor del primero del inmueble dotacional SQM previsto en la c/ Corona 27 en el PEP de Ciutat Vella así como introducir mejoras en la ordenación propuesta del plan que produzcan sinergias entre el interés público y general de la ciudad de València y el interés de los titulares de inmueble.

Con fecha 18 de febrero de 2019 el equipo redactor la ha informado favorablemente complementando la propuesta con las condiciones relativas a los huecos en la medianera vista de la edificación dispuesta a la derecha de la calle Pinzón, recayente al suelo dotacional SQM. Todo ello ha sido ratificado por los propietarios que asimismo han mostrado su conformidad a que se tramite como convenio urbanístico.

Dicha propuesta cumple los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y se acompaña de la memoria justificativa prevista en el artículo 50 de dicha Ley, no requiriendo su ejecución dotación presupuestaria municipal.

Considerando de interés público municipal la obtención del citado equipamiento dotacional y la mejora la ordenación urbanística del ámbito, se ha incorporado al documento del PEP Ciutat Vella y se someterá a información pública la modificación de la ordenación y la propuesta de convenio.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de febrero de 2019, en su calidad de órgano ambiental y territorial en virtud de lo previsto en el artículo 48 c) de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP) y la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía nº 69, de 5 de mayo de 2016, emitió informe determinando que las modificaciones que se pretenden introducir en el Plan Especial de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Protección de Ciutat Vella como consecuencia del trámite de consultas e información pública no tienen efectos significativos en el medio ambiente y el territorio, por lo que procede el mantenimiento del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 57.1.c) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), establece que si, como consecuencia de los informes y alegaciones de la información pública, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.

La publicación se hará conforme al artículo 53 de la Ley, es decir mediante anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniéndose a disposición del público los documentos modificados e indicándose una dirección electrónica para su consulta, notificándose a las administraciones públicas, organismos e interesados.

Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; pudiendo inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

II

Conforme a lo previsto en el citado artículo 57 1.c), la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano ambiental y territorial en virtud de lo previsto en el artículo 48 c) de la LOTUP y la delegación conferida por la Resolución de Alcaldía nº 69 de 5 de mayo de 2016, ha emitido informe en sesión de 22 de febrero de 2019 determinando que las modificacioens que se pretenden introducir en el Plan Especial, como consecuencia del trámite de consultas e información pública no tienen efectos significativos en el medio ambiente y el territorio, por lo que procede el mantenimiento del procedimiento simplificado de evalución ambiental y territorial estratégico.

III

La propuesta de Convenio Urbanístico a que se refiere el Antecedente de Hecho Tercero se incardina en el artículo 47.2.c) en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) que regula los convenios de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 173 LOTUP y en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), dicha propuesta debe someterse al trámite de información pública.

IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

V

En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación el acuerdo para el sometimiento a información pública, que deberá adoptarse, conforme a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo, con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, dado que el Plan Especial afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Someter a información pública por el plazo de veinte días las modificaciones introducidas en el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella (PEP Ciutat Vella) como consecuencia del trámite de consultas, información y participación pública y que se señalan en el Antecedente de Hecho Segundo del presente acuerdo, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad; manteniéndose la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de licencias y la eficacia de las declaraciones responsables en los términos señalados en el acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 (DOGV 03.07.2018).

Según informe emitido por el órgano ambiental, dichas modificacioens no tienen efectos significativos en el medio ambiente y el territorio, por lo que procede el mantenimiento del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico.

SEGUNDO. Someter a información pública por igual plazo y forma la propuesta de convenio urbanístico para la reordenación del inmueble sito en la prolongación de la calle Pinzón y calle Corona nº 27, con referencia catastral 5232508YJ2753C0006OU.

TERCERO. Proceder a la inserción de la documentación del Plan Especial modificada y de la propuesta de convenio urbanístico en la página web municipal (www.valencia.es) y ponerla a disposición pública en el Servicio de Gestión de Centro Histórico, sito en la planta segunda del patio B del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la calle Amadeo de Saboya nº 11.

CUARTO. Facultar tan ampliamente como proceda en derecho al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00407-2018-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'Informe de l'interventor general sobre l'execució del Pla d'Ajust previst en l'art. 7 del Reial decret llei 4/2012, de 24 de febrer, corresponent al quart trimestre de 2018 i de la cancelació total dels préstecs per a finançar el Pla de Pagaments a Proveïdors.		

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 13 i 14 de l'orde del dia relatius a dos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible. El 13 dóna compte de l'Informe de l'interventor general sobre l'execució del Pla d'Ajust previst en l'art. 7 del Reial decret llei 4/2012, de 24 de febrer, corresponent al quart trimestre de 2018 i de la cancelació total dels préstecs per a finançar el Pla de Pagaments a Proveïdors, i el 14 dóna compte de l'Informe anual de l'interventor general municipal de les resolucions adoptades per l'alcalde-president de la corporació contràries a les objeccions efectuades, així com de les anomalies en matèria d'ingressos, durant l'exercici 2018.

_____

S'absenten de la sessió els Srs. Novo, Crespo i Mendoza.

_____

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

"Buenos días.

Mire, aunque el punto 13 y 14 es un dar cuenta, en esta ocasión, señor Ribó, en la Junta de Portavoces solicité tener una intervención separada sobre el resto de los puntos de la Comisión de Hacienda.

El punto 14 dicta así: 'Dar cuenta del Informe anual del interventor general municipal de las resoluciones adoptadas por el alcalde de la corporación contrarios a los reparos efectuados, así como a las anomalías en materia de ingresos'. ¿Qué significa esto? ¿Qué significa este título del punto cuando nos dice dar cuenta en un informe del interventor de las resoluciones del alcalde adoptadas contrarias a los reparos efectuados por el interventor? Pues muy sencillo, cuando el Ayuntamiento contrata y tiene un proceso de contratación, el interventor emite un informe y dice si es correcto o no es correcto. Lo normal es que cuando el interventor diga algo, pues el presidente del Ayuntamiento, el alcalde, diga, haga caso a lo que pone el interventor. Pero en esta ocasión nos hemos encontrado con dos informes del interventor donde hay repararos de dos contrataciones y lo que ha hecho el señor alcalde es saltarse esos reparos y seguir tomando las decisiones para que esos contratos se puedan hacer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los dos contratos son la limpieza, los servicios de limpieza de este Ayuntamiento y el mantenimiento del servicio integral de un centro de mayores en Tres Forques. Cuando decimos esto, decimos, bueno, ¿y qué problema puede tener un servicio de limpieza o un centro integral de mantenimiento en un centro de mayores? Bueno, pues que son contratos periódicos que son por cuatro años más dos prórrogas y llega un momento en que ya no se puede prorrogar más. Pero claro, si estamos hablando de cuatro años más dos prórrogas y uno sabe que eso va a vencer, lo normal es que tome las medidas oportunas para tener la contrata adecuada cuando llegue el vencimiento. Eso es gestionar, no es otra cosa. No es que haya sucedido un imprevisto.

Esto es muy importante porque aquí estamos hablando de unos servicios básicos para el ciudadano, como que este edificio, los colegios, el centro esté limpio y de un centro de mayores que lo gestiona la Sra. Gómez. Bueno, pues aquí nadie se preocupa de que cuando llega el momento del vencimiento los contratos estén preparados. Y lógicamente ante esto, el interventor emite un informe donde dice que hay omisión de requisitos o trámites esenciales y no se respeta el procedimiento establecido en materia de contratación.

Dice que no se ha realizado la propuesta oportuna de gasto de autorización y disposición del crédito y dice también la duración del contrato supera ya los límites establecidos por la ley. Es decir, hace un informe sobre cada uno de los puntos y a esto se le dice que la Intervención pone reparos. Pues bueno, lo que hace el señor alcalde es tirar. Empieza a pedir informes donde pone en contradicción a los altos directivos del Ayuntamiento y al final ejecuta lo que es su propio criterio. Y claro, nosotros hemos querido en este punto hacerlo saber y que se diga porque esto de no respetar los reparos que ponga la Intervención, yo no sé en 40 años cuántas veces habrá pasado en este Ayuntamiento, en 40 años de democracia cuántas veces habrá pasado. Me gustaría que me dijera si es algo usual lo que estamos aquí nombrando en este punto, Sr. Ribó, si esta es su forma. Esto vamos, manifiesta una realidad que es su falta de planificación y su falta de gestión, y tiene detrás al concejal responsable que es el Sr. Campillo. Luego hablaremos sobre un colegio y un informe que ha emitido que faltan hasta, vamos, las puertas más esenciales que necesita un colegio, luego hablaré en el punto de los colegios públicos. ¿Pero usted se cree que esto es forma de planificar, Sr. Ribó?

La cuestión nos está llevando pues a aspectos que van afectar al final a la calidad de vida de los ciudadanos. Lo que dicen los secretarios es algo evidente. Bueno, que los servicios que se prestan son tan esenciales que hay que darlos. ¿Cómo vamos a dejar de dar servicio a los ciudadanos en limpieza y en lo que es la gestión integral de un centro de mayores, Sra. Gómez? Pues claro que sí, claro que hay que darlo. Pero ¿por qué no lo planifican ustedes? ¿En que están dedicando el tiempo?

La pregunta que le hago, Sr. Ribó, ¿qué ha hecho durante este mandato para evitar situaciones como esta de agotamiento de plazos contractuales? Después de casi cuatro años de legislatura, Sr. Ribó, ¿dónde está el plan integral de modernizar la estructurara organizativa y los procesos administrativos? Tiene usted el Ayuntamiento como se lo encontró, no se moderniza. No es capaz de prever los contratos que afectan a los servicios más básicos de los ciudadanos. Y lo que provoca con su falta de gestión, al final, son desencuentros entre los altos directivos de esta casa.”

Sr. Monzó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bon dia. Buenos días.

Sr. Giner, le voy a contestar a la pregunta que ha lanzado usted porque no sé si el equipo de gobierno lo hará. Preguntaba usted si había sucedido esto alguna vez en 40 años de democracia, ya le digo yo que no. Y hemos estado varios años gobernando el Partido Popular y le puedo decir que nunca ha habido un reparo por parte de la Intervención General, nunca, nunca ha habido ningún reparo. Y nunca el Partido Popular se ha saltado un reparo de la Intervención y ustedes si, nunca. Y máxime como usted bien decía con respecto a los que son la duración y los trámites y la falta de previsión que ha tenido este Gobierno en una cuestión tan esencial que lo recoge la propia Ley 11/2016, de 28 de noviembre, por la propia Generalitat con respecto a lo que son la agencia de prevención y de lucha contra el fraude que manifiesta su disconformidad en omisión de requisitos en los trámites, la falta de previsión en el procedimiento establecido y la falta de propuesta de gasto y de autorización.

Nosotros queríamos centrarnos la intervención, puesto que usted mismo lo propuso en la Junta de Portavoces, en el aspecto del Plan de Ajuste que como todos ustedes saben fue aprobado por el Gobierno del Partido Popular en el año 2012. Que el gobierno actual de este ayuntamiento calificó de *austericidi*, cosa que nosotros nunca hemos estado en contra de ese tipo de apreciaciones pero que como demócratas respetamos.

Lo que sí que no entendemos es cómo es posible que se pueda ser tan crítico a este plan y que ahora en este momento sean ustedes capaces de atribuirse los logros de los resultados de este Ayuntamiento, precisamente que son fruto de ese plan. Ustedes pretenden recoger lo que no sembraron. Ayer dieron una rueda de prensa sinceramente sorprendente y valoraban como muy positiva dos aspectos generales. El primero es la reducción de la deuda y el segundo el aumento en la recaudación tributaria que también, como hicieron en su día en el 2012, en este caso pues calificaban de defraude fiscal, ¿no? Decían ayer.

Respecto a la amortización de la deuda, no han cumplido el Plan de Ajuste. El Plan de Ajuste preveía que en el cuarto trimestre de 2018 la deuda pendiente en este momento fuera de 392 millones. Sin embargo, es de 443 millones. Es decir, han tenido ustedes una desviación de un 13%, fruto de aquella reamortización que hicieron en el 2015 de aproximadamente 50 millones de euros. Es decir, ustedes se han quedado cortos en 50 millones y el Plan de Ajuste este que obligaba a este Ayuntamiento y a todos a cumplir una serie de circunstancias con respecto a la reducción de la deuda es lo que ha hecho que se redujera la deuda a lo largo de estos años, que también lo hizo el Partido Popular entre el 2012 y al menos hasta junio de 2015 que estuvimos en este Gobierno.

Respecto a la mejora en la recaudación tributaria que ustedes ayer, ya digo, calificaban incluso de fraude fiscal lo que había estado pasando. Oiga, váyanse a la Fiscalía. Si tienen dudas de lo que se ha hecho en este Ayuntamiento en la sección tributaria estamos acostumbrados a que vayan, ya lo hicieron en su día y lo han hecho cada vez que han querido. Ahora se quejan ustedes de las cuestiones fiscales que tienen ustedes pendientes que resolver, han sido ustedes quienes han provocado esta situación.

Y en ese momento están ustedes diciendo que esa recaudación, que fundamentalmente es fruto de las plusvalías y no hablan del incremento del 14 % en la presión fiscal, se lo vuelvo a reiterar, del aumento del IBI del 2015 que afectó a más de 5.000 pequeños locales, que también

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lo han hecho a las grandes empresas a través del IAE pero también lo han hecho a los pequeños locales y comercios, y también eliminaron parte de la bonificación a las familias numerosas. Y de todo eso no hablan.

Traen aquí un plan de inversiones que compara el año 2012-2015 con el año 2015-2018 para justificar su baja ejecución en inversiones que no alcanza ni si quiera el 50 %. Oiga, ni el Banco Central Europeo, ni el Banco de España, ni el Ministerio de Hacienda, ni la propia Conselleria, nunca he visto un informe de esas características que haga ese tipo de apreciaciones. Ustedes no tiene planificación, les falta rigor. Lo único que venden es todo lo mal que hizo el Partido Popular. Eso sí, se aprovechan de aquellas leyes que nosotros pusimos y que efectivamente han sido buenas para nuestro país. Eso es lo que deberían hacer hoy si tuvieran algo de rigurosidad en el tema económico.”

Sr. Campillo

“Hola, bon dia.

A vore, Sr. Giner, ja que es va preparar este punt almenys aprenga's bé quins són els contractes. No estem parlant de contracte de neteja, estem parlant del contracte de manteniment d'edificis, el de neteja és un altre.

A demés, es diuen coses un poquet absurdes, no? Era perfectament panificable, no ho han planificat en temps. Però vostè ha vist l'expedient? En el cas del centres de majors és perquè tinguérem a punt d'adjudicar el nou contracte, bo, a punt no, adjudicat el nou contracte, va vindre una Resolució del Tribunal Central de Recursos Contractuals, el TARC. Que si no ho sap, és un tribunal administratiu que dictamina sobre la legalitat o no dels contractes de les administracions públiques que tenen adscrits. Madrid té un tribunal autonòmic, nosaltres depenem del tribunal estatal, del Tribunal Central de Recursos Contractuals.

I eixe Tribunal, al qual nosaltres estem obligats a assumir les seues resolucions, va dictaminar quan ja teníem tot el nou procediment fet de la gestió integral dels centres de majors perquè va haver un recurs d'una de les empreses i per a això estan els tribunal administratius. A voltes tenen la raó, a voltes no. Perquè si no, no existirien els tribunals. Si ho férem tot bé i fóra perfecte no existirien els tribunals, existeixen els tribunals perquè hi ha discrepàncies i els tribunals resolen.

Este Tribunal va resoldre en contra del criteri municipal que eixa adjudicació no estava ben feta i van anul·lar l'adjudicació. I per tant, ens trobàrem en la situació que no teníem nou contracte i que teníem a centenars de persones majors en els centres de majors que, segons vosté, com teníem d'haver fet cas a les objeccions de l'interventor, havíem d'haver-los tirat al carrer i deixar-los sense els serveis de centres de majors perquè vosté com diu que n’hi ha una falta de previsió, però que en realitat no s’ha llegit l’expedient perquè va haver-hi una resolució del Tribunal Central de Recursos Contractuals que anul·lava la nova adjudicació. Si vosté creu, tal vegada vosté, que per cert ara m'acabe de donar compte que també es arquitecte i que també està corregint als arquitectes municipals del Servei d'Arquitectura en quant a les portes del centre, que després en parlarem, com també vosté és arquitecte no només és economista, vosté també és arquitecte, tal vegada vosté també és especialista en Dret i resulta que vosté tenia la barita màgica i havíem d’haver fet tres contractes paral·lels per si algun d'ells caïa per a tindre-ho preparat en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

moment just. Mire, vostè el que demostra ple rere ple és ser un profund desconeixement de com funcionen les coses.

I que vostés, senyors del Partit Popular, vosté Sr. Monzó, amb tota la seua bona voluntat ens diga que vostés feien bé tota la contractació pública que no han tingut un Reparto del interventor. Clar, perquè, sap el que vostés feien? El que vostés feien és el següent: defraudaven i després no presentaven la declaració de la renda. I clar, com no presentaven la declaració de la renda ningú els deia que no havien defraudat, però defraudaven. Perquè vosté no sé si ho recorda però tingueren..., vosté no ho pot recordar perquè no estava en el grup però és que vostés tingueren 10 anys sense contractes de manteniment de fons ornamentals.

Però, quina classe de lliçó ens van a donar vostés a nosaltres sobre contractació? Si nosaltres hem multiplicat per cinc o sis la tramitació administrativa de la contractació en obres respecte al seu últim mandat. Però quina classe de lliçó moral, ètica, des de la decència, des de l'eficiència administrativa ens van donar vostés sobre tramitació administrativa?

Mire, esta és una situació tan normal en les administracions públiques, Sr. Giner. Ho dic perquè ho sàpia com funciona la contractació que la nova Llei de contractes del sector públic com és un cas habitual en les administracions públiques que arriba el moment de l'última pròrroga i no es puga haver fet un nou contracte per múltiples causes sobrevingudes, per excés de faena, el que siga. La Llei de contractes nova, fins i tot, ha previst que en el cas que es done eixa situació es podrà prorrogar per nou mesos l'última pròrroga legal si està en exposició pública, en licitació pública el nou contracte tres mesos abans d'acabar l'última pròrroga. Mire si és comú en les administracions públiques arribar a l'última pròrroga i no tindre el nou contracte que la nova Llei de contractes del sector públic ho preveu expressament, a diferència de l'anterior. I sap per què ho preveu expressament la Llei de contractes nova? Perquè l'anterior no ho preveia i es donen moltes situacions com les que estem patint en este ajuntament. Per cert, nosaltres molts menys que la majoria d'administracions públiques d'este país, molt menys que la majoria d'administracions públiques d'este país.

Per tant, el que hem fet és un procediment normal perquè el que feien estos senyors fins ara no era el normal i és que pues no ho enviem a Intervenció, que estem obligats, i així no s'enteren, veritat? Només cal llegir l'informe de la Vicesecretaria. Perquè mire... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ho deixe per a la rèplica."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

"Desde luego de sus palabras, Sr. Campillo, se deduce su incompetencia y ya está. No, luego se lo podré demostrar con la cuestión de Edificant y cómo está gestionando lo que es la actualización de los colegios en la ciudad de València. Pero el informe... Por favor, presidenta, ¿puede decir al tripartito que respete cuando hablen los otros grupos?

Aquí lo que estamos hablando es de algo muy grave, Sr. Campillo, además. Además de su incompetencia, de algo muy grave. Y es que el alcalde ha levantado el reparo del interventor y usted me dice que eso es normal. ¿Eso pasa en todos los ayuntamientos? ¿Ah, sí? ¿Me lo confirma? Me lo confirma usted que es normal que el alcalde levante… ¿Sí, Sr. Ribó? Me dice

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

usted, dígamelo así con la cara otra vez. ¿Es normal? Vuelva hacer el gesto. ¿Es normal que el alcalde levante el reparo del interventor? Vuélvame a decirme que sí, suélvame a decir que sí. No, le estoy hablando a usted señor alcalde. Vuélvame a decir que sí. No, usted me estaba haciendo un ademán de que sí. Vuélvame a decir que sí a que es normal que el alcalde levante el reparto del interventor, se lo pido por favor. Ah, se calla. Pues, por favor, sepa usted que es el alcalde y nos está representando. Por favor, tranquilizase. Tranquilizase, señor alcalde. Contésteme si es normal que el alcalde ponga reparos, levante los reparos del interventor. No quiere, ahora mira hacia otro lado. Venga, de acuerdo.

Sobre el tema… Señor presidenta, ¿le puede decir al alcalde que se calle que es mi turno? Se pone muy nervioso, es que se pone muy nervioso. Entonces, me voy. Señores del tripartito, tranquilos, tranquilos. Señora presidenta.”

Sra. Gómez

“Respeten el turno de palabra, pero ha hecho una intervención directa y le pueden contestar. No pregunte directamente si luego no quiere que le contesten.”

Sr. Giner

“Oiga, me deja a mí acabar, presidenta. Es que no dejan hablar. Se pone hablar ante ustedes un partido de centro y miren cómo se pone.

Pero bueno, vamos al tema que es de gravísima importancia. El tema de Tres Forques del centro de mayores, aquí está el informe del interventor, que no sé si se lo habrá leído, Sr. Ribó y está fechado del 3 del 12 del 2008. Lo primero que dice es que consideramos necesario aclarar la naturaleza del gasto propuesto, y lo aclara y se reafirma en su disconformidad.

Y en el segundo punto dicen: ‘Deberán implantarse procedimientos de gestión adecuados que garanticen el inicio de tramitación de los expedientes de contratación con el tiempo suficiente para evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual como consecuencia de la expiración del término de los contratos previos’. Es decir, lo que le está diciendo en pocas palabras es que procedimientos de gestión adecuados.

Y dice a continuación ‘Esta observación es reproducción literal del informe del Tribunal de Cuentas’. Le está diciendo todo el mundo que tenga procedimientos de gestión adecuados y ustedes se lo toman todo a risa, no respetan los procedimientos de gestión. Ya se lo digo yo, ese informe se tendrá que llevar al Tribunal de Cuentas y tendrá que opinar otra vez. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d’intervenció]* Y nos está poniendo a todos en evidencia, Sr. Ribó. Y por lo tanto, ya se lo digo, no es normal que el presidente del Ayuntamiento, el señor alcalde, levante los reparos del interventor.”

Sr. Monzó

“Gràcies.

Sr. Campillo, jo abans en la meua intervenció no he volgut donar cap tipus de lliçó moral, ni ho fet en esta intervenció ni ho he fet al llarg dels quatre anys de legislatura i vosté el sap

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

perfectament. Mai he donat lliçons de moral de res perquè no em considere millor que ningú dels que estan ací, ni tan sols de ningú de vostés. Ara, el que no li permet ni a vosté, ni a l'alcalde, ni a Compromís, ni al Partit Socialista, ni a ningú, a València en Comú, que hui estan en el Govern es que ens la donen a nosaltres.

I eixa és la diferència, eixa és la diferència. Sí, sí, és així. Vostés cada vegada que parlen pareix que alcen sentència i vullguen d'alguna manera recriminar al Partit Popular els anys de legislatura que hem estat ací governant tot el que s'ha fet mal i tot el que vostés denuncien. Ja li ho he dit abans, si vosté o l'alcalde que deia que ací hi ha hagut frau fiscal al llarg d'estos anys, vaja-se'n a la Fiscalia. Nosaltres no tenim lliçons morals, nosaltres el que volem és un tractament igual i que no alcen falses expectatives perquè s'equivoquen totalment en això.

En esta qüestió en concret, en què ha passat per damunt perquè també entenc que és un tema complicat i delicat, l'únic que estem dient és que l'alcalde alce *reparos* que li ha ficat l'interventor perquè mai en la història de la democràcia durant estos anys en este Ajuntament s'ha tirat avant un informe o una adjudicació com la que han fet vostés amb *reparos* de la Intervenció, és l'únic que estem dient. Això no ha passat mai, ni amb el Partit Popular ni amb el Partit Socialista.

I vostè podrà portar ací tots els informes que vullga de la Secretaria, els informes jurídics pertinents del TAC, porte el que vullga. L'únic que li diem és que alce eixos *reparos* prèviament a l'adjudicació i que hi ha hagut una falta de previsió. Com està faltant la previsió en molts altres contractes, senyor Campillo. Per això, duen al llarg de la legislatura més de 60 milions en contractes menors perquè vostés es planifiquen d'any en any.

Vostés han arribat ací sense saber que van a estar ni tal sols quatre anys més. Tot el que fan es anar al tall, al dia, sense tindre un tipus de previsió ni de planificació. I un ajuntament d'una capital com és València, de les més grans d'Espanya, requerix eixe tipus de planificació i de previsió. I en açò l'haurien d'haver tingut perquè, efectivament, són servicis importants. No poden deixar de prestar eixos serveis de manteniment, evidentment que no es pot. Però és que si haguérem fet una previsió. I els avance ja, duen més d'un any i mig passats ja en el tema de la grua. Per què no tenen una planificació ahí? Per què no s'avancen a les qüestions quan saben que es van a acabar els contractes? Eixe és el problema del que estem parlant ací.

Gràcies."

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Estellés.

_____

Sr. Campillo

"Jo, en primer lloc, volia agrair, a més expressament, en nom de l'equip de govern als funcionaris, als alts funcionaris d'esta casa, a la Secretaria, a l'Advocacia, a la Assessoria Jurídica d'esta ciutat i a l'interventor, que fa la seua faena i la fa molt correctament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A voltes es donen situacions... Evidentment, no és desitjable per a este equip de govern arribar a esta situació. No anem a enganyar-nos, això no és desitjable. Però hi ha imprevistos que preveu la legislació. I vosté, però és que vosté no sabia ni que el contracte era de manteniment, Sr. Giner. Ens vol donar vosté a nosaltres lliçons que si no ens assabentem, que si som uns incompetents. Vosté no s'havia llegit ni el contracte del que estàvem alçant el *reparo*, ni se l'havia llegit. I vostè ens vol donar lliçons?

I ara també ens voldrà donar lliçons jurídiques quan vostè no és capaç de llegir correctament el nom del contracte. Nosaltres, clar. Jo, Sr. Monzó, de veritat li agraïsc el to perquè personalment, a demés, tinc bona opinió de vosté i ho sap. Però clar, que ens diga que el nostre grup no planifiquem la contractació, no fem la contractació adequadament quan l'any 2012 vostés tramitaren 61 contractes en Contractació; l'any 2013, 60; l'any 2014, 47, i nosaltres en el 2018 hem tramitat 187 contractes, és a dir, més de tres voltes més del que vostés tramitaren comparant anys, no sé. És veritat, potser no hem arribat, és evident que no hem arribat on volíem. Però que ho fem molt millor que vostés ho afirme rotundament. En reducció de deute. I hui estem aprovant, perquè és una pena que tinguem este debat quan el que estem aprovant ací és eixir del Pla d'Ajust. Per cert, tres anys abans del que vostés firmaren.

Este govern d'esquerres ha tret del pou en que vostés clavaren esta ciutat tres anys abans del que ens pertocaven. Sí, perquè vostés sempre s'omplin la boca que el Pla d'Ajust el va fer el Partit Popular. Però, Sr. Monzó, que és el Pla d'Ajust? Que vostés no pogueren pagar les factures en els calaixos i ens hagueren de donar un préstec per a poder pagar les factures que vostés no podien pagar. Eixe va ser el resultat de la seua bona gestió, eixe és el seu miracle econòmic de la dreta en esta ciutat, que vostès no podien pagar ni les factures que tenien ja per a pagar. No és que no podien contractar coses noves, és que no podien pagar ni el que havien contractat. Aleshores, vostés ens van a donar lliçons de gestió econòmica? Crec que s'ho han de fer vore."

ACORD

"Con fecha 31 de enero del año en curso ha sido evacuado Informe del Interventor General relativo a la ejecución del Plan de Ajuste contemplado en el artículo 7 del Real decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero correspondiente al cuarto trimestre de 2018, la cancelación de los préstamos para financiar el plan de pago a proveedores y dejar sin efecto el plan de ajuste.

Asimismo, la interventora de Contabilidad y Presupuestos, titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable, ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información correspondiente a la ejecución del Plan de Ajuste correspondiente a dicho trimestre, según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Corresponde dar cuenta al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible del citado informe del Interventor General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Quedar enterado del Informe del Interventor General sobre la ejecución del plan de ajuste, contemplado en el artº 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales correspondiente al cuarto trimestre de 2018, la cancelación de los préstamos para financiar el plan de pago a proveedores y dejar sin efecto el plan de ajuste, del siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2018.

CANCELACIÓN TOTAL DE LOS PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR EL PLAN DE PAGOS A PROVEEDORES.

DEJAR SIN EFECTO EL PLAN DE AJUSTE

A) EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2018

Antecedentes

La Orden HAP/2105, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la remisión de la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) requerida en la Ley Orgánica, y en el Real Decreto-ley 7/2012 por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

El articulo 4 de la Orden establece, con carácter general, que el sujeto obligado a la remisión de la información, para el supuesto de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá a la unidad equivalente a la Intervención que tenga competencias en materia de contabilidad.

En el Ayuntamiento de Valencia dichas competencias se atribuyen al Órgano de gestión presupuestaria y contable creado en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento (Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006), tal y como viene establecido en el artículo 133 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Objeto

El presente informe se realiza por la Intervención General, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, si bien en base a lo expuesto anteriormente, la información al Ministerio ha sido remitida por la Interventora de Contabilidad y Presupuestos (Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable) mediante su firma electrónica, a través de la aplicación informática en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales.
La información enviada electrónicamente está soportada mediante sendos informes de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos y de la Vicetesorera Municipal, donde se da cuenta de la ejecución de las medidas del Plan ejecutadas en todo el periodo de vigencia destacando en apartado específico la ejecución del último trimestre objeto del informe.

Legislación

El artículo 135 de la Constitución Española.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, en particular los artículos 133, 134 y 136.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo de solicitud y el modelo de Plan de ajuste.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2006.

Comprobaciones

1.- PLAN DE AJUSTE

1.1 ACUERDO
El Ayuntamiento Pleno de 30 de marzo aprobó el Plan de ajuste regulado en el artículo 7 del citado Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.
El acuerdo recoge la aprobación del Plan y el compromiso del Ayuntamiento de Valencia a adoptar las medidas previstas en el Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por un período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento. También se acuerda la remisión de la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan así como cualquier otra información adicional para garantizar el compromiso anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

1.2. CONTENIDO DEL PLAN

A la vista de la relación certificada de obligaciones pendientes de pago, el Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal mediante Moción de 20 de marzo de 2012 ordenó al Titular del Órgano de gestión presupuestaria y contable que realizase un estudio de la repercusión de la carga financiera para el caso de acudir a una nueva operación de endeudamiento teniendo en cuenta la no concertación del préstamo de 20 millones de euros prevista en el Presupuesto de 2012 para la financiación de las inversiones previstas en el mismo.

Realizado el informe, el Concejal Delegado mediante Moción de fecha 22 de marzo ordenó la elaboración de un Plan de Ajuste con las siguientes premisas: a) Una disminución del capital vivo al destinar la totalidad de los 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado a la reducción de deuda pública. b) Destinar el incremento del 10 por ciento del tipo del IBI a la reducción del saldo de la cuenta 413. c) Reducción de la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento. d) Financiación alternativa al endeudamiento de las inversiones previstas para 2012 y e) Mejoras en la recaudación y en la inspección tributaria.

Con el análisis de la carga financiera derivada de la posibilidad de acudir al endeudamiento para financiar la totalidad de las obligaciones pendientes de pago (181.148.492,52€) mediante una operación de crédito para las obligaciones pendientes de aprobación (87.539.519,05€) y una operación de tesorería para las obligaciones aprobadas pendientes de pago (93.608.973,47€) con un plazo de 10 años y rebajada dicha carga financiera con las amortizaciones anticipadas ordenadas, se elaboró el Plan de Ajuste que garantice la asunción de la carga financiera resultante.

En atención a las anteriores directrices y adjunto al Plan consta informe del Órgano de gestión presupuestaria y contable en el que se detalla la metodología seguida en la confección del Plan así como detalle de las medidas que tanto en ingresos como en gastos se van a adoptar y que en consecuencia determinan las proyecciones reflejadas en el Plan.

Las medidas detalladas se resumen en los epígrafes siguientes: A) En ingresos en medidas tributarias se rebaja la bonificación por domiciliación del 5 por ciento al 2 por ciento, se refuerza la recaudación y planifica la inspección de tributos. B) En gastos se reduce el gasto en personal, se reduce igualmente la celebración de contratos menores, se depura y revisan las desestimaciones de proyectos de gastos de inversiones, y se reducen de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas. C) En otras medidas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

como ya se ha apuntado anteriormente destaca sobre todo aquellas destinadas a la reducción del nivel de endeudamiento, en concreto en asignar en 36,8 millones de euros procedentes de la liquidación de 2010 de la participación en tributos del Estado, a la reducción de la deuda pública.

Además el Plan recoge en las magnitudes financieras los importes del ahorro bruto y del ahorro neto, si bien, como ya se indicó en el informe del Interventor al Plan, son conceptos económicos que calcula el propio fichero en formato Excel del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y no coinciden con el concepto de ahorro neto previsto en el artículo 53 del TRLRHL como rango para poder concertar operaciones de crédito.
En este mismo apartado el Plan, en relación con el objetivo de estabilidad, presenta un resultado en términos de capacidad de financiación (superávit).

2.- SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN

Los planes de ajuste tienen su razón de ser como consecuencia de las operaciones de crédito firmadas con el ICO para la financiación del pago a los proveedores. Mediante los planes de ajuste el MHAP se garantiza la solvencia financiera de las Entidades Locales necesaria para llevar a cabo la amortización y liquidación de dichos préstamos. El presente informe de seguimiento da cuenta trimestralmente del cumplimiento de las magnitudes presupuestarias y de los ajustes propuestos para garantizar dicha solvencia.
La reciente Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, ha permitido la posibilidad de cancelación de las referidas operaciones de préstamo formalizadas por las Entidades Locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Operaciones (FFPP).
El Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2014, adjudicó las operaciones de crédito de sustitución de los préstamos concertados con el FFPP. El MHAP mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de fecha 28 de noviembre de 2014, se autoriza la citada operación.
En relación con lo anterior, en el artículo 4 de la citada Ley 18/2014, el MHAP prevé la posibilidad de que sí la Entidad Local cancela todos los prestamos formalizados con el FFPP quedará sin vigencia el Plan de Ajuste aprobado. Para ello, además de la cancelación total, se deberá cumplir en el ejercicio 2013, con el límite de deuda, el objetivo de estabilidad, regla del gasto y período medio de pago a proveedores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de Valencia a 31 de diciembre cumplía las condiciones anteriores excepto la regla del gasto, en consecuencia, en la fecha actual sigue vigente el presente Plan de Ajuste.

A) CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

El modelo del Plan de ajuste facilitado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas presenta dos partes diferenciadas: La situación actual y previsiones y los ajustes propuestos en el Plan.
El artículo 10 de la citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, regula el contenido mínimo de la información que deberán remitir las Corporaciones Locales que cuenten con un plan de ajuste.
Por su parte, la aplicación informática habilitada por la Oficina Virtual del Ministerio presenta el siguiente contenido:

A) Informe trimestral de seguimiento del plan de ajuste
- Ingresos
- Gastos
- Magnitudes presupuestarias y endeudamiento

B) Otra información adicional
- Avales recibidos
- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores
- Deuda comercial
- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente
- Finalización del Plan de Ajuste

A la vista de los esquemas anteriores, se realizará el informe sobre la estructura seguida en la información remitida a través de la plataforma de la Oficina Virtual que recoge la información requerida en la Orden y determinada información adicional complementaria.
El plazo para la remisión de la información finaliza antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, según lo regula el nuevo artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por lo tanto el plazo finalizará antes del día 30 de enero de 2019. No obstante, la Oficina Virtual para la coordinación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

financiera con las Entidades Locales del MHAP, aclara que el portal para la remisión de la información del seguimiento de los Planes de Ajuste, permanecerá abierto hasta el 31 de enero.

C) SEGUIMIENTO DEL PLAN

Con carácter previo al análisis del seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente a la ejecución del cuarto trimestre, debe señalarse que el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2016 adopto el acuerdo de "Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) que impulse las acciones legales para que en aquellos municipios que después de haber cancelado la deuda del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores y haber corregido en los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores el incumplimiento de todas las condiciones legales establecidas por el artículo 3 del RD 8/2014, queden sin vigencia los planes de ajuste".
El MHAP, a través de la Secretaria de estado de Administraciones Públicas, comunica que la regulación de los planes de ajuste "se contiene en una norma con rango de ley, que sólo podría excepcionarse mediante otra norma de igual rango, no pudiendo instrumentarse a través de una decisión de un órgano administrativo".
En este sentido, debe recordarse que la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, al comprobar que al finalizar el ejercicio 2014 se había corregido ya la única condición no cumplida en el ejercicio de 2013, en concreto la de la regla del gasto, de la tres previstas en la Ley, tomó la iniciativa en el primer trimestre de 2015, previa autorización de la Concejalía de Hacienda, de realizar consulta telefónica directamente con la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, sobre la posibilidad de cancelar el Plan de Ajuste. En coherencia con la respuesta actual, se nos indicó que la obligación de establecer un Plan de Ajuste, derivaba de las condiciones de estabilidad y sostenibilidad financiera, referida exclusivamente a la situación única a 31 de diciembre de 2013, sin posibilidad de revisión anual.

2.1. SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES
En relación con los ingresos y gastos previstos en el Plan así como las magnitudes financieras y presupuestarias, el análisis de la ejecución del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estado de ingresos y gastos del presupuesto así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos no financieros del Ayuntamiento en términos de capacidad/necesidad de financiación, corresponden al cuarto y último trimestre y en consecuencia la información ya resulta indicativa de la situación final. Todo ello sin perjuicio del resultado de la liquidación definitiva que a fecha de hoy está pendiente de cerrarse.
A partir de la información cargada a la aplicación informática del Ministerio, cuya copia en papel se adjunta, se realizan las siguientes observaciones:

Informes trimestral del seguimiento del plan de ajuste

- En Ingresos, la ejecución (derechos reconocidos) real acumulada del cuarto trimestre asciende a 1.080,29 millones de euros. Esta magnitud representa una desviación positiva respecto a los datos previstos en el Plan (781,76 millones de euros), del 38,19 por ciento.
- Por su parte, las previsiones iniciales más las modificaciones, alcanzan la cifra de 1.212,57 millones de euros, superior a los citados derechos reconocidos. No obstante, los derechos reconocidos por ingresos corrientes que representan el 83 por ciento del total, superan las previsiones presupuestarias. La diferencia negativa corresponde, fundamentalmente, a los ingresos financieros, en concreto el artículo 87 “Remanente de tesorería” que por definición no puede reconocer derechos (103,99 millones de euros) y a los ingresos de capital.

- En Gastos, la ejecución real acumulada en este último trimestre, obligaciones reconocidas, ascienden a 1.050,46 millones de euros. Esta magnitud representa una desviación respecto al dato del Plan (725,04 millones de euros), del 45,02 por ciento. Básicamente, es atribuible a los gastos de capital que se han incrementado considerablemente respecto a los del Plan (847,96 por ciento) y las operaciones financieras (378,13 por ciento). Los gastos corrientes que suponen el 60 por ciento del total, presentan una mínima desviación, en este caso, negativa del 1,72 por ciento. En definitiva, los gastos corrientes se ajustan al Plan y se incrementan los gastos de capital debido a la mayor capacidad de los presupuestos para financiar inversiones con recursos propios y a la aplicación del superávit en inversiones financieramente sostenible, y las operaciones financieras, por las refinanciaciones practicadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En relación con el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto recogido en la cuenta 413, el importe al final de este último trimestre asciende a 14,99 millones de euros, lo que supone respecto a las previsiones del Plan, una desviación del 149,98 por ciento.

- En el informe adjunto de la Interventora de Contabilidad y Presupuestos, se analiza la evolución de esta magnitud a lo largo de la vigencia del Plan, hasta el 31 de diciembre de 2018. En resumen, se constata la evolución a la baja de estas obligaciones pendientes. En 2013 comenzaron con 42,78 millones de euros y han finalizado en el 2018 con los citados 14,99 millones de euros. Por su parte, las obligaciones pendientes más relevantes en el periodo vienen originadas por las expropiaciones. Descontando éstas, puede concluirse, en general, que las obligaciones pendientes al final del ejercicio, correspondientes, exclusivamente, a facturas por gasto corriente, no superan la previsión del Plan fijada en 6 millones de euros.

- En relación con el endeudamiento indicar que el importe de la deuda viva al final de este cuarto trimestre asciende 442,92 millones de euros. Cifra superior a la prevista en el Plan, que se eleva a 392,56 millones de euros, lo que supone una desviación del 12,82 por ciento.
- En el presente trimestre, se ha cancelado anticipadamente el resto pendiente de los préstamos concertados para financiar el plan de pago a proveedores que dio origen al presente Plan de Ajuste, tal y como se comentará extensamente en un apartado posterior. No obstante, y, a pesar de esta amortización anticipada, para el resto de la deuda viva se mantiene la citada desviación, debido en gran parte, a la variación en el modelo de amortización, y a las carencias acordadas en las refinanciaciones de la deuda realizadas en 2015.

- Por su parte, en relación con el ahorro neto, la cantidad derivada de la ejecución del cuarto trimestre asciende a 81,63millones de euros, superior a la fijada en el Plan de 61,68 millones de euros, lo que supone una desviación positiva del 32,34 por ciento.

- La capacidad de financiación en este último trimestre asciende a 123,05 millones de euros, también superior a la prevista en el Plan de 98,76 millones de euros que representa una desviación positiva del 24,59 por ciento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Otra información adicional

- En la documentación de la plataforma de la Oficina Virtual se informa que se ha cumplido con la obligación de actualización de información del CIR-Local (Centro de Información de Riesgos del Banco de España), relativo a las operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

- En lo referente a la información trimestral del seguimiento de la deuda comercial, en este cuarto trimestre figuran obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2018 por un importe de 27,65 millones de euros. Por su parte también constan 0,42 millones de euros correspondientes a 2017; 0,05 millones de euros de 2106 y 0,22 millones de euros de ejercicios anteriores, que sumadas a las del ejercicio 2018 totalizan 30,50 millones de euros.

- En relación con las operaciones con derivados y otro pasivo contingente, se informa de las operaciones swaps (operaciones para cubrir posibles riesgos en tipos de interés) suscritas con diversas entidades financieras. A final de este último trimestre, figura un saldo acumulado de 199,16 millones de euros.

- En lo referente al informe de seguimiento del remanente de tesorería, resultando que la información contable, como se ha dicho, está pendiente de su cierre definitivo y posterior liquidación, las magnitudes de saldo de dudoso cobro y exceso de financiación afectada que figuran en el avance, deben analizarse teniendo en cuenta la limitación comentada. Por su parte, el remanente de tesorería definitivo, deberá tener en cuenta la aplicación pendiente del superávit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

Atendiendo a los informes soporte que se adjuntan se desprenden las siguientes actuaciones:

INGRESOS

- Medida 1: En relación con las medidas de subidas tributarias, supresión de exacciones y bonificaciones voluntarias
- En el presente trimestre, siguen en vigor las medidas adoptadas en relación con. A) la supresión de la bonificación del 95% de la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a favor de las Entidades de Derecho Público, Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o Asociaciones sin fines de lucro, declaradas por el Pleno Municipal de especial interés o utilidad municipal. B) Reducción del 5% al 2% de la bonificación por domiciliación de los tributos de vencimiento periódico. Se calcula que en este cuarto trimestre, el ahorro por reducción de bonificación se eleva a 0,84 millones de euros. C) Aumento del 1,9% de las tarifas de las tasas municipales. Se comparan los derechos reconocidos y la recaudación líquida, datos provisionales, a 31 de diciembre de 2018 con los datos o del mismo periodo de 2017, obteniendo una diferencia positiva de 2,05 millones de euros y de 3,40 millones de euros, respectivamente. D) Extensión del requisito de estar al corriente en el pago de tributos municipales para el disfrute de bonificaciones de imposición voluntaria.
- Medida 2: En relación con las medidas de refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria
- Se da continuidad a las medidas adoptadas en el ejercicio anterior.
- Ampliación del plazo de embargo de devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como ampliación del número de expedientes de apremio gestionados en tales actuaciones. Los expedientes de apremio gestionados en este cuarto trimestre de 2018 han sido ligeramente inferiores a los gestionados en el mismo trimestre del ejercicio 2017.
- Mejora en el proceso de notificación de las diligencias de embargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Mejora de la operativa y agilidad en el cruce de ficheros. En este punto ya se ha comentado los embargos de la AEAT.
- Envío masivo de notificaciones de providencia de apremio multiliquidación. En el informe de la Vicetesorería se indica que la aplicación municipal tributaria SIGT permite agrupar hasta 8 notificaciones en un solo documento.
- Mejora en el sistema de control de las emisiones de notificaciones.
- Agilización del procedimiento de apremio.
- Envío conjunto de liquidaciones junto con la Resolución.
- Gestión colectiva de expedientes.
- Envío de documentos de ingreso por correo electrónico.
- Notificación de liquidaciones.
- Embargo vía Editran. En este cuarto trimestre de 2018, el importe ingresado derivado de actuaciones de embargo en cuentas ha sido de 1.91 millones de euros.
- Ahorro por envío masivo de avisos de embargo por expedientes de ejecutiva. El este último trimestre ha supuesto un ahorro de 0,20 millones de euros.
- Implantación del sistema de cobro por autoliquidación respecto a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro. El sistema de autoliquidación ha permitido anticipar en el presente trimestre el cobro por importe de 2,20 millones de euros en más de tres meses.
- <u>Medida 3: En relación con medidas para potenciar la Inspección Tributaria</u>
- Intensificación de las tareas de inspección y sanción de las transmisiones comunicadas por la plataforma ANCERT. Esta medida ha tenido un efecto en este último trimestre de 2,99 millones de euros generados fundamentalmente por liquidaciones de inspección del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana IIVTNU, por el Impuesto de Actividades Económicas y por el Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

GASTOS

En relación con los ajustes en gastos propuestos en el Plan, en el presente trimestre se dan por aplicadas la integridad de las medidas propuestas en el Plan, en consecuencia los efectos de los ajustes realizados se considera identificados en los informes anteriores.

Conclusión de la ejecución trimestral del Plan de Ajuste

La información de este último trimestre, es significativa y deriva de la ejecución a 31 de diciembre, no obstante, debe tenerse en cuenta su carácter provisional por estar pendiente, a fecha de hoy, el cierre y liquidación definitiva.
En relación con los ingresos, los derechos reconocidos han superado los objetivos previstos en el Plan. En cuanto a los gastos, las obligaciones reconocidas por gasto corriente se ajustan a las previstas en el plan. Por su parte, las obligaciones relativas a las inversiones, superan las del Plan debido fundamentalmente, a la mayor capacidad de los presupuestos para financiar inversiones con recursos propios y a la aplicación del superávit en inversiones financieramente sostenible. También han superado el Plan, las operaciones financieras, a causa de las refinanciaciones practicadas.
En relación con la cuenta 413 se prevé unas cifras a final del ejercicio que supera la prevista en el Plan. No obstante, en el presente trimestre, del total de las obligaciones pendientes, aquellas que corresponden a facturas corrientes, sí que se ajustan al Plan; el resto, básicamente, corresponde a expropiaciones y a gasto de naturaleza circunstancial.
En lo relativo a las medidas de mejora adoptadas, se indica que se han llevado a cabo todas las proyectadas y se ha dado continuidad a las implantadas en trimestres anteriores.
Como se ha indicado anteriormente en el presente trimestre se ha cancelado el resto pendiente de la operación de crédito concertada en su día para financiar el plan de pago a proveedores. En el apartados posteriores se analizará la referida cancelación y el la consecuencia que se deriva de dejar sin efecto el Plan de Ajuste.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

B) CANCELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR EL PLAN DE PAGOS A PROVEEDORES

1.- ANTECEDENTE

El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, expone en su propio preámbulo el motivo de la actuación extraordinaria que viene a regular: por una parte, la grave situación de crisis económica que genera una caída de la actividad económica y correlativamente una fuerte bajada en la recaudación de recursos por parte de las entidades locales y el consiguiente retraso en el pago a los proveedores; y por otra parte, las restricciones de acceso al crédito.

La consecuencia de esta situación fue el establecimiento de un mecanismo que posibilitaba el endeudamiento de las Entidades Locales para poder pagar las obligaciones pendientes de pago, sustituyendo la deuda comercial por deuda financiera. Por otra parte y para garantizar el principio de sostenibilidad de la devolución de los préstamos vinculados a los mecanismos de financiación, se estableció la obligación de dotarse las Entidades Locales de un instrumento de planificación plurianual (Plan de Ajuste).

2.- OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del citado Real Decreto-ley 4/2012, se elabora la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos previstos en dicho Real Decreto-ley.
La relación se presenta distinguiendo las obligaciones pendientes del propio Ayuntamiento de las de los organismos autónomos, separando a su vez por cada Entidad si las obligaciones responden a facturas aprobadas pendientes de pago o bien corresponden a facturas pendientes de aprobación. Esta última separación es relevante por cuanto si se decide acudir al endeudamiento, las primeras se atenderán mediante una operación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de tesorería y las segundas se financiarán mediante una operación de crédito.
En resumen, se presenta una relación de obligaciones pendientes de pago por un importe total 181.148.492,52 euros distribuidos en 93.608.973,47 euros en facturas aprobadas pendientes de pago, y 87.539.519,05 euros en facturas pendientes de aprobación. Para las primeras se formalizó una operación de tesorería y para las segundas una operación de crédito, ambas con un plazo máximo de 10 años con 2 de carencia en la amortización de principal; tal y como lo dispuso la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril.
A partir de estas cifras se elaboró un Plan de Ajuste con las medidas referidas al principio del informe.

El Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, quedó enterado de la relación de facturas pendientes de pago incluidas en el certificado remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y aprobó el Plan de Ajuste en los términos previstos en la plataforma electrónica.
Además declaró expresamente el compromiso del Ayuntamiento de Valencia a adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por un periodo coincidente con la amortización de la operación de endeudamiento.
Por último, declaró el compromiso de remitir la información al Ministerio para el seguimiento del Plan.
El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en fecha 30 de abril valora favorablemente el referido Plan.

Con posterioridad, tras los ajustes correspondientes de bajas de algunas facturas y de nuevas incorporaciones, y aprovechando la ampliación del plazo de presentación aprobado por el Ministerio, el importe total de la operación de endeudamiento para financiar el pago a proveedores, quedó formalizada en la cifra de 183.157.414,02 euros. A esta cifra definitiva se llegó mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 11 de mayo y 20 de julio de 2012.
Esta deuda fue contraída con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores del ICO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

Esta cifra, distribuida por entidades financieras e importe figuran en el siguiente cuadro:

OPERACIONES ICO FFPP		
ENTIDADES	**Nº DE CONTRATO**	**CAPITAL CONTRATADO**
BBVA	9546839386	20.315.842,43
SABADELLCAM (ANTIGUA CAM)	807415433675	12.040.325,53
BANCO POPULAR	750003730660005000	10.884.193,81
SABADELLCAM	807415465476	9.703.970,53
BANKIA	102935	21.419.704,51
CAIXABANK	9620312158730-87	33.178.226,38
BANCO SANTANDER	491827831230052000	18.905.806,87
BANCO SANTANDER (BANESTO)	491827841230052000	8.500.237,25
BANKINTER	9462510003646	14.106.474,80
CAJAMAR CAJA RURAL	1980900212018020000	16.029.205,90
BMN	4871654165000000000	17.540.407,03
SABADELLCAM	807415473074	533.018,98
TOTAL		**183.157.414,02**

3.- AMORTIZACIÓN

En el ejercicio 2012 y 2013 no hubo amortización del principal, por los dos años de carencia concertados.
En el ejercicio 2014, mediante el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, ante la finalización del periodo de carencia y resultando que en agosto se iniciaba el la amortización del principal, se permitía que las entidades locales cancelasen total o parcialmente sus deudas con el Fondo antes de iniciar dicha amortización. Se tenía en cuenta la mejora de las condiciones de los mercados financieros.
La posibilidad de sustituir la deuda contraída con el Fondo del ICO, con otra operación de endeudamiento con entidades financieras, precisó de autorización especial mediante el citado Real Decreto-ley 8/2014, porque la primera operación con el Fondo tuvo carácter extraordinario por cuanto excepcionó el régimen de autorización de operaciones de endeudamiento, estuvo garantizada por la participación de los tributos del Estado, y por último, pudo destinarse a gasto corriente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si la entidad local hubiera cumplido en 2013 con el límite de deuda, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto, y cancelase totalmente los prestamos formalizados con el Fondo, quedaría sin vigencia el plan de ajuste.
De no cumplir en el 2013 alguno de los límites o reglas, se podía formalizar una nueva operación de endeudamiento que cancele el Fondo, pero el plan de ajuste mantendría su vigencia.
El Ayuntamiento de Valencia concertó una nueva operación de refinanciación o sustitución del Fondo con el ICO a partir del capital vivo a diciembre de 2014, pero el plan de ajuste siguió en vigor porque a pesar de cumplir en el 2013 con el principio de estabilidad y con el límite de deuda, se incumplió con la regla del gasto, con un exceso de 1.759.499,47 euros.

En el cuadro siguiente se relacionan las operaciones concertadas con el Fondo, con detalle del capital vivo a diciembre de 2104, número de contrato e importe.

OPERACIONES ICO FFPP		
ENTIDADES	Nº DE CONTRATO	CAPITAL CONTRATADO
BBVA	9546839386	19.046.102,27
SABADELLCAM (ANTIGUA CAM)	807415433675	11.287.805,17
BANCO POPULAR	750003730660005000	10.203.931,69
SABADELLCAM	807415465476	9.097.472,37
BANKIA	102935	20.080.972,97
CAIXABANK	9620312158730-87	31.104.587,24
BANCO SANTANDER	491827831230052000	17.724.193,95
BANCO SANTANDER (BANESTO)	491827841230052000	7.968.972,43
BANKINTER	9462510003646	13.224.820,12
CAJAMAR CAJA RURAL	1980900212018020000	15.027.380,54
BMN	4871654165000000000	16.444.131,61
SABADELLCAM	807415473074	516.362,14
TOTAL		**171.726.732,50**

La cifra total de 171.726.732,50 euros, corresponde al capital vivo a diciembre de 2014, resultante de deducir, del total formalizado en 2012 por importe de 183.157.414,02 euros, la cifra de 11.430.681,52 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correspondiente a la amortización ordinaria con recursos propios de los meses agosto-noviembre de 2014.

La Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2014, acordó la operación de sustitución del Fondo, aprobando el procedimiento para la contratación de operaciones de crédito a largo plazo destinadas a dicho fin.
En el siguiente cuadro, se relacionan las entidades financieras seleccionadas con detalle del número de contrato, capital contratado y fecha de cancelación del Fondo.

NUEVAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO QUE REFINANCIAN LAS OPERACIONES ICO FFP

ENTIDADES	Nº CONTRATO	CAPITAL CONTRATADO	FECHA CANCELACIÓN
BBVA	50264792	32.000.000,00	28/02/2018
SABADELLCAM	807486014636	10.000.000,00	28/11/2018
BANKIA	6000010180	18.028.702,59	28/08/2018
CAIXABANK	96203136086673	60.000.000,00	28/11/2018
BANCO SANTANDER	491827841030053000	40.000.000,00	16/12/2017
CAJAMAR CAJA RURAL	30582100111649000000	11.698.029,91	28/08/2018
TOTAL		**171.726.732,50**	

A partir, de esta situación a 31 de diciembre de 2014 y hasta la fecha actual, se ha procedido a la amortización ordinaria y extraordinaria con recursos propios del capital principal pendiente de esta operación originada para pagar a los proveedores con obligaciones pendientes.
Debe resaltarse el esfuerzo presupuestario a partir de 2016 de añadir a las amortizaciones ordinarias prevista en los cuadros de amortización, las amortizaciones extraordinarias que han permitido con recursos propios cancelar con antelación la totalidad de los capitales pendientes. Recordemos que la operación inicial estaba prevista para un plazo de 10 años, esto es, hasta el 2022.

En el siguiente cuadro se analiza cómo se ha producido esta amortización con recursos propios del capital vivo a diciembre de 2014, esto es, 171.726.732,50 euros, distinguiendo las amortizaciones ordinarias, de 2014 hasta 2018, por importe de 79.140.11,81 euros, de las amortizaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

extraordinarias producidas en 2016, 2017 y 2018 por importe de 92.586.620,69 euros.

Además y dado que en su origen las facturas pendientes de pago se distribuían entre las que no tenían crédito y las que estaban aprobadas pendientes de pago, y esto determinó que el endeudamiento original se formalizase mediante una operación de crédito y una operación de tesorería a largo plazo, el cuadro detalla el origen presupuestario o no presupuestario de los fondos propios destinados a la amortización.

PRÉSTAMO	Nº CONTRATO	IMPORTE	AMORTIZACIÓN ORDINARIA	FUENTE de FINANCIACIÓN	AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA	FUENTE de FINANCIACIÓN
CAIXABANK	96203136086673	60.000.000,00	32.000.000,00	Fondos presupuestarios	28.000.000,00	Fondos presupuestarios
SANTANDER	491827841030053000	40.000.000,00	15.999.999,96	Fondos no prespuestarios	24.000.000,04	Fondos no prespuestarios
BBVA	50264792	32.000.000,00	13.866.666,71	Fondos no prespuestarios	18.133.333,29	Fondos no prespuestarios
SABADELLCAM	807486014636	10.000.000,00	5.333.333,28	Fondos presupuestarios	4.666.666,72	Fondos presupuestarios
CAJAMAR CAJA RURAL-Presupuestario	30582100111649000000	11.698.029,91	1.332.313,38	Fondos presupuestarios	1.332.313,47	Fondos presupuestarios
CAJAMAR CAJA RURAL-No Prespuestaria	30582100111649000000		3.914.474,71	Fondos no prespuestarios	5.118.928,35	Fondos no prespuestarios
BANKIA-Presupuestaria	6000010180	18.028.702,59	3.214.219,31	Fondos presupuestarios	6.785.780,69	Fondos presupuestarios
BANKIA-No Presupuestaria	6000010180		3.479.104,46	Fondos no prespuestarios	4.549.598,13	Fondos no prespuestarios
TOTAL		**171.726.732,50**	**79.140.111,81**		**92.586.620,69**	

Por último, dada la importancia relativa de las amortizaciones anticipadas, en el cuadro siguiente se distingue por años e importe, dicha amortización.

	IMPORTE PRESTÁMO	CAPITAL AMORTIZADO ANTICIPADAMENTE			ACUERDO/RESOLUCIÓN
		AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	
BBVA	32.000.000,00			18.133.333,29	Ac.n.3- 19/01/2018
SABADELL (2014-02)	10.000.000,00			3.016.025,29	Resoluc.n.1- 03/09/2018
				1.650.641,43	Resoluc.n.1- 16/11/2018
BANKIA (2014-03)	18.028.702,59	5.134.119,45			Resoluc.n.1-21/09/2016
				4.549.598,13	Ac.n.3- 19/01/2018
				1.651.661,24	Resoluc.n.1- 03/08/2018
CAIXABANK (2014-01)	60.000.000,00			28.000.000,00	Resoluc.n.1- 16/11/2018
SANTANDER	40.000.000,00		24.000.000,04		Ac.n.1- 15/12/2017
CAJAMAR CAJA RURAL (2014-07)	11.698.029,91			5.118.928,35	Ac.n.3- 19/01/2018
				1.332.313,47	Resolu.n1-03/09/2018
TOTAL	**171.726.732,50**	5.134.119,45	24.000.000,04	63.452.501,20	
TOTAL AMORTIZACION ANTICIPADA		**92.586.620,69**			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los acuerdos relacionados en el cuadro anterior, se adjuntan al presente informe.
Además también se adjunta como documentación complementaria y acreditativa, certificados del Tesorero Municipal así como los correspondientes certificados de las entidades financieras, constatando la cancelación total de los referidos préstamos.

C) DEJAR SIN EFECTO EL PLAN DE AJUSTE

La cancelación total con recursos propios de los préstamos que tienen su origen en el mecanismo creado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero para liquidar las deudas comerciales de las entidades locales mediante el pago de las obligaciones pendientes con los acreedores, dejará sin efecto el plan de ajuste vinculado a dichos préstamos, cuyo objetivo fundamental no era otro que garantizar el principio de sostenibilidad financiera; tal y como se desprende de los puntos 4 y 5 del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, puesto de manifiesto por la Secretaría de Estado de Hacienda en escrito de fecha 11 de mayo de 2017 a este Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Asimismo, quedar enterado de la información remitida sobre la ejecución del Plan de Ajuste por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos (Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable) al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento con lo previsto en el párrafo primero del artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00407-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'Informe anual de l'interventor general municipal de les resolucions adoptades per l'alcalde-president de la corporació contràries a les objeccions efectuades, així com de les anomalies en matèria d'ingressos, durant l'exercici 2018.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 13 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord d'eixe punt.

ACORD

"El control y fiscalización de la gestión económica de las entidades locales, está regulado en el capítulo IV del título VI del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

El artículo 218.1 TRLRHL dispone que:

'El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El presidente de la corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.'

Por su parte, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su artículo 15.6 concreta la ocasión en que debe darse cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas contrarios a los reparos efectuados por el órgano interventor:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El presidente de la corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.'

Por Resolución de Alcaldía nº 41, de fecha 15 de febrero de 2019, se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2018 y se dispone dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193.4 del TRLRHL y 90.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

En virtud de las mencionadas disposiciones legales, la Intervención General del Ayuntamiento de València ha emitido el informe anual de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad local contrarios a los reparos formulados y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Y, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, lo eleva al Pleno municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe anual del interventor general, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL y 15.6 del Real Decreto 424/2017, sobre las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, y anomalías detectadas en materia de ingresos en 2018."

El informe es del tenor literal siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente: E 00407 2019 3

Asunto: Informe anual al Pleno de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos formulados y resumen de anomalías en materia de ingresos en 2018.

IN F O R M E

El presente informe se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En su redacción actual, el artículo 218.1 del TRLRHL establece que:

"El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

Además del informe que el órgano interventor ha de elevar al Pleno, el punto 3 del artículo 218 del TRLRHL establece que:

"El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

El Tribunal de Cuentas mediante Resolución de 10 de julio de 2015, publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de la documentación requerida, regula la forma, el alcance y el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL. En suma, atendiendo a la anterior Resolución, deberán remitirse, los acuerdos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resoluciones contrarios a los reparos del Interventor, los adoptados con omisión de la fiscalización previa preceptiva y las anomalías en la gestión de ingresos. La Instrucción prevé que la remisión de la información al Tribunal de Cuentas, se efectúe por procedimiento telemático y a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran.

El Real Decreto 424/2017, en vigor desde el 1 de julio de 2018, en su artículo 15.6 concreta la ocasión en que debe darse cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

"Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

Vistas las previsiones del tercer párrafo del artículo 218.1 del TRLRHL y del artículo 15.6 *in fine* del Real Decreto 424/2017, con fecha 4 de febrero se comunicó a Alcaldía que esta Intervención General iba a dar cuenta al Pleno de su informe anual con las dos resoluciones que en 2018 se adoptaron levantando el reparo formulado, a los efectos de presentación, si procediera, del informe justificativo de su actuación en los términos que dispone el TRLRHL. Por Alcaldía se informó, el 8 de febrero, que la justificación a su actuación está contenida en el cuerpo de sus resoluciones de 17/12/2018 y 28/11/2018, por lo que no consideraba necesaria la emisión de un informe justificativo.

Por su parte, la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 4.e) entre los fines y funciones de la Agencia:

Hacer estudios y análisis de riesgos previos en actividades relacionadas con la contratación administrativa, la prestación de servicios públicos, las ayudas o las subvenciones públicas y los procedimientos de toma de decisiones, en colaboración con los servicios de auditoría o intervención. En particular, estudiará los informes a que se refiere el artículo 218 del Real decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, de los cuales la intervención enviará una copia anual a la agencia y la evaluación de su traslado a la fiscalía anticorrupción.

En virtud de las mencionadas disposiciones legales, se remitirán al Tribunal de Cuentas y a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana los acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos del Interventor, así como los adoptados con omisión de la fiscalización previa preceptiva y las anomalías en la gestión de ingresos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sin perjuicio de ello, procede informar al Ayuntamiento Pleno, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 218.1 y del TRLRHL y 15.6 del Real Decreto 424/2017.

Finalmente, indicar que el expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal 2018 (E/04301/2019/6) ha sido informado por esta Intervención General con fecha 15 de febrero de 2019, habiendo sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 41 en esa misma fecha.

El presente informe se acompaña de dos Anexos:

- **ANEXO I, sobre acuerdos y resoluciones de gastos contrarios a los reparos del Interventor.**

Se constata que en 2018 se han adoptado dos resoluciones contrarias al reparo formulado por la Intervención General Municipal, correspondientes a la propuesta de Acuerdo 54 del expediente E-02201-2011-4933 y a la propuesta de Acuerdo de 15/10/2018 del expediente E-01201-2018-618.

Respecto del expediente E-01201-2018-618 se han extraído de él y forman parte de este informe los siguientes documentos:

1. La Propuesta de Acuerdo nº 1, de 15/10/2018
2. El informe de fiscalización de disconformidad, de 30/10/2018.
3. El informe de Vicesecretaría de 7/11/2018.
4. El informe del Advocat de la Ciutat de 16/11/2018
5. La resolución de Alcaldía levantando la suspensión producida por el reparo, de 28/11/2018.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 53, de 30/11/2018, declarando la imposibilidad de interrumpir la prestación del servicio.

Respecto del expediente E-02201-2011-4933, se han extraído de él y forman parte de este informe los siguientes documentos:

1. La Propuesta de Acuerdo nº 54, de 22/10/2018, de continuidad por interés general del contrato de gestión del Centro de Día Tres Forques.
2. El informe de fiscalización de disconformidad, de 31/10/2018
3. El informe de Secretaría del Área II, de 26/11/2018.
4. El informe de Intervención General de 3/12/2018 ampliando y ratificando la disconformidad del informe de fiscalización de 31/10/2018.
5. La resolución nº 56 de Alcaldía, de 17/12/2018, levantando el reparo formulado.
6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 47 de 21/12/2018 aprobando la continuidad de la prestación del servicio.

- **ANEXO II, sobre las anomalías de ingresos.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relación con las anomalías en la gestión de los ingresos, durante el ejercicio 2018 se detectaron un total de 9 anomalías por importe de 14.175,35€.

Todas las anomalías se refieren a la omisión del trámite de fiscalización.

En 6 casos, por importe de 2.900,12€, el Servicio gestor no remitió el expediente a la Intervención para su fiscalización previa. No obstante, realizada la comprobación del fondo del expediente no se apreció ninguna infracción más allá de la omisión. Todos los casos se refieren a multas y sanciones.

En otros 3 casos, por importe de 11.275,23€, también la causa ha sido la omisión del trámite de fiscalización, previa pero esta vez por considerarse erróneamente por el gestor que la fiscalización se ejercía a posteriori. Tampoco se apreció en su comprobación infracción distinta a la de la omisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**Els referits annexos I i II obren en el corresponent expedient d'Intervenció General.*

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2019-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 1a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del pressupost 2019.		

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 15 i 16 de l'orde del dia relatius a dos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, amb votació separada. El 15 proposa aprovar la 1a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del pressupost 2019, i el 16 proposa aprovar la 1a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2019.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

"Buenos días otra vez.

Mire, para que se hagan una idea de qué va este punto de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento después de dos meses de tener en vigor los Presupuestos del 2019 tiene que hacer una modificación en el presupuesto para pagar un incremento salarial de los funcionarios, que estén atentos a la votación del tripartito de este asunto.

Pero la intervención que quiero hacer es la siguiente. Cuando nos presentan el presupuesto los señores del tripartito, el Sr. Ribó, hay un punto en los gastos del capítulo 1, es decir, los que afectan al personal, que dice: previsión incremento del 2,5 %, cero. El presupuesto que hacen para el incremento del gasto es cero. Y me dirán: bueno, es que, claro, el incremento del gasto se decide por Decreto Ley el 21 de diciembre del 2018, el 24/2018.

Por cierto, que 9 meses, el Gobierno de España, el Sr. Sánchez, tuviese que hacer 24 decretos leyes pues ya es, ya es forma de gestionar, pero bueno.

Entonces, es verdad que el incremento se recoge en un Real Decreto el 21 de diciembre. Pero, ¿qué es lo que dice el Real Decreto para incrementar el sueldo de los trabajadores de este Ayuntamiento? Pues que este Decreto Ley se basa en el segundo acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo firmado por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras, UGT y CSIF. Es decir, aunque hay un Decreto Ley el 24 de diciembre, eso es cierto, no es menos cierto que se basa en la segunda mesa de negociación. ¿De cuándo es la segunda mesa? Del 22 de marzo del 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es decir, que si uno hubiese tenido ganas ya sabía a la hora de elaborar los presupuestos que esto iba a llegar y por lo menos, de una forma u otra, se podría haber contemplado. Se lo digo, Sr. Ribó, porque no quiso contemplar esa subida salarial en los presupuestos y ahora tiene que hacer una modificación de crédito para atenderla. Es un dinero que tenía que estar ya en los bolsillos de los funcionarios y por, otra vez, falta de previsión y falta de gestión, pues se va a demorar.

Está ese punto y hay otro punto igualmente importante que afecta a nuestra Policía Local. Aparece un compromiso por parte del Ayuntamiento de, cada vez que hay una prejubilación, tener que acometer un % de Seguridad Social. Nuevamente aparece un decreto, esta vez el 14 de diciembre, el Real Decreto del 2018. Mire, vamos a ver, este Decreto hace referencia otra vez a lo que es una disposición adicional que es la 164 de la Ley 6/2018, del 3 de julio.

¿Qué es lo que dice la ley? La ley dice que esa disposición adicional de entonces, del 4 de julio en este caso, dice: el tiempo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,6 %, siendo el 8,84 % a cargo de la Administración. Es decir, que cuando un Policía se prejubila, hay un 8,84 % de la Seguridad Social que tiene que soportar el Ayuntamiento. Esto se dice ya el 4 de julio y tampoco se recoge en los presupuestos. Y ahora nos viene con una modificación de crédito de 11 millones para poder atender todo esto.

Sr. Ribó, es que ustedes hicieron los presupuestos a martillazos. Y se lo dijimos, no estaban contemplando la realidad. Y eso es otra vez o desgana o desconocimiento, que no creo, o falta de gestión. Y un poco que tuvieron que hacer unos presupuestos pues para entenderse entre ustedes y salir del paso. Ahora, en menos de dos meses, una modificación de crédito de 11 millones para atender la subida salarial.

Claro que le vamos a votar que sí a esta modificación de crédito, ¿Cómo vamos a permitir que los funcionarios del Ayuntamiento de València no tengan este incremento salarial o que se coja el cargo de la Seguridad Social? Pero, Sr. Ribó, como mínimo, se podría haber hecho ya en enero, como mínimo. Y si hubiese sido mejor gestor esto se podría haber visionado en los presupuestos de entonces porque en julio y en marzo la cuestión estaba ya más que cantada.”

Sr. Monzó

“Gracias.

De nuevo en estos puntos 15 y 16 volvemos a hablar de las cuestiones económicas y claro que el Partido Popular puede hablar con la cabeza bien alta de haber rescatado este país en varias ocasiones. Mire, Sr. Vilar, no sé si esta la va a defender usted o la va a defender…, la va a defender usted en este caso.

Miren, en estos últimos ocho meses, en el mes de enero hay 80.000 parados más. En estos últimos ocho meses han conseguido que se frenara la economía en nuestro país con respecto a la zona euro. En estos últimos ocho meses el consumo de los hogares se ha reducido a la mitad. En estos últimos ocho meses se ha pasado de 7.800 nuevos en la Seguridad Social a 6.800 personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

menos en la Seguridad Social. Y en estos últimos ocho meses hay un 23 % menos de empresa y se destruyen un 73 % de empresas más que hace ocho meses. Por supuesto que el Partido Popular puede hablar de cuestiones económicas, por lo que se refería antes el Sr. Campillo.

Respecto al punto 15 en concreto y el punto 16, manifestar nuestra abstención por esta modificación de crédito. El Sr. Rajoy antes de terminar su mandato ya aprobó o propuso el incremento salarial que ustedes ahora en el mes de diciembre, el Sr. Sánchez, ha vuelto a proponer. Por tanto, si ya sabían y ya estaban en el gobierno desde el mes de junio, ya sabían que este incremento salarial se iba a producir. Igual que se ha producido un incremento en el capítulo 1 desde el año 2015 al año 2019 de 230 a 284 millones, al menos este incremento salarial lo podían haber incorporado también en el capítulo 1. Nosotros, desde el 2015, nunca hemos estado en contra del convenio colectivo. Ya le digo que el Sr. Rajoy antes de marcharse dejó aprobado este incremento salarial. Lo que les decimos es que, una vez más, tienen una falta de previsión y este incremento lo deberían de haber incorporado en el capítulo 1.

Con lo que estamos en contra es que la plantilla en términos netos no se haya incrementado y no hayan destinado estos más de 65 millones de euros fundamentalmente, se lo digo a usted, Sr. Campillo, a incrementar policías y bomberos. Y no me hable usted de tasas de reposición y estas cuestiones que es lo que vienen acostumbrados, que llevan ya cuatro años. Y por tanto, de nuevo han tenido ustedes una falta de reposición. *Li ho dic en valencià: excuses de mal pagador*. Porque llevan ya cuatro años y desde el primer año deberían haber propuesto y previsto este tipo de circunstancias.

Con respecto a los expedientes extrajudiciales. Han hablado antes de algunas cifras de cuando también estábamos gobernando. Yo me alegro, la verdad, que sea su única excusa el hecho de sacar las cifras de cuando el Partido Popular estaba gobernando. Ahora les diré yo alguna de sus cifras: desde el año 2016 han aumentado ustedes en expedientes extrajudiciales 11 millones de euros; el 2017, 11,7; el 2018, 13 millones de euros. Sí, dice usted así, efectivamente se puede hacer. Ahora en febrero del 2019, 10,7. Han consumido prácticamente todo el capítulo 5 en este tipo de cuestiones.

Y efectivamente, al final, esto es una falta de previsión reiterada, mes a mes, año a año. La 413 de la que hablaban ustedes de las facturas en *els calaixos*, también en el cuarto trimestre supera el Plan de Ajuste en un 150 %. Ahora aprovechan este fondo para compensar esa 413 y reconocen que toda la gestión que se hizo por parte del Partido Popular estaba bien hecha en este sentido, porque ustedes están haciendo ahora exactamente lo mismo que hacíamos nosotros en su momento. Lo que no se puede hacer, y es lo que recrimino, es que critiquen todo lo que se ha hecho y ahora en el mejor de los casos hagan ustedes lo mismo y no acierten en la previsión, que constantemente no tienen.

Y esa es su falta de licencia en materia económica.”

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Novo.

_____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Vilar

"Vosté ha dit, no sé el que ha dit, jo dic que esta garbellant aigua, eh?

Desde luego, es increíble que haya 10 millones en la 413 lo quiere comparar a los centenares de millones, exactamente 183 millones, que no es que estaban en la 413 y de ahí se pagan sino que no se pagaban, estaban acumulados. Por eso se tuvo que pedir un crédito al ICO y luego refinanciarlo con la banca privada. Y eso es lo que dio lugar y origen al Plan de Ajuste, no que hubieran facturas pendientes de pago en la 413 que es un procedimiento de gestión presupuestaria normal. Es que tienen facilidad, de verdad, yo se la reconozco, de manipulación de los datos y manipulación de los conceptos presupuestarios.

Usted ha dicho simplemente que nos hemos retrasado en la ejecución de amortización de deuda de salida del Plan de Ajuste, se lo ha dicho antes mi compañero a usted. Si nos hemos adelantado, si estaba previsto para el 22 y usted lo sabe; no puede decir que no porque lo tiene que saber y estoy convencido que lo sabe.

Pero, hablando de la modificación de créditos. Sr. Giner, que le agradezco, bueno, le agradecerán obviamente los funcionarios y funcionarias y trabajadores públicos de la casa que vaya a votar a favor, ha hecho su típica intervención absolutamente burocrática, que si fecha, que si una es antes de la otra, que si demás. A ver, lo que tiene vigencia es un decreto ley, no principios de acuerdo entre mesas sindicales y gobiernos de ningún tipo. Cuando es de obligado de cumplimiento es cuando el decreto ley se sanciona y se publica en el BOE por parte del Gobierno. Lo otro son fases de negociación, colectiva en este caso, de mesas del sector público, pero que no tienen ejecución hasta que se publican en el BOE y pasan al decreto ley a tener vigencia.

Fíjese lo que nos ha costado de montar el expediente desde que se ha aprobado el decreto ley, en mes y algo se ha montado porque teníamos el dinero. Pero ustedes son tan burócratas que no saben mirar de un capitulo a otro, por eso hay un capitulo que se llama de contingencia que es donde se cargan las cuestiones sobrevenidas una vez aprobado el presupuesto. Por eso teníamos, llámele usted reserva o llámele como quiera. Y luego teníamos de ahorros suficientes financieros fruto de la buena gestión económica para suplementar lo que faltaba. Es un esfuerzo presupuestario importante del Ayuntamiento. No se fije en que capitulo estaba, porque al final va a estar en el 1 en mes y medio. Es decir, desde que se aprobó el decreto. Teníamos suficientes reservas, capacidad, colchón económico para hacer frente a este importante esfuerzo presupuestario, pero que compartimos con las reivindicaciones de los sindicatos de los trabajadores y trabajadoras de la Administración pública porque llevaban años no solo de congelación sino de recortes de su capacidad adquisitiva, de su poder adquisitivo.

Por tanto es un esfuerzo que hacemos con mucha alegría, por decirlo así, o con satisfacción porque al final se genera, que no se llega todavía, se genera una senda, un camino de recuperación de capacidad, de poder adquisitivo de los empleados de lo público. Y es que nosotros y nosotras creemos en lo público y por tanto creemos que quienes dedican su esfuerzo todos los días a servir a lo público tienen que tener una remuneración consecuente con su responsabilidad de trabajadores de lo público. Por tanto, aplaudimos ese Decreto Ley que antes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

habría esbozos, habría negociaciones y habría principios de acuerdo, pero aplaudimos ese Decreto Ley que permite que se recupere parte de la capacidad de poder adquisitivo de trabajadores y trabajadoras públicas.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Sí, Sr. Vilar. Como ya le he dicho, se lo vamos a aprobar, lo vamos a apoyar. Pero ya le digo, como mínimo esto se podría haber hecho en enero. Ya le digo, Sr. Vilar. Es que ustedes tienen una suerte y son los profesionales que trabajan en esta casa y cómo les van indicando cómo tienen que provisionar, es que eso a mí no me cabe la menor duda de la calidad de los profesionales de esta casa. Yo de lo que dudo es de la gestión del Sr. Campillo, lo que dudo es de la gestión del Sr. Ribó, dudo del tripartito. A usted no lo he nombrado, dudo del tripartito, del Sr. Campillo y del Sr. Ribó, como están gestionando, Sr. Vilar. Es que es una vergüenza. Ahora en el punto de los colegios veremos el informe de incidencias que tiene lo que ha hecho el Sr. Campillo. A mí se me caería la cara de vergüenza si viera esto, a mí. No sé a usted, a usted veo que no que se ríe. Pero bueno, siga usted así.

Entonces lo que le estamos diciendo es algo muy claro, que hay un decreto que en nuestro entender ya se podría prever desde julio. Y luego hay una dotación que se tiene que dar a la Seguridad Social que ya está incluso en marzo. Por lo tanto, ¿ustedes que prefirieron? Aumentar el capítulo 1 de gasto de personal a otras cosas. Bueno, pero lo podían haber destinado a esto y no a otras cosas.

Claro, ustedes tenían la capacidad económica, eso ya lo sé, ya lo sé. Y de hecho la partida de personal se aumentó, pero no para aumentar el sueldo de los funcionarios, se aumentó para sus cosas, estas cosas que se lleva usted con el Sr. Ribó que es lo que se nos escapa. Estas cosas que lleva el tripartito, el PSOE, Compromís y Podemos cuando gestionan los presupuestos. Pero que tenía capacidad económica para hacerlo, sí, que quede claro. Y de hecho se incrementó el gasto de personal en mucho más importe que en estos 10 millones que estamos hablando. Ahora, no les dio la gana de llevarlo ya directamente a las nóminas de los funcionarios, han preferido hacerlo en febrero. No se preocupe, Sr. Vilar, que se lo vamos a aprobar, no se preocupe.

Y, me queda un minuto, lo he hecho a conciencia. Me gustaría pues que nos congratulásemos todos de salir del Plan de Ajuste. Creo que es una gran noticia, siempre se lo hemos dicho. Ahora bien, desde que se dijo en su día que nos íbamos a salir del Plan de Ajuste, yo ya le he escuchado al Sr. Ribó que va a montar no sé cuántas sociedades. Una público-privada para hacer no sé qué, una no sé cuántos ni sé menos. Sr. Ribó, ni hablar. El Plan de Ajuste se sale uno para poder hacer inversiones, no para crear chiringuitos.

Y le digo más, Sr. Ribó, si tengo responsabilidad de gobierno a partir de mayo pondré en cuarentena las fundaciones para ver cómo están funcionando, para saberlo, porque lo quiero saber. ¿Me oye? Entonces, o usted, por favor, le pido al Sr. Ribó que de aquí a mayo no me haga como con los carriles bici, que no me cree ningún chiringuito saliéndose del Plan de Ajuste, por favor, que se espere a ver qué pasa en las elecciones.”

Sr. Monzó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Un poco dejar clara la intención del voto del Grupo Popular respecto a lo que es la abstención en el punto número 15. Fundamentalmente, he dicho anteriormente que estamos de acuerdo con el incremento salarial. Es más, fue el presidente Rajoy el que lo propuso al final de la legislatura. Y ahora, en el mes de diciembre, pues ha sido una medida copiada por el Sr. Sánchez, como otras tantas. Debería copiar más al Partido Popular en las medidas económicas y mejor nos iría a todos.

Con respecto a lo que estaba usted comentando de la cuenta 413, del tema de los préstamos, de los incrementos de impuestos. Vamos a ver, el Plan de Ajuste fue aprobado por el Gobierno anterior en el año 2012. En concreto, creo recordar, en febrero, inicio del año 2012. El Partido Socialista estuvo gobernando este país desde el año 2003 hasta el año 2011, Sr. Vilar, arruinó las arcas públicas de todos los ayuntamientos de este país, de todas las comunidades autónomas y de muchas empresas. Que quede claro que si no se podía pagar es porque su Gobierno arruinó este país. Y fue el Partido Popular a lo largo de siete años que ha tenido que rescatar las arcas públicas tanto del Gobierno central como de las comunidades autónomas, como de este y de otros muchos ayuntamientos.

Le cito algunas cifras. Déficit de más del 10 %, más de 100.000 millones de euros de gasto público por encima de los ingresos públicos, que ya la Unión Europea les ha llamado la atención en la pretensión de aprobar con el Sr. Torra estos presupuestos y que afortunadamente no lo han conseguido. Una tasa de paro superior al 25 %, una deuda superior al 100 % del PIB. Oiga, arruinaron este país y por eso no se podía pagar a los proveedores, por eso este Ayuntamiento y el resto de ayuntamientos de nuestro país no podía pagar a los proveedores.

Con respecto a lo que ha dicho usted de la 413 y de la deuda, porque le quiero aclarar una cosa. Estoy comparando lo que decía el Plan de Ajuste con la cifra real, el Plan de Ajuste ustedes en la 413 la han superado en un 150 %. Por supuesto que se ha reducido porque ya preveíamos que la situación económica iba a mejorar fruto de las medidas del Partido Popular, pero todavía se han quedado un 150 % por encima. Y el Plan de Deuda, que también ha sido una obligación legal, tengo mis dudas de que sea bueno salir del Plan de Ajuste, Sr. Giner, estando en manos de quien está, tengo mis dudas. Y lo que decíamos, y lo que le he dicho antes, es que debería de estar en 392 millones la deuda a final de año del 2018 y está en 443 millones de euros. Eso es lo que le he dicho, no que se tuviera previsión de terminar en el 2022, eso ya lo sabía, eso ya lo sabíamos. Lo que les he dicho es que lo han incumplido en estas medidas."

Es reincorporen a la sessió els Srs. Igual i Estellés.

Sr. Vilar

"Después de la solemne declaración del Sr. Giner de que va a meter mano a las fundaciones en el caso de que tenga cuota de poder en el Ayuntamiento, pues hablaremos de lo que estábamos hablando. Después también de la permanente puesta en valor del Gobierno de Rajoy que hace el señor portavoz del Partido Popular, lo cual es loable ya que tampoco es que defender a Rajoy debe estar muy de moda en su partido, por tanto, tiene su mérito y su valor que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

defienda al Sr. Rajoy y a sus ministros más que Casado; pero en fin, eso ya son cuestiones políticas.

Es que vuelve a lo de las subidas de impuestos. ¿Cuántas veces le tendremos que decir? Por mucho que lo diga, todos los plenos lo tendremos que decir. Cuando usted quiera. Cuatro recibos de IBI se subieron frente a los más de seiscientos mil del propio IBI que emite este Ayuntamiento. Se subieron a edificios o inmuebles de altísimo valor catastral con determinados usos, fundamentalmente bancarios y grandes cadenas de distribución comercial cuyos nombres comerciales no digo porque no son patrocinadores del Ayuntamiento. Pero, en todo caso, es que por mucho que lo digan no se va a convertir en verdad. Cuatro mil, más de seiscientos mil. Por tanto, repítalo todas las veces que quiera.

Igual que esa voraz tendencia que tiene al catastrofismo que ha generado ocho meses de Gobierno socialista, que por ejemplo se ha dejado que hemos subido el salario mínimo interprofesional. De esos presupuestos que íbamos a aprobar con Torra, que al final son los que ustedes, con Torra, votaron en contra. Pero oiga, sean más prudentes. Dicen unas cosas que seguro que no las reflexionan antes.

Porque aquí, de estos presupuestos, la única realidad que hay, estos Presupuestos Generales del Estado que no han salido, es que ustedes votaron con Torra y Bildu y con todos los demás, con esos que van a romper España, etcétera, etcétera, en contra de esos presupuestos que presentaba el Partido Socialista. Por tanto, sean algo más recatados en sus opiniones porque se le puede volver en contra, no utilicen argumentos que al final lo que se los dan es a los demás.

Salimos del Plan de Ajuste no solo porque debían 183 millones de euros en facturas que no podían pagar y tuvieron que pedir créditos porque Zapatero no sé qué pasaba. Zapatero ni está en este cuadro que es del jefe del Estado, ni en la galería de retratos de alcaldes y alcaldesas de este Ayuntamiento. Por tanto, algo tendrían que ver ustedes. Pero, ¿sabe lo que significa para nosotros salir del Plan de Ajuste? Igual que he dicho que nosotros creíamos en lo público y por eso estábamos contentos del incremento salarial, significa recuperar autonomía municipal para los que creemos en la autonomía municipal solo eso ya es importante. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ustedes seguramente es que no creen en la autonomía municipal."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 19 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez; fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i València en Comú presents a la sessió (falten els Srs. Crespo i Mendoza).

ACORD

"Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 2019 nº 8.1, de conformidad con los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2019, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 al incorporar esta 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2019, tras la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 22 de febrero de 2019, se ha aprobado el Proyecto de la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2019, por un importe total de 12.204.696,96 €, con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Altas Gastos

Capítulo 1	11.700.000,00
Capítulo 2	63.451,30
Capítulo 4	179.900,00
Capítulo 6	261.345,66
TOTAL	12.204.696,96

Bajas Gastos

Capítulo 2	335.027,07
Capítulo 3	5.618.272,09
Capítulo 4	67.700,00
Capítulo 5	6.183.697,80
TOTAL	12.204.696,96

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2019 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de Subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2019, en los términos establecidos en este expediente.

Cuarto. Exponer el expediente de la 1ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2019 al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Crespo.

_____

16	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-05501-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 1a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2019.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 15 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord d'eixe punt.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta el Sr. Mendoza), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"HECHOS

1. El concejal delegado de Hacienda, impulsa la tramitación la primera relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2019 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

6. Una vez dictaminados favorablemente los expedientes enviados a la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible del pasado 25 de febrero, se remiten al SEP los seis nuevos expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por importe de 3.552.570,99 € para su reconocimiento extrajudicial por el Pleno, informados por el Servicio Fiscal del Gasto y conformados por la IGAV, que figuran en la addenda del concejal delegado de Hacienda.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De acuerdo con la Base 31ª.3 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, y con la adenda al mismo suscrita por el concejal delegado de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la primera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2019, por un importe total de 14.262.653,65 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación que comienza en el nº 1 con el expediente E-02801-2019-4 del Servicio de Residuos Sólidos y Limpieza, por un importe de 5.025.252,18 €, y termina con el nº 53 correspondiente al expediente E-02701-2019-115 del Servicio del Ciclo Integral del Agua, por un importe de 3.499.533,33 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: pFpw i96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEIXEMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2019 AMB ADDENDA AL PLÉ 28 DE FEBRER DE 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	27-02-19 IMPORTE G.INVERS.
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16300	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000108	CERTIF.12.2 DICBRE. 2018 SO LIN	S.A. AGRICULTORES DE LA VEG	1.281.467,09		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16210	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000110	SO RECOGIDA DICIEMBRE 2018 2	S.A. AGRICULTORES DE LA VEG	649.621,97		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16210	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000111	CERTIF. 12.2 DICBRE. 2018 R.SEL	S.A. AGRICULTORES DE LA VEG	218.636,55		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300			RES.SOLIDS	CONOP	390001	IVA SOPORTADO			21.863,66	
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16300	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000112	CERTIF.5 DICBRE. 2018 E.SUBS.(	S.A. AGRICULTORES DE LA VEG	1.372,98		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300			RES.SOLIDS	CONOP	390001	IVA SOPORTADO			137,30	
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16300	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000113	CERTIF.5 DICIEMBRE 2018 (PART	S.A. AGRICULTORES DE LA VEG	1.372,98		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300			RES.SOLIDS	CONOP	390001	IVA SOPORTADO			137,30	
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16300	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000115	CERTIF.5 DICIEMBRE 2018(PART.	S.A. AGRICULTORES DE LA VEG	395,40		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300			RES.SOLIDS	CONOP	390001	IVA SOPORTADO			39,54	
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16300	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000188	CERTIF.12.2 DICBRE 2018(PART.2	FOMENTO DE CONSTRUCCIONE	1.121.474,77		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16210	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000189	CERTIF.12.2 DICBRE 2018(PART.2	FOMENTO DE CONSTRUCCIONE	802.850,73		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16210	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000206	CERTIF. 12.2 DICIEMBRE PART 2	FOMENTO DE CONSTRUCCIONE	189.722,88		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300			RES.SOLIDS	CONOP	390001	IVA SOPORTADO			18.972,29	
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16300	22700	RES.SOLIDS	04/01/2019	2019000203	CERTIF.12.2 DICBRE 2018(PART2	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMI	402.023,48		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16210	22700	RES.SOLIDS	04/01/2019	2019000204	CERTIF.12.2 DICMBRE 2018 (PAR	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMI	241.779,58		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16210	22700	RES.SOLIDS	02/01/2019	2019000117	CERTIF. 12.2 DICBRE.2018 R.SEL	FOMENTO VALENCIA MEDIOAMI	65.222,16		*
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300			RES.SOLIDS	CONOP	390001	IVA SOPORTADO			6.522,22	
29-01-19	1	2801-19-4	FJ300	16300	22700	RES.SOLIDS	31/12/2018	2019000129	CERTIF. 12.2 DICIEMBRE 2018 -P/	PLASTIC OMNIUM SISTEMAS UF	1.639,30		*
29-01-19	2	2101-16-344	ME280	32300	22799	EDUCACIO	10/12/2018	2018028974	FACTURA CORRESPONDIENTE A	SEGURETAT VIGILANCIA I PROT	7.008,80		*
29-01-19	2	2101-16-344	ME280	32300	22799	EDUCACIO	31/12/2018	2019000044	VIGILANCIA E.I. DICIEMBRE DIPU	SEGURETAT VIGILANCIA I PROT	7.242,43		*
29-01-19	3	2401-19-101	FO000	31130	22799	SANITAT	31/12/2018	2019000017	GESTION NUCLEO ZOOLOGICO M	MODEPRAN	35.166,67		*
29-01-19	4	2201-19-4	KJ000	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2018	2019000870	DICBRE.18 APOY.FAMIL.CENSO \	ASOC. ALANNA	16.920,82		*
31-01-19	5	2201-18-385	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	30/11/2018	2018028997	NOV.18 COMEDOR COM	NOVATERRA CATERING, S.L.	28.201,36		*
31-01-19	5	2201-18-385	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2018	2019001002	DIC.18 COMEDOR COM	NOVATERRA CATERING, S.L.	17.778,42		*
31-01-19	6	1905-19-8	ED260	33400	20900	ACCIO CULT.	11/12/2018	2018028711	DERECHOS DE AUTOR -TEXTO- F	AGRUPACION SEñOR SERRANC	98,01		*
31-01-19	6	1905-19-8	ED260	33400	20900	ACCIO CULT.	11/12/2018	2018028712	0003479770 TEATRO EL MUSICAL	SOCIEDAD GENERAL AUTORES	1.321,88		*
31-01-19	6	1905-19-8	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	31/10/2018	2018028984	PUBLICIDAD: A0000000093 TEAT	PRIME TV VALENCIANA SL	363,00		*
31-01-19	6	1905-19-8	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	30/11/2018	2018029263	PUBLICIDAD: A0000000100 TEAT	PRIME TV VALENCIANA SL	726,00		*
31-01-19	6	1905-19-8	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	25/11/2018	2019000076	INSERCIÓN BANNER TEM NOVIE	**********	242,00		*
31-01-19	6	1905-19-8	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	07/01/2019	2019000194	PUBLICITAT AUDITORI MUTANT (	TRESDEU, COOP. V.	726,00		*
31-01-19	6	1905-19-8	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	07/01/2019	2019000195	PUBLICITAT TEM OCT I DES	TRESDEU, COOP. V.	580,80		*
31-01-19	6	1905-19-8	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	08/01/2019	2019000321	CAMPA?A TEATRE MUSICAL EN E	ENCUENTRO URBANO, S.L.	574,75		*
31-01-19	6	1905-19-8	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	08/01/2019	2019000322	CAMPA?A SALA LA MUTANT EN E	ENCUENTRO URBANO, S.L.	574,75		*
31-01-19	7	2201-19-2	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	08/01/2019	2019000861	DICBRE.18 SERV.TELEASISTENC	SERVICIOS DE TELEASISTENCI/	95.577,90		*
31-01-19	8	2001-19-40	EP250	33600	21300	PATR.HIST.	31/12/2018	2019000456	MANT. INGRAL FUENTE L'ALMOIN	IMESAPI, S.A.	1.410,76		*
31-01-19	9	1101-19-170	CC100	92010	20200	PERSONAL	03/12/2018	2019000802	AULA >101 PERSONES	UNIVERSITAT DE VALENCIA (ES	1.149,50		*
06-02-19	10	8001-19-1	FV910	17220	20300	E.RENOVABL	13/11/2018	2018023806	SANITARIO SIN LAVABO H	VERDEJO SEGURA, S.L.	471,90		*
07-02-19	11	00801-19-8	CI080	92040	22706	SERTIC	17/12/2018	2019000846	SERVICIOS INFORM?TICOS EXTF	GLOBAL ROSETTA, S.L.U.	116.458,33		*
07-02-19	12	2001-18-1589	EP250	33600	21300	PATR.HIST.	30/11/2018	2018028947	CONS. 11/18 FUENTE L?ALMOINA	IMESAPI, S.A.	1.410,76		*
07-02-19	12	2001-18-1589	EP250	33600	22699	PATR.HIST.	29/11/2018	2018028949	PASAJERO: CHRISTOPHER ANDE	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	19,60		*
07-02-19	13	2250-19-46	KI590	23100	21200	COOP.DES.	27/12/2018	2019001108	BOLETIN ALTA DE LUZ VIVIENDA	LLUMIART INST.ELECTRICAS Y /	662,48		*

1ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEIXEMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2019 AMB ADDENDA AL PLÉ 28 DE FEBRER DE 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	27-02-19 IMPORTE G.INVERS.
07-02-19	14	2250-18-360	KI590	23100	21200	COOP.DES.	18/12/2018	2018029014	BOLETINES	LLUMIART INST.ELECTRICAS Y	612,99		*
07-02-19	15	2230-19-3	JD610	23100	22602	IGUALTAT	11/11/2018	2019000310	INSERCIÓN ANUNCIO PÁGINA "E	FRESCULTURA, S.L.	847,00		*
08-02-19	16	2401-19-171	FO000	31130	22113	SANITAT	14/12/2018	2018029192	LAPINS GROS (CONEJOS GRANI	SAINT LAURENT, S.A.	187,60		*
11-02-19	17	02001-18-1135	EP250	33600	64000	PATR.HIST.	03/12/2018	2019000995	TRABAJOS DE CATALOGACION,	**********			14.520,00
12-02-19	18	00801-19-19	CI080	92040	21900	SERTIC	20/11/2018	2019001737	MTTO.SW ARCIGS DEL 21-10 AL	ESRI ESPAñA SOLUCIONES GE(	1.944,46		*
12-02-19	18	00801-19-19	CI080	92040	21900	SERTIC	01/01/2019	2019001738	MTTO.SW ARCGIS DEL 21-11 AL	ESRI ESPAñA SOLUCIONES GE(	2.695,88		*
13-02-19	19	2201-19-12	KC150	23100	22300	B.SOCIAL	31/12/2018	2019001255	DIC/18 TRANSPORTE COMS	TRANSVIA, S.L.	6.688,69		*
13-02-19	20	2201-19-22	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2018	2019001088	DIC18 APOYO AL PEF	ASOC. ALANNA	8.820,50		*
13-02-19	21	2201-19-23	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	04/12/2018	2019001089	NOVIEMBRE 18 PEF COTS	COL. OF. DIPLOMADOS EN TRAI	7.284,12		*
13-02-19	21	2201-19-23	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	02/01/2019	2019001090	DIC 18 PEF COTS	COL. OF. DIPLOMADOS EN TRAI	6.322,05		*
13-02-19	21	2201-19-23	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	02/01/2019	2019001091	DIC18 COORDINADOR PEF	**********	1.824,83		*
13-02-19	21	2201-19-23	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2018	2019001092	DIC18 PEF COLEGIO PSICOLóGO	COL.LEGI OFICIAL DE PSICOLE(	4.755,09		*
13-02-19	22	O-1801-19-9	LJ160	13300	22799	MOBIL.SOST.	18/05/2018	2019001307	CONCIERTO ALBAES. BICIFEST 1	ESTRELA ROJA DE BENIMACLE	560,00		*
13-02-19	23	2250-18-284	KI590	23100	22799	COOP.DES.	29/09/2018	2019001112	PONENCIA DIA DE AMERICA	**********	75,00		*
13-02-19	24	2250-18-208	KI590	23100	22799	COOP.DES.	16/11/2018	2018023860	SERVICIO ATENCION INMIGRANT	OBRA MERCEDARIA DE VALENC	12.713,00		*
13-02-19	24	2250-18-208	KI590	23100	22799	COOP.DES.	26/11/2018	2018024556	SERVICIO ATENCION INMIGRANT	OBRA MERCEDARIA DE VALENC	6.304,50		*
13-02-19	24	2250-18-208	KI590	23100	22799	COOP.DES.	04/12/2018	2018027015	SERVICIO ATENCION INMIGRANT	OBRA MERCEDARIA DE VALENC	6.304,50		*
13-02-19	24	2250-18-208	KI590	23100	22799	COOP.DES.	10/12/2018	2018027932	SERVICIO ATENCION INMIGRANT	OBRA MERCEDARIA DE VALENC	6.304,50		*
13-02-19	24	2250-18-208	KI590	23100	22799	COOP.DES.	13/12/2018	2018028814	SERVICIO ATENCION INMIGRANT	OBRA MERCEDARIA DE VALENC	6.304,50		*
13-02-19	24	2250-18-208	KI590	23100	22799	COOP.DES.	01/10/2018	2018019566	SERVICIO ATENCION INMIGRANT	OBRA MERCEDARIA DE VALENC	8.208,00		*
13-02-19	24	2250-18-208	KI590	23100	22799	COOP.DES.	05/11/2018	2018022128	SERVICIO ATENCION INMIGRANT	OBRA MERCEDARIA DE VALENC	12.713,00		*
13-02-19	24	2250-18-208	KI590	23100	22799	COOP.DES.	26/12/2018	2018029933	SERVICIO ATENCION INMIGRANT	OBRA MERCEDARIA DE VALENC	6.304,50		*
13-02-19	24	2250-18-208	KI590	23100	22799	COOP.DES.	02/01/2019	2019000234	SERVICIO ATENCION INMIGRANT	OBRA MERCEDARIA DE VALENC	8.163,47		*
13-02-19	25	2250-19-14	KI590	23100	22199	COOP.DES.	21/12/2018	2018029930	MATERIAL DROGUERIA CASAL A	**********	555,00		*
13-02-19	26	2401-19-196	FO000	31130	22799	SANITAT	23/12/2018	2018029178	22 DESEMBRE. FESTA COLLA D'A	**********	484,00		*
13-02-19	26	2401-19-196	FO000	31130	22799	SANITAT	28/12/2018	2018029948	AGENDAS	FEDE. DE ASOCIACIONES DE VE	1.923,90		*
13-02-19	27	2401-19-172	FO000	31130	22602	SANITAT	28/12/2018	2018029934	CANAL EMTV BUSES DE VALENC	ENCUENTRO URBANO, S.L.	6.616,28		*
13-02-19	27	2401-19-172	FO000	31130	22602	SANITAT	04/12/2018	2019001263	CANAL EMTV BUSES DE VALENC	ENCUENTRO URBANO, S.L.	6.616,28		*
14-02-19	28	00801-19-18	CI080	92040	64100	SERTIC	29/11/2018	2019001644	SUM. 2 UD.LIC.SOFTW.ORBEON I	CAPGEMINI ESPAñA, S.L.			7.541,12
15-02-19	29	2250-18-238	KI590	23100	22799	COOP.DES.	10/09/2018	2018017451	SERVEI DE C?TERING	NOVATERRA CATERING, S.L.	32.780,00		*
15-02-19	29	2250-18-238	KI590	23100	22799	COOP.DES.	31/08/2018	2018017452	SERVEI DE C?TERING	NOVATERRA CATERING, S.L.	36.300,00		*
15-02-19	29	2250-18-238	KI590	23100	22799	COOP.DES.	31/10/2018	2018023859	SERVEI DE C?TERING	NOVATERRA CATERING, S.L.	34.689,48		*
15-02-19	29	2250-18-238	KI590	23100	22799	COOP.DES.	30/11/2018	2018028526	SERVEI DE C?TERING	NOVATERRA CATERING, S.L.	36.355,28		*
15-02-19	30	2250-18-334	KI590	23100	22799	COOP.DES.	28/12/2018	2019000160	HOTEL: VALENCIA FLATS CENTR	EUROPA TRAVEL, S.A.	1.027,00		*
15-02-19	30	2250-18-334	KI590	23100	22799	COOP.DES.	28/12/2018	2019000163	HOTEL: VALENCIA FLATS CENTR	EUROPA TRAVEL, S.A.	783,00		*
15-02-19	30	2250-18-334	KI590	23100	22799	COOP.DES.	28/12/2018	2019000166	HOTEL: VALENCIA FLATS CENTR	EUROPA TRAVEL, S.A.	609,00		*
15-02-19	30	2250-18-334	KI590	23100	22799	COOP.DES.	28/12/2018	2019000176	HOTEL: VALENCIA FLATS CENTR	EUROPA TRAVEL, S.A.	644,00		*
15-02-19	30	2250-18-334	KI590	23100	22799	COOP.DES.	28/12/2018	2019000177	HOTEL: VALENCIA FLATS CENTR	EUROPA TRAVEL, S.A.	736,00		*
15-02-19	30	2250-18-334	KI590	23100	22799	COOP.DES.	28/12/2018	2019000178	HOTEL: VALENCIA FLATS CENTR	EUROPA TRAVEL, S.A.	736,00		*
15-02-19	30	2250-18-334	KI590	23100	22799	COOP.DES.	28/12/2018	2019000179	HOTEL: VALENCIA FLATS CENTR	EUROPA TRAVEL, S.A.	644,00		*
15-02-19	30	2250-18-334	KI590	23100	22799	COOP.DES.	28/12/2018	2019000180	HOTEL: VALENCIA FLATS CENTR	EUROPA TRAVEL, S.A.	783,00		*
15-02-19	30	2250-18-334	KI590	23100	22799	COOP.DES.	28/12/2018	2019000191	HOTEL: VALENCIA FLATS CENTR	EUROPA TRAVEL, S.A.	609,00		*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: pFpw i96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEIXEMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2019 AMB ADDENDA AL PLÉ 28 DE FEBRER DE 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	27-02-19 IMPORTE G.INVERS.
15-02-19	31	00208-19-8	AL400	92010	22799	FORM.AVAL.	23/11/2018	2019000867	SERV.TéCNICO SALA PETXINA 2	PRODUCCIONES DE EVENTOS '	193,60		*
15-02-19	31	00208-19-8	AL400	92010	22799	FORM.AVAL.	28/11/2018	2019000868	LIMP.SALA CONF.PETXINA 23/11/	EVENTOSPETXINA, S.L.U.	42,35		*
15-02-19	31	00208-19-8	AL400	92010	22799	FORM.AVAL.	29/01/2019	2019001865	CURS 230.PROCED.ADM.COMú.LI	**********	600,00		*
15-02-19	32	2224-19-55	KK550	23100	22199	PERS.MAY.	12/12/2018	2018028757	FRA.SUMINISTRO MATERIAL CO	FET DE VIDRE, S.L.	21,78		*
15-02-19	32	2224-19-55	KK550	23100	22799	PERS.MAY.	30/11/2018	2019001774	REC.EXTRAJ.FRA.NOV18 GESTIÓ	EULEN SERVICIOS SOCIOSANIT	81.603,28		*
15-02-19	33	2250-18-330	KI590	23100	22799	COOP.DES.	23/11/2018	2019001325	PROVEEDOR: RENFE VIAJEROS	EUROPA TRAVEL, S.A.	345,00		*
15-02-19	33	2250-18-330	KI590	23100	22799	COOP.DES.	23/11/2018	2019001326	HOTEL: HOTEL ILUNION AQUA (V	EUROPA TRAVEL, S.A.	174,69		*
15-02-19	34	1903-19-2	MJ700	34100	22609	ESPORTS	02/01/2019	2019000173	SERV_COL Y RET_ELEMENT_SEI	SN EVENTS SERVICIOS Y ACTIV	2.422,42		*
15-02-19	35	2201-18-64	KC150	23100	22799	B.SOCIAL	31/12/2018	2019002487	DIC18 PEF COEESCV	COL.LEGI OFICIAL D EDUCADOF	3.419,88		*
18-02-19	36	8RE05-19-19	A.020	91200	22699	PROTOCOL	28/12/2018	2019002978	ORNATO PALACIO DE MONFORT	**********	726,00		*
18-02-19	37	2701-18-629	FU290	16000	20900	C.I.AIGUA	21/12/2018	2019001144	CANON 2016 CONTROL VERT. A I	GENERALITAT VALENCIANA	339.068,72		*
18-02-19	37	2701-18-629	FU290	16000	20900	C.I.AIGUA	21/12/2018	2019001146	CÁNON 2017 CONTROL VERTIDO	GENERALITAT VALENCIANA	282.746,37		*
20-02-19	38	1201-18-760	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	31/12/2008	2018028506	DIETAS 2008 CONDUCTORES EN	**********	56,42		*
20-02-19	38	1201-18-760	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	31/12/2008	2018028508	DIETAS 2008 CONDUCTORES RA	**********	28,21		*
20-02-19	38	1201-18-760	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	03/12/2008	2018028510	PROVISION FONDOS GASTOS UF	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	200,00		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	13/11/2018	2019001177	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	21400	ARQ.Y SCT	13/11/2018	2019001178	LAVADO AUTO	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	5,00		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	25/09/2018	2019001180	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	25/09/2018	2019001181	AUTOPISTA	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	18,30		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	17/09/2018	2019001183	DIETAS	**********	84,63		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	03/09/2018	2019001184	DIETAS	**********	56,42		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	08/10/2018	2019001186	DIETAS	**********	56,42		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	08/10/2018	2019001187	AUTOPISTA	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	27,50		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	09/11/2018	2019001188	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	15/09/2018	2019001189	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	11/09/2018	2019001191	DIETAS	**********	56,42		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	12/11/2018	2019001193	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	19/09/2018	2019001194	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	19/09/2018	2019001197	AUTOPISTA	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	34,60		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	21/05/2018	2019001199	GARAGE Y AUTOPISTA	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	28,67		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	23/05/2018	2019001211	AUTOPISTA	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	36,30		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	26/06/2018	2019001213	GARAGE	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	79,80		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	11/04/2018	2019001240	GARAGE Y AUTOPISTA	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	54,70		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	16/04/2018	2019001242	AUTOPISTA	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	10,40		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	30/04/2018	2019001244	AUTOPISTA	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	10,40		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	11/05/2018	2019001247	GARAGE	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	1,80		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92060	22500	ARQ.Y SCT	20/11/2018	2019001250	IMPUESTOS	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	144,36		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92060	22500	ARQ.Y SCT	20/11/2018	2019001251	IMPUESTOS	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	79,99		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92030	23120	ARQ.Y SCT	25/06/2018	2019001216	GARAGE	AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SE	39,90		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	21/05/2018	2019001198	DIETES	**********	56,42		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	23/05/2018	2019001201	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	26/06/2018	2019001212	DIETAS	**********	126,94		*

1ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEIXEMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2019 AMB ADDENDA AL PLÉ 28 DE FEBRER DE 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	27-02-19 IMPORTE G.INVERS.
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	11/09/2018	2019001214	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	25/06/2018	2019001215	DIETAS	**********	84,63		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	21/03/2018	2019001217	DIETAS	**********	112,84		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	21/03/2018	2019001218	DIETAS	**********	112,84		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	21/03/2018	2019001220	DIETAS	**********	112,84		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	21/03/2018	2019001222	DIETAS	**********	112,84		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	10/09/2018	2019001224	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	21/03/2018	2019001226	DIETAS	**********	84,63		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	11/04/2018	2019001239	DIETAS	**********	141,05		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	16/04/2018	2019001241	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	07/05/2018	2019001243	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	11/05/2018	2019001246	DIETAS	**********	14,10		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	08/05/2018	2019001248	DIETAS	**********	28,21		*
20-02-19	39	1201-19-49	CD110	92050	23020	ARQ.Y SCT	07/05/2018	2019001291	DIETAS	**********	28,21		*
21-02-19	40	2701-19-103	FU290	16000	21000	C.I.AIGUA	09/07/2018	2018014266	C/6 JUN-18 LIMPIEZA S.M.S. (345	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	894.646,89		*
21-02-19	40	2701-19-103	FU290	16000	21000	C.I.AIGUA	07/08/2018	2018016899	C/7 JULIO 18 CONSERVACION AL	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	418.134,24		*
21-02-19	40	2701-19-103	FU290	16000	21000	C.I.AIGUA	07/08/2018	2018016900	C/7 LIMPIEZA SMS INST MUNIPAL	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	823.913,21		*
21-02-19	40	2701-19-103	FU290	16000	21000	C.I.AIGUA	10/09/2018	2018017965	C/8 AGO-18 CONSERVACIÓN ALC	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	337.698,37		*
21-02-19	41	1902-18-223	MG720	33700	22105	JOVENTUD	28/02/2017	2018024406	DESAYUNO	EUREST COLECTIVIDADES SL	3.581,14		*
21-02-19	42	1902-18-39	MG720	33700	22799	JOVENTUD	22/06/2018	2018014032	EXPOSICI? DE FOGRAFIA E ILUS	ASOC. JARIT	825,00		*
22-02-19	43	1201-19-33	CD110	32300	22700	ARQ.Y SCT	18/01/2019	2019003208	DES/2019 CEERTF. 25 CONTINUI	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	294.816,81		*
22-02-19	44	1801-18-4741	LJ160	13300	21000	MOBIL.SOST.	31/12/2018	2019000352	C.61/2018 DICB. GESTIÓN INTELI	ELECTRONIC TRAFFIC SA	584.970,93		*
22-02-19	44	1801-18-4741	LJ160	13300	21000	MOBIL.SOST.	23/01/2019	2019001761	C.37/2018 DICIEMBRE CONTRAT	API MOVILIDAD, S.A.	157.034,94		*
22-02-19	44	1801-18-4741	LJ160	13300	21001	MOBIL.SOST.	30/11/2018	2018028752	C.152/2018 NOV. GESTIóN SERVI	DORNIER, S.A.	363.969,34		*
22-02-19	44	1801-18-4741	LJ160	13300	21001	MOBIL.SOST.	31/12/2018	2019000880	C.153/2018 DICBR. GESTIÓN SER	DORNIER, S.A.	444.893,70		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	23/11/2018	2018028815	*****COMISS.FAO,AVIO VLC-LISB	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	135,98		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	23/11/2018	2018028816	***,COMISS.FAO,AVIó MARRAKEC	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	71,00		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	29/11/2018	2018028817	****,ASSESSOR ALC.,TREN VLC-M	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	117,00		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	29/10/2018	2018028818	****,REG.HISENDA,HOTEL MALAC	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	155,54		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	22/11/2018	2018028819	*****,REG.AD.ELECTR.,TREN VLC	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	55,40		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	10/12/2018	2018028820	******,DIREC.PROJ.EUROP,HOTEL	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	396,00		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	10/12/2018	2018028821	******,DIREC.PROJ.EUROP,AVIO V	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	504,47		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	12/12/2018	2018028822	*****IGUALTAT,HOTEL BARNA 2 N	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	98,74		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	12/12/2018	2018028823	*****REG.IGUALTAT,TREN BARNA	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	24,40		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	15/01/2019	2019000837	*****COMIS.FAO,AVIÓ ROMA-VLC	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	141,66		*
22-02-19	45	00201-19-3	A.770	91200	23100	GAB.ALCALD	15/01/2019	2019000838	****,COMIS.FAO,AVIÓ VIENA-ROM	GLOBALIA CORPORATE TRAVEI	132,59		*
22-02-19	46	2250-18-96	KI590	23100	20900	COOP.DES.	03/08/2018	2019001219	ALQUILER DE FOOD TRUCKS	COMUNICA 2 SOLUCIONES EN (	968,00		*
22-02-19	47	2401-19-264	FO000	31130	22602	SANITAT	31/12/2018	2019000022	CONTRATACI?N PUBLICIDAD "NC	EDICIONES LATINOAMERICANA	8.167,50		*
25-02-19	**48**	1902-19-19	MG720	33700	22602	JOVENTUD	08/01/2019	2019000767	CAMPA?A FORO LLUIS VIVES, PF	EL DIARIO CV, S.L.	4.598,00		*
26-02-19	**49**	1201-19-58	CD110	92060	22799	ARQ.Y SCT	06/12/2018	2018028849	IMPRESION PAGO/COPIA CANON	CANON ESPAñA, S.A.	13.375,72		*
26-02-19	**49**	1201-19-58	CD110	92060	21500	ARQ.Y SCT	19/12/2018	2019000311	LECTURAS PLOTTER VALORACI(	RICOH ESPAñA SL	0,57		*
26-02-19	**49**	1201-19-58	CD110	92060	22000	ARQ.Y SCT	14/12/2018	2018029057	MATERIAL FUNGIBLE OFICINA	RICOH ESPAñA SL	327,80		*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

1ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEIXEMENTS EXTRAJUDICIALS DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2019 AMB ADDENDA AL PLÉ 28 DE FEBRER DE 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	27-02-19 IMPORTE G.INVERS.
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	21300	BOMBERS	04/12/2018	2018027214	SERVICIO DE REPARACI?N TERI	ADESAL TELECOM, S.L.	887,34		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	21/12/2018	2019000174	SUMINISTRO ARENA	FOMENTO VALENCIA MANTENIM	698,17		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	31/12/2018	2019000264	SUMINISTRO AGUA EMBOTELLAI	**********	217,14		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	31/12/2018	2019000485	SUMINISTRO OXÍGENO	AL AIR LIQUIDE ESPAñA, SA	212,94		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	21400	BOMBERS	30/11/2018	2019000847	ITV VEHÍCULOS BOMBEROS	VALENCIANA DE SERVICIOS ITV	1.565,63		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	21400	BOMBERS	31/12/2018	2019000849	ITV VEHÍCULOS BOMBEROS	VALENCIANA DE SERVICIOS ITV	370,49		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	17/12/2018	2019001342	SUMINISTRO PROPANO	GRUPO INVERSOR LA RIBERA,	386,10		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	21400	BOMBERS	28/12/2018	2019001344	SERVICIO MANTENIMIENTO VEH	FLOMEYCA S.A.	8.267,93		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	30/11/2018	2019001425	SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZ	JAFQUI, S.L.	98,74		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	09/11/2018	2019001427	SUMINISTRO MATERIAL DE LIMP	JAFQUI, S.L.	315,81		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	17/12/2018	2019001719	SUMINISTRO PROPANO	GRUPO INVERSOR LA RIBERA,	386,10		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	17/12/2018	2019001724	SUMINISTRO PROPANO	GRUPO INVERSOR LA RIBERA,	386,10		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	31/10/2018	2019002501	ALQUILER BOTELLAS OXÍGENO	AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.	769,27		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	30/11/2018	2019002502	ÓXIGENO MEDICINAL	AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.	938,30		*
26-02-19	**50**	1501-19-73	DD670	13600	22199	BOMBERS	31/12/2018	2019002503	ALQUILER BOTELLAS OXÍGENO	AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.	897,48		*
26-02-19	**51**	1905-19-13	ED260	33400	20900	ACCIO CULT.	10/12/2018	2018028802	LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE	MARTA FLUVIA, S.L.	659,93		*
26-02-19	**51**	1905-19-13	ED260	33420	22799	ACCIO CULT.	28/12/2018	2019000348	LONA IMPRESA EN DIGITAL CON	**********	387,20		*
26-02-19	**51**	1905-19-13	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	08/01/2019	2019000373	PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE TEA	GM PUBLICIDAD, S.L.	726,00		*
26-02-19	**51**	1905-19-13	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	08/01/2019	2019000375	PROMOCI?N Y DIFUSI?N DE SAL	GM PUBLICIDAD, S.L.	726,00		*
26-02-19	**51**	1905-19-13	ED260	33400	22602	ACCIO CULT.	31/12/2018	2019000635	PUBLICIDAD: A0000000112 TEAT	PRIME TV VALENCIANA SL	363,00		*
26-02-19	**52**	2001-18-1165	EP250	33600	22799	PATR.HIST.	03/12/2018	2019001273	TREBALLS DE RESTAURACIO DE	**********	15.475,90		*
26-02-19	**53**	2701-19-115	FU290	16000	21000	C.I.AIGUA	10/09/2018	2018017967	C/8 AGO-18 LIMPIEZA SMS (432/1	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	744.997,53		*
26-02-19	**53**	2701-19-115	FU290	16000	21000	C.I.AIGUA	10/10/2018	2018020581	C/9 SEP-18 CONSERVACIÓN ALC	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	311.122,38		*
26-02-19	**53**	2701-19-115	FU290	16000	21000	C.I.AIGUA	10/10/2018	2018020583	C/9 SEP-18 LIMPIEZA SMS (482/1	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	877.186,70		*
26-02-19	**53**	2701-19-115	FU290	16000	21000	C.I.AIGUA	09/11/2018	2018025466	C/10 OCT-18 LIMPIEZA S.M.S. (56	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	829.935,98		*
26-02-19	**53**	2701-19-115	FU290	16000	21000	C.I.AIGUA	04/12/2018	2018027490	C/11 NOV-18 LIMPIEZA SMS (605/	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS	736.290,74		*
										TOTAL ...	**14.192.920,22**	**47.672,31**	**22.061,12**
										TOTAL 1ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2019	**14.262.653,65**		

*** DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma**	**14.192.920,22**
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma	**69.733,43**
Total General	**14.262.653,65**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2017-001641-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar definitivament l'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària.		

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr. José Vicente Domínguez Colomer, en representació de l'Agrupació Integral de Comerciants (AICE), per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Buenos días.

Como presidente de esta Asociación que representa a un importante grupo de vendedores de los mercadillos queremos agradecer la oportunidad por primera vez de escuchar en este Pleno lo que nuestro sector opina de las Ordenanzas que hoy se van a aprobar definitivamente.

Hemos tardado aproximadamente ocho años desde que empezamos a trabajar en ellas, mucho tiempo. No hemos sido tan importantes ni hemos hecho tanto ruido como los taxistas, los patinetes, las bicicletas y demás, pero al final celebramos que por fin conseguimos cierta atención para ello y se han logrado terminar.

Quisiéramos ser muy concretos y no hablaremos de los aspectos técnicos de esta Ordenanza que tanto hemos discutido ya y que, por supuesto, como no podía ser de otra manera, no acaba de satisfacer a ninguna de las partes.

Les voy a leer un pequeño párrafo del Preámbulo de la Ordenanza: 'La intervención municipal se justifica igualmente a la vista de otras muchas competencias sobre las que incide directamente esta actividad comercial: protección de la salubridad pública, medio ambiente urbano, urbanismo, policía local, protección civil, tráfico y movilidad'. Bien, ¿qué entendemos que quiere decir esto? Pues ni más ni menos que son unas ordenanzas del Ayuntamiento en pleno y que aunque las principales competencias recaigan sobre la Delegación de Comercio, debido a nuestra particular situación de estar en la calle diariamente hace que todas esas delegaciones que se nombran tengan especial incidencia en nuestra labor.

Y a pesar de ser una situación tan clara nos vemos en la obligación de remarcarlo aquí, solicitando a todos los concejales y partidos políticos en general en estos momentos que se avecinan de elecciones tengan esta particularidad tan importante en cuenta, informándose a priori de nuestra situación para poder solucionar de la mejor manera posible el seguir trabajando en unas condiciones óptimas y que no nos encontremos, también la propia Delegación de Comercio en muchas ocasiones, con un problema en el mismo momento de ir a trabajar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Especial hincapié queremos hacer sobre la Delegación de Policía que tanto necesitamos en nuestro trabajo desde primeras horas de la mañana para la retirada de vehículos que entorpecen nuestra labor, como a lo largo de toda la mañana con el control y vigilancia de los mercados, recordándoles que nuestro horario es hasta las tres de la tarde, como ustedes mismos están aprobando, siendo a última hora un nido de problemas, sobre todo en los mercados más grandes como pudo comprobar la concejala de Policía el pasado martes con unas fotos que le mandé a las 13,45 de la tarde en el mercado de Convento Jerusalén donde la venta ilegal y la entrada de coches ajenos al mercado interfería el correcto funcionamiento del mercadillo.

Por último, quisiera incidir sobre la Delegación de Personal recordándole que en el año 2011 los mercadillos disponían de 24 oficiales de control y 2 inspectores, y que en la actualidad, como consecuencia de jubilaciones y sobre todo traslados a otros departamentos, la plantilla actual de oficiales de control es de 6, de los cuales 1 se encuentra en baja laboral larga y 2 con reducción de jornada, lo cual entenderán que para los 18 mercados extraordinarios más el rastro y la plaza Redonda, sin contar los especiales de navidad y la playa, es totalmente insuficiente.

Por tanto, ante la falta de personal de control y de suficientes efectivos de policía, aunque debemos reconocer que últimamente han mejorado en el control de la venta ilegal, también nos estamos movilizando nosotros más, creemos que es necesario un reajuste por parte de este Ayuntamiento para cumplir con las obligaciones que esta Ordenanza les impone, así como estoy seguro que nos harán cumplir las nuestras, recordándoselo a los que mandan, a los que están enfrente, a los que manden y a los que queden enfrente.

Quiero hacer un reconocimiento especial, gracias Carlos, gracias Mar, por devolver estos cuatro años a los vendedores de los mercadillos con las distintas campañas de publicidad en Navidad, con el *mercat extraordinari* en la plaza del Ayuntamiento y el corto documental para promocionar los mercadillos que actualmente se está rodando, que nos hayan devuelto a la actualidad comercial de esta ciudad.

No nos queda más que desearles suerte a todos ustedes en la nueva etapa que se avecina recordándoles que las asociaciones que representamos a los vendedores estamos dispuestas a seguir trabajando por y para el mercado, antes y sobre todo después de las elecciones. No utilicen el mercadillo para vender su imagen olvidándose luego de nosotros durante cuatro años.

Muchas gracias.”

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Jiménez

“Bueno, primero dar las gracias por el trabajo que hacen en los mercados y el sufrimiento que llevan día a día, ¿no?, para levantarse a las 5 y a las 6 de la mañana y salir a vender. Y también al Sr. Galiana agradecerle la labor que han hecho por esta Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero creo que, como bien han dicho ellos, todos los integrantes que intervienen en los mercados en la Ordenanza quizás deberían de haber participado en mejorar como el tema de seguridad ciudadana, evacuación, vallas, grúas, no sé. Quizás puede ser porque en todos los servicios ha disminuido. Policía Local, no hay suficientes agentes. Como bien han dicho, los ordenanzas de los mercados pues también han reducido.

Posiblemente eso sea un problema, Sr. Galiana, pero a lo mejor esa Ordenanza, que me parece fantástico que haya salido, creo que las demás delegaciones que intervienen en ella deberían de haber apostado un poquito para ver en qué se podía mejorar para que ellos puedan a la hora de llegar a los mercados que los vehículos estén retirados, que tengan suficiente policías locales por el tema de la venta ilegal, que como ustedes todos saben la Sra. Menguzzato quito el grupo GOE que eran todos los que llevaban todo este tema y ahora es más complicado. Y entonces pues vamos a intentar mejorar entre todos la vida de estas personas que se tienen que levantar muy pronto y estar todo el día para ganarse un sueldo digno.

Pero gracias y te lo voy a apoyar. Gracias."

Sra. Puchalt

“Muchas gracias.

Muy brevemente para decirle, Sr. Galiana, que nuestro voto va a ser favorable, como ya le comenté en la aprobación provisional y en alguna comisión por las que ha pasado la Ordenanza, pero sí que quisiera comentar con usted algunas cosas.

Yo creo que ha sido un proceso largo. Ha sido un proceso en el que ha intervenido muchísima gente, el tema no era fácil. Nunca una ordenanza de venta no sedentaria es fácil porque tiene muchos agentes implicados y muchas complicaciones. Y bueno, pues, los comentarios que han hecho desde el palco la asociación pues me parece que son los que normalmente oímos en este tipo de situaciones porque son las cosas lógicas que les preocupa.

Yo, decirle que le agradezco en un principio que todas aquellas alegaciones que este Grupo hizo en un momento determinado como fue el tema que nos ocupaba de la E*scuraeta*, como fue el tema de la distancia entre puestos, etc., hayan tenido a bien ser recogidos en esta Ordenanza porque creo que es beneficioso para todos.

También le agradezco, aunque eso sigue preocupándome un poco, el hecho de los mercados de venta directa de producto alimentario. ¿Por qué me preocupa? Creo que esto lo hemos hablado alguna vez usted y yo y creo que es lógica la preocupación. Supongo que si se aplica la Ordenanza tal y como esta, y si se aplica la regulación tal y como está, retrotrayéndonos al artículo 5 de esta Ordenanza municipal pues supongo que no habrá ningún problema porque yo entiendo y les vamos a votar a favor así, entiendo que esto es un tema puntual lo de los mercados de este tipo.

Es un tema puntual. Es un tema que se puede organizar bien, siempre y cuando pues no se desmadre y se convierta en algo cotidiano y normal. En ese sentido no estaremos a favor, pero en el que entendemos que se va a aplicar pues sí y eso es lo que me gustaría a usted arrancarle pues

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de alguna manera ese compromiso, ¿no? Es decir, estaremos hablando de algo puntual, de algo que se someterá o se oirá al Consejo Local de Comercio, y que desde luego será algo para determinadas ocasiones.

En eso, por supuesto mantendremos nosotros nuestro voto a favor y espero que sea así cuando ustedes se refieren a los mercados que son de venta esporádica o de alimentos, aquellos mercados periódicos que se nutren de productos propios.

Muchas gracias."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Mendoza.

_____

Sr. Galiana

"Buenos días. Presidenta, compañeros.

En primer lugar, darle las gracias a AICSE por su intervención, no solo la de hoy sino por todo el trabajo que ha realizado durante la tramitación de esta Ordenanza, que no ha sido fácil, evidentemente, porque hay muchos intereses. No solo el tema de la venta no sedentaria propia de los mercados sino, como han comentado, la venta de horchata, de productos de horchata, de la naranja que hemos introducido y algunas cosas más, ¿no? Y la verdad que, bueno, la colaboración y la participación ha sido muy amplia y yo quiero agradecer públicamente esa participación.

Respecto a las intervenciones. Sra. Jiménez, es una ordenanza de venta no sedentaria, no es una ordenanza de cómo tiene que funcionar el resto de servicios de este Ayuntamiento. Nosotros colaboramos ampliamente, nos llamamos tranquilamente para decir lo que pasa en cada servicio o en cada situación. Pero lo que es evidente es que es una ordenanza de venta no sedentaria. Y luego, el resto de servicios pues tendrán que ponerse las pilas. Pero bueno, no trata aquí del funcionamiento de otros servicios. Pero, yo insisto, yo cada vez que he llamado a Policía Local, a Parques y Jardines, a Personal o a cualquier otro compañero he tenido respuesta. Con lo cual, yo por esa parte no me puedo quejar.

Yo, Sra. Puchalt, le agradezco la actitud que hemos tenido con esta Ordenanza ambos. Que nos reunimos, que lo miramos, que lo trabajamos, que se aprobaron algunas enmiendas. Como usted ha dicho, lo del tema de la venta en la calle de tema alimentario no es una venta que se va a producir conjuntamente con la venta no sedentaria que tenemos actual que tiene otro tipo de producto, es otro tipo mercado. Los mercados municipales no llegan a todos los barrios y, sin embargo, gracias al trabajo que se ha hecho estos años en Comercio con Agricultura, pues la demanda de productos directos de la huerta es cada vez mayor.

Entonces, sí que queremos tener la oportunidad y por eso hemos abierto la Ordenanza a un momento determinado tener un mercadillo, un mercado de venta no sedentaria de productos de alimentación cogidos de la propia huerta que coordinará, como no puede ser de otra manera, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

concejal de Agricultura que establecerá lo que se puede vender, lo que no se puede vender y de dónde proviene. Y evidentemente en barrios y en lugares donde no exista un mercado municipal al que hacer competencia o haya instalado un mercadillo, que son totalmente diferente.

Yo, ya que Ciudadanos no habla. Yo, me gustaría que hubiera hablado porque al final esta Ordenanza pues es un poco, si la han aprobado la Comisión me hubiera gustado que hubieran comentado qué les parece. Pero bueno, tenemos un poco lo de siempre, no sabemos muy bien qué piensan. Yo, quería aprovechar, Sr. Giner, por el tema de las cotas de poder. Yo espero realmente que no las tenga porque si no va a pasar estar cosas, que tenemos ordenanzas de mercados municipales de venta no sedentaria. Lo digo porque luego irán, esta campaña iremos todos a los mercadillos. Todos, con carpas, con publicidad, a saludaros, a sonreíros. Pero ya que estamos aquí pues no sabremos lo que dice Ciudadanos sobre los mercadillos porque no lo ha trabajado.

Y yo, es una pena que no esté el Sr. Monzó. Me gustaría trasladar a la Sra. Puchalt porque. Ah está aquí, pero está hablando. Porque, claro, decir en prensa que no consideran que sea buena, que sea una buena manera de ayudar a la venta ambulante el organizar un mercado en la plaza del Ayuntamiento conociendo con la media maratón, lo que obligó a cambiar el recorrido de la prueba e impidió que los corredores venidos de toda Europa pudieran pasar por la plaza que es el corazón de la ciudad. Pues, además, de ser falso de ser, de ser absolutamente mentira. No se cambió ningún recorrido con el evento que hizo AICSE, precisamente. No se cambió ningún recorrido porque el recorrido es muy anterior.

Pues aparte lo que hace es lanzar a los leones a una gente que estaba ese día honradamente trabajando, que se habían levantado, como usted sabe, a las tantas de la mañana para hacer, para ofrecerle a la ciudad un evento y ocupando una plaza que es de todos, no es solo de Louis Vuitton, es de todos. Es de las bragas y de los calzoncillos. Y yo estoy muy orgulloso de que los vendedores vendan todos los días bragas y calzoncillos en las calles, estoy muy orgulloso de ellos. Entonces, me gustaría, que tiene la oportunidad que los tiene aquí, que pidiera disculpas por estas manifestaciones que hizo en el mercado extraordinario.

Por todo lo demás, de verdad. agradecer la colaboración de todo el mundo y la aprobación de la Ordenanza.

Muchas gracias.”

Sr. Giner

“Sr. Galiana, es cierto que no pensaba hablar y pensaba apoyar lo que es la Ordenanza porque creo que es necesario que al final haya orden, creo que tiene que haber orden y tiene que haber una regulación porque si no esto se hace muy difícil. Quedan tres meses para que acabe la legislatura, tenemos la Ordenanza y yo lo que quería era apoyarla y ya está, y que la gente supiera y tuviese seguridad jurídica para poder desarrollar sus negocios y ya está.

Pero le queremos apoyar los dos grupos, Sr. Galiana. ¿Es necesario que nos ataque? ¿Es necesario en un momento de consenso que tenga que verter estas palabras sobre los grupos que le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

quieren dar su apoyo? Yo es que ahora comprendo cómo ha tenido tantos problemas con el mercado, comprendo cómo el otro día trajo una moción y la mitad de la hostelería, los vecinos no estaban de acuerdo, la tuvo que retirar. Es que el dialogo es una virtud, Sr. Galiana.

Hoy es un momento de que si tenemos que decir una palabras es para estar todos unidos, para apoyar a nuestros comercios, a nuestros vendedores, para hacerle la vida más fácil, más cómoda y darles seguridad jurídica. Y todo lo demás, Sr. Galiana, permitame que le diga, creo sinceramente, con toda humildad, que no procede.

Le vamos apoyar. Enhorabuena por tener esta Ordenanza y sobre todo enhorabuena a nuestros ciudadanos y a nuestros comercios que se merecen que nos entendamos en estos aspectos de estado municipal que competen al desarrollo de las familias, de los negocios y por supuesto de la estabilidad económica para poder tener una vida tranquila, cómoda y que es lo que todos queremos en València. Claro que le vamos a apoyar, Sr. Galiana."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Puchalt

"[*inaudible*] a la vez que los mercados extraordinarios, yo eso ya lo sé. Lo único que le he pedido en mi primera intervención es que, ya que está regulado de alguna manera, pues nos pongamos todos a ello y que no se desborden este tipo de mercados en un momento determinado y que no sea un agravio o que no se genere un agravio comparativo con otro tipo de vendedores, con otro tipo de obligaciones, vamos a llamarlo así.

Por otra parte, hombre, no hagamos demagogia de que si se vende esto o se vende lo otro o si yo estoy orgulloso de ver determinados productos o no estoy orgulloso porque yo creo que en el fondo todo el mundo estamos orgulloso de la gente que trabaja y todo el mundo estamos orgullosos de la gente que levanta esta ciudad a su manera y de la forma que puede.

Yo sigo pensando, aunque las declaraciones no fueron mías, pero sigo pensando pues que una prueba como la media maratón y con todo lo que eso implica coincida en un determinado momento o en un determinado lugar pues con ese tipo de evento o de mercado, hombre, a mí me parece una falta de planificación grande. No por usted, sino porque creo que ambas cosas pueden hacerse en momento diferentes para no fastidiarse ni la una ni la otra.

Entonces, aparte de todo esto, bueno, yo le reitero nuestro voto positivo, pero sí que quisiera que estas cosas que le digo no cayeran en saco roto.

Muchas gracias."

Sr. Galiana

"Sra. Puchalt, igual que hemos trabajado la Ordenanza, trabajaremos la puesta en marcha de estos nuevos mercados y todo lo que contiene la Ordenanza sin ningún tipo de problema.

Si le he dicho, yo sé que no hizo usted las declaraciones, pero es que su portavoz no dijo: 'Es una pena que coincida', no. Eso hubiese sido una crítica, bueno, razonable, dentro de lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hay razonable. Lo que dijo su portavoz es que se había cambiado la media maratón y que los corredores de Europa no podían ver el Ayuntamiento porque la gente de los mercadillos les había cambiado el recorrido. Hombre, esto es lo que digo yo que no es así, que no es verdad y que en esos días se produjo mucha tensión porque pasamos de la ilusión de una gente que por fin estaba en una plaza como la del Ayuntamiento, pasábamos a tirarle a todo el mundo a los leones porque, claro, habían cambiado del maratón, imagínate que no llegan a superar el record mundial, encima la culpa es de ellos. Creo que era un buen momento para que los tuviéramos presentes, pues pidan disculpas.

Y yo, Sr. Giner, hombre, vamos a ver, que estamos en el hemiciclo del Ayuntamiento, que estamos en el Pleno, que lleva usted toda la mañana llamándonos tripartito, diciendo todas las cosas que le da la gana. Pues, permítame que yo también le diga las cosas que pienso de la actitud cuando presenta la ordenanza. Quiero decir que usted no se corta tampoco a la hora de dirigirse a nosotros, no sé ahora que se hace el ofendido cuando me dirijo a usted porque no ha dicho nada de la Ordenanza.

Quiero que los vendedores de los mercadillos, de la venta no sedentaria sepan el trabajo que ha hecho cada grupo y el Grupo Municipal de Ciudadanos presento unas alegaciones a la aprobación inicial que se rechazaron por diversos motivos, no así las del Partido Popular que se trabajaron, y luego ha vuelto a presentar las mismas tal cual para la aprobación definitiva, con lo cual también han sido rechazadas. Entonces lo que quiero es que las asociaciones de venta no sedentaria sepan el trabajo que ha hecho cada grupo municipal y no me duele prenda decir que el Grupo Municipal Popular las ha trabajado, porque las ha trabajado conmigo en el despacho, igual que me hizo el ofrecimiento y se lo acepté. Pero ustedes no lo han hecho. Entonces, que lo sepan los más implicados en esta Ordenanza.

Por lo demás, le agradezco por mi parte y evidentemente por parte de los vendedores de venta no sedentaria la aprobación de esta Ordenanza. Que por cierto, existe otra de 2004. Quiero decir que esta no es nueva, que lo ha dicho usted como hacía falta una ordenanza. No, ya teníamos una. Tenemos una de 2004, lo que pasa que hemos hecho una nueva. Con la colaboración y ampliando y, de hecho, asumiendo artículos que quedaban sueltos de la Ordenanza de la Ocupación de Dominio Público de 2014. Quiero decir, que no es que la gente iba por libre y hacía lo que le daba la gana.

Muchas gracias.”

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"De las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Comercio y Abastecimientos y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. La vigente Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria en la ciudad de Valencia data su aprobación del día 26 de noviembre de 2004, ordenanza que sufrió una modificación puntual en fecha de 30 de noviembre de 2007.

La Directiva 2006/123 CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición al ordenamiento estatal en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios, y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la ley 7/1996, de ordenación del comercio minorista, han establecido un nuevo marco normativo en esta materia. A nivel estatal se aprobó el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. A nivel autonómico se ha aprobado el Decreto 65/2012 que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. En la actualidad, por tanto, se hace necesario adaptar la ordenanza municipal a la nueva regulación normativa.

Por otra parte, en el Ayuntamiento de València, las distintas modalidades de venta no sedentaria están contempladas en la vigente Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, así como en la Ordenanza Reguladora de actividades, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de València, en las disposiciones que continúan vigentes. Con la finalidad de unificar normativamente las distintas modalidades de venta no sedentaria, que anteriormente se contemplaban en las dos citadas ordenanzas, se hace necesario la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria. Van a tener cabida en la nueva Ordenanza los mercados extraordinarios fijos que se celebran de lunes a sábado en València, los mercados periódico festivos como el del Rastro y la Plaza Redonda, así como los periódico tradicionales como el de Navidad y Reyes que se celebra en los alrededores del mercado Central y del Cabañal. Asimismo se regulan las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional, las instalaciones en vía pública de quioscos de temporada, la venta no sedentaria realizada en los alrededores de los campos de fútbol, así como la venta de productos típicos alimenticios de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Abastecimiento de fecha 7 de septiembre de 2017 se ha dispuesto iniciar los trámites para aprobar la nueva Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria.

TERCERO. Se ha cumplido con el trámite de consulta pública previsto al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo el plazo de quince días para presentar cualquier tipo de sugerencia u observación. Dicho trámite de quince días tuvo lugar entre el día 12 de septiembre de 2017, fecha de publicación del edicto en la sede electrónica del Ayuntamiento, y el día 3 de octubre, último día en que el edicto estuvo publicado en la web municipal.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en fecha de 22 de diciembre de 2017 acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria.

QUINTO. De conformidad con el Reglamento Orgánico del Pleno, vigente en el momento de aprobación del Proyecto, se remitió el mismo al Registro General del Pleno, con el fin de dar traslado del mismo a los grupos políticos municipales, con el fin de concederles un plazo para presentar enmiendas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. Dentro del plazo concedido para presentar enmiendas han hecho uso de su derecho los siguientes grupos políticos municipales:

Grupo Municipal València en Comú.

Grupo Municipal Ciudadanos.

Grupo Municipal Popular.

SÉPTIMO. Respecto de las enmiendas presentadas se han emitido los siguientes informes:

Informe de fecha 15 de febrero de 2018 del Servicio de Comercio y Abastecimiento.

Informe de fecha 22 de febrero de 2018 del Servicio de Gestión Tributaria Específica – Actividades Económicas.

Informe de fecha 16 de mayo de 2018 de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración.

Informe de fecha 18 de mayo de 2018 del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Informe de fecha 21 de mayo de 2018 del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

OCTAVO. Como consecuencia de las enmiendas presentadas y de los aludidos informes se introdujeron una serie de modificaciones puntuales en el texto de la Ordenanza, previamente a su aprobación inicial por el Pleno.

NOVENO. El Ayuntamiento en Pleno, en fecha de 26 de julio de 2018, procedió a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria. Dentro del trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas se presentaron diversas sugerencias y reclamaciones.

DÉCIMO. Como contestación las reseñadas sugerencias y reclamaciones se incorporan al expediente los siguientes informes:

Informe de fecha 28 de Enero de 2019 emitido por el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.

Informe de fecha 14 de Febrero de 2019 emitido por el Servicio de Bienestar Social e Integración.

Informe de fecha 18 de febrero de 2019 del Servicio de Comercio y Abastecimiento.

UNDÉCIMO. Como consecuencia de los anteriores informes se introducen una serie de modificaciones en el texto de la ordenanza para su aprobación definitiva por el Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DUODÉCIMO. La presente propuesta puede ser elevada al Pleno previo dictamen de las reclamaciones y sugerencias presentadas, por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto del Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

El artículo 69.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 29 de diciembre de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 31 de enero de 2007 establece que la Asesoría Jurídica Municipal emite informe sobre los proyectos de Ordenanzas. Se proponen modificaciones en el texto, por lo que procede se emita nuevo informe.

SEGUNDO. Respecto del informe previo de Secretaría.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

TERCERO. Respecto del dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible.

El artículo 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a las comisiones el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El Ayuntamiento en Pleno acordó en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2015, Acuerdo número 15, crear la citada comisión, encomendándole entre otros asuntos la capacidad de conocer de los asuntos relativos al Servicio de Comercio y Abastecimiento.

CUARTO. Respecto de la competencia del Pleno para proceder a la aprobación definitiva de la Ordenanza.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

El artículo 4 atribuye a los municipios potestad reglamentaria.

El artículo 25.2. i atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de mercados.

El artículo 49 de la citada ley establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 123.1.d establece la competencia del Pleno para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

QUINTO. La disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado el día 26 de abril de 2018 y que entró en vigor el día 24 de mayo de 2018, establece que la tramitación de los procedimientos de aprobación de ordenanzas o reglamentos ya iniciados a la entrada en vigor de esta norma podrá proseguirse aplicando las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación. Por tanto, resulta de aplicación en cuanto al procedimiento de aprobación de la ordenanza el capítulo I del título VI del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado en fecha de 30 de septiembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de octubre del 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Estimar en parte las alegaciones presentadas por la Asociación de Vendedores del Rastro de València Nogal y Plisandro, y en consecuencia introducir la siguiente modificación en el texto de la Ordenanza:

En el artículo 8.2 apartado b, referente a los artículos que se pueden vender en el mercado del Rastro, cuando se habla de objetos usados, añadir la expresión con fallos o roturas leves en lugar de la expresión anterior adecuadamente restaurados. Por tanto, también se modifica la Disposición Transitoria Tercera suprimiendo la mención que se hace en la misma a objetos con fallo o rotura leve, sustituyéndola por la frase que en la actualidad estén ejerciendo la venta de artículos no permitidos a tenor de esta ordenanza, pero sí al amparo de la anterior ordenanza.

SEGUNDO. Estimar en parte las alegaciones presentadas por D.******y, en consecuencia, introducir la siguiente modificación en el artículo 15.3 del texto de la Ordenanza:

3. Las presentes autorizaciones se otorgan por años naturales, si bien el periodo en el que las instalaciones podrán ocupar el dominio público autorizado será el siguiente:

- La venta de horchata se realizará entre el 1 de marzo al 31 de octubre de cada año.

- La venta de zumo de naranja se realizará entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero.

TERCERO. Modificar, como consecuencia de unas alegaciones presentadas por la Agrupación Independiente de Vendedores Autónomos de València (AIVAV), la Agrupación Integral de Comerciantes sin Establecimiento (AICSE) y la Plataforma por un mercado digno y con derechos, el artículo 36, que quedará redactado de la siguiente manera:

Previamente a la autorización de la transmisión de la autorización de venta, la persona transmitente deberá abonar la tasa que se fije por tal concepto en la correspondiente ordenanza fiscal, con las excepciones que la misma establezca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicha modificación tiene su base en el informe emitido por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, en donde se contempla la posibilidad, no incluida anteriormente, de que en la ordenanza fiscal contemple excepciones al pago de la tasa en los supuestos de transmisiones.

CUARTO. Modificar, a consecuencia de una alegación presentada por la Agrupación Integral de Comerciantes sin Establecimiento (AICSE), el artículo 54 de la ordenanza, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 54. Montaje.

La persona titular de un puesto que a las 09:00 horas no lo haya instalado, perderá el derecho a hacerlo ese día. El espacio podrá ser ocupado por los colindantes en igual proporción, previa autorización del personal municipal presente en el mercado. Si antes de las 09:00 horas compareciese en el mercado una/un titular sin ubicación asignada pero con permiso municipal para la venta, tendrá preferencia para la ocupación de los espacios temporalmente vacíos, siempre y cuando no se le haya extinguido el permiso para el ejercicio de la venta en el mismo mercado o en otros durante el mismo día mediante resolución firme en vía administrativa. En caso de no producirse la ocupación, quedará vacío el puesto.

QUINTO. Estimar en parte las alegaciones presentadas por la Plataforma por un mercado digno y con derechos, y en consecuencia introducir las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza:

- Introducir el apartado k) al artículo 23.1, con el siguiente tenor literal:

k) Tener la condición de persona en situación o riesgo de exclusión social: cinco puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de un informe expedido por un centro municipal de servicios sociales, suscrito por el personal técnico del mismo, en el que se haga constar las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito personal y, en su caso, familiar, con un periodo mínimo de seguimiento de seis meses.

- Modificar el artículo 27, que quedaría redactado de la siguiente manera:

En dicha comunicación la persona adquirente aportará los documentos necesarios que acrediten que reúne los requisitos establecidos en el artículo 21 para ejercer la venta no sedentaria, de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes.

- Calificar como infracción leve la infracción la colocación del permiso municipal en lugar no bien visible, incardinándose por tanto en el artículo 62. f) en lugar de en el artículo 63.

SEXTO. Modificar, a consecuencia de una alegación presentada por la Plataforma por un mercado digno y con derechos, el párrafo segundo del artículo 46, con el fin de añadir como causa justificativa para cesar temporalmente en la actividad de venta, el ser víctima de violencia de género la persona titular, por lo que el citado párrafo pasa a tener la siguiente redacción:

Se considerará causa justificativa la baja por enfermedad, las circunstancias relativas a la maternidad y paternidad, en los términos establecidos en la normativa laboral y con la debida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acreditación de los servicios públicos de salud, así como que la persona titular sea víctima de violencia de género. En estos supuestos, debidamente acreditados, podrán concederse prórrogas del cese mientras subsista la causa justificativa.

SÉPTIMO. Desestimar en su totalidad las alegaciones presentadas por la Asociación Parterre, Asociación de mercados Extraordinarios de la Comunidad Valenciana, el Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (Cerai), y la Fundación Mundubat.

OCTAVO. No tomar en consideración las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos, al ser reproducción de las enmiendas presentadas por dicho grupo político con anterioridad a la aprobación inicial de la ordenanza.

NOVENO. Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por la Federación de Vendedores no Sedentarios de València, Castellón y Alicante.

DÉCIMO. Rectificar los siguientes errores detectados en el texto de la ordenanza sometido a la aprobación inicial del Pleno el 26 de julio de 2018, en el siguiente sentido:

- Suprimir de la versión en castellano del artículo 36 la segunda frase, según la cual 'Dicha ordenanza podrá establecer exenciones si la transmisión se efectúa a favor de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad'.

- Incorporar en el anexo 'Puesto desmontable para mercados de venta no sedentaria' el diseño del mismo.

UNDÉCIMO. Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, con el texto que se incorpora como anexo.

DUODÉCIMO. Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, definitivamente aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la web municipal."

"De les actuacions que figuren en l'expedient corresponent del Servici de Comerç i Abastiments i tenint en compte els següents

FETS

PRIMER. L'Ordenança reguladora de la venda no sedentària en la ciutat de València vigent data la seua aprovació del dia 26 de novembre del 2004, ordenança que va patir una modificació puntual en data de 30 de novembre del 2007.

La Directiva 2006/123 CE, de 12 de desembre del 2006, del Parlament Europeu i del Consell, relativa als servicis en el mercat interior, i la seua transposició a l'ordenament estatal en la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el lliure accés a les activitats de servicis, i la Llei 1/2010, d'1 de març, que va modificar la llei 7/1996, d'ordenació del comerç detallista, han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establit un nou marc normatiu en esta matèria. A nivell estatal es va aprovar el Reial Decret 199/2010, de 26 de febrer, pel qual es regula l'exercici de la venda ambulant o no sedentària. A nivell autonòmic s'ha aprovat el Decret 65/2012 que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana. En l'actualitat, per tant, es fa necessari adaptar l'ordenança municipal a la nova regulació normativa.

D'altra banda, en l'Ajuntament de València, les distintes modalitats de venda no sedentària estan previstes en la vigent Ordenança reguladora de la venda no sedentària, així com en l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València, en les disposicions que continuen vigents. Amb la finalitat d'unificar normativament les distintes modalitats de venda no sedentària, que anteriorment es contemplaven en les dos esmentades ordenances, es fa necessari l'aprovació d'una nova Ordenança reguladora de la venda no sedentària. Tindran cabuda en la nova ordenança els mercats extraordinaris fixos que se celebren de dilluns a dissabte en València, els mercats periòdics festius, com el de Vell i el de la plaça Redona, així com els periòdics tradicionals, com el de Nadal i Reis que se celebra en la contornada del mercat Central i del Cabanyal. Així mateix es regulen les manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional, les instal·lacions en via pública de quioscos de temporada, la venda no sedentària realitzada en la contornada dels camps de futbol, així com la venda de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana.

SEGON. Per mitjà de moció del regidor delegat de Comerç i Abastiment, de data 7 de setembre del 2017, s'ha disposat iniciar els tràmits per a aprovar la nova ordenança reguladora de la venda no sedentària.

TERCER. S'ha complit amb el tràmit de consulta pública previst respecte d'això en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, concedint el termini de quinze dies per a presentar qualsevol tipus de suggeriment o observació. Este tràmit de quinze dies va tindre lloc entre el dia 12 de setembre del 2017, data de publicació de l'edicte en la seu electrònica de l'Ajuntament, i el dia 3 d'octubre, últim dia en què l'edicte va estar publicat en la web municipal.

QUART. La Junta de Govern Local, en data de 22 de desembre del 2017 va acordar aprovar el Projecte d'ordenança reguladora de la venda no sedentària.

CINQUÉ. De conformitat amb el Reglament orgànic del Ple, vigent en el moment d'aprovació del projecte, es va remetre el mateix al Registre General del Ple, a fi de traslladar del mateix als grups polítics municipals, a fi de concedir-los un termini per a presentar esmenes.

SISÉ. Dins del termini concedit per a presentar esmenes han fet ús del seu dret els següents grups polítics municipals:

Grup Municipal València en Comú.

Grup Municipal Ciutadans.

Grup Municipal Popular.

SETÉ. Respecte de les esmenes presentades s'han emés els informes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Informe de data 15 de febrer del 2018 del Servici de Comerç i Abastiment.

Informe de data 22 de febrer del 2018 del Servici de Gestió Tributària Específica Activitats Econòmiques.

Informe de data 16 de maig del 2018 de la Secció de Programes d'Inserció Social i Laboral del Servici de Benestar Social i Integració.

Informe de data 18 de maig del 2018 del Servici de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

Informe de data 21 de maig del 2018 del Servici d'Ocupació i Emprendiment

HUITÉ. Com a conseqüència de les esmenes presentades i dels al·ludits informes es van introduir una sèrie de modificacions puntuals en el text de l'ordenança, prèviament a la seua aprovació inicial pel Ple.

NOVÉ. L'Ajuntament en Ple, en data de 26 de juliol del 2018, va procedir a l'aprovació inicial de l'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària. Dins del tràmit d'informació pública i audiència a les persones interessades es van presentar diversos suggeriments i reclamacions.

DESÉ. Com a contestació, els ressenyats suggeriments i reclamacions s'incorporen a l'expedient els informes següents:

Informe de data 28 de gener del 2019 emés pel Servici d'Ocupació del Domini Públic Municipal.

Informe de data 14 de febrer del 2019 emés pel Servici de Benestar Social i Integració.

Informe de data 18 de febrer del 2019 del Servici de Comerç i Abastiment.

ONZÉ. Com a conseqüència dels anteriors informes s'introduïxen una sèrie de modificacions en el text de l'ordenança per a la seua aprovació definitiva pel Ple.

DOTZÉ. La present proposta pot ser elevada al Ple previ dictamen de les reclamacions i suggeriments presentats, per la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Respecte de l'Informe de l'Assessoria Jurídica Municipal.

L'article 69.2.a) del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València aprovat per l'Ajuntament en Ple el 29 de desembre del 2006, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província el dia 31 de gener del 2007 establix que l'Assessoria Jurídica Municipal emet un informe sobre els projectes d'Ordenances. Es proposen modificacions en el text, per la qual cosa procedix s'emeta nou informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGON. Respecte de l'informe previ de Secretaria.

De conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord emés pel Servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària.

TERCER. Respecte del dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible.

L'article 122.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local establix que correspon a les comissions l'estudi, informe i consulta dels assumptes que hagen de ser sotmesos a la decisió del Ple.

L'Excel·lentíssim Ajuntament, en Ple va acordar en sessió extraordinària celebrada el 8 de juliol del 2015, Acord número 15, va acordar crear l'esmentada comissió, encomanant-li entre altres assumptes la capacitat de conèixer dels assumptes relatius al Servici de Comerç i Abastiment.

QUART. Respecte de la competència del Ple per a procedir a l'aprovació definitiva de l'Ordenança.

Resulten d'aplicació els següents articles de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local

L'article 4 atribuïx als municipis potestat reglamentària.

L'article 25.2. i atribuïx als Ajuntaments competències en matèria de mercats.

L'article 49 de l'esmentada llei establix el procediment per a l'aprovació de les ordenances locals.

L'article 123.1.d establix la competència del Ple per a l'aprovació de les ordenances i reglaments municipals.

CINQUÉ. La disposició transitòria segona del Reglament Orgànic del Ple, aprovat el dia 26 d'abril del 2018 i que va entrar en vigor el dia 24 de maig del 2018, establix que la tramitació dels procediments d'aprovació d'ordenances o reglaments ja iniciats a l'entrada en vigor d'esta norma podrà prosseguir-se aplicant les disposicions vigents en el moment de la seua iniciació. Per tant, resulta d'aplicació quant al procediment d'aprovació de l'Ordenança el capítol I del Títol VI del Reglament Orgànic del Ple aprovat en data de 30 de setembre del 2011 i publicat en el Butlletí Oficial de la Província el dia 14 d'octubre del 2011.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. Estimar en part les al·legacions presentades per l'Associació de Venedors del Rastre de València Nogal i Palisandro, i en conseqüència introduir la següent modificació en el text de l'Ordenança:

En l'article 8.2 apartat b, referent als articles que es poden vendre en el mercat del Rastre, quan es parla d'objectes usats, afegir l'expressió amb fallades o ruptures lleus en compte de l'expressió anterior adequadament restaurats. Per tant, també es modifica la Disposició Transitòria Tercera suprimint la menció que es fa en la mateixa a objectes amb fallada o ruptura lleu, substituint-la per la frase que en l'actualitat estiguen exercint la venda d'articles no permesos segons esta ordenança, però sí a l'empara de l'anterior ordenança.

SEGON. Estimar en part les al·legacions presentades per D. ******, i en conseqüència introduir la següent modificació en l'article 15.3 del text de l'ordenança:

3. Les presents autoritzacions s'atorguen per anys naturals, si bé el període en què les instal·lacions podran ocupar el domini públic autoritzat serà el següent:

- La venda d'orxata es realitzarà entre l'1 de març al 31 d'octubre de cada any.

- La venda de suc de taronja es realitzarà entre l'1 de novembre i el 28 de febrer.

TERCER. Modificar, com a conseqüència de unes al·legacions presentades per l'Agrupació Independent de Venedors Autònoms de València (AIVAV), l'Agrupació Integral de Comerciants sense Establiment (AICSE) i la Plataforma per un mercat digne i amb drets, l´article 36, que quedarà redactat de la manera següent:

Prèviament a l'autorització de la transmissió de l'autorització de venda, la persona transmetent haurà d'abonar la taxa que es fixe per tal concepte en la corresponent ordenança fiscal, amb les excepcions que la mateixa establisca.

La dita modificació té la seua base en l'informe emés pel Servici de Comerç i Abastiment, on es contempla la possibilitat, no inclosa anteriorment, de que la ordenança fiscal contemple excepcions al pagament de la tasa en els supòsits de transmissions.

QUART. Modificar, a conseqüència d'una al·legació presentada per l'Agrupació Integral de Comerciants sense Establiment (AICSE), l'article 54 de l'Ordenança, que quedarà redactat de la manera següent:

Article 54. Muntatge.

La persona titular d'un ja que a les 09:00 hores no ho haja instal·lat, perdrà el dret a fer-ho eixe dia. L'espai podrà ser ocupat pels confrontants en la mateixa proporció, amb l'autorització prèvia del personal municipal present en el mercat. Si abans de les 09:00 hores compareguera en el mercat una/un titular sense ubicació assignada però amb permís municipal per a la venda, tindrà preferència per a l'ocupació dels espais temporalment buits, sempre que no se li haja extingit el permís per a l'exercici de la venda en el mateix mercat o en altres durant el mateix dia mitjançant una resolució ferma en via administrativa. En cas de no produir-se l'ocupació quedarà buit el lloc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CINQUÉ. Estimar en part les al·legacions presentades per la Plataforma per un mercat digne i amb drets, i, en conseqüència, introduir les següents modificacions en el text de l'Ordenança:

- Introduir l'apartat k) a l'article 23.1, amb el següent tenor literal:

k) Tindre la condició de persona en situació o risc d'exclusió social: cinc punts. El que s'acreditarà per mitjà de la presentació d'un informe expedit per un centre municipal de servicis socials, subscrit pel personal tècnic d'este, en què es faça constar les actuacions dutes a terme en l'àmbit personal i, si és el cas, familiar, amb un període mínim de seguiment de sis mesos.

- Modificar l'article 27, que quedaria redactat de la manera següent:

En la dita comunicació la persona adquirent aportarà els documents necessaris que acrediten que reunix els requisits establits en l'article 21 per a exercir la venda no sedentària, de conformitat amb allò que s'ha regulat en els articles següents.

- Qualificar com a infracció lleu la infracció la col·locació del permís municipal en lloc no ben visible, incardinat-se per tant en l'article 62. f) en compte de l'article 63.

SISÉ. Modificar, a conseqüència d'una al·legació presentada per la Plataforma per un mercat digne i amb drets, el paràgraf segon de l'article 46, a fi d'afegir com a causa justificativa per a cessar temporalment en l'activitat de venda el ser víctima de violència de gènere la persona titular, per la qual cosa l'esmentat paràgraf passa a tindre la redacció següent:

Es considerarà causa justificativa la baixa per malaltia, les circumstàncies relatives a la maternitat i paternitat, en els termes establits en la normativa laboral i amb la deguda acreditació dels servicis públics de salut, així com que la persona titular siga víctima de violència de gènere. En estos supòsits, degudament acreditats, podran concedir-se pròrrogues del cessament mentres subsistisca la causa justificativa.

SETÉ. Desestimar en la seua totalitat les al·legacions presentades per l'Associació Parterre, Associació de Mercats Extraordinaris de la Comunitat Valenciana, el Centre d'Estudis Rurals i d'Agricultura Internacional (Cerai), i la Fundació Mundubat.

HUITÉ. No prendre en consideració les al·legacions presentades pel Grup Municipal Ciutadans, al ser reproducció de les esmenes presentades per tal grup polític amb anterioritat a l'aprovació inicial de l'ordenança.

NOVÉ. No admetre per extemporànies les al·legacions presentades per la Federació de Venedors no Sedentaris de València, Castelló i Alacant.

DESÉ. Rectificar els errors següents detectats en el text de l'ordenança sotmés a l'aprovació inicial del Ple el 26 de juliol del 2018, en el sentit següent:

- Suprimir de la versió en castellà de l'article 36 la segona frase, segons la qual 'La dita ordenança podrà establir exempcions si la transmissió s'efectua a favor de familiars de fins segon grau de consanguinitat o afinitat'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Incorporar en l'annex 'Parada desmuntable per a mercats de venda no sedentària', el seu disseny.

ONZÉ. Aprovar definitivament l'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, amb el text que s'incorpora com annex.

DOTZÉ. Ordenar la publicació del text íntegre de l'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, definitivament aprovada, en el Butlletí Oficial de la Província de València, als efectes de la seua entrada en vigor, de conformitat amb el que preveu l'article 70.2 de la Llei reguladora de les Bases de Règim Local, i en la web municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA

PREÁMBULO

I

La autorización de la venta no sedentaria, entendida en sentido amplio como la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en instalaciones desmontables o transportables, es una competencia genuinamente municipal. Corresponde a los Ayuntamientos regularla a través de sus ordenanzas municipales en el marco de lo dispuesto por la legislación estatal y autonómica.

La competencia municipal en materia de comercio ambulante, junto con la relativa a abastos, mercados, lonjas y ferias, se reconoce expresamente al más alto nivel, al calificarse como "propia", en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La intervención municipal se justifica igualmente a la vista de otras muchas competencias sobre las que incide directamente esta actividad comercial: Protección de la salubridad pública, medio ambiente urbano, urbanismo, policía local, protección civil, tráfico y movilidad...

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, incorporada al ordenamiento estatal mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios, así como la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establecieron un nuevo marco normativo en esta materia. A nivel estatal, además, se aprobó el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Pues bien, aunque con carácter general las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, en lo relativo al ejercicio de la venta no sedentaria la normativa básica estatal ha considerado necesario su mantenimiento, en la medida en que este tipo de actividad comercial requiere del uso de suelo público que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública.

Así se desprende de la normativa básica estatal, contenida en la mencionada Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista que, tras su adaptación a las exigencias europeas, continua atribuyendo a los Ayuntamientos el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de esta modalidad de venta en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Añade dicha ley que, puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado debido a la escasez de suelo público habilitado a tal efecto, la duración de las autorizaciones no podrá ser por tiempo indefinido, debiendo permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Finalmente se establece que el procedimiento para la selección entre los posibles candidatos habrá de garantizar la transparencia y la imparcialidad y, en concreto, la publicidad adecuada del inicio, desarrollo y fin del proceso. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o para las personas que estén especialmente vinculadas con él.

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, dictado al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución, que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, supuso el acomodo de la normativa estatal reglamentaria de desarrollo a la Directiva 2006/123/CE. Muy especialmente, a la obligación de los Estados miembros de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea respectivamente. Se trató con ello de adecuar su contenido a las exigencias de supresión de trámites innecesarios y de simplificación de procedimientos administrativos en el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes en materia de comercio.

Adicionalmente, vino a suprimir, con respecto a la normativa anterior, los requisitos de naturaleza económica y los criterios económicos de otorgamiento de la autorización; entre otros, aquellos que supeditaban el otorgamiento de la autorización a la prueba de la existencia de una necesidad económica o de una demanda en el mercado, a que se evaluaran los efectos económicos posibles o reales de la actividad, o a que se apreciara si la actividad se ajustaba a los objetivos de programación económica establecidos por la autoridad competente. Finalmente, prohibió la intervención de competidores en los órganos encargados de informar sobre la concesión o denegación de la autorización.

A nivel autonómico, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana desarrolla la normativa estatal confirmando la pertinencia de la autorización municipal y remitiendo a las ordenanzas municipales la necesaria regulación de los siguientes aspectos:

a) Los perímetros o lugares determinados, públicos o privados, donde se podrá realizar la venta no sedentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) El procedimiento y criterios que serán considerados para la autorización de la venta no sedentaria, y que atenderán, en particular, a los intereses de los consumidores y de los ciudadanos, como su movilidad y la adecuada prestación de los servicios públicos.

c) Los criterios excepcionales que hayan de considerarse con ocasión de la celebración de las fiestas de la población y la organización de eventos públicos.

d) El régimen de las diferentes modalidades de venta no sedentaria.

e) El régimen de la venta no sedentaria realizada en espacios de titularidad privada.

f) El régimen de infracciones y sanciones.

La ley autonómica también permite que las ordenanzas municipales contemplen la regulación de la venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, con sujeción, en todo caso, a los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente.

La normativa sectorial autonómica se completa con el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. Su disposición transitoria tercera obliga a los ayuntamientos que carezcan de ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, o cuyo contenido no se ajuste a lo dispuesto en el mismo decreto, a su aprobación o adaptación, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica.

II

Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público han venido a regular, con carácter general, las bases con arreglo a las cuales se ha de ejercer la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas. Se pretende con ello, en palabras de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, asegurar su ejercicio con arreglo a los principios de buena regulación, garantizar la audiencia y la participación de la ciudadanía en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y la evaluación pública del ordenamiento.

Concretamente, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común exige a las Administraciones Públicas ajustar el ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y eficiencia. Asimismo, obliga a justificar su adecuación a los mencionados principios en el preámbulo de las disposiciones reglamentarias que las Administraciones Públicas pretendan aprobar. La misma ley impone a la Administración la obligación de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a dichos principios.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la presente reglamentación obedece a diversas razones de interés general.

La venta no sedentaria constituye una modalidad de venta muy arraigada en nuestra ciudad. Su regulación en el ámbito del municipio de València se encuentra principalmente en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada en el año 2004. Esta norma contempla los mercados extraordinarios fijos, que se celebran de lunes a sábado en diversos barrios de la ciudad, los periódicos tradicionales de Navidad y Reyes y los mercados periódicos festivos del Rastro y de la Plaza Redonda. Además, aún se refiere a los desaparecidos mercados artesanales que se instalaban en la calle Gregorio Gea y en la Plaza de la Merced y cuyos vendedores y vendedoras fueron trasladados a los mercados extraordinarios fijos mediante resolución nº x-870, de fecha 21 de diciembre de 2009, lo que supone la necesidad de actualizar la norma municipal en este aspecto.

Asimismo, en la actual Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública de València siguen vigentes diversos artículos dedicados a la venta no sedentaria, y en especial, a la prohibición de la venta ambulante sin autorización.

Así pues, la necesidad de adaptar la normativa del Ayuntamiento en materia de venta no sedentaria a la ya referida Directiva comunitaria, así como a la normativa estatal y autonómica, justifican la necesidad de aprobar la presente ordenanza. Por otra parte, resulta conveniente unificar en una sola norma toda la regulación municipal referente a esta modalidad de venta.

Para dar cumplimiento al principio de proporcionalidad, la ordenanza establece una regulación respetuosa con la normativa estatal y autonómica, desarrollando aquellos aspectos que, en virtud de la autonomía municipal, corresponde detallar al Ayuntamiento. Asimismo, la incidencia del comercio no sedentario desarrollado sobre suelo público, obliga a adoptar medidas de protección del uso de los espacios públicos, de acuerdo con los deberes de conservación contemplados en la normativa patrimonial aplicable a las Entidades Locales, como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas o el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Con la intención de satisfacer el principio de seguridad jurídica, la ordenanza pretende dar respuesta a numerosas cuestiones de índole práctico que no estaban suficientemente explicitadas en la vigente norma o que han surgido con posterioridad a su aprobación. Con ello, se trata de proporcionar a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la ciudadanía una mayor certidumbre en sus relaciones con la Administración municipal; y a quienes han de aplicar la norma, un instrumento completo y actualizado a la legislación vigente.

En aplicación del principio de transparencia el borrador de la ordenanza ha sido debatido en diversas sesiones de la comisión de venta no sedentaria del Consell Local de Comerç, en la que se encuentran representadas las asociaciones de venta no sedentaria con implantación en el municipio. También ha participado en la elaboración y revisión de la propuesta normativa, el personal al servicio del Ayuntamiento asignado directamente a la prestación del servicio de mercados, añadiendo o rectificando detalles o cuestiones que sólo la experiencia en dicha gestión puede poner de manifiesto. Asimismo, habida cuenta la íntima relación de sus competencias con el objeto de esta ordenanza, han realizado aportaciones muy positivas a su redacción las áreas municipales de Sanidad y Agricultura y los servicios de Ocupación del Dominio Público y de Procedimiento Sancionador.

Por último, la ordenanza apuesta claramente por la eliminación de cargas innecesarias o de trabas burocráticas no justificadas. A tal efecto, simplifica el procedimiento para la obtención de las autorizaciones en cuanto a la documentación a presentar por las personas solicitantes, con lo que se da cumplimiento al principio de eficiencia.

III

La ordenanza consta de sesenta y seis artículos distribuidos a lo largo de once títulos; se completa con siete disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo.

El primer título, dedicado a las disposiciones de carácter general, consta de cinco artículos y regula cuestiones como el objeto de la ordenanza, las modalidades y los sujetos de la venta no sedentaria.

El segundo título, que establece los distintos mercados periódicos existentes en la ciudad de València, detalla sus respectivos emplazamientos, fechas de celebración y artículos de venta autorizados.

El tercer título regula las distintas manifestaciones de venta no sedentarias celebradas de forma ocasional y el cuarto se refiere a otras posibles instalaciones y ocupaciones.

En el título quinto se establece el régimen de venta de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la autorización municipal para la venta no sedentaria se refiere el título sexto, que consta de cuatro capítulos en los que se establecen los requisitos para su concesión, el plazo de vigencia y los posibles supuestos de transmisión y extinción.

El título séptimo regula los derechos y obligaciones de las personas titulares de las autorizaciones y la potestad municipal para comprobar, en cualquier momento, el cumplimiento de las condiciones y requisitos a que está sometido el permiso de venta.

El funcionamiento específico de los mercados periódicos regulados en la ordenanza se contempla en el título octavo de la misma.

El título noveno se refiere a la posibilidad de que el Ayuntamiento exija modelos determinados de puestos de venta.

El título décimo establece las normas de supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en los títulos III, IV y V de la ordenanza.

Por último, el régimen de infracciones y sanciones se contempla en el título undécimo de la norma.

Las disposiciones adicionales regulan cuestiones diversas tales como la obligación de las autorizaciones prorrogadas de cumplir los requisitos exigidos en la presente ordenanza, o el régimen de autorizaciones existentes de las personas físicas que deseen desempeñar su actividad en su condición de personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria. Asimismo, se contemplan determinados supuestos excepcionales de venta no sedentaria, se regula la posibilidad de crear mercados de venta directa de producto alimentario y se establece el régimen de competencias o la aplicación supletoria de otra normativa.

Las disposiciones transitorias establecen el régimen de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos, con una mención particular para los mercados periódicos festivo del Rastro y de la Plaza Redonda. También se contempla una referencia expresa para aquellas autorizaciones que excedan la superficie permitida en la ordenanza y para los expedientes ya iniciados antes de su entrada en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La disposición derogatoria deroga la actual Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, así como las disposiciones y artículos de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública de València que regulan diversas manifestaciones de venta no sedentaria y que permanecen vigentes.

Por último, la disposición final única se refiere a la entrada en vigor de la norma reglamentaria y el Anexo regula las características de los puestos de venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Definiciones y ámbito de aplicación.
Artículo 3. Modalidades de venta no sedentaria.
Artículo 4. Sujetos de la venta no sedentaria.
Artículo 5. Implantación, modificación o traslado de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria.

TÍTULO II. MERCADOS PERIÓDICOS.

Artículo 6. Mercados periódicos extraordinarios fijos.
Artículo 7. Mercados periódicos tradicionales.
Artículo 8. Mercados periódicos festivos en los que se efectúa la venta de objetos usados, artísticos o de colección.

TÍTULO III. MANIFESTACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA CELEBRADAS DE FORMA OCASIONAL.

Artículo 9. Supuestos que se podrán autorizar.
Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.
Artículo 11. Procedimiento.

TÍTULO IV. OTRAS INSTALACIONES Y OCUPACIONES.

Artículo 12. Venta no sedentaria realizada en los alrededores de los campos de fútbol.

TÍTULO V. VENTA DE PRODUCTOS TÍPICOS ALIMENTICIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Artículo 13. Productos autorizados.
Artículo 14. Carácter discrecional de las autorizaciones.
Artículo 15. Duración de las autorizaciones.
Artículo 16. Documentación a aportar con las solicitudes.
Artículo 17. Requisitos para la obtención de las autorizaciones.
Artículo 18. Condiciones técnicas de los puntos de venta.
Artículo 19. Obligaciones de las personas o entidades adjudicatarias.

TÍTULO VI. LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL. CONCESIÓN, TRANSMISIÓN Y EXTINCIÓN.

Artículo 20. Autorización municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO I. Obtención de la autorización.

Sección primera. Condiciones generales.

Artículo 21. Requisitos.
Artículo 22. Baremo de méritos.
Artículo 23. Colectivos especiales.

Sección segunda. Procedimiento para la concesión de nuevas autorizaciones en los mercados periódicos.

Artículo 24. Oferta de autorizaciones. Solicitud y documentos que deben acompañarla.
Artículo 25. Otorgamiento de las autorizaciones.

CAPÍTULO II. Plazo de vigencia de las autorizaciones.

Artículo 26. Plazo de vigencia de las autorizaciones.

CAPÍTULO III. Transmisión de la autorización de venta en los mercados periódicos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 27. Comunicación previa al Ayuntamiento y nueva autorización.
Artículo 28. Derecho de adquisición preferente.
Artículo 29. Muerte de la persona física y disolución de las personas jurídicas.
Artículo 30. Imposibilidad sobrevenida para el ejercicio de la venta en las personas físicas.
Artículo 31. Extensión objetiva y temporal de la autorización transmitida.

CAPÍTULO IV. Extinción de la autorización.

Artículo 32. Causas de extinción de la autorización.

TÍTULO VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES EN LOS MERCADOS PERIÓDICOS REGULADOS EN ESTA ORDENANZA.

CAPÍTULO I. Derechos.

Artículo 33. Derechos de las personas vendedoras.
Artículo 34. Derechos de asociación y sindicación.

CAPÍTULO II. Obligaciones.

Artículo 35. Pago de la tasa por el ejercicio de la venta no sedentaria.
Artículo 36. Pago de la tasa por transmisión de la autorización de venta.
Artículo 37. Pago de las cuotas de la Seguridad Social.
Artículo 38. Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
Artículo 39. Identificación del/la comerciante. Características de la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 40. Obligación específica de las personas titulares de autorizaciones de venta en los mercados extraordinarios.
Artículo 41. Obligaciones comerciales.
Artículo 42. Limpieza y depósito residuos.

CAPÍTULO III. Comprobación municipal de las condiciones de las autorizaciones.

Artículo 43. Comprobación municipal del mantenimiento de los requisitos de las autorizaciones.

TÍTULO VIII. FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PERIÓDICOS REGULADOS EN ESTA ORDENANZA.

CAPÍTULO I. Normas generales.

Artículo 44. Obligación de las personas titulares de asistir a los mercados y de permanecer en el puesto. Consecuencias de la inasistencia.
Artículo 45. Periodo vacacional.
Artículo 46. Autorización municipal para cesar temporalmente en el ejercicio de la venta.
Artículo 47. Personas colaboradoras en el ejercicio de la actividad comercial.
Artículo 48.Sustitución de la persona designada para la venta en el caso de las personas jurídicas.
Artículo 49. Cambio de artículo de venta.
Artículo 50. Vacantes y cambios de ubicación.
Artículo 51. Alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.
Artículo 52. Traslado temporal de la ubicación de un mercado.

CAPÍTULO II. Normas técnicas de funcionamiento.

Artículo 53. Horario.
Artículo 54. Montaje.
Artículo 55. Dimensiones y características de los puestos.
Artículo 56. Organización y ubicación de los puestos.

CAPÍTULO III. Supervisión y control de los mercados periódicos.

Artículo 57. Supervisión y control de los mercados periódicos.

TÍTULO IX. UNIFORMIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA.

Artículo 58. Uniformidad de las manifestaciones de venta no sedentaria.

TÍTULO X. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS MANIFESTACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA PREVISTAS EN LOS TÍTULOS III, IV y V DE ESTA ORDENANZA.

Artículo 59. Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional previstas en los títulos III, IV y V de esta ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. Infracciones.

Artículo 60. Medidas cautelares.
Artículo 61. Infracciones y personas responsables.
Artículo 62. Infracciones leves.
Artículo 63. Infracciones graves.
Artículo 64. Infracciones muy graves.

CAPÍTULO II. Sanciones.

Artículo 65. Competencia y tipos de sanciones.
Artículo 66. Procedimiento.

Disposición adicional primera. Obligación de las autorizaciones prorrogadas de cumplir los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

Disposición adicional segunda. Régimen de las autorizaciones existentes de personas físicas que deseen desempeñar su actividad en condición de persona socia trabajadora de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria.

Disposición adicional tercera. Supuestos excepcionales de venta no sedentaria.

Disposición adicional cuarta. Mercados extraordinarios existentes en poblados y barriadas del término municipal.

Disposición adicional quinta. Mercados de venta directa de producto alimentario.

Disposición adicional sexta. Aplicación supletoria de otras normas.

Disposición adicional séptima. Competencias.

Disposición transitoria primera. Régimen de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos.

Disposición transitoria segunda. Régimen de las autorizaciones municipales existentes para el ejercicio de la venta en los mercados periódicos festivos del Rastro y de la Plaza Redonda.

Disposición transitoria tercera. Autorizaciones que excedan la superficie autorizada en la ordenanza.

Disposición transitoria cuarta. Expedientes iniciados anteriormente.

Disposición derogatoria única. Entrada en vigor.

ANEXO. PUESTO DESMONTABLE PARA MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO I

Disposiciones de carácter general

***Artículo 1**. Objeto.*

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de las distintas modalidades de venta no sedentaria en la ciudad de València.

***Artículo 2.** Definiciones y ámbito de aplicación.*

1. Se considera venta no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

2. Se denomina venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan a la persona vendedora, sea o no profesional o comerciante, ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

Queda prohibido el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de València.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada, si bien quedarán sujetas a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto 65/2012, del 20 de abril, del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

4. No tendrán la consideración de venta no sedentaria y, por tanto, quedan excluidas de la presente ordenanza:
a) La venta domiciliaria.
b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
d) La venta por personas comerciantes sedentarias a la puerta de su establecimiento.
e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquélla.

5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

6. Quedan, asimismo, excluidas de la presente ordenanza:
a) La venta callejera de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas.
b) La venta por organismos o entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica, realizada para la consecución de sus finalidades específicas.
c) Los puestos de venta de carácter fijo y estable, autorizados en la vía pública, tales como quioscos y similares, que se regularán por su normativa específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 3. *Modalidades de venta no sedentaria.*

1. La venta no sedentaria regulada en la presente ordenanza se clasifica en las siguientes modalidades:

1.1 La venta en una ubicación determinada, entendiendo como tal la que se realiza en el mismo lugar a lo largo de toda su duración. Esta modalidad de venta se puede desarrollar mediante puestos de venta dispuestos de forma aislada o agrupada.

La venta no sedentaria con una ubicación determinada, establecida en agrupación colectiva, puede revestir, a su vez, distintas modalidades, atendiendo a su periodicidad de realización:

a) La realizada en mercados de venta no sedentaria habituales de periodicidad conocida, semanal o inferior a la semanal, estacional o anual, y en emplazamiento previamente determinado.

b) La realizada con carácter ocasional y esporádicamente en el emplazamiento señalado en la autorización y normalmente ligada a la celebración de fiestas patronales o locales de la ciudad.

1.2 La venta realizada en ubicación móvil, que es encuadrable bajo la definición de venta ambulante establecida en el artículo 2.

2. Tan solo se pueden autorizar las distintas modalidades de venta no sedentaria previstas en esta ordenanza.

3. No se autorizará la venta no sedentaria de productos alimenticios en puestos de venta dispuestos de forma aislada, más allá de los supuestos previstos en esta ordenanza o en normativa de ámbito superior, sin perjuicio de los supuestos que se regulen por Bando de Alcaldía con ocasión de fiestas tradicionales. En todo caso habrá de respetarse la normativa técnico-sanitaria y de seguridad aplicable a la comercialización de este tipo de productos.

Artículo 4*. Sujetos de la venta no sedentaria.*

1. Titulares.

La venta no sedentaria podrá ejercerse por las personas físicas o jurídicas, incluidas las cooperativas, que se dediquen profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúnan los requisitos exigidos en la presente ordenanza u otros que según cualquier otra normativa resulten de aplicación, y cuenten con la preceptiva autorización municipal.

Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre quien es titular y la persona física que desarrolle en su nombre la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

Las personas físicas podrán desarrollar su actividad de venta como tales o en su condición de personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La persona física que desarrolle su actividad de venta en su condición de persona socia trabajadora de cooperativa de trabajo asociado podrá, no obstante, solicitar el cese en dicha condición y volver a desempeñar su actividad de venta en su condición de persona física.

2. Personas colaboradoras.

Podrán colaborar con las personas titulares las indicadas en el artículo 47 de la presente ordenanza, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 5. *Implantación, modificación, traslado o extinción de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria.*

1. La creación, modificación, traslado o extinción de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria será adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el art. 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

2. El Ayuntamiento podrá definir y crear modelos comerciales de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria con la finalidad de promover determinada tipología de productos, calidades específicas de los mismos, o de garantizar la variedad o especificidad de la oferta comercial. A título de ejemplo, podrá promoverse la creación de mercados de artesanía legalmente certificada y vendida por los propios artesanos y artesanas, de mercados de comercio justo y/o ecológico, de mercados que canalicen iniciativas de inserción socio-laboral o de otros mercados de carácter temático.

En tales supuestos, podrán establecerse criterios de obtención de las autorizaciones que prioricen o valoren propuestas de responsabilidad social y ambiental, que aseguren la trazabilidad de los productos, y que se acomoden a la tipología de mercado que interese definir al Ayuntamiento.

El acuerdo de creación será adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Servicio municipal promotor de la iniciativa y previo informe del resto de Servicios cuyas competencias puedan verse afectadas por la ocupación del espacio público.

3. La decisión de creación, modificación, traslado o extinción, se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística, de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico, necesidad de actividad comercial en zonas determinadas, necesidad de creación de puestos de trabajo y de potenciación del atractivo turístico y comercial. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores y consumidoras, el mejor servicio que requieran y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

4. En el caso de extinción de cualquier mercado o manifestación agrupada de venta no sedentaria, las personas vendedoras afectadas tendrán el derecho a ser reubicadas en cualquiera de los mercados existentes, sin que se genere derecho de indemnización alguna, al actuar la Corporación en ejercicio del derecho de configuración del servicio que le atribuye la legislación de Régimen Local y demás disposiciones vigentes en la materia. Para la reubicación el Ayuntamiento podrá tener en cuenta la calidad o condición de la ubicación anterior.

5. Los acuerdos municipales serán comunicados, en el plazo de tres meses, a la Dirección General competente en materia de comercio interior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO II

Mercados periódicos

Artículo 6. *Mercados periódicos extraordinarios fijos.*

1. Son mercados periódicos extraordinarios fijos aquellos que se celebran los días laborables, en las vías públicas y días de la semana descritos en el presente artículo, en los que se venden artículos no comestibles. Se exceptúa, por lo que queda autorizada, la venta de caramelos, golosinas, especias, infusiones, miel y productos similares, siempre y cuando cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

2. Los mercados extraordinarios fijos se ubican principalmente en las inmediaciones de los mercados ordinarios de distrito o alimentación y son los siguientes:

Lunes.
- Algirós: Calle Actor Llorens, calle Rugat, calle La Pobla de Farnals, plaza de San Felipe Neri, calle Luis Milán.
- Ruzafa: Calle Padre Perera, calle Doctor Serrano, calle Carlos Cervera, calle Cura Femenia, calle dels Tomassos, plaza Barón de Cortes, calle Sevilla, calle Clero, calle Doctor Landete y calle Consulado del mar.
- Central: Calle Palafox, calle En Gall, avenida del Oeste, plaza del Mercado.

Martes.
- San Pedro Nolasco: Calle Milagrosa, calle Ministro Luis Mayans, calle Nador, calle San Juan de la Cruz, calle Zeluán, calle Almazora, zona peatonal de calle Platero Suarez esquina calle Milagrosa.
- Jerusalén: Calle Convento Jerusalén, calle Julio Antonio, calle Ermita, calle Estrella, calle Vives Liern, calle Matemático Marzal.
- Nazaret: Calle Alta del Mar.

Miércoles.
- Grao: Calle Abastos.
- Benimàmet: Calle Onda, calle Carpinteros, plaza Alborache.
- Avenida Cid: Calle José Maestre, calle Ángel del Alcázar, calle Miguel Paredes, calle Llombay, plaza Mercado (junto al número 13 de José Maestre).

Jueves.
- Torrefiel: Calle Alemany, calle Monte Carmelo, calle Librero Escaples, calle Jacomart, calle Santo Domingo Savio, plaza Músico Espí.
- Cabañal: Calle Justo Vilar, calle Marino Sirera, calle Vicente Brull, calle Rosario, avenida Mediterráneo, plaza Cruz del Cañamelar y calle Escalante.

Viernes.
- Malvarrosa: Calle Berenguer de Montoliu, calle Lanzarote.
- Benimaclet: Calle Sant Esperit, calle Juan Giner, calle Utiel, calle Murta, calle Reverendo Rafael Trasoyeres y plaza de Benimaclet.
- Monteolivete: Calle Finestrat.
- Castellar: Calle Federico Siurana, calle Aurora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sábado.
- Benicalap: Calle Miguel Servet, calle Sierra Martés, calle Mirasol, calle Padre Fernando Casanova Benlloch, calle Lauri Volpi, calle peatonal interior del Mercado, calle Josep Bea Izquierdo y calle Mestre Emilio Nadal (peatonal).
- Jesús-Patraix: Calle Beato Nicolás Factor, calle Jacinto Labaila, plaza de Jesús, calle Cuenca, calle Pío XI, calle Manuel Simó, en el tramo comprendido entre las calles Pío XI y calle Metge José Pérez Fuster, y calle Metge José Pérez Fuster en el tramo comprendido entre calle Manuel Simó y calle Beato Nicolás Factor.
- Mossén Sorell: Calle San Miguel y plaza de Tavernes de la Valldigna.

3. La enumeración de vías públicas indicadas para cada mercado no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser ampliadas o reducidas por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados cuando así lo exijan el número de autorizaciones, razones urbanísticas, de seguridad, accesibilidad, movilidad, ejecución de obras u otros motivos justificados de interés público. En todo caso, la ampliación del número de vías públicas autorizadas para cada mercado, deberá contar con el informe favorable de los servicios municipales afectados.

4. El número máximo de autorizaciones para estos mercados será de 800. Cada autorización habilita para la venta diaria en alguno de los mercados señalados en el apartado segundo, siempre que exista espacio disponible. No obstante, en el caso de que la autorización haya sido obtenida por transmisión de otra persona titular, sin ubicación o espacio para la venta en algún mercado, o si la misma se pierde como consecuencia de la renuncia, la inasistencia u otro motivo, el derecho quedará limitado a la venta en el resto de mercados, sin que ello dé lugar a disminución o rebaja alguna en la exacción municipal correspondiente.

5. Estos mercados se celebran los días laborables establecidos en cada caso en la presente ordenanza. No obstante, y con carácter excepcional, podrá autorizarse su celebración, en el emplazamiento habitual, en días no laborables que hayan sido declarados festivos de libre apertura comercial.

Asimismo, para promocionar las ventas con motivo de las fechas navideñas, el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de mercados extraordinarios fijos hasta cuatro festivos de diciembre, siempre que los mismos hayan sido declarados festivos de libre apertura comercial. Si la celebración se solicitara para el domingo, se podrá acordar en el emplazamiento que resulte más oportuno respetándose las ubicaciones ordinarias. Tendrá preferencia el mercado extraordinario de la avenida del Cid, por ser el que aglutina un mayor número de autorizaciones y en tal caso, se podrá permitir también la venta en los demás mercados que se celebran habitualmente los miércoles.

6. La autorización para la venta de todos los festivos del año se deberá solicitar, como mínimo, con dos meses de antelación, por las asociaciones de venta no sedentaria que acrediten la representatividad de, al menos, el 51% de vendedoras y vendedores de los citados mercados. La presentación fuera del plazo o sin acreditar la representatividad, dará lugar a la inadmisión. La solicitud en tiempo y forma será resuelta por la Concejalía competente en materia de mercados.

El Ayuntamiento, si así se regula en la correspondiente ordenanza fiscal, podrá establecer una tasa por el ejercicio de la venta en día festivo.

7. En los poblados y barriadas del término municipal, separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Ayuntamiento podrá acordar la creación de otras manifestaciones de venta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no sedentaria con peculiaridades adaptadas a las características, emplazamiento o necesidades de dichos núcleos de población. La propuesta de creación y sus condiciones, así como el otorgamiento, número, ubicación y control de la actividad y de las autorizaciones, corresponderá a la Concejalía competente en dichos poblados. En todo caso, la creación deberá respetar la normativa reguladora de la venta no sedentaria y lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 7. *Mercados periódicos tradicionales.*

1. Los mercados periódicos tradicionales son los de Navidad y Reyes.

A) Mercado de Navidad y Reyes del Central.

Se celebra entre los días 10 de diciembre y 6 de enero, preferentemente en las calles o plazas cercanas o adyacentes al mercado Central.

En el caso de que la celebración de dicho mercado coincida total o parcialmente con la del mercado extraordinario fijo del Central o el festivo de la Plaza Redonda, tendrán preferencia dichos mercados sobre el de Navidad y Reyes.

B) Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal.

Se celebra del 3 al 6 de enero en los alrededores del mercado del Cabañal, preferentemente en las calles Marino Sirera, Mediterráneo, Escalante y Justo Vilar (desde calle Marino Sirera hasta calle Vicente Brull).

En el caso de que la celebración de dicho mercado coincida con la del mercado extraordinario fijo del Cabañal, tendrá preferencia dicho mercado sobre el de Navidad y Reyes.

2. Las autorizaciones para la venta en estos mercados son incompatibles, de forma que cada año únicamente podrá autorizarse a una misma persona titular para cada uno de los dos mercados.

3. Artículos autorizados: En ambos mercados únicamente se podrán vender los artículos que se relacionan a continuación:

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Central: Juguetes, belenes y complementos navideños, entendiéndose estos últimos en sentido estricto, tales como adornos, guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas, zambombas, panderetas, espráis de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes, etc, además de artículos artesanales, de decoración, pinos y plantas y centros florales navideños. Asimismo, se autoriza la venta de otros productos alimenticios propios de las fiestas navideñas, siempre que sean envasados.
- En el Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal: Juguetes, caramelos, carbón dulce, golosinas, serpentinas, globos y artículos de regalo en general. Se prohíbe la venta de cualquier otro tipo de alimentos.

4. El número máximo de autorizaciones para estos mercados será de 47 para el Mercado Central y 243 para el Mercado del Cabañal.

Anualmente, con antelación suficiente para su trámite y resolución, el Ayuntamiento procederá a la convocatoria del procedimiento de comprobación del cumplimiento de requisitos por las personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

titulares de autorizaciones para la venta en ambos mercados. Se declarará la extinción de la autorización a quienes no presenten la solicitud en tiempo y forma, o a quienes presentándola no cumplan los requisitos exigibles.

La convocatoria detallará el plazo y procedimiento de presentación de solicitudes, condiciones y requisitos para la venta, lugar de celebración de los mercados y cuantas cuestiones resulten relevantes para la autorización o para el emplazamiento del mercado y de sus puestos. Dicha convocatoria será comunicada a los Servicios municipales afectados y publicada por el Ayuntamiento en el tablón de edictos del Servicio competente en materia de mercados y en la página web municipal.

5. En el Mercado Central anualmente se determinará por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados, el tipo de puesto a instalar, previo informe de la Oficina Técnica de Comercio y Abastecimiento.

6. Las personas solicitantes deberán aportar documentación descriptiva y gráfica de la caseta o puesto que van a instalar. Para la concesión de la autorización será necesario, además de todos los requisitos recogidos con carácter general en la presente ordenanza, el informe favorable de la Oficina Técnica del servicio competente en materia de mercados en el que se indique que la documentación presentada cumple con los requisitos exigidos por la presente ordenanza.

7. A los efectos de conseguir una total uniformidad del mercado, el Ayuntamiento podrá, si así lo estima conveniente, contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas del mercado. En tal caso, las personas titulares vendrán obligadas a utilizar la caseta que el Ayuntamiento ponga a su disposición, y a abonar la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

8. La determinación concreta del emplazamiento se hará anualmente por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados, y en todo caso, deberá contar con el informe favorable de los servicios municipales afectados.

Artículo 8. *Mercados periódicos festivos en los que se efectúa la venta de objetos usados, artísticos o de colección.*

1. Los mercados periódicos festivos son los que se celebran los domingos y festivos en las siguientes ubicaciones:

- Mercado de El Rastro: Plaza Luis Casanova.
- Mercado de la plaza Redonda: Plaza del Mercado, calle Palafox, calle En Gall, plaza de la Merced, calle Cedaceros, calle Flassadors, calle Liñán y avenida del Oeste.

Dichos mercados no se celebrarán los días festivos que sean inmediatamente anteriores o posteriores a un domingo.

2. Artículos autorizados.

En dichos mercados únicamente se podrán vender los siguientes artículos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Plaza Redonda: artículos originales de colección tales como libros de lance, sellos, monedas, cromos, álbumes, música de ediciones descatalogadas o en formatos en desuso, partituras, carteles, estampas y similares, grabados, pinturas y artículos de pajarería.

Queda expresamente prohibida la venta de ropa y complementos de vestir, artículos de bisutería o marroquinería, calzado, plantas, comestibles, gafas de sol, complementos para móviles, dispositivos electrónicos y bicicletas.

b) Rastro:
- Antigüedades.
- Objetos usados, con fallos o roturas leves.
- Objetos de colección, con las mismas características establecidas en el Mercado de Plaza Redonda.

Queda expresamente prohibida la venta de ropa o productos textiles, calzado, comestibles, plantas y bicicletas.

En las ofertas de nuevas autorizaciones, el Ayuntamiento queda facultado para establecer el número o porcentaje del total de las mismas que se oferten para cada una de las categorías de artículos de venta autorizados.

El número máximo de autorizaciones para el Rastro será de 332 módulos de 2 metros y para la Plaza Redonda de 99 módulos de 2 metros.

TÍTULO III

Manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional

Artículo 9. *Supuestos que se podrán autorizar.*

1) Excepcionalmente y con carácter temporal podrán autorizarse las siguientes modalidades de venta:

a) Venta de Porrat, que se podrá autorizar con motivo de las festividades de San Antonio, San Blas, Los Carnavales y Santa Lucía, en las puertas de las iglesias de San Martín, San Valero, Campanar, Santa Lucía y San Vicente.
b) Venta de castañas y mazorcas asadas. Se podrá autorizar en cualquier época del año. La distancia mínima entre los puestos de venta será de 100 metros. Las vendedoras o vendedores de castañas y mazorcas podrán vender también agua mineral embotellada. Para la venta de mazorcas asadas el único ingrediente será la sal, no estando permitido en ningún caso el uso de salsas, mantequillas, mayonesas, ni ningún otro producto que necesite condiciones especiales de conservación.
c) Venta de buñuelos y masas fritas, que se podrá autorizar durante la fiesta de las Fallas, siempre que se respete la normativa sanitaria al respecto, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante Bando de la Alcaldía.
d) Venta de Palmas, que se podrá autorizar durante los tres días previos a la celebración del Domingo de Ramos, en los alrededores del mercado Central; y durante el día de dicha festividad, en los alrededores de la plaza de la Reina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) La venta de minetas en los alrededores del mercado Central, así como la venta de flores en las inmediaciones de los cementerios podrán autorizarse con motivo de la festividad de Todos los Santos, definiéndose las condiciones temporales y espaciales anualmente mediante Bando de la Alcaldía. Las personas interesadas en la venta de flores deberán aportar el título habilitante para la apertura de la actividad o acreditación de que ostentan el derecho a abrir el establecimiento o local de acuerdo con la normativa vigente.

2) Asimismo, se podrá autorizar la venta de artículos típicos de la "Escuraeta" y cacharros de cerámica, en la plaza de la Reina desde el segundo domingo de mayo, día de la Virgen de los Desamparados, hasta el domingo de la festividad del Corpus.

A los efectos de conseguir una total uniformidad de los puestos de venta, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de una tipología determinada o contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas. En tal caso, las personas titulares vendrán obligadas a utilizar la caseta que el Ayuntamiento ponga a su disposición, y a abonar la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 10. *Plazo de presentación de solicitudes.*

- Venta de mazorcas asadas y castañas: entre el 1 y el 15 de diciembre del año anterior al del periodo para el que se solicita autorización.
- El resto de manifestaciones de venta no sedentaria previstas en el artículo anterior se solicitarán con un mes de antelación al del periodo para el que se solicita autorización.

Artículo 11. *Procedimiento.*

La solicitud irá acompañada del ingreso previo por la ocupación de la vía pública, en la que se hará constar el nombre y apellidos y NIF, o la denominación social y CIF, según se trate de persona física o jurídica, respectivamente. También se indicarán los productos a comercializar. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la misma. Junto con la instancia presentada se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21, que está en posesión de la documentación que así lo acredita y se mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización. En el supuesto de la venta de flores se deberá aportar declaración responsable de que dispone de título habilitante para la apertura de la actividad o acreditación de que ostentan el derecho a abrir el local o establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

b) Acreditación de la identidad.

c) Carnet de manipulador de alimentos, o en su caso, acreditación de haber realizado cursos de formación en materia de higiene alimentaria.

d) Plano de situación acotado, con indicación de los elementos de mobiliario urbano existentes en el área de influencia de la ocupación.

En el caso de las personas jurídicas se aportará además la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución de la entidad y estatutos de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria con la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial.

Dichas autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán otorgadas a precario, pudiendo ser revocadas cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen y siempre que se incumpla lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación, no dando derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

La autorización deberá contener indicación precisa del ámbito territorial y dentro de éste, el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados. Lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de que tal autorización estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por la persona peticionaria de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el producto cuya venta se autoriza.

Una vez llegada la fecha prevista para el inicio del periodo de ocupación solicitado, o transcurrido el plazo de tres meses desde el día siguiente al que la solicitud tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento, sin que se hubiera notificado resolución expresa a la persona o entidad solicitante, aquella se entenderá desestimada por silencio administrativo. El transcurso del plazo máximo establecido para resolver no exime a la administración de dictar resolución expresa, la cual será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento.

TÍTULO IV

Otras instalaciones y ocupaciones

Artículo 12. *Venta no sedentaria realizada en los alrededores de los campos de fútbol.*

Con motivo de la celebración de actos deportivos o de otra naturaleza que tengan lugar en los campos de fútbol, el Ayuntamiento podrá establecer, en las inmediaciones de estos recintos, puntos o zonas donde podrán ubicarse puestos de venta de productos relacionados con el acontecimiento de que se trate. Para optar a una autorización se deberá ser persona física, mayor de edad y en situación de desempleo. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

• Declaración responsable firmada por la persona solicitante presentada durante el mes de septiembre en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21, que está en posesión de la documentación que así lo acredita y que se mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
• Acreditación de la identidad.
• Acreditación de que se encuentra en situación de desempleo.

La adjudicación de estas autorizaciones se realizará entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21, para el ejercicio de la venta no sedentaria, por el procedimiento de sorteo.

La persona titular de la autorización tendrá derecho a la ocupación del dominio autorizado y al ejercicio de la actividad en los términos de la misma. No obstante, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión de servicios públicos o cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

otra de naturaleza análoga, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá revocarla sin derecho a indemnización a favor de la persona interesada.

Al término de cada jornada el/la autorizado/a deberá dejar completamente expedito el suelo que hubiera venido ocupando y retirar todos los elementos en él instalados. En caso de incumplimiento se podrá proceder a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, y a costa del autorizado/a, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones y si procediera a la revocación de la presente autorización.

TÍTULO V

Venta de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana

Artículo 13. *Productos autorizados.*

1. La actividad de venta no sedentaria de productos típicos alimenticios de la Comunidad Valenciana, mediante instalaciones portátiles que ocupen el dominio público municipal, tendrá un carácter excepcional y se limitará a la horchata y el zumo de naranja, previa autorización municipal siguiendo el procedimiento y con las condiciones que se regulan en el presente Título.

2. Dado el carácter excepcional de este tipo de autorizaciones, en la elaboración de la horchata y el zumo que se comercialice sólo podrán emplearse chufas y naranjas con denominación de origen o Indicación Geográfica Protegida (IGP) de València o su Comunidad.

3. En el caso de la horchata y al objeto de garantizar que en el proceso de elaboración y expedición se cumplan los requisitos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Chufa de València, sólo se podrá autorizar a personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Elaboradores y Expendedores de Horchata de Chufa de València que dispongan de certificado del citado Consejo Regulador de la Denominación de Origen que acredite que la persona solicitante está autorizada al uso de la marca Chufa de València.

Artículo 14. *Carácter discrecional de las autorizaciones.*

1. Las autorizaciones de ocupación del dominio público reguladas en el presente Título son actos discrecionales municipales y facultarán a las personas o entidades autorizadas a ocupar el mismo, ubicar en él las instalaciones que se determinen y realizar la actividad solicitada en las concretas condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento, pudiendo ser revocadas unilateralmente por éste en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

2. En el otorgamiento de las autorizaciones reguladas en el presente Título se armonizarán los intereses públicos y privados, atendiendo a criterios de compatibilidad entre el aprovechamiento especial solicitado y el uso común general del dominio público, prevaleciendo en caso de conflicto éste por razones de interés general.

Artículo 15. *Duración de las autorizaciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Las solicitudes habrán de presentarse dentro del último trimestre de la anualidad anterior a aquella para la que se pretenda obtener la autorización.

2. Las autorizaciones se otorgarán por plazo de cuatro años naturales, pudiendo ser modificadas, suspendidas temporalmente o revocadas en cualquier momento por el Ayuntamiento de València por razones de interés público, sin derecho a indemnización.

3. Las presentes autorizaciones se otorgan por años naturales, si bien el periodo en el que las instalaciones podrán ocupar el dominio público autorizado será el siguiente:

- La venta de horchata se realizará entre el 1 de marzo al 31 de octubre de cada año.

- La venta de zumo de naranja se realizará entre el 1 de noviembre y el 28 de febrero de cada año.

Artículo 16. *Documentación a aportar con las solicitudes.*

Las solicitudes habrán de acompañarse de los siguientes documentos:

a) Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica o actúe mediante representación, deberá acreditarse la representación que ostenta quien firma la solicitud.

b) Indicación del producto a expender, acreditándose que las chufas o naranjas empleadas en su elaboración cuentan con denominación de origen o Índice Geográfico Protegido (IGP) de València o su Comunidad.

c) En el caso de la horchata se deberá acreditar la inscripción en el Registro de Elaboradores, Envasadores y Expendedores de Horchata de Chufa de València.

d) Descripción y representación gráfica detallada del modelo de instalación portátil y/o desmontable que se pretende emplear, con indicación de cuantos elementos complementarios requiera.

e) Listado de los puntos de venta solicitados y plano de emplazamiento de los mismos, en el que se grafíe la planta viaria de la zona, acotando claramente el ancho de acera, la superficie a ocupar, la distancia al bordillo y los elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación del servicio público, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos, y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.

f) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle en dominio público y recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

Artículo 17. *Requisitos para la obtención de las autorizaciones.*

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a las personas o entidades solicitantes, siempre que se cumplan las condiciones de los puntos de venta reguladas en el artículo siguiente, salvo que concurra más de una petición para un mismo punto de venta y un mismo producto, en cuyo caso se estará a lo establecido en los apartados siguientes.

2. En el supuesto de formularse dos o más peticiones para la venta de un mismo producto en un mismo punto de venta o en puntos que se encuentren a una distancia inferior de 100 metros respecto a otro solicitado, el Ayuntamiento resolverá la adjudicación valorando las siguientes circunstancias:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Que se trate de personas físicas o jurídicas que contraten para llevar a cabo esa actividad de forma estable a personas con probado riesgo de exclusión social, desempleados de larga duración, personas con mayores cargas familiares, etc. Esta circunstancia se valorará con cinco puntos.

b) Que la persona o entidad adjudicataria cumpla con los criterios para la excelencia turística marcados en el Plan Estratégico de Turismo València. Esta circunstancia se valorará con cinco puntos.

c) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los/las consumidores/as, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, que se acreditará mediante certificado emitido por dicha entidad. Esta circunstancia se valorará con cinco puntos.

d) Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito de la venta no sedentaria. Esta circunstancia se valorará con tres puntos.

e) Estar en posesión de certificado europeo que avale el empleo de productos ecológicos. Esta circunstancia se valorará con tres puntos.

3. En el supuesto de que las personas solicitantes de un mismo punto de venta y producto obtuvieran la misma puntuación, la adjudicación de ese emplazamiento se resolverá mediante sorteo.

4. El número máximo de puntos de venta que podrán adjudicarse a una misma persona solicitante y producto, será de diez.

Artículo 18. *Condiciones técnicas de los puntos de venta.*

Los puntos de venta deberán cumplir las siguientes condiciones:

1) El conjunto de la instalación no podrá ocupar una superficie superior a 6 metros cuadrados.

2) Se ubicará preferentemente junto al bordillo y a una distancia mínima de 0,50 metros.

3) Los puntos de venta no podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el tránsito normal peatonal, ni obstaculicen el acceso a vados, las salidas de emergencia, paradas de transporte público, los accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos, debiéndose respetar en todo caso una banda libre peatonal de, al menos, 3 metros.

4) No se autorizarán puntos de venta a una distancia inferior de 100 metros lineales de otro punto de venta autorizado del mismo producto.

5) Las instalaciones empleadas no podrán incorporar publicidad, no considerándose como tal el nombre comercial de la entidad autorizada o su razón social o logotipo, ni el distintivo de la denominación de origen o IGP o indicativos de calidad o similares.

Artículo 19. *Obligaciones de las personas o entidades adjudicatarias.*

Las personas o entidades autorizadas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Proceder a la instalación de los puntos de venta respetando las condiciones que se establecen en el artículo anterior, siguiendo, en su caso, las instrucciones que a tal fin pueda impartir el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La actividad que se desarrolle y los productos que se comercialicen deberán cumplir con lo establecido en su normativa reguladora específica y, en todo caso, la relativa a la protección de las personas consumidoras y usuarias y la normativa técnico sanitaria aplicable a la venta y/o consumo de alimentos en el dominio público.

3. Mantener, en todo momento, tanto el punto de venta como su área de influencia, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza, dejando diariamente, cuando finalice la actividad, el dominio público libre de cualquier tipo de residuo, siendo la persona o entidad autorizada directamente responsable de los daños ocasionados a bienes o personas como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.

4. La persona o entidad autorizada deberá comunicar al Ayuntamiento la persona o personas que ejercerán la actividad en cada punto de venta, acreditando documentalmente que las mismas han realizado cursos de formación en higiene alimentaria y que se cumplen todas las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social.

Además de lo dispuesto en los puntos anteriores la persona adjudicataria deberá cumplir con los requisitos establecidos al respecto en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

TÍTULO VI

La autorización municipal.
Concesión, transmisión y extinción.

Artículo 20. *Autorización municipal.*

El ejercicio de la venta no sedentaria, en cualquiera de las modalidades recogidas en la presente ordenanza, estará sujeta a autorización municipal, por tratarse de un uso especial del dominio público. Para el otorgamiento de la autorización se verificará el cumplimiento de los requisitos que se enumeran más adelante.

En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por mercado, por persona, física o jurídica. Tampoco se concederá más de una autorización a diferentes personas jurídicas cuando se aprecie entre ellas coincidencia de las personas físicas intervinientes o su participación o control mayoritario.

La autorización para la venta en mercados periódicos extraordinarios fijos, siempre que exista espacio disponible, habilita para el ejercicio de la venta en dichos mercados, regulados en el artículo 6 de la presente ordenanza, que se celebran los días laborables de lunes a sábado. El Ayuntamiento determinará los mercados concretos en los que puede hacerse uso de la autorización.

La autorización para la venta en mercados periódicos tradicionales y periódicos festivos, siempre que exista espacio disponible, habilita para el ejercicio de la venta en dichos mercados, regulados en los artículos 7 y 8 de la presente ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO I
Obtención de la autorización

Sección primera
Condiciones generales

Artículo 21. *Requisitos.*

1. Las personas físicas deberán tener 18 años cumplidos.

2. Además, la persona titular de la autorización deberá cumplir, con carácter previo y en todo momento de la vigencia de la misma, los siguientes requisitos:

- En el caso de extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización se deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

- No tener deuda pendiente alguna con el Ayuntamiento de València.

3. La autorización que se conceda quedará condicionada con carácter resolutorio a la acreditación de los requisitos siguientes:

a) Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Se podrá exceptuar el cumplimiento de los requisitos anteriores a los vendedoras y vendedores de los mercados festivos de El Rastro, de la Plaza Redonda y en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes del Cabañal, por considerar que dado el escaso tiempo que conlleva el ejercicio de dicha venta y su carácter de actividad no principal, sino accesoria a otras actividades o medios de vida, no queda encuadrada en la definición que establece la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. La excepción podrá aplicarse, asimismo, a las personas y colectivos a que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

No se concederá autorización a quienes no estén al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Cumplir con el resto de requisitos que sean de aplicación de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

d) Disponer de unas instalaciones conformes con las características señaladas en esta ordenanza.

e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

4. La acreditación de dichos requisitos deberá realizarse en el plazo de quince días desde la publicación del acto de concesión de las autorizaciones. En caso contrario se procederá a la extinción de la autorización concedida, por incumplimiento de dichas condiciones.

Artículo 22. *Baremo de méritos.*

1. Para la concesión de nuevas autorizaciones en los mercados periódicos, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos, cuya puntación se determinará en el acto por el que se apruebe la convocatoria:

a. La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta.

b. El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, estética y funcionalmente, al ejercicio de la venta.

c. La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento.

d. Estar en posesión de algún distintivo de calidad reconocido en el ámbito del comercio o de la venta no sedentaria.

e. La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta.

f. La acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras en los que hayan participado Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos.

g. La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de las personas consumidoras, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, que se acreditará mediante certificado emitido por dicha entidad.

h. La pertenencia a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana o de otras Administraciones Públicas, lo que se acreditará por certificado emitido por el registro público correspondiente.

i. La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta.

j. No haber sido sancionado en firme por infracciones cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud.

k. Otros méritos que establezca el Ayuntamiento en la convocatoria, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

2. En el supuesto de las solicitudes formuladas por personas jurídicas, los méritos de carácter personal alegados serán los de la persona física que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial.

3. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

Artículo 23. *Colectivos especiales.*

Del total de las nuevas autorizaciones, podrá reservarse hasta un 10% para ser adjudicadas a colectivos desfavorecidos y a nuevas personas emprendedoras. Dichas autorizaciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes baremos:

1. Colectivos desfavorecidos:

a) Antigüedad en el desempleo: 5 puntos por año. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Pública competente en materia de empleo.

b) Tener a cargo hijos o hijas menores de edad: 5 puntos por cada persona a su cargo. Lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento del municipio correspondiente.

c) Estar acogida a un programa de protección de la mujer maltratada: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante informe de la entidad que realice el programa.

d) Tener cualquier tipo de discapacidad: hasta 5 puntos, que se concederán al grado de la misma.

e) Tener ingresos anuales hasta una cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional: 10 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior o cualquier otro documento que lo acredite.

f) Tener ingresos anuales de cuantía equivalente al salario mínimo interprofesional y hasta el hasta el doble del mismo: 7,5 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior o cualquier otro documento que lo acredite.

g) Tener ingresos anuales de cuantía equivalente de entre el doble y el triple del salario mínimo interprofesional: 5 puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de la declaración de la renta del ejercicio anterior o cualquier otro documento que lo acredite.

h) Tener la condición de solicitante de protección internacional, siempre que estén autorizados para trabajar en España: 10 puntos. Dicha condición se acreditará mediante la presentación de una copia compulsada del documento de solicitante de protección internacional que contenga la inscripción << autoriza a trabajar>>, o en su caso certificado que lo acredite

i) Tener reconocida la condición de familia numerosa: cinco puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación del título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o documento equivalente.

j) Tener reconocida la condición de familia monoparental: cinco puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación del título que reconozca la condición de familia monoparental o documento equivalente.

k) Tener la condición de persona en situación o riesgo de exclusión social: cinco puntos. Lo que se acreditará mediante la presentación de un informe expedido por un Centro Municipal de Servicios Sociales, suscrito por el personal técnico del mismo, en el que se haga constar las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito personal y, en su caso, familiar, con un periodo mínimo de seguimiento de seis meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Nuevas personas emprendedoras:

a) La participación en convocatorias efectuadas por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio que premien la iniciativa emprendedora. Lo que se acreditará mediante certificado emitido por la entidad organizadora: 5 puntos.

b) Haber estado de alta en el régimen de autónomos a lo largo de su vida laboral. Lo que se acreditará mediante informe de vida laboral: 5 puntos.

c) Haber participado en cursos de formación empresarial organizados por Administraciones Públicas o Cámaras de Comercio. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 5 puntos.

d) Haber participado en ferias, eventos, jornadas dirigidas a personas emprendedoras. Lo que se acreditará mediante certificado de la entidad organizadora: 4 puntos.

e) Haber recibido asesoramiento empresarial por personal técnico especializado dependiente de los Servicios de Empleo de las Administraciones Públicas. Lo que se acreditará por certificado emitido por dichos Servicios de Empleo: 5 puntos.

Sección Segunda
Procedimiento para la concesión de nuevas autorizaciones en los mercados periódicos

Artículo 24. *Oferta de autorizaciones. Solicitud y documentos que deben acompañarla.*

La oferta para adjudicación de nuevas autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en los mercados periódicos se efectuará mediante resolución de la Alcaldía o Concejalía que tenga la delegación de competencias en materia de mercados.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica o página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Servicio municipal con competencia en materia de mercados.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se hará mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho y se acompañará de una declaración responsable en la que se manifieste:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 y los demás que resulten exigibles por la normativa aplicable.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización

Asimismo en la solicitud se aportará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria.

Las personas jurídicas, junto con la solicitud presentada deberán aportar los siguientes documentos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Escritura pública de constitución de la entidad y estatutos de la misma.
- Documento que acredite la existencia de una relación contractual o societaria entre la persona titular y la persona que vaya a desarrollar en nombre de la persona jurídica la actividad comercial.

En el caso de los socios/as trabajadores/as de las cooperativas de trabajo asociado se deberá aportar escritura de constitución de la cooperativa y estatutos de la misma, así como documento que acredite la condición de socia o socio de la cooperativa.

Artículo 25. *Otorgamiento de las autorizaciones.*

Las autorizaciones municipales de venta se otorgarán a aquellas solicitudes que alcancen, según el baremo aprobado, el mayor número de puntos. En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por mercado y persona.

La valoración y cómputo se harán, a propuesta del Servicio competente en materia de mercados, por una comisión de valoración integrada por:

-Presidencia: Titular de la Concejalía competente en mercados o funcionario/a en quien delegue.
-Jefatura de Servicio municipal competente en mercados o funcionario/a en quien delegue.
-Un/a funcionario/a del Servicio municipal competente en mercados.
-Un/a funcionario/a designado/a por el Servicio municipal con competencias en materia de bienestar social o, en su caso, relativas al tipo de mercado o colectivo objeto de las autorizaciones.
-Un/a funcionario/a designado/a por el Servicio municipal competente en materia de empleo.
-Un/a funcionario/a designado/a por el Servicio municipal competente en materia de Cooperación y Migración.
-Hasta tres representantes de asociaciones de venta no sedentaria debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Dicha comisión elaborará una lista provisional de personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria, lista provisional que se publicará en el tablón de anuncios del Servicio competente en materia de mercados. En la página web del Ayuntamiento de València se publicará anuncio en el que se señale que el listado se encuentra expuesto en el referido tablón de anuncios, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

Una vez transcurrido el citado plazo y previo informe de las reclamaciones presentadas, la Concejalía aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas para el ejercicio de la venta no sedentaria.
Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios del Servicio competente en materia de mercados y en la página web del Ayuntamiento de València.

CAPÍTULO II
Plazo de vigencia de las autorizaciones

Artículo 26. *Plazo de vigencia de las autorizaciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Las autorizaciones municipales para las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional o cuya normativa reguladora establezca una limitación temporal se entenderán concedidas por el tiempo de duración de la autorización.

CAPÍTULO III
Transmisión de la autorización de venta en los mercados periódicos establecidos en la presente ordenanza

Artículo 27. *Comunicación previa al Ayuntamiento y nueva autorización.*

Quienes en la oferta para conceder nuevas autorizaciones obtengan la adjudicación no podrán proceder a la transmisión de las mismas hasta que no hayan transcurrido tres años desde la aprobación de la relación definitiva de personas seleccionadas. En el caso de personas que hayan obtenido la autorización mediante transmisión de la misma no podrán, a su vez, transmitirla hasta que haya transcurrido al menos un año desde su perfeccionamiento.

Una vez transcurridos los plazos establecidos en el párrafo anterior, las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, en la que las personas interesadas pondrán en conocimiento de dicha Administración sus datos identificativos, manifestando además quien adquiere que reúne los requisitos establecidos en el artículo 21 para ejercer la venta no sedentaria.

En dicha comunicación la persona adquirente aportará los documentos necesarios que acrediten que reúne los requisitos establecidos en el artículo 21 para ejercer la venta no sedentaria, de conformidad con lo regulado en los artículos siguientes.

La comprobación de que la documentación presentada es correcta, efectuada por la Administración Municipal, supondrá el perfeccionamiento de la transmisión y legitimará a quien adquiere para iniciar la actividad de venta. El acto administrativo de comprobación se notificará y se expedirá permiso de venta a nombre de la nueva titularidad.

Cuando del examen de la documentación aportada, resultase que es incompleta o incorrecta, se informará a la persona interesada de la documentación que debe completar o corregir, concediéndole a tal efecto un plazo de quince días. De no completarse o subsanarse la documentación presentada en el plazo indicado, se dictará resolución expresa denegatoria de la transmisión.

Para que la transmisión surta efecto, tanto el que transmite como el que adquiere deberán cumplir los requisitos establecidos normativamente para ser titular de la autorización. En caso contrario, se denegará la transmisión solicitada.

La nueva persona titular solo podrá vender el mismo artículo amparado en la autorización transmitida, pudiendo posteriormente solicitar el cambio de artículo, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 28. *Derecho de adquisición preferente.*

Antes de autorizar cualquier trasmisión, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de adquisición preferente, por el precio declarado, dentro del plazo de dos meses desde la fecha de la solicitud por las personas interesadas.

La Ordenanza Fiscal municipal, si legalmente fuese procedente, podrá regular las oportunas exenciones o bonificaciones para los supuestos de transmisión a favor de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 29. *Muerte de persona física y disolución de las personas jurídicas.*

En caso de fallecimiento de la persona física titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, su cónyuge o pareja de hecho acreditada documentalmente, los hijos e hijas, personas empleadas y familiares que vinieran colaborando con el/la titular en la actividad.

En el caso de la disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente a la transmisión de la autorización de que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta. La transmisión quedará condicionada, con carácter resolutorio, a la acreditación de la efectiva disolución de la sociedad, que tendrá que realizarse en el plazo de seis meses desde la comunicación de la transmisión. En el supuesto de no procederse a dicha transmisión por renuncia expresa de quien tuviera el derecho preferente, la autorización quedará extinguida.

Artículo 30. *Imposibilidad sobrevenida para el ejercicio de la venta en las personas físicas.*

Las personas físicas que sean declaradas en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez que determinen la imposibilidad sobrevenida de ejercer la actividad, tendrán derecho a la transmisión de la autorización a favor de su cónyuge o pareja de hecho, los hijos o hijas, empleados o empleadas, así como familiares que vinieran colaborando con la persona titular, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 21 de la presente ordenanza.

En todo caso deberá quedar legalmente acreditado el parentesco o la condición de cónyuge o pareja de hecho.

Artículo 31. *Extensión objetiva y temporal de la autorización transmitida.*

La autorización transmitida habilitará a la nueva persona titular para el ejercicio de la venta durante el plazo de vigencia que reste a la misma y en los concretos mercados y ubicaciones que tuviera asignados la persona transmitente.

CAPÍTULO IV
Extinción de la autorización

Artículo 32. *Causas de extinción de la autorización.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirá, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que cause derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Finalización del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se conceda la prórroga de la autorización recogida en la Disposición Transitoria Primera de la presente ordenanza.
b) Renuncia expresa de la persona titular.
c) Fallecimiento, incapacidad laboral o jubilación de las persona física titular o de la que esté desempeñando la actividad de venta en nombre de una persona jurídica, sin perjuicio de la posibilidad de su transmisión.
d) Disolución de la persona jurídica, sin perjuicio de la posibilidad de su transmisión.

2. Las autorizaciones podrán ser extinguidas por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona titular, por las siguientes causas:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
b) No acreditar al órgano municipal competente, en el plazo señalado al efecto en el artículo 21 de la presente ordenanza, el cumplimiento de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
c) Por el incumplimiento de la obligación de permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento del mercado, que recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta.
d) Cuando, en ejercicio de sus facultades de comprobación e inspección, se verifique por el Ayuntamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos para ser titular de la autorización establecidos en esta ordenanza o en otras normas o reglamentaciones que resulten aplicables.
e) Inasistencia sin justificar a cualquiera de los mercados periódicos tradicionales contemplados en esta ordenanza, durante cuatro días consecutivos.
f) Inasistencia sin justificar durante cuatro días consecutivos o seis alternos en un período de tres meses, a cualquiera de los mercados periódicos festivos contemplados en esta ordenanza.
g) La inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho mercado o cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana. Cuando la extinción de la autorización alcance a cuatro o más días o mercados, se declarará la extinción absoluta de la autorización para la venta en todos los mercados periódicos extraordinarios fijos.
h) Venta de porrats, mazorcas, castañas, buñuelos o cualquier tipo de venta de artículos comestibles, sin respetar la normativa sanitaria al respecto.
i) Venta de productos no autorizados en cualquiera de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en la presente ordenanza.
j) Incumplimiento de la obligación de estar al corriente el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales o de las derivadas de cualquier otro ingreso de derecho público. El Ayuntamiento comprobará anualmente el cumplimiento de dichas obligaciones tributarias.
k) Transcurso del plazo otorgado a la persona titular para el cese temporal de la actividad sin que haya reanudado la venta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l) Ejercer la venta, en nombre de una persona jurídica, persona distinta de la designada por la persona titular.
m) Ejercer la venta persona no autorizada, en ausencia de la persona titular, en el caso de las personas físicas.
n) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.
o) Incumplimiento de las exigencias relativas al tipo o modelo de puesto o caseta que resulte exigible en cada caso en aplicación de las disposiciones al respecto recogidas en la presente ordenanza.
p) Incumplimiento de las condiciones a que se sujete la autorización en el acto de su concesión o de su renovación.
q) Cualquier otra razón de interés u orden público debidamente justificada o incumplimiento de la normativa aplicable podrá dar lugar a la revocación de la autorización en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

3. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

TÍTULO VII

Derechos y obligaciones de las personas titulares de autorizaciones en los mercados periódicos regulados en la presente ordenanza.

CAPÍTULO I
Derechos

Artículo 33. *Derechos de las personas vendedoras.*

Las personas autorizadas para ejercer la venta no sedentaria en los diferentes mercados contemplados en esta ordenanza tienen los siguientes derechos:

- A que la Corporación les otorgue la debida protección para la prestación de su actividad comercial.
- A recibir un trato igualitario.
- A modificar el epígrafe de venta autorizado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ordenanza.
- A recibir información sobre las decisiones administrativas que afecten a su actividad.
- A asociarse libremente en los términos establecidos en el artículo siguiente.
- A que la Corporación fomente la estabilidad comercial y el empleo estable de las personas vendedoras.

Artículo 34. *Derechos de asociación y sindicación.*

En desarrollo del derecho constitucional de asociación, las personas titulares de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria podrán constituir cualquier formula asociativa en la forma prevista en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las leyes, al objeto de fomentar la iniciativa comercial, la colaboración en la gestión del mercado, la participación y la responsabilidad.

Las asociaciones legalmente constituidas gozarán de los derechos inherentes a sus fines en el seno del mercado, actuando como parte interlocutora y pudiendo ejercer funciones de consulta, participación, propuesta ante la Administración, así como formar parte de los órganos de participación.

Dichas asociaciones deberán acreditar su existencia y representatividad mediante la documentación correspondiente y comunicar al Servicio competente en materia de mercados los datos debidamente actualizados. Anualmente acreditarán ante dicho Servicio el mantenimiento de la actividad y la relación de personas asociadas debidamente actualizada.

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a las asociaciones con implantación acreditada en el ámbito de la ciudad de València, destinadas al desarrollo de proyectos viables presentados por las mismas, que tengan por objeto el fomento, asesoramiento y la buena imagen de los mercados municipales y que aporten el compromiso de compartir la financiación de su coste.

Asimismo, en los términos previstos en la Constitución y en la normativa de desarrollo, los trabajadores y trabajadoras de la venta no sedentaria tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

CAPÍTULO II
Obligaciones

Artículo 35. *Pago de la tasa por el ejercicio de la venta no sedentaria.*

Toda persona titular de una autorización para ejercer cualquier actividad de venta no sedentaria en suelo público estará obligada al pago de las cuotas resultantes de la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal. La persona titular de la autorización municipal deberá abonar el importe íntegro de la cuota, salvo en el caso de que se le haya autorizado la inasistencia al puesto, en el supuesto recogido en el artículo 44 de la presente ordenanza, en cuyo caso se podrá proceder al prorrateo de la cuota, si así se prevé en la ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de autoliquidación previa que asegure el cobro de las tasas correspondientes.

Artículo 36. *Pago de la tasa por transmisión de la autorización de venta.*

Previamente a la autorización de la transmisión de la autorización de venta, la persona transmitente deberá abonar la tasa que se fije por tal concepto en la correspondiente ordenanza fiscal, con las excepciones que la misma establezca.

Artículo 37. *Alta y pago de las cuotas de la Seguridad Social.*

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a permanecer de alta y al corriente en el pago de cuotas en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Asimismo, deben

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

permanecer de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda los familiares que colaboren y los empleados o empleadas con contrato de trabajo.

Artículo 38. *Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a estar de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, a pagar sus cuotas si resultasen obligadas a ello según la normativa del impuesto. En el caso de las personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado, reflejadas en el artículo 4 de la presente norma, este requisito viene referido al de la propia cooperativa de trabajo asociado.

Artículo 39. *Identificación del/la comerciante. Características de la autorización.*

1. Quienes realicen la venta no sedentaria, durante el desarrollo de su actividad, deberán tener expuesta, en forma visible para el público, la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento, acreditativo de haber obtenido la misma. En caso contrario, no se permitirá la instalación del puesto o se ordenará su inmediata retirada.

La autorización o documento que se exhiba especificará:

1. Nombre, apellidos y NIF de la persona titular y de las personas designadas por ésta para colaborar en el ejercicio de la venta.
2. En el caso de las personas jurídicas, denominación y CIF de la persona titular, nombre y apellidos y NIF de la persona autorizada para ejercer la venta en su nombre, y en su caso, de las restantes personas autorizadas.
3. Número de la autorización.
4. Artículo de venta autorizado y, en su caso, características relativas a su calidad o trazabilidad.
5. Lugar de venta o mercado para el que se conceda la autorización, con indicación de los concretos mercados autorizados en el caso de los mercados fijos.
6. Plazo de vigencia – inicio y término -, de la autorización.
7. Fotografías recientes de la persona titular y, en su caso, de las personas autorizadas.
8. Metros autorizados.

Junto a la autorización deberá figurar una dirección postal para la recepción de las posibles notificaciones y reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

2. Asimismo, las personas titulares de los puestos estarán obligadas a exhibir al personal municipal cualquier otra documentación que se les solicite en relación al ejercicio de su actividad. Si no dispusieren de ella en el momento del requerimiento y sin perjuicio de incurrir en la correspondiente infracción, deberán aportarla en el plazo de los siete días hábiles siguientes al requerimiento en la Administración.

Artículo 40. *Obligación específica de las personas titulares de las autorizaciones de venta en los mercados periódicos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las personas titulares de autorizaciones de venta en los mercados periódicos quedan obligadas a asistir a dichos mercados en los siguientes términos:

a) Mercados periódicos extraordinarios fijos: Al menos cinco días de la semana en que se celebren mercados, siempre que existan puestos vacantes. Consecuentemente el Ayuntamiento podrá ordenar a quien no tenga asignado mercado algún día de la semana, la asistencia a cualquier otro, celebrado el mismo día, en el que existan vacantes.

b) Mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes: Todos los días a los que se extiende la vigencia de la autorización.

c) Mercados periódicos festivos: Todos los días de su celebración.

Artículo 41. *Obligaciones comerciales*

Las personas titulares de autorizaciones de venta deberán observar en cada momento lo dispuesto en la normativa vigente sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercado y defensa de las personas consumidoras y usuarias. En particular, deberán disponer de las facturas, documentos o cualquier otro justificante que acredite la procedencia de los productos y mostrarlas, a requerimiento de la Administración, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Las personas titulares dispondrán, en el lugar de la venta, de carteles o etiquetas en los que se expongan, de forma visible, los precios de venta de los productos ofertados y hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial; asimismo, tendrán a la vista todas las existencias de artículos sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

La oferta pública de venta o la exposición de artículos obliga a su titular a proceder a su venta a quienes lo soliciten. Quedan exceptuados de esta obligación los objetos sobre los que se advierta expresamente que no se encuentran a la venta o que, claramente, formen parte de la instalación o decorado. No se podrá limitar la cantidad de artículos que pueden ser adquiridos por cada comprador o compradora ni establecer precios más elevados o suprimir reducciones o incentivos para las compras que superen un determinado volumen.

Todos los productos comercializados respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad con las especificaciones que marque la normativa aplicable en cada caso.

Cuando la venta no se efectúe por unidades deberán utilizarse instrumentos de pesar ajustados a los modelos aprobados por los organismos oficiales, colocada de tal forma que la operación de pesado sea visible por la clientela.

Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos.

Artículo 42. *Limpieza y depósito residuos.*

Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones del lugar de celebración del mercado, cuya ubicación deberá ser respetada por quienes sean titulares de los puestos, manteniendo el orden y limpieza del puesto adjudicado. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

envoltorios, envases, etc., durante el período de venta que pueda perjudicar a las o los vendedores colindantes, escaparates o exposiciones de establecimientos comerciales y público en general. Queda expresamente prohibido, en todo caso, abandonar excedentes, materiales, envases, envoltorios o productos.

CAPÍTULO III
Comprobación municipal de las condiciones de las autorizaciones

Artículo 43. *Comprobación municipal del mantenimiento de los requisitos de las autorizaciones.*

En cualquier momento, y en todo caso con carácter bianual, el Ayuntamiento podrá comprobar que las personas titulares de una autorización para ejercer la venta no sedentaria cumplen los requisitos y obligaciones establecidos para ello en esta ordenanza y en el resto disposiciones aplicables. El incumplimiento de aquellos será causa de extinción de la autorización.

En todo caso será objeto de comprobación el cumplimiento de los siguientes:

a) No tener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.
b) Estar de alta y al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, en el régimen correspondiente. Esta comprobación se referirá tanto a la propia persona titular de la autorización de venta como a familiares colaboradores o empleados o empleadas con contrato de trabajo.
c) Estar de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, y en su caso, al corriente del pago de las cuotas.
d) En el caso de los extranjeros o extranjeras, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la vigencia de su permiso de residencia y trabajo por cuenta propia
e) Mantener la suscripción del seguro de responsabilidad civil.

Dado que los requisitos para la venta han de mantenerse en todo caso por las personas titulares durante la vigencia de la autorización, a los efectos de la comprobación no se admitirán altas, permisos o suscripciones que se realicen con posterioridad al inicio del procedimiento de comprobación. El abono de las deudas pendientes, en su caso, podrá efectuarse antes de que se dicte la resolución definitiva en vía administrativa, no surtiendo efectos los pagos realizados con posterioridad a la misma.

El Ayuntamiento estará facultado en todo momento para la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público del término municipal de Valencia. A tal fin, velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades que lo ocupen se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización.

Cuando por agentes de la Policía Local o personal funcionario con competencias en materia de inspección se constatase, bien de oficio o a instancia de otros servicios municipales o de terceras personas, que se está produciendo una indebida ocupación del dominio público, ya sea por no contar con el preceptivo título habilitante o por incumplir las condiciones del mismo, formularán la correspondiente denuncia o acta de inspección y requerirán a la persona titular, si la hubiere, o a la que estuviere ocupando el espacio público, para que proceda voluntariamente a la retirada de los elementos o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

instalaciones que lo ocupen indebidamente, advirtiéndole de que, de no hacerlo así, se realizará en ese acto la misma de oficio.

A los efectos indicados en el apartado anterior y cumplidos los trámites señalados en el mismo, la Policía Local podrá proceder a la retirada de elementos e instalaciones y al decomiso de productos y enseres, si ello fuese posible, con repercusión de todos los gastos que se produzcan, debiendo hacer constar todas estas circunstancias en el acta de denuncia levantada al efecto y sin perjuicio de la apertura del oportuno procedimiento sancionador, que determinará el mantenimiento o no de dichas medidas así como la regularización tributaria que pueda derivarse.

TÍTULO VIII

Funcionamiento de los mercados periódicos regulados en esta ordenanza

CAPÍTULO I
Normas Generales

Artículo 44. *Obligación de las personas titulares de asistir a los mercados y de permanecer en el puesto.*

Las personas titulares de las autorizaciones de venta están obligadas a asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de la venta.

El/la titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

Artículo 45. *Periodo vacacional.*

Las personas titulares de los puestos y sus autorizados tienen derecho a disfrutar de 30 días naturales de descanso en concepto de período vacacional. El disfrute de este derecho, previamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

notificado al Ayuntamiento, será tenido en cuenta a los efectos de justificar la inasistencia, anotándose la misma en caso contrario.

Artículo 46. *Autorización municipal para cesar temporalmente en el ejercicio de la venta.*

Cuando concurran circunstancias excepcionales, que deberán ser acreditadas ante el Ayuntamiento con carácter previo, podrá solicitarse y, en su caso, obtenerse, autorización para el cese temporal de la actividad, por un periodo de hasta tres meses. Transcurrido dicho plazo, se perderá el espacio reservado en el mercado si no se reanuda la actividad en dicho puesto, extinguiéndose definitivamente la autorización de venta.

Se considerará causa justificativa la baja por enfermedad, las circunstancias relativas a la maternidad y paternidad, en los términos establecidos en la normativa laboral y con la debida acreditación de los servicios públicos de salud, así como que la persona titular sea víctima de violencia de género. En estos supuestos, debidamente acreditados, podrán concederse prórrogas del cese mientras subsista la causa justificativa.

En el supuesto de periodos de bajas, incluso discontinuas, superiores a un año, el Ayuntamiento podrá declarar la pérdida de la ubicación asignada en el mercado. En el momento de la reincorporación, se asignará cualquier ubicación disponible.

Artículo 47. *Personas colaboradoras en el ejercicio de la actividad comercial.*

1. Sin perjuicio de la obligación de permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento del mercado, que recae sobre las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para actuar en su nombre, el Ayuntamiento podrá autorizar que en el ejercicio de la actividad comercial colaboren con el/la titular su cónyuge, pareja de hecho, descendientes, ascendientes o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como empleados o empleadas con contrato de trabajo. Se admitirán dos únicas personas colaboradoras por cada autorización de venta.

2. La autorización de personas colaboradoras no eximirá en ningún caso a quien sea titular de la obligación de asistencia al punto de venta. No obstante, en los supuestos justificados señalados en el artículo 44, en los mercados periódicos extraordinarios fijos y en los periódicos festivos se permitirá la sustitución temporal de la persona titular por alguna de las autorizadas.

3. En los mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes, quienes sean titulares de autorización de venta en mercados periódicos extraordinarios fijos o periódicos festivos, quedarán excusados de asistir a estos mercados durante los días de celebración de aquellos.

4. Serán requisitos indispensables para la autorización por el Ayuntamiento de personas colaboradoras los siguientes:

   a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

   b) Que estén dadas de alta en el régimen general de la Seguridad Social por la persona titular de la autorización de venta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.3 e) del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de que las personas autorizadas sean cónyuges, descendientes, ascendientes o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, dichas personas podrán estar dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, como alternativa al régimen general de la Seguridad Social. Asimismo, el socio/a trabajador/a de una cooperativa de trabajo asociado que pretenda tener una persona colaboradora deberá darla de alta en el régimen general de la Seguridad Social, salvo que se pueda acreditar la condición de socio/a cooperativista de la persona colaboradora, en cuyo caso podrá estar incluido/a en el régimen especial de trabajadores autónomos.

c) Acompañar a la solicitud fotografías recientes de la persona que se pretenda autorizar y sus datos identificativos.

5. Junto a la solicitud de autorización se deberá presentar simultáneamente la de baja de la persona que, en su caso, estuviese autorizada previamente. Comprobados los requisitos exigibles, en el mismo acto el Ayuntamiento resolverá autorizando a la nueva persona colaboradora y revocando la autorización de la anterior que, en lo sucesivo, no podrá atender el puesto en ningún caso.

6. Las personas colaboradoras deberán cumplir los requisitos exigidos legal o reglamentariamente para el ejercicio de la venta no sedentaria a las personas titulares, salvo aquellos que incumban específicamente a estas últimas. Además, serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, cuando se trate de tipos cuya autoría sea posible atribuir a las mismas. Ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades de la persona titular.

Artículo 48. *Sustitución de la persona designada para la venta en el caso de las personas jurídicas.*

Las personas jurídicas pueden sustituir a la persona designada inicialmente en su solicitud para el ejercicio de la venta, y cuyos méritos fueron objeto de baremación, en los casos de muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada.

Dicha sustitución será objeto de autorización municipal. La entidad titular de la autorización deberá solicitar al Ayuntamiento la autorización de la sustitución, indicar el nombre, domicilio y D.N.I. o, en su caso, N.I.E., de la persona sustituta, acreditar su vinculación con la persona jurídica y concretar la causa de la sustitución. Asimismo, el o la titular de la autorización deberá acreditar que la nueva persona representante tiene méritos similares que la persona en base a cuyos méritos se le concedió dicha autorización.

Artículo 49. *Cambio de artículo de venta.*

Cada titular, durante el periodo de vigencia de la autorización podrá cambiar el tipo de producto a la venta, mediante una declaración en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la venta de dicho producto, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presentación de dicha declaración responsable habilitará para el inicio inmediato de la nueva actividad de venta, salvo que como consecuencia de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio de dicha actividad se aprecie que la persona titular no reúne los requisitos para ejercer la venta de dicho producto, o que dicho producto no es autorizable en el mercado de que se trate, de acuerdo con las prescripciones de la presente ordenanza.

Estos supuestos determinarán la imposibilidad de iniciar la actividad, o en caso de haberla iniciado, la orden de cese inmediato de la venta del nuevo producto.

Artículo 50. *Vacantes y cambios de ubicación.*

1. El Ayuntamiento confeccionará periódicamente una lista de las ubicaciones que se encuentren disponibles en los mercados, siendo publicadas en el tablón de anuncios del Servicio competente en materia de mercados, así como en la página web municipal.

Quienes sean titulares de las autorizaciones de venta y deseen cambiar su ubicación tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la última fecha de publicación, para presentar la solicitud correspondiente. Finalizado el plazo, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación, previo estudio de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de antigüedad y permanencia o continuidad en el puesto de venta, e incluyendo a quienes por cualesquiera circunstancias sobrevenidas vinieren ocupando espacio inferior al autorizado.

La persona titular de una autorización para la venta que acceda al nuevo puesto se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior.

2. Queda prohibido el cambio ubicación dentro del mercado o entre mercados diferentes por sistema distinto a éste, salvo orden judicial, circunstancias acreditadas de posible alteración del orden público en el mercado u otras excepcionales apreciadas por la Administración. La enemistad personal no será considerada causa justificativa, debiendo los vendedores y vendedoras guardar entre sí el debido respeto.

Artículo 51. *Suspensión temporal de los días de celebración.*

Las autorizaciones para la celebración de los mercados de venta no sedentaria podrán ser suspendidas temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, así como por su coincidencia con alguna festividad o acontecimiento. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento velará porque la alteración ocasione el menor perjuicio posible a la actividad comercial.

Dicha suspensión temporal se producirá, siempre que sea posible, previa tramitación del oportuno expediente, en el que serán oídas las asociaciones representantes de venta no sedentaria, acordándose, en el caso de ser posible, una nueva ubicación para los puestos afectados.

Si las circunstancias que obligan a la suspensión no fuesen conocidas con la antelación suficiente para la tramitación del expediente, el Ayuntamiento dispondrá lo que resulte oportuno, comunicándolo a las personas afectadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 52. *Traslado temporal de la ubicación de un mercado.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 sobre traslado definitivo de la ubicación de un mercado, la ubicación o emplazamiento de los mercados regulados en la presente ordenanza, podrá ser cambiada temporalmente por razón de obras en la vía pública o en los servicios, tráfico u otras causas de interés público, así como por su coincidencia con alguna festividad o acontecimiento.

Al igual que se dispone en el artículo anterior, dicho cambio de emplazamiento podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a las personas titulares de los puestos afectados.

Dicho traslado se producirá, siempre que sea posible, previa tramitación del oportuno expediente, en el que serán oídas las asociaciones representantes de venta no sedentaria.

Si las circunstancias que obligan al traslado no fuesen conocidas con la antelación suficiente para la tramitación del expediente, el Ayuntamiento dispondrá lo que resulte oportuno, comunicándolo a las personas afectadas.

CAPÍTULO II
Normas técnicas de funcionamiento

Artículo 53. *Horario.*

1. Los mercados periódicos extraordinarios fijos funcionarán en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas, salvo víspera de festivo y festivos autorizados, que será entre las 09:00 y las 15:00 horas. Las tareas de carga y descarga de géneros y limpieza deben efectuarse una hora antes y después del citado horario, quedando prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos en el interior del mercado.

2. El horario de los mercados periódicos festivos es el siguiente:

   Mercado del Rastro:
   - Descarga y montaje de puestos: de 07:30 a 08:30 horas.
   - Horario de venta: de 09:00 a 14:00 horas.
   - Retirada de puestos: de 14:00 a 15:00 horas.

   Mercado de Plaza Redonda:
   - Descarga y montaje de puestos: de 08:00 a 09:00 horas
   - Horario de venta: de 09:00 a 14:00 horas
   - Desmontaje de puestos: de 14:00 a 15:00 horas

3. El horario de los mercados periódicos tradicionales de Navidad y Reyes será el siguiente:

   Mercado Central:

Descarga y montaje de puestos: del 10 de diciembre al 5 de enero de 08:00 a 09:00 horas.
Horario de venta: del 10 de diciembre al 4 de enero, de 09:00 a 22:00 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Horario de venta especial: el día 24 de diciembre de 09:00 a 02:00 horas del día 25 de diciembre; el día 5 de enero, de 09:00 horas a 05:00 horas del día 6 de enero.
Desmontaje: del 10 de diciembre al 4 de enero de 22:00 a 23:00 horas.
Desmontaje especial: el día 25 de diciembre entre las 02:00 y las 03:00 horas y el 6 de enero entre las 05:00 y las 06:00 horas.

Mercado de El Cabañal:

Descarga y montaje de puestos: días 3, 4 y 5 de enero de 08:00 a 09:00 horas.
Horario de venta: días 3 y 4 de enero de 09:00 a 22:00 horas. Día 5 de enero de 09:00 a 05:00 horas del 6 de enero.
Desmontaje de puestos: días 3 y 4 de enero de 22:00 a 23:00 horas. Día 6 de enero entre las 05:00 y las 06:00 horas.

4. Durante el horario de venta y limpieza, las señales de tráfico (horizontales y verticales) no tendrán validez, excepto pasos para personas con discapacidad, vados y edificios públicos.

5. La Concejalía competente en materia de mercados podrá modificar temporalmente los horarios contemplados en la presente ordenanza por motivos justificados apreciados por el Ayuntamiento.

Artículo 54. *Montaje.*

La persona titular de un puesto que a las 09:00 horas no lo haya instalado, perderá el derecho a hacerlo ese día. El espacio podrá ser ocupado por los colindantes en igual proporción, previa autorización del personal municipal presente en el mercado. Si antes de las 09:00 horas compareciese en el mercado una/un titular sin ubicación asignada pero con permiso municipal para la venta, tendrá preferencia para la ocupación de los espacios temporalmente vacíos, siempre y cuando no se le haya extinguido el permiso para el ejercicio de la venta en el mismo mercado o en otros durante el mismo día mediante resolución firme en vía administrativa. En caso de no producirse la ocupación, quedará vacío el puesto.

Artículo 55. *Dimensiones y características de los puestos*

Las superficies autorizadas responderán a módulos de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad, pudiendo aumentarse dicha profundidad hasta los 3 metros si el ancho de la vía lo permite y siempre que se garantice la normativa de acceso de los vehículos de emergencias. La altura del puesto no podrá exceder de 2,55 metros y la de los salientes o vuelos para toldo de protección, de 50 cm.

El Ayuntamiento, siempre que lo permita la configuración del mercado, señalizará los mercados en pares de módulos, estableciendo las señales cada cuatro metros de anchura, y dejando un paso de servicio entre cada par, si es posible, de hasta 80 cm.

De cada mercado se realizará por el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán la ubicación de los puestos y las superficies autorizadas.

La configuración básica de los puestos de venta no sedentaria estará formada por una estructura de barras extensibles de acero galvanizado y un toldo de loneta que tenga por objeto resguardar los artículos que en ellos se expendan y presentar una estética común, según el diseño que figura en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo de la presente ordenanza, y que será el mismo para el conjunto de los mercados municipales. Esta configuración podrá completarse o mejorarse por resolución de la Concejalía competente en materia de mercados, previo informe favorable de la Oficina Técnica del Servicio.

En ningún caso el puesto en su conjunto, incluidos las marquesinas o vuelos, podrá exceder de los límites de la superficie o altura autorizadas.

Podrá autorizarse, atendiendo a sus condiciones higiénicas y estéticas, el uso de caravanas-tiendas, remolques u otros vehículos, que habrán de ajustarse a la superficie máxima permitida, siempre que no se perjudique a los puestos colindantes y a los que se sitúen a sus espaldas.

Los artículos se expondrán a una altura mínima del suelo de 50 cm., salvo aquellos que por sus especiales características o dimensiones se expongan en el comercio tradicional a ras de suelo, tales como flores y plantas, muebles, telas, cortinajes, etc.

Artículo 56. *Organización y ubicación de los puestos.*

Las personas titulares respetarán los perímetros y lugares destinados para el ejercicio de la venta que, en ningún caso, podrán situarse en el acceso a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales. Asimismo no podrán situarse de forma que dificulten o impidan la visibilidad de escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos; tampoco en cruces con confluencias rectas de calles a fin de facilitar la absorción y circulación de personas, salvo que cuenten con chaflán; ni en pasos para personas con movilidad reducida o en entradas reservadas para vehículos.

No se podrán expender las mercancías fuera del puesto asignado ni obstaculizar la libre circulación en los pasillos sitos entre paradas, las calles del mercado o los espacios reservados al tránsito peatonal.

Los puestos estarán ordenados con la separación suficiente para que, en caso de acontecimiento imprevisto o urgente, pueda accederse al lugar o realizarse las oportunas actuaciones que se requieran con facilidad y rapidez. Deberán ser instalados dejando un espacio de al menos 1,50 metros en la acera para permitir el paso de peatones. Los salientes de las paradas recayentes al frontal o lateral de las mismas se colocarán únicamente para protección de agentes climatológicos, quedando expresamente prohibido colocar o colgar de ellos producto o elemento alguno y debiendo ser de rápido repliegue.

No podrán instalarse toldos, mamparas u otros elementos que molesten a la libre circulación de peatones, resten visibilidad a los vehículos o afecten a las alineaciones de arbolado, macizos o mobiliario de jardinería, quedando prohibidos aquellos puestos que por sus características atenten contra el ornato de la zona.

Las personas autorizadas adoptarán la medidas pertinentes para que el espacio de la vía pública que ocupen presente las mejores condiciones de limpieza, evitando dejar depositados en la misma restos de piezas rotas, papeles, desperdicios o cualquier otro tipo de residuos.

CAPÍTULO III
Supervisión y control de los mercados periódicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 57. *Supervisión y control de los mercados periódicos*

La supervisión de los mercados periódicos extraordinarios fijos, periódicos tradicionales y periódicos festivos corresponde al personal oficial de control y a los inspectores o inspectoras de obras y servicios adscritos al Servicio municipal con competencias en mercados.

Dicho personal depende de la jefatura del Servicio competente en materia de mercados si bien se encuentra bajo la dirección directa de quien desempeñe el puesto de inspección-coordinación de mercados.

El personal oficial de servicios velará por el buen funcionamiento de los mercados, atenderá y asistirá al público y controlará el cumplimiento de la ordenanza municipal. Para ello ejercerá las funciones establecidas en el reglamento que regule las competencias y condiciones de trabajo correspondientes a su categoría profesional y a las características de su puesto de trabajo.

Las funciones a realizar por el personal inspector serán las que genéricamente tienen asignadas normativamente los inspectores o inspectoras de obras y servicios; además, efectuarán los recorridos correspondientes para realizar las inspecciones y las comprobaciones oportunas en los mercados asignados, dando cuenta de las anomalías observadas.

El personal oficial e inspector asignado al mercado podrá solicitar el apoyo de la autoridad competente ante cualquier incidencia o actuación que así lo requiera y colaborará con aquella en cuanto sea preciso y, en especial, cuando exista cualquier alteración del orden público en relación con la actividad del mercado.

TÍTULO IX

Uniformidad de las manifestaciones de venta no sedentaria

Artículo 58. *Uniformidad de las manifestaciones de venta no sedentaria*

En cualquier forma de manifestación de venta no sedentaria que tenga lugar en la ciudad de València, por causa de interés general y con la finalidad de mejorar tanto el ejercicio de la actividad comercial como la imagen de los mercados, el Ayuntamiento podrá establecer la utilización de una determinada línea de uniformidad o decoro de los puestos, uniformidad que puede implicar la exigencia de un modelo predeterminado de caseta.

También podrá el Ayuntamiento, si así lo estima conveniente, contratar con empresa especializada y mediante el oportuno procedimiento, la instalación y alquiler de todas las casetas. En tal caso, las personas titulares vendrán obligadas a utilizar la caseta que el Ayuntamiento ponga a su disposición, y a abonar la tasa que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

TÍTULO X

Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria previstas en los títulos III, IV y V de esta ordenanza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 59. *Supervisión y control de las manifestaciones de venta no sedentaria celebradas de forma ocasional prevista en los títulos III, IV y V de esta ordenanza.*

El Ayuntamiento estará facultado en todo momento para la inspección y control de este tipo de manifestaciones de venta no sedentaria, velando por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas y autorizaciones otorgadas, impidiendo todos aquellos usos o aprovechamientos que no cuenten con el oportuno título habilitante y vigilando que las personas o entidades autorizadas se ajusten a las condiciones y requisitos fijados en la correspondiente autorización.

Cuando agentes de la policía local o personal funcionario con competencias en materia de inspección constate una indebida ocupación del dominio público o de los espacios privados de uso público, por no contar con la preceptiva autorización, o por incumplir las condiciones de la misma, formularán la correspondiente denuncia, pudiéndose proceder a la retirada de los elementos o instalaciones así como al decomiso de los productos o enseres, si ello fuera posible, debiendo hacer constar todas estas circunstancias en el acta de denuncia levantada al efecto y sin perjuicio de la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

TITULO XI

Infracciones y sanciones

CAPÍTULO I
Infracciones

Artículo 60. *Medidas cautelares.*

El Ayuntamiento vigilará y garantizará que la venta no sedentaria se realice de conformidad con lo normativa vigente al respecto, pudiendo llegar como medida cautelar a la intervención de los productos objeto de venta, cuando puedan ocasionar riesgo para la seguridad de las personas consumidoras, o haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito, dando cuenta inmediata, con remisión de antecedentes e informes, a los órganos competentes por razón de la materia.

Además, procederá la medida cautelar de intervención de los productos de venta, en el caso de que ésta se produzca por personas no habilitadas por la correspondiente autorización municipal.

Artículo 61. *Infracciones y personas responsables.*

Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma. Las personas titulares de la autorización municipal serán responsables solidarias de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción. Cuando exista una pluralidad de responsables a título

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada una en la realización de la infracción, responderán todas ellas de forma solidaria.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 62. *Infracciones leves.*

Se considera infracción leve:

a) Los altercados que no produzcan ningún tipo de alteración del orden público.

b) La inobservancia de las órdenes dadas por las autoridades municipales o de las obligaciones previstas en la presente ordenanza, cuando no merecieren otra calificación.

c) No cumplir el horario de inicio y término de mercados extraordinarios.

d) La no colocación de precios en lugar visible.

e) Aparcar el vehículo del titular dentro del recinto del mercado.

f) La colocación del permiso municipal en lugar no bien visible.

Artículo 63. *Infracciones graves.*

Se considera infracción grave:

a) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución firme.

b) El no facilitar a los funcionarios o funcionarias municipales la documentación que se requiera relativa al puesto o al género de venta, en el plazo de siete días hábiles.

c) Las ofensas de palabra y obra al público o a funcionarios o funcionarias.

d) Los altercados que produzcan alteración del orden público.

e) La información o publicidad en el puesto de venta que induzcan a engaño o confusión.

f) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito y la venta de saldos sin la debida información.

g) La venta de mercancías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

h) La venta de artículos comestibles, autorizados, sin respetar la normativa sanitaria al respecto.

i) Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración.

j) La venta practicada fuera de los mercados autorizados.

k) No disponer de la correspondiente hoja de reclamaciones.

l) Negarse a la venta de artículos que se tienen expuestos, salvo que expresamente se advierta que dichos artículos no se encuentran a la venta.

m) No exponer los precios de venta de los artículos ofertados.

n) No disponer del permiso municipal en el puesto de venta.

o) La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada, como envoltorios, cajas o análogos, que menoscaben la imagen comercial del puesto y del mercado.

p) La instalación del puesto sobrepasando las medidas autorizadas.

q) La venta practicada fuera de los lugares autorizados.

Artículo 64. *Infracciones muy graves.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se considera infracción muy grave:

a) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución firme.
b) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
c) El ejercicio de la venta por persona no autorizada expresamente por la Administración Municipal.
d) No disponer de las facturas y documentos del género de venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
e) Entregar documentación falsa a la Administración Municipal.
f) Cualquier agresión física entre vendedores o vendedoras, al público, al personal funcionario municipal o a autoridades.
g) El arriendo, subarriendo o cualquier tipo de acto de disposición no autorizada o contraria a las ordenanzas del puesto autorizado.
h) El abandono de mercancía o enseres tras la jornada de venta.
i) Realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración, cuando produjeren consecuencias graves.
j) El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta no sedentaria previstas en la presente ordenanza, y en especial, la venta ambulante, sin la pertinente autorización municipal, con independencia de que la persona que la ejerce sea o no profesional o comerciante.

CAPÍTULO II
Sanciones

Artículo 65. *Competencia y tipos de sanciones.*

Corresponde la imposición de las sanciones a la Junta de Gobierno Local o Concejal en quien delegue.

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la negligencia o intencionalidad del infractor o infractora, la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con:

a) Apercibimiento

b) Multa hasta 100 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Multa hasta 200 euros.

b) Suspensión de la autorización de venta hasta 30 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

a) Multa hasta 300 euros.

b) Suspensión de la autorización de venta durante tres meses

c) Pérdida de la autorización de venta.

La imposición de las sanciones previstas cuando se hubieren producido daños, comportará la reparación o resarcimiento de los mismos.

Artículo 66. *Procedimiento.*

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá el procedimiento y aplicación de los principios que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o las normas reguladoras del procedimiento administrativo que las sustituyan.

Serán también aplicables el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los reglamentos que, con carácter general, regulen el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición adicional primera. *Obligación de las autorizaciones prorrogadas de cumplir los requisitos exigidos en la presente ordenanza.*

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos existentes en la fecha de entrada en vigor del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, cumplirán todos los requisitos derivados del citado decreto y de la presente ordenanza. El incumplimiento de dichos requisitos dará lugar a su revocación, sin derecho a indemnización alguna.

Disposición adicional segunda. *Régimen de las autorizaciones existentes de personas físicas que deseen desempeñar su actividad en condición de persona socia trabajadora de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria.*

Las personas físicas titulares de autorizaciones que en la actualidad formen parte de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta no sedentaria como persona socia trabajadora, podrán, mediante manifestación expresa al efecto, pasar a desempeñar la actividad de venta como personas físicas en su condición de socia trabajadora de una cooperativa de trabajo asociado.

Disposición adicional tercera. *Supuestos excepcionales de venta no sedentaria.*

Además de las manifestaciones de venta no sedentaria contempladas en esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar esta modalidad de venta mediante la celebración de convenios con instituciones no gubernamentales, que constituidas al amparo de la legislación vigente, persigan fines de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interés social, teniendo en cuenta las prohibiciones que las normas establecen sobre determinadas materias o productos.

Disposición adicional cuarta. *Mercados extraordinarios existentes en poblados y barriadas del término municipal.*

La Concejalía competente en materia de poblados y barriadas del término municipal podrá proponer la regularización de las manifestaciones de venta no sedentaria que estime oportuno de conformidad con las características y necesidades de dichos núcleos de población y con arreglo a lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Disposición adicional quinta. *Mercados de venta directa de producto alimentario.*

Son mercados de venta directa de producto alimentario aquellos mercados periódicos en los cuales se autorice la venta de manera directa por parte del productor/a, elaborador/a, de productos alimentarios frescos o elaborados provenientes de su propio cultivo y/o elaboración.

La creación de mercados de esta tipología podrá acordarse, a propuesta de la concejalía con competencia en materia de agricultura, con el informe favorable de la competente en materia de mercados, y respetando en todo caso lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza y en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana. El procedimiento de autorización, acceso y funcionamiento de estos mercados, así como su supervisión y control, corresponderá a la concejalía con competencias en agricultura.

El acuerdo de creación determinará el procedimiento para la obtención de autorizaciones, la organización y supervisión de estos mercados así como las características específicas de la producción que puedan determinar una tipología de mercado como por ejemplo de producción ecológica, variedades tradicionales, iniciativas de inserción sociolaboral, producto de recolección, etc.

Asimismo, se podrán autorizar, de manera extraordinaria, para complementar la oferta, otras paradas con tipología de productos relacionados con la actividad primaria como por ejemplo la venta de plantel, el utillaje y herramienta relacionada con la actividad primaria, la cosmética natural, plantas medicinales y culinarias, complementos culinarios, utillaje para la cocina y la gastronomía, producto alimentario de comercio justo y otros afines a la agroalimentación. Para esta tipología de autorizaciones se podrá contemplar la posibilidad excepcional de que el producto no sea de elaboración propia. Aún así siempre se priorizarán las propuestas para la venta de producto de elaboración, producción o cosecha propia por ante otras que no lo sean.

El procedimiento para la obtención de autorización para cada mercado determinará, de manera específica, los criterios de priorización de las solicitudes recibidas, basándose en la posible tipología de mercado definida previamente y siempre atendiendo los siguientes criterios generales que promuevan:

1. La proximidad del producto.
2. La calidad medioambiental.
3. El acceso de jóvenes y mujeres al sector agroalimentario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Las características de calidad del producto, como por ejemplo denominaciones de origen u otras figuras de protección y promoción de la calidad del producto alimentario agrícola o variedades locales y tradicionales.
5. La Economía Social.
6. La integración de sectores de la población en situación o riesgo de exclusión social y económica.

Los criterios de funcionamiento, organización y supervisión de los mercados extraordinarios fijos de venta directa de producto alimentario tendrán que considerar y promover la participación y gestión directa por parte de las personas físicas o jurídicas autorizadas con la colaboración de los diferentes servicios municipales. Con esta finalidad se promoverá la creación de figuras asociativas específicas, conformadas principalmente por los titulares de las autorizaciones, que pudieran asumir alguna de las competencias o funciones municipales para la gestión de los mercados.

El acuerdo de creación de estos mercados determinará los requisitos que, en su caso y excepcionalmente, no resulten aplicables a las personas titulares de las autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

Para la creación de mercados de venta directa de producto alimentario, deberá ser oído en todo caso el Consejo Local de Comercio.

Disposición adicional sexta. *Aplicación supletoria de otras normas.*

En todo lo no previsto expresamente en la presente ordenanza será aplicable, con carácter supletorio, la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal y cuanta normativa reguladora del patrimonio o del procedimiento de las Administraciones Públicas se encuentre vigente.

Disposición adicional séptima. *Competencias.*

La concesión de las autorizaciones para la venta no sedentaria reguladas en el Título II corresponderá al órgano municipal que tenga atribuida, directamente o por delegación, la competencia en materia de mercados.

Las autorizaciones contempladas en los títulos III, IV y V, corresponderán al órgano municipal que tenga atribuidas, directamente o por delegación, la competencia en materia de ocupación del dominio público municipal.

Disposición transitoria primera. *Régimen de las autorizaciones existentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados periódicos.*

De conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de quince años desde su concesión. Por tanto, y de conformidad con la resolución n º x – 304 de fecha 7 de abril de 2011 las autorizaciones vigentes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

finalizan el 6 de abril de 2026. A la finalización del citado plazo de vigencia dichas autorizaciones serán prorrogadas a petición de sus titulares y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Disposición transitoria segunda. *Régimen de las autorizaciones municipales existentes para el ejercicio de la venta en el mercado periódico festivo del Rastro y de la Plaza Redonda.*

Las autorizaciones municipales para ejercer la venta en el mercado periódico festivo del Rastro que en la actualidad estén ejerciendo la venta de artículos no permitidos a tenor de esta ordenanza, pero sí al amparo de la anterior ordenanza, continuarán vigentes sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su adecuación a los artículos de venta recogidos en el artículo 8. En el supuesto que la persona titular desee transmitir la autorización, necesariamente habrá de indicarse un nuevo artículo de venta de entre los recogidos en el citado artículo 8. En caso contrario se denegará la transmisión.

Las autorizaciones municipales para ejercer la venta en el mercado periódico festivo de la Plaza Redonda que en la actualidad permiten la venta de artículos de regalo continuarán vigentes sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su adecuación a los artículos de venta recogidos en el artículo 8. En el supuesto que la persona titular desee transmitir la autorización, necesariamente habrá de indicarse un nuevo artículo de venta de entre los recogidos en el citado artículo 8. En caso contrario se denegará la transmisión.

Al objeto de permitir la eventual liquidación de mercancías, durante un plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, se permitirá la venta de los artículos relacionados en los apartados anteriores. Durante ese mismo plazo, deberá solicitarse, en su caso, la adecuación de los artículos a la venta a los autorizados por la presente ordenanza.

Disposición transitoria tercera. *Autorizaciones que excedan la superficie permitida en la ordenanza.*

Las autorizaciones de 4 metros de ancho existentes en la actualidad conservarán dicha medida incluso aunque sean transmitidas.

El Ayuntamiento podrá destinar las vacantes que se produzcan en los mercados a ampliar la superficie autorizada de 2 a 4 metros de ancho o a asignar ubicación definitiva a quienes carezcan de ella.

En el supuesto de que se solicite la transmisión de una autorización de un puesto que exceda de 4 metros de ancho, el acto de autorización dispondrá la extinción del exceso de metros existente.

Disposición transitoria cuarta. *Expedientes iniciados anteriormente.*

Los expedientes que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por lo establecido en la normativa anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas:

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria, así como los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 87, 88 y las disposiciones adicionales tercera y quinta de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública de València.

Cuantas normas o disposiciones, de igual o inferior rango, contradigan, se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

PUESTO DESMONTABLE PARA MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Puesto de venta desmontable para mercado de venta no sedentaria constituido por una estructura de acero galvanizado formada por barras extensibles, y lona de cubrición.

La estructura constará de cuatro soportes verticales situados en las esquinas, de 2 metros de altura, y, en el caso de que el puesto tuviese 4 metros de frente, se añadirán dos soportes en los puntos medios de los lados mayores, de 2,55 metros de altura para la formación de la cumbrera. A los efectos de hacer más rígida la estructura se unirán perimetralmente las cabezas de los soportes mediante barras horizontales.

Asimismo, podrá colocarse una segunda barra horizontal, paralela y más baja que la anterior, a 50 cm. de ésta por los lados y el fondo del puesto, dejando libre el frente. Todas las barras serán de acero galvanizado de su color natural, es decir, sin pintar. Serán de sección cuadrada, de 3 por 3 cm., extensibles mediante sistemas periscópicos con otra barra que salga de ella fijada con palometa de rosca, que se situará por motivos de seguridad en las caras superior o lateral de las barras horizontales, y en las que den al interior del puesto en las verticales. La unión de las barras verticales y horizontales será mediante encaje tangencial con vástago de 8 a 10 cm., en forma que se indica en el detalle de los planos.

La estructura podrá disponer en su frente de un pequeño vuelo de no más de 60 cm. que no podrá sobresalir de los límites de la superficie máxima autorizada, en cuyo caso se retranquearán los soportes del frente.

El toldo será de tela de loneta impermeabilizada a dos aguas, con caídas hacia los laterales, donde colgará un mínimo de 50 cm. El color y diseño de la loneta serán los que se autoricen por el Servicio de Comercio y Abastecimientos, para el conjunto de los mercados extraordinarios.

Por el fondo el puesto estará cerrado con tela de loneta, de los mismos material y color que el techo, dejando un espacio libre desde el suelo de 50 cm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

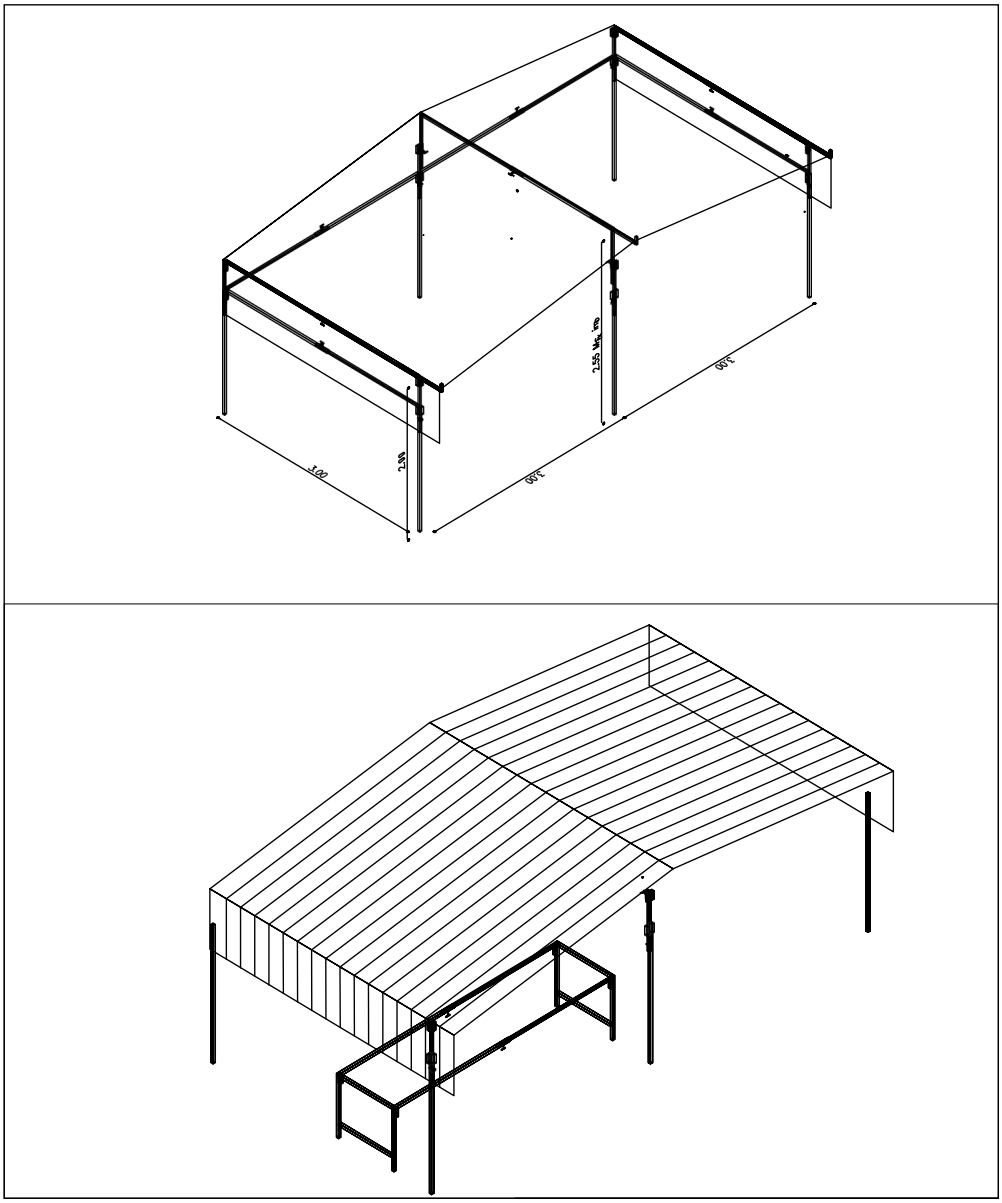

MODELO DE PUESTO TIPO
PARA MERCADOS EXTRAORDINARIOS

56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANÇA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENDA NO SEDENTÀRIA

PREÀMBUL

I

L'autorització de la venda no sedentària, entesa en sentit ampli com la realitzada per comerciants fora d'un establiment comercial permanent, en instal·lacions desmuntables o transportables, és una competència genuïnament municipal. Correspon als ajuntaments regular-la a través de les seues ordenances municipals en el marc de les disposicions de la legislació estatal i autonòmica.

La competència municipal en matèria de comerç ambulant, juntament amb la relativa a abastiments, mercats, llotges i fires, es reconeix expressament al més alt nivell, en qualificar-se com a "pròpia" en l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local. La intervenció municipal es justifica igualment a la vista de moltes altres competències sobre les quals incidix directament esta activitat comercial: protecció de la salubritat pública, medi ambient urbà, urbanisme, policia local, protecció civil, trànsit i mobilitat...

La Directiva 2006/123/CE, de 12 de desembre de 2006, del Parlament Europeu i del Consell, relativa als servicis en el mercat interior, incorporada a l'ordenament estatal per mitjà de la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el lliure accés a les activitats de servicis, així com la Llei 1/2010, d'1 de març, que va modificar la Llei 7/1996, de 15 de gener, d'ordenació del comerç detallista, van establir un nou marc normatiu en esta matèria. A escala estatal, a més, es va aprovar el Reial decret 199/2010, de 26 de febrer, pel qual es regula l'exercici de la venda ambulant o no sedentària.

Doncs bé, encara que amb caràcter general les activitats de servicis de distribució comercial no han d'estar sotmeses a autorització administrativa prèvia, quant a l'exercici de la venda no sedentària la normativa bàsica estatal ha considerat necessari el seu manteniment, en la mesura que este tipus d'activitat comercial requerix l'ús de sòl públic que ha de conciliar-se amb raons imperioses d'interés general com l'orde públic, la seguretat i la salut pública.

Així es desprén de la normativa bàsica estatal, continguda en la mencionada Llei 7/1996, de 15 de gener, d'ordenació del comerç detallista, que després de la seua adaptació a les exigències europees continua atribuint als ajuntaments l'atorgament de les autoritzacions per a l'exercici d'esta modalitat de venda en els seus termes municipals respectius, d'acord amb les seues normes específiques i les contingudes en la legislació vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta llei afig que, ja que el nombre d'autoritzacions disponibles és limitat a causa de l'escassetat de sòl públic habilitat a este efecte, la duració de les autoritzacions no podrà ser per temps indefinit, i cal permetre, en tot cas, l'amortització de les inversions i una remuneració equitativa dels capitals invertits.

Finalment s'establix que el procediment per a la selecció entre els possibles candidats haurà de garantir la transparència i la imparcialitat i, en concret, la publicitat adequada de l'inici, desenvolupament i fi del procés. L'autorització que s'atorgue no donarà lloc a un procediment de renovació automàtica ni comportarà cap altre tipus d'avantatge per al prestador cessant o per a les persones que estiguen especialment vinculades amb ell.

El Reial decret 199/2010, de 26 de febrer, pel qual es regula l'exercici de la venda ambulant o no sedentària, dictat a l'empara de l'article 149.113 de la Constitució, que establix la competència exclusiva de l'Estat sobre bases i coordinació de la planificació general de l'activitat econòmica, va suposar l'acomodament de la normativa estatal reglamentària de desplegament a la Directiva 2006/123/CE. Molt especialment, a l'obligació dels estats membres d'eliminar totes les traves jurídiques i barreres administratives injustificades a la llibertat d'establiment i de prestació de servicis que es preveuen en els articles 49 i 56 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea, respectivament. Es va tractar amb això d'adequar el seu contingut a les exigències de supressió de tràmits innecessaris i de simplificació de procediments administratius en l'atorgament de les autoritzacions pertinents en matèria de comerç.

Addicionalment, suprimia respecte a la normativa anterior els requisits de naturalesa econòmica i els criteris econòmics d'atorgament de l'autorització; entre altres, aquells que supeditaven l'atorgament de l'autorització a la prova de l'existència d'una necessitat econòmica o d'una demanda en el mercat, a l'avaluació dels efectes econòmics possibles o reals de l'activitat o a l'apreciació si l'activitat s'ajustava als objectius de programació econòmica establits per l'autoritat competent. Finalment, va prohibir la intervenció de competidors en els òrgans encarregats d'informar sobre la concessió o denegació de l'autorització.

A escala autonòmica, la Llei 3/2011, de 23 de març, de comerç de la Comunitat Valenciana, desplega la normativa estatal, confirma la pertinència de l'autorització municipal i remet a les ordenances municipals la necessària regulació dels aspectes següents:

a) Els perímetres o llocs determinats, públics o privats, on es podrà realitzar la venda no sedentària.

b) El procediment i els criteris que seran considerats per a l'autorització de la venda no sedentària, i que atendran, en particular, els interessos dels consumidors i dels ciutadans, com la seua mobilitat i la prestació adequada dels servicis públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Els criteris excepcionals que hagen de considerar-se amb motiu de la celebració de les festes de la població i l'organització d'esdeveniments públics.

d) El règim de les diferents modalitats de venda no sedentària.

e) El règim de la venda no sedentària realitzada en espais de titularitat privada.

f) El règim d'infraccions i sancions.

La llei autonòmica també permet que les ordenances municipals prevegen la regulació de la venda directa pels agricultors i ramaders dels productes agropecuaris en estat natural i en el seu lloc de producció, amb subjecció, en tot cas, als requisits aplicables establits per la normativa vigent.

La normativa sectorial autonòmica es completa amb el Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana. La seua disposició transitòria tercera obliga els ajuntaments que no tinguen ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, o el contingut de la qual no s'ajuste a les disposicions del mateix decret, a la seua aprovació o adaptació, en el termini màxim d'un any a partir de l'entrada en vigor de la norma autonòmica.

II

Les lleis 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, han regulat, amb caràcter general, les bases d'acord amb les quals s'ha d'exercir la potestat reglamentària de les administracions públiques. Es pretén amb això, en paraules de la mateixa Llei 39/2015, d'1 d'octubre, assegurar el seu exercici d'acord amb els principis de bona regulació, garantir l'audiència i la participació de la ciutadania en l'elaboració de les normes i aconseguir la predictibilitat i l'avaluació pública de l'ordenament.

Concretament, l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú, exigix a les administracions públiques ajustar l'exercici de la potestat reglamentària als principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència. Així mateix, obliga a justificar la seua adequació als principis mencionats en el preàmbul de les disposicions reglamentàries que les administracions públiques pretenguen aprovar. La mateixa llei imposa a l'Administració l'obligació de revisar periòdicament la seua normativa per a adaptar-la a estos principis.

Quant als principis de necessitat i eficàcia, esta reglamentació obeïx a diverses raons d'interés general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La venda no sedentària constituïx una modalitat de venda molt arrelada a la nostra ciutat. La seua regulació en l'àmbit del municipi de València es troba principalment en l'Ordenança reguladora de la venda no sedentària, aprovada l'any 2004. Esta norma preveu els mercats extraordinaris fixos, que se celebren de dilluns a dissabte en diversos barris de la ciutat, els periòdics tradicionals de Nadal i Reis i els mercats periòdics festius del Rastro i de la plaça Redona. A més, encara es referix als desapareguts mercats artesanals que s'instal·laven al carrer de Gregori Gea i a la plaça de la Mercé i els venedors i venedores dels quals van ser traslladats als mercats extraordinaris fixos per mitjà de la Resolució x-870, de 21 de desembre de 2009, la qual cosa suposa la necessitat d'actualitzar la norma municipal en este aspecte.

Així mateix, en l'actual Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València continuen vigents diversos articles dedicats a la venda no sedentària i, en especial, a la prohibició de la venda ambulant sense autorització.

Així, doncs, la necessitat d'adaptar la normativa de l'Ajuntament en matèria de venda no sedentària a la ja referida directiva comunitària, així com a la normativa estatal i autonòmica, justifiquen la necessitat d'aprovar esta ordenança. D'altra banda, resulta convenient unificar en una sola norma tota la regulació municipal referent a esta modalitat de venda.

Per a acomplir el principi de proporcionalitat, l'ordenança establix una regulació respectuosa amb la normativa estatal i autonòmica i desplega els aspectes que, en virtut de l'autonomia municipal, correspon detallar a l'Ajuntament. Així mateix, la incidència del comerç no sedentari desenvolupat sobre sòl públic, obliga a adoptar mesures de protecció de l'ús dels espais públics, d'acord amb els deures de conservació previstos en la normativa patrimonial aplicable a les entitats locals, com la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques, o el Reglament de béns de les entitats locals.

Amb la intenció de satisfer el principi de seguretat jurídica, l'ordenança pretén donar resposta a nombroses qüestions d'índole pràctica que no estaven prou explicitades en la norma vigent o que han sorgit després de la seua aprovació. Amb això, es tracta de proporcionar a la ciutadania una major certesa en les seues relacions amb l'Administració municipal; i als que han d'aplicar la norma, un instrument complet i actualitzat a la legislació vigent.

En aplicació del principi de transparència, l'esborrany de l'ordenança s'ha debatut en diverses sessions de la comissió de venda no sedentària del Consell Local de Comerç, en què es troben representades les associacions de venda no sedentària amb implantació al municipi. També ha participat en l'elaboració i revisió de la proposta normativa el personal al servici de l'Ajuntament assignat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

directament a la prestació del servici de mercats, afegint-ne o rectificant-ne detalls o qüestions que només l'experiència en esta gestió pot posar de manifest. Així mateix, tenint en compte l'íntima relació de les seues competències amb l'objecte d'esta ordenança, han realitzat aportacions molt positives a la seua redacció les àrees municipals de Sanitat i Agricultura i els servicis d'Ocupació del Domini Públic i de Procediment Sancionador.

Finalment, l'ordenança aposta clarament per l'eliminació de càrregues innecessàries o de traves burocràtiques no justificades. A este efecte, simplifica el procediment per a l'obtenció de les autoritzacions quant a la documentació que han de presentar les persones sol·licitants, amb la qual cosa s'acomplix el principi d'eficiència.

III

L'ordenança consta de seixanta-six articles distribuïts al llarg d'onze títols; es completa amb set disposicions addicionals, quatre disposicions transitòries, una disposició derogatòria, una disposició final i un annex.

El primer títol, dedicat a les disposicions de caràcter general, consta de cinc articles i regula qüestions com l'objecte de l'ordenança, les modalitats i els subjectes de la venda no sedentària.

El segon títol, que establix els diferents mercats periòdics existents a la ciutat de València, detalla els emplaçaments respectius, dates de celebració i articles de venda autoritzats.

El tercer títol regula les diferents manifestacions de venda no sedentàries celebrades de forma ocasional i el quart es referix a altres possibles instal·lacions i ocupacions.

En el títol cinqué s'establix el règim de venda de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana.

A l'autorització municipal per a la venda no sedentària es referix el títol sisé, que consta de quatre capítols en què s'establixen els requisits per a la seua concessió, el termini de vigència i els possibles supòsits de transmissió i extinció.

El títol seté regula els drets i obligacions de les persones titulars de les autoritzacions i la potestat municipal per a comprovar, en qualsevol moment, el compliment de les condicions i requisits a què està sotmés el permís de venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw i96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El funcionament específic dels mercats periòdics regulats en l'ordenança es preveu en el títol huité.

El títol novè es refereix a la possibilitat que l'Ajuntament exigisca models determinats de parades de venda.

El títol desè establix les normes de supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària previstes en els títols III, IV i V de l'ordenança.

Finalment, el règim d'infraccions i sancions es preveu en el títol onzè de la norma.

Les disposicions addicionals regulen qüestions diverses, com ara l'obligació de les autoritzacions prorrogades de complir els requisits exigits en esta ordenança, o el règim d'autoritzacions existents de les persones físiques que desitgen exercir la seua activitat en la seua condició de persones sòcies treballadores de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària. Així mateix, s'hi preveuen determinats supòsits excepcionals de venda no sedentària, es regula la possibilitat de crear mercats de venda directa de producte alimentari i s'establix el règim de competències o l'aplicació supletòria d'una altra normativa.

Les disposicions transitòries establixen el règim de les autoritzacions existents per a l'exercici de la venda no sedentària en els mercats periòdics, amb una menció particular per als mercats periòdics festius del Rastro i de la plaça Redona. També s'hi preveu una referència expressa per a les autoritzacions que excedisquen la superfície permesa en l'ordenança i per als expedients ja iniciats abans de la seua entrada en vigor.

La disposició derogatòria deroga l'actual Ordenança reguladora de la venda no sedentària, així com les disposicions i articles de l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València que regulen diverses manifestacions de venda no sedentària i que estan vigents.

Finalment, la disposició final única es referix a l'entrada en vigor de la norma reglamentària i l'annex regula les característiques de les parades de venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÍNDEX

TÍTOL I. DISPOSICIONS DE CARÀCTER GENERAL

Article 1. Objecte
Article 2. Definicions i àmbit d'aplicació
Article 3. Modalitats de venda no sedentària
Article 4. Subjectes de la venda no sedentària
Article 5. Implantació, modificació o trasllat de manifestacions agrupades de venda no sedentària

TÍTOL II. MERCATS PERIÒDICS

Article 6. Mercats periòdics extraordinaris fixos
Article 7. Mercats periòdics tradicionals
Article 8. Mercats periòdics festius en què s'efectua la venda d'objectes usats, artístics o de col·lecció

TÍTOL III. MANIFESTACIONS DE VENDA NO SEDENTÀRIA CELEBRADES DE FORMA OCASIONAL

Article 9. Supòsits que es podran autoritzar
Article 10. Termini de presentació de sol·licituds
Article 11. Procediment

TÍTOL IV. ALTRES INSTAL·LACIONS I OCUPACIONS

Article 12. Venda no sedentària realitzada als voltants dels camps de futbol

TÍTOL V. VENDA DE PRODUCTES TÍPICS ALIMENTARIS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Article 13. Productes autoritzats
Article 14. Caràcter discrecional de les autoritzacions
Article 15. Duració de les autoritzacions
Article 16. Documentació que cal aportar amb les sol·licituds
Article 17. Requisits per a l'obtenció de les autoritzacions
Article 18. Condicions tècniques dels punts de venda
Article 19. Obligacions de les persones o entitats adjudicatàries

TÍTOL VI. L'AUTORITZACIÓ MUNICIPAL. CONCESSIÓ, TRANSMISSIÓ I EXTINCIÓ

Article 20. Autorització municipal

CAPÍTOL I. Obtenció de l'autorització

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Secció primera. Condicions generals

Article 21. Requisits
Article 22. Barem de mèrits
Article 23. Col·lectius especials.

Secció segona. Procediment per a la concessió de noves autoritzacions als mercats periòdics

Article 24. Oferta d'autoritzacions. Sol·licitud i documents que han d'acompanyar-la
Article 25. Atorgament de les autoritzacions

CAPÍTOL II. Termini de vigència de les autoritzacions

Article 26. Termini de vigència de les autoritzacions

CAPÍTOL III. Transmissió de l'autorització de venda als mercats periòdics establits en esta ordenança

Article 27. Comunicació prèvia a l'Ajuntament i nova autorització
Article 28. Dret d'adquisició preferent
Article 29. Mort de la persona física i dissolució de les persones jurídiques
Article 30. Impossibilitat sobrevinguda per a l'exercici de la venda en les persones físiques
Article 31. Extensió objectiva i temporal de l'autorització transmesa.

CAPÍTOL IV. Extinció de l'autorització

Article 32. Causes d'extinció de l'autorització

TÍTOL VII. DRETS I OBLIGACIONS DE LES PERSONES TITULARS D´AUTORITZACIONS ALS MERCATS PERIÓDICS REGULATS EN ESTA ORDENANÇA.

CAPÍTOL I. Drets

Article 33. Drets de les persones venedores
Article 34. Drets d'associació i sindicació

CAPÍTOL II. Obligacions

Article 35. Pagament de la taxa per l'exercici de la venda no sedentària
Article 36. Pagament de la taxa per transmissió de l'autorització de venda
Article 37. Pagament de les quotes de la Seguretat Social
Article 38. Alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques
Article 39. Identificació del / de la comerciant. Característiques de l'autorització
Article 40. Obligació específica de les persones titulars d'autoritzacions de venda als mercats extraordinaris
Article 41. Obligacions comercials
Article 42. Neteja i depòsit de residus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTOL III. Comprovació municipal de les condicions de les autoritzacions

Article 43. Comprovació municipal del manteniment dels requisits de les autoritzacions

TÍTOL VIII. FUNCIONAMENT DELS MERCATS PERIÒDICS REGULATS EN ESTA ORDENANÇA

CAPÍTOL I. Normes generals

Article 44. Obligació de les persones titulars d'assistir als mercats i de romandre en la parada. Conseqüències de la inassistència
Article 45. Període vacacional
Article 46. Autorització municipal per a cessar temporalment en l'exercici de la venda
Article 47. Persones col·laboradores en l'exercici de l'activitat comercial
Article 48. Substitució de la persona designada per a la venda en el cas de les persones jurídiques
Article 49. Canvi d'article de venda
Article 50. Vacants i canvis d'ubicació
Article 51. Alteració, canvi definitiu o suspensió temporal dels dies de celebració
Article 52. Trasllat temporal de la ubicació d'un mercat

CAPÍTOL II. Normes tècniques de funcionament

Article 53. Horari
Article 54. Muntatge
Article 55. Dimensions i característiques de les parades
Article 56. Organització i ubicació de les parades

CAPÍTOL III. Supervisió i control dels mercats periòdics

Article 57. Supervisió i control dels mercats periòdics

TÍTOL IX. UNIFORMITAT DE LES MANIFESTACIONS DE VENDA NO SEDENTÀRIA.

Article 58. Uniformitat de les manifestacions de venda no sedentària

TÍTOL X. SUPERVISIÓ I CONTROL DE LES MANIFESTACIONS DE VENDA NO SEDENTÀRIA PREVISTES EN ELS TÍTOLS III, IV i V D'ESTA ORDENANÇA

Article 59. Supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional previstes en els títols III, IV i V d'esta ordenança

TÍTOL XI. INFRACCIONS I SANCIONS

CAPÍTOL I. Infraccions

Article 60. Mesures cautelars

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 61. Infraccions i persones responsables
Article 62. Infraccions lleus
Article 63. Infraccions greus
Article 64. Infraccions molt greus

CAPÍTOL II. Sancions

Article 65. Competència i tipus de sancions
Article 66. Procediment

DISPOSICIÓ ADDICIONAL PRIMERA. Obligació de les autoritzacions prorrogades de complir els requisits exigits en esta ordenança

DISPOSICIÓ ADDICIONAL SEGONA. Règim de les autoritzacions existents de persones físiques que desitgen exercir la seua activitat en condició de persona sòcia treballadora de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària

DISPOSICIÓ ADDICIONAL TERCERA. Supòsits excepcionals de venda no sedentària

DISPOSICIÓ ADDICIONAL QUARTA. Mercats extraordinaris existents en poblats i barriades del terme municipal

DISPOSICIÓ ADDICIONAL CINQUENA. Mercats de venda directa de producte alimentari.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL SISENA. Aplicació supletòria d'altres normes

DISPOSICIÓ ADDICIONAL SETENA. Competències

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA PRIMERA. Règim de les autoritzacions existents per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats periòdics

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA SEGONA. Règim de les autoritzacions municipals existents per a l'exercici de la venda als mercats periòdics festius del Rastro i de la plaça Redona.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA TERCERA. Autoritzacions que excedisquen la superfície autoritzada en l'ordenança.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA QUARTA. Expedients iniciats anteriorment.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA. Entrada en vigor

ANNEX. PARADA DESMUNTABLE PER A MERCATS DE VENDA NO SEDENTÀRIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTOL I

Disposicions de caràcter general

Article 1. *Objecte*

Constituïx l'objecte d'esta ordenança la regulació de les diferents modalitats de venda no sedentària a la ciutat de València.

Article 2. *Definicions i àmbit d'aplicació*

1. Es considera venda no sedentària la realitzada per comerciants fora d'un establiment comercial permanent, qualsevol que en siga la periodicitat, en els perímetres o llocs degudament autoritzats, en instal·lacions comercials desmuntables o transportables.

2. Es denomina *venda ambulant* la modalitat de venda no sedentària practicada en ubicació mòbil, de manera i amb mitjans que permeten a la persona venedora, siga o no professional o comerciant, oferir la seua mercaderia de forma itinerant, detenint-se en diferents llocs successivament i pel temps necessari per a efectuar la venda.

Queda prohibit l'exercici de la venda ambulant al terme municipal de València.

3. Les activitats de venda no sedentària no perden la seua condició pel fet de desenvolupar-se sobre sòl de propietat o titularitat privada, si bé quedaran subjectes al que establixen els articles 21 i 22 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

4. No tindran la consideració de venda no sedentària i, per tant, queden excloses d'esta ordenança:
a) La venda domiciliària.
b) La venda per mitjà d'aparells automàtics de distribució.
c) La venda de loteries o altres participacions en jocs d'atzar autoritzats.
d) La venda per persones comerciants sedentàries a la porta del seu establiment.
e) La venda realitzada per l'Administració o els seus agents, o com a conseqüència de manaments d'aquella.

5. La venda realitzada per mitjà de parades desmuntables a l'interior d'immobles també quedarà subjecta a la normativa aplicable a un establiment comercial.

6. Queden, així mateix, excloses d'esta ordenança:
a) La venda al carrer de diaris, revistes i altres publicacions periòdiques.
b) La venda per organismes o entitats legalment reconegudes que no tinguen finalitat lucrativa, els objectius dels quals siguen exclusivament de naturalesa política, sindical, religiosa o cívica, realitzada per a la consecució de les seues finalitats específiques.
c) Les parades de venda de caràcter fix i estable, autoritzades en la via pública, com ara quioscos i semblants, que es regularan per la seua normativa específica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 3. *Modalitats de venda no sedentària*

1. La venda no sedentària regulada en esta ordenança es classifica en les modalitats següents:

1.1 La venda en una ubicació determinada, entesa com a tal la que es realitza en el mateix lloc al llarg de tota la seua duració. Esta modalitat de venda es pot desenvolupar per mitjà de parades de venda disposats de manera aïllada o agrupada.

La venda no sedentària amb una ubicació determinada, establida en agrupació col·lectiva, pot revestir, al seu torn, diverses modalitats, atenent la seua periodicitat de realització:

a) La realitzada en mercats de venda no sedentària habituals de periodicitat coneguda, setmanal o inferior a la setmanal, estacional o anual, i en emplaçament prèviament determinat.

b) La realitzada amb caràcter ocasional i esporàdicament a l'emplaçament assenyalat en l'autorització i normalment lligada a la celebració de festes patronals o locals de la ciutat.

1.2 La venda realitzada en ubicació mòbil, que és enquadrable dins de la definició de venda ambulant establida en l'article 2.

2. Tan sols es poden autoritzar les diferents modalitats de venda no sedentària previstes en esta ordenança.

3. No s'autoritzarà la venda no sedentària de productes alimentaris en parades de venda disposats de manera aïllada, més enllà dels supòsits previstos en esta ordenança o en normativa d'àmbit superior, sense perjudici dels supòsits que es regulen per ban d'Alcaldia amb motiu de festes tradicionals. En tot cas, haurà de respectar-se la normativa tecnicosanitària i de seguretat aplicable a la comercialització d'este tipus de productes.

Article 4. *Subjectes de la venda no sedentària*

1. Titulars

La venda no sedentària podrà exercir-se per les persones físiques o jurídiques, incloses les cooperatives, que es dediquen professionalment a l'activitat del comerç al detall, que posseïsquen els requisits exigits en esta ordenança o altres que, segons qualsevol altra normativa, hi siguen aplicables i que compten amb l'autorització municipal preceptiva.

Quan l'autorització per a l'exercici de la venda no sedentària corresponga a una persona jurídica, haurà d'acreditar-se l'existència d'una relació laboral contractual o societària entre qui n'és el titular i la persona física que desenvolupe en nom seu l'activitat comercial. La persona o persones físiques que exercisquen l'activitat per compte d'una persona jurídica haurà d'estar expressament indicada en l'autorització que s'haurà d'estendre a nom de la persona jurídica.

Les persones físiques podran desenvolupar la seua activitat de venda com a tals o en la seua condició de persones sòcies treballadores de les cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La persona física que exercisca la seua activitat de venda en la seua condició de persona sòcia treballadora de cooperativa de treball associat podrà, no obstant això, sol·licitar el cessament en esta condició i tornar a exercir la seua activitat de venda en la seua condició de persona física.

2. Persones col·laboradores

Podran col·laborar amb les persones titulars les indicades en l'article 47 d'esta ordenança, en les condicions i amb els requisits establits en este article.

Article 5. Implantació, modificació, trasllat o extinció de manifestacions agrupades de venda no sedentària

1. La creació, modificació, trasllat o extinció de manifestacions agrupades de venda no sedentària seran adoptats pel Ple de l'Ajuntament, oït el Consell Local de Comerç, previst en l'article 90 de la Llei 3/2011, de 23 de març, de la Generalitat, de comerç de la Comunitat Valenciana.

2. L'Ajuntament podrà definir i crear models comercials de manifestacions agrupades de venda no sedentària amb la finalitat de promoure determinada tipologia de productes, qualitats específiques d'estos productes o de garantir la varietat o especificitat de l'oferta comercial. A títol d'exemple, es podrà promoure la creació de mercats d'artesania legalment certificada i venuda pels mateixos artesans i artesanes, de mercats de comerç just i/o ecològic, de mercats que canalitzen iniciatives d'inserció sociolaboral o d'altres mercats de caràcter temàtic.

En estos supòsits, podran establir-se criteris d'obtenció de les autoritzacions que prioritzen o valoren propostes de responsabilitat social i ambiental, que asseguren la traçabilitat dels productes i que s'acomoden a la tipologia de mercat que interesse definir a l'Ajuntament.

L'acord de creació serà adoptat pel Ple de l'Ajuntament, a proposta del servici municipal promotor de la iniciativa i amb un informe previ de la resta de servicis les competències dels quals es puguen veure afectades per l'ocupació de l'espai públic.

3. La decisió de creació, modificació, trasllat o extinció s'adoptarà ponderant fonamentalment criteris d'ordenació territorial i planificació urbanística, de sostenibilitat mediambiental i paisatgística, de protecció del medi urbà i del patrimoni historicoartístic, necessitat d'activitat comercial en zones determinades, necessitat de creació de llocs de treball i de potenciació de l'atractiu turístic i comercial. En tot cas, hauran de quedar garantits la protecció dels consumidors i consumidores, el millor servici que requerisquen i la preservació de l'orde públic, la salut i la seguretat pública.

4. En el cas d'extinció de qualsevol mercat o manifestació agrupada de venda no sedentària, les persones venedores afectades tindran el dret a ser reubicades en qualsevol dels mercats existents, sense que es genere cap dret d'indemnització, atés que la corporació actua en l'exercici del dret de configuració del servici que li atribuïx la legislació de règim local i la resta de disposicions vigents en la matèria. Per a la reubicació, l'Ajuntament podrà tindre en compte la qualitat o condició de la ubicació anterior.

5. Els acords municipals seran comunicats, en el termini de tres mesos, a la direcció general competent en matèria de comerç interior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTOL II

Mercats periòdics

Article 6. *Mercats periòdics extraordinaris fixos*

1. Són mercats periòdics extraordinaris fixos aquells que se celebren els dies laborables, en les vies públiques i dies de la setmana descrits en este article, en què es venen articles no comestibles. Se n'exceptua, i per tant queda autoritzada, la venda de caramels, llepolies, espècies, infusions, mel i productes semblants, sempre que complisquen la normativa tecnicosanitària i de seguretat.

2. Els mercats extraordinaris fixos s'ubiquen principalment als voltants dels mercats ordinaris de districte o alimentació i són els següents:

Dilluns:
- Algirós: carrer de l'Actor Llorens, carrer de Rugat, carrer de la Pobla de Farnals, plaça de Sant Felip Neri, carrer de Lluís de Milà.
- Russafa: carrer del Pare Perera, carrer del Doctor Serrano, carrer de Carles Cervera, carrer de Mossén Femenia, carrer dels Tomasos, plaça del Baró de Cortes, carrer de Sevilla, carrer del Clero, carrer del Doctor Landete i carrer del Consolat de Mar.
- Central: carrer de Palafox, carrer d'en Gall, avinguda de l'Oest, plaça del Mercat.

Dimarts:
- Sant Pere Nolasc: carrer de la Miraculosa, carrer del Ministre Lluís Maians, carrer de Nador, carrer de Sant Joan de la Creu, carrer de Zeluán, carrer d'Almassora, zona de vianants del carrer de l'Argenter Suárez cantonada amb el carrer de la Miraculosa.
- Jerusalem: carrer del Convent de Jerusalem, carrer de Julio Antonio, carrer de l'Ermita, carrer de l'Estrela, carrer de Vives Liern, carrer del Matemàtic Marzal.
- Natzaret: carrer Dalt de la Mar.

Dimecres:
- El Grau: carrer d'Abastos.
- Benimàmet: carrer d'Onda, carrer dels Fusters, plaça d'Alboraig.
- Avinguda del Cid: carrer de Josep Maestre, carrer de l'Ángel del Alcázar, carrer de Miquel Paredes, carrer de Llombai, plaça del Mercat (al costat del número 13 de Josep Maestre).

Dijous:
- Torrefiel: carrer d'Alemany, carrer del Mont Carmel, carrer del Llibrer Esclapés, carrer de Jacomart, carrer de Sant Doménec Savio, plaça del Músic Espí.
- El Cabanyal: carrer de Just Vilar, carrer del Marí Sirera, carrer de Vicent Brull, carrer del Rosari, avinguda de la Mediterrània, plaça de la Creu del Canyamelar i carrer d'Escalante.

Divendres:
- Malva-rosa: carrer de Berenguer de Montoliu, carrer de Lanzarote.
- Benimaclet: carrer del Sant Esperit, carrer de Juan Giner, carrer d'Utiel, carrer de la Murta, carrer del Reverend Rafael Tramoyeres i plaça de Benimaclet.
- Montolivet: carrer de Finestrat.
- Castellar: carrer de l'Escultor Frederic Siurana, carrer de l'Aurora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dissabte:
- Benicalap: carrer de Miguel Servet, carrer de la Serra Martés, carrer del Mira-sol, carrer del Pare Fernando Casanova Benlloch, carrer del Tenor Lauri Volpi, carrer de vianants interior del Mercat, carrer de Josep Bea Izquierdo i carrer del Mestre Emili Nadal (de vianants).
- Jesús-Patraix: carrer del Beat Nicolau Factor, carrer de Jacint Labaila, plaça de Jesús, carrer de Conca, carrer de Pius XI, carrer de Manuel Simó en el tram comprés entre el carrer de Pius XI i el carrer del Metge José Pérez Fuster, i carrer del Metge José Pérez Fuster en el tram comprés entre el carrer de Manuel Simó i el carrer del Beat Nicolau Factor.
- Mossén Sorell: carrer de Sant Miquel i la plaça de Tavernes de la Valldigna.

3. L'enumeració de vies públiques indicades per a cada mercat no té caràcter exhaustiu, i es podran ampliar o reduir per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats quan així ho exigisquen el nombre d'autoritzacions, raons urbanístiques, de seguretat, accessibilitat, mobilitat, execució d'obres o altres motius justificats d'interés públic. En tot cas, l´ampliació del nombre de vies públiques autoritzades per a cada mercat, haurà de comptar amb l´informe favorable dels servicis municipals afectats.

4. El nombre màxim d'autoritzacions per a estos mercats serà de 800. Cada autorització habilita per a la venda diària en algun dels mercats assenyalats en l'apartat segon, sempre que hi haja espai disponible. No obstant això, en el cas que l'autorització haja sigut obtinguda per transmissió d'una altra persona titular sense ubicació o espai per a la venda en algun mercat, o si es perd com a conseqüència de la renúncia, la inassistència o un altre motiu, el dret quedarà limitat a la venda en la resta de mercats, sense que això done lloc a disminució o cap rebaixa en l'exacció municipal corresponent.

5. Estos mercats se celebren els dies laborables establits en cada cas en esta ordenança. No obstant això, i amb caràcter excepcional, podrà autoritzar-se'n la celebració, en l'emplaçament habitual, en dies no laborables que hagen sigut declarats festius de lliure obertura comercial.

Així mateix, per a promocionar les vendes amb motiu de les dates nadalenques, l'Ajuntament podrà autoritzar la celebració de mercats extraordinaris fixos fins a quatre festius de desembre, sempre que hagen sigut declarats festius de lliure obertura comercial. Si la celebració se sol·licita per al diumenge, es podrà acordar en l'emplaçament que resulte més oportú respectant-se les ubicacions ordinàries. Tindrà preferència el mercat extraordinari de l'avinguda del Cid, perquè és el que aglutina un nombre més gran d'autoritzacions i, en este cas, es podrà permetre també la venda en els altres mercats que se celebren habitualment els dimecres.

6. L'autorització per a la venda de tots els festius de l'any s'haurà de sol·licitar, com a mínim, amb dos mesos d'antelació per les associacions de venda no sedentària que acrediten la representativitat almenys del 51 % de venedores i venedors dels mercats esmentats. La presentació fora del termini o sense acreditar la representativitat donarà lloc a la inadmissió. La sol·licitud dins del termini i la forma escaients serà resolta per la regidoria competent en matèria de mercats.

L'Ajuntament, si així es regula en l'ordenança fiscal corresponent, podrà establir una taxa per l'exercici de la venda en dia festiu.

7. En els poblats i barriades del terme municipal, separats del nucli urbà i que no constituïsquen entitat local, l'Ajuntament podrà acordar la creació d'altres manifestacions de venda no sedentària amb peculiaritats adaptades a les característiques, emplaçament o necessitats d'estos nuclis de població. La proposta de creació i les seues condicions, així com l'atorgament, el nombre, la ubicació i el control de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'activitat i de les autoritzacions correspondrà a la regidoria competent en estos poblats. En tot cas, la creació haurà de respectar la normativa reguladora de la venda no sedentària i el que establix l'article 5 d'esta ordenança.

***Article 7**. Mercats periòdics tradicionals*

1. Els mercats periòdics tradicionals són els de Nadal i Reis.

A) Mercat de Nadal i Reis del Central

Se celebra entre els dies 10 de desembre i 6 de gener, preferentment als carrers o places pròximes o adjacents al Mercat Central. La determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats.

En el cas que la celebració d'este mercat coincidisca totalment o parcialment amb la del mercat extraordinari fix del Central o el festiu de la plaça Redona, tindran preferència estos mercats sobre el de Nadal i Reis.

B) Mercat de Nadal i Reis del Cabanyal

Se celebra del 3 al 6 de gener als voltants del Mercat del Cabanyal, preferentment als carrers del Marí Sirera, Mediterrània, Escalante i Just Vilar (des del carrer del Marí Sirera fins al carrer de Vicent Brull). La determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats.

En el cas que la celebració d'este mercat coincidisca amb la del mercat extraordinari fix del Cabanyal, tindrà preferència este mercat sobre el de Nadal i Reis.

2. Les autoritzacions per a la venda en estos mercats són incompatibles, de manera que cada any únicament podrà autoritzar-se a una mateixa persona titular per a cada un dels dos mercats.

3. Articles autoritzats: als dos mercats únicament es podran vendre els articles que s'indiquen a continuació:

- Al Mercat de Nadal i Reis del Central: joguets, betlems i complements nadalencs, entesos estos últims en sentit estricte, com ara adorns, garlandes, centres de taula, ciris, bosses de cotilló, carraques, simbombes, panderetes, espráis de serpentines, caramels, carbó dolç i llepolies pròpies de Nadal i Reis, etc., a més d'articles artesanals, de decoració, pins i plantes i centres florals nadalencs. Així mateix, s'autoritza la venda d'altres productes alimentaris propis de les festes nadalenques, sempre que siguen envasats.
- Al Mercat de Nadal i Reis del Cabanyal: joguets, caramels, carbó dolç, llepolies, serpentines, globus i articles de regal en general. Es prohibix la venda de qualsevol altre tipus d'aliments.

4. El nombre màxim d'autoritzacions per a estos mercats serà de 47 per al Mercat Central i 243 per al Mercat del Cabanyal.

Anualment, amb prou antelació per al tràmit i la resolució, l'Ajuntament procedirà a la convocatòria del procediment de comprovació del compliment de requisits per les persones titulars d'autoritzacions per a la venda als dos mercats. Es declararà l'extinció de l'autorització als que no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presenten la sol·licitud dins del termini i la forma escaients, o als que la presenten i no complisquen els requisits exigibles.

La convocatòria detallarà el termini i el procediment de presentació de sol·licituds, condicions i requisits per a la venda, el lloc de celebració dels mercats i totes les qüestions que resulten rellevants per a l'autorització o per a l'emplaçament del mercat i de les seues parades. Esta convocatòria serà comunicada als servicis municipals afectats i publicada per l'Ajuntament en el tauler d'edictes del servici competent en matèria de mercats i en el web municipal.

5. Al Mercat Central es determinarà anualment, per resolució de la regidoria competent en matèria de mercats, el tipus de parades que s'instal·laran, amb un informe previ de l'Oficina Tècnica de Comerç i Abastiment.

6. Les persones sol·licitants hauran d'aportar documentació descriptiva i gràfica de la caseta o parada que hi instal·laran. Per a la concessió de l'autorització serà necessari, a més de tots els requisits recollits amb caràcter general en esta ordenança, l'informe favorable de l'oficina tècnica del servici competent en matèria de mercats, en què s'indique que la documentació presentada complix els requisits exigits per esta ordenança.

7. A l'efecte d'aconseguir una total uniformitat del mercat, l'Ajuntament podrà, si així ho estima convenient, contractar amb empresa especialitzada i per mitjà del procediment oportú la instal·lació i el lloguer de totes les casetes del mercat. En este cas, les persones titulars estaran obligades a utilitzar la caseta que l'Ajuntament pose a la seua disposició i a abonar la taxa que s'establisca en l'ordenança fiscal corresponent.

8. La determinació concreta de l'emplaçament es farà anualment per resolució de la Regidoria competent en matèria de mercats, i en tot cas, haurà de comptar amb l´informe favorable dels servicis municipals afectats.

Article 8. *Mercats periòdics festius en què s'efectua la venda d'objectes usats, artístics o de col·lecció*

1. Els mercats periòdics festius són els que se celebren els diumenges i festius en les ubicacions següents:

- Mercat del Rastro: plaça de Lluís Casanova.
- Mercat de la Plaça Redona: plaça del Mercat, carrer de Palafox, carrer d'en Gall, plaça de la Mercé, carrer dels Sedassers, carrer dels Flassaders, carrer de Liñán i avinguda de l'Oest.

Estos mercats no se celebraran els dies festius que siguen immediatament anteriors o posteriors a un diumenge.

2. Articles autoritzats

En estos mercats únicament es podran vendre els articles següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Plaça Redona: articles originals de col·lecció com ara llibres d'ocasió, segells, monedes, cromos, àlbums, música d'edicions descatalogades o en formats en desús, partitures, cartells, estampes i semblants, gravats, pintures i articles d'ocelleria.

Queda expressament prohibida la venda de roba i complements de vestir, articles de bijuteria o marroquineria, calçat, plantes, comestibles, ulleres de sol, complements per a mòbils, dispositius electrònics i bicicletes.

b) Rastro:
- Antiguitats.
- Objectes usats, amb fallada o ruptura lleu.
- Objectes de col·lecció, amb les mateixes característiques establides en el Mercat de la Plaça Redona.

Queda expressament prohibida la venda de roba o productes tèxtils, calçat, comestibles, plantes i bicicletes.

En les ofertes de noves autoritzacions, l'Ajuntament queda facultat per a establir el nombre o el percentatge del total d'estes que s'oferisquen per a cada una de les categories d'articles de venda autoritzats.

El nombre màxim d'autoritzacions per al Rastro serà de 332 mòduls de 2 metres i per a la plaça Redona de 99 mòduls de 2 metres.

TÍTOL III

Manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional

Article 9. *Supòsits que es podran autoritzar*

1) Excepcionalment i amb caràcter temporal podran autoritzar-se les modalitats de venda següents:

a) Venda de porrat, que es podrà autoritzar amb motiu de les festivitats de Sant Antoni, Sant Blai, els Carnestoltes i Santa Llúcia, a les portes de les esglésies de Sant Martí, Sant Valer, Campanar, Santa Llúcia i Sant Vicent.

b) Venda de castanyes i panotxes torrades. Es podrà autoritzar en qualsevol època de l'any. La distància mínima entre les parades de venda serà de 100 metres. Les venedores o venedors de castanyes i panotxes podran vendre també aigua mineral embotellada. Per a la venda de panotxes torrades l'únic ingredient serà la sal, i en cap cas es permet l'ús de salses, mantegues, maioneses ni cap altre producte que necessite condicions especials de conservació.

c) Venda de bunyols i masses fregides, que es podrà autoritzar durant la festa de les Falles, sempre que es respecte la normativa sanitària respecte d'això, d'acord amb les condicions i els requisits que s'establisquen per mitjà de ban de l'Alcaldia.

d) Venda de Palmes, que es podrà autoritzar durant els tres dies previs a la celebració del Diumenge de Rams, en la contornada del mercat Central, i durant el dia de la dita festivitat, en la contornada de la Plaça de la Reina.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) La venda de minetes als voltants del Mercat Central, així com la venda de flors als voltants dels cementeris, podran autoritzar-se amb motiu de la festivitat de Tots Sants, i les condicions temporals i espacials es definiran anualment per mitjà de ban de l'Alcaldia. Les persones interessades en la venda de flors hauran d'aportar el títol habilitador per a l'obertura de l'activitat o acreditació que tenen el dret d'obrir l'establiment o local d'acord amb la normativa vigent.

2) Així mateix, es podrà autoritzar la venda d´articles típics de la "Escuraeta" i trastos de ceràmica, en la plaça de la Reina des del segon diumenge de maig, dia de la mare de Déu dels Desamparats, fins al diumenge de la festivitat del Corpus.

A l'efecte d'aconseguir una total uniformitat de les parades de venda, l'Ajuntament podrà exigir la instal·lació d'una tipologia determinada o contractar amb empresa especialitzada i per mitjà del procediment oportú la instal·lació i el lloguer de totes les casetes. En este cas, les persones titulars estaran obligades a utilitzar la caseta que l'Ajuntament pose a la seua disposició i a abonar la taxa que s'establisca en l'ordenança fiscal corresponent.

Article 10. *Termini de presentació de sol·licituds*

- Venda de panotxes torrades i castanyes: entre l'1 i el 15 de desembre de l'any anterior al del període per al qual se sol·licita autorització.
- La resta de manifestacions de venda no sedentària previstes en l'article anterior se sol·licitarà amb un mes d'antelació al període per al qual se sol·licita autorització.

Article 11. *Procediment*

La sol·licitud anirà acompanyada de l'ingrés previ per l'ocupació de la via pública, en què es farà constar el nom i cognoms i NIF, o la denominació social i CIF, segons es tracte de persona física o jurídica, respectivament. També s'indicaran els productes que es comercialitzaran. La presentació de la sol·licitud fora del termini establit serà causa d'inadmissió. Amb la instància presentada s'haurà d'aportar la documentació següent:

a) Declaració responsable firmada per la persona sol·licitant en què manifeste que complix els requisits establits en l'article 21, que està en possessió de la documentació que així ho acredita i es mantindrà el seu compliment durant el termini de vigència de l'autorització. En el supòsit de la venda de flors s'haurà d'aportar declaració responsable que disposa de títol habilitador per a l'obertura de l'activitat o acreditació que tenen el dret d'obrir el local o establiment d'acord amb la normativa vigent.

b) Acreditació de la identitat.

c) Carnet de manipulador d'aliments o, si és el cas, acreditació d'haver realitzat cursos de formació en matèria d'higiene alimentària.

d) Pla de situació tancat, amb indicació dels elements de mobiliari urbà existents a l'àrea d'influència de l'ocupació.

En el cas de les persones jurídiques s'aportarà, a més, la documentació següent:

- Escriptura pública de constitució de l'entitat i estatuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Document que acredite l'existència d'una relació contractual o societària amb la persona que haja de desenvolupar en nom de la persona jurídica l'activitat comercial.

Estes autoritzacions tindran caràcter discrecional i seran atorgades a precari, i podran ser revocades quan hi haja raons d'interés general que així ho aconsellen i sempre que s'incomplisca el que establix la legislació vigent que hi siga aplicable, i no donaran dret a indemnització ni a compensació de cap tipus.

L'autorització haurà de contindre indicació precisa de l'àmbit territorial i, dins d'este, el lloc o llocs en què puga exercir-se, les dates en què es podrà dur a terme i els productes autoritzats. El que s'ha exposat anteriorment és sense perjudici que esta autorització estiga sotmesa a la comprovació prèvia per l'Ajuntament del compliment per la persona peticionària dels requisits legals en vigor per a l'exercici del comerç a què es referix el producte la venda del qual s'autoritza.

Una vegada arribada la data prevista per a l'inici del període d'ocupació sol·licitat, o transcorregut el termini de tres mesos des de l'endemà que la sol·licitud va entrar en el registre de l'Ajuntament, sense que s'haja notificat resolució expressa a la persona o entitat sol·licitant, aquella s'entendrà desestimada per silenci administratiu. El transcurs del termini màxim establit per a resoldre no eximix l'Administració de dictar una resolució expressa, la qual serà dictada per l'òrgan competent de l'Ajuntament.

TÍTOL IV

Altres instal·lacions i ocupacions

Article 12. *Venda no sedentària realitzada als voltants dels camps de futbol*

Amb motiu de la celebració d'actes esportius o d'una altra naturalesa que tinguen lloc als camps de futbol, l'Ajuntament podrà establir, als voltants d'estos recintes, punts o zones on podran ubicar-se parades de venda de productes relacionats amb l'esdeveniment de què es tracte. Per a optar a una autorització caldrà ser persona física, major d'edat i en situació de desocupació. Les sol·licituds han d'anar acompanyades de la documentació següent:

• Declaració responsable firmada per la persona sol·licitant presentada durant el mes de setembre en què manifeste que complix els requisits establits en l'article 21, que està en possessió de la documentació que així ho acredita i que se'n mantindrà el compliment durant el termini de vigència de l'autorització.
• Acreditació de la identitat.
• Acreditació que es troba en situació de desocupació.

L'adjudicació d'estes autoritzacions es realitzarà entre les persones sol·licitants que posseïsquen els requisits establits en l'article 21, per a l'exercici de la venda no sedentària, pel procediment de sorteig.

La persona titular de l'autorització tindrà dret a l'ocupació del domini autoritzat i a l'exercici de l'activitat en els termes d'esta. No obstant això, quan sorgisquen circumstàncies imprevistes o sobrevingudes d'urbanització, implantació, supressió de servicis públics o qualsevol altra de naturalesa anàloga, l'Ajuntament, per mitjà d'una resolució motivada, podrà revocar-la sense dret a indemnització a favor de la persona interessada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En acabar cada jornada, l'autoritzat/ada haurà de deixar completament expedit el sòl que haja ocupat i retirar tots els elements que hi haja instal·lat. En cas d'incompliment, es podrà procedir a l'execució subsidiària per part de l'Ajuntament i a costa de l'autoritzat/ada, i això donarà lloc a la inhabilitació per a autoritzacions successives i, si és procedent, a la revocació d'esta autorització.

TÍTOL V

Venda de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana

Article 13. *Productes autoritzats*

1. L'activitat de venda no sedentària de productes típics alimentaris de la Comunitat Valenciana, per mitjà d'instal·lacions portàtils que ocupen el domini públic municipal, tindrà un caràcter excepcional i es limitarà a l'orxata i el suc de taronja, amb l'autorització prèvia municipal i seguint el procediment i amb les condicions que es regulen en este títol.

2. Atés el caràcter excepcional d'este tipus d'autoritzacions, en l'elaboració de l'orxata i el suc que es comercialitzen només podran utilitzar-se xufes i taronges amb denominació d'origen o indicació geogràfica protegida (IGP) de València o la seua Comunitat.

3. En el cas de l'orxata i a fi de garantir que en el procés d'elaboració i expedició es complisquen els requisits del Consell Regulador de la Denominació d'Origen Xufa de València, només es podrà autoritzar persones físiques o jurídiques inscrites en el Registre d'Elaboradors i Expenedors d'Orxata de Xufa de València que disposen de certificat del Consell Regulador de la Denominació d'Origen que acredite que la persona sol·licitant està autoritzada a l'ús de la marca Xufa de València.

Article 14*. Caràcter discrecional de les autoritzacions*

1. Les autoritzacions d'ocupació del domini públic regulades en este títol són actes discrecionals municipals i facultaran les persones o entitats autoritzades a ocupar-lo, ubicar-hi les instal·lacions que es determinen i realitzar l'activitat sol·licitada en les condicions concretes que s'establisquen per l'Ajuntament, i podran ser revocades unilateralment per este en qualsevol moment per raons d'interés públic, sense generar dret a indemnització.

2. En l'atorgament de les autoritzacions regulades en este títol s'harmonitzaran els interessos públics i privats, atenent criteris de compatibilitat entre l'aprofitament especial sol·licitat i l'ús comú general del domini públic, i en cas de conflicte prevaldrà este per raons d'interés general.

Article 15. *Duració de les autoritzacions*

1. Les sol·licituds hauran de presentar-se dins de l'últim trimestre de l'anualitat anterior a aquella per a la qual es pretenga obtindre l'autorització.

2. Les autoritzacions s'atorgaran per un termini de quatre anys naturals, i podran ser modificades, suspeses temporalment o revocades en qualsevol moment per l'Ajuntament de València per raons d'interés públic, sense dret a indemnització.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Les autoritzacions s´atorguen per anys naturals, si bé el període en què les instal·lacions podran ocupar el domini públic autoritzat serà el següent:

- La venda d´orxata es realitzarà entre l´1 de març al 31 d´octubre de cada any.

- La venda de suc de taronja es realitzarà entre l´1 de novembre i el 28 de febrer de cada any.

Article 16. *Documentació que cal aportar amb les sol·licituds*

Caldrà adjuntar a les sol·licituds els documents següents:

a) Quan la persona sol·licitant siga una persona jurídica o actue per mitjà de representació, haurà d'acreditar-se la representació que exercix qui firma la sol·licitud.

b) Indicació del producte que s'expendrà, amb acreditació que les xufes o taronges utilitzades en la seua elaboració compten amb denominació d'origen o indicació geogràfica protegida (IGP) de València o la seua Comunitat.

c) En el cas de l'orxata s'haurà d'acreditar la inscripció en el Registre d'Elaboradors, Envasadors i Expenedors d'Orxata de Xufa de València.

d) Descripció i representació gràfica detallada del model d'instal·lació portàtil i/o desmuntable que es pretén utilitzar, amb indicació de tots els elements complementaris que requerisca.

e) Llista dels punts de venda sol·licitats i pla del seu emplaçament, en què es grafie la planta viària de la zona i s'acoten clarament l'ample de vorera, la superfície que s'ocuparà, la distància a la vorada i els elements existents en la via pública com ara arbres, semàfors, papereres, fanals, armaris d'instal·lació del servici públic, senyals de circulació, contenidors de fem, bancs i qualssevol altres que permeten conéixer l'espai lliure existent per a compatibilitzar la resta d'usos permesos en la via pública amb la instal·lació pretesa.

f) Pòlissa d'assegurança de responsabilitat civil que cobrisca tots els riscos que puga ocasionar l'activitat que es desplegue en domini públic i rebut de trobar-se al corrent del seu pagament o, si és el cas, certificat de la companyia asseguradora que acredite estos aspectes.

Article 17. *Requisits per a l'obtenció de les autoritzacions*

1. Les autoritzacions s'atorgaran directament a les persones o entitats sol·licitants, sempre que es complisquen les condicions dels punts de venda regulades en l'article següent, llevat que concórrega més d'una petició per a un mateix punt de venda i un mateix producte, cas en què caldrà ajustar-se al que establixen els apartats següents.

2. En el supòsit de formular-se dos o més peticions per a la venda d'un mateix producte en un mateix punt de venda o en punts que es troben a una distància inferior de 100 metres respecte a un altre sol·licitat, l'Ajuntament resoldrà l'adjudicació valorant les circumstàncies següents:

a) Que es tracte de persones físiques o jurídiques que contracten per a dur a terme eixa activitat de manera estable persones amb risc provat d'exclusió social, desocupats de llarga duració, persones amb majors càrregues familiars, etc. Esta circumstància es valorarà amb cinc punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Que la persona o entitat adjudicatària complisca els criteris per a l'excel·lència turística marcats en el Pla Estratègic de Turisme València. Esta circumstància es valorarà amb cinc punts.

c) L'adopció de compromisos de responsabilitat social i de defensa dels / de les consumidors/es, com l'adhesió a la Junta Arbitral de Consum de la Generalitat, que s'acreditarà per mitjà de certificat emés per esta entitat. Esta circumstància es valorarà amb cinc punts.

d) Estar en possessió d'algun distintiu de qualitat reconegut en l'àmbit de la venda no sedentària. Esta circumstància es valorarà amb tres punts.

e) Estar en possessió de certificat europeu que avale l'ús de productes ecològics. Esta circumstància es valorarà amb tres punts.

3. En el supòsit que les persones sol·licitants d'un mateix punt de venda i producte obtinguen la mateixa puntuació, l'adjudicació d'eixe emplaçament es resoldrà per mitjà de sorteig.

4. El nombre màxim de punts de venda que podran adjudicar-se a una mateixa persona sol·licitant i producte serà de deu.

Article 18. *Condicions tècniques dels punts de venda*

Els punts de venda hauran de complir les condicions següents:

1) El conjunt de la instal·lació no podrà ocupar una superfície superior a 6 metres quadrats.

2) S'ubicarà preferentment al costat de la vorada i a una distància mínima de 0,50 metres.

3) Els punts de venda no podran ubicar-se en emplaçaments que impedisquen el trànsit normal de vianants, ni obstaculitzen l'accés a guals, les eixides d'emergència, parades de transport públic, els accessos al metro, a vivendes, a locals comercials o a edificis públics, i caldrà respectar en tot cas una banda lliure de vianants, almenys, de 3 metres.

4) No s'autoritzaran punts de venda a una distància inferior de 100 metres lineals d'un altre punt de venda autoritzat del mateix producte.

5) Les instal·lacions utilitzades no podran incorporar publicitat, i no es considerarà com a tal el nom comercial de l'entitat autoritzada o la seua raó social o logotip, ni el distintiu de la denominació d'origen o IGP o indicatius de qualitat o semblants.

Article 19. *Obligacions de les persones o entitats adjudicatàries*

Les persones o entitats autoritzades tindran les obligacions següents:

1. Procedir a la instal·lació dels punts de venda respectant les condicions que s'establixen en l'article anterior, seguint, si és el cas, les instruccions que amb esta finalitat puga impartir l'Ajuntament.

2. L'activitat que es desplegue i els productes que es comercialitzen hauran de complir el que s'establix en la seua normativa reguladora específica i, en tot cas, la relativa a la protecció de les persones consumidores i usuàries i la normativa tecnicosanitària aplicable a la venda i/o consum d'aliments en el domini públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Mantindre, en tot moment, tant el punt de venda com la seua àrea d'influència en les degudes condicions de seguretat, salubritat, ornament i neteja, i deixar diàriament, quan finalitze l'activitat, el domini públic lliure de qualsevol tipus de residu. La persona o entitat autoritzada serà directament responsable dels danys ocasionats a béns o persones com a conseqüència de l'incompliment d'esta obligació.

4. La persona o entitat autoritzada haurà de comunicar a l'Ajuntament la persona o persones que exerciran l'activitat en cada punt de venda, i acreditar documentalment que estes han fet cursos de formació en higiene alimentària i que es complixen totes les disposicions vigents en matèria fiscal, laboral i de Seguretat Social.

A més del que disposen els punts anteriors, la persona adjudicatària haurà de complir els requisits establits respecte d'això en l'article 7 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula l'exercici de la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

TÍTOL VI

L'autorització municipal. Concessió, transmissió i extinció

***Article 20**. Autorització municipal*

L'exercici de la venda no sedentària, en qualsevol de les modalitats recollides en esta ordenança, estarà subjecta a autorització municipal per tractar-se d'un ús especial del domini públic. Per a l'atorgament de l'autorització es verificarà el compliment dels requisits que s'enumeren més avant.

En cap cas es podrà concedir més d'una autorització per mercat, per persona, física o jurídica. Tampoc es concedirà més d'una autorització a diferents persones jurídiques quan s'aprecie entre elles coincidència de les persones físiques intervinents o la seua participació o control majoritari.

L'autorització per a la venda en mercats periòdics extraordinaris fixos, sempre que existisca espai disponible, habilita per a l'exercici de la venda en aquests mercats, regulats en l'article 6 de la present ordenança, que se celebren els dies laborables de dilluns a dissabte. L'Ajuntament determinarà els mercats concrets en els quals pot fer-se ús de l'autorització.

L'autorització per a la venda en mercats periòdics tradicionals i periòdics festius, sempre que existisca espai disponible, habilita per a l'exercici de la venda en aquests mercats, regulats en els articles 7 i 8 de la present ordenança.

CAPÍTOL I
Obtenció de l'autorització

Secció primera
Condicions generals

***Article 21**. Requisits*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Les persones físiques hauran de tindre 18 anys complits.

2. A més, la persona titular de l'autorització haurà de complir, amb caràcter previ i en tot moment de la vigència de l'autorització, els requisits següents:

- En el cas d'estrangers o estrangeres, nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, estar en possessió dels corresponents permisos de residència i de treball per compte propi, amb vigència per a l'inici de l'activitat durant el temps que comprenga l'autorització, així com complir la resta de disposicions vigents que li siguen aplicables. En cas de caducitat durant el període d'autorització s'haurà d'aportar també un compromís de renovació d'estos permisos.

- No tindre cap deute pendent amb l'Ajuntament de València.

3. L'autorització que es concedisca quedarà condicionada amb caràcter resolutori a l'acreditació dels requisits següents:

a) Inscriure's en el cens d'activitats econòmiques de l'Agència Tributària en l'epígraf o epígrafs corresponents. Els que no tinguen exempció de l'impost d'activitats econòmiques hauran d'estar al corrent del pagament de la tarifa.

b) Inscriure's en el règim corresponent de la Seguretat Social. En el cas de les persones jurídiques s'haurà d'acreditar que la persona que exercirà l'activitat de venda està donada d'alta en el règim general de la Seguretat Social, llevat que de conformitat amb les disposicions de la legislació respecte d'això esta persona puga estar inclosa en el règim especial de treballadors autònoms.

Es podrà exceptuar el compliment dels requisits anteriors a les venedores i venedors dels mercats festius del Rastro i de la plaça Redona i del mercat periòdic tradicional de Nadal i Reis del Cabanyal, per considerar que, atés l'escàs temps que comporta l'exercici d'esta venda i el seu caràcter d'activitat no principal, sinó accessòria a altres activitats o mitjans de vida, no queda enquadrada en la definició que establix la Llei 20/2007, d'11 de juliol, de l'Estatut del treball autònom. L'excepció podrà aplicar-se, així mateix, a les persones i col·lectius a què es referix l'article 7.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

No es concedirà autorització als que no estiguen al corrent del pagament de les cotitzacions de la Seguretat Social en el règim corresponent.

c) Complir la resta de requisits que li siguen aplicables d'acord amb la normativa sectorial aplicable.

d) Disposar d'unes instal·lacions concordes a les característiques assenyalades en esta ordenança.

e) Subscriure una assegurança de responsabilitat civil que cobrisca tots els riscos que puga ocasionar l'activitat que es desplegue i estar al corrent del seu pagament. A este efecte, s'aportarà la pòlissa corresponent i el rebut de trobar-se al corrent del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

seu pagament o, si és el cas, certificat de la companyia asseguradora que acredite estos aspectes.

4. L'acreditació d'estos requisits haurà de realitzar-se en el termini de quinze dies des de la publicació de l'acte de concessió de les autoritzacions. En cas contrari, es procedirà a l'extinció de l'autorització concedida, per incompliment d'estes condicions.

Article 22. *Barem de mèrits*

1. Per a la concessió de noves autoritzacions en els mercats periòdics, a l'efecte d'establir l'orde de prelació entre les sol·licituds admeses a tràmit, es podran tindre en compte, entre altres, els aspectes següents, la puntuació dels quals es determinarà en l'acte pel qual s'aprove la convocatòria:

a. L'experiència demostrada en l'exercici de la professió que assegure la correcta prestació de l'activitat comercial, que podrà acreditar-se, entre altres maneres, per mitjà de certificats emesos per altres ajuntaments on s'haja exercit la venda.

b. El projecte d'instal·lacions desmuntables adequades, estèticament i funcionalment, a l'exercici de la venda.

c. La innovació, adequació o complementarietat de l'oferta de venda que es pretén exercir en relació amb el disseny comercial establit per l'Ajuntament.

d. Estar en possessió d'algun distintiu de qualitat reconegut en l'àmbit del comerç o de la venda no sedentària.

e. La incorporació a codis de conducta o sistemes de qualitat aplicables a l'exercici de la venda.

f. L'acreditació de formació específica per mitjà de l'assistència a cursos o jornades relatius a l'exercici de l'activitat comercial o a la defensa i protecció dels drets de les persones consumidores en què hagen participat administracions públiques, universitats, cambres de comerç o altres organismes oficials, o que estiguen avalats per estos.

g. L'adopció de compromisos de responsabilitat social i de defensa de les persones consumidores, com l'adhesió a la Junta Arbitral de Consum de la Generalitat, que s'acreditarà per mitjà de certificat emés per esta entitat.

h. La pertinença a associacions de comerciants degudament registrades en el Registre d'Associacions de la Comunitat Valenciana o d'altres administracions públiques, la qual cosa s'acreditarà per certificat emés pel registre públic corresponent.

i. La garantia en la informació de l'origen i la traçabilitat dels articles a la venda.

j. No haver sigut sancionat en ferm per infraccions comeses en l'exercici de la venda no sedentària durant l'any anterior a la sol·licitud.

k. Altres mèrits que establisca l'Ajuntament en la convocatòria, respectant en tot cas el règim de concurrència competitiva, així com les previsions contingudes en els articles 86 i següents de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques, i en la Llei 17/2009, de 23 de novembre, sobre el lliure accés a les activitats de servicis i el seu exercici.

2. En el supòsit de les sol·licituds formulades per persones jurídiques, els mèrits de caràcter personal al·legats seran els de la persona física que es designe en la sol·licitud per a desenvolupar l'activitat comercial.

3. Els mèrits hauran d'acreditar-se per mitjà de la presentació dels documents originals o degudament compulsats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 23. *Col·lectius especials*

Del total de les noves autoritzacions, podrà reservar-se fins a un 10 % per a ser adjudicades a col·lectius desfavorits i a noves persones emprenedores. Estes autoritzacions s'atorgaran d'acord amb els barems següents:

1. Col·lectius desfavorits:

a) Antiguitat en la desocupació: 5 punts per any. Esta circumstància s'acreditarà per mitjà de certificat expedit per l'Administració pública competent en matèria d'ocupació.

b) Tindre a càrrec fills o filles menors d'edat: 5 punts per cada persona a càrrec seu. S'acreditarà per mitjà de certificat d'empadronament del municipi corresponent.

c) Estar acollida a un programa de protecció de la dona maltractada: 5 punts. S'acreditarà per mitjà d'informe de l'entitat que realitze el programa.

d) Tindre qualsevol tipus de discapacitat: fins a 5 punts, que es concediran al grau de discapacitat.

e) Tindre ingressos anuals fins a una quantia equivalent al salari mínim interprofessional: 10 punts. S'acreditarà per mitjà de la presentació de la declaració de la renda de l'exercici anterior o qualsevol altre document que ho acredite.

f) Tindre ingressos anuals de quantia equivalent al salari mínim interprofessional i fins al doble d'este: 7,5 punts. S'acreditarà per mitjà de la presentació de la declaració de la renda de l'exercici anterior o qualsevol altre document que ho acredite.

g) Tindre ingressos anuals de quantia equivalent d'entre el doble i el triple del salari mínim interprofessional: 5 punts. S'acreditarà per mitjà de la presentació de la declaració de la renda de l'exercici anterior o qualsevol altre document que ho acredite.

h) Tindre la condició de sol·licitant de protecció internacional, sempre que estiga autoritzat per a treballar a Espanya: 10 punts. La dita condició s'acreditarà per mitjà de la presentació d'una còpia compulsada del document de sol·licitant de protecció internacional que continga la inscripció << autoritza a treballar>>, o si és el cas certificat que ho acredite.

i) Tindre reconeguda la condició de família nombrosa: cinc punts. El que s'acreditarà per mitjà de la presentació del títol oficial que reconega la condició de família nombrosa o document equivalent.

j) Tindre reconeguda la condició de família monoparental: cinc punts. El que s'acreditarà per mitjà de la presentació del títol que reconega la condició de família monoparental o document equivalent.

k) Tindre la condició de persona en situació o risc d´exclusió social: cinc punts. El que s´acreditarà per mitjà de la presentació d´un informe expedit per un Centre Municipal de Servicis Socials, subscrit pel personal tècnic del mateix, en el que es faça constar les actuacions dutes a terme en l´àmbit personal i, si és el casa, familiar, amb un període mínim de seguiment de sis mesos.

2. Noves persones emprenedores:

a) La participació en convocatòries efectuades per administracions públiques o cambres de comerç que premien la iniciativa emprenedora. S'acreditarà per mitjà de certificat emés per l'entitat organitzadora: 5 punts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Haver estat d'alta en el règim d'autònoms al llarg de la seua vida laboral. S'acreditarà per mitjà d'informe de vida laboral: 5 punts.

c) Haver participat en cursos de formació empresarial organitzats per administracions públiques o cambres de comerç. S'acreditarà per mitjà de certificat de l'entitat organitzadora: 5 punts.

d) Haver participat en fires, esdeveniments, jornades dirigides a persones emprenedores. S'acreditarà per mitjà de certificat de l'entitat organitzadora: 4 punts.

e) Haver rebut assessorament empresarial per personal tècnic especialitzat dependent dels servicis d'ocupació de les administracions públiques. S'acreditarà per certificat emés pels servicis d'ocupació esmentats: 5 punts.

Secció Segona
Procediment per a la concessió de noves autoritzacions als mercats periòdics

Article 24. *Oferta d'autoritzacions. Sol·licitud i documents que han d'acompanyar-la*

L'oferta per a adjudicació de noves autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en els mercats periòdics s'efectuarà per mitjà d'una resolució de l'Alcaldia o la regidoria que tinga la delegació de competències en matèria de mercats.

Es publicarà en el *Butlletí Oficial de la Província*, seu electrònica o pàgina web de l'Ajuntament i en el tauler d'edictes del servici municipal amb competència en matèria de mercats.

Les sol·licituds es presentaran en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la seua publicació en el *Butlletí Oficial de la Província*.

La sol·licitud es farà per mitjà de qualsevol de les formes admeses en dret i s'acompanyarà d'una declaració responsable en què es manifeste:

- El compliment dels requisits establits en l'article 21 i els altres que resulten exigibles per la normativa aplicable.
- Estar en possessió de la documentació que així ho acredite a partir de l'inici de l'activitat.
- Compromís de mantindre el seu compliment durant el termini de vigència de l'autorització

Així mateix en la sol·licitud s'aportarà la documentació acreditativa dels mèrits que s'al·leguen, d'acord amb el barem establit en la convocatòria.

Les persones jurídiques, juntament amb la sol·licitud presentada, hauran d'aportar els documents següents:

- Escriptura pública de constitució de l'entitat i estatuts.
- Document que acredite l'existència d'una relació contractual o societària entre la persona titular i la persona que haja de desenvolupar en nom de la persona jurídica l'activitat comercial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el cas dels socis/sòcies treballadors/es de les cooperatives de treball associat s'haurà d'aportar escriptura de constitució de la cooperativa i els seus estatuts, així com document que acredite la condició de sòcia o soci de la cooperativa.

Article 25. *Atorgament de les autoritzacions*

Les autoritzacions municipals de venda s'atorgaran a les sol·licituds que aconseguisquen, segons el barem aprovat, el nombre més gran de punts. En cap cas es podrà concedir més d'una autorització per mercat i persona.

La valoració i el còmput es faran, a proposta del servici competent en matèria de mercats, per una comissió de valoració integrada per:

- Presidència: titular de la regidoria competent en mercats o funcionari/ària en qui delegue.
- Direcció de servici municipal competent en mercats o funcionari/ària en qui delegue.
- Un/a funcionari/ària del servici municipal competent en mercats.
- Un/a funcionari/ària designat/ada pel servici municipal amb competències en matèria de benestar social o, si és el cas, relatives al tipus de mercat o col·lectiu objecte de les autoritzacions.
- Un/a funcionari/ària designat/ada pel servici municipal competent en matèria d'ocupació.
- Un funcionari/a designat/da pel Servici municipal competent en matèria de Cooperació i Migració.
- Fins a tres representants d'associacions de venda no sedentària degudament acreditades davant de l'Ajuntament i inscrites en el Registre Municipal d'Associacions.

Esta comissió elaborarà una llista provisional de persones autoritzades per a exercir la venda no sedentària, llista provisional que es publicarà en el tauler d'anuncis del servici competent en matèria de mercats. En el web de l'Ajuntament de València es publicarà un anunci en què s'assenyale que la llista es troba exposada en el tauler d'anuncis referit i es concedirà un termini de deu dies per a formular al·legacions.

Una vegada transcorregut el termini esmentat i amb un informe previ de les reclamacions presentades, la regidoria aprovarà la relació definitiva de persones seleccionades per a l'exercici de la venda no sedentària.

Esta relació es publicarà en el tauler d'anuncis del servici competent en matèria de mercats i en el web de l'Ajuntament de València.

CAPÍTOL II
Termini de vigència de les autoritzacions

Article 26. *Termini de vigència de les autoritzacions*

Les autoritzacions municipals per a l'exercici de l'activitat comercial en els mercats de venda no sedentària periòdics es concediran per un termini de quinze anys, de conformitat amb les disposicions de l'article 10.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les autoritzacions municipals per a les manifestacions de venda no sedentària celebrades de manera ocasional o la normativa reguladora de les quals establisca una limitació temporal s'entendran concedides pel temps de duració de l'autorització.

CAPÍTOL III
Transmissió de l'autorització de venda als mercats periòdics establits en esta ordenança

Article 27. *Comunicació prèvia a l'Ajuntament i nova autorització*

Els qui en l'oferta per a concedir noves autoritzacions obtinguen l'adjudicació no podran transmetre-les fins que no hagen transcorregut tres anys des de l'aprovació de la relació definitiva de persones seleccionades. En el cas de persones que hagen obtingut l'autorització per mitjà de transmissió d'esta no podran, al seu torn, transmetre-la fins que haja transcorregut almenys un any des del seu perfeccionament.

Una vegada transcorreguts els terminis establits en el paràgraf anterior, les autoritzacions seran transmissibles, amb comunicació prèvia a l'Ajuntament, en què les persones interessades informaran esta administració de les seues dades identificatives, i l'adquirent manifestarà a més que posseïx els requisits establits en l'article 21 per a exercir la venda no sedentària.

En esta comunicació, la persona adquirent aportarà els documents necessaris que acrediten que reunix els requisits establits en l´article 21 per a exercir la venda no sedentària, de conformitat amb allò que s´ha regulat en els articles anteriors.

La comprovació que la documentació presentada és correcta, efectuada per l'Administració municipal, suposarà el perfeccionament de la transmissió i legitimarà l'adquirent per a iniciar l'activitat de venda. L'acte administratiu de comprovació es notificarà i s'expedirà permís de venda a nom de la nova titularitat.

Quan de l'examen de la documentació aportada en resulte que és incompleta o incorrecta, s'informarà la persona interessada de la documentació que ha de completar o corregir, i se li concedirà a este efecte un termini de quinze dies. Si no es completa o s'esmena la documentació presentada en el termini indicat, es dictarà una resolució expressa denegatòria de la transmissió.

Perquè la transmissió produïsca efecte, tant el que transmet com el que adquirix hauran de complir els requisits establits normativament per a ser titular de l'autorització. En cas contrari, es denegarà la transmissió sol·licitada.

La nova persona titular només podrà vendre el mateix article emparat en l'autorització transmesa, i posteriorment podrà sol·licitar el canvi d'article, de conformitat amb el que preveu esta ordenança.

Article 28. *Dret d'adquisició preferent*

Abans d'autoritzar qualsevol transmissió, l'Ajuntament podrà exercitar el dret d'adquisició preferent, pel preu declarat, dins del termini de dos mesos des de la data de la sol·licitud per les persones interessades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L´Ordenança Fiscal Municipal, si legalment fóra procedent podrà regular les oportunes exempcions o bonificacions per als supòsits de transmissions a favor de familiars de fins segons grau de consanguinitat o afinitat.

Article 29. *Mort de persona física i dissolució de les persones jurídiques*

En cas de defunció de la persona física titular, tindran un dret preferent a la transmissió de l'autorització, de conformitat amb l'article 12.5 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana, el seu cònjuge o parella de fet acreditada documentalment, els fills i filles, persones empleades i familiars que col·laboraren amb el/la titular en l'activitat.

En el cas de la dissolució i cessament en l'activitat d'una persona jurídica, tindran dret preferent a la transmissió de l'autorització de què és titular els qui exercisquen la venda per compte i en nom d'esta. La transmissió quedarà condicionada, amb caràcter resolutori, a l'acreditació de la dissolució efectiva de la societat, que haurà de realitzar-se en el termini de sis mesos des de la comunicació de la transmissió. En el supòsit que no es procedisca a esta transmissió per renúncia expressa de qui en tinga el dret preferent, l'autorització quedarà extingida.

Article 30*. Impossibilitat sobrevinguda per a l'exercici de la venda en les persones físiques*

Les persones físiques que siguen declarades en situació d'incapacitat permanent total, absoluta o gran invalidesa que determine la impossibilitat sobrevinguda d'exercir l'activitat tindran dret a la transmissió de l'autorització a favor del seu cònjuge o parella de fet, els fills o filles, empleats o empleades, així com familiars que col·laboraren amb la persona titular, sempre que posseïsquen els requisits exigits en l'article 21 d'esta ordenança.

En tot cas, haurà de quedar legalment acreditat el parentiu o la condició de cònjuge o parella de fet.

Article 31. *Extensió objectiva i temporal de l'autorització transmesa.*

L'autorització transmesa habilitarà a la nova persona titular per a l'exercici de la venda durant el termini de vigència que reste a la mateixa i en els concrets mercats i ubicacions que tinguera assignats la persona transmitente.

CAPÍTOL IV
Extinció de l'autorització

Article 32. *Causes d'extinció de l'autorització*

1. L'autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària s'extingirà, amb el procediment administratiu previ corresponent, sense que cause dret a cap indemnització, per les causes següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Finalització del termini per al qual es va atorgar, excepte quan es concedisca la pròrroga de l'autorització recollida en la disposició transitòria primera d'esta ordenança.
b) Renúncia expressa de la persona titular.
c) Defunció, incapacitat laboral o jubilació de la persona física titular o de la que estiga exercint l'activitat de venda en nom d'una persona jurídica, sense perjudici de la possibilitat de la seua transmissió.
d) Dissolució de la persona jurídica, sense perjudici de la possibilitat de la seua transmissió.

2. Les autoritzacions podran ser extingides per l'Ajuntament, amb audiència prèvia de la persona titular, per les causes següents:

a) Quan desapareguen les circumstàncies que van donar lloc al seu atorgament.
b) No acreditar a l'òrgan municipal competent, en el termini assenyalat a este efecte en l'article 21 d'esta ordenança, el compliment de les dades aportades en la sol·licitud de l'autorització o en la declaració responsable.
c) Per l'incompliment de l'obligació de romandre sempre en les parades durant les hores de funcionament del mercat, que recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a l'exercici de la venda.
d) Quan, en exercici de les seues facultats de comprovació i inspecció, es verifique per l'Ajuntament l'incompliment de qualsevol dels requisits per a ser titular de l'autorització establits en esta ordenança o en altres normes o reglamentacions que hi resulten aplicables.
e) Inassistència sense justificar a qualsevol dels mercats periòdics tradicionals previstos en esta ordenança durant quatre dies consecutius.
f) Inassistència sense justificar durant quatre dies consecutius o sis d'alterns en un període de tres mesos a qualsevol dels mercats periòdics festius previstos en esta ordenança.
g) La inassistència no justificada a qualsevol dels mercats periòdics extraordinaris fixos regulats en aquesta ordenança durant quatre dies consecutius o sis alterns en el termini de tres mesos, donarà lloc a l'extinció de l'autorització municipal per a aquest mercat o qualsevol un altre que se celebre el mateix dia de la setmana. Quan l'extinció de l'autorització, abast a quatre o més dies o mercats, es declararà l'extinció absoluta de l'autorització per a la venda en tots els mercats periòdics extraordinaris fixos.
h) Venda de porrats, panotxes, castanyes, bunyols o qualsevol tipus de venda d'articles comestibles sense respectar la normativa sanitària respecte d'això.
i) Venda de productes no autoritzats en qualsevol de les manifestacions de venda no sedentària previstes en esta ordenança.
j) Incompliment de l'obligació d'estar al corrent el compliment de les obligacions tributàries locals o de les derivades de qualsevol altre ingrés de dret públic. L'Ajuntament comprovarà anualment el compliment de les dites obligacions tributàries.
k) Transcurs del termini atorgat a la persona titular per al cessament temporal de l'activitat sense que haja représ la venda.
l) Exercir la venda, en nom d'una persona jurídica, persona diferent de la designada per la persona titular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

m) Exercir la venda persona no autoritzada, en absència de la persona titular, en el cas de les persones físiques.
n) Com a conseqüència de la imposició de qualsevol sanció que comporte l'extinció de l'autorització.
o) Incompliment de les exigències relatives al tipus o model de parada o caseta que resulte exigible en cada cas en aplicació de les disposicions respecte d'això recollides en esta ordenança.
p) Incompliment de les condicions a què se subjecte l'autorització en l'acte de la seua concessió o de la seua renovació.
q) Qualsevol altra raó d'interés o orde públic degudament justificada o incompliment de la normativa aplicable podrà donar lloc a la revocació de l'autorització en qualsevol moment, sense dret a indemnització.

3. Les autoritzacions que s'extingisquen o es revoquen per algunes de les causes assenyalades podran ser amortitzades o passar a ser considerades vacants.

TÍTOL VII

Drets i obligacions de les persones titulars d'autoritzacions als mercats periòdics regulats en esta ordenança

CAPÍTOL I
Drets

Article 33. *Drets de les persones venedores*

Les persones autoritzades per a exercir la venda no sedentària en els diferents mercats previstos en esta ordenança tenen els drets següents:

- Que la Corporació els atorgue la deguda protecció per a la prestació de la seua activitat comercial.
- A rebre un tracte igualitari.
- A modificar l'epígraf de venda autoritzat, d'acord amb el procediment establit en esta ordenança.
- A rebre informació sobre les decisions administratives que afecten la seua activitat.
- A associar-se lliurement en els termes establits en l'article següent.
- Que la corporació fomente l'estabilitat comercial i l'ocupació estable de les persones venedores.

Article 34. Drets d'associació i sindicació

En desplegament del dret constitucional d'associació, les persones titulars d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària podran constituir qualsevol fórmula associativa de la forma prevista en les lleis, a fi de fomentar la iniciativa comercial, la col·laboració en la gestió del mercat, la participació i la responsabilitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les associacions legalment constituïdes tindran els drets inherents als seus fins en el si del mercat, actuaran com a part interlocutora i podran exercir funcions de consulta, participació i proposta davant de l'Administració, així com formar part dels òrgans de participació.

Estes associacions hauran d'acreditar la seua existència i representativitat per mitjà de la documentació corresponent i comunicar al servici competent en matèria de mercats les dades degudament actualitzades. Anualment acreditaran davant d'este servici el manteniment de l'activitat i la relació de persones associades degudament actualitzada.

L'Ajuntament podrà concedir subvencions a les associacions amb implantació acreditada en l'àmbit de la ciutat de València, destinades al desenvolupament de projectes viables presentats per estes que tinguen com a objecte el foment, l'assessorament i la bona imatge dels mercats municipals i que aporten el compromís de compartir el finançament del seu cost.

Així mateix, en els termes que preveu la Constitució i en la normativa de desplegament, els treballadors i treballadores de la venda no sedentària tenen dret a sindicar-se lliurement per a la promoció i defensa dels seus interessos econòmics i socials.

CAPÍTOL II
Obligacions

Article 35. *Pagament de la taxa per l'exercici de la venda no sedentària*

Tota persona titular d'una autorització per a exercir qualsevol activitat de venda no sedentària en sòl públic estarà obligada al pagament de les quotes resultants de l'aplicació de l'ordenança fiscal corresponent. La persona titular de l'autorització municipal haurà d'abonar l'import íntegre de la quota, excepte en el cas que se li haja autoritzat la inassistència al lloc, en el supòsit recollit en l'article 44 d'esta ordenança, i en este cas es podrà procedir al prorrateig de la quota si així es preveu en l'ordenança fiscal.

L'Ajuntament podrà establir un sistema d'autoliquidació prèvia que assegure el cobrament de les taxes corresponents.

Article 36. *Pagament de la taxa per transmissió de l'autorització de venda*

Prèviament a l'autorització de la transmissió de la autorització de venda, la persona transmetent haurà d'abonar la taxa que es fixe per tal concepte en l'ordenança fiscal corresponent.

Article 37. *Alta i pagament de les quotes de la Seguretat Social*

Les persones titulars de les autoritzacions de venda estan obligades a estar d'alta i al corrent en el pagament de quotes en el règim corresponent de la Seguretat Social. Així mateix, han d'estar d'alta i al corrent en el pagament en el règim de la Seguretat Social que corresponga els familiars que hi col·laboren i els empleats o empleades amb contracte de treball.

Article 38. *Alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Les persones titulars de les autoritzacions de venda estan obligades a estar d'alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques i, si és el cas, a pagar-ne les quotes si resulten obligades a això segons la normativa de l'impost. En el cas de les persones sòcies treballadores de les cooperatives de treball associat, reflectides en l'article 4 d'esta norma, este requisit està referit al de la mateixa cooperativa de treball associat.

***Article 39**. Identificació del / de la comerciant. Característiques de l'autorització*

1. Els que realitzen la venda no sedentària, durant el desenvolupament de la seua activitat, hauran de tindre exposada, de manera visible per al públic, l'autorització municipal o document entregat per l'Ajuntament acreditatiu d'haver-la obtinguda. En cas contrari, no es permetrà la instal·lació de la parada o se n'ordenarà la retirada immediata.

L'autorització o document que s'exhibisca especificarà:

1. Nom, cognoms i NIF de la persona titular i de les persones designades per esta per a col·laborar en l'exercici de la venda.
2. En el cas de les persones jurídiques, denominació i CIF de la persona titular, nom i cognoms i NIF de la persona autoritzada per a exercir la venda en nom seu i, si és el cas, de la resta de persones autoritzades.
3. Número de l'autorització.
4. Article de venda autoritzat i, si és el cas, característiques relatives a la seua qualitat o traçabilitat.
5. Lloc de venda o mercat per al qual es concedisca l'autorització, amb indicació dels mercats concrets autoritzats en el cas dels mercats fixos.
6. Termini de vigència –inici i terme– de l'autorització.
7. Fotografies recents de la persona titular i, si és el cas, de les persones autoritzades.
8. Metres autoritzats.

Amb l'autorització haurà de figurar una adreça postal per a la recepció de les possibles notificacions i reclamacions derivades de l'exercici de l'activitat, sense perjudici que es puga incorporar, a més, una adreça de correu electrònic.

2. Així mateix, les persones titulars de les parades estaran obligades a exhibir al personal municipal qualsevol altra documentació que se'ls sol·licite en relació amb l'exercici de la seua activitat. Si no en disposen en el moment del requeriment i sense perjudici d'incórrer en la infracció corresponent, hauran d'aportar-la en el termini dels set dies hàbils següents al requeriment en l'Administració.

***Article 40.** Obligació específica de les persones titulars de les autoritzacions de venda als mercats periòdics*

Les persones titulars d'autoritzacions de venda als mercats periòdics queden obligades a assistir a estos mercats en els termes següents:

a) Mercats periòdics extraordinaris fixos: almenys cinc dies de la setmana en què se celebren mercats, sempre que hi haja parades vacants. Conseqüentment, l'Ajuntament podrà

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ordenar a qui no tinga assignat mercat algun dia de la setmana l'assistència a qualsevol altre, celebrat el mateix dia, en què hi haja vacants.

b) Mercats periòdics tradicionals de Nadal i Reis: tots els dies a què s'estén la vigència de l'autorització.

c) Mercats periòdics festius: tots els dies de la seua celebració.

***Article 41**. Obligacions comercials*

Les persones titulars d'autoritzacions de venda hauran d'observar en cada moment les disposicions de la normativa vigent sobre l'exercici del comerç, disciplina de mercat i defensa de les persones consumidores i usuàries. En particular, hauran de disposar de les factures, documents o qualsevol altre justificant que acredite la procedència dels productes i mostrar-los, a requeriment de l'Administració, en un termini màxim de set dies hàbils.

Les persones titulars disposaran, en el lloc de la venda, de cartells o etiquetes en què s'exposen, de manera visible, els preus de venda dels productes oferits i fulls de reclamacions, ajustats al model oficial; així mateix, tindran a la vista totes les existències d'articles sense que puguen apartar-ne, seleccionar-ne o amagar-ne una part.

L'oferta pública de venda o l'exposició d'articles obliga el seu titular a vendre'ls a qui els sol·licite. Queden exceptuats d'esta obligació els objectes sobre els quals s'advertisca expressament que no es troben a la venda o que, clarament, formen part de la instal·lació o decorat. No es podrà limitar la quantitat d'articles que poden ser adquirits per cada comprador o compradora ni establir preus més elevats o suprimir reduccions o incentius per a les compres que superen un determinat volum.

Tots els productes comercialitzats respectaran les normes vigents sobre envasament, etiquetatge, presentació i publicitat amb les especificacions que marque la normativa aplicable en cada cas.

Quan la venda no s'efectue per unitats hauran d'utilitzar-se instruments de pesar ajustats als models aprovats pels organismes oficials, col·locada de tal manera que l'operació de pesatge siga visible per la clientela.

Queda prohibit vociferar les ofertes del gènere i l'ús d'aparells acústics.

***Article 42.** Neteja i depòsit de residus*

Les deixalles, envasos, embolcalls i la resta de residus originats amb motiu de l'activitat comercial seran depositats en els contenidors instal·lats a este efecte als voltants del lloc de celebració del mercat, la ubicació dels quals haurà de ser respectada pels que siguen titulars de les parades, a fi de mantindre l'orde i neteja del lloc adjudicat. Haurà de cuidar-se la no-acumulació de caixes, embolcalls, envasos, etc. durant el període de venda que puga perjudicar les o els venedors limítrofs, els aparadors o les exposicions d'establiments comercials i públic en general. Queda expressament prohibit, en tot cas, abandonar excedents, materials, envasos, embolcalls o productes.

CAPÍTOL III
Comprovació municipal de les condicions de les autoritzacions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 43. *Comprovació municipal del manteniment dels requisits de les autoritzacions*

En qualsevol moment, i en tot cas amb caràcter bianual, l'Ajuntament podrà comprovar que les persones titulars d'una autorització per a exercir la venda no sedentària complixen els requisits i les obligacions establits per a això en esta ordenança i en la resta disposicions aplicables. L'incompliment d'aquells serà causa d'extinció de l'autorització.

En tot cas serà objecte de comprovació el compliment dels següents:

a) No tindre cap deute amb l'Ajuntament de València.
b) Estar d'alta i al corrent del pagament de les quotes de la Seguretat Social, en el règim corresponent. Esta comprovació es referirà tant a la mateixa persona titular de l'autorització de venda com a familiars col·laboradors o empleats o empleades amb contracte de treball.
c) Estar d'alta en la matrícula de l'impost d'activitats econòmiques i, si és el cas, al corrent del pagament de les quotes.
d) En el cas dels estrangers o estrangeres, nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, hauran d'acreditar la vigència del seu permís de residència i treball per compte propi.
e) Mantindre la subscripció de l'assegurança de responsabilitat civil.

Atés que els requisits per a la venda s'han de mantindre en tot cas per les persones titulars durant la vigència de l'autorització, a l'efecte de la comprovació no s'admetran altes, permisos o subscripcions que es realitzen després de l'inici del procediment de comprovació. L'abonament dels deutes pendents, si és el cas, podrà efectuar-se abans que es dicte la resolució definitiva en via administrativa, i no produiran efectes els pagaments realitzats després d'esta.

L'Ajuntament estarà facultat en tot moment per a la inspecció i control de les ocupacions, instal·lacions i activitats que es duguen a terme o se situen en el domini públic del terme municipal de València. A tal fi, vetlarà pel fidel i íntegre compliment del que es disposa en aquesta ordenança, impedint tots aquells usos o aprofitaments que no compten amb l'oportú títol habilitante i vigilant que les persones o entitats que ho ocupen s'ajusten a les condicions i requisits fixats en la corresponent autorització.

Quan per agents de la Policia Local o personal funcionari amb competències en matèria d'inspecció es constatara, bé d'ofici o a instàncies d'altres serveis municipals o de terceres persones, que s'està produint una indeguda ocupació del domini públic, ja siga per no comptar amb el preceptiu títol habilitante o per incomplir les condicions del mateix, formularan la corresponent denúncia o acta d'inspecció i requeriran a la persona titular, si la hi hagués, o a la qual estigués ocupant l'espai públic, perquè procedisca voluntàriament a la retirada dels elements o instal·lacions que ho ocupen indegudament, advertint-li que, de no fer-ho així, es realitzarà en aqueix acte la mateixa d'ofici.

Als efectes indicats en l'apartat anterior i complits els tràmits assenyalats en el mateix, la Policia Local podrà procedir a la retirada d'elements i instal·lacions i al decomís de productes i estris, si açò fóra possible, amb repercussió de totes les despeses que es produïsquen, havent de fer constar totes aquestes circumstàncies en l'acta de denúncia alçada a aquest efecte i sense perjudici de l'obertura de l'oportú procediment sancionador, que determinarà el manteniment o no d'aquestes mesures així com la regularització tributària que puga derivar-se.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTOL VIII

Funcionament dels mercats periòdics regulats en esta ordenança

CAPÍTOL I
Normes generals

Article 44. *Obligació de les persones titulars d'assistir als mercats i de romandre en la parada. Conseqüències de la inassistència*

Les persones titulars de les autoritzacions de venda estan obligades a assistir als mercats i a romandre sempre en les parades durant les hores de funcionament establides. En el cas que la persona titular siga persona jurídica, l'obligació recau sobre la persona física designada per a l'exercici de la venda.

El/La titular de l'autorització haurà d'estar present en el seu lloc de venda durant tota la jornada, exceptuant únicament els supòsits següents, degudament justificats documentalment:

- Malaltia acreditada pels servicis públics de salut, referida als dies d'absència.
- Atenció d'obligacions públiques o oficials de caràcter inexcusable.
- Circumstàncies de força major o altres de caràcter excepcional.

En estos casos, podrà exercir la venda la persona col·laboradora designada en l'autorització.

La inassistència serà causa d'extinció de l'autorització en els termes que preveu esta ordenança.

A l'efecte d'apreciar les circumstàncies justificatives i d'autoritzar l'absència, és obligació de la persona titular comunicar prèviament a l'Administració els motius d'inassistència. Si respon a fets o circumstàncies sobrevingudes, la comunicació haurà de realitzar-se dins dels tres dies hàbils següents a l'absència.

Article 45. *Període vacacional*

Les persones titulars de les parades i els seus autoritzats tenen dret a 30 dies naturals de descans en concepte de període vacacional. El gaudi d'este dret, prèviament notificat a l'Ajuntament, serà tingut en compte a l'efecte de justificar la inassistència, la qual s'anotarà en cas contrari.

Article 46. *Autorització municipal per a cessar temporalment en l'exercici de la venda*

Quan hi concórreguen circumstàncies excepcionals, que hauran de ser acreditades davant de l'Ajuntament amb caràcter previ, podrà sol·licitar-se i, si és el cas, obtindre's autorització per al cessament temporal de l'activitat, per un període de fins a tres mesos. Transcorregut este termini, es perdrà l'espai reservat en el mercat si no es reprén l'activitat en el lloc, i s'extingirà definitivament l'autorització de venda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es considerarà causa justificativa la baixa per malaltia i les circumstàncies relatives a la maternitat i paternitat, en els termes establits en la normativa laboral i amb la deguda acreditació dels servicis públics de salut, així com que la persona titular siga víctima de violència de gènere. En estos supòsits, degudament acreditats, podran concedir-se pròrrogues del cessament mentre subsistisca la causa justificativa.

En el supòsit de períodes de baixes, fins i tot discontínues, superiors a un any, l'Ajuntament podrà declarar la pèrdua de la ubicació assignada en el mercat. En el moment de la reincorporació, s'assignarà qualsevol ubicació disponible.

Article 47. *Persones col·laboradores en l'exercici de l'activitat comercial*

1. Sense perjudici de l'obligació de romandre sempre en les parades durant les hores de funcionament del mercat, que recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a actuar en nom seu, l'Ajuntament podrà autoritzar que en l'exercici de l'activitat comercial col·laboren amb el/la titular el seu cònjuge, parella de fet, descendents, ascendents o familiars per consanguinitat o afinitat fins al segon grau inclusivament, així com empleats o empleades amb contracte de treball. S'admetran dos úniques persones col·laboradores per cada autorització de venda.

2. L'autorització de persones col·laboradores no eximirà en cap cas qui siga titular de l'obligació d'assistència al punt de venda. No obstant això, en els supòsits justificats assenyalats en l'article 44, als mercats periòdics extraordinaris fixos i als periòdics festius es permetrà la substitució temporal de la persona titular per alguna de les autoritzades.

3. Als mercats periòdics tradicionals de Nadal i Reis, els qui siguen titulars d'autorització de venda en mercats periòdics extraordinaris fixos o periòdics festius quedaran excusats d'assistir a estos mercats durant els dies de celebració d'aquells.

4. Seran requisits indispensables per a l'autorització per l'Ajuntament de persones col·laboradores els següents:

   a) El compliment dels requisits establits en la normativa laboral vigent que hi resulte aplicable.

   b) Que estiguen donades d'alta en el règim general de la Seguretat Social per la persona titular de l'autorització de venda. De conformitat amb les disposicions de l'article 1 de la Llei 20/2007, d'11 de juliol, de l'Estatut del treball autònom, en relació amb el que disposa l'article 1.3.*e* de l'Estatut dels Treballadors, en el cas que les persones autoritzades siguen cònjuges, descendents, ascendents o familiars per consanguinitat o afinitat fins al segon grau inclusivament, estes persones podran estar donades d'alta en el règim especial de treballadors autònoms, com a alternativa al règim general de la Seguretat Social. Així mateix, el/la soci/sòcia treballador/a d'una cooperativa de treball associat que pretenga tindre una persona col·laboradora haurà de donar-la d'alta en el règim general de la Seguretat Social, llevat que es puga acreditar la condició de soci/sòcia cooperativista de la persona col·laboradora, i en este cas podrà estar inclòs/osa en el règim especial de treballadors autònoms.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw i96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Adjuntar a la sol·licitud fotografies recents de la persona que es pretenga autoritzar i les seues dades identificatives.

5. Amb la sol·licitud d'autorització s'haurà de presentar simultàniament la de baixa de la persona que, si és el cas, estiga autoritzada prèviament. Una vegada comprovats els requisits exigibles, en el mateix acte l'Ajuntament resoldrà autoritzant la nova persona col·laboradora i revocant l'autorització de l'anterior que, d'ara en avant, no podrà atendre la parada en cap cas.

6. Les persones col·laboradores hauran de complir els requisits exigits legalment o reglamentàriament per a l'exercici de la venda no sedentària a les persones titulars, excepte aquells que incumbisquen específicament a estes últimes. A més, seran igualment responsables pels actes previstos en el règim sancionador quan es tracte de tipus l'autoria dels quals siga possible atribuir a estes. Això sense perjudici de les possibles responsabilitats de la persona titular.

Article 48. *Substitució de la persona designada per a la venda en el cas de les persones jurídiques*

Les persones jurídiques poden substituir la persona designada inicialment en la seua sol·licitud per a l'exercici de la venda, els mèrits de la qual van ser objecte de baremació, en els casos de mort, jubilació, malaltia, acomiadament o baixa en l'entitat, o per qualsevol altra causa justificada.

Esta substitució serà objecte d'autorització municipal. L'entitat titular de l'autorització haurà de sol·licitar a l'Ajuntament l'autorització de la substitució, indicar el nom, domicili i DNI, o si és el cas N.I.E de la persona substituta, acreditar la seua vinculació amb la persona jurídica i concretar la causa de la substitució. Així mateix, el o la titular de l'autorització haurà d'acreditar que la nova persona representant té mèrits semblants als de la persona sobre la base dels mèrits de la qual es va concedir l'autorització.

Article 49*. Canvi d'article de venda*

Cada titular, durant el període de vigència de l'autorització, podrà canviar el tipus de producte a la venda per mitjà d'una declaració en què manifeste, sota la seua responsabilitat, que complix els requisits establits en la normativa vigent per a exercir la venda del producte, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre'n el compliment durant el període de temps inherent a l'exercici.

La presentació d'esta declaració responsable habilitarà per a l'inici immediat de la nova activitat de venda, llevat que com a conseqüència de les potestats municipals de comprovació i inspecció dels requisits habilitadors per a l'exercici de l'activitat s'aprecie que la persona titular no posseïx els requisits per a exercir la venda del producte, o que este producte no és autoritzable en el mercat de què es tracte, d'acord amb les prescripcions d'esta ordenança.

Estos supòsits determinaran la impossibilitat d'iniciar l'activitat o, en cas d'haver-la iniciat, l'orde de cessament immediat de la venda del nou producte.

Article 50. *Vacants i canvis d'ubicació*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. L'Ajuntament confeccionarà periòdicament una llista de les ubicacions que es troben disponibles en els mercats, que es publicarà en el tauler d'anuncis del servici competent en matèria de mercats i en el web municipal.

Els que siguen titulars de les autoritzacions de venda i desitgen canviar la seua ubicació tindran un termini de quinze dies hàbils, a partir de l'última data de publicació, per a presentar la sol·licitud corresponent. Una vegada finalitzat el termini, l'Ajuntament procedirà a l'adjudicació, amb l'estudi previ de les sol·licituds presentades, tenint en compte els criteris d'antiguitat i permanència o continuïtat en la parada de venda, i incloent-hi els qui per qualssevol circumstàncies sobrevingudes hagen estat ocupant un espai inferior a l'autoritzat.

S'entén que la persona titular d'una autorització per a la venda que accedisca a la nova parada automàticament renuncia a l'anterior.

2. Queda prohibit el canvi d'ubicació dins del mercat o entre mercats diferents per un sistema diferent d'este, llevat d'orde judicial, circumstàncies acreditades de possible alteració de l'orde públic en el mercat o altres d'excepcionals apreciades per l'Administració. L'enemistat personal no serà considerada causa justificativa, i els venedors i venedores han de mantindre entre ells el degut respecte.

Article 51. *Suspensió temporal dels dies de celebració*

Les autoritzacions per a la celebració dels mercats de venda no sedentària podran ser suspeses temporalment per raó d'obres en la via pública o en els servicis, trànsit o altres causes d'interés públic, així com per la seua coincidència amb alguna festivitat o esdeveniment. Esta suspensió temporal podrà afectar la totalitat de les autoritzacions d'un mercat o una part, en funció de les necessitats i de l'interés general, sense que en cap cas es genere dret a indemnització. Sense perjudici d'això, l'Ajuntament vetlarà perquè l'alteració ocasione el menor perjudici possible a l'activitat comercial.

Esta suspensió temporal es produirà, sempre que siga possible, després de la tramitació de l'expedient oportú, en el qual s'oiran les associacions representants de venda no sedentària i, en el cas que siga possible, s'acordarà una nova ubicació per a les parades afectades.

Si les circumstàncies que obliguen a la suspensió no foren conegudes amb prou antelació per a la tramitació de l'expedient, l'Ajuntament disposarà el que resulte oportú i ho comunicarà a les persones afectades.

Article 52. *Trasllat temporal de la ubicació d'un mercat*

Sense perjudici del que disposa l'article 5 sobre trasllat definitiu de la ubicació d'un mercat, la ubicació o emplaçament dels mercats regulats en esta ordenança podrà ser canviada temporalment per raó d'obres en la via pública o en els servicis, trànsit o altres causes d'interés públic, així com per la coincidència amb alguna festivitat o esdeveniment.

Igual que es disposa en l'article anterior, este canvi d'emplaçament podrà afectar la totalitat de les autoritzacions o una part, en funció de les necessitats i de l'interés general, sense que en cap cas es genere dret a indemnització a les persones titulars de les parades afectades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este trasllat es produirà, sempre que siga possible, després de la tramitació de l'expedient oportú, en el qual s'oiran les associacions representants de venda no sedentària.

Si les circumstàncies que obliguen al trasllat no foren conegudes amb prou antelació per a la tramitació de l'expedient, l'Ajuntament disposarà el que resulte oportú i ho comunicarà a les persones afectades.

CAPÍTOL II
Normes tècniques de funcionament

***Article 53**. Horari*

1. Els mercats periòdics extraordinaris fixos funcionaran en horari comprés entre les 09.00 i les 14.00 hores, excepte vespra de festiu i festius autoritzats, que serà entre les 09.00 i les 15.00 hores. Les tasques de càrrega i descàrrega de gèneres i neteja han d'efectuar-se una hora abans i després de l'horari esmentat, i queda prohibida la circulació i estacionament de vehicles a l'interior del mercat.

2. L'horari dels mercats periòdics festius és el següent:

   Mercat del Rastro:
   - Descàrrega i muntatge de parades: de 07.30 a 08.30 hores.
   - Horari de venda: de 09.00 a 14.00 hores.
   - Retirada de parades: de 14.00 a 15.00 hores.

   Mercat de la Plaça Redona:
   - Descàrrega i muntatge de parades: de 08.00 a 09.00 hores.
   - Horari de venda: de 09.00 a 14.00 hores.
   - Desmuntatge de parades: de 14.00 a 15.00 hores.

3. L'horari dels mercats periòdics tradicionals de Nadal i Reis serà el següent:

   Mercat Central:

Descàrrega i muntatge de parades: del 10 de desembre al 5 de gener, de 08.00 a 09.00 hores.
Horari de venda: del 10 de desembre al 4 de gener, de 09.00 a 22.00 hores.
Horari de venda especial: el dia 24 de desembre, de 09.00 a 02.00 hores del dia 25 de desembre; el dia 5 de gener, de 09.00 a 05.00 hores del dia 6 de gener.
Desmuntatge: del 10 de desembre al 4 de gener, de 22 a 23 hores.
Desmuntatge especial: el dia 25 de desembre, entre les 02.00 i les 03.00 hores, i el 6 de gener, entre les 05.00 i les 06.00 hores.

   Mercat del Cabanyal:

Descàrrega i muntatge de parades: dies 3, 4 i 5 de gener, de 08.00 a 09.00 hores.
Horari de venda: dies 3 i 4 de gener, de 09.00 a 22.00 hores; dia 5 de gener, de 09.00 a 05.00 hores del 6 de gener.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Desmuntatge de parades: dies 3 i 4 de gener, de 22.00 a 23.00 hores; dia 6 de gener, entre les 05.00 i les 06.00 hores.

4. Durant l'horari de venda i neteja, els senyals de circulació (horitzontals i verticals) no tindran validesa, excepte passos per a persones amb discapacitat, guals i edificis públics.

5. La regidoria competent en matèria de mercats podrà modificar temporalment els horaris previstos en esta ordenança per motius justificats apreciats per l'Ajuntament.

Article 54. *Muntatge*

La persona titular d'una parada que a les 09.00 hores no l'haja instal·lada, perdrà el dret a fer-ho eixe dia. L'espai podrà ser ocupat per les limítrofes en la mateixa proporció, amb l'autorització prèvia del personal municipal present al mercat. Si abans de les 09.00 hores compareguera al mercat una/un titular sense ubicació assignada però amb permís municipal per a la venda, tindrà preferència per a l'ocupació dels espais temporalment buits, sempre i quan no se li haja extingit el permís per a l´exercici de la venda en el mateix mercat o en altres en el mateix dia mitjançant una resolució ferma en via administrativa. En cas de no produir-se l'ocupació, quedarà buit el lloc.

Article 55. *Dimensions i característiques de les parades*

Les superfícies autoritzades respondran a mòduls de 2 metres d'ample per 2 metres de profunditat; la profunditat podrà augmentar-se fins als 3 metres si l'ample de la via ho permet i sempre que es garantisca la normativa d'accés dels vehicles d'emergències. L'alçària de la parada no pot excedir 2,55 metres i la dels ixents o vols per a tendal de protecció, de 50 cm.

L'Ajuntament, sempre que ho permeta la configuració del mercat, senyalitzarà els mercats en parells de mòduls, establirà els senyals cada quatre metres d'amplària i deixarà un pas de servici entre cada parell, si és possible, fins de 80 cm.

L'Ajuntament realitzarà de cada mercat un plànol a escala on es reflectirà la ubicació de les parades i les superfícies autoritzades.

La configuració bàsica de les parades de venda no sedentària estarà formada per una estructura de barres extensibles d'acer galvanitzat i un tendal de loneta que tinga com a objecte resguardar els articles que s'hi expenguen i presentar una estètica comuna, segons el disseny que figura en l'annex d'esta ordenança, i que serà el mateix per al conjunt dels mercats municipals. Esta configuració podrà completar-se o millorar-se per mitjà de resolució de la regidoria competent en matèria de mercats, amb un informe previ favorable de l'Oficina Tècnica del servici.

En cap cas la parada, en el seu conjunt, incloses les marquesines o els vols, podrà excedir els límits de la superfície o alçària autoritzades.

Podrà autoritzar-se, atenent les seues condicions higièniques i estètiques, l'ús de remolcs tenda, caravanes o altres vehicles, que hauran d'ajustar-se a la superfície màxima permesa, sempre que no es perjudiquen les parades limítrofes i els que se situen a la seua esquena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els articles s'exposaran a una alçària mínima de terra de 50 cm, excepte aquells que per les seues especials característiques o dimensions s'exposen en el comerç tradicional arran de terra, com ara flors i plantes, mobles, teles, cortinatges, etc.

Article 56. *Organització i ubicació de les parades*

Les persones titulars respectaran els perímetres i els llocs destinats a l'exercici de la venda que, en cap cas, podran situar-se en l'accés a edificis d'ús públic, establiments comercials i industrials. Així mateix, no podran situar-se de manera que dificulten o impedisquen la visibilitat d'aparadors o exposicions, senyals de circulació o altres indicatius; tampoc en cruïlles amb confluències rectes de carrers a fi de facilitar l'absorció i circulació de persones, llevat que compten amb xamfrà; ni en passos per a persones amb mobilitat reduïda o en entrades reservades per a vehicles.

No es podran expendre les mercaderies fora de la parada assignada ni obstaculitzar la lliure circulació en els corredors situats entre parades, els carrers del mercat o els espais reservats al trànsit de vianants.

Les parades estaran ordenades amb prou separació perquè, en cas d'esdeveniment imprevist o urgent, puga accedir-se al lloc o fer-se les actuacions oportunes que es requerisquen amb facilitat i rapidesa. Hauran de ser instal·lades deixant un espai almenys d'1,50 metres en la vorera per a permetre el pas de vianants. Els ixents de les parades que donen al frontal o lateral d'estes es col·locaran únicament per a protecció d'agents climàtics, queda expressament prohibit col·locar-hi o penjar-ne cap producte o element i han de ser de ràpid replegament.

No poden instal·lar-se tendals, mampares o altres elements que destorben la lliure circulació de vianants, que resten visibilitat als vehicles o afecten les alineacions d'arbratge, massissos o mobiliari de jardineria, i queden prohibides les parades que per les seues característiques atempten contra l'ornament de la zona.

Les persones autoritzades prendran la mesures pertinents perquè l'espai de la via pública que ocupen presente les millors condicions de neteja, i evitaran deixar depositats en estes restes de peces trencades, papers, deixalles o qualsevol altre tipus de residus.

CAPÍTOL III
Supervisió i control dels mercats periòdics

Article 57. *Supervisió i control dels mercats periòdics*

La supervisió dels mercats periòdics extraordinaris fixos, periòdics tradicionals i periòdics festius correspon al personal oficial de control i als inspectors o inspectores d'obres i servicis adscrits al servici municipal amb competències en mercats.

Este personal depén de la direcció del servici competent en matèria de mercats, si bé es troba sota la direcció directa de qui exercisca el lloc d'inspecció-coordinació de mercats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El personal oficial de servicis vetlarà pel bon funcionament dels mercats, atendrà i assistirà el públic i controlarà el compliment de l'ordenança municipal. Per a això, exercirà les funcions establides en el reglament que regule les competències i condicions de treball corresponents a la seua categoria professional i a les característiques del seu lloc de treball.

Les funcions que ha de realitzar el personal inspector seran les que genèricament tenen assignades normativament els inspectors o inspectores d'obres i servicis; a més, efectuaran els recorreguts corresponents per a realitzar les inspeccions i les comprovacions oportunes en els mercats assignats, i donaran compte de les anomalies observades.

El personal oficial i inspector assignat al mercat podrà sol·licitar el suport de l'autoritat competent davant de qualsevol incidència o actuació que així ho requerisca i col·laborarà amb aquella en tot allò que siga necessari i, en especial, quan es produïsca qualsevol alteració de l'orde públic en relació amb l'activitat del mercat.

TÍTOL IX

Uniformitat de les manifestacions de venda no sedentària

Artículo 58. *Uniformitat de les manifestacions de venda no sedentària*

En qualsevol forma de manifestació de venda no sedentària que tinga lloc a la ciutat de València, per causa d'interès general i amb la finalitat de millorar tant l'exercici de l'activitat comercial com la imatge dels mercats, l'Ajuntament podrà establir la utilització d'una determinada línia d'uniformitat o decor de les parades, una uniformitat que pot implicar l'exigència d'un model predeterminat de caseta.

També podrà l'Ajuntament, si així ho estima convenient, contractar amb empresa especialitzada i mitjançant l'oportú procediment, la instal·lació i lloguer de totes les casetes. En tal cas, les persones titulars vindran obligades a utilitzar la caseta que l'Ajuntament pose a la seua disposició, i a abonar la taxa que s'establisca en la corresponent ordenança fiscal.

TÍTOL X

Supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària previstes en els títols III, IV i V d'esta ordenança

Article 59. *Supervisió i control de les manifestacions de venda no sedentària celebrades de forma ocasional previstes en els títols III, IV i V d'esta ordenança*

L'Ajuntament està facultat en tot moment per a la inspecció i el control d'este tipus de manifestacions de venda no sedentària, vetla pel compliment fidel i íntegre de les disposicions de les ordenances i autoritzacions atorgades, impedix tots els usos o aprofitaments que no compten amb el títol habilitador oportú i vigila que les persones o entitats autoritzades s'ajusten a les condicions i els requisits fixats en l'autorització corresponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quan agents de la policia local o personal funcionari amb competències en matèria d'inspecció constate una ocupació indeguda del domini públic o dels espais privats d'ús públic, per no comptar amb l'autorització preceptiva o per incomplir-ne les condicions, formularan la denúncia corresponent i podran procedir a la retirada dels elements o instal·lacions, així com al decomís dels productes o efectes, si això és possible, i faran constar totes estes circumstàncies en l'acta de denúncia estesa a este efecte i sense perjudici de l'obertura del procediment sancionador oportú.

TÍTOL XI

Infraccions i sancions

CAPÍTOL I
Infraccions

Article 60. *Mesures cautelars*

L'Ajuntament vigilarà i garantirà que la venda no sedentària es realitze de conformitat amb la normativa vigent aplicable, pot arribar com a mesura cautelar a la intervenció dels productes objecte de venda quan puguen ocasionar risc per a la seguretat de les persones consumidores o hi haja motius fundats per a sospitar del seu origen il·lícit i en donarà compte immediat, amb remissió d'antecedents i informes, als òrgans competents per raó de la matèria.

A més, és procedent la mesura cautelar d'intervenció dels productes de venda en el cas que esta es produïsca per persones no habilitades per l'autorització municipal corresponent.

Article 61. *Infraccions i persones responsables*

Constituïxen infraccions en matèria de venda no sedentària les accions o omissions tipificades en esta ordenança, sense perjudici de les responsabilitats civils, penals o d'un altre orde que se'n puguen derivar. Seran responsables de les infraccions administratives previstes en esta ordenança les persones físiques o jurídiques que incórreguen en les accions o omissions que s'hi tipifiquen. Les persones titulars de l'autorització municipal seran responsables solidàries de les infraccions comeses pels que es troben en la seua parada, tant si són persones autoritzades com si no, quan incomplisquen el deure de previndre la infracció. Quan hi haja una pluralitat de responsables a títol individual i no siga possible determinar el grau de participació de cada una en la realització de la infracció, respondran totes elles de forma solidària.

Les infraccions es classifiquen en lleus, greus i molt greus.

Article 62. *Infraccions lleus*

Es considera infracció lleu:

a) Els altercats que no produïsquen cap tipus d'alteració de l'orde públic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) La inobservança de les ordes donades per les autoritats municipals o de les obligacions previstes en esta ordenança, quan no meresquen una altra qualificació.
c) No complir l'horari d'inici i terme de mercats extraordinaris.
d) La no-col·locació de preus en lloc visible.
e) Aparcar el vehicle del titular dins del recinte del mercat.
f) La col·locació del permís municipal en lloc no ben visible.

***Article 63**. Infraccions greus*

Es considera infracció greu:

a) La reiteració de la comissió d'infraccions lleus. S'entendrà com a reiteració la comissió de més d'una infracció lleu en el terme d'un any, quan així siga declarat per resolució ferma.
b) No facilitar als funcionaris o funcionàries municipals la documentació que es requerisca relativa a la parada o al gènere de venda, en el termini de set dies hàbils.
c) Les ofenses de paraula i obra al públic o a funcionaris o funcionàries.
d) Els altercats que produïsquen alteració de l'orde públic.
e) La informació o publicitat en la parada de venda que induïsquen a engany o confusió.
f) Qualsevol frau en la qualitat o quantitat del producte de venda que no siga constitutiva de delicte i la venda de saldos sense la deguda informació.
g) La venda de mercaderies diferents de les assenyalades en l'autorització municipal.
h) La venda d'articles comestibles, autoritzats, sense respectar la normativa sanitària aplicable.
i) Realització d'actes no autoritzats, així com els que menyscaben la imatge comercial del mercat o dirigits contra la imatge o dignitat de comerciants o personal o autoritat de l'Administració.
j) La venda practicada fora dels mercats autoritzats.
k) No disposar del full de reclamacions corresponent.
l) Negar-se a la venda d'articles que es tenen exposats, llevat que expressament s'advertisca que estos articles no es troben a la venda.
m) No exposar els preus de venda dels articles oferits.
n) No disposar del permís municipal en la parada de venda.
o) L'acumulació de materials de rebuig o excedents durant la jornada, com ara embolcalls, caixes o anàlegs, que menyscaben la imatge comercial de la parada i del mercat.
p) La instal·lació de la parada sobrepassant les mesures autoritzades.
q) La venda practicada fora de les parades autoritzades.

***Article 64.** Infraccions molt greus*

Es considera infracció molt greu:

a) La reiteració de la comissió d'infraccions greus. S'entendrà com a reiteració la comissió de més d'una infracció greu en el terme d'un any, quan així siga declarat per resolució ferma.
b) Els danys causats fraudulentament en parades o instal·lacions de la via pública.
c) L'exercici de la venda per persona no autoritzada expressament per l'Administració municipal.
d) No disposar de les factures i documents del gènere de venda que acrediten la lícita procedència dels productes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) Entregar documentació falsa a l'Administració municipal.

f) Qualsevol agressió física entre venedors o venedores, al públic, al personal funcionari municipal o a autoritats.

g) L'arrendament, subarrendament o qualsevol tipus d'acte de disposició no autoritzada o contrària a les ordenances de la parada autoritzada.

h) L'abandó de mercaderia o efectes després de la jornada de venda.

i) Realització d'actes no autoritzats, així com els que menyscaben la imatge comercial del mercat o dirigits contra la imatge o dignitat de comerciants o personal o autoritat de l'Administració, quan produïsquen conseqüències greus.

j) L'exercici de qualsevol de les modalitats de venda no sedentària previstes en esta ordenança i, en especial, la venda ambulant, sense l'autorització municipal pertinent, amb independència que la persona que l'exercix siga o no professional o comerciant.

CAPÍTOL II
Sancions

Article 65. *Competència i tipus de sancions*

Correspon la imposició de les sancions a la Junta de Govern Local o regidor/a en qui delegue.

Les sancions es graduaran atenent els criteris següents: la negligència o intencionalitat de l'infractor o infractora, la naturalesa i quantia dels perjudicis causats i l'existència de reincidència. S'entén per reincidència la comissió de més d'una infracció de la mateixa naturalesa en el terme d'un any, quan així haja sigut declarat per resolució ferma.

1. Les infraccions lleus seran sancionades amb:

a) Advertència.

b) Multa fins a 100 euros.

2. Les infraccions greus seran sancionades amb:

a) Multa fins a 200 euros.

b) Suspensió de l'autorització de venda fins a 30 dies.

3. Les infraccions molt greus seran sancionades amb:

a) Multa fins a 300 euros.

b) Suspensió de l'autorització de venda durant tres mesos.

c) Pèrdua de l'autorització de venda.

La imposició de les sancions previstes quan s'hagen produït danys comportarà la reparació o rescabalament dels danys.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 66. *Procediment*

L'exercici de la potestat sancionadora requerirà el procediment i l'aplicació dels principis que preveuen la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, o les normes reguladores del procediment administratiu que les substituïsquen.

Hi seran també aplicables el títol XI de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i els reglaments que, amb caràcter general, regulen el procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora.

Disposició addicional primera. *Obligació de les autoritzacions prorrogades de complir els requisits exigits en esta ordenança*

Les autoritzacions municipals per a l'exercici de la venda no sedentària en mercats periòdics existents en la data d'entrada en vigor del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana, compliran tots els requisits derivats del decret esmentat i d'esta ordenança. L'incompliment d'estos requisits donarà lloc a la seua revocació, sense dret a cap indemnització.

Disposició addicional segona. *Règim de les autoritzacions existents de persones físiques que desitgen exercir la seua activitat en condició de persona sòcia treballadora de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària*

Les persones físiques titulars d'autoritzacions que en l'actualitat formen part de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària com a persona sòcia treballadora podran, per mitjà de manifestació expressa a este efecte, passar a exercir l'activitat de venda com a persones físiques en la seua condició de sòcia treballadora d'una cooperativa de treball associat.

Disposició addicional tercera. Supòsits excepcionals de venda no sedentària

A més de les manifestacions de venda no sedentària previstes en esta ordenança, l'Ajuntament podrà autoritzar esta modalitat de venda per mitjà de la subscripció de convenis amb institucions no governamentals que, constituïdes a l'empara de la legislació vigent, perseguisquen fins d'interés social, tenint en compte les prohibicions que les normes establixen sobre determinades matèries o productes.

Disposició addicional quarta. *Mercats extraordinaris existents en poblats i barriades del terme municipal*

La regidoria competent en matèria de poblats i barriades del terme municipal podrà proposar la regularització de les manifestacions de venda no sedentària que crega oportuna de conformitat amb les característiques i necessitats d'estos nuclis de població i d'acord amb el que establix l'article 6 d'esta ordenança.

Disposició addicional cinquena. *Mercats de venda directa de producte alimentari*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Són mercats de venda directa de producte alimentari els mercats periòdics en què s'autoritze la venda de manera directa per part del productor/a, elaborador/a, de productes alimentaris frescos o elaborats provinents del seu propi cultiu i/o elaboració.

La creació de mercats d'esta tipologia podrà acordar-se, a proposta de la regidoria amb competència en matèria d'agricultura, amb l'informe favorable de la competent en matèria de mercats, i respectant en tot cas el que establix l'article 5 d'esta ordenança i el Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana. El procediment d'autorització, accés i funcionament d'estos mercats, així com la seua supervisió i control, correspondrà a la regidoria amb competències en agricultura.

L'acord de creació determinarà el procediment per a l'obtenció de llicències i l'organització i supervisió d'estos mercats, així com les característiques específiques de la producció que puguen determinar una tipologia de mercat com per exemple de producció ecològica, varietats tradicionals, iniciatives d'inserció sociolaboral, producte de recol·lecció, etc.

Així mateix, es podran autoritzar, de manera extraordinària, per a complementar l'oferta, altres parades amb tipologia de productes relacionats amb l'activitat primària com ara la venda de planter, l'utillatge i ferramenta relacionada amb l'activitat primària, la cosmètica natural, plantes medicinals i culinàries, complements culinaris, utillatge per a la cuina i la gastronomia, producte alimentari de comerç just i altres afins a l'agroalimentació. Per a esta tipologia d'autoritzacions es podrà preveure la possibilitat excepcional que el producte no siga d'elaboració pròpia. Encara així, sempre es prioritzaran les propostes per a la venda de producte d'elaboració, producció o collita pròpia per davant d'altres que no ho siguen.

El procediment per a l'obtenció de autorització per a cada mercat determinarà, de manera específica, els criteris de priorització de les sol·licituds rebudes, basant-se en la possible tipologia de mercat definida prèviament i sempre atenent els criteris generals següents que promoguen:

1. La proximitat del producte.
2. La qualitat mediambiental.
3. L'accés de joves i dones al sector agroalimentari.
4. Les característiques de qualitat del producte, com ara denominacions d'origen o altres figures de protecció i promoció de la qualitat del producte alimentari agrícola o varietats locals i tradicionals.
5. L'economia social.
6. La integració de sectors de la població en situació o risc d'exclusió social i econòmica.

Els criteris de funcionament, organització i supervisió dels mercats extraordinaris fixos de venda directa de producte alimentari han de considerar i promoure la participació i gestió directa per part de les persones físiques o jurídiques autoritzades amb la col·laboració dels diferents servicis municipals. Amb esta finalitat, es promourà la creació de figures associatives específiques, conformades principalment pels titulars de les autoritzacions, que puguen assumir alguna de les competències o funcions municipals per a la gestió dels mercats.

L'acord de creació d'estos mercats determinarà els requisits que, si és el cas i excepcionalment, no resulten aplicables a les persones titulars de les autoritzacions, de conformitat amb el que establix l'article 7.2 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per a la creació de mercats de venda directa de producte alimentari, haurà de ser sentit en tot cas el Consell Local de Comerç.

***Disposició addicional sisena**. Aplicació supletòria d'altres normes*

En tot allò no previst expressament en esta ordenança serà aplicable, amb caràcter supletori, l'Ordenança d'ocupació del domini públic municipal i la normativa reguladora del patrimoni o del procediment de les administracions públiques que es trobe vigent.

***Disposició addicional setena.** Competències*

La concessió de les autoritzacions per a la venda no sedentària regulades en el títol II correspondrà a l'òrgan municipal que tinga atribuïda, directament o per delegació, la competència en matèria de mercats.

Les autoritzacions previstes en els títols III, IV i V correspondran a l'òrgan municipal que tinga atribuïdes, directament o per delegació, la competència en matèria d'ocupació del domini públic municipal.

***Disposició transitòria primera.** Règim de les autoritzacions existents per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats periòdics*

De conformitat amb la disposició transitòria primera del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, que regula la venda no sedentària a la Comunitat Valenciana, les autoritzacions vigents per a l'exercici de la venda no sedentària en mercats periòdics queden prorrogades automàticament i tindran un termini de quinze anys des de la seua concessió. Per tant, i de conformitat amb la Resolució x-304, de 7 d'abril de 2011, les autoritzacions vigents finalitzen el 6 d'abril de 2026. en acabar el termini de vigència esmentat, estes autoritzacions seran prorrogades a petició dels seus titulars i podran ser transmeses per un període idèntic, amb la comprovació prèvia per l'Ajuntament que continuen complint els requisits que van servir per a la seua concessió, sense que siga procedent sotmetre'ls a un nou procediment de concurrència competitiva.

***Disposició transitòria segona.** Règim de les autoritzacions municipals existents per a l'exercici de la venda al mercat periòdic festiu del Rastro i de la plaça Redona*

Les autoritzacions municipals per a exercir la venda al mercat periòdic festiu del Rastro que en l'actualitat estiguin exercint la venda d´articles no permesos segons esta ordenança, però si a l'empara de l´anterior ordenança, continuaran vigents sense perjudici de la possibilitat de sol·licitar-ne l'adequació als articles de venda recollits en l'article 8. En el supòsit que la persona titular desitge transmetre l'autorització, necessàriament haurà d'indicar-se un nou article de venda d'entre els recollits en l'article 8 esmentat. En cas contrari, se'n denegarà la transmissió.

Les autoritzacions municipals per a exercir la venda al mercat periòdic festiu de la plaça Redona que en l'actualitat permeten la venda d'articles de regal continuaran vigents sense perjudici de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

possibilitat de sol·licitar-ne l'adequació als articles de venda recollits en l'article 8. En el supòsit que la persona titular desitge transmetre l'autorització, necessàriament haurà d'indicar-se un nou article de venda d'entre els recollits en l'article 8 esmentat. En cas contrari, se'n denegarà la transmissió.

A fi de permetre l'eventual liquidació de mercaderies, durant un termini de quatre mesos des de l'entrada en vigor d'esta ordenança es permetrà la venda dels articles detallats en els apartats anteriors. Durant eixe mateix termini, haurà de sol·licitar-se, si és el cas, l'adequació dels articles a la venda als autoritzats per esta ordenança.

Disposició transitòria tercera. *Autoritzacions que excedisquen la superfície permesa en l'ordenança*

Les autoritzacions de 4 metres d'ample existents en l'actualitat conservaran esta mesura fins i tot encara que siguen transmeses.

L'Ajuntament pot destinar les vacants que es produïsquen als mercats a ampliar la superfície autoritzada de 2 a 4 metres d'ample o a assignar ubicació definitiva als que no en tinguen.

En el cas que se sol·licite la transmissió d'una autorització d'una parada que excedisca els 4 metres d'ample, l'acte d'autorització disposarà l'extinció de l'excés de metres existent.

Disposició transitòria quarta*. Expedients iniciats anteriorment*

Els expedients que s'hagen iniciat amb anterioritat a l'entrada en vigor de la present ordenança continuaran regint-se per l'establit en la normativa anterior.

Disposició derogatòria única. *Derogació normativa*

A partir de l'entrada en vigor d'esta ordenança queden derogades:

L'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària, així com els articles 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 87 i 88 i les disposicions addicionals tercera i cinquena de l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública de València.

Les normes o disposicions del mateix rang o d'un rang inferior que contradiguen, s'oposen o resulten incompatibles amb el que establix esta ordenança.

Disposició final única. *Entrada en vigor*

Esta ordenança entrarà en vigor d'acord amb les disposicions de l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

PARADA DESMUNTABLE PER A MERCATS DE VENDA NO SEDENTÀRIA

Parada de venda desmuntable per a mercat de venda no sedentària constituïda per una estructura d'acer galvanitzat formada per barres extensibles, i lona de cobriment.

L'estructura constarà de quatre suports verticals situats en els cantons, de 2 metres d'alçària, i en el cas que la parada tinga 4 metres de front s'afegiran dos suports en els punts mitjans dels costats majors, de 2,55 metres d'alçària, per a la formació del carener. A l'efecte de fer més rígida l'estructura s'uniran perimetralment els caps dels suports per mitjà de barres horitzontals.

Així mateix, podrà col·locar-se una segona barra horitzontal, paral·lela i més baixa que l'anterior, a 50 cm d'esta pels costats i el fons de la parada, deixant lliure el front. Totes les barres seran d'acer galvanitzat del seu color natural, és a dir, sense pintar. Seran de secció quadrada, de 3 per 3 cm, extensibles per mitjà de sistemes periscòpics amb una altra barra que isca d'esta fixada amb femella de rosca, que se situarà per motius de seguretat en les cares superior o lateral de les barres horitzontals, i en les que donen a l'interior del lloc en les verticals. La unió de les barres verticals i horitzontals serà per mitjà d'encaix tangencial amb tija de 8 a 10 cm, de la manera que s'indica en el detall dels plànols.

L'estructura podrà disposar en el front d'un vol xicotet de no més de 60 cm, que no podrà sobreeixir dels límits de la superfície màxima autoritzada, i en este cas es recularan els suports del front.

El tendal serà de tela de loneta impermeabilitzada de dos aiguavessos, amb caigudes cap als laterals, on penjarà un mínim de 50 cm. El color i disseny de la loneta seran els que s'autoritzen pel Servici de Comerç i Abastiments per al conjunt dels mercats extraordinaris.

Pel fons, la parada estarà tancada amb tela de loneta, dels mateixos material i color que el sostre, deixant un espai lliure des de terra de 50 cm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

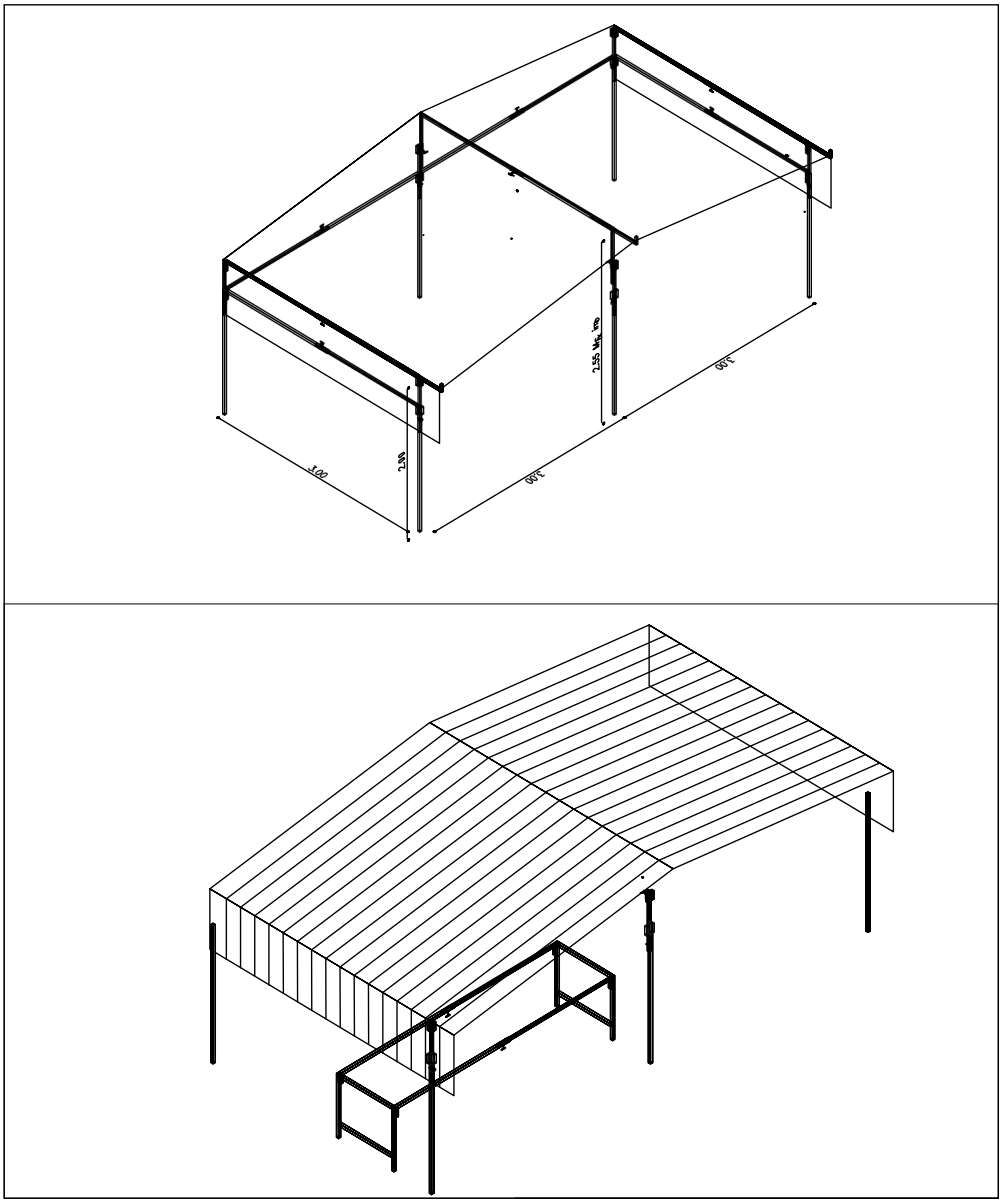

MODEL DE PARADA TIPUS
PER A MERCATS EXTRAORDINARIS

54

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'absenten de la sessió les Sres. Puchalt i Picó i els Srs. Galiana i Mendoza.

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001894-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar l'autorització de compatibilitat pública secundària de professora associada en el Departament de Psicología de la Universitat de València.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. ******, funcionària interina d'esta corporació amb la categoria d'agent de desenrotllament local, adscrita a lloc de treball de personal tècnic superior AE en el Servici d'Ocupació i Emprenedoria, referència 3432, sol·licita mitjançant instàncies de data 20 d'octubre de 2017 i de data 1 d'octubre de 2018, la compatibilitat per a exercir com a professora associada a temps parcial en el Departament de Psicologia Social de la Facultat de Psicologia de la Universitat de València.

Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent, com a professor universitari associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre i art. 3.1 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures funcionarials o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. No se superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, per quant la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 20 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de pressupostos henerals de l'Estat per a l'any 2018, concreta en 13.582,08 el sou base, en 14.304,00 el complement de destinació i en 24.746,42 el complement específic, en 778,06 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.192,00 l'import a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 30 per 100 per als funcionaris del grup A o personal de nivell equivalent.

Es fa constar que la interessada percebrà per l'exercici de les seues funcions com a personal tècnic superior AE en el Servici d'Ocupació i Emprenedoria, unes retribucions brutes anuals en concepte d'havers i part proporcional de les pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària i exclosos conceptes no fixos ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat, de 43.327,62 €, i segons escrit remés pel Vicerector d'Ordenació Acadèmica i Professorat de la Universitat de València, la retribució íntegra mensual serà de 539,36 euros, no superant, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de l'esmentada llei.

Així mateix, l'esmentat article disposa que els servicis prestats en el segon lloc de treball o activitat no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa.

Cinqué. Que a l'empara de l'art. 9 de la Llei 53/84, la Universitat de València emet un informe favorable a l'autorització de compatibilitat, amb data 6 de febrer de 2019, basant-se en els arts. 4.1 i 7 de la Llei 53/84.

Sisé. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, prèviament dictaminat per la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada per la Sra. ******, funcionària interina d'esta corporació amb la categoria d'agent de desenrotllament local, adscrita a lloc de treball de personal tècnic superior AE en el Servici d'Ocupació i Emprenedoria, referència núm. 3432, i, en conseqüència, autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de professora associada a temps parcial, per al curs acadèmic 2018/2019, adscrita al Departament de Psicologia Social de la Facultat de Psicologia de la Universitat de València, d'acord amb el que disposen els arts. 3, 4.2 i 16.3 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, i arts. 3. i 15.2 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, no superant-se els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, i vistos la sol·licitud subscrita per l'interessat, l'informe del Servici de Personal i el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

L'esmentada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que disposa l'art. 3 de l'esmentada Llei, no sent-li computats els servicis prestats en la segona activitat als efectes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

triennis ni drets passius, i no podent rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de la Universitat de València, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa mentre no varien les circumstàncies de la seua actual concessió, en concret, en l'aspecte relatiu a horaris i retribucions, ni es modifique la legislació vigent, i caducant, en tot cas, quan es vulnere el que disposa la vigent normativa sobre incompatibilitats.

És procedent, així mateix, advertir a la interessada que l'article 20 de l'esmentada Llei d'incompatibilitats determina que 'l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació'."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000825-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa desestimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat pública per a activitat de professora associada a la Universitat de València.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. ******, funcionària interina d'esta corporació amb la categoria de tècnica mitjana de treball social, adscrita a lloc de treball de personal tècnic mitjà en el Servici de Benestar Social i Integració, referència núm. 8829, sol·licita en data 25 de gener de 2018 la compatibilitat per a exercir com a professora associada a temps parcial en el Departament de Treball Social i Serveis Socials de la Universitat de València, per al curs 2017/2018.

Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent, com a professor universitari associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre i art. 3.1 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures funcionarials o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. No se superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, per quant la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 20 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2018, concreta en 13.582,08 el sou base, en 14.304,00 el complement de destinació i en 24.746,42 el complement específic, en 778,06 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.192,00 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 35 per 100 per als funcionaris del grup A o personal de nivell equivalent.

Cinqué. De la documentació remesa per la Universitat de València, en concret, del certificat emés per la secretària del Departament en data 13 de març de 2018, es desprén que l'horari que la Sra. ****** té assignat per al 2n quadrimestre comprén dos dies a la setmana, dimarts i dimecres, de 09.00 a 10.30 hores, a més de l'horari de tutories, fixat els dimarts de 08.00 a 09.00 i de 10.30 a 12.30 hores.

Pel que fa a l'horari que ha de complir la interessada a l'Ajuntament de València s'ha d'assenyalar que, sol·licitat informe a l'Oficina Tècnica Laboral, esta emet en data 24 d'octubre de 2018 informe en el qual consta que l'horari del personal tècnic mitjà dels centres municipals de servicis socials, aprovat per la Junta de Govern Local en data 6 d'octubre de 2017, es el següent:

'(…) 3. Personal Tècnic (psicòlegs, tècnics mitjans de treball social I tècnics mitjans de Serveis Socials, TAG...).

- Jornada de quatre matins i una vesprada. La jornada vespertina es realitzarà de dilluns a dijous, amb determinació prèvia per la direcció del centre.

- Jornada matutina:

· Jornada de 7 hores presencials

· Entrada entre las 7.30 y las 8.30 hores i eixida de 14.00 a les 16.00 hores.

· Obligació de realitzar horari tronc obligatori de 5.30 hores entre las 8.30 i les 14:00 hores (arribada més tard de 8.30 i/o eixida abans de les 14.00 hores incompliment).

· La resta, fins les 7 hores/dia laborable recuperable en còmput mensual. La recuperació se realitzarà, per tant, entre les 7.30 i en les 8.30 hores i entre les 14.00 i las 16.00 hores i en horari de vesprada, de dilluns a dijous, llevat de la vesprada assignada, fins a les 20 hores. Tota prolongació més enllà de les 16.00 hores comportarà l'obligació de realitzar una pausa de 30 minuts.

· S'aplicarà el sistema de reduccions i compensacions de flexibilitat previst en l'acord laboral.

- Jornada vespertina obligatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

· Jornada de 6 hores presencials. El defecte d'hores fins les 35 setmanals, constituirà una borsa d'hores que es podrà aplicar a les necessitats de faena extraordinària i conjuntural, segons la consideració del servici.

· Entrada entre las 11.00 y las 14.00, sense necessitat de realitzar pausa.

· Sempre que es fagen les 7 hores obligatòries entre les 11.00 i les 20.00, es podrà entrar abans de las 11.00 para acumular/recuperar horari però durà l'obligació de realitzar una pausa de 30 minuts abans de les 13.30 hores.

· Eixida a las 20.00.

· Per necessitat del servici, la flexibilitat especial i les reduccions de jornada solo es podrà gaudir en l'entrada del torn de vesprada.

· El tram comprés entre l'entrada i les 14.00 es podrà utilitzar per a compensar la flexibilitat de l'horari matutí i vespertí. Les reduccions de jornada i la flexibilitat especial de la vesprada obligatòria s'aplicarà a l'inici de la jornada, de manera que l'eixida es produïsca sempre a les 20.00.

Excepcionalment, tant la reducció de jornada com la flexibilitat especial es podran aplicar a l'eixida del torn, sempre que es garantisca el servici amb la presència de, almenys, dos persones, al marge de la persona interessada…

(…) 5. Per a tot el personal.

Els centres tancaran la vesprada de les vespres de festius i el personal passarà a treballar en el torn de matí.

Amb la finalitat de garantir la seguretat en els centres, quan en el torn de vesprada només hi haja una persona es mantindran tancades estes dependències municipals, i el personal passarà a prestar servici en torn de matí, amb l'acord previ del servici, i sempre que estiga algun centre de referència obert.

Per a fer compatible el dret de flexibilitat a tot el personal, totes les persones que vulguen romandre en el centre més enllà de les 15 hores en els períodes d'inactivitat del centre i fins a l'hora d'eixida de cada una de les flexibilitats, i no concedisquen en eixe horari amb personal subaltern, hauran arbitrar, si és necessari, solucions que garantisquen el tancament del centre.

Des de l'1 de juny fins al 30 de setembre, del Dijous Sant al dilluns de Sant Vicent, i del 24 de desembre al 6 de gener, realitzarà l'horari genèric funcionarial. Des del 15 de març fins la cremà, els dos inclosos, s'aplicarà a tot el personal l'horari genèric funcionarial amb la reducció corresponent segons l'art 18.2 de l'acord laboral.'

Sisé. Consegüentment amb allò que s'ha exposat al punt antecedent, tenint la interessada obligació, a l'Ajuntament de València, de complir quatre jornades matutines setmanals amb horari d'entrada de 7.30 a 8.30 hores i amb horari d'eixida de 14.00 a 16.00 hores, i tenint

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

assignat el lloc de treball a exercir a la Universitat de València dos jornades de matí setmanals, amb horari de 09.00 a 10.30, així com un horari de tutoria els dimarts de 08.00 a 09.00 i de 10.30 a 12.30 hores, i tenint en compte l'article 3 de la Llei 53/84, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, que disposa que 'per a l'exercici de la segona activitat serà indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat, que no suposarà modificació de la jornada de treball i horari dels dos llocs de treball i que es condiciona al seu estricte compliment en tots dos', s'estima procedent desestimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada per la Sra. ******.

Seté. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de règim local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Excm. Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Desestimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada per la Sra. ******, funcionària interina d'esta corporació amb la categoria de tècnica mitjana de treball social, adscrita a lloc de treball de personal tècnic mitjà en el Servici de Benestar Social i Integració, referència núm. 8829, i, en conseqüència, no autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de professora associada a temps parcial, adscrita al Departament de Treball Social i Serveis Socials de la Universitat de València, d'acord amb el que disposen l'article 3 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, en existir col·lisió horària entre les jornades a realitzar com a funcionària de l'Ajuntament de València i com a professora associada de la Universitat de València, i vistos la sol·licitud subscrita per la interessada, l'informe del Servei de Personal i el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

Procedix així mateix advertir a la interessada que l'article 20 de l'esmentada Llei d'incompatibilitats determina que 'l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació'."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000265-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat per a activitat privada.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. D. ******, con DNI ******, es contratado laboral como titulado superior, en la modalidad de obra o servicio determinado a tiempo completo, dentro del programa EMCUJU 2018/2019, con una jornada laboral de 37 horas y media semanales, en horario de mañanas, de lunes a viernes, tal y como se recoge en el contrato de trabajo suscrito con esta corporación.

Segundo. El Sr. ****** solicita, mediante instancia de fecha 24 de octubre de 2018, informe sobre la posibilidad de compatibilizar su actividad como trabajador del Ayuntamiento de València con una contratación laboral temporal eventual por circunstancias de la producción, a tiempo parcial (hasta 4 horas), con la empresa Delegación en España de la Fundación British Council para vigilancia en exámenes y una retribución íntegra mensual de hasta 150,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2, dispone que:

'1. La presente Ley será de aplicación a:

…/…

c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

…/…

2. En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.'

Segundo. Por su parte, el apartado 3 del artículo 1 de la citada Ley dispone que 'En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia'.

Tercero. Por su parte, el artículo 16 de la Ley 53/1984, dispone:

'1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

…/…

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.'

Cuarto. En el presente supuesto, el interesado percibe el total de su retribución con cargo al concepto de nómina “Haberes y parte proporcional de pagas extra”, no percibiendo por tanto cuantía alguna en concepto de complemento específico o concepto equiparable.

En consecuencia, nada se opone a que el interesado pueda compatibilizar su actividad como contratado laboral en este Ayuntamiento con otra actividad privada, de carácter profesional o laboral, siempre que, ésta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica y Control Administrativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada mediante instancia de fecha 24 de octubre de 2018 por D. ******, contratado laboral del Ayuntamiento de València, en la modalidad de obra o servicio determinado a tiempo completo, dentro del programa EMCUJU 2018/2019, y en consecuencia, reconocer la compatibilidad para la actividad privada consistente en su contratación a tiempo parcial, para vigilancia de exámenes, mediante contrato temporal eventual por circunstancias de la producción con la empresa Delegación en España de la Fundación British Council, con una jornada máxima de 4 horas semanales y una retribución íntegra mensual de hasta 150,00 €.

Dicha autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, procede advertir al interesado que el artículo 20 de la mencionada Ley de Incompatibilidades, determina que 'el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación'.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000258-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa desestimar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat per a activitat privada.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Único. D. ******, con DNI ******, funcionario de carrera de esta corporación con la categoría de agente de Policía Local, adscrito a puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, solicita, mediante instancia de fecha 23 de septiembre de 2018, la autorización de la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de administrador único de una página web, dedicada a la puericultura, con la denominación de ******, con dominio ******.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El vigente régimen sobre incompatibilidades de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de València se encuentra contenido en las siguientes normas:

- El artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que «Los cuerpos de policía local estarán integrados únicamente por personal funcionario de carrera de administración especial, que se rigen por lo dispuesto en esta ley, en la normativa orgánica estatal de fuerzas y cuerpos de seguridad y en la normativa básica estatal sobre personal funcionario de administración local, así como en la normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación en materia de función pública».

- La normativa orgánica estatal en materia de fuerzas y cuerpos de seguridad a la que se remite el precitado artículo, viene establecida en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que en su disposición final sexta dispone «La presente Ley Orgánica se aplicará a los Cuerpos de Policía Local de acuerdo con lo previsto en la legislación orgánica reguladora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad», disponiendo en la Disposición Final Primera, de modificación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 'Se añade una disposición adicional quinta a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, con la siguiente redacción:

«Quinta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.7 de esta Ley, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. ...»'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por su parte, el artículo 6.7 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al que hace referencia la nueva disposición adicional quinta, dispone que «La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades».

En este sentido, el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, declara expresamente exceptuadas de la legislación de incompatibilidades las siguientes actividades:

«a) Las derivadas de la administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

c) La participación en tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las administraciones públicas.

d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la forma reglamentariamente establecida.

e) El ejercicio del cargo de presidente, vocal o miembro de juntas rectoras de mutualidades o patronatos de funcionarios, siempre que no sea retribuido.

f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.

g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social; y

h) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional»

Segundo. No obstante lo anteriormente expuesto, y atendiendo que reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias de 17 de febrero y 5 de mayo de 2011, 16 de febrero y 29 de junio de 2012), admite la posibilidad legal de compatibilizar el ejercicio de actividad privada (en concreto, en los casos vistos en las referidas Sentencias, la de la abogacía) por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en todo caso sin merma o menoscabo del servicio, o sea, sin admisión de una compatibilidad absoluta o sin límite, al entender que tal es el criterio del legislador, puesto de manifiesto en la tramitación de la reforma legal introducida por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que añade la disposición adicional sexta a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, que establece que 'Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.7 de esta Ley, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas ...', siendo éste régimen aplicable asimismo a los Cuerpos de Policía Local (disposición final sexta).

Hay que precisar, siguiendo la exposición contenida en la Sentencia 402/2016, de 8 de julio, de Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), que la remisión a la legislación de incompatibilidades, en el caso de actividades privadas, implica que el ejercicio de determinadas actividades (siempre que en cumplimiento del artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia), no es ni absolutamente incompatible, ni tampoco totalmente compatible con las funciones propias de la Policía Local, agente en este caso, y en el caso que dicho ejercicio no esté incluido ni entre las prohibiciones del artículo 12 ni entre las excepciones del artículo 19, habrá que atender para establecer su régimen a lo establecido en los artículos 1.3 y 11.1.

Tercero. Así pues, la remisión que el artículo 6.7 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hace a la legislación sobre incompatibilidades, hay que entenderla al bloque normativo sobre la materia en su totalidad y no exclusivamente a las actividades por esta norma expresamente exceptuadas, como queda dicho, debiendo además de remitirse a los artículos 11.1º en relación con el 1.3.b), artículo 12 o artículo 19, entendiendo de aplicación el artículo 16 de la Ley 53/84, que señala en su punto 1º que 'No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección', en relación con lo cual hay que señalar que el interesado se encontraría adscrito a un puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de València, el cual incluye, en cuanto a las retribuciones complementarias (una vez efectiva la implantación de la carrera administrativa al personal del Ayuntamiento de Valencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017), el complemento de puesto de trabajo, que integra como factores determinantes del mismo, el competencial, destinado a retribuir la dificultad técnica y la responsabilidad..., y el de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, así como la dedicación e incompatibilidad exigible para su desempeño...

Cuarto. Por otra parte, el punto 4º del citado artículo 16 prevé que no se podrá reconocer compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas en el caso de que se perciban complementos específicos o equiparables (en el caso del Ayuntamiento de València, el componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, según se prevé en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017), de cuantía superior al 30 % de las retribuciones básicas, excluidos trienios. En el caso que nos ocupa, el factor de desempeño del complemento de los puestos de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F), baremo retributivo C1.18.955.955, supera claramente el citado límite.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica y Control Administrativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. ******, funcionario de carrera de esta corporación con la categoría de agente de Policía Local, adscrito a puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, y en consecuencia, no acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad para actividad privada de administrador único de una página web dedicada al mundo infantil de la puericultura, con denominación ******, entendiendo de forma extensa la remisión a la legislación de incompatibilidades, contenida en el artículo 6.7 de la Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en aplicación de la cual no cabe de modo alguno la autorización de la compatibilidad para actividad privada alguna, según lo dispuesto en los apartados primero y cuarto del artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, salvo las excepciones contenidas en el artículo 19 de la misma Ley, cuyo ejercicio no requiere de autorización previa de compatibilidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo.

Procede asimismo advertir al interesado que el artículo 20 de la mencionada Ley de Incompatibilidades determina que 'el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación'."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa sol·licitar la delegació de competències del Pla Edificant - CEIP Raquel Payà.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“El tema de Edificant la verdad es monotema pero toca todos los meses hablar de ello. Porque, por desgracia, en vez de hablar de proyectos tenemos que hablar nuevamente de papeles. Lo decía antes su compañero Galiana, pero es que la falta de planificación y de previsión es que es más que evidente.

_____

Presidix la Sra. Oliver

Es reincorpora a la sessió la Sra. Picó.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hoy nos traen aquí una propuesta, pero yo quería aprovechar este punto para comentarle con usted Sr. Campillo y a ver si usted tiene alguna respuesta. Se habla de la construcción del CEIP número 106, zona Malilla. La construcción de un colegio por fin en Malilla. Se ha cambiado el nombre, eso es lo de menos, pero se emite un informe. Asunto: Informe subsanación de incidencias. Este informe está firmado el 26 de febrero de este año. Esto es de nada, de este martes. Bueno, el Ayuntamiento se propone hacer un colegio y se propone hacer proyectos y le dicen que hay una serie de incidencias que tiene que subsanar. Bueno, claro, pues eso es lo que le dicen.

Le dicen: 'En los esquemas de las plantas recibidos se aprecia la falta de aseos de Infantil y Primer Ciclo, estos deberían estar conectados con las clases pudiéndose compartir. Si los aseos incluyen las aulas de Primer Ciclo, su dimensión quedará escasa. Es decir, le están diciendo que en las aulas de Infantil no están ligados los aseos. Igualmente, aseos de personal educativo y su distribución por todo el centro; o sea, aseos de personal educativo. En el gimnasio falta despacho y vestuario del profesor. Espacio de almacén y reparación de nuevas tecnologías. Falta un cuarto general de limpieza y diferentes cuartitos por todo el centro. Faltan plazas de aparcamiento. El comedor se aleja de la superficie del programa. En el presupuesto se tiene que aplicar el IVA a los honorarios técnicos. Usted prepara un informe para la construcción y le contestan que tiene estas deficiencias.

Al margen de todo, pues lógicamente no me extraña que usted haya prometido aquí que en el 2018 iba a tener acometidas unas reformas y no las tenga. Y esto tiene mucho que ver con los puntos que hemos visto anteriormente de las contrataciones, esto tiene mucho que ver con la planificación para incrementar el sueldo a los funcionarios y que ya pudieran tener en su bolsillo el incremento salarial, y tiene que ver como le estoy diciendo toda la mañana, Sr. Campillo, con la calidad de vida y los servicios que se dan.

Decía el Sr. Vilar que ustedes creen en lo público, pues esto no lo demuestran. Ya no quiero saber en lo que ustedes no crean. Si lo que ustedes creen y defienden lo tratan así, madre mía. La mejor manera de defender lo público es con una buena gestión, Sr. Campillo. Y desde luego a lo largo de esta legislatura usted no ha demostrado en ningún momento capacidad de gestionar. Le ha venido grande el puesto, Sr. Campillo. Pero no lo digo yo, le llegan los informes por todos sitios. Por todos sitios, Sr. Campillo.

Mire, de verdad que cuando hablé por primera vez con usted y me enseño un plan de estrategia y de modernización dije ¡caramba!, que estuvimos en su despacho reunidos. Yo no lo he visto, no he vuelto a saber nada más de nada y sobre toda la modernización para que estas cosas no ocurran. Porque al final lo que necesitan las personas, las organizaciones y las instituciones es modernizarse y poder trabajar con los tiempos que corren.

Por desgracia todo esto afecta a nuestros colegios y a la calidad educativa de la escuela pública. Usted ahora dirá que defiende la escuela pública y usted dirá lo que quiera, pero los hechos demuestran que la maltrata. Y lo sabe. No quería pero se lo voy a decir, solo les interesa de la escuela pública una cosa. Pues ya lo ha dicho usted."

Sr. Grau

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Gracias.

Sra. Oliver, entiendo que por la posición que ocupa en estos momentos durante el debate no será usted quien vaya a contestar, sino que al ser mes par hoy le toca al Sr. Campillo. Porque es la única serie que acabo entendiendo cada vez que hablo con educación: los pares habla Campillo, los impares habla la Sra. Oliver y en algunos casos no habla ninguno de los dos.

Sr. Giner, siendo cierto todo lo que usted ha leído, porque además se recoge en el expediente, ¿sabe de verdad que es lo que verdaderamente falta en el Plan Edificant? El dinero. Lo pregunté en el anterior Pleno y lo pregunté en la Comisión. Después de dos años y medio, de ahora te mando una carta, ahora una memoria, ahora te corrijo la memoria, lo verdaderamente importante para lo que es la construcción de centros educativos en nuestra ciudad es que el compromiso de la Generalitat Valenciana sea real.

Porque ustedes, expedientes, papeles, solicitudes, aceptaciones que nos han traído a este Pleno suman hasta 21, de las cuales se han conseguido concretar 16. ¿Sabe cuánto suma esas 16 intervenciones? Más de 32 millones de euros. ¿Sabe cuánto dinero está consignado para el año 2019 de esas 16 intervenciones? No llega al 10 %. Y en solicitud de delegación de competencias como a la que hoy se trae a este Pleno tenemos la barra, porque no se puede llamar de otra forma, en una inversión de 3,4 millones de euros, la anualidad del año 2019, y estamos a febrero, nos la despachamos con 18.000 euros. Se tiene que tener la cara muy dura.

Si para usted es suficiente argumento ir a las AMPA y decirles que '*tot el compromís —de Compromís en este cas, mira, i no ho tenia pensat dir aixina— del conseller Marzà, del Sr. Ribó i del Sr. Campillo és 18.000 per a l'any 2019*'. No se puede seguir defendiendo este Plan, se cae. Se cae porque no es que hablábamos de más de 31 millones de euros, no es que hablábamos de 3 millones para este año 2019. Es que a 1 de marzo, ¿cuánto de ese dinero se habrá contraído? Cero euros. Siguiente pregunta, no nos hemos gastado el dinero, ¿cuántos contratos hemos formalizado para empezar a contraer ese dinero? Cero. Cero contratos, cero euros.

Podemos seguir aquí defendiendo el Plan Edificant. Se acaba el mandato y ustedes no habrán hecho ninguna intervención de la mano de ese magnífico Plan. Y Sra. Oliver, hizo bien en no ir a la foto del 103 porque esa va a ser la única foto que se van a poder hacer y es una obra, que gracias a Dios, no estaba dentro del Plan Edificant, porque es la única inversión en materia educativa que va a tener lugar en esta ciudad y porque había un trabajo previo desarrollado por la anterior responsable de la Conselleria de Educación. Es vergonzoso que llevemos dos años y medio y no hemos contraído ni un solo gasto, por no hablar del volumen de algunas de las inversiones que ahí se proponían. Sinceramente, no lo entiendo.

Y le animo desde aquí, repasando en el día de ayer el orden del día del Pleno, la he visto valiente en la ZAL. Ahí no va a contar con el respaldo de este partido. Sea valiente en el tema de educación. Párele los pies, es una tomadura de pelo. Y pueden reunirse con las AMPA de cada uno de estos centros educativos, pero el movimiento se demuestra andando y en este caso, en el Ayuntamiento, en el compromiso de la Generalitat Valenciana. El Sr. Puig se va a salir de rositas este mandato en materia educativa en nuestra ciudad. Si ya es poco 3 millones de euros, ya me parece la risa, a 1 de marzo, no haber contraído ni un solo euro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gracias.”

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Mendoza.

_____

Sr. Campillo

“Açò és el debat marmota, sempre diuen el mateix. Podíem posar una cinta i ja està perquè sempre diuen el mateix. El senyor arquitecte, el Sr. Giner, que ara s’ha fet arquitecte, ara resulta que els informes que fan el Servici d’Arquitectura d’este Ajuntament els envia a la Generalitat perquè és l'Administració competent en matèria educativa que ha de vetllar perquè el projecte que es presenta siga l'adequat, resulta que ara perquè demana rectificar una sèrie de coses o aclarir una sèrie de coses d’un informe que firmen arquitectes, que no el firma el regidor, que el firmen arquitectes i vosté diu que això demostra la falta de planificació i de gestió. Que vosté és arquitecte? Jo, si vol, li concerte una reunió amb el Servici d’Arquitectura, amb la cap de servici, i vosté que sap molt agarra el llapis i comença a dibuixar. Perquè com vosté sap tant, com vosté és arquitecte. No només és regidor, economista, ara també és arquitecte. Resulta que ara vosté també és arquitecte.

Però per l’amor de Déu, Sr. Giner, però no es cansa de fer el ridícul quan fa estes coses? De veres no se li cau la cara de vergonya quan diu estes coses en el Ple? Agarra un informe d’Arquitectura i critica l’informe firmat per arquitectes d’este Ajuntament perquè la Conselleria ha demanat que s’aclarisca si el lavabo és *asi* o si el corredor és *asá*. Però vosté es creu de veritat que un govern, un polític, un representant, un regidor, se senta amb l’arquitecte municipal o l'arquitecta i li diu: ‘T’has equivocat en el lavabo, augmenta la superfície, que la Conselleria si no ens ho rectificarà’. Però vosté es creu que així funciona l’Administració? És que vosté no té ni idea. A banda que és una falta de respecte al Servici d’Arquitectura d’este Ajuntament que treballa molt, per damunt de les nostres possibilitats per cert. Faça-s’ho mirar.

Mire, esta és la dessetena sol·licitud de la delegació de competències d’este Ajuntament, de 21 propostes inicials que teníem. Ja tenim formalment 13 delegacions de competències, 13. A més, jo ho torne a repetir, el Pla Edificant és un pla plurianual. I és que vostés, clar, vostés ens critiquen. El Sr. Grau diu: ‘Estan demanant vostés el Pla Edificant i en el 2018 només hi haurà 18.000 euros per a este centre, o 19.000, el que siga. Quina barbaritat! I ho diuen vostés que posaren un cartell fa no sé quants anys en Patraix d'*Ací el seu nou institut*. 12 anys, un cartell, *Ací el seu nou institut*. Vostés. Que fins i tot està rovellat, com diu el meu company Sarrià. I vostés ens ho retrauen a nosaltres? Clar, és que és un pla plurianual. O vosté que es pensa?

Mire, quan nosaltres tinguem la delegació de competències hem de traure un contracte per a redactar el projecte. I eixe contracte, perquè és una reforma integral, com a mínim, com a mínim, com a mínim, la redacció d'eixe projecte costarà entre 6 i 8 mesos. Això anant ràpid perquè és bastant gran el projecte. Però és que a més hem de licitar la redacció. Vostés saben que hi ha una Llei de contractes del sector públic, a lo millor, en l’anterior mandat i en els anteriors, en 24 anys, feien com que no el sabien, així ens ha anat a la ciutat, però hi ha una Llei de Contractes del Sector Públic, que s’ha de traure a licitació. Que no és un contracte menor, sinó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que serà una licitació, que es publicarà en el perfil del contractant, que té uns mesos, que licitaran moltes empreses perquè és un projecte interessant. I per tant s'ha de tindre en compte els terminis, s'ha de tindre en compte la licitació del projecte, s'ha de tindre en compte després la licitació de l'execució d'eixe projecte, que també seran 6 mesos més perquè és un projecte de més de 3 milions d'euros.

O siga que, clar, vostés ens diuen: 'Només es computen 18.000 euros o 19.000 euros enguany'. És que clar, si ho feren d'una altra manera estaríem enganyant a la gent que és el que vostés feien. Posar cartellets d'*Ací el teu nou institut* i després passaven els anys i això pareixia una pel·lícula de l'oest, amb les herbes estes que feien així: *bfff*! [*bufa*]. Perquè ahí aparéixer obrers no han aparegut mai. Sap qui farà l'institut de Patraix? Este Govern. Per cert, ja tenim la delegació de competències, el farà el meu company Vicent Sarrià. Nosaltres sí que ho farem.

Però sap què? Que vostés repetisquen molt i a voltes és que a través d'això el subconscient parla molt, i vostés cada volta que diuen: 'Vostés es reunixen amb les AMPA i les enganyen', i *no sé cuantos*. I ahí està la clau, Sr. Grau. És que nosaltres ens reunim amb la gent i els diem la veritat. Nosaltres no hem dit mai a les AMPA i a les direccions dels centres que el Pla Edificant se n'anava a executar al 100 % en el 2018, ni en el 2019. Nosaltres els diguérem que el Pla Edificant és un pla plurianual, que tenien el compromís d'este equip de govern de dignificació de l'escola publica, que li hem presentat el projecte a les AMPA i a les direccions dels centres, que ens hem reunit amb ells, que hem visitat *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, que hem visitat els centres per a saber en quin estat estaven, cosa que vostés no feien. I això, afortunadament, les AMPA i les direccions dels centres ho saben i per això vostés estan tan enfadats."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Galiana.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

"Sr. Campillo, tres asuntos que son lo mismo, pero para que quede claro y todo el mundo tenga evidencia de su gestión. Usted, Sra. Oliver, trajo aquí en enero de 2018 para acelerar los pasos y que se pudiera agilizar la construcción del colegio. En julio le traje aquí un correo que le había llegado a usted diciendo que reconsiderase usted el informe porque estaba mal planteado, por culpa del nombre que había puesto. Usted no lo había ni leído, no lo había ni leído. Yo es que creo que no se lee los informes. Dese cuenta, usted trae aquí el proyecto para agilizar y le mandan un correo en julio al Sr. Campillo diciendo que se ha equivocado hasta con el nombre, que lo ha puesto mal, y hasta octubre no rectifica. Ahora estamos otra vez con informes que suben y que bajan. Eso es falta de gestión y además no se lee usted los informes bajo ningún criterio. A mí me daría vergüenza que un concejal de la oposición me trajera sus propios correos donde le dicen que está presentando mal las cosas. Allá cada uno, ahí no me voy a meter.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Le voy a dar un dato que es un segundo punto, puedo ir a un punto por minuto. Edificant, que es el proyecto de la Generalitat para actualizar colegios, construir colegios y hacer cosas en los colegios, ya ha adjudicado 471 millones de euros. Sr. Ribó, que España nos roba, que España no nos da financiación. Pues tiene usted aquí 471 de la Generalitat. Sr. Campillo, ¿cuántos ha utilizado? A ver si lo sabe. Cero. De los 471 millones que tiene a su disposición, cero. No ha utilizado ni un euro ni un céntimo para hacer nada. Este señor no ha puesto ni un ladrillo en cuatro años, no ha hecho nada. Con informes que suben y que van. Usted no hace más que entorpecer el dinero que tiene disponible. Porque en la provincia de València ya hay 67 ayuntamientos que lo han utilizado, en Alicante 71 y en Castellón 31. Y el Ayuntamiento de València, con el Sr. Ribó y el Sr. Campillo, cero euros. Incapaz, incompetencia. Claro que se lo digo, cada vez que sale el tema suyo se lo digo: incompetente, porque no tiene otro nombre. Pero ¿sabe por qué? Porque está perjudicando a nuestros hijos, con esa incompetencia está perjudicando la calidad educativa a nuestros hijos.

Y por último, ya dijo usted aquí que se comprometía, además con unas palabras taxativas, que iba a acabar en el 2018 las reformas de 12 centros. Y dijo: 'Y que conste en acta'. Así lo dijo, consta en acta. ¿Ha acabado algo en 2018? Usted sabe que no. Es decir, ni sus propios compromisos, ni sus propias palabras, insiste en que consten en acta, las cumple. Mire, es un fracaso lo que ha hecho con Edificant y es el fracaso del tripartito. Por supuesto, siempre será culpa del alcalde, porque esto afecta clarísimamente a lo que es la educación pública en la ciudad de València. No hay ninguna razón para que nuestra ciudad no este disponiendo de unos fondos que todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana están aprovechando."

Sr. Grau

"Efectivamente Sr. Campillo, el día de la marmota. ¿Sabe qué tiempo hacia el 2 de febrero? Soleado. ¿Sabe lo que hizo la marmota? Se volvió a la madriguera. Ese es el invierno educativo al que usted nos ha condenado. Ni una sola inversión se va a materializar en este mandato, ni una sola inversión. Y ese criterio que utiliza usted, y cuando yo le decía el 18 no eran los 18.000, era el año 2019, y entonces usted me dice que no cuenta mentiras, que se ajusta al procedimiento. Mire, le voy a decir algunos datos: colegio de Malilla. 7.800.000 euros. Año 2019, cero euros. Ahí van bien, no se van a saltar ni una sola ley, porque no van a hacer nada, ahí vamos bien. El de Patraix. Es que necesitamos tiempo para gestionar los 18.000, los de Raquel Payá que hablábamos antes. ¿Sabe cuánto dinero dicen ustedes que se van a gastar en el de Patraix en el año 2019? 1.200.000 euros. Por la regla de 3 de cómo usted gasta 18.000 se van a saltar en este caso todas las normas.

No, perdona. Te lo ha dicho antes de forma muy educada mi portavoz y yo no sé si seré capaz de mantener la educación que ha mantenido mi portavoz. Yo no tengo ni idea de muchísimas cosas, de muchísimas cosas. Ahora bien, si sé, por los años de experiencia que he tenido en este Ayuntamiento, la capacidad de inversión que tienen las administraciones y también cómo gente como usted la capacidad que tienen de tomarle el pelo a la gente. Y por muy plurianual que usted me habla, al final ya nos cambiaron el mapa de infraestructuras educativa porque veían que no iban a hacer nada en este mandato y se inventan el Plan Edificant y llevan las inversiones al 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Han consumido el año 2017, el 2018 y el 2019, y ahora en cada documento nos dicen que las anualidades tendrán que ver en el año 2020, fundamentalmente en el 2021 y gran parte en el 2022. Dígame entonces usted qué han hecho, pues le han hecho y le han bailado las gracias al Sr. Marzà. Se lo dijimos desde el principio: la ciudad de València necesitaba un acuerdo exclusivo para el desarrollo de las infraestructuras educativas en nuestra ciudad y se va a acabar el mandato y no habrán hecho nada, los mismos barracones y no habrán invertido ni un solo euro en nuestra ciudad.

Gracias."

Sr. Campillo

"Sap el que va a passar amb el Pla Edificant? Passarà exactament el mateix que va passar amb les oposicions de Policia Local d'este Ajuntament, que el seu company va dir: 'N*o entrará ni un policía en este mandato'*. Pues ja han entrat 30 de la primera oposició i encara ens queden dos mesos. Sí, sí, va dir: 'N*o entrará ni un policía, ni uno'*. Pues ja n'han entrat 30. Que ja estan treballant. I a demés, n'han entrat més perquè han vingut en comissió de servei. Aixina que *punto en boca*.

Sap què passa? Es que vostés, jo ho entenc, vostés han d'estar en el fang i volen posar-nos a tots en el fang perquè vostés, bé, tenen el currículum que tenen amb l'educació publica i volen fer-nos creure el que ens volen fer creure. Quan van als col·legis tot el món els coneix perquè és que ens ho diuen, ens diuen com era la seua gestió i com és la nostra. I la gent dels col·legis públics sap perfectament quin és el govern que està al seu costat i quin era el govern que feia tot el possible per fer uns transvasaments a la privada concertada depauperant l'escola publica. I això la gent ho sap i la gent et diu: moltes gràcies perquè almenys tenim un govern que es preocupa per l'educació publica. I per això vostés no poden aparéixer en els col·legis públics d'esta ciutat.

Li ho comente, ja que vosté diu: 'No li ho vaig a dir', *sáquelo* Sr. Grau, *sáquelo*, no es quede en el i. Perquè jo li ho comente, sap quina és la diferència entre l'institut de Patraix i el Raquel Payá? Que l'institut de Patraix és un institut bessó d'un altre projecte d'un institut d'Elx I la Conselleria quan ens ho va donar ens va dir: nosaltres ja tenim un projecte molt paregut, vos ho donem. I nosaltres l'adapten. La diferència és que cada col·legi, això no és com una cadena de muntatge de llonganisses, de fabricació, sinó que cada col·legi té una idiosincràsia. En alguns la Conselleria tenia projecte i en altres no tenia projecte. En els que tenia projecte partim del projecte de la Conselleria i els que no tenia projecte hem de començar per la redacció, eixa és la diferència, Sr. Grau. I ara vosté s'acaba d'assabentar, després de tants anys de ser regidor ara s'acaba d'assabentar d'estes coses. Doncs ja li ho explique. Mire, el pla especial de la ciutat de València amb la Conselleria ja el férem, el 16 de gener de 2018 acordarem amb la Conselleria la primera intervenció de nous centres. Eixe és el tracte especial, les nostres reunions i el nostre acord amb la Conselleria.

Hi ha una cosa que vostés, el bipartit de la dreta, poden intentar... No es preocupe senyora. És veritat, el bipartit i la persona no adscrita de la dreta-extrema dreta. Que n'hi ha una cosa que per molt que vostés ho intenten no n'hi ha cap escola publica d'esta ciutat que es crega que defensen l'escola publica. I sap per què, Sr. Giner? Que a vosté li agrada molt ballar entre l'aigua a vore si pesca algun vot del centre? Perquè vostés ja s'han descobert. Vostés han pactat amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'extrema dreta en Andalusia. Vostés tenen una presidenta del Parlament d'Andalusia que va rebre els vots de l'extrema dreta, de l'extrema dreta que està proposant depurar a les persones que lluiten contra la violència de gènere. Vostés han pactat amb l'extrema dreta i la gent de l'escola publica ho sap, Sr. Giner."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2017 se ha publicado en el DOGV Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, en un contexto de impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental del derecho a la educación, contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española.

Segundo. El objeto de este Decreto Ley es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para las competencias de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Dicha cooperación se materializa a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de las mencionadas competencias. Con carácter general, esta delegación se formalizará mediante resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de educación, pudiendo también formalizarse mediante convenio y exigirá en todo caso la previa aceptación por el municipio interesado.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 7.1 del citado Decreto Ley, las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación previsto en el mismo, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Conselleria competente en materia de educación. La solicitud, deberá identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente y en el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar dicha solicitud será adoptada por acuerdo plenario.

Cuarto. El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, ha acordado la adhesión al plan de cooperación previsto en el Decreto Ley 5/2017, la autorización a la Concejala de Educación para realizar cuantos trámites sean necesarios durante la ejecución del citado plan de cooperación, y la autorización al Secretario D. Hilario Llavador Cisternes para suscribir solicitud electrónica de adhesión a dicho plan.

Quinto. Las instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación de gestión para entidades locales dictadas en el marco del Decreto Ley 5/2017, publicadas en la web de la Conselleria y que se incorporan al expediente, establecen una plataforma de gestión telemática

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

denominada EDIFICANT, a través de la cual se debe presentar la solicitud previa de adhesión junto con la selección de operaciones, cuyo orden de introducción marcará la prioridad de la solicitud para la entidad solicitante, meramente a efectos informativos y no vinculantes para la Generalitat, sin que sea necesario en esta fase aportar ninguna documentación.

Sexto. Que el precedente telemático previsto en las citadas instrucciones contempla una "adhesión previa" o "solicitud previa de adhesión" al Plan que no está contemplado en el Decreto Ley 5/2017 y que es necesario cumplimentar siguiendo dichas instrucciones de forma telemática.

Séptimo. Se ha evacuado consulta previa al Consejo Escolar Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, acordándose por unanimidad la adhesión al Plan Edificant, conforme al orden de prioridad de actuaciones a llevar a cabo en base a informe técnico incorporado al expediente del Servicio de Educación del Ayuntamiento de València, como así consta en certificado de 19 de febrero de 2018 de la Secretaría del mencionado Consejo.

Octavo. Por Resolución de la tenienta de alcalde de Educación OS-155 de fecha 1/03/2018, se acuerda formular la solicitud previa de adhesión al Pla Edificant, de conformidad con las instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación, así como autorizar al secretario D. Hilario Llavador Cisternes para suscribir la misma, a través de la plataforma de gestión telemática Edificant, y a seleccionar las actuaciones que se desean ejecutar por delegación según el siguiente orden de prelación, conforme al informe técnico mencionado en el anterior antecedente:

- nueva construcción CEIP Fernando de los Rios.

- nueva construcción IES núm.41 de Patraix.

- nueva construcción CEIP Sant Àngel de la Guarda.

- rehabilitación CEIP Sant Josep de Calasanz.

- rehabilitación CEIP Lluís Vives.

- rehabilitación CEIP Carles Salvador.

- rehabilitación CEIP Salvador Tuset.

- rehabilitación CEIP Raquel Payá.

- rehabilitación CEIP Teodoro Llorente.

Noveno. En fecha 05/03/2018, se lleva a cabo la suscripción referida en el ordinal anterior.

Décimo. Se recibe de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Secretaría Autonómica de Educación, por correo electrónico, la conformidad para solicitar la delegación de competencias, y pone a disposición del Ayuntamiento de València la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

información y documentación necesaria para la elaboración de la memorias técnicas de actuación de las correspondientes propuestas de actuaciones que se desean ejecutar por delegación, a las que se refiere el apartado octavo de este acuerdo.

Undécimo. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento se recibe en fecha 15/02/2019, la Memoria Técnica relativa a la actuación de rehabilitación del CEIP Raquel Payà, así como el anexo sobre el estado y actuaciones de la edificación existente, por lo que procede, en aras de la celeridad, solicitar la delegación de competencias de contratación y ejecución de las obras relativas a este centro, sin perjuicio de elevar al Pleno las sucesivas solicitudes de delegación de las restantes actuaciones, conforme se vayan emitiendo las memorias de las mismas.

Duodécimo. El artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, en consonancia con las Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación de gestión para entidades locales en el marco del mencionado Decreto Ley, requiere para la presentación de la solicitud de delegación de competencias de la Generalitat a favor del Ayuntamiento, acuerdo plenario municipal adoptado al efecto, acompañado de descripción técnica de la actuación (Memoria Técnica), incluyendo el importe máximo previsto del coste de intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria.

III. Artículo 27 de la Constitución española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud y Deportes, y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Solicitar la delegación de competencias de la Generalitat Valenciana en favor del Ayuntamiento de València relativa a la actuación de rehabilitación del CEIP Raquel Payà, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

marco de la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, acompañada de la Memoria Técnica correspondiente en la que se indica el importe máximo previsto del coste de la intervención, según obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre del Consell.

Segundo. Autorizar al secretario D. Hilario Llavador Cisternes para suscribir telemáticamente la solicitud de delegación de competencias mencionada anteriormente, a través de la plataforma de gestión Edificant."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02610-2018-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa rectificar l'error material en l'acord plenari de 20 de desembre del 2018, de declaració com a ZAS del barri del Carme.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Bravo

“Gracias, buenas tardes.

Sra. Soriano, nosotros sí vamos o apoyamos inicialmente esta corrección que usted propone porque considerábamos que se había producido un error garrafal con la aprobación del ZAS. Nosotros le propusimos en el Pleno correspondiente una enmienda de sustitución a esta cuestión que de alguna forma desaprovecharon. De alguna forma el apoyar esta modificación para nosotros era como ver cómo se mitiga el error, ese enorme error que ha llevado a una disrupción entre vecinos y el sector hostelero.

Sin embargo, no vamos a poder apoyarlo, no vamos a poder dar el voto positivo porque de alguna forma el apoyar esta cuestión seria como avalar ese error. Pensamos que es como avalar ese error y no estamos dispuestos a avalar una zonificación que de alguna forma maltrata al sector de la hostelería sin ser culpable de nada y que además se ha hecho con un rigor escaso ya que ni el número de sensores empleados en la medición tiene representatividad en la zona, ni se ha hecho un estudio correcto de la identificación de las fuentes sonoras que generan el ruido y la molestia a los vecinos. Evidentemente nos preocupa el bienestar de los vecinos, nos preocupa su descanso, pero para solucionar el problema hay que ser capaz de saber de dónde viene y para eso se necesita un trabajo mucho más arduo del que ha desarrollado usted en esta cuestión.

Por lo tanto, no vamos a poder votarle a favor de esta modificación.”

Sra. Bernal

“Gracias, Sra. presidenta del Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la pasada Comisión de Medio Ambiente cuando usted trajo este punto a aprobar la verdad es que, al igual que el Sr. Bravo, nosotros dijimos que sí, que adelante, porque se habló de un error de transcripción, un error material, que no tiene mucha importancia. Pero parece mentira que después de cuatro años usted gobernando, más otros cuatro que la conozco en la oposición, le haya creído y haya confiado en usted sinceramente porque realmente me ha reiterado de forma continua que no cumple nada de lo que está diciendo.

Mire, la documentación que trajo a la Comisión de Medio Ambiente pasó algo raro, porque yo le dije: 'Bueno, es que esta documentación se refiere a un tema de las tiendas de conveniencia y ahora me están hablando de un tema diferente de las calles'. Se me dijo que probablemente hubiera sido un error mío al traspapelarse y yo pensé: 'Bueno, es posible, puede ocurrir'. Pero claro, cuando ayer me pongo a leer toda la documentación que ustedes han remitido para el Pleno de hoy veo en los antecedentes de hecho cosas tan kafkianas como la evaluación de las medidas cautelares, cuando usted misma reconoció en el informe que no se había evaluado, usted no, perdón, su servicio pero con su beneplácito, no se habían evaluado las medidas cautelares, se habla también de consenso y se habla también de numerosas reuniones con la mesa de trabajo. Y sinceramente, Sra. Soriano, esa milonga no nos la tragamos nadie en absoluto.

Pero es que, a mayor abundamiento, ayer recibo unas llamadas en las que me dicen que usted había reunido a un sector hostelero horas antes de llegar a este Pleno para explicarles lo que hoy iba a traer a este Pleno. Y es más, por primera vez, después de cuatro años, recibe a una asociación de hosteleros que llevan cuatro años pidiéndole cita y que casualmente los recibe ahora que sabe que le han puesto un contencioso administrativo. Y entonces, mire, Sra. Soriano, yo hasta aquí, hasta aquí con usted. Yo le voy a votar en contra porque creo que es doña chapuzas, sinceramente. Creo que las cosas las hace tarde y mal. No porque este en contra de las medidas, porque me abstuve en el Pleno anterior, pero hace tarde y mal.

La ZAS es el último recurso a aplicar. Pero es que, sinceramente, no ha hecho nada para prevenir este tema en otras zonas. Mire, le voto en contra porque lleva más de tres años sin reunirse con el resto de las mesas, los componentes de las Comisión de Medio Ambiente sabrán que comisión tras comisión le pregunto: ¿Se ha reunido con alguna mesa de trabajo? Y siempre pone cara de pasta de boniato, por decirlo así, y ni siquiera contesta. Segundo, porque no es capaz de llegar a un consenso con sus compañeros. Ahora resulta que el Sr. Galiana es el culpable de que no salga la Ordenanza de Contaminación Acústica y eso además lo dice sin ningún tipo de pudor en la Comisión de Medio Ambiente. Y sinceramente, Sra. Soriano, porque a mi este punto me huele a tufillo. Me huele a manipulación y engaño. Y sinceramente, no voy a apoyar su gestión pésima en contaminación acústica."

S'absenta de la sessió el Sr. Mendoza.

Sra. Soriano

"És molt curiós, no? Arribem amb un expedient, esta modificació naix d'un informe del secretari general. És més, és el secretari de l'àrea qui eleva l'informe perquè hi ha hagut una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

errada en la redacció de la proposta d'acord. No naix de mi, no naix de la cap de servei, naix del secretari. En eixe sentit s'arriba a la Comissió, s'aprovà per unanimitat. No vaig parlar jo, va parlar el secretari i va donar tota la informació de perquè s'hi havia comés eixe error material i s'aprovà per unanimitat. Anem a portaveus, paraules, no, no van haver paraules i justament ara hem de muntar el numeret.

El que no va a fer esta regidora és tornar a fer el debat que ja vàrem fer el mes passat, ja varen tindre el debat de la ZAS del mes passat, no l'anem a tornar a fer. Sr. Bravo, deixe de desqualificar els funcionaris d'esta casa, deixe de desqualificar-los. El procediment és correcte, les entitats o agrupacions hostaleres tenen el dret administratiu de posar uns recursos. Les mesures cautelars que va posar el Partit Popular van durar sis anys i a la fi varen donar la raó a l'Ajuntament. Tot el món té dret a obrir qualsevol procés.

Ahora, Sra. Bernal. Es que lo de usted ya es un poquito psicótico conmigo. Ayer no hubo una reunión con hosteleros, ayer hubo la convocatoria de la mesa de la ZAS. Que la anuncié en la Comisión, que ya estaba convocada. Y fueron todas aquellas personas que forman parte de la convocatoria. Y si resulta que ha habido un nuevo grupo hostelero que pidió hace un mes y medio participar por primera vez, con la cual yo ya me he reunido tres veces de una manera personal en el despacho, participaron de pleno derecho. Ahora mismo, en este hemiciclo, una entidad que participó ayer de la reunión. Ahora bien, si ustedes tienen que montar aquí el numerito porque no han presentado una moción o han presentado lo que han hecho por urgencia y tener aquí su tiempo, pues la verdad es que no. Es un fallo material que lo explicó perfectamente el señor secretario y venimos a subsanarlo. Y ya está, punto final."

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Puchalt.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Bravo

"No he descalificado jamás al servicio técnico, ¿de acuerdo? Usted se esconde continuamente… Perdone, perdone pero estoy hablando yo [*La presidència recorda que només el Sr. Bravo està en l'ús de la paraula*]. Gracias, le agradezco el silencio. Vamos a ver, yo no he descalificado jamás al servicio técnico. Nunca, no me habrá oído nunca hablar mal del servicio técnico. Usted se esconde continuamente detrás de ese servicio técnico cuando yo le digo que se han cometido errores. Su labor es trabajar codo con codo con ese servicio técnico, observar su trabajo, discutir las cuestiones que se presentan. Discutirlas, sí, discutirlas. Evidentemente, con el servicio técnico se discute, se buscan acuerdos y a partir de ahí se llegan a soluciones mejores.

Usted no ha hecho su trabajo. No ha hecho su trabajo no digo en esta cuestión, en los cuatro años. Se podrían haber hecho muchas cosas en la zona del Carmen. Se podría haber hecho una zonificación, un estudio detallado, con sonómetros fijos, con sonómetros dinámicos, con estudios de discriminación de fuentes. No ha hecho nada de eso, no se hizo nada de eso. Dice que me estoy metiendo con el servicio técnico, no. Estoy diciendo que usted no ha hecho su trabajo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no me estoy metiendo con el servicio técnico. No ha hecho usted, Pilar Soriano, no ha hecho su trabajo. Y es lo que estoy diciendo, no se me esconda detrás del servicio técnico, por favor, porque yo jamás me he metido con ellos.”

Sra. Bernal

“Muy brevemente. Yo creo que descalificar a los funcionarios o a los técnicos es echarles la culpa absolutamente de todo. Cuando a usted le planteamos cosas en la Comisión de Medio Ambiente siempre la culpa la tiene el secretario, o la jefa de Servicio, o los colectivos, o el Sr. Galiana. O cuando ya no puede más tiene que salir el Sr. Campillo a su defensa porque es que usted ya no sabe cómo salir. Y no estoy psicótica. Quizá psicótica lo estará usted que en cuanto se pone nerviosa no hace más que gritar a los demás, hablarles mal y tener malos modos, y creo que eso sí que tiene que vérselo usted.”

Sra. Soriano

“*Vaig a fer referència només a una mentida que vosté ha dit i és en referència al punt del qual no hem arribat que són dos articles de l’Ordenança de contaminació atmosfèrica. Mai en la vida he anomenat jo al meu company Carlos Galiana, mai en la vida.*

No, te equivocas. Lo que dije que había un punto de discrepancia entre los servicios. Y no puede ser así porque en la misma ordenanza, con el mismo concejal, otros servicios han respondido. Entonces, usted no intente manipular, no intente decir nada. Y de verdad, es que no quería intervenir. Porque la verdad, no entiendo por qué ustedes dos justamente se dedican a hablar, a hablar como papagayos, cuando realmente nunca he tenido ninguna propuesta ni positivo. Todavía estoy esperando las aportaciones del Grupo Popular a la Ordenanza de Contaminación Acústica.

Muchísimas gracias.”

Sra. presidenta

"Intenten respectar-se com a personetes. Ho estic dient a tota la sala, ho estic dient a tota la sala. Respecte."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; en contra els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular Ciutadans presents a la sessió, i fan constar la seua abstenció la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

El Sr. Mendoza s’absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l’assumpte present, per la qual cosa es considera que s’absté a l’efecte de la votació, d’acord amb l’art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. A lo largo de toda la prolongada tramitación del procedimiento para la declaración del barrio del Carmen como Zona Acústicamente Saturada (ZAS), se ha mantenido una delimitación de la zona diferenciando por un lado la zona a declarar propiamente como ZAS y por otro lado la zona de respeto, en la que se aplicarían idénticas medidas por tratarse de una franja adyacente a la que, de no aplicarse las mismas, podrían migrar las actividades causantes de las molestias.

Segundo. En este sentido, en las fases finales del procedimiento -tras la valoración de la efectividad de las distintas medidas cautelares puestas en marcha y después de numerosas reuniones de Mesa de Trabajo con los Servicios municipales implicados y con los diferentes colectivos afectados-, se redactó el documento de Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen, que contiene la propuesta de medidas definitivas aplicables a la ZAS del Barrio del Carmen, ámbito de aplicación, listado de actividades de la zona y estudio sonométrico, tal y como marca la normativa en materia de contaminación acústica.

Dicho documento mantiene, al igual que en todo el procedimiento, la separación entre ZAS propiamente dicha y zona de respeto, aplicándose las medidas de la ZAS a ambas zonas por igual.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2018 se sometió a información pública la citada Propuesta de Medidas Definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen.

Durante el periodo de información pública se presentaron diversas alegaciones.

Con fecha 17 de marzo de 2018 entraron en vigor una serie de modificaciones de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Públicos, lo que motivó que se incluyera dentro de las medidas definitivas de la ZAS del Barrio del Carmen como títulos habilitantes suspendidos los de Salas Socioculturales.

Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018 se acordó someter a información pública**,** por un período de 30 días, la citada modificación de la Propuesta de Medidas Definitivas de la ZAS del Barrio del Carmen, publicando el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Respecto de esta última información pública no fueron presentadas alegaciones.

Cuarto. A continuación, con fecha 20 de noviembre de 2018, se aportó al expediente el nuevo documento de medidas definitivas para la ZAS del Barrio del Carmen, tras la inclusión de las modificaciones oportunas derivadas de las alegaciones tomadas en consideración tras la información pública. En dicho documento también venía recogida la delimitación de la zona con la división entre ZAS propiamente dicha y zona de respeto, aplicándose idénticas medidas a ambas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por tanto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018, se resolvió acerca de las alegaciones formuladas en trámite de información pública, quedando aprobado el nuevo contenido de la propuesta de medidas definitivas para la ZAS del Barrio del Carmen, con la delimitación correctamente dividida entre ZAS y zona de respeto.

Quinto. Tras dicho acuerdo, conforme establece la tramitación de la declaración de las ZAS, la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural emitió su informe vinculante favorable con fecha 3 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido por los artículos 29.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, 22.4 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y 52.4 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

En dicho informe, que fue incorporado al expediente el 10 de diciembre de 2018, se incluyó una delimitación de la zona que no hacía diferenciación entre ZAS y zona de respeto, juntando ambas, dado que a efectos de aplicación de las medidas no había diferencia alguna, y era una diferenciación técnica o formal, pero no de fondo.

Sexto. Por último, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018 se declaró como Zona Acústicamente Saturada el área urbana del barrio del Carmen y se aprobaron definitivamente las medidas aplicables.

Sin embargo, aunque el documento de medidas definitivas contenido en el expediente contiene la delimitación correcta, diferenciando entre ZAS propiamente dicha y zona de respeto, en el texto del acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2018 se transcribió por error la delimitación de calles sin hacer esa diferenciación técnica o formal, arrastrando el error material producido en el mencionado informe de la Consellería de fecha 3 de diciembre de 2018.

Dicho error material de transcripción en el acuerdo plenario no afecta al fondo de la presente declaración de ZAS -que tiene efectos a partir del pasado 29 de enero de 2019, tras la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV-, pues las medidas definitivas son aplicables por igual a la ZAS propiamente dicha y a la zona de respeto.

Asimismo, tal y como se señalaba anteriormente, el documento definitivo de medidas y delimitación para la ZAS que obra en el expediente, aprobado con fecha 23 de noviembre de 2018, contiene la delimitación que se ha mantenido a lo largo de todo el procedimiento, separando la ZAS y la zona de respeto, sin efectos en cuanto a las medidas aplicables pero correctamente separada técnica y formalmente.

Séptimo. No obstante, a efectos de una total corrección técnica y formal en el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2018, se propone la subsanación del error material producido en la transcripción del ámbito de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el capítulo IV de su título III para regular las Zonas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Acústicamente Saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el capítulo V de su título II y en su anexo V. Asimismo, la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica ordena dicha materia en su Título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son Zonas Acústicamente Saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

A su vez, el artículo 50 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establece que: “En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la adición de las múltiples actividades existentes y por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 15 dBA los niveles fijados en el anexo II de la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido por el citado anexo.”

Tercero. La documentación obrante en el presente procedimiento está integrada por los documentos señalados en el artículo 51.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en relación con el artículo 21.2 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y que a continuación se relacionan:

1. Medidas definitivas.
2. Memoria justificativa:

    2.1. Estudio sonométrico de la zona.

    2.2. Delimitación ámbito ZAS.

    2.3. Número y características de las actividades existentes.

Cuarto. La tramitación administrativa para la aprobación de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se regula, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Los artículos 29.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, 22.4 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y 52.4 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, establecen que transcurrido el período de información pública y, en su caso, modificada la propuesta inicial en función de las alegaciones tomadas en consideración, el ayuntamiento remitirá, como último trámite previo a su aprobación, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, a los efectos de obtener informe vinculante, que deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes. La Conselleria podrá solicitar los informes o dar traslado de la propuesta a otros órganos de la administración Autonómica o de otras Administraciones cuyas competencias puedan resultar afectadas, a los efectos de que aporten las consideraciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días.

En caso de no emitirse el informe de la Conselleria competente en medio ambiente en el citado plazo de un mes, se interrumpirá el procedimiento.

Si el informe es contrario a la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada, podrá solicitar que se complete el contenido de ésta, exigiendo, en caso de considerarlo necesario, un nuevo trámite de información pública.

Sexto. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 29.4 establece que 'la declaración de Zona Acústicamente Saturada corresponde al Pleno del Ayuntamiento'.

Por su parte, el citado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, en su artículo 22.5 dispone literalmente: 'La resolución que declare una zona como Zona Acústica Saturada se adoptará mediante acuerdo del Pleno del ayuntamiento competente de conformidad con la normativa básica estatal, en el plazo máximo de un mes desde la remisión del informe favorable por parte de la conselleria competente en medio ambiente'. Pronunciándose en los mismos términos la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en su artículo 52.5.

Séptimo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en su artículo 109.2 que: 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Rectificar el error material en la transcripción del ámbito de la Zona Acústicamente Saturada del barrio del Carmen, detectado en el punto primero del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, quedando el tenor literal de dicho punto como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Primero. Declarar como Zona Acústicamente Saturada (ZAS) el área urbana del barrio del Carmen que comprende los siguientes barrios y calles:

Barrio del Carmen: calle Alta, calle Baja, calle Bajada de San Miguel, calle Cañete, calle Concordia, calle Landerer, calle Lusitanos, calle Mare Vella (impares 1 al 11 acc, pares 2 al 10acc incl.), calle Mesón de Morella, calle Obispo Don Jerónimo, calle Pintor Zariñena, calle Pinzón (pares del 2 al12acc impares del 1 al 15 acc incl.), calle Portal de Valldigna, calle Quart (números pares 2 al 54 acc. e impares 1 al 57 acc.), calle Rey Don Jaime, calle Salinas, calle de San Miguel, calle Virgen de la Misericordia, plaza Conde de Buñol, plaza Músico López Chavarri, plaza San Jaime, plaza Vicente Iborra.

Barrio del Pilar: calle Rey don Jaime.

Barrio del Mercat: calle Angosta de la Compañía, calle Belén, calle Bolsería, calle Burguerins, calle Cadirers, calle Cajeros, calle Caldereros, calle Cambios el nº 5, calle Cenia, calle Conquista, calle Danzas, calle En Colom, calle Ercilla (Impares del 7 al 11 acc.), calle Estameñería vieja, calle Lonja, calle Monjas, calle Moro Zeit, calle Purísima, calle Sagrario de la Compañía, calle Taula de Canvis, plaza de la Compañía, plaza Doctor Collado, plaza Esparto, plaza Horno de San Nicolás, plaza Marqués de Busianos, plaza Tossal.

Barrio de la Seu: calle Abadía San Nicolás, calle Álvarez, calle de los Borja, calle Caballeros, calle Calatrava, calle En Roca, calle Marsella, calle Mendoza, calle Valencians, plaza Correo Viejo, plaza Manises (números 1,2,3), plaza del Negrito y plaza San Nicolás.

Y declarar como Zona de Respeto, con el mismo régimen de medidas aplicable a la ZAS, el área urbana que comprende los siguientes barrios y calles:

Barrio del Carmen: calle Ángel Custodio, calle Arabista Ribera, calle Beneficencia, calle Cabrito, calle Caridad, calle Cobertizo, calle Corona, calle Corredores, calle Covarrubias, calle Cruz, calle Damián Forment, calle Alejandra Soler (maestra), calle Doctor Chiarri, calle En Borras, calle En Roda, calle Fenollosa, calle Fos, calle Frigola, calle Gil Polo, calle Garcilaso, calle Gutemberg, calle Historiador Beuter, calle Huertos, calle Jardines, calle Juan de Juanes, calle Juan Plaza, calle Liria, calle Marques de Caro, calle Mirto, calle Morella, calle Moret, calle Museo, calle Na Jordana, calle Padre Huérfanos, calle Padre Tosca, calle Palma, calle Palomino, calle Perdiz, calle Pineda, calle Pintor Fillol, calle Raga, calle Ripalda, calle Rocas, calle Roteros, calle Salvador Giner, calle San Dionisio, calle San Ramón, calle Santa Cristina, calle Santa Elena, calle Santo Tomás, calle Serranos, calle Sogueros, calle Tenerías, calle Vall de Crist, calle Vicente Ximeno, plaza Ángel, plaza del Árbol, plaza del Autor, plaza Beneyto y Coll, plaza del Carmen, plaza Dramaturc Faus Hernández Casajuana, plaza de los Fueros, plaza Jesús Maroto i González, plaza Mosen Sorell, plaza Navarros, plaza Pere Borrego i Galindo, plaza Portal Nuevo, plaza Santa Cruz, plaza de Santa Úrsula, plaza Cobertizo Santo Tomás, plaza Tabernes de Valldigna.

Barrio del Pilar: calle Aladrers (tramo entre calle Murillo y calle Quart. Pares del 4 acc. Al 14 e impares del 5 acc al 7 acc), calle Carrasquer (tramo entre calle Murillo y calle Quart. Pares

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el 2 e impares del 5 al 7), calle Lope de rueda (tramo entre calle Murillo y calle Quart. Pares del 46 al 50 e impares del 37 acc. al 43), calle Palomar (tramo entre calle Murillo y calle Quart. Pares del 2 al 14 e impares del 1 al 17).

Barrio del Mercat: calle Corregería (pares del 22 acc al final e impares del 21 al final), calle En Pina.

Barrio de la Seu: calle Bany del Pavesos, calle Catalans, calle Cocinas, calle Corregería (pares del 22 acc al final e impares del 21 al final), calle Juristas, calle Reloj Viejo y calle Serranos.'

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el espacio web municipal del Ayuntamiento de València, a los efectos de dar la debida publicidad a la rectificación de error material indicada en el punto anterior."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2018-000449-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar el Conveni de col·laboració entre la Generalitat, la Diputació de València i l'Ajuntament de València per a la constitució del Consorci Consell de l'Horta de València, acceptar la proposta d'estatuts i designar representant.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Bravo

“Bueno, en esta cuestión voy a ser muy breve.

No hay peor sordo que el que no quiere oír. Nos traen ustedes una propuesta para la aprobación de un nuevo organismo, con nuevos estatutos e incluso con un responsable ya en ciernes. Y bueno, yo le voy a remitir básicamente a lo que le ha dicho la Intervención General del Ayuntamiento, se lo dicen el 4 de febrero: ‘No se ha procedido a emitir el informe preceptivo de la Intervención General sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, informe determinante para la aprobación de organismos’.

Ustedes, el 6 de febrero, dos días después, contestan, vuelven a preguntar: ‘¿Pero podemos iniciar la creación de un nuevo consorcio?’. Día 7 de febrero, respuesta: ‘Las aclaraciones que solicitan están expuestas en el párrafo que le citamos el día 4. La Intervención General todavía no ha procedido a emitir y califica este informe como preceptivo y determinante’.

No contentos con esto, el día 20 de febrero, es decir, hace una semana, reciben también un informe de la Asesoría Jurídica Municipal, que le dicen: ‘La participación en la constitución del consorcio por parte del Ayuntamiento requiere de un informe de la Intervención General Municipal de no estar sujetos a un plan económico financiero’, tal como ya se le informó el 4 de febrero. Y ustedes insisten, insisten con traerlo al Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vamos a ver, demos los pasos uno a uno. Hay un procedimiento administrativo que cumplir. Faltan tres meses para las elecciones. No es necesario ahora, deprisa y corriendo aprobar aquí un organismo con sus estatutos, incluso ya con un responsable, porque se nos acaba el tiempo. Porque esto no es el INEM. Es decir, vamos a estudiarlo con detenimiento y atendiendo a los procedimientos administrativos que hay que seguir.

Nada más."

Sra. Ramón-Llin

"Efectivament, en la Llei 5/2018, de 6 de març, de l'horta de València, que d'ahí ix en l'article 38 la creació del Consorci del Consell de l'Horta de València. És veritat, i bé, ho diguérem en la Comissió i hem coincidit, que per a crear este consorci nou el propi informe, un dels informes que tenim en l'expedient, era necessari que este Pla d'Ajust de l'Ajuntament de 2012-2022, quedara sense efecte, cosa que no havia ocorregut en la Comissió de manera real, que ara està, jo crec que ha ocorregut fa un moment, al debatre un punt del Ple. Però sí que és veritat que ahí es diu clarament que l'aprovació del present Conveni haurà de realitzar-se condicionat a eixa emissió de l'informe favorable de la Intervenció General sobre el compliment dels principis d'estabilitat pressupostària, que efectivament fins ara no podia emetre, no?

Per altra banda, és cert que la Conselleria, el 18 de desembre de 2018 va registrar el text del Conveni per a crear este consorci i, per tant, està condicionat a este informe. I per altra banda, també és cert que la pròxima seu d'este consorci, l'Alqueria dels Moros, ja hi n'ha un cost, sense comptar el d'adquisició, d'un milió i mig d'euros, que està executant-se.

Per tant, en eixa situació, per què votàrem en contra i per què anem a votar en contra en este moment? Primer, a demés de tot això que he dit, ho presentaren per despatx extraordinari el dia anterior de la Comissió, cap a les dos del migdia, amb molta presa. Jo crec que, efectivament, el normal és, per diferents raons, haver-ho fet en un despatx ordinari en el mes de març, o quan vostés vullgueren, que ja segurament calcule jo que la Intervenció podia haver-hi emés este informe, en març o abril. I perquè efectivament hi ha una presa, un informe condicionat que hui s'aprovava, a menys de tres mesos de les eleccions, probablement quan facen l'aprovació definitiva siguen dos mesos, les obres de la futura seu diu el propi informe que s'acabaran en el mes d'agost del 2019. I per tant, efectivament, no entenem eixa presa en la creació ni d'este consorci ni de qualsevol altre quan d'això no depén, almenys en la seua gestió, el benestar, ni és un tema d'un caràcter social urgent. És un tema important però no de suma urgència per a fer les coses d'esta manera, sense necessitat, el dia anterior a la Comissió com s'ha dit per despatx extraordinari i d'alguna manera molt, molt, molt estranya.

La conclusió real és que entenem que han de fer-se la foto de que creen el Consell de l'Horta per a portar-la a les eleccions en un cartell. És l'única raó que li hem trobat i, per tant, evidentment, votarem que no."

Sra. Castillo

"Efectivament, jo crec que els previs a les convocatòries electorals s'haurien d'anul·lar perquè en compte de parlar de les coses seriosament fem altres coses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anem a vore, Sr. Bravo, clar és que, hi ha una llei que és la que la senyora Ramón-Llin molt correctament ha citat. D'eixa Llei emana la generació d'un consell que s'ha de substanciar en un consorci. Consorci en el qual participen l'Ajuntament de València i la Diputació, l'Ajuntament de València de forma originària. La generació del Consorci és important perquè a eixe consorci aniran adherint-se tota una seu d'ajuntaments que vullguen formar part d'eixe Consell de l´Horta.

Com que esta humil regidora, temporalment ja quasi en funcions, vol deixar les coses relativament ordenades i sabent el tempus de l'Administració, el que faig és demandar des de la Regidoria un informe a l'Assessoria Jurídica per veure la viabilitat i un informe al secretari de la meua àrea i, en conseqüència, un informe a la Intervenció que evidentment em diu el que diu l'informe.

El que diu l'informe és que, efectivament, quan es convoca la Comissió de Medi Ambient, que ara no s'ha realitzat la Comissió en la qual ja es fa una primera aprovació en la Comissió informativa que s'ha substanciat ací respecte de l´eixida del Pla d'Ajust de l'Ajuntament de València i que, per tant, la resta d'organismes que han d'aprovar els seus comptes no es va a produir de forma immediata però és molt previsible, que això passa. I l'interventor el que em manifesta és, tot i que no estarà tota la documentació però molt previsiblement sí, per anar avançant administrativament es pot ser una aprovació condicionada.

És a dir, no hi ha ni parany ni cartó. Anar començant a treballar perquè tan prompte estiga aprovada totes eixes aprovacions pressupostàries de totes eixes sèries d'organismes i empreses es puguen permetre per part de la intervenció un informe favorable perquè del Pla d'Ajust ja objectivament a partir del dia de hui hem eixit.

Sra. Ramón-Llin, no m’he de fer cap foto. No m'agraden les fotos, massa fotos m'he fet amb això. Però no entenc que mal si et vull i mal si no et vull, mal si avance en gestions que sé que s'han d´anar fent i vaig facilitant una estructura administrativa a partir de la qual altres ajuntaments que no tenen la possibilitat administrativa de gestió que té este ajuntament puguen anar adherint-se. Però em semblava que si podíem guanyar un mes a eixa tramitació i a eixa posada en funcionament d'un organisme que el que ha de fer és començar a funcionar. I efectivament, les obres no estaran finalitzades fins al moment que pròximament vosté parla, però és que de moment per a generar el consorci no ens fa falta l'espai.

Per tant, tot allò que siga tramitació administrativa hem pensat que seria correcte anar avançant-ho. I fins aquí les explicacions, no hi ha més.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Ramón-Llin

“Sí, efectivament, és un consorci i jo crec que no necessita d'esta aprovació anticipada perquè la Llei és molt clara i les coses es van a fer igual en un mes o en un altre, no? Vull dir, jo per un mes que supose que és el que haguera passat el mes de març, no calia fer totes estes filigranes i demandar informes, si puc fer-ho, si no puc fer-ho.

Efectivament es pot anticipar, però nosaltres també entenem que en situacions de temes de summa urgència social podrien avançar-se, inclús en la Comissió el despatx extraordinari està fet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

per a coses que sobrevenen o que tenen una urgència social; almenys així ho entenc jo, el que sempre s'ha fet en esta casa. Però, efectivament, portar-ho el dia anterior si és tan normal com una aprovació prèvia, la veritat és que no queda per dir alguna cosa com molt bé, no? No anem a renyir el tema. Per això, és un tema que no entenem. Si és aprovació extraordinària al final uns s'hagueren estalviat uns informes, s'haguera fet el que correspon, s'haguera aprovat en el mes de març que he calculat jo i ja està.

I la foto, efectivament, la foto electoral no és a soles personal, la poden utilitzar altres. És al que em referia."

Sra. Castillo

"Breument.

Vull dir, els informes s'haurien de demandar igualment. Sempre has de demandar els informes de l'Assessoria Jurídica i de la Intervenció per a formar part d'un consorci. Per tant, jo crec que les coses les hem fet correctament.

I el tema de la urgència és perquè quan va arribar l'informe de la Intervenció va ser el dia anterior previ a la reinserció de la Comissió de Medi Ambient i ens va semblar que era una manera d'avançar.

Eixa és l'explicació, no hi ha més."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; en contra els/les 14 Srs./Sres. regidors/es del grup Popular presents a la sessió (falta el Sr. Mendoza), i fa constar la seua abstenció la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"FETS

1. L'Ajuntament de València firmà l'octubre de 2015, a la ciutat italiana de Milà, l'adhesió a al Pacte de Política Alimentària Urbana (Milan Urban Food Policy Pact).

2. El Marc d'Acció del Pacte recull entre altres accions: «Adoptar un enfocament ecosistèmic per a orientar una planificació holística i integrada de l'ús del territori, en cooperació entre les autoritats urbanes i rurals i altres ens per al maneig dels recursosnaturals, combinant les característiques del territori amb estratègies per a la reducció dels riscos, a fi d'augmentar les oportunitats de producció agroecològica, la protección de la biodiversitat i del sòl agrícola, l'adaptació als canvis climàtics, el turisme i eltemps lliure i altres servicis ecosistèmics.»

3. La Llei 5/2018, de 6 de març, de l'Horta de València, preveu la creació del Consell de l'Horta de València al seu article 38, amb l'objecte de garantir la pervivència i promoure la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dinamització de les activitats agràries, fomentant l'agricultura més respectuosa amb el medi ambient i permetre usos i activitats compatibles amb les activitats agràries per a millorar la sostenibilitat econòmica, social i ambiental del territori i fomentar la participació ciutadana en la presa de decisions que afecten a l'horta i la reconnexió camp-ciutat.

4. La Conselleria d'Agricultura presenta per registre d'entrada de data 18/12/2018 escrit amb text del conveni per constituir el Consorci Consell de l'Horta de València, com a entitat gestora de l'horta, a fi que siga examinat pels serveis corresponents i s'aprove pel Ple de l'Ajuntament.

5. El Conveni de col·laboració proposat inclou la Generalitat Valenciana, la Diputació de València i l'Ajuntament de València, per constituir inicialment el consorci al qual podran adherir-se posteriorment més entitats. Per correu electrònic s'han rebut modificacions al text del conveni, consensuades entre les tres administracions i verificada la seua validesa pel tècnic que suscriu el projecte de conveni signat en data 14/2/2019.

6. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta es proposa que s'inicien els tràmits oportuns per proposar a l'Ajuntament Ple l'aprovació del Conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, la Diputació de València i l'Ajuntament de València per a la constitució del Consorci Consell de l'Horta de València.

7. L'acord del Ple haurà d'incloure l'aprovació del conveni acceptant la proposta dels estatuts annexos al conveni, habilitar l'alcalde per a la firma del conveni i totes les gestions necessàries per la constitució del consorci, així com designar la persona que representarà a l'Ajuntament de València en l'esmentat consorci.

8. El conveni té per objecte constituir el Consell de l'Horta de València com ens gestor de l'Horta, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, la Diputació Provincial de València i l'Ajuntament de València. El consorci estarà adscrit a la Conselleria amb competències en matèria d'agricultura i desenvolupament rural. La naturalesa jurídica del Consell de l'Horta de València és de consorci, amb personalitat jurídica pròpia i amb plena capacitat d'obrar, segons l'article 39.1 de la Llei 5/2018, de 6 de març, de l'Horta de València. Els estatuts reguladors seran aprovats pel màxim òrgan executiu del Consell quan estiga constituït. En l'annex del conveni s'adjunta una proposta d'estatuts. El conveni entrarà en vigor el dia de la seua signatura i estarà vigent durant dos anys, prorrogable fins a dos més, moment en que es produirà l'extinció del conveni si abans no s'ha acordat pel Consell la seua extinció, que no implica més que haver complit l'objecte del conveni de col·laboració que és la constitució del consorci.

9. Pel cap de secció d'Agricultura i Horta s'ha informat que la proposta d'Estatuts reguladors del Consell no s'aprovarà fins que el Consorci estiga constituït. La formalització del present Conveni de Col·laboració té com a objete la sola Constitució del Consorci. És per això que amb l'aprovació d'este Conveni, l'Ajuntament de València no assumeix cap obligació econòmica, per la qual cosa, el present acord no requereix aprovació de cap despesa.

10. Pel que fa a la designació de la persona que representarà a l'Ajuntament de València en l'esmentat consorci, es considera adient que siga designada la regidora delegada de les competències d'Agricultura i Horta de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11. S'ha rebut Informe de la Intervenció General Municipal, de data 4/2/2019, que indica que el Pla d'Ajust 2012-2022 ha quedat sense efecte, Pla al que li era d'aplicació el contingut de la disposició addicional novena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, que impedia la constitució d'un nou consorci per part de l'Ajuntament de València. Però l'informe també indica que encara no s'ha procedit a emetre el preceptiu informe sobre el compliment dels principis d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de gasto, de l'exercici 2018, perquè no s'ha aprovat encara la liquidació del Pressupost de 2018. Eixe informe és determinant per conclou-re si s'han complit o no els referits objectius i si aleshores l'Ajuntament deurà o no formular un Pla Economicofinancer que, en el seu cas, també li seria d'aplicació el contingut de la disposició adicional novena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i per tant no podria l'Ajuntament participar en la constitució d'un nou consorci. En conseqüència, l'aprovació del present conveni haurà de realitzar-se condicionat a l'emisió d'informe favorable de la Intervenció General Municipal sobre el compliment dels principis d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de gasto, de l'exercici 2018.

12. S'eleva al Ple municipal, amb dictamen de la Comissió Informativa de Medi Ambient, i informe previ de l'Assessoria Jurídica Municial, la proposta d'acord per aprovar el Conveni de col·laboració per a la constitució del Consorci Consell de l'Horta de València.

FONAMENTS DE DRET

1. La Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, estableix al seu article 3 que 'podran constituir associacions, i formar-ne part, les persones físiques i amb personalitat jurídica, siguen estes públiques o privades.

2. L'article 25 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, atorga les competències als municipis en diferents matèries, entre d'altres, de medi ambient urbà.

3. Article 49 de l'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana: competències exclusives de la Generalitat en matèria d'ordenació del territori, així com competències exclusives en agricultura i reforma i desenvolupament agrari.

4. Article 1 de la Llei 5/2018, de 6 de març, de la Generalitat, de l'Horta de València, que senyala com objecte de la llei la preservació, recuperació i dinamització de l'horta.

5. Article 38 de la Llei 5/2018, de 6 de març, de la Generalitat, de l'Horta de València, que preveu la creació del Consell de l'Horta de València amb la participació de les diferents administracions públiques involucrades en la dinamització de l'horta. (arts. 38-44 de la Llei 5/2018).

6. Article 123.1 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que estableix que els consorcis es crearan mitjançant conveni subscrit per les administracions, organismes públics o entitats participants.

7. Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del sector públic instrumental i de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. La disposició addicional novena de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, al seu primer apartat indica que l'Ajuntament no pot constituir o participar en la constitució, directa o indirectament, de nous consorcis, durant el termini de vigència del seu Pla Economicofinancer o del seu Pla d'Ajust.

9. De conformitat amb allò disposat a l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel que es regula el règim jurídic dels funcionaris de l'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emisió d'informe previ de Secretaria, que s'enten emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel servici gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

10. Les entitats signants del conveni procediran a la publicació del text íntegre del conveni després de la seua signatura, mitjançan el portal o pàgina web corresponent, tal com s'estableix als articles 9.1.c) i 10.1 i 3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret i amb el dictamen favorable de la Comissió de Medi Ambient i Canvi Climàtic, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar el Conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, la Diputació de València i l'Ajuntament de València per a la constitució del Consorci Consell de l'Horta de València, acceptar la proposta dels estatuts annexos, segons el tenor literal del conveni contingut com annex del present acord. Esta aprovació està condicionada a l'emisió d'informe favorable de la Intervenció General Municipal sobre el compliment dels principis d'estabilitat pressupostària, sostenibilitat financera i regla de gasto, de l'exercici 2018.

Els Estatuts pels quals es regularà el Consell de l'Horta seran aprovats pel màxim òrgan executiu en la seua primera reunió mitjançant majoria qualificada. En l'annex del present conveni s'adjunta una proposta d'estatuts.

Segon. Designar a la regidora o regidor que tinga delegades les competències d'Agricultura i Horta per a assumir la representació de l'Ajuntament de València en el Consorci Consell de l'Horta de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'AGRICULTURA I HORTA

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT, LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, PER A LA CONSTITUCIÓ DEL CONSORCI CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA.

València, __ de _____ de 2019

REUNITS

D'una part, l'Honorable Sra. Elena Cebrián Calvo, consellera d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, en virtut de les facultats que li confereixen la Llei 5/1983, de 30 de desembre, de la Generalitat, del Consell i el Decret 8/2015 de 29 de juny, del president de la Generalitat, pel qual nomena vicepresidenta, consellers, secretària i portaveu del Consell, i expressament facultada per a aquest acte en virtut de l'Acord del Consell de data _____ de 2019

D'una altra part, l'Excm. Sr. Joan Ribó Canut, en qualitat d'Alcalde de l'Ajuntament de València, en nom i representació d'aquest, en virtut del que es disposa en l'article 21.1b) de la llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en compliment del que acorda el Decret de data _____ assistit pel Sr. Francisco Javier Vila Biosca, secretari General de l'Administració Municipal de l'Ajuntament, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1 a) de la mencionada llei.

D'una altra part, l'Excm. Sr. Antoni Francesc Gaspar Ramos en qualitat de president de la Diputació de València, en nom i representació d'aquesta, en virtut del que es disposa en l'article 34.1b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en compliment de l'Acord Plenari de data _____ assistit pel Sr. Vicente Boquera Matarredona, secretari general de la Diputació, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1 a) de la mencionada Llei reguladora de les bases del règim local.

Actuant tots ells pel que fa a les seues respectives competències i reconeixent-se poders i facultats suficients per a formalitzar el present conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPOSEN

L'Horta de València constitueix un dels paisatges agraris més singulars de l'entorn mediterrani. És un espai amb acreditats valors productius, ambientals, culturals, històrics i paisatgístics, mereixedor d'un règim de dinamització i protecció que garantisca la seua recuperació i pervivència per a les futures generacions. És també un espai estratègic quant a la producció d'aliments i un actiu territorial que contribueix a l'excel·lència i diferenciació de l'àrea metropolitana de València, dins del context global d'uns espais urbans que seran la clau del benestar de les pròximes generacions.

A més l'horta genera una producció agrícola de proximitat, que permet disposar a la població de l'àrea metropolitana de València de productes hortofructícoles d'alta qualitat amb costos reduïts de transport i menors emissors de gasos d'efecte d'hivernacle. Tot aquest paisatge productiu i cultural, d'incalculable valor, està seriosament amenaçat de desaparició per la pressió de l'activitat urbanística, les infraestructures de mobilitat i la crisi i abandó de l'activitat agrària, que cal protegir i recuperar.

L'Horta de València posseeix una dimensió internacional reconeguda, puix que només resten cinc espais semblants a la Unió Europea, com ho testifica l'informe Dobris de l'Agència Europea del Medi Ambient, el qual reconeix aquests paisatges com a portadors de valors culturals i històrics que la Unió Europea ha de preservar, posant en marxa els mecanismes necessaris per a la seua conservació activa.

En el marc legal i de conformitat amb el que s'estableix per la Constitució i l'article 49.1.9 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la Generalitat té competències exclusives en matèria d'ordenació del territori i del litoral, urbanisme i habitatge. Des del punt de vista de l'activitat agrària, el desenvolupament productiu de l'Horta de València es troba també justificat en l'article 49.3.3 de l'esmentat Estatut, puix que la Generalitat té competències exclusives en agricultura i reforma i desenvolupament agrari.

La Llei 5/2018, de 6 de març, de l'Horta de València, assenyala en el seu article 1, com a objecte de la llei, "La preservació, recuperació i dinamització de l'horta com a espai amb reconeguts valors agraris, ambientals, paisatgístics, arquitectònics, històrics, culturals i antropològics, que són determinants per al progrés econòmic, la qualitat de vida de la ciutadania i la gestió sostenible de l'àrea metropolitana de València, a fi de promoure la rendibilitat i viabilitat econòmiques de l'activitat agrària". És per això que es crea el Consell de l'Horta de València en el seu article 38, el qual adopta la forma de consorci, amb la participació de les diferents administracions públiques involucrades en la dinamització de l'horta,- per mandat de l'article 123.1 de la Llei 40/ 2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic-, així com dels actors socials, econòmics i ambientals que tenen la necessària legitimació per a formar part d'aquest ens, i l'objecte del qual és garantir la pervivència i promoure la dinamització de les activitats agràries, a fi de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fomentar una agricultura més respectuosa amb el medi ambient i permetre usos i activitats compatibles amb les activitats agràries per a millorar la sostenibilitat econòmica, social i ambiental del territori i fomentar la participació ciutadana en la presa de decisions que afecten l'horta i la reconnexió camp-ciutat.

Al Consorci podran incorporar-se com a membres altres entitats i institucions públiques o privades, assenyalades en l'article 42 de la Llei 5/ 2018, de l'horta, que perseguisquen finalitats d'interés públic concurrents amb els de les Administracions consorciades. El procediment d'adhesió s'establirà en els estatuts que s'aproven.

Per tot això, atés el mandat legal contingut en l'article 30 de la Llei 5/2018, de 6 de març, de l'Horta de València, s'acorda formalitzar el present Conveni que regula la creació del Consorci Consell de l'Horta de València, en els termes i conformement a les següents

CLÀUSULES

PRIMERA.- Objecte. Constitució del Consorci.
Constitueix l'objecte del present conveni, la constitució del Consorci Consell de l'Horta de València, com a ens gestor de l'Horta, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, la Diputació Provincial de València i l'Ajuntament de València i adscrit a la Conselleria amb competències en matèria d'agricultura i desenvolupament rural.

SEGONA. Naturalesa Jurídica.
El Consell de l'Horta té naturalesa de consorci, amb personalitat jurídica pròpia i amb plena capacitat d'obrar, segons el que es disposa en l'article 39.1 de la Llei 5/2018, de 6 de març, de l'Horta de València.
Les parts que subscriuen el present conveni assumeixen totes les obligacions i compromisos que es deriven del que s'estableix en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic i en qualsevol altra que els siga aplicable.

TERCERA. Estatuts
Els Estatuts pels quals es regularà el Consell de l'Horta seran aprovats pel màxim òrgan executiu en la seua primera reunió mitjançant majoria qualificada. En l'annex del present conveni s'adjunta una proposta d'estatuts.
Les posteriors modificacions estatutàries seran adoptades amb el procediment i mitjançant les majories que s'indiquen en els mateixos estatuts.

QUARTA. Comissió de Seguiment i Control

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A fi de realitzar una funció de seguiment, vigilància i control, es crearà un òrgan mixt, de caràcter paritari, denominat Comissió de Seguiment, format per dos representants designats per la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, un representant designat per la Diputació de València, i un representant designat per l'Ajuntament de València. Les seues funcions s'ajustaran al que es preveu en l'article 9 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regula els convenis que subscriga la Generalitat i el seu registre. Una còpia de les seues actes i acords es remetrà a la Direcció General d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, de la mencionada Conselleria.

CINQUENA. Vigència i extinció del conveni.

El present conveni entrarà en vigor el dia de la seua signatura i estarà vigent durant dos anys, prorrogable fins a dos més, moment en què es produirà l'extinció d'aquest.

Si abans de la finalització d'aquest termini el Consell de l'Horta de València es troba en funcionament, i així ho decideix una majoria qualificada dels subscriptors d'aquest conveni, podran acordar la seua extinció.

SISENA. Caràcter administratiu

El present conveni de col·laboració té caràcter administratiu, quedant subjectes les parts en supòsit de litigi als tribunals de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

SETENA.- Publicitat del conveni.

El text íntegre del conveni, una vegada subscrit, es publicarà en el portal de transparència de la Generalitat GvaOberta en compliment del que disposa la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

Una vegada aprovats els corresponents estatuts es procedirà a la publicació dels mateixos en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

I en prova de conformitat, les parts signen el present conveni per triplicat, en la ciutat i data d'encapçalament.

L'Honorable Consellera d'Agricultura, Medi Ambient,
Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

Elena Cebrián Calvo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'AGRICULTURA I HORTA

Excm. Sr. Alcalde de l'Ajuntament de València

Joan Ribó Canut

Excm. Sr. President de la Diputació de València

Antoni Francesc Gaspar Ramos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'AGRICULTURA I HORTA

ANNEX

PROPOSTA D'ESTATUTS DEL CONSORCI DEL CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA

Capítol I. Disposicions generals.

Article 1. Objecte i denominació
Article 2. Finalitats.
Article 3. Membres
Article 4. Naturalesa jurídica.
Article 5. Règim jurídic.
Artí cul 6. Seu.

Capítol II Àmbits territorial i funcional.

Article 7. Àmbit territorial.
Article 8. Funcions.
Article 9. Duració.

Capítol III. Òrgans del Consell de l'Horta.

Article 10. Òrgans del Consell de l'Horta.
Article 11. Presidència.
Article 12. Competències de la presidència.
Article 13. Secretaria.
Article 14. Funcions de la secretaria.
Article 15. L'òrgan executiu.
Article 16. L'òrgan participatiu.
Article 17. L'òrgan operatiu i gerència.
Article 18. Funcions de la gerència.
Article 19. Nomenament, substitució, suplència i representació.
Article 20. Duració del mandat i cessament.
Article 21. Drets de les persones membres del Consell de l'Horta de València.
Article 22. Informació i comunicació electrònica.
Article 23. Sessions i funcionament.
Article 24. Modificació dels estatuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capítol IV. Règim econòmic i financer

Article 25. Règim econòmic.
Article 26. Patrimoni i béns.
Article 27. Recursos econòmics i control.

Capítol V. Incorporacions, separacions i dissolució.

Article 28. Incorporacions i separacions.
Article 29. Causes de dissolució.
Article 30. Procediment de dissolució.

Annex. Model de sol·licitud d'adhesió al consorci

CAPÍTOL I DISPOSICIONS GENERALS

Article 1. Objecte i denominació.

El Consorci del Consell de l'Horta de València té per objecte garantir la pervivència i promoure la dinamització de les activitats agràries en l'Horta de València.
L'entitat rep el nom oficial de Consorci del Consell de l'Horta de València.

Article 2. Finalitats.

D'acord amb l'objecte indicat, el Consell de l'Horta de València té com a finalitats fomentar una agricultura més respectuosa amb el medi ambient, així com la possibilitat de permetre usos i activitats complementaris i compatibles amb les activitats agràries, per a millorar la sostenibilitat econòmica, social i ambiental del territori i de les activitats desenvolupades en l'àmbit d'aplicació de la Llei 5/2018, de 6 de març de la Generalitat, de l'Horta de València, així com fomentar la participació ciutadana en la presa de decisions que afecten l'horta, la sobirania alimentària, la reconnexió camp-ciutat i impulsar un sistema agroalimentari local.

Article 3. Membres.

El Consell de l'Horta de València està integrat inicialment per la Generalitat Valenciana, la Diputació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València i l'Ajuntament de València. Amb posterioritat s'hi podran incorporar totes aquelles institucions i entitats que es recullen en l'article 42 de la Llei 5/2018. L'ampliació dels membres del Consorci s'ha de fer per acord del Consorci i d'acord amb el que estableix la Llei 5/2018, de 6 de març de la Generalitat, de l'Horta de València, en la forma i amb les condicions i requisits establits en l'article 28 d'aquests estatuts.

Article 4. Naturalesa jurídica.

1. De conformitat amb el que s'estableix en l'article 39 de la Llei 5/2018, de 6 de març de la Generalitat, de l'Horta de València, el Consell de l'Horta de València té, com a consorci, naturalesa d'entitat de dret públic, amb personalitat jurídica pròpia i diferent de la dels ens consorciats i amb plena capacitat per a obrar, una vegada tinguen eficàcia els acords d'aprovació de la seua constitució i d'aquests estatuts, a adoptar pels ens consorciats d'acord amb la legislació vigent.

2. La capacitat jurídica de dret públic i privat serà tan àmplia com ho requerisca la realització de les seues finalitats. I, a través dels seus òrgans representatius, a més de les facultats que com a subjecte actiu de l'Administració Pública li corresponen, amb sotmetiment al que es disposa en aquests estatuts i, supletòriament, al règim jurídic administratiu, podrà adquirir, posseir, reivindicar, permutar, gravar o alienar béns mobles i immobles, obligar-se, fer contractes, establir i explotar obres i serveis, exercir accions i excepcions i interposar recursos d'acord amb la legislació vigent, i qualssevol altres relacionades amb les finalitats i objectius perseguits en aquest. Tindrà autonomia en la seua organització i en l'administració del patrimoni propi per al compliment de les seues finalitats.

3. El Consell, com a ens gestor de l'horta, estarà adscrit a la conselleria amb competències en matèria d'agricultura i desenvolupament rural.

Article 5. Règim jurídic.

1. El Consell de l'Horta de València es regirà per la Llei 5/2018, de 6 de març de la Generalitat, de l'Horta de València i les disposicions especials que ho regulen, i amb caràcter preferent els articles específics sobre la matèria continguts en la següent normativa o la que la substituïsca:

   a) Llei 1/2015, de 6 de febrer de la Generalitat, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions o norma que la substituïsca.

   b) Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, o norma que la substituïsca.
   c) La legislació sobre procediment administratiu comú quan exercisca potestats administratives.
   d) La legislació sobre contractes de les administracions públiques, pel que fa a l'execució material d'obres, prestació de serveis i explotació de serveis i equipaments.
   e) En tota la resta, per les normes de dret civil, mercantil i laboral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Els plans i programes d'obres i instal·lacions que realitze el Consell de l'Horta de València per al compliment de les seues finalitats comporta la declaració d'utilitat pública.

Article 6. Seu.

El Consell de l'Horta de València té la seu en el terme municipal de València o en qualsevol de les localitats dels municipis de l'àmbit de l'horta. L'elecció de la seu definitiva s'ha de fer en la primera sessió de l'òrgan executiu de les propostes pels diferents municipis de l'àmbit de l'Horta de València. Aquest domicili podrà variar-se per acord del seu òrgan executiu per a radicar-lo en qualsevol dels municipis que formen part d'aquest.

CAPÍTOL II ÀMBITS TERRITORIAL I FUNCIONAL

Article 7. Àmbit territorial.

L'àmbit del Consell de l'Horta de València és el definit en l'article 3.1 de la Llei 5/2018, de l'Horta de València.

Article 8. Funcions.

Correspon al Consell de l'Horta de València, a més de les funcions indicades en la Llei 5/2018 de 6 de març, de l'Horta de València, les següents:

a) Col·laborar amb les figures de qualitat agroalimentària diferenciada que produïsquen i comercialitzen els seus productes, en tot o en part, en l'Horta de València.
b) Vetlar per les pràctiques de cultiu tradicionals de l'Horta de València i pel desenvolupament sostenible del seu territori.
c) Fomentar i coadjuvar a la correcta traçabilitat dels productes agrícoles de l'Horta de València i a la seua comercialització.
d) Establir etiquetes o distintius de l'Horta valenciana per als productes agrícoles de qualitat cultivats en aquesta.
e) Promoure l'elaboració d'estadístiques i estudis de producció, elaboració i comercialització dels productes de l'Horta de València.
f) Establir un registre de productors de l'Horta de València i promoure la cooperació entre aquests.

Article 9. Duració.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Consorci tindrà una duració indefinida i subsistirà mentre perdure la necessitat de les finalitats i les funcions que se li atribueixen en aquests estatuts i en aplicació de la Llei 5/2018, de 6 de març, de l'Horta de València.

CAPÍTOL III. ÒRGANS DEL CONSELL DE L'HORTA

Article 10. Òrgans del Consell de l'Horta de València.

El Consell de l'Horta de València s'estructura en un òrgan executiu, un òrgan operatiu de caràcter tècnic i un òrgan participatiu de caràcter consultiu. El funcionament i organització interna dels diferents òrgans que componen el Consell de l'Horta de València es regulen en aquests estatuts i en les normes que regulen els òrgans col·legiats de les diferents administracions públiques, i es garantirà el seu funcionament democràtic, així com l'equitat entre dones i homes.

Article 11. Presidència.

Ostentarà la presidència del consorci la persona que posseïsca el càrrec de conseller/a en matèria d'agricultura. Presidirà les sessions de l'òrgan executiu i de l'òrgan participatiu de caràcter consultiu. En cas d'absència exercirà la presidència la persona pertanyent a la conselleria amb competències en agricultura i desenvolupament rural en qui delegue la presidència titular.

Article 12. Competències de la presidència.

Correspondrà a la presidència:

a) Ostentar la representació de l'òrgan.
b) Acordar la convocatòria de les sessions ordinàries i extraordinàries del ple i fixar el seu ordre del dia, tenint en compte, si escau, les peticions de les altres persones membres formulades amb la suficient antelació.
c) Presidir les sessions plenàries, moderar el desenvolupament dels debats i suspendre'ls per causes justificades.
d) Vetlar pel compliment dels acords adoptats pel Consell.
e) Visar les actes i certificacions dels acords del ple.
f) Nomenar a la persona titular de la gerència
g) Exercir totes les funcions que siguen inherents a la presidència.

Article 13. Secretaria.

El Consell de l'Horta de València comptarà amb una secretaria, la persona que ocupe la secretaria ho serà dels òrgans executiu i participatiu, dels quals serà també membre actuant amb veu i vot. Haurà de ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

funcionari/ària de carrera de la Generalitat i serà designat/ada per la presidència del consorci mitjançant resolució. En cas d'absència o malaltia serà suplit/ida per un/a membre de l'òrgan col·legiat designat per la presidència a l'inici de cada sessió en la qual es produïsca aquesta absència.

Article 14. Funcions de la secretaria.

Correspon a la secretaria

a) Efectuar la convocatòria de les sessions dels òrgans del Consell per ordre de la seua presidència, així com les citacions a les persones membres d'aquests, vetlar per la legalitat formal i material de les actuacions de l'òrgan col·legiat, certificar les actuacions d'aquest i garantir que els procediments i les regles de constitució i d'adopció d'acords siguen respectades.
b) Rebre els actes de comunicació de les persones membres amb el Consell i, entre aquests, les notificacions, peticions de dades, rectificacions o qualsevol altra classe d'escrits dels quals el Consell haja de tindre coneixement.
c) Preparar el despatx dels assumptes, redactar i autoritzar les actes de les sessions dels òrgans del Consell.
d) Expedir certificacions de les consultes, informes i acords aprovats.
e) Quantes altres funcions siguen inherents a la secretaria de conformitat amb el que s'estableix en la Llei 40/2015 de règim jurídic del sector públic.

Article 15. L'Òrgan Executiu.

1. L'Òrgan Executiu és l'òrgan col·legiat suprem de gestió i administració del Consorci.

2. L'òrgan executiu estarà compost per, a més, de les persones que exerceixen la presidència i la secretaria per:

-Un representant de la conselleria amb competències en agricultura i desenvolupament rural.
-Un representant de la conselleria amb competències al medi ambient.
-Un representant de la conselleria amb competències en ordenació del territori i paisatge.
-Un representant de la conselleria amb competències en economia.
-Un representant de la conselleria amb competències en patrimoni cultural.
-Dos representants de la Diputació Provincial de València.
-Quatre representants dels ajuntaments de l'àmbit de l'Horta (1 de l'Ajuntament de València, 1 de L'Horta Nord, 1 de l'Arc de *Moncada* i Horta Oest, 1 de l'Horta Sud).
-Quatre representants de les entitats agràries més representatives designats conformement amb l'article 19 d'aquests estatuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Dos representants de les entitats privades sense ànim de lucre que acrediten una activitat mínima de dos anys en matèria de defensa i promoció de l'activitat agrària en l'àmbit de l'Horta de València designats conformement amb l'article 19 d'aquests estatuts.

3. Són funcions de l'òrgan executiu les indicades en l'article 41 de la Llei 5/2018 i aquelles altres que s'incorporen en l'article 8 dels presents estatuts, així com l'aprovació de noves adhesions i separacions.

Article 16. L'òrgan participatiu.

1. L'òrgan participatiu de caràcter consultiu estarà compost per, a més de les persones que exerceixen la presidència i la secretaria, per:

- Un representant de l'àrea d'agricultura de la conselleria corresponent.
- On representant de l'àrea de medi ambient de la conselleria corresponent.
- Un representant de la conselleria amb competències en ordenació del territori i paisatge.
- Un representant de la conselleria amb competències en economia.
- Un representant de la conselleria amb competències en patrimoni cultural.
- Dos representants de la Diputació Provincial de València.
- Un representant de cadascun dels ajuntaments de l'àmbit de l'horta que s'hagen adherit al present conveni.
- Un representant de la Reial Séquia de *Moncada*.
- Un representant del Tribunal de les Aigües de l'Horta de València.
- Un representant dels òrgans de gestió i participació dels espais naturals protegits en l'àmbit de l'horta.
- Un representant de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer.
- Quatre representants de les entitats agràries més representatives .
- Dos representants de les entitats privades sense ànim de lucre que acrediten una activitat mínima de dos anys en matèria de defensa i promoció de l'activitat agrària en l'àmbit de l'Horta de València.
- Un representant de les comunitats de regants de l'àmbit de l'Horta de València.
- Un representant de les universitats públiques de l'àmbit de l'Horta de València.
- Un representant dels sindicats.
- Un representant de les entitats de distribució i de consum.
- Un representant de les organitzacions de defensa del medi ambient i de territori.

2. L'òrgan participatiu emetrà opinió sobre aquelles consultes que l'òrgan executiu li formule. Així mateix podrà demanar informació, realitzar consultes o qüestions d'aquells temes en els quals és competent el Consell de l'Horta de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 17. L'òrgan operatiu i la gerència.

1. L'òrgan operatiu de caràcter tècnic, el constitueix el personal del consorci sota la direcció de la gerència, el lloc de la qual serà d'alta direcció, i podrà comptar amb l'ajuda de personal de les administracions que formen part del consorci. I sota la coordinació d'aquest realitzarà totes aquelles tasques que li encomane l'òrgan executiu o qui exercisca la presidència, especialment, la gestió del consorci. La gerència ha de tirar endavant totes les funcions pròpies del seu lloc i totes aquelles que l'òrgan executiu o la presidència li apoderen o deleguen, de conformitat amb els presents estatuts i amb el que dispose la normativa vigent.

2. El personal al servei del consorci podrà ser funcionari o laboral i haurà de procedir exclusivament de les administracions participants. El seu règim jurídic serà el de l'Administració pública d'adscripció i les seues retribucions en cap cas podran superar les establides per a llocs de treball equivalents en aquelles. El personal funcionari de carrera que passe a formar part del consorci es mantindrà en situació de servei actiu en la seua administració d'origen.
   Excepcionalment, quan no resulte possible comptar amb personal procedent de les Administracions participants en el consorci, ja que aquest consorci persegueix unes singularitats en les funcions que exercirà, podrà decidir la contractació de personal per a l'exercici d'aquestes funcions, en els termes establits en l'article 121 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.
   Excepte per al lloc de gerent, s'aplicaran els principis de mèrit i capacitat prèvia selecció amb proves i criteris objectius.

3. L'ordenació del personal del consorci s'efectuarà per l'Òrgan Executiu, que aprovarà una relació de llocs de treball (RPT) en la qual s'indicaran els llocs ocupats per personal propi i el personal adscrit de les entitats consorciades, amb expressió dels requisits per a la seua ocupació i del seu cost. L'òrgan executiu podrà delegar aquestes funcions en la persona gerent.

Article 18. Funcions de la gerència.

1. La gerència és l'òrgan d'administració que assumeix la direcció i la coordinació de la gestió del consorci. La persona física que ocupe la gerència serà designada per presidència del consorci, i no pot pertànyer als òrgans executiu i participatiu d'aquest..

2 Desenvoluparà totes les funcions pròpies del seu lloc i totes aquelles que l'òrgan executiu o la presidència li apoderen, deleguen o encomanen, de conformitat amb els presents estatuts i amb el que dispose la normativa vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 19. Nomenament, substitució, suplència i representació dels òrgans.

1. Les administracions i les entitats que formaran part dels òrgans executiu i de participació elevaran, a qui tinga la titularitat de la conselleria amb competències en agricultura, una proposta de les persones que els representaran i de les suplents, podent ser aquestes últimes més d'una per titular, els qui seran nomenats mitjançant resolució del titular de la conselleria amb competències en agricultura.

2. Tant l'Administració com les entitats privades procuraran incloure en el Consell un nombre de dones que permeta aconseguir una presència equilibrada.

3. Les vacants dels membres del consell es cobriran amb els membres suplents designats a aquest efecte.

4. Les persones membres en els quals concórrega la condició de càrrec superior o directiu de l'Administració, podran fer-se representar en les sessions del Consell de l'Horta de València per personal funcionari dependent d'elles que tinga rang de cap de servei o superior. Així mateix, podran assistir acompanyats per les persones que consideren oportunes en qualitat d'assessores.

Article 20. Duració del mandat i cessament.

1. Les persones membres ho seran mentre exercisquen els seus càrrecs en l'Administració o en les entitats representades en el Consell, segons siga procedent, i han de cessar automàticament quan cessen en aquests. En cas de vacant per defunció o pèrdua del càrrec representatiu en qualsevol de les entitats consorciades, aquestes proposaran el corresponent substitut en els òrgans del Consorci en el termini de 15 dies. La persona que exercisca la titularitat de la conselleria competent en agricultura i desenvolupament rural podrà revocar en qualsevol moment els nomenaments a ella atribuïts, després del compliment de les disposicions legals aplicables en cada cas.

2. La duració del mandat de les persones membres representants de l'Administració el nomenament de la qual no estiga vinculat a un càrrec públic serà indefinida, sense perjudici del seu cessament per la titular de la conselleria competent en agricultura a proposta de l'autoritat que va proposar el seu nomenament. Quan el nomenament estiguera vinculat a l'acompliment d'un càrrec públic, cessarien automàticament com a membres del Consell de l'Horta de València en deixar d'exercir el càrrec per raó del qual van ser nomenades.
   No obstant això, dins de cada mandat, es podrà variar la designació de les persones membres, titulars i suplents, a través del mateix procediment utilitzat per a la seua designació inicial. La designació d'una nova persona membre portarà aparellat el cessament de la persona que se substituïsca. La nova persona membre, si escau, exercirà el càrrec pel temps que li haguera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correspost exercir-lo a la substituïda.

3. Els representants dels ajuntaments de l'àmbit de l'Horta, excepte el de València, ho faran en representació del conjunt de municipis en el qual es troben inclosos en el Pla de Desenvolupament Agrari de l'Horta de València, els qui es reuniran periòdicament i adoptaran els acords i posicionaments per a portar a l'òrgan executiu. El període de cadascun dels representants serà màxim d'un any, després del qual serà designat un altre diferent dels ajuntaments inclosos en cadascun dels grups municipis. Asseguraran d'aquesta manera la presència de tots els ajuntaments en l'òrgan executiu del Consell de l'Horta de València.

Article 21. Drets de les persones membres del Consell de l'Horta de València.

Les persones membres tenen dret a:

a) Rebre, amb una antelació mínima de deu dies, la convocatòria que continga l'ordre del dia de les reunions, excepte en els casos en què la reunió siga convocada amb caràcter d'urgència. La informació sobre els temes que figuren en l'ordre del dia estarà a la disposició de les persones membres en igual termini.
b) Assistir a les reunions del Consell i participar en els seus debats. No obstant això, hauran d'abstenir-se de fer-ho en els assumptes en els quals tinguen interés o que afecten persones, físiques o jurídiques, amb les quals estiguen o hagen estat unides per vincles professionals o de parentiu.
c) Exercir el seu dret al vot, expressar el sentit del seu vot i els motius que el justifiquen i formular, quan ho estimen convenient, el seu vot particular sobre qualsevol qüestió sotmesa a votació. No podran abstenir-se en les votacions els qui tinguen la condició de membres del Consell per la seua qualitat d'autoritats o personal al servei de les Administracions públiques.
d) Obtenir la informació precisa per a complir les funcions assignades.
e) Exercir quantes altres funcions siguen inherents a la seua condició.

Article 22. Informació i comunicació electrònica.

El Consell de l'Horta de València ha de disposar d'una pàgina web corporativa i interactiva que permeta la realització de gestions i la presentació de documents a través de mitjans telemàtics o en suport informàtic. seran d'aplicació obligatòria les normes en matèria de tramitació electrònica.

Article 23. Sessions i funcionament.

1. De l'òrgan executiu:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) L'òrgan executiu es reunirà en sessió plenària ordinària 2 vegades a l'any. La convocatòria s'ha de fer amb una antelació mínima de 10 dies per part de la presidència. En la primera reunió anual s'hauran d'incloure i aprovar com a mínim quines de les propostes de l'òrgan consultiu s'han de dur a terme. En la segona reunió anual s'inclourà com a mínim en l'ordre del dia l'estat d'execució de les propostes.

b) Es podran convocar sessions plenàries extraordinàries a proposta de la presidència o d'un 40% dels membres de l'òrgan executiu. La presidència haurà de convocar la reunió en el terme màxim d'un mes des de la data de recepció de l'escrit de petició i la proposta d'ordre del dia. Les reunions extraordinàries seran totes aquelles que tinguen per objecte la resolució de qüestions que per les seues especials circumstàncies no puguen demorar-se fins a la celebració d'una reunió ordinària.

c) La convocatòria ha de contindre, com a mínim, l'hora, el lloc i l'ordre del dia de la reunió, l'acta de la reunió anterior i la documentació necessària per a l'adopció d'acords sobre els temes a tractar. Les entitats representades en l'òrgan executiu podran proposar assumptes a incloure en l'ordre del dia, per a això efectuaran la corresponent proposta, amb antelació suficient, a la secretaria o a la presidència de l'òrgan executiu.

d) Per a la vàlida constitució de l'òrgan executiu, a l'efecte de la celebració de sessions, deliberacions i adopció d'acords, és necessària la presència de la presidència i de la secretaria, o, si escau, de les persones substitutes, i la de la meitat, almenys, de les persones membres.

e) De cada sessió que duga a terme l'òrgan executiu, la secretaria estendrà acta, que especificarà necessàriament els assistents, l'ordre del dia de la reunió, les circumstàncies del lloc i temps en què s'ha portat a terme, els punts principals de les deliberacions, així com el contingut dels acords adoptats. En l'acta podrà figurar, a sol·licitud dels respectius membres de l'òrgan, el vot contrari a l'acord adoptat, la seua abstenció i els motius que la justifiquen o el sentit del seu vot favorable. Així mateix, qualsevol membre té dret a sol·licitar la transcripció íntegra de la seua intervenció o proposta, sempre que aporte en el mateix moment, o en el termini que li assenyale la presidència, el text que es corresponga fidelment amb la seua intervenció, fent-lo així constar en l'acta o unint-se còpia a aquesta. Les actes s'aprovaran en la mateixa o en la següent sessió. No obstant això, la secretaria podrà emetre certificació sobre els acords específics que s'hagen adoptat, sense perjudici de la ulterior aprovació de l'acta. En les certificacions d'acords adoptats amb anterioritat a l'aprovació de l'acta es farà constar expressament aquesta circumstància.

f) Es podran crear comissions, que tindran caràcter de grup de treball; qualsevol acord que prenguen haurà de ser ratificat per l'òrgan executiu. Donada la importància de la temàtica, com a mínim es crearan les comissions economicofinancera i la d'infraestructures agràries. Si fóra necessari, les comissions podrien utilitzar els mateixos mecanismes de funcionament descrits per a l'òrgan executiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. De l'òrgan consultiu:

a) L'òrgan consultiu s'ha de reunir de manera ordinària com a mínim dues vegades a l'any. La convocatòria s'ha de fer amb una antelació mínima de 10 dies per part de la presidència. En la primera reunió anual, que serà abans del mes de març, s'hauran d'incloure i aprovar com a mínim les propostes que es pretén que l'òrgan executiu aprove. En la segona reunió anual s'estudiarà l'avaluació de l'estat d'execució aportada per l'òrgan executiu.
Les entitats representades en l'òrgan executiu podran proposar assumptes a incloure en l'ordre del dia; per a això efectuaran la corresponent proposta, amb antelació suficient, a la secretaria o a la presidència de l'òrgan consultiu.

b) Es podran convocar sessions plenàries extraordinàries a proposta de la presidència o d'un 50% dels membres de l'òrgan consultiu. La presidència haurà de convocar la reunió en el terme d'un mes des de la data de recepció de l'escrit de petició i la proposta d'ordre del dia. Les reunions extraordinàries seran totes aquelles que tinguen per objecte la resolució de qüestions que per les seues especials circumstàncies no puguen demorar-se fins a la celebració d'una reunió ordinària.

c) La convocatòria contindrà, com a mínim, l'hora, el lloc i l'ordre del dia de la reunió, l'acta de la reunió anterior i la documentació necessària per a l'adopció d'acords sobre els temes a tractar. Les entitats representades en l'òrgan consultiu podran proposar assumptes a incloure en l'ordre del dia, per a això efectuaran la corresponent proposta, amb antelació suficient, a la secretaria o a la presidència de l'òrgan consultiu.

d) Per a la vàlida constitució de l'òrgan consultiu, a l'efecte de la celebració de sessions, deliberacions i adopció d'acords, és necessària la presència de la presidència i de la secretaria, o, si escau, de les persones substitutes, i la de la meitat, almenys, de les persones membres.

e) De cada sessió que duga a terme l'òrgan executiu, la secretaria estendrà acta, que especificarà necessàriament els assistents, l'ordre del dia de la reunió, les circumstàncies del lloc i temps en què s'ha portat a terme, els punts principals de les deliberacions, així com el contingut dels acords adoptats. En l'acta podrà figurar, a sol·licitud dels respectius membres de l'òrgan, el vot contrari a l'acord adoptat, la seua abstenció i els motius que la justifiquen o el sentit del seu vot favorable. Així mateix, qualsevol membre té dret a sol·licitar la transcripció íntegra de la seua intervenció o proposta, sempre que aporte en el mateix moment, o en el termini que li assenyale la presidència, el text que es corresponga fidelment amb la seua intervenció, cosa que haurà de fer constar en l'acta o adjuntarà una còpia a aquesta. Les actes s'aprovaran en la mateixa o en la següent sessió. No obstant això, la secretaria podrà emetre certificació sobre els acords específics que s'hagen adoptat, sense perjudici de la ulterior aprovació de l'acta. En les certificacions d'acords adoptats amb anterioritat a l'aprovació de l'acta es farà constar expressament aquesta circumstància.

f) Es podran crear comissions, que tindran caràcter de grup de treball; qualsevol acord que prenguen haurà de ser ratificat per l'òrgan consultiu. Si fóra necessari, les comissions podrien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

utilitzar els mateixos mecanismes de funcionament descrits per a l'òrgan consultiu.

3. En tots dos òrgans col·legiats les decisions seran preses en consideració quan aquestes obtinguen la majoria simple en la corresponent votació. Cada membre del respectiu òrgan disposarà d'un vot, i no existirà el vot de qualitat per part de la presidència.

Article 24. Modificació dels estatuts.

La modificació dels estatuts del consorci, després de l'acord del consell executiu, adoptat per la majoria qualificada de dos terços, ha de ser ratificada per les entitats consorciades i acordada amb les mateixes formalitats que per a l'aprovació.

CAPÍTOL. IV RÈGIM ECONÒMIC I FINANCER

Article 25. Règim econòmic i aportacions dels seus membres.

1. El règim econòmic del Consorci es basarà en els pressupostos anuals que acorde el seu òrgan executiu i s'ajustarà als requisits comptables vigents que s'estableixen per al sector públic administratiu valencià. La gestió pressupostària, comptabilitat i control intern de la gestió economicofinancera del Consorci s'efectuarà conformement amb la legislació del sector públic administratiu valencià.

2. Les aportacions dels seus membres seran les que s'establisquen en els pressupostos de cadascuna de les Administracions autonòmiques i locals que formen part del consorci. Per a la resta d'entitats que formen part del Consorci serà voluntària la seua aportació. No obstant això, en aplicació del principi de responsabilitat que regula la normativa sobre la matèria, el consorci no podrà realitzar aquelles activitats que per incompliment dels compromisos pressupostaris de finançament no puguen ser executades. Així mateix, el pressupost del Consorci s'ajustarà a les aportacions que s'establisquen en els pressupostos de les entitats consorciades i als ingressos que aquest puga obtindre dels contemplats en l'article 27 d'aquests estatuts.
   El percentatge inicial de participació dels membres serà d'un 55% per a la Generalitat Valenciana, un 36% per a la Diputació de València i un 9% per a l'Ajuntament de València.
   Cada municipi que s'adherisca amb posterioritat participarà amb el percentatge que tinga d'horta respecte al total d'horta de l'àmbit de la Llei 5/2018. En tot cas la Generalitat Valenciana ha de ser el membre amb major aportació. Podrà existir un component variable de les aportacions en funció dels encàrrecs realitzats al consorci. S'ha de fer una memòria econòmica anual en la qual figure el percentatge de participació anual de cadascuna de les entitats participants.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Article 26. Patrimoni i béns.

El Consell de l'Horta de València tindrà patrimoni propi per al compliment de les seues finalitats, integrat pel conjunt de béns, drets i obligacions que siga titular, d'acord amb el que es disposa en l'article 43 de la Llei 5/2018, de 6 de març de la Generalitat, de l'Horta de València. I serà d'aplicació obligatòria la normativa patrimonial que es conté en la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les Administracions públiques en els seus preceptes bàsics, i la Llei 14/2003, de patrimoni de la Generalitat o normatives que les substituïsquen, amb caràcter preferent a la normativa civil i mercantil.

Article 27. Recursos econòmics i el seu control.

1. Els recursos econòmics del Consell de l'Horta de València procedeixen de:

   a) La gestió del seu patrimoni i d'aquell la gestió del qual se li encomane, incloent taxes i preus públics que s'hagen de satisfer, entre altres, per la utilització d'instal·lacions i serveis.
   b) La realització d'activitats econòmiques relacionades amb el seu objecte.
   c) Els fons procedents de la Unió Europea que li puguen ser assignats, així com les aportacions i subvencions procedents de les diferents administracions públiques.
   d) Els recursos de naturalesa fiscal o tributària que, si escau, es puguen crear, i els procedents de la gestió urbanística o del patrimoni públic de sòl dels municipis que formen part de l'àmbit de l'Horta.
   e) Les operacions d'endeutament que poguera concertar, així com les donacions, llegats i altres aportacions d'entitats privades i persones físiques.
   f) Els ingressos públics derivats dels cànons satisfets pels promotors d'usos i activitats que s'implanten en l'Horta sense necessitat de declaració d'interés comunitari que puguen autoritzar-se pel pla d'acció territorial.
   g) Les aportacions que realitzen les entitats que l'integren.
   h) Qualsevol altre ingrés que obtinga emparat en la legislació vigent per al compliment dels seus objectius.

2. Els recursos econòmics del Consell de l'Horta de València podran ser alienats, gravats i cedits d'acord amb el que s'estableix en la legislació del sector públic administratiu. El seu control comptable i financer s'efectuarà d'acord amb la legislació de la Generalitat en matèria d'hisenda pública.

CAPÍTOL V. INCORPORACIONS, SEPARACIONS I DISSOLUCIÓ

Article 28. Incorporacions i separacions.

1. Amb posterioritat a la constitució del Consorci, només podran incorporar-s'hi les entitats que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

assenyala l'article 42 de la Llei 5/2018, de 6 de març de la Generalitat, de l'Horta de València que no ho hagen fet en la seua constitució. La incorporació es produirà després d'haver presentat l'escrit de sol·licitud, amb un certificat, adjunt, de la seua aprovació per l'òrgan competent de l'entitat sol·licitant, segons el model inclòs en annex als presents estatuts. L'òrgan executiu aprovarà l'acord de la seua incorporació i les condicions d'aquesta, que hauran de ser iguals a la d'entitats similars, i serà efectiva quan haja complit aquestes condicions. Serà denegada si no es compleixen les condicions aprovades per l'òrgan executiu per a la seua incorporació.

2. Els membres del Consorci podran separar-se d'aquest en qualsevol moment. El dret de separació haurà d'exercitar-se mitjançant escrit notificat al màxim òrgan de govern del consorci. En l'escrit haurà de fer-se constar, si escau, l'incompliment que motiva la separació, la formulació de requeriment previ del seu compliment i el transcurs del termini atorgat per a complir després del requeriment, d'acord amb el que s'estableix en l'article 125 de la Llei 40/2015 o normativa que li substituïsca, i supletòriament el Codi Civil, aplicant-se els efectes de l'article 126 de la Llei 40/2015 o normativa que la substituïsca.

Article 29. Causes de dissolució.

1. La dissolució del Consorci es produirà:

   a) Per derogació de la Llei 5/2018 sense existència de norma que la substituïsca.
   b) Per impossibilitat de complir les finalitats que li són pròpies.
   c) Per acord unànime de les entitats consorciades.
   d) Per separació d'una o diverses entitats, si amb això el Consorci resulta inoperant.
   e) Per transformació del Consorci en un altre ens.

2. La separació d'un o diversos membres del Consorci no produeix la dissolució d'aquest, mentre continuen romanent en el consorci, almenys, dues Administracions.

Article 30. Procediment de dissolució.

1. L'òrgan executiu podrà acordar per majoria absoluta la dissolució i determinarà la manera de conducta en la liquidació dels béns del Consorci, satisfer deutes si n'hi haguera, així com la reversió de les obres i les instal·lacions que posseïra.

2. Si s'aprovarà la dissolució, s'aplicarà el procediment que regula l'article 127 de la Llei 40/2015, la normativa autonòmica sobre la matèria, i supletòriament l'article 97 de la Llei 40/2015 i, en defecte d'això, la normativa sobre societats de capital, o la normativa que els substituïsca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'AGRICULTURA I HORTA

ANNEX

MODEL DE CERTIFICAT D'ADHESIÓ COM A MEMBRE DEL CONSORCI DE L'HORTA DE VALÈNCIA

[Nom i càrrec de la persona que certifica, normalment el/la secretari/ària de l'Ajuntament o de l'entitat], domiciliada a *[domicili social i CIF de la institució]*

CERTIFICA:

Que en la reunió del *[Òrgan que acorda sol·licitar l'ingrés]* de data *[data]*, es van prendre els següents acords:

Primer: Sol·licitar l'ingrés de *[Ajuntament o entitat]* en el CONSORCI CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA i acceptar el contingut dels estatuts del Consorci i de les obligacions que es deriven de formar part d'aquest.

Segon: Designar el/la Sr./a. *[persona que ha de representar l'ajuntament o entitat, DNI i càrrec d'aquesta]* com a representant de *[denominació de l'ajuntament o entitat]* en el CONSORCI CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA.

I per deixar-ne constància, signe aquest certificat [amb el vistiplau del president de l'òrgan col·legiat, això és opcional],

[lloc], [data].

[signatura i segell]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00911-2019-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: COMISSIÓ ESPECIAL DE SUGGERIMENTS I RECLAMACIONS. Dóna compte de l'Informe anual corresponent a l'exercici de 2018 de l'Oficina de Suggeriments, Queixes i Reclamacions i Relacions amb el Defensor del Poble i el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr Camarasa

"Bon dia.

Hui ens porta l'aprovació d'este informe i, bo, jo he de dir que ja el mes de juliol presentàrem una moció referent al tema de millora d'este servici de queixes de l'Ajuntament. Un servici que reconeixíem que era súper important perquè era una forma que el ciutadà trasllade les queixes que puga trobar tant a la ciutat com en la forma de gestionar l'Ajuntament i, bo, el que estiga en eixe moment. Una moció que fou realment rebutjada, com se sol dir en el Ple quan es rebutja per majoria de l'equip de govern i demés.

Nosaltres posàvem de manifest el gran treball que fan els funcionaris, els tècnics d'esta casa. I una de les coses que déiem era que no, en eixe servici no arriben totes les reclamacions que es presenten en este Ajuntament, és a dir, les juntes de districte i altres coses ací no arribaven. I d'altra banda, també déiem que no complia eixe Reglament de fa dèneu anys que està regulant este servici. Per exemple, envien les reclamacions per tal que informe cadascun d'ells que és el que ocorre i tenen un termini de 10 dies. Clar, jo em sorprenc quan veig que, per exemple, diuen alcaldia li n'envien setze, informa, contesta l'informe d´un, en Cultura, vint-i-sis, i en torn a quatre; en Medi Ambient, dos-centes huitanta-sis, i solament n'informa set. És a dir, no està portant-se, no està utilitzant-se, no està valorant-se eixes reclamacions, que, per altra banda, jo crec que són ajudes del ciutadà a un bon funcionament de les coses.

Per tant, sí que volia dir que este equip de govern, este Ajuntament, l'alcalde que en la seua presa de possessió volia un Ajuntament amb parets de cristall, transparents per a què tot el mon vera i tinguera i fora escoltat i que sabera que podien vindre ací. Bo, he de dir que hui continuen les parets prou espesses, no transparentes i que realment este servici ha de tindre una millora total i absoluta.

Per tant, en aquella ocasió vostés rebutjaren per majoria esta moció que nosaltres presentàrem que simplement era millorar el servici i, evidentment, reconéixer la labor que fan els funcionaris. I en este cas, ni es renova eixe Reglament com ha fet l'EMT que en deu anys ens ha dit que ja l'ha canvia i este en dèneu pareix que convé que estiga aixina.

Per tant, en esta ocasió és el Grup Municipal Ciutadans el que rebutja l'informe que vostés presentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Moltes gràcies.”

Sr. Igual

“Gracias.

Bueno, el Sr. Camarasa ha entrado en el detalle.

Hoy se nos trae aquí, bueno, el dar cuenta del informe anual de la Oficina de Quejas. Informe que no es completo, informe que está cercenado, que cortan aquello que pueden cortar que no les beneficia. En definitiva, lo de siempre.

Desde el minuto uno se les advirtió, se les ha dicho y no han hecho caso en ningún momento. Pero hay una cosa que es absolutamente cierta, es una cosa que nadie puede ocultar. Mes tras mes y todos ellos juntos forman un año, los vecinos de València le han gritado, han clamado al Sr. Ribó que València está sucia. Un mes tras otro mes y aquí no pasa nada. Menos mal que dentro de pocos meses sí va a pasar y volveremos otra vez a tener València limpia. *Neta*, limpia, es *neta*, es mi lengua materna, pero no me apetece usarla con ustedes porque la lengua es un medio de comunicación y es un medio de cariño y no me sale con ustedes. Usted es *català*. Bueno, ¿ya puedo seguir o no? ¿Puedo seguir ya?

Las dos quejas fundamentales son, como ya le he dicho, la limpieza de la ciudad y la contaminación acústica. Estas dos quejas han sufrido un incremento del 20 % y del 25 % respectivamente. Mes a mes venimos insistiendo que València está sucia y esto no deja de ser una manifestación de que ustedes, evidentemente, y no es nada nuevo, de gestión cero, absolutamente cero. Y es más, no es un distrito ni otro, esto se les ha ido de las manos, es toda la ciudad. Y fundamentalmente 17 distritos y València tiene 19. Los más destacados en estas quejas, con un incremento del 77 % y del 64 %, son Rascanya y Pobles del Nord.

Por lo tanto, toda la ciudad está sucia. Ahora vienen Fallas, veremos qué espectáculo damos nuevamente a todos nuestros visitantes. A ver si conseguimos este año que no se nos peguen los pies en el suelo por la suciedad que existe ahí. Y no lo digo yo. Afortunadamente es muy fácil hablar como estoy hablando, puesto que estoy hablando del resumen cercenado de lo que dicen los vecinos.

Ese informe incompleto que no refleja nada más que falta de transparencia. Ya se lo ha recordado muchas veces al Sr. Ribo el Síndic y el Defensor del Pueblo. Y ese Ayuntamiento con las paredes cristal del Sr. Ribó, sí que las puede tener de cristal pero tan sucio, tan sucio los cristales que no deja ver nada.

Por lo tanto, vamos a esperarnos unos meses para que volvamos a recuperar la limpieza de esta ciudad. Evidentemente este dar cuenta a nosotros nos da lo mismo porque no es completo y sí que refleja que la suciedad es importante en València.”

Sr. Galiana

“Bueno, yo no sé si esto es era un *donar compte*. Le hablaré en castellano para que nos entendamos, Sr. Igual. Bienvenido al Pleno, bienvenido al mandato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vamos a ver, estamos hablando para que la gente lo sepa, de dar cuenta de un informe anual. Para que todo el mundo lo sepa, mensualmente se reúne una Comisión donde se dan los informes que realiza mi compañero Sergi Campillo, Comisión que yo presido, que dura tres minutos la Comisión. La de Hacienda que yo también tengo el placer de ir, debatimos, hablamos, presupuestos, comercio… Cinco, vamos a poner cinco para no engañar a nadie. La Sra. Ramón-Llin no está pero aquí tengo a mis compañeros que lo afirmarán. No veo ahora la preocupación de, no sé, yo no iba a intervenir. Íbamos a dar cuenta de un informe que ya se supone que ya les hemos pasado, que ni siquiera hay que votar, ¿no? Entiendo que es un dar cuenta. Y ahora hacen aquí un alegato sobre la limpieza que tampoco sabía si era una moción para la Sra. Soriano. Estamos muy confundidos hoy, no sé, que hablamos cosas que no entiendo.

Pero de todas formas, como usted ha dado algún tipo de dato, Sr. Igual, pues no sé, léase también los barómetros municipales. Por ejemplo, el grado de satisfacción de vivir en València, la media por distrito es un 7,9 sobre 10 y un 8,3 en València. En la vida, en la vida. La preocupación máxima de los valencianos, como la preocupación máxima de cualquier persona no es la limpieza, Sr. Igual, es el trabajo, como es normal; todos sabemos que todo el mundo está preocupado por tener trabajo.

El tema de las quejas y sugerencias claro que suben porque hemos abierto canales. Claro que tenemos un Ayuntamiento transparente. Sr. Camarasa, a otro concejal no pero es que usted estaba aquí y lo que costaba en este Ayuntamiento pedir una factura o una explicación o un contrato, lo que no está escrito. Porque yo he estado en la sectorial de Fiestas durante dos años y pedirle algo a la Junta Central Fallera, por ejemplo, o a la Concejalía en su momento era imposible, imposible que te pasará algún tipo de información. Y mi compañero Fuset que también estuvo trabajando el tema, imposible.

Entonces, claro, no me digan ustedes que no es que tenemos las paredes de cristal. Claro que somos transparentes, pero hemos abierto nuevos canales de comunicación. Tenemos el Parla amb Joan Ribó. Pregúntele a mis compañeros, si es que a veces parece que trabajemos para Parla amb Joan Ribó de la cantidad de cosas que tenemos que contestar, que hablar, llamar a los vecinos directamente. No me hablen ustedes de transparencia, de verdad. Léanse los informes, saquen conclusiones, Hemos abierto nuevos canales.

Y no vengan ahora a un Pleno a pegarse golpes en el pecho sobre este tema cuando ustedes le dedican al mes tres minutos a la Comisión de Quejas y Sugerencias, nada más. Alguna moción presenta el señor Camarasa, es cierto. Pero ya está, Sr. Igual. No presentan ustedes nada más. Entonces, ahora qué viene a darse golpes en el pecho sobre el tema. Aprobemos el informe porque es el que hay. Bueno, aprobemos no. Es un dar cuenta y ya está.

Muchísimas gracias.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Igual

“Si, sorprendente su intervención, muy sorprendente. Es decir, ¿cómo le vamos a dedicar a usted tiempo? ¿Para qué? ¿Para oír todo lo que acaba de decir ahora? Es decir, esto es un dar cuenta de un informe. Un informe de la opinión de los vecinos. ¿Usted que está hablando aquí de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la felicidad de los valencianos en porcentaje? Pero, ¿usted que se ha creído que es?, ¿Cupido? Cupido, no sé. ¿Pero usted qué piensa? ¿Usted está en la tierra o qué? ¿Y que la limpieza no es importante? Será para usted, para mí sí y para muchos, y para casi todos los valencianos.

Tres minutos, claro que dura la Comisión tres minutos. Para oír, recibir los informes, sacar las conclusiones y pasarle por escrito lo que pensamos, mes a mes. ¿Qué quiere que perdamos el tiempo con usted? No, hombre, por Dios. El tiempo municipal es muy valioso. Hoy ha sido una demostración clara. Primero traen ustedes el expediente que no es lo que nosotros pensamos, es lo que piensan los valencianos. Y segundo, ya usted se pone la túnica y hace aquí un derroche de historias de amor, no lo entiendo. Para decirnos que le dedicamos a usted tres minutos. Menos le vamos a dedicar, bastantes menos. Entraremos, dejaremos los papeles y nos iremos porque no nos hacen caso y más ahora. Ya se ha acabado el tiempo de ustedes, se ha acabado.

Y eso que dice usted, que por cierto aquí no estaba, de que no era transparente el Ayuntamiento. Oiga, tenían acceso a todo, a todo. Traigan un solo papel donde demuestre lo contrario. A todo. Y no hemos tenido nunca requerimientos como ustedes de falta de transparencia, ustedes sí. No se ría, Sr. Ribó, que lo ha hecho muy mal.”

Sr. Galiana

“Sr. secretario, me gustaría que constara en acta que me va a dedicar menos de tres minutos, yo lo agradecería. De verdad que agradecería que durara menos, Sr. Igual. Que durara mucho menos.

Yo no le he dicho en ningún momento, y no manipule las palabras, que la limpieza no preocupe. Lo que he dicho que no es el primer problema como usted ha afirmado.

Mire, Sr. Igual, yo tampoco voy a dedicarle... Voy a intentar que sea un minuto. Pero frente a su odio, nuestro amor y nuestra sonrisa porque con el odio y con el miedo no podemos ir a ningún sitio. A menos prefiero ser Cupido que ser el Dios de los infiernos, Ares.

Muchas gracias.”

ACORD

"Vist el que establix l'article 70 del Reglament de transparència i participació ciutadana aprovat per acord plenari de 28 de setembre de 2012, amb la modificació aprovada per l'acord plenari de 24 d'abril de 2015 (BOP d'1 de desembre de 2015).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió Permanent Especial de Suggeriments i Reclamacions, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de l’Informe anual de l'Oficina de Suggeriments, Queixes i Reclamacions i Relacions amb el Defensor del Poble i el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, durant el període anual de l'1 de gener de 2018 fins al 31 de desembre de 2018."

El dit informe figura en l'expedient núm. E-00911-2019-000092-00 de l'Oficina de Suggeriments i Reclamacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es reincorpora a la sessió el Sr. Mendoza.

26	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, contra la ruptura de la Sobirania Nacional.		

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 26 i 29 de l'orde del dia relatius a les dos mocions següents:

26. Moció subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, contra la ruptura de la Sobirania Nacional:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El miércoles 6 de febrero de 2019 la vicepresidenta del Gobierno de España, Carmen Calvo, reconocía en rueda de prensa la aceptación de un mediador, bajo el título de relator, en unas negociaciones con los partidos independentistas catalanes que apoyan al gobierno de la Generalitat. Pese a los múltiples eufemismos empleados por el Gobierno, tal aceptación supone la asunción de varios elementos que son del todo punto intolerables. A saber: 1) Que la Comunidad Autónoma de Cataluña es una entidad jurídica y política equiparable al Estado de la Nación, 2) que existe un conflicto político entre esas dos entidades supuestamente similares y, 3) que el Gobierno de la Nación renuncia a emplear las instituciones legítimas existentes para coordinar las relaciones entre el Estado central y las comunidades autónomas. Esto hace evidente que no sólo estamos ante un insulto a la dignidad de la nación, sino que el Gobierno tiene asumida una planificación impuesta por el secesionismo que acabará desembocando en la ruptura de la soberanía nacional.

Una planificación que puede resumirse en las 21 exigencias que el presidente del Gobierno autonómico, Sr. Torra, presentó al presidente del Gobierno central, Sr. Sánchez, en la reunión que ambos mantuvieron, con el protocolo y despliegue logístico propio de las visitas de jefes de Estado, el pasado 20 de diciembre de 2018 en el Palacio de Pedralbes de Barcelona. Cabe señalar que dicho documento fue ocultado de manera deliberada por el Gobierno a los españoles y que, entre otras cosas, exige la ya concedida mediación, el reconocimiento del llamado derecho de autodeterminación o la quiebra del Estado de Derecho al imponer la impunidad jurídica a quienes están pendientes de juicio no por defender una determinada ideología, sino por perpetrar un ataque contra el Estado mediante la rebelión, la sedición y la malversación. Si son o no culpables, lo determinará la Justicia. Pero sólo la Justicia. Ni el Gobierno ni el Congreso de los Diputados, ni mucho menos los órganos internos de los partidos secesionistas.

El Gobierno ha dado muestras más que sobradas para no ser fiable en sus declaraciones. A menudo, estas han sido justamente lo contrario a sus actos. Todos los españoles pudieron

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comprobar cómo, con la cooperación necesaria de la ministra de Justicia, el Gobierno cambió por completo la estrategia jurídica de la Abogacía del Estado, para imponer a ese cuerpo otra distinta, más beneficiosa para los políticos procesados por los sucesos del 1 de octubre. Y este es sólo un ejemplo de tantos. No, el Gobierno de Sánchez no es confiable. En seis meses de mandato, el presidente no ha dado ni una sola prueba a los españoles de que la unidad nacional y el Estado de Derecho en el que se sustenta nuestro sistema democrático no estén en riesgo mientras él esté presidiendo el Consejo de Ministros.

Además, aún resulta más indigna esta actuación cuando está motivada por una pulsión de poder. Porque todas estas cesiones no son fruto de una postura política, sino de una ansiedad desbocada del presidente del Gobierno por mantenerse en el poder. El presidente no duda un instante en traspasar todas las líneas que hacen de España una democracia sólida, con tal de mantenerse en el Palacio de la Moncloa.

Asumir la estrategia secesionista como propia es, de hecho, legitimar el ataque al Estado de Derecho como forma de funcionamiento y actuación en nuestro país. Es legitimar los comentarios y artículos racistas y supremacistas del Sr. Torra y que, como dice el secesionismo, el Sr. Puigdemont es un 'preso político' y no un fugado. Esto ya es de por sí grave y sitúa al Gobierno del Sr. Sánchez, y a él especialmente, en las páginas más dignas de olvido de nuestra Historia democrática. Pero es que además, supone el desamparo y desprotección de millones de catalanes que cada día se ven acosados por el secesionismo radical. Es perfectamente contrastable cómo la presión y la asfixia a la que el secesionismo está sometiendo a los catalanes no nacionalistas no ha hecho más que aumentar ante la pasividad, rozando la connivencia por inacción, del Gobierno.

Esta presión está siendo especialmente virulenta contra aquellos ciudadanos que son percibidos como un obstáculo para la independencia de Cataluña. Así, los autodenominados Comités de Defensa de la República y otros grupos separatistas radicales están perpetrando acciones como coacciones a jueces y fiscales, agresiones físicas y amenazas a agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, ataques a sedes de partidos políticos, intentos de asalto a instituciones como el Parlamento autonómico, la ocupación del espacio y las instituciones públicas con simbología separatista y la ocupación de infraestructuras clave -como la autopista AP-7-, vulnerado derechos fundamentales y libertades, como la de circulación y movilidad de las personas.

Todos estos no son hechos aislados, ni tampoco son reacciones espontáneas. Son acciones que cuentan con el aliento de la Generalitat, cuyo presidente les anima a 'seguir apretando', y que demuestran el fracaso de la política de apaciguamiento del actual Gobierno español.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de este Consistorio y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Portavoz del Grupo Municipal Popular que suscribe fórmula para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único. Instar al Ayuntamiento de Valencia a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Apoyar a todos los catalanes que sufren el acoso y la coacción de los grupos radicales separatistas y exigir al Gobierno de la Nación que proteja los derechos y las libertades de todos los ciudadanos.

Segundo. Exigir el cese de las negociaciones entre los gobiernos de España y de la Generalitat de Cataluña cuyo objetivo es la división de la soberanía nacional.

Tercero. Constatar la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales que devuelva la voz a todos los españoles ante la grave deslealtad del Gobierno y sus socios separatistas hacia el interés general de la Nación.

Cuarto. Solicitar al Gobierno de Sánchez que no acepte la constitución de una Mesa Bilateral para una negociación entre el Estado y una comunidad autónoma en un plano de igualdad.

Quinto. Rechazar la figura de 'mediador internacional' propuesta por Torra y aceptada por Sánchez, independientemente de la denominación que finalmente reciba.

Sexto. Exigir al Gobierno de la Nación que se oponga a cualquier diálogo que ponga en cuestión la soberanía nacional o la unidad de España.

Séptimo. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado."

29. Moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, en defensa dels valors constitucionals front als projectes rupturistes de la unitat d'Espanya i les formacions polítiques que els encoratgen:

"La Constitución española, como garante de los derechos, libertades y obligaciones de todos los españoles, establece en su artículo 2, la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles.

Desgraciadamente, nuestro país ha sido víctima, y lo es en la actualidad, de ejemplos de proyectos rupturistas, más de los que la andadura de nuestra joven democracia pueda merecer. Sin embargo, la historia de España demuestra que nuestra sociedad, que los españoles, nos hemos mantenido unidos ante situaciones que pretendían dilapidar nuestro proyecto de país.

De unos años a esta parte, toda la sociedad española en general y, la catalana en particular, hemos vivido el auge estremecedor y preocupante de una parte de la esfera política de Cataluña que provoca, alienta y lleva a cabo su estrategia de incitar a una parte de la sociedad catalana a la desobediencia del orden constitucional y la violación de los principios básicos de nuestro Estado de Derecho.

Los partidos separatistas han abocado a Cataluña a ser la primera comunidad autónoma intervenida por el Gobierno de España para garantizar y blindar los derechos de todos los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

catalanes. Unos derechos que se habían visto absolutamente mermados por la ocupación, por parte de los partidos separatistas, de las instituciones de la Generalitat de Cataluña, de la televisión pública y de todos los organismos dependientes de la Administración autonómica.

El presunto delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal, fue la peor de las decisiones que los partidos separatistas pudieron llevar a cabo. Sin embargo, se trataba de uno de los golpes de efecto más certeros para evidenciar que la inacción y la política irresponsable de complacencia, plagada de concesiones económicas a cambio de conseguir gobiernos nacionales, que se ha desarrollado durante décadas, era el caldo de cultivo perfecto para resolver, lo que en la actualidad existe: una sociedad catalana dividida, enfrentada y muy alejada de la convivencia y la cohesión social.

Ello contribuye en gran medida a elevar la tensión dentro de Cataluña creando, los partidos separatistas, formaciones como los Comandos de Defensa de la República (CDR), los cuales están irrumpiendo en las calles con actuaciones violentas que han terminado por paralizar Cataluña; a lo que deben añadirse acciones vandálicas que también se han sufrido en determinadas poblaciones de nuestra propia comunidad, como el ataque a los juzgados de Vinaroz a principios de este mismo mes. Toda esta situación se ha vivido bajo la inacción absoluta y complacencia del, todavía, actual Ejecutivo Nacional.

Una situación que se ha tornado intolerable en cualquier democracia que se precie y donde la respuesta del Gobierno de España no puede ser la de crear, por libre designación, a un delegado de Gobierno de Prisiones, como se ha convertido el Sr. Iglesias, sino que debe condenar sin tibiezas ni titubeos la violencia a la que abocan los comandos separatistas y las formaciones políticas independentistas.

Por tanto, ante este atentado contra las libertades y derechos de todos los españoles, las formaciones políticas que emergen desde unos fuertes principios ideológicos, profundamente constitucionalistas, tienen el compromiso y el deber de proteger, poner en valor y fortalecer el contenido de nuestra Carta Magna, así como el resto del marco jurídico que blinda a nuestro país de amenazas separatistas que pretenden la disolución de la unidad de España.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe, plantea las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Reafirmar el compromiso con los valores democráticos garantizados en el Estado de Derecho a través de la unión de todas las fuerzas políticas constitucionalistas frente al separatismo dogmático, que persigue el incumplimiento y la desobediencia de la Constitución española y de nuestro ordenamiento jurídico.
2. Condenar las actuaciones violentas de los comandos separatistas, el ataque a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la ocupación de infraestructuras clave y el asalto a la delegación del Gobierno de la Generalitat en Gerona y al Parlamento de Cataluña.
3. Manifestar el apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los funcionarios que con su labor garantizan la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos.
4. Rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la separación de alguna de las comunidades autónomas del Estado, o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

defienden referéndums de autodeterminación fuera de los cauces establecidos constitucionalmente."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita per l'equip de govern:

"Primero. Reafirmamos nuestro respeto y compromiso con la democracia y con los principios constitucionales que regulan nuestra convivencia, en particular, la libertad y la igualdad en derechos y deberes de todos y todas las españolas, con independencia del territorio donde residan.

Segundo. Queremos mostrar nuestra máxima voluntad de fortalecer un proyecto común, una España, dentro de la Unión Europea, en la que tengan buena cabida y acogida todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de todas las comunidades autónomas que componen y enriquecen la sociedad española.

Tercero. Reafirmar que es a través del diálogo y el acuerdo, dentro del marco constitucional, donde se deben de buscar las soluciones más adecuadas para resolver los problemas políticos generados por el denominado *procés*."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Monzó

"*Gràcies*.

El pasado 13 de febrero el Grupo Popular, fruto de la situación que estaba viviendo nuestro país presentó una moción que se puede resumir en seis puntos básicamente. Lo que solicitábamos en el primer punto era apoyar a todos los catalanes que están sufriendo el acoso y la coacción de los grupos radicales separatistas para exigir al Gobierno de la Nación que protegiera los derechos y las libertades de estos ciudadanos. También que se cesara con las negociaciones que el Gobierno de España había iniciado con la Generalitat de Catalunya, estas 21 propuestas que se habían hecho entre el Gobierno de España como digo y el de Catalunya. Que se convocara inmediatamente elecciones generales, cosa que se hizo dos días después; quién lo iba a decir que el Sr. Sánchez atendería nuestras peticiones. Que no se aceptara una constitución de la mesa bilateral por considerar que se estaban vulnerando los derechos fundamentales de todos los españoles, no solo de una parte de los catalanes. Que se rechazara la figura del mediador, del relator este que la vicepresidenta primero aceptó y luego tuvo que recular en esta decisión. Y que se opusiera a cualquier tipo de diálogo con respecto a lo que eran las cuestiones de legalidad en materia de soberanía nacional y de unidad de España.

Ustedes hoy nos han presentado una moción alternativa a esta que hemos propuesto en su día como digo, el pasado 13 en la que hablan de convivencia, hablan de libertad, hablan de una España dentro de la UE, hablan de ciudades, de comunidades autónomas que enriquezcan a todos los españoles, hablan de diálogo, de acuerdo, que son cuestiones las tres que citan en las que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estamos fundamentalmente de acuerdo. Pero no hablan de dos que consideramos vitales para poderles aprobar esta propuesta, que es de la unidad de España, de la soberanía nacional y sobre todo y fundamentalmente de este punto 1 que nosotros hacíamos propuesta en nuestra moción de apoyar a todos y cada uno de los catalanes que están sufriendo este acoso.

Por tanto, no sé quién va a defender por parte del Gobierno municipal esta moción y yo entiendo que puedan tener sus diferencias, especialmente entre un partido como Compromís, incluso València en Comú, y un partido como el Socialista. Pero a mí sí me gustaría que se aclararan estos aspectos por parte del Gobierno que les estoy citando: unidad de España, soberanía nacional y defender todos y cada uno de los derechos de las personas que viven en Catalunya y que no creen que la independencia sea la mejor forma y la mejor exigencia para nuestro país.

Por tanto, lo que les proponemos es añadir a su propuesta, a su alternativa, estas cuestiones que entendemos que son fundamentales.

Gracias.”

_____

S’absenten de la sessió la Sra. Ramón-Llin i el Sr. Igual.

_____

Sr. Giner

“Buenas tardes.

La verdad es que parece mentira que tengamos que venir aquí una vez más a tener que pedir que quede claro lo que es la unidad… Bueno, señores del tripartito, otra vez. Presidenta, por favor. Digo que parece mentira, Sr. Ribó, que tengamos que venir otra vez aquí al Pleno a pedirles que dos conceptos que queden claros como es el de la unidad de España, como decía el Sr. Monzó, y la soberanía nacional, y que no tuviéramos que estar discutiendo sobre esta situación. Pero la verdad es que tenemos que poner encima de la mesa que hay muchos dirigentes empeñados en romper nuestro actual estado de derecho, nuestro país y saltarse la norma más básica que tenemos de igualdad, libertad y convivencia en España que es la Constitución. Sra. presidenta…

Me dirijo al PSOE en esta moción. Claro, no lo voy a hacer a Compromís que tiene dentro de su coalición al Bloc y dentro del Bloc su artículo 3, Sra. Castillo, tienen ustedes la creación *dels Països Catalans*. Claro que sí, inspiran la soberanía del pueblo valenciano junto a otros países creando los Países Catalanes, claro que sí. ¿Cómo me voy a dirigir a usted? ¿Para qué perder el tiempo? Como decía antes…”

Sra. Castillo

“No se dirija.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Oliver

"No vol que li contesten, no interpel·le. És que és inevitable."

Sr. Giner

"¿Cómo me voy a dirigir a Compromís, coalición que tiene entre sus filas al partido que se llama el Bloc y en su artículo 3 de sus Estatutos reconocen la creación de los Países Catalanes? Luego se avergüenzan, luego no lo quieren decir a la cara, se esconden. Pero bueno, eso es un problema de ellos que se avergüenzan de su propia esencia, allá ellos. Me tengo que dirigir al PSOE, que lleva entre sus siglas en su acrónimo la palabra España, español, aunque a veces parece mentira que sea así. Aquí lo llaman PSPV y ese es el problema que tenemos, que en cada sitio ustedes se plantean de una manera distinta.

La cuestión, señores del PS, es que el Gobierno de Torra, ese con el que Sánchez ha cerrado acuerdos a espalda de los españoles, no ha cambiado ni una sola coma de lo que le marcaba el prófugo Puigdemont y eso es lo que hemos venido sufriendo en España durante todo este tiempo. Ustedes han estado actuando de forma muy sumisa e incluso en ocasiones apoyando a lo que es el Gobierno del Sr. Torra, y todos sabemos lo que quiere. ¿Usted, Sra. Gómez, nos podría decir aquí a todos ahora mismo si al final se pactaron indultos o no? Porque esto se le preguntó al Sr. Sánchez y no quiso contestar, no sé si usted es capaz de contestarnos. No sé cómo han sido capaces de llegar a acuerdos con aquellos que llamaban bestias a los españoles. Es que nos han llamado bestias, el Sr. Torra nos ha llamado bestias. ¿Cómo puede permitir que se nos humille de esta manera?

Nosotros entendemos pese a todos sus comentarios, pese a todas sus interrupciones durante el Pleno de todo el día que es triste que tengamos que estar defendiendo en cada rincón de nuestro país lo que es la unidad de España y lo que es la soberanía nacional, pero nos obligan a ello. Entendemos que es un deber traerlo a este Pleno como se ha indicado porque en estos momentos nos digan lo que nos digan en Catalunya no hay democracia, hay un parlamento que no está actuando y donde se están tomando las decisiones fuera del Parlament de Catalunya.

Por lo tanto, les pedimos que se sumen a esta moción y que sean ustedes capaces –ahora me dirijo al tripartito– de reconocer el concepto en su enmienda de la unidad de España y de la soberanía nacional."

Sra. Gómez

"Gracias, Sra. presidenta.

Cuando he leído la moción la verdad es que, lo voy a leer, punto nº 3: 'Constatar la necesidad de una convocatoria inmediata de elecciones generales que devuelva la voz a todos los españoles ante la grave deslealtad del Gobierno y sus socios separatistas hacia el interés general de la Nación'. Es decir, una moción que presentan hoy para pedir la convocatoria de unas elecciones. ¿No se han enterado que las elecciones ya se han convocado? Sr. Monzó, ¿en serio? ¿En serio una moción para convocar elecciones? Yo pensaba, yo tenía la confianza de que la iban

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a retirar porque me parecía ridículo y ya no tanto porque se hayan convocado sino porque igual viendo cómo les van las encuestas se lo iban a pensar mejor si les convenía o no que se convocaran elecciones, Sr. Monzó, porque van cuesta abajo.

Pero bueno, ustedes vienen aquí y defienden para mí lo que es –y me lo permitan– un poco ridículo ese copia y pega que presentan hoy al Pleno del Ayuntamiento de València cuando hace más de dos semanas que se han convocado las elecciones. Y defienden esa situación ridícula y desde mi punto de vista vergonzosa como fue la manifestación de la que deviene su moción para convocar esas elecciones de hace dos domingos. Una manifestación que sí, que fue una vergüenza.

Y usted hace poco, Sr. Giner, ha dicho durante este Pleno que se consideraba un hombre de centro. Pues usted compartió manifestación con un grupo de ultraderecha como es Vox que quiere derogar la Ley de Violencia de Género y que ahora está en Andalucía pidiendo una lista de nombres de todas las personas que trabajan para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género. Con esos usted se hizo una foto y no solo con esos, también con grupos neonazis porque también estaba la Falange, sí, Sr. Giner, estaba España 2000, estaba Hogar Social, estaban todos ellos, y ustedes, ustedes y los señores del Grupo Popular. Y menos mal que fueron porque ni con ellos llegaron a cuarenta y cinco mil personas y eso que salieron autobuses de toda España gratis que ponían los partidos, ¿verdad? Cuarenta y cinco mil.

Y le quiero decir que fue ridículo porque cuando nosotros hemos ido, las personas que defendemos la igualdad y la libertad como por ejemplo el pasado 8 de marzo esa misma plaza se llenó de setenta mil personas que van a defender justamente lo contrario a sus políticas de intolerancia y el odio, ciento setenta mil personas. O el Día del Orgullo LGTBI que esa misma plaza se llena de setecientas mil personas. Es decir, estoy contenta de que ustedes hicieran esa manifestación porque es la prueba, la primera prueba inequívoca, el primer acto conjunto de este tripartito de la derecha, es el primer acto conjunto en que han demostrado que desde luego son menos, son muchos menos que las personas que defendemos la libertad y la igualdad.

Porque a todo esto este espectáculo de la macromanifestación y de estas dos mociones que parece por cierto ya el Día de la Marmota es por qué, ¿por un relator? Pregunto. ¿Por que dijo el Gobierno de España que prefiere dialogar e intentar solucionar el problema? De hecho, en la moción que ustedes presentan, el artículo 4 decía: ‘Solicitar al Gobierno de Sánchez que no acepte la constitución de una mesa bilateral para una negociación entre el Estado y una comunidad autónoma en un plano de igualdad’.

Señores del PP, ¿recuerdan lo que era la Operación Diálogo? ¿Se acuerdan de ella? ¿Esa que duró siete meses en donde la vicepresidenta en una mesa mantenía reuniones bilaterales, en pie de igualdad, con la Generalitat de Catalunya, con Oriol Junqueras? Operación Diálogo. Hombre, ella misma se puso un despacho en Barcelona para dialogar y para intentar solucionar un problema. De hecho, hasta cambió el delegado del Gobierno porque parecía ser que era más dialogante precisamente con el Gobierno independentista de Catalunya. Ah, ¿no se acuerdan de esta foto? Esta foto ahora les incomoda, pero estos son ustedes cuando gobernaban. Y aun así, se votó el 1 de octubre y ustedes no hicieron nada. Madre mía si eso lo hubiésemos hecho nosotros.

Pero no solo eso, la Operación Soraya –porque, claro, ustedes sí saben hacer operaciones–, en donde le daban 4.000 millones de euros en los Presupuestos de 2018 a la Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valenciana, que presentó Soraya pero también presentó Rajoy. Aquí tengo el tuit que lo demuestra: Operación Soraya, suya, del Grupo Popular. Dinero, financiación, como siempre, a cambio de solucionar el problema.

Esa es la diferencia entre ustedes y nosotros, que actúan completamente distinto cuando gobiernan que cuando están en la oposición porque lo han demostrado a lo largo de la historia. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ustedes son de cuanto peor, mejor, y esa es la diferencia."

Sra. Jiménez

"La verdad es que no quería intervenir porque quería acelerar todo esto y aunque estoy de acuerdo con las mociones que ha presentado el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos también les tengo que decir a los dos que creo que no procede donde realmente debemos de estar preocupándonos de los ciudadanos de València y no de presentar cosas que es a nivel nacional. Y yo posiblemente de todos ustedes sea la que más defienda la unidad de España, más defienda mi bandera.

Pero Sra. Gómez, se lo voy a decir, no quería intervenir. Es una falta de respeto lo que usted ha dicho. Las personas que estuvieron en Madrid, yo no estuve por motivos laborales, fueron por la unidad de España que estaban en contra del okupa presidente que había en esos momentos. Vengo a decir, es una falta de respeto que usted diga que la gente que estaba allí son todos ultras y están todos tal. Vengo a decir, me parece una falta de respeto porque allí había gente de todas las entidades que salieron con sus banderas a defender la unidad de España.

No quería intervenir porque es una moción que no procede al Ayuntamiento sino que hay que velar por los ciudadanos de València y no perder el tiempo en este tipo de cosas, pero al final he tenido que intervenir. Los españoles se merecen un respeto y me da igual que sean ultras, que sean LGTBI, que sean tal. Vengo a decir, la gente que salga a la calle a manifestarse todo el mundo tiene derecho a manifestarse y no por ello… Me da igual que me dé la espalda o que no me mire, me da igual pero es que yo lo tenía que decir. Entonces, hay que tener respeto por todas las personas que defienden sus derechos en la calle.

Gracias."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Monzó

"Sra. Gómez, qué difícil lo tiene usted hoy, qué papeleta tiene usted hoy que es la que ha tenido a lo largo de toda la legislatura. Pero hoy estamos hablando de una cuestión muy, muy importante como es la unidad de España.

El punto 3, efectivamente, habla de la convocatoria de elecciones y el punto 4 de no aceptar la constitución de una mesa bilateral y precisamente esto es lo que el presidente de todos los españoles y el presidente de su partido, el Sr. Sánchez, hizo dos días después de que presentáramos nuestra moción el miércoles 13 de febrero. Por tanto, yo entendía que usted no iba a tener ningún problema, ningún problema iba a tener usted en aceptar nuestra propuesta porque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

es lo que ha hecho al final el presidente de todos los españoles. ¿No está diciendo la España que todos queremos? No coja usted el móvil de Compromís, que le llevan a la ruina, Sra. Gómez. No cojan sus ideas, que le llevan a la ruina. Desmárquense de ellos, que es lo que tenía que haber hecho el Sr. Sánchez.

Mire, ha hablado usted de diálogo y de vicepresidenta. ¿Sabe lo que lo cambió todo? Por supuesto que durante siete años estuvimos intentando dialogar. Yo formé parte de esas negociaciones en el Consejo de Política Fiscal y Financiera hasta que Catalunya se levantó de la mesa. ¿Sabe lo que lo cambió todo? El referéndum que solicitaron, esto lo cambió todo.

Esta semana se está juzgando un acto de rebelión, ya que me enseña usted fotos, un posible acto de rebelión. Y esto se ha producido en toda la democracia. Y ustedes, el PSOE tienen aquí un papel fundamental. Por eso intentamos el diálogo hasta el final, por supuesto que sí. Pero hubo un acto que lo cambió todo y ustedes no fueron conscientes de eso. Y el Sr. Sánchez, por mantenerse un día más en la Moncloa ha estado dispuesto a todo, a llegar hasta el límite. Este lema que tanto le gusta a usted en la campaña, sin límites es lo que ha tenido el Sr. Sánchez a lo largo de estos dos meses.

Por eso, lo que le pedimos en esta moción es que se sumen a los que creemos en España, a los que creemos en la Constitución, a los que no queremos dividir al pueblo español, a los que creemos en la soberanía nacional. Apuesten por ello, déjense de lado el independentismo, déjense de lado el nacionalismo de Compromís porque lleva a la ruina a nuestro país, a España, que no la ha mencionado en toda su intervención. Eso es lo que nos estamos jugando hoy todos los españoles y por eso pedíamos que se convocara elecciones. Desmárquese de sus socios de Gobierno por una vez.

Y por cierto, si las encuestas a las que se refiere son las del Sr. Tezanos vamos a ver qué es lo que pasa dentro de dos meses porque si es lo mismo que en Andalucía quienes lo llevan claro van a ser ustedes, no nosotros.”

Sr. Giner

“Nos acusan de haber estado aquí, de haber estado allá. También nos dijeron que nos juntamos con ustedes para apoyar el Plan del Cabanyal y nos decían que si estábamos pactando con ustedes. No, es que cuando hay una causa que supera la ideología de un partido o el proyecto de un partido que afecta a todo el mundo tenemos que apoyar y si ustedes vuelven a hacer una foto para reivindicar pues la superación de un barrio, pues estaremos apoyando a ese barrio.

Vamos a entrar en el detalle. La moción que hemos presentado tiene cuatro puntos. Quiero que todo el mundo sepa a qué está usted diciendo que no. El primero es reafirmar el compromiso con los valores democráticos garantizados en el Estado de Derecho con todas las fuerzas políticas constitucionalistas. Yo no creo que en esto tengan ningún problema.

El segundo, condenar las actuaciones violentas de los comandos separatistas. Condenen ustedes la violencia de los comandos separatistas en Catalunya, que hasta el vicepresidente del Consell de la Generalitat le hemos tenido que escuchar en presencia del presidente barbaridades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercer punto, manifestar el apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los funcionarios que con su labor garantizan la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Y cuarto y último punto, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la separación.

Yo comprendo que usted está subyugada aquí a Compromís, eso lo comprendo. Esa ha sido su desgracia durante estos cuatro años. Pero aquí estamos hablando de otra cosa, Sra. Gómez. Estamos hablando de lo que es la unidad y la soberanía de España, la soberanía nacional y la unidad de España. Mire, le voy a mostrar una bandera para que usted se acuerde que es la bandera de España ha traído a este país 40 años de convivencia y de Estado constitucional, que lo sepan. Lo digo para que no se le olvide, Sr. Ribó. Muy bien, pues aquí la tienen para que no se les olvide, para que la vean más cerca.”

Sra. Gómez

“La *performance* que tanto les gusta a los de Ciudadanos, si es que les encanta la *performance*. En lugar de trabajar para dialogar, para intentar solucionar las cosas que es por lo que apostamos nosotros, ustedes por lo que apuestan es por hacer *performance*, esa política del *hooliganismo* y del espectáculo que tan bien se les da a las personas de Ciudadanos. El otro día creo que veíamos a la Sra. Arrimadas en Waterloo haciéndose allí unas fotos, de Puigdemont, que nadie estaba hablando de él.

Pero la realidad es que ustedes viven del conflicto y del independentismo, se retroalimentan, se quieren. Cuando las cámaras se dieron la vuelta estoy convencida que la Sra. Arrimadas y el Sr. Puigdemont se abrazaron y dijeron: ¡gracias, gracias por existir! Porque ustedes se retroalimentan mutuamente, porque en lugar de solucionar los problemas ustedes se van allí a donde nadie les ha llamado a crispar. Porque precisamente los que defienden la unidad de España viven políticamente de que España esté más dividida que nunca, gracias a ustedes.

Usted ha dicho, Sr. Monzó, que nunca había pasado que se estuviese juzgando un delito de rebelión, es verdad. Pero el presunto delito de rebelión porque lo tendrá que decir un juez y un tribunal, y con eso seguro que están de acuerdo, ¿verdad? ¿Cuándo ocurrió? Cuando gobernaban ustedes, no nosotros, Sr. Monzó. Que parece que ocurrió cuando gobernábamos nosotros, ocurrió cuando gobernaban ustedes, Sr. Monzó, porque dejaron que votaran. Claro que sí, la Operación Diálogo, que hasta cambiaron el delegado del Gobierno. Lo que pasa es que ustedes son unos hipócritas y se lo digo así de claro. Son de cuanto peor, mejor para ustedes.

Y dicen que se pongan al lado de los que defienden la Constitución en esa moción. ¿Ustedes de verdad están al lado de los que defienden la Constitución? ¿Y ustedes, señores de Ciudadanos? Porque últimamente les veo muy a gusto compartiendo fotos con partidos que claramente están fuera de la Constitución como Vox. ¿Ustedes realmente son los que están cerca de un partido constitucionalista nos van a dar alguna lección? No, señores del PP ni de Ciudadanos. Ustedes viven de la política del espectáculo, de que son unos *hooligans* de la crispación, del odio y de la intolerancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Y saben qué? Vamos a demostrar dentro de dos meses que somos más los que vamos a apostar porque las cosas en España se solucionen, porque los partidos que son leales a los problemas son al final los que los ciudadanos acaban votando.

Suerte, porque la van más que a necesitar.”

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per l'equip de govern, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; i en contra els/les 13 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez. En conseqüència, decau la moció original.

El Sr. Igual i la Sra. Ramón-Llin s’absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l’assumpte present, per la qual cosa es considera que s’abstenen a l’efecte de la votació, d’acord amb l’art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Vistas la moción suscrita por el Sr. Monzó, del Grupo Popular, contra la ruptura de la Soberanía Nacional, y la moción suscrita por el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. Giner, en defensa de los valores constitucionales frente a los proyectos rupturistas de la unidad de España y las formaciones políticas que los alientan, y de conformidad con la alternativa suscrita por el equipo de gobierno, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Reafirmamos nuestro respeto y compromiso con la democracia y con los principios constitucionales que regulan nuestra convivencia, en particular, la libertad y la igualdad en derechos y deberes de todos y todas las españolas, con independencia del territorio donde residan.

Segundo. Queremos mostrar nuestra máxima voluntad de fortalecer un proyecto común, una España, dentro de la Unión Europea, en la que tengan buena cabida y acogida todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de todas las comunidades autónomas que componen y enriquecen la sociedad española.

Tercero. Reafirmar que es a través del diálogo y el acuerdo, dentro del marco constitucional, donde se deben de buscar las soluciones más adecuadas para resolver los problemas políticos generados por el denominado *procés*."

_____

Presidix l'alcalde.

_____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

27	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre les persones afectades pel cas iDental.		

MOCIÓ

"Hace unos días tuvimos conocimiento a través de los medios de comunicación, de la detención de los fundadores de iDental por delitos presuntamente relacionados con un fraude de 60 millones de euros a través de la captación de fondos con la aparente intención de reflotar empresas.

Aproximadamente unos 5.200 afectados por la presunta trama, son vecinos de nuestra ciudad que fueron tratados, muchos de ellos, en la clínica de iDental situada en la valenciana calle Mariano Cuber en el barrio del Cabanyal-Canyamelar.

A los pocos días de conocerse la noticia, también pudimos leer en un medio de comunicación digital de València que el alcalde de València le había escrito una carta a la ministra del Partido Socialista Obrero Español donde reconoce expresamente 'el caso singular de las personas estafadas por iDental por la crudeza y la magnitud de la situación'.

De acuerdo con la Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, así como el informe emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento en relación con las competencias municipales tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que a su vez recoge la doctrina del Tribunal Constitucional afectada, corresponde a las entidades locales entre otras 'adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencia que afecten a la salud y seguridad o intereses económicos y sociales de los consumidores'.

Los afectados valencianos han tenido que sufrir tratamientos dentales inacabados, implantes y empastes que se caen, endodoncias infectadas y como remate, llamadas de una entidad financiera reclamando la deuda contraída por una atención dental que nunca se produjo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Instar al Gobierno Valenciano a la firma de un convenio con el Colegio de Odontólogos que permita a los afectados la finalización de los tratamientos buco dentales que se vieron dramática y forzosamente interrumpidos en una clínica de libre elección y a que los peritajes necesarios que los usuarios requieren para su defensa, se realicen de manera gratuita.

Segundo. Que el Ayuntamiento de València suscriba un convenio con las asociaciones de consumidores que cubra la asistencia jurídica de los afectados.

Tercero. Que el Ayuntamiento de València constituya una comisión de seguimiento de los afectados en la que formen parte las asociaciones de consumidores y la plataforma de afectados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Que el Ayuntamiento de València ceda una local a la Plataforma de Afectados por I Dental.

Quinto. Comunicar estos acuerdos al Consell de la Generalitat Valenciana y al Ilustre Colegio de Odontólogos de València."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita per la delegada de Sanitat i Salut, Sra. Girau:

"Que el Ayuntamiento de València, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y en colaboración con la Conselleria y las asociaciones de consumidores, continúe con su labor de apoyo y orientación a las personas afectadas por el caso iDental y que se comprometa a reforzar los medios de la OMIC, puesto que la prevención es la mejor herramienta para evitar que en el futuro se repitan estos casos."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, la Sra. Sol Sánchez Herrero, en representació de l'Associació de Veïns La Isla, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Buenos días.

En primer lugar, agradecer a la Asociación de Vecinos por cederme la palabra.

A la atención de este Pleno, a usted como alcalde de nuestra ciudad y a toda la corporación, nos dirigimos en nombre de todos los afectados por iDental y, con el debido respeto, se expone:

Que la citada entidad que operaba en el territorio español, concretamente en 26 ciudades y 2 centros en la ciudad de València desde el año 2014 y haciéndose llamar, tanto en redes sociales como en la televisión privada, iDental (Dentistas con corazón).

Todos y cada uno de los Afectados por iDental hemos sido condenados a pagar por medio de mentiras cantidades de dinero que no poseíamos y que el simple hecho de las palabras 'subvención', 'atención social hospitalaria' y algunas frases más fuimos engañados y ninguneados a su antojo.

Es por ello que hemos agotados las vías principales españolas, sin que hasta ahora tanto Sanidad ni Consumo hayan sabido protegernos de tanta masacre. Se calcula 78.000 damnificados en la Comunitat Valenciana. Y bien es cierto que nos han tocado seriamente la economía, dejándonos solos, abatidos y desorientados. Lo que más nos preocupa de toda esta situación es el dolor y la falta de recursos económicos a los que nos enfrentamos para poder recuperar la salud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como esperamos que ustedes sepan ya, existen contagios de infecciones constantes y lo peor es los contagios de infecciones víricas y bacterianas (VIH, Hepatitis C y B), entre un largo y tormentoso trasiego entre médicos de medicina general y auxilio en la salud mental de los afectados, con largos y penosos procesos de depresiones e intentos de suicidio y suicidios que ha habido, por ejemplo, hace un mes en Gran Canaria.

La boca, los dientes es salud y la hemos perdido por una serie de personas que han traficado con nuestra salud y nuestra economía. Nos vemos ante la imposibilidad de poder pagar un peritaje necesario para poder demostrar todo este desastre, los precios son demasiado altos para los afectados. Necesitamos ayuda para el estado de nuestra salud, es decir, emergencia sanitaria que urge de ayudas hasta que salgan los juicios.

Vemos y a vista de pájaro que nadie se quiere hacer responsable de nuestra situación sanitaria y es solo por medio de la economía que se podrá ir solventando. Esto es duro, largo y doloroso. Ya han fallecido personas y otras lo harán sin ver sus bocas terminadas y en condiciones, y sus familias pagando no un trabajo sino un desastre. Las financieras nos acosan y no respetan la ley.

Por ello, entendemos que nuestros organismos públicos fallaron, no estuvieron vigilantes ante un escándalo de tal magnitud. Quizás debamos expresarnos de otra forma, pero es imposible. Mostrarle el dolor y las penurias por las que pasamos miles y miles de personas no es fácil describirlas en un papel. No sabemos expresarnos con tecnicismos porque nuestro dolor y el daño que nos han causado se puede demostrar, lo estamos demostrando día a día en todos y cada uno de los estamentos.

Es por lo que solicitamos hoy:

Que las administraciones competentes en sanidad y consumo y las que correspondan se hagan cargo de esta situación, porque estamos hablando de salud, de dignidad y de justicia.

Necesitamos que por parte de esta corporación se facilite a los afectados por iDental todo aquello que necesiten, tanto creando una partida presupuestaria de urgencia para poder costear los peritajes y procesos, como ayuda psicológica urgente, así como la habilitación de lugares de reunión y de atención al afectado.

Y ahora quiero decir algo. Me sorprende mucho que el señor alcalde tuviera desconocimiento de todo lo que estaba ocurriendo aquí en València, así como lo que está ocurriendo a fecha de hoy en Conselleria de Sanidad. Resulta que hay personas que están contagiadas pero hoy en día para demostrarlo resulta que para ir a un sitio, a un odontólogo tienes que hacerte una analítica previa porque es muy difícil demostrar que hoy en día hemos sido contagiados… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* en una clínica odontológica. Y bueno, me gustaría decir mucho más pero no puedo.

Gracias."

_____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'absenta de la sessió la Sra. Simón.

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Bernal

"Gracias, Sr. alcalde.

Quiero daros públicamente las gracias a las dos por permitirme contar vuestra historia personal y por hacerla pública, y sobre todo porque me habéis enseñado coraje, tenacidad y constancia, así que muchas gracias Sol y Carmen. Y además voy a presentaros a Sol y a Carmen aunque uno está más pendiente de otras cosas, pero me gustaría que supierais la historia de cada una.

En el caso de Sol como quería incorporarse al mercado laboral y cambiarse dos fundas porque estaban deterioradas acudió a esta clínica que le dijeron, bueno, que había unas subvenciones. El caso es que detrás de una serie de diagnósticos falsos acabó con la boca totalmente mutilada, sin los dientes de arriba. Lógicamente, cada vez que iba a la clínica era como ir al matadero. Es decir, le ponían una mascarilla en los ojos, podía estar así horas, pasaban muchísimas manos por delante de su boca, no identificaba quién lo estaba haciendo y lógicamente cayó en una depresión. Pero una depresión tan importante que llegó incluso a grabar un vídeo en el que se despedía de su familia, un video y una acción que paralizó al ver a sus hijas.

Vivió la vergüenza de tener que pedir pruebas que eran de enfermedades contagiosas, se alejó de su familia y amigos. Y hoy, aun así sigue preguntándose todas las noches porqué, porqué me tocó a mí. Y además, como ella bien dice literalmente: 'Nunca volveré a ser la persona que era porque día a día mastico el dolor y la rabia. Estafada, dolida, humillada, vejada, desesperada, destrozada, hundida, torturada'. Así se siente Sol.

Y ahora voy a contaros el caso de Carmen, la mujer tan grandiosa que está a su lado. Carmen tiene una enfermedad degenerativa que le perjudicaba la boca, no tiene recursos económicos y decidió ir a iDental porque le comentaron que había unas subvenciones, solo que en este caso fue acompañada de su madre y de su hermano. A los diez minutos de estar allí salió con un préstamo de su hermano, un préstamo con los tres tratamientos y comenzó el infierno. Porque a su madre le fueron quitando uno a uno todos los dientes, le pusieron los implantes y todo eso en el mismo día, evidentemente, con dolores inimaginables. Después de eso las infecciones, porque lo han dicho, han denunciado infecciones de hepatitis, SIDA, tuberculosis y demás, porque había partidas de material caducado y sin esterilizar. En el caso de su hermano le han destrozado la boca y la vida, tiene dolores y se ha aislado del mundo. Y es más, hace poco me comentó que si no se quita la vida es por su madre. Creo que esto es durísimo, estamos hablando de un chico de 28 años que va a perder absolutamente todos los dientes de su boca. Y en el caso de Carmen el problema no es en sí lo que le hayan hecho a ella que no le hicieron ni caso de su enfermedad, sino que realmente tiene un sentimiento de culpa por haber arrastrado al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

infierno a su hermano y a su madre. Como ella dice, al sentimiento de culpa se añade 'la impotencia y la tristeza de ver que a nadie le importas, que somos invisibles y que como tú hay miles de personas que se ven solas y abandonadas'. A mí escuchando estas historias me acordaba del Dr. Mengele cuando hacia esas barbaridades en Auschwitz.

Por eso este grupo quiere presentar esta moción porque necesitan ayuda, ayuda en mayúscula. Y os voy a decir una cosa, a mí me da exactamente igual y desconozco la ideología política de Carmen y de Sol, y del resto de los afectados, me da exactamente igual. Y me da exactamente igual a quien vayan a votar porque para mí esta no es una moción política, es una moción humanitaria. Porque hablamos de casi 6.000 personas las afectadas en esta ciudad, estamos hablando de colectivos de personas desfavorecidas, de personas mayores. Cualquiera de nosotros de los que estamos aquí podemos pagar un tratamiento a nuestros padres, ellas no lo podían hacer. Estamos hablando de niños también.

La Justicia ha cumplido con su cometido, pero están sufriendo acosos y amenazas. Y eso lo he oído yo, acosos y amenazas de financieras. Yo creo que como Administración más cerca al ciudadano no podemos ponernos de perfil y dejar pasar esta situación, yo creo que deberíamos aunarnos todos los que estamos aquí y buscar soluciones reales, efectivas y sobre todo rápidas.

Las propuestas que se presentan en la moción son propuestas habladas con ellas y propuestas que entendemos que son las suficientes, las que necesitan. He presentado una enmienda porque queríamos incluir una medida más y es que el Ministerio de Sanidad ponga en marcha una partida presupuestaria, una línea de ayudas para poder echar una mano a estas personas que no solo tienen un problema físico sino también psicológico. Creo sinceramente que esta es una de esas mociones en las que un político demuestra de la pasta de la que está hecho, cuál es su categoría y sobre todo cuál es su grado de implicación real con los ciudadanos."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Igual.

_____

Sra. Jiménez

"Primero que nada, [*inaudible*] no solo a nivel político sino a nivel voluntario en todo lo que os pueda ayudar como persona. Quiero deciros desde aquí que lo que habéis sufrido es una estafa y que este Ayuntamiento como bien ha comentado la Sra. Bernal tiene que poner todo lo que se pueda a disposición, pero sobre todo apoyo psicológico por la situación que estáis viviendo. Porque no es ya la estética, es la salud, es la economía y es la psicología. Pero sí que os pido que tengáis fuerza que seguro que vais a salir, no os vengáis abajo. Sé que es costoso pero yo estoy convencida que la concejal de Sanidad va a hacer todo lo que esté en su mano para que la consellera y desde el Ayuntamiento se pongan todas las medidas para que os podamos ayudar, tanto en gestión como en coordinación y sobre todo en ese apoyo psicológico que es muy importante que lo tengáis para seguir. Ánimo, de verdad, no derrumbaros que lo vais a conseguir.

Gracias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Camarasa

"Bon dia. Alcalde-president.

Referent a esta moció, els afectats pel cas iDental evidentment, nos encontramos ante un caso especialmente deleznable, una estafa que aunque se parezca a otros casos producidos en los que injustamente se ha abusado de la confianza de un grupo personas hace que nos sintamos en este caso más preocupados y tengamos una mayor empatía si cabe con los afectados por ser un asunto referente a la salud, tal y como ya les manifestamos en la reunión que mantuvimos en su día con ustedes.

Desde este Grupo Municipal de Ciudadanos entendemos que la prioridad ha de ser siempre la de salvaguardar la salud de los usuarios, ese es nuestro objetivo primordial independientemente de que la Justicia actúe por su cuenta y es por ello que vamos a votar a favor de esta moción. esperamos que esta situación se resuelva cuanto antes y nos solidarizamos con todos los afectados. En este tipo de coyunturas es necesario que la Administración proteja de cierta forma y ayude a las plataformas de afectados que se creen a fin de facilitar su labor y que puedan organizarse para reclamar sus derechos, sin que ningún afectado quede fuera.

Muchas gracias."

Sra. Girau

"Buenos días y bienvenidas.

Realmente el caso de iDental ha sido y es considerado una de las estafas más graves en el ámbito sanitario en los últimos años. Por hacer un poco de recordatorio, las primeras quejas sobre iDental se producen en 2017 y es en junio de 2018 cuando se produce el cierre definitivo de la empresa, justo cuando las asociaciones de consumidores comienzan a formalizar sus denuncias tanto financieras como en la Fiscalía.

La verdad es que el cierre de empresas viene siendo demasiado habitual, empresas que llegan, cierran estafan y desaparecen, y por lo tanto es cierto que se han de ir adoptando medidas también de carácter preventivo con una normativa si cabe pues más restrictiva también y con un mayor control.

Para quien no lo conozca, el Ayuntamiento de València dispone de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, una oficina pequeña que en su día se convirtió en Junta Arbitral pero con pocos medios y con poco personal. Y la OMIDC ha recibido entre 2017 y 2019 un total de 385 reclamaciones contra la empresa iDental relacionadas con incumplimientos varios de los tratamientos. En un primer momento la empresa estaba localizable y nos pusimos en contacto con su asesoría jurídica para remitir las pertinentes inspecciones y para hacer los necesarios requerimientos.

Llegaron tantas quejas que consultamos con la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento si comunicar los hechos a la Fiscalía dada la gravedad de los mismos. Fue el momento justo en que la empresa cerró y desapareció. Por lo tanto, no quedaba más que contestar a todas esas peticiones, las 385, diciéndoles que estábamos a su disposición para informar y que además

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tenían a su disposición también a todas las entidades de consumidores que ofrecían cada vez más información y asesoramiento en colaboración con nosotros.

Estas entidades han estado trabajando para orientar y también para mediar en todas las cuestiones financieras con la banca, y cuando ha habido situaciones de mayor envergadura colaborar para que se hiciera la pertinente denuncia también y por tanto se iniciara un procedimiento judicial también personalizado. Estas asociaciones que colaboran con nosotros son AVACU, Tyrius, UCE, FACUA.

Nosotros tenemos por tanto un sistema de colaboración y de ayuda que sí que facilita junto con otras administraciones esa atención. Claro que estamos dispuestos a mejorar y a hacer más cosas, siempre dentro de lo que son también competencias de cada uno entendiendo que se trata de un problema de envergadura que debemos también abordar todos.

En relación a la propuesta de acuerdo que usted planteaba, en primer lugar sí que nos indican que se ha intentado en muchos momentos firmar un acuerdo con el Colegio de Odontólogos pero que no ha sido posible para hacer informes gratuitos y no ha sido posible por la negativa del propio Colegio. Se añade además que si eso fuera así, que se pidieran los informes o tratamientos gratuitos se podría estar conculcando la Ley de Libre Comercio. Por lo tanto, es un tema espinoso que habría que mirar con mucho tiento. Lo que no quiere decir que no se esté colaborando, el Ayuntamiento colabora con la Conselleria de Sanidad, con la Dirección General de Consumo, con las asociaciones de consumidores, con distintas entidades y se mantienen reuniones de coordinación para entender y conocer los problemas y poder abordarlos mejor.

La segunda propuesta de acuerdo sería suscribir un convenio con las asociaciones de consumidores. Como usted sabe, tenemos relación con AVACU, tenemos relación con la UCE, utilizan espacios nuestros, prestan asesoramiento… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Pues continúo en la segunda parte."

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Ramón-Llin.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Bernal

"Estaba diciendo que me da vergüenza escuchar lo que estaba escuchando, pero entiendo Sra. Girau que usted se acaba de comer un marrón. Este tema no lo tenía que defender usted, lo tenía que defender el señor alcalde. El señor alcalde que siempre iba con la bandera de *rescatem a les persones*, pues mire, *rescatem a les persones* no es me dejo el mullido sillón que tengo en el despacho durante cinco minutos para hacerme una foto en la calle porque me están molestando los afectados de iDental. Eso sí, mediáticamente queda fenomenal pero está usted mintiendo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Rescatar no es contestar por escrito desde la Oficina *Parla amb el teu alcalde*, como le mostré la otra vez, que no tiene competencias, que no tiene hueco para atenderles y que se vayan a la UCE que casualmente es una asociación de consumidores afín ideológicamente y que además le va a cobrar una cuota. Rescatar no es reaccionar porque esta oposición ha decidido tomar cartas en el asunto, a eso se le llama 'ay, ay, ay, que se me están viendo las vergüenzas'.

Y como consecuencia de eso manda una carta la Conselleria y al Ministerio, eso sí, exacta la carta cambiando ni una sola coma, en la que pone: 'si pudiera ser', 'tomar en consideración', 'posibilidad de atender', 'observe la posibilidad'. Vamos, exigencias cero. Rescatar, Sr. Ribó, no es me reúno durante 30 minutos cronometrados y en una estudiada actitud de cero empática, poso en una foto para que luego también se envíe a los medios y yo ya he cumplido.

Y por último, rescatar no es engañar a la gente diciendo que el tema no es de competencia municipal. Basta ya de mentirles a estos señores, señor alcalde, porque de acuerdo con la Ley 1/2011, así como el informe emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento tras la Ley de Grandes Ciudades corresponde a las entidades locales entre otras adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencia que afecten a la salud y seguridad o intereses económicos y sociales de los consumidores.

O sea, el Ayuntamiento tiene competencia y usted, Sr. Ribó, es el responsable. Y por qué además defiende a los 182 trabajadores de Vodafone que tienen mi máximo respeto cuando es un tema privado y exige a la empresa que paralice el ERE y comprometiéndose a presentar una moción como usted anunció, y sin embargo en este caso que es un tema de salud que afecta casi a 6.000 valencianos tiene la poca decencia de decir que no es competencia municipal.

Como le he dicho antes, esta es una de las ocasiones donde se demuestra el verdadero pelaje del político y sobre todo de la persona. Y usted ha demostrado a todos ellos y desde luego a este hemiciclo del pelaje del que está hecho."

Sra. Jiménez

"Sra. Girau, yo pensaba que iba a ser usted un poco más…, con más altas miras políticas. Yo creo que un político ante una estafa sanitaria donde estamos jugando con vidas de personas que como bien han dicho, por la situación que tienen de cómo se ven la boca, el tema económico, el tema social también porque afecta al fin y al cabo a todo el núcleo de que no les apetece salir. Estamos hablando de que yo pensaba que usted, por eso le he dicho seguro que la concejal. Una mesa de emergencia social donde se siente usted que está gobernando, se siente la consellera, se sienten todas aquellas personas para ver de qué forma se les puede ayudar a nivel psicológico, a nivel social y a nivel de convenio. Y si no se puede hacer a lo mejor un convenio con la Universidad de Odontología pues a lo mejor hablen con el CEU San Pablo o hablen con la Católica. Vengo a decir, yo creo que con voluntad política se puede hacer muchas cosas. Pero estamos jugando con vidas humanas, no estamos jugando con los jardines que también es un problema. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Ya he terminado."

Sr. Giner

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Cojo la palabra en lo que es la réplica.

La verdad, Sra. Girau y señores del PS o del Gobierno, la enmienda que han presentado me parece casi una vergüenza. A mí me parece que estamos a tiempo de que en este Pleno de los cinco puntos que existen más los que se presentan se pudieran ir las asociadas con una cosa concreta. Yo creo que lo importante es que después de haber presentado la moción que pudiéramos decirles que se pueden ir a su casa, por ejemplo, con lo que es un local para poder tener la Plataforma y que fuera un local de ellos, que no tuviera que ser ningún partido. Que está muy bien y hay que agradecerlo, pero que sea el Ayuntamiento quien les ceda un local para ellas, Sr. Ribó. ¿Me está escuchando? Sr Ribó, le estoy diciendo que sería bueno que en el punto cuarto donde el Ayuntamiento pueda ceder un local a la Plataforma, que eso se contemplase. Donde se habla de asesoramiento jurídico, que eso se contemplase. Que a lo mejor hay aspectos que puede ser que no quieran recoger pero que sí que pudiéramos concretar en este Pleno aspectos muy concretos que pudieran mejorar la situación.

Aquí se trata de una realidad, Sr. Ribó, de que hay personas como se ha dicho que se sienten solas, que se sienten estafadas y que su vida de la noche a la mañana dio un cambio, un giro de 360 grados a peor y que seguramente esto pueda tener secuelas para el resto de sus vidas. Y creo otra vez más, Sr. Ribó, y estoy convencido que ustedes estarán conmigo porque no puede ser de otra manera que aquí estamos para hacerle la vida más cómoda y más fácil a los ciudadanos y en este caso a las afectadas por iDental.

Por lo tanto, lo que me gustaría proponerles es que se repensaran esta enmienda alternativa, que no dice nada, me parece una tomadura de pelo, de verdad se lo digo. Porque si están aquí es porque no se está haciendo bastante. O sea, si usted dice en la enmienda que sigamos haciendo lo que estamos haciendo y las tiene aquí es porque no les parece bien lo que están haciendo. Es de sentido común, Sra. Girau. Es decir, vamos a ponerle sensatez, vamos a ponerle practicidad, yo creo que estamos aquí para eso y estoy convencido que los valencianos estarían encantados y con los pisos vacíos que hay en la ciudad de València se pudieran emplear los locales para este tipo de cosas. Por ejemplo, lo que ha pasado hoy con ASPAU, la asociación de padres con hijos autistas, que han perdido el local. Tampoco lo entiendo, luego lo veremos. Pero por no mezclar los temas, estoy convencido que los valencianos están con ustedes, que estarían encantados de que pudieran tener un local que están ahora mismo en desuso, vacíos y que además parte de los presupuestos pudieran ir en asesoramiento jurídico ante una situación tan desagradable e incomprensible como la que les ha tocado vivir.

Todo nuestro apoyo y apoyar la moción que se ha presentado."

Sra. Girau

"[*inaudible*] a veces hacer demagogia es demasiado triste. Yo me dirijo a ustedes también. Como les decía, tenemos esa Oficina del Consumidor donde se pueden presentar las reclamaciones. Hay una mesa creada en la Conselleria de Sanidad junto con la Dirección General de Consumo, entidades de consumidores y parte de las plataformas en la que ustedes pueden estar incorporados que se reúne periódicamente para ver la evolución de las situaciones y cómo se van gestionando también los procesos judiciales, los temas financieros. Existe. Por lo tanto, pueden pedir participar y yo puedo ayudarles a que si no lo conocían o no estaban puedan estar ahí incorporadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Después, decirles que la Conselleria en los procesos judiciales no se suele pedir peritación. La Conselleria se comprometió, y lo hace, a hacer informes médicos gratuitos para que puedan ser llevados al juzgado y después los forenses completan ese informe, eso hoy es así. Si no lo es me lo dicen y lo miraríamos, pero me lo dicen.

Con respecto a los locales, por mí ningún problema. Hay una convocatoria que es anual para hacer uso de los locales que gestiona Patrimonio y perfectamente se pueden presentar en esa convocatoria a pedirlo. Los locales son tasados y se gestionan en una convocatoria. No obstante, para hacer reuniones puntuales, para hacer consultas, cualquiera de los locales que tienen nuestras entidades, tanto AVACU como la UCE. Por esa razón, ese punto no lo podríamos aceptar.

Yo planteaba una propuesta alternativa como muestra de la voluntad de continuar trabajando y de si hay más que hacer verlo y verlo directamente con ustedes, que sería la siguiente: 'Que el Ayuntamiento de València, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y en colaboración con la Conselleria y las asociaciones de consumidores, continúe con su labor de apoyo y orientación a las personas afectadas por el caso iDental y que se comprometa a reforzar los medios que tiene la Oficina, puesto que la prevención es la mejor herramienta para evitar que en el futuro se repitan estos casos', es decir, mayor inspección, mayor control y solución a lo que hoy tenemos que les afecta a ustedes que es un grave problema. Ese es mi compromiso."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita perla delegada de Sanitat i Salut, Sra. Girau, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; i en contra els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Simón), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moción suscrita por la Sra. Bernal, del Grupo Popular, sobre las personas afectadas por el caso iDental, y de conformidad con la alternativa suscrita por la delegada de Sanidad y Salud, Sra. Girau, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Que el Ayuntamiento de València, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y en colaboración con la Conselleria y las asociaciones de consumidores, continúe con su labor de apoyo y orientación a las personas afectadas por el caso iDental y que se comprometa a reforzar los medios de la OMIC, puesto que la prevención es la mejor herramienta para evitar que en el futuro se repitan estos casos."

28	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, per combatre l'ocupació il·legal de vivendes, garantir el dret de propietat, la seguretat de les persones i béns i la convivència social.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular ha anunciado la presentación en el Congreso de los Diputados de una Proposición de Ley Orgánica destinada a combatir la ocupación ilegal de viviendas que garantice el derecho de propiedad, la seguridad de personas y bienes y la convivencia social. En su articulado se establece, entre otras medidas, que la Policía (la autoridad pública y sus agentes) podrá desalojar la vivienda ocupada ilegalmente en un plazo express de 24 horas, sin necesidad de esperar varios meses como hasta ahora y refuerza el delito de usurpación pasando de una multa a pena de privación de libertad de uno a tres años.

Frente a la pasividad e incluso permisividad de los mal llamados alcaldes del cambio, esta Proposición de Ley, de aprobarse, evitaría situaciones como la del Patio Maravillas en Madrid o que se produzcan hechos tan lamentables como el ocurrido el pasado 5 de enero en Badalona, donde murieron tres vecinos de un inmueble a consecuencia de una sobrecarga eléctrica provocada por el 'pinchazo' ilegal de los *okupas* que vivían además de forma ilegal en un edificio del barrio de Sant Roc. Estos ayuntamientos, lejos de promover una política efectiva de vivienda se han dedicado a 'consentir' una usurpación de la propiedad que no es justificable en ningún caso, pues se trata de una ilegalidad en contra del derecho constitucionalmente reconocido, la propiedad.

Cuando hay una ocupación ilegal, hay un acto contrario a derecho. No puede ser que estas políticas de cambio se basen en considerar la ocupación ilegal como una situación tolerable o admisible, como no lo es cualquier otra ilegalidad.

Combatir el alarmante y creciente problema de la ocupación de viviendas, luchar contra las mafias y la delincuencia asociada a la misma y garantizar así, la propiedad privada, la convivencia y la seguridad son los motivos principales que impulsan esta iniciativa normativa en el Congreso de los Diputados.

Aunque en la última década se han acortado sustancialmente los plazos judiciales para el desalojo de viviendas, el problema de la ocupación genera alarma en la sociedad española y el número de viviendas *ocupadas* no deja de aumentar. Además, el fenómeno ha generado la instauración de mafias de la ocupación y la utilización de muchos de estos inmuebles para actividades delictivas.

En Valencia el pasado verano se contabilizaban 509 viviendas ocupadas, un incremento exponencial respecto de ejercicios anteriores, estas cifras se reproducen de manera similar en otras grandes capitales españolas, y aunque el ámbito es el provincial en la Comunidad de Madrid, el pasado mes de septiembre de 2018 había 4.472 viviendas okupadas, 498 más que un año antes, ubicándose la mayoría de estos inmuebles en la capital.

La Proposición de Ley define por primera vez de forma clara la ocupación ilegal e impide que los *okupas* se intenten amparar en resquicios legales o en derechos que asisten al ciudadano que actúa legalmente, para cometer ese atentado contra la propiedad privada. Para ello se permite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que las autoridades públicas y sus agentes intervengan dentro del espacio ocupado para proceder al desalojo. La autoridad pública podrá desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 24 horas.

Asimismo, la nueva ley reforzará las penas asociadas a los delitos de usurpación, que pasarían de multa a privación de libertad de uno a tres años y contempla de manera específica la figura de las mafias de okupación, agilizándo el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y para ello modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley del Jurado.

De igual manera, amplía la reforma de los procesos civiles, aprobada en junio de 2018, para que las personas jurídicas propietarias de viviendas o poseedores legítimos puedan ejercer su derecho con la misma agilidad que las personas físicas a la hora de recuperar la posesión de sus casas.

La nueva normativa, de aprobarse, facultará también a las comunidades de propietarios, cuando los ocupantes ilegales realicen actividades prohibidas o molestas o incívicas, para garantizar la correcta convivencia vecinal. Además, considera nula la inscripción en el padrón municipal cuando la persona inscrita sea un *okupa ilegal*, modificando para ello la Ley de Bases de Régimen local.

Esta Proposición de Ley no regula los desahucios hipotecarios ni arrendaticios ni tiene como objetivo regular los conocidos precarios y deja claro que esta normativa nada tiene que ver con la que se ha aprobado en protección de las personas en situaciones de emergencia social o especial vulnerabilidad habitacional cuya protección se encuentra definida en numerosas normas aprobadas por el Partido Popular.

Por las indudables ventajas sociales que esta iniciativa conlleva, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno del Ayuntamiento de Valencia la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Dar su firme apoyo a la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, registrada en el Congreso de los Diputados el pasado 31 de enero.

Segundo. Reclamar de las fuerzas políticas con representación parlamentaria y que forman parte del gobierno tripartito municipal que den su aprobación a esta iniciativa normativa antiokupa, pionera en España, por ser de interés general y necesaria para corregir un grave problema social y de convivencia generado a causa de estas actividades ilegales contrarias al derecho a la propiedad y a la seguridad de las personas y las cosas.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos a la ministra de Justicia, a la vicepresidenta del Gobierno, a los portavoces parlamentarios de los grupos con representación en el Congreso y en el Senado y los portavoces de los grupos parlamentarios en Les Corts, así como a los presidentes de la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, la Sra. Adelina Cabrera Navarro i el Sr. Ignacio Collado Gonzálvez, en representació de l'Associació de Veïns de Natzaret, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

Sr. Collado

"Primer, dir que venim com a Entrebarris perquè l'Associació de Veïnes de Natzaret ens ha fet una cessió de l'ús d'esta intervenció, així que estem agraïts a elles.

Perdoneu-nos però anem a ser molt clars, la moció que s'ha presentat hui, eixa defensa extrema i absoluta que s'està fent de la propietat privada és una barbaritat. Una barbaritat que reflecteix, a més, en un perillós discurs aporofòbic que poc a poc està rosegant l'esperit democràtic de la nostra societat. I és una barbaritat per tres motius, els motius jurídics, els socials i els polítics.

Es molt curiós que esta moció provinga d'un partit que s'autoanomena constitucionalista i és molt curiós perquè qualsevol que haja llegit la Constitució sap que esta té més de dos articles, té més de l'article 2 i de l'article 33.1. Perquè quan vosaltres esteu parlant de l'article 33.1, nosaltres hem de recordar-vos el mateix article 33.2 establix que la funció social delimitarà el dret a propietat privada. Quan vosaltres parleu de l'article 33.1, nosaltres hem d'afegir que el contingut del dret ha d'estar vinculat amb el principi de l'Estat social (article 1.1 de la CE), però també als principis de dignitat de la persona i el seu lliure desenvolupament (article 10.1 de la CE).

Esteu parlant de la propietat privada. Nosaltres a més hem de ressaltar els drets a la integritat física i moral (15 CE), a la intimitat (18 CE) o a la llibertat de residencia (19 CE), per cert tots ells drets fonamentals com no ho és el dret a la propietat privada. Parleu de l'article 33.1, eprò nosaltres vos diguem que esteu vulnerant o preteneu vulnerar drets socials consolidats com els de la salut o el de l'educació. Quina salut o quina educació tindran els fills de les famílies desnonades en 24 hores com esteu proposant? Vos sona el dret a la tutela judicial efectiva? També està en la Constitució.

Esteu parlant de l'article 33.1 però algú vos hauria d'explicar que l'Estat espanyol està obligat per l'art. 10.2 a complir les declaracions i convenis sobre drets humans ratificats per l'Estat espanyol i heu de saber que estos confirmen el dret a l'habitatge com un dret bàsic i fonamental per donar compliment a tots els drets constitucionals que acabem d'enunciar.

Sabeu que? La CE estableix el dret a la vivenda a l'article 47 i així ho entén també el Comitè de Drets Econòmics, Socials i Culturals de les Nacions Unides que ja ha condemnat varies vegades a l'Estat espanyol per dur a terme desnonaments sense alternativa habitacional. Inclús quan estes persones eren *okupes*. Efectivament, les Nacions Unides, eixe organisme tan neutral, les Nacions Unides no només no criminalitzen l'ocupació sinó que, a més, donen protecció a les famílies en exclusió amb independència del tipus de tinença del seu habitatge.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per cert, sabeu que l'especulació és anticonstitucional i que la subtracció de cosa a la seua utilitat pública és un delicte?"

Sra. Cabrera

"També hi ha motius socials per a no votar a favor de la moció del PP.

En primer lloc, el nombre de desnonaments. Segons la PAH, al final de 2018 es van produir més de 70.000 desnonaments a l'Estat espanyol. Això vol dir 192 desnonaments al dia. La tendència s'ha invertir i ara sabem que n'hi ha més desnonaments per qüestions de lloguer que no per qüestions d'hipoteca, i estes dades no comptabilitzen. Les persones desnonades ni per situacions de precari ni producte d'un procediment penal per usurpació i tampoc les persones sense llar.

N'hi ha, a més una emergència habitacional. Només un 2 % del parc d'habitatge és habitatge social. Es produeixen pujades de lloguer del 100, 200 fins al 300 % com ha sigut els casos del carrer de Fra Pere Vives, a la Saïdia. o el del carrer de Vicent Brull, al Cabanyal. Casos que coneixem perquè la Xarxa de Col·lectius Entrebarris ha estat donant-los suport.

Segons dades de Caritas, el 2018 hi havia a Espanya 6 milions de persones en exclusió o en risc d'exclusió, un 40 % més que fa 10 anys. Endevineu que moltes d'eixes persones són persones que ocupen les cases. I per últim, n'hi ha una inexistència de mesures de mobilització de l'habitatge dels grans tenidors. Òbviament, un silenci absolut sobre això per part del PP. No hi ha legislació que desenvolupe la responsabilitat que derive de la funció social constitucional que ha de complir la propietat i els avanços que es fan en açò, per exemple, la Llei de la funció social de l'habitatge són recorreguts davant del Constitucional pel PP. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

On penseu que van a viure les 192 famílies que desnonen cada dia? Es queden al carrer?

Moltes gràcies."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Novo

"Gràcies.

Moltes gràcies en primer lloc per la intervenció perquè al final crec que en el fons estem parlant de coses distintes.

Lo que estamos proponiendo aquí, bueno, pues es una situación problemática que existe a nivel nacional que se está planteando y que para ello se intenta buscar mecanismos que solucionen ese problema y que lógicamente también nos afecta a los valencianos, que afecta a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

esta ciudad. Estamos tratando de combatir pues eso, una situación, una ocupación ilegal de viviendas y de garantizar la convivencia y la seguridad de los vecinos que viven en el entorno de esos lugares.

Porque a pesar de los notables avances legislativos que se han producido, la ocupación de viviendas sigue preocupando a la sociedad española y lógicamente habrá que legislar de alguna forma para prevenir lo que son males mayores o lo que podrían ser males mayores. Está claro que esas situaciones y estamos hablando de las situaciones que no confundamos, intentaré que no sea así, que no se haga con esto demagogia porque aparte se ha legislado mucho para tener en cuenta situaciones con problemas hipotecarios, situaciones de desalojos o de desahucios que no tienen nada que ver con la situación que se está planteando aquí en estos momentos y que se intenta lógicamente legislar con tal de corregirlo con todas aquellas medidas de carácter social que sean necesarias.

Pero hay un problema real en este país, hay un problema real en la Comunitat y hay un problema real en la ciudad de València. Afecta gravemente como decía a la convivencia vecinal, pone en peligro la seguridad de determinadas personas y bienes y atenta además como se ha dicho también contra el derecho a la propiedad. Bueno, la reciente tragedia de hace poco más de un mes en el barrio de Sant Roc, en Badalona, donde como consecuencia de la manipulación de un cuadro eléctrico murieron tres personas y hubo prácticamente una treintena de heridos yo creo que es un ejemplo que obliga a que se tomen medidas para evitar ese tipo de situaciones.

Se han dado algunas cifras, yo también tengo algunas cifras del Institut Cerdà que habla de que en España hay en estos momentos 87.000 ocupaciones. Que de esas 87.000 ocupaciones un 35 %, dice el estudio, generan un impacto negativo en el entorno inmediato, incrementa los factores de inseguridad, de ruido, de la actividad económica ilegal, del deterioro del entorno urbano, de mobiliario, de impacto sobre los comercios y negocios sobre el entorno y de la expulsión de los vecinos originarios. De esa ocupación estamos hablando, no de otra. Estamos hablando de ese tipo de ocupación. La que genera problemas, la que además incluso está movida por algunas mafias que se dedican a este tipo de actividades y que además hacen negocio con este tipo de actividades de personas que en algunos casos hasta pueden necesitarlas.

En el caso concreto de València, como se dice en la moción, son 509 las viviendas que hay ocupadas. Eso quiere decir o se traduce fácilmente que hay más de 500 familias que no pueden disponer de una propiedad que al fin y al cabo es suya y se supone que es suya y que por algún medio habrán adquirido este título. Todo esto como decía y sobre todo teniendo en cuenta que la existencia de esas mafias organizadas que cada vez son más evidentes y han sido denunciadas realizar ocupaciones en diversos inmuebles de barrios concretos, de zonas concretas, donde utilizan además en ocasiones para otro tipo de actividades delictivas.

Por eso traemos la moción a este Pleno que más que nada define por primera vez lo que es la ocupación ilegal, hablando de la tenencia o disfrute de cosa ajena sin el pago de renta o el hecho y que no se encuentra además amparada por la mera liberalidad o tolerancia. Que se introduce lo que es en la norma un inmueble ocupado ilegalmente que no puede tener consideración de domicilio de manera que no sirva para que esa situación de ilegalidad pues al final produzcan derechos en el padrón. Que además la autoridad municipal o pública, en este caso los agentes pueden desalojar esas viviendas con otros requisitos distintos a los que en estos momentos se exigen. Y que además determinará o reforzará medidas urgentes como la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

usurpación, contemplando efectivamente esas mafias que existen y que hemos mencionado que todavía en estos momentos no se regulen como tal. Agiliza lógicamente el proceso penal en este tipo de delincuencia, hablamos de las mafias.

En definitiva, refuerza los medios al alcance de la comunidad de propietarios en aras a esa convivencia cuando surjan ese tipo de problemas, garantizan una mayor seguridad y poder de combatir conductas incívicas que pudieran producirse para acudir a la autoridad y desde luego la nueva Ley pues lo que al final se propone es considerar nula como digo la inscripción en el padrón municipal.

Esto, y acabo ya con esto y luego seguiremos hablando, les pido un imposible: no hagamos demagogia de esto. No confundan a la opinión pública lo que es esta norma para… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Acabo, contra esas formas de delincuencia y lo que son situaciones de necesidad a la hora de ocupar una vivienda."

Sr. Estellés

"Sobre la moción del Grupo Popular que obviamente liga con la propuesta del Congreso de los Diputados en febrero de 2019 ya les anticipo que les vamos a votar a favor. Porque el Grupo Ciudadanos con una instrumentalización diferente quizás, pero en abril de 2018 presentó una propuesta aún pendiente de debatir en el Congreso de los Diputados en similar dirección.

El fenómeno de la ocupación se ha multiplicado en los últimos años y es un grave problema para los vecinos. Es el mundo al revés en demasiados barrios. Las familias que pagan impuestos están en la calle y las mafias organizadas están en sus casas ocupándolas. En Ciudadanos consideramos urgente abordar el fenómeno de la ocupación llevada a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada que lo hacen de forma premeditada y con una finalidad lucrativa.

Resulta especialmente importante distinguir, quiero decirlo muy claro, distinguir la ocupación por parte de personas en situación de vulnerabilidad de la que se realiza desde la delincuencia organizada que se aprovecha de esas personas en situación de vulnerabilidad a través del engaño y la extorsión. Para personas en situación de vulnerabilidad el Grupo Ciudadanos en el mismo Congreso de los Diputados ha presentado hace unos meses una ley de segunda oportunidad para amparar estas personas y a sus familias vulnerables, conseguir la dación en pago y facilitar el acceso en alquiler social. Entonces, distinguimos muy claramente ambos ámbitos.

Tanto los vecinos como los propietarios son víctimas de estas ocupaciones. Las comunidades de vecinos sufren el deterioro de la convivencia con tráfico de drogas y narcopisos en los casos más extremos. Propietarios e inquilinos se encuentran con que es imposible entrar en su propia casa al volver de vacaciones o después de una corta ausencia. La escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procesos judiciales suponen un grave problema para los propietarios, vecinos y familias.

Es urgente, por tanto, introducir diversas modificaciones en nuestro ordenamiento jurídico que afronte en su integridad el fenómeno de la ocupación. Ya era urgente en abril de 2018 cuando Ciudadanos, como he dicho antes, registró en el Congreso de los Diputados una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

proposición de ley de garantías de la seguridad y convivencia ciudadana frente a la ocupación ilegal de viviendas. Insisto, ocupación ilegal de viviendas. Nuestro objetivo era y sigue siendo el de dotar a los propietarios y a otros titulares de derechos legítimos de instrumentos legales que les permitan combatir la ocupación ilegal de viviendas.

Algunas de estas medidas, un poco por hablar de la instrumentalización utilizada fueron, entre otras: reforzar los medios de las comunidades de propietarios para impedir el ejercicio de actividades prohibidas e implementar una serie de medidas que permitan el lanzamiento y desalojo inmediato y la recuperación de la vivienda; dotar a los policías locales de potestad de entrada, registro e identificación de los ocupantes de un inmueble en caso de indicios racionales de la comisión de un delito, dotar a ayuntamientos de medios suficientes para combatir la ocupación ilegal, tipificar de infracciones graves relativas a la ocupación ilegal como consecuencia de la alternación de la seguridad y convivencia ciudadana, así como que el Código Penal contemple el castigo para los ocupantes, con especial severidad sobre mafias que medien o intervengan en la ocupación.

Nuestra propuesta de ley no solo se ocupaba de los propietarios y de la seguridad ciudadana sino también de la solidaridad, evitando que la ocupación ilegal tenga que ser una alternativa para atender una necesidad habitacional de particulares en verdadero riesgo de pobreza o exclusión.

Dicho esto, insisto, la moción del PP tiene que ver con su propuesta del Congreso de los Diputados. Como estamos en la misma línea, con matices de instrumentalización, vamos a votar a favor. En la segunda parte pues hablaremos del caso de València y de circunstancias que nos llevaron a un debate similar hace unos meses y que quisiera aportar datos y quisiera recordar una serie de circunstancias.”

Sra. Oliver

“Jo la moció de hui no me la puc creure.

‘Que la Policía (la autoridad pública y sus agentes) podrá desalojar la vivienda ocupada ilegalmente en un plazo exprés de 24 horas, sin necesidad de esperar varios meses como hasta ahora y refuerza el delito de usurpación...’. Veinticuatro horas, creo que tienen ustedes los datos mal, creo que no saben muy bien de qué están hablando, esa es la esperanza que tengo. Porque desde luego con los datos que tengo yo plantear estas medidas pone los pelos de punta.

El servicio de mediación de este Ayuntamiento de los casos que atiende anualmente el 30 % son casos de ocupación. De este 30 % solo el 1 % afecta a viviendas de propietarios privados, un 1 %. Efectivamente, el Instituto Cerdá cifraba en 87.000 familias las que están ocupando, 270.000 personas en España. No decía que la conflictividad estuviera en el 35 %, hablaba de un 10 a un 35; se le ha olvidado la parte de debajo de la horquilla, Sr. Novo.

Si hablamos de emergencias sociales podemos hablar de lo que está sucediendo en este país desde el año 2007, de la situación que se sufre en este país y de la cual las Administraciones públicas han sido cómplice necesario. Desde el año 2009 el Estado ha recortado el presupuesto en vivienda un 70 %. En el mismo período se han sucedido 745.000 ejecuciones hipotecarias, 510.000 desahucios, 236.000 afectan a primeras residencias, familias desalojadas. Esto es una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

emergencia social, para esto es para lo que hay que legislar. Ante esta realidad ustedes reducen la inversión en vivienda un 70 %.

A estas 236.000 familias se les suman desde el año 2013 las familias afectadas por la Ley de Arrendamientos Urbanos que ustedes cambiaron en este año, de manera que en este momento dos tercios de los lanzamientos que se producen en el partido judicial de València, estamos hablando de 1.500 anuales, se producen por esta causa y se suman a las tragedias anteriores. En el último trimestre del año 2018 la evolución de lanzamientos por la aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos aumentó un 27,1 % en la provincia de València, esto es una emergencia social. Emergencia social es que el alquiler haya subido un 45 % en los últimos cuatro años, emergencia social es que no queden alquileres por menos de 600 euros en esta ciudad, eso es una emergencia social.

Después de no haber hecho nada en materia de vivienda en este Ayuntamiento en 24 años, después de no invertir en el momento en el que más se necesitaba en este país la inversión en vivienda, repito, se redujo un 70 %, después de esta acción política maravillosa, a la vez se rescata a los bancos con 60.000 millones de euros. Con estos 60.000 millones, a 120.000 euros la vivienda, nos sale medio millón de viviendas que se han dejado de hacer y que queremos que los bancos nos devuelvan el dinero para hacerlas.

Porque lo que ustedes llaman delincuentes –y no estoy haciendo demagogia con los datos en la mano– en su grandísima mayoría son familias, familias que no tienen acceso a una vivienda digna. Y hacer demagogia con eso sí que es grave.

Gracias.”

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Simón.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Novo

“Bueno, es algo que se pretendía evitar pero que lógicamente no se ha podido y se ha hecho demagogia hasta el punto de intentar sacar ahora aquí los números de vivienda porque no sé por qué los saca, no sé ni cómo se atreve y no sé cómo tiene la osadía de sacar aquí los números de vivienda si en los últimos cuatro años del mandato anterior se hizo mucha más VPP en València que la que ha hecho usted. Ni siquiera el porcentaje de presupuesto que usted ha ejecutado, Sra. Oliver, ¿encima saca usted el tema? Que lo único que ha hecho es gastar el dinero en un Plan Estratégico de Vivienda y no hay ni una sola vivienda resuelta y todo lo que hay son *empastres*, y si no, al tiempo lo veremos.

Pero ahí yo no quería llegar y pese a todo lo voy a evitar porque si al final es el 1 % de un 30 % pues entonces sí que no se ve el problema. Y voy a empezar, mire, fíjese, medidas puestas en marcha por el Gobierno del PP desde el 2012: se adoptó la suspensión de lanzamiento sobre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables, no le digo el decreto ley por no perder el tiempo, 15 de noviembre; medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recurso, 9 de marzo del 2012,; Ley de medidas de refuerzo de la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social; planes de viviendas con ayudas desde el 2012 hasta el 2018. Y todo eso, efectivamente, entre el 2012 y el 2018, el 2017 concretamente por no irnos más allá.

Y no estamos hablando de eso, yo ya le he dicho que le pedíamos algo que sabíamos que iba a ser imposible porque le iban a dar la vuelta y porque efectivamente han cogido la actitud demagógica. No confundan ni a la opinión pública, ni a quienes han hablado, ni a los medios de comunicación, ni a la sociedad en general, ni intenten confundirnos a nosotros porque pese a todo no nos van a confundir. Es decir, esta norma lo que quiere es luchar contra esas organizaciones fundamentalmente que se dedican a delinquir y que utilizan esos espacios para delinquir.

No estamos hablando de otra cuestión, estamos hablando fundamentalmente de eso y es lo que se trata de evitar, que la persona que tiene una necesidad al final fundamentalmente hay que intentar cumplírsela porque esa es la obligación o intentar solventarla porque esa es la obligación que tienen las Administraciones públicas. Y para eso hay un Ayuntamiento en este caso que tiene un Servicio de Vivienda, que tiene un servicio de Bienestar Social bien dotado desde el punto de vista económico y bien dotado desde el punto de vista funcionarial. Y a eso se tienen que dedicar.

Pero lo otro es un problema, no lo mezcle porque entonces es donde viene la situación conflictiva. Es donde ustedes intentan como siempre, como en muchas ocasiones, mezclarlo todo para intentar por ahí sacar la cabeza. Porque claro, no vamos aquí ahora con dimes y diretes. Vamos al grano porque si no creo que al final haremos un estropicio aquí. Nada tiene que ver, y se lo digo, que sigamos potenciando es esfuerzo de atención que desde las instituciones hacemos y debemos hacer para proteger a las familias en situación de emergencia social con lo que estamos hablando.

Queremos además que quede una cosa clara porque se ha hecho referencia también por el Sr. de Ciudadanos, la propuesta de ley que propone el PP no regula desahucios hipotecarios ni arrendaticios porque no hacen más que liar la perdiz. No estamos regulando ni se pretende regular el denominado precario, es decir, la situación que se produce cuando una persona cuando estaba alquilada o tenía un título jurídico sobre un piso no puede seguir con el mantenimiento de dicha situación, y no estamos regulando tampoco esos desahucios hipotecarios porque estamos intentando actuar, prevenir sobre todo contra esa delincuencia y contra la ocupación ilegal. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Acabo. Protegemos el derecho de la propiedad privada, por supuesto, porque es un derecho que todo el mundo tiene y la función social, y estamos defendiendo la seguridad jurídica y la convivencia de todos los vecinos. *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Gracias."

Sr. Estellés

"Lo que sí, me gustaría tener cuatro minutos igual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

He dicho que iba a hablar en clave valenciana, Sra. Oliver. En marzo de 2018 este Grupo municipal trajo una moción de idénticas características, de ocupación ilegal en València, en Natzaret, en el Cabanyal, en Orriols, en Benicalap, en barrios donde los propios habitantes como en el caso del Cabanyal se sentían extraños en su propio barrio y venían aquí a decirlo.

Y aparte, si sacamos su plan de la vivienda, si sacamos lo que se ha hecho en vivienda que es usted quien menos ejecuta, la sección que menos ejecuta. Usted está haciendo ayudas, sí, siete millones de ayudas. Pero en cuanto a construcción de vivienda social, cero; en cuanto a intentar comprar vivienda social, no le salió bien ni siquiera.

Y usted mezcla todo, mezcla lo que sería el alquiler asequible para esas 82.000 familias que, efectivamente, pueden acabar yéndose de su propio barrio, el alquiler social y mezcla la situación de muchas personas que están en una situación muy precaria. Y por otra parte, separemos en este caso la situación de ilegalidad. Usted en aquella moción hizo un mezcladillo y habló de la mediación pero para todos, y decía: 'Que hasta el día de hoy no hay registrado ningún caso de medicación de ningún propietario por ocupación de su vivienda, en el 100 % de los casos los propietarios eran bancos'. Hoy habla de un 1 %.

Y resulta que este mes de febrero le pregunta el Grupo Municipal Ciudadanos cuántos casos de ocupación ilegal hay en ámbito de propiedad municipal y nos dice: Barraca, 149, 151; Bloque Portuarios, 1, 3, y 9¸ Bloque Portuarios, 6, 2 y 3; Guillem Escrivà, 12 bajo; Manuela Estellés; Marino Blas de Lezo; Pare Lluís Navarro, 193; Progreso, 172 y 194, y así hasta 21 viviendas ocupadas ilegalmente en València. Aquí no habla de una ocupación por emergencia social. Usted misma, datos de su departamento habla de 21 viviendas de propiedad municipal ocupadas. Ese 1 %, ¿dónde está? Esto ya no es el 1 %, de 509, suponiendo que la cifra del PP fuese exacta. ¿Qué va a hacer? ¿Va a ir allí a leerles un manifiesto? ¿Va a ir con flores a que salgan de esas viviendas? Usted dice ocupación ilegal. O una de dos: o no ha puesto bien el término o está asumiendo que tiene 21 viviendas propiedad municipal ocupadas ilegalmente, lo cual ya es el colmo.

Gracias."

Sra. Oliver

"Llevan una empanada mental impresionante y con este tema es peligrosísimo que utilicen los datos con esa empanada mental: 509 son unidades de gente viviendo en los 138 asentamientos chabolistas precarios que hay en esta ciudad, no tiene nada que ver con la ocupación. Y si a partir de ahí dicen que hay un crecimiento exponencial, peligrosos son ustedes, muy peligrosos son. Porque no saben ni lo que leen. Y el 1 % se lo digo yo, del servicio de mediación de este Ayuntamiento. La próxima vez vienen aquí con los datos bien sacados.

Les voy a leer a qué quieren que entre la Policía en 24 horas a tirar de su casa:

Raquel, ocupa un piso sin ventanas. Víctima de violencia machista por parte de su expareja. Huye de Zaragoza con sus tres hijos: 5, 8 y 10 años. Desahuciada dos veces de dos viviendas en València. Sus empleos son informales. Termina ocupando dos viviendas consecutivas, de entidades bancarias las dos, el último de ellos sin ventanas. Cuando esta persona aparece en medios se hace lo que la Administración tiene que hacer y es conseguirle una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

alternativa habitacional, no mandar a la Policía en 24 horas. ¿Es eso lo que están proponiendo?, ¿que esta persona delincuente? En su moción no hacen ningún tipo de distinción.

Esto no es demagogia, es que están ustedes generando un monstruo que no existe. El monstruo que existe en este país es que no tenemos vivienda pública y que cuando la Administración le tiene que dar una alternativa habitacional a estas personas no la tiene, y no la tiene porque llevan 10 años invirtiendo un 70 % menos en una cosa que era vital. Era vital sobre todo porque ustedes les regalaron 60.000 millones de euros a los bancos, los mismos bancos que desahucian a estas personas. Y aquí solamente se puede estar o del lado de los bancos o del lado de las personas y este Gobierno lo tiene muy claro: del lado de las personas."

VOTACIÓ

La moció subscrita pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, per combatre l'ocupació il·legal de vivendes, garantir el dret de propietat, la seguretat de les persones i béns i la convivència social és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

29	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, en defensa dels valors constitucionals front als projectes rupturistes de la unitat d'Espanya i les formacions polítiques que els encoratgen.		

MOCIÓ

"La Constitución española, como garante de los derechos, libertades y obligaciones de todos los españoles, establece en su artículo 2, la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles.

Desgraciadamente, nuestro país ha sido víctima, y lo es en la actualidad, de ejemplos de proyectos rupturistas, más de los que la andadura de nuestra joven democracia pueda merecer. Sin embargo, la historia de España demuestra que nuestra sociedad, que los españoles, nos hemos mantenido unidos ante situaciones que pretendían dilapidar nuestro proyecto de país.

De unos años a esta parte, toda la sociedad española en general y, la catalana en particular, hemos vivido el auge estremecedor y preocupante de una parte de la esfera política de Cataluña que provoca, alienta y lleva a cabo su estrategia de incitar a una parte de la sociedad catalana a la desobediencia del orden constitucional y la violación de los principios básicos de nuestro Estado de Derecho.

Los partidos separatistas han abocado a Cataluña a ser la primera comunidad autónoma intervenida por el Gobierno de España para garantizar y blindar los derechos de todos los catalanes. Unos derechos que se habían visto absolutamente mermados por la ocupación, por parte de los partidos separatistas, de las instituciones de la Generalitat de Cataluña, de la televisión pública y de todos los organismos dependientes de la Administración autonómica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El presunto delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal, fue la peor de las decisiones que los partidos separatistas pudieron llevar a cabo. Sin embargo, se trataba de uno de los golpes de efecto más certeros para evidenciar que la inacción y la política irresponsable de complacencia, plagada de concesiones económicas a cambio de conseguir gobiernos nacionales, que se ha desarrollado durante décadas, era el caldo de cultivo perfecto para resolver, lo que en la actualidad existe: una sociedad catalana dividida, enfrentada y muy alejada de la convivencia y la cohesión social.

Ello contribuye en gran medida a elevar la tensión dentro de Cataluña creando, los partidos separatistas, formaciones como los Comandos de Defensa de la República (CDR), los cuales están irrumpiendo en las calles con actuaciones violentas que han terminado por paralizar Cataluña; a lo que deben añadirse acciones vandálicas que también se han sufrido en determinadas poblaciones de nuestra propia comunidad, como el ataque a los juzgados de Vinaroz a principios de este mismo mes. Toda esta situación se ha vivido bajo la inacción absoluta y complacencia del, todavía, actual Ejecutivo Nacional.

Una situación que se ha tornado intolerable en cualquier democracia que se precie y donde la respuesta del Gobierno de España no puede ser la de crear, por libre designación, a un delegado de Gobierno de Prisiones, como se ha convertido el Sr. Iglesias, sino que debe condenar sin tibiezas ni titubeos la violencia a la que abocan los comandos separatistas y las formaciones políticas independentistas.

Por tanto, ante este atentado contra las libertades y derechos de todos los españoles, las formaciones políticas que emergen desde unos fuertes principios ideológicos, profundamente constitucionalistas, tienen el compromiso y el deber de proteger, poner en valor y fortalecer el contenido de nuestra Carta Magna, así como el resto del marco jurídico que blinda a nuestro país de amenazas separatistas que pretenden la disolución de la unidad de España.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe, plantea las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Reafirmar el compromiso con los valores democráticos garantizados en el Estado de Derecho a través de la unión de todas las fuerzas políticas constitucionalistas frente al separatismo dogmático, que persigue el incumplimiento y la desobediencia de la Constitución española y de nuestro ordenamiento jurídico.
2. Condenar las actuaciones violentas de los comandos separatistas, el ataque a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la ocupación de infraestructuras clave y el asalto a la delegación del Gobierno de la Generalitat en Gerona y al Parlamento de Cataluña.
3. Manifestar el apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a todos los funcionarios que con su labor garantizan la seguridad, los derechos y las libertades de los ciudadanos.
4. Rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la separación de alguna de las comunidades autónomas del Estado, o defienden referéndums de autodeterminación fuera de los cauces establecidos constitucionalmente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita per l'equip de govern:

"Primero. Reafirmamos nuestro respeto y compromiso con la democracia y con los principios constitucionales que regulan nuestra convivencia, en particular, la libertad y la igualdad en derechos y deberes de todos y todas las españolas, con independencia del territorio donde residan.

Segundo. Queremos mostrar nuestra máxima voluntad de fortalecer un proyecto común, una España, dentro de la Unión Europea, en la que tengan buena cabida y acogida todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de todas las comunidades autónomas que componen y enriquecen la sociedad española.

Tercero. Reafirmar que es a través del diálogo y el acuerdo, dentro del marco constitucional, donde se deben de buscar las soluciones más adecuadas para resolver los problemas políticos generados por el denominado *procés*."

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 26 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord d'eixe punt.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per l'equip de govern, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; i en contra els/les 13 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Ramón-Llin i el Sr. Igual), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vistas la moción suscrita por el Sr. Monzó, del Grupo Popular, contra la ruptura de la Soberanía Nacional, y la moción suscrita por el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. Giner, en defensa de los valores constitucionales frente a los proyectos rupturistas de la unidad de España y las formaciones políticas que los alientan, y de conformidad con la alternativa suscrita por el equipo de gobierno, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Reafirmamos nuestro respeto y compromiso con la democracia y con los principios constitucionales que regulan nuestra convivencia, en particular, la libertad y la igualdad en derechos y deberes de todos y todas las españolas, con independencia del territorio donde residan.

Segundo. Queremos mostrar nuestra máxima voluntad de fortalecer un proyecto común, una España, dentro de la Unión Europea, en la que tengan buena cabida y acogida todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de todas las comunidades autónomas que componen y enriquecen la sociedad española.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Reafirmar que es a través del diálogo y el acuerdo, dentro del marco constitucional, donde se deben de buscar las soluciones más adecuadas para resolver los problemas políticos generados por el denominado *procés*."

_____

S'absenten de la sessió la Sra. Simón i el Sr. Novo.

_____

30	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Grup Ciutadans sobre la gratuïtat de l'EMT els dies 17 i 18 de març.		

MOCIÓ

"Durante este mandato, tanto en iniciativas presentadas, así como en las enmiendas a la propuesta de Reglamento de Prestación del servicio de la EMT, aspectos vinculados a la mejorara de frecuencias teóricas y de paso de los autobuses, y/o nuevas posibilidades de flexibilización tarifaria, tales como permitir la gratuidad de un acompañante que viajen con los niños en horario escolar a bordo de la EMT, han sido rechazadas por el equipo de gobierno.

Desde Cs creemos en una movilidad sostenible y en la evolución progresiva, pacífica y tranquila de la forma de movernos por la ciudad hacia modos más saludables, pero siempre desde una perspectiva de mejora de la oferta de los modos públicos y sostenibles de transporte, y no por medio de restricciones.

Habida cuenta que, en base a la seguridad ciudadana y a compatibilizar y armonizar las vidas de los ciudadanos en Valencia durante las fiestas de Fallas, desde el Ayuntamiento y la EMT se lleva a cabo un gran esfuerzo para poder llevar a cabo los cortes y desvíos preceptivos de tráfico, quedando la ciudad inaccesible o poco accesible para el tráfico en muchos de sus puntos, siendo recomendado por el propio Ayuntamiento el tomar el transporte público y, en caso de distancias más asumibles, caminar.

En los días de Fallas cobra especial importancia los días de ofrendas, que son los días 17 y 18 de marzo de cada año por las tardes. En estos días se producen los desvíos de tráfico habituales del resto de días de Fallas, y a su vez unos desvíos especiales por ofrenda que alteran aún más la accesibilidad del tráfico e incluso el propio itinerario de muchas líneas y su oferta.

Ante tal circunstancia especial de prestación del servicio de EMT en la ciudad de València y en aras del bienestar general de la ciudadanía, los concejales que suscriben formulan la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Única. Que se inicien los trámites pertinentes para que la Empresa Municipal de Transportes (EMT) adopte la medida de permitir el acceso gratuito para todos los usuarios durante las jornadas de los días 17 y 18 de marzo de cada año."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita pel delegat de Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi:

"Donar suport a totes les accions i mesures perquè l'EMT durant les Falles de 2019 preste el servei de qualitat que la ciutadana demanda, perquè el dispositiu especial preparat funcione de la millor manera, respectant els carrils bus i els corredors de circulació previstos. Així com totes les innovacions impulsades, començant pel nou Abonament Falles, i tots els sistemes d'informació als viatgers i a les viatgeres."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Está el Sr. Grezzi, ¿no? Porque lleva ya un ratito que por aquí no andaba.

Esta moción vamos a hacer al revés. Le voy a dar el titular, el titular periodístico de esta moción. Esta moción es que Ciudadanos empuja a Grezzi por primera vez en toda la legislatura y casi en su vida a hacer algo bueno por los valencianos, pero Grezzi lo interpreta mal y lo hace de una manera tramposa y torticera. Ese sería el titular.

Por otra parte, el otro titular de esta moción es el siguiente: Ciudadanos consigue traer una propuesta aquí y lo hace consensuando y dialogando. ¿Con quién? Con grupos y con mesas de falleros, de valencianos, gracias al trabajo de mi compañera Amparo Picó y de mi portavoz Fernando Giner. Con todos estos grupos de personas, lo sugieren los valencianos. Y Grezzi lo hace o saca su alternativa con su grupo de comisariados políticos, allí encerradito en su cuartito de la EMT, con ellos. Esa es la diferencia, primero.

Segundo, lo que hace Ciudadanos es captar una necesidad que tiene la ciudad de València, que usted también ha captado, sino no hubiera reaccionado, sino lo hubiera hecho antes y no lo ha hecho. Captar una necesidad que tiene la ciudad de València que en Fallas evidentemente hay unos cortes de tráfico, hay una conciliación entre la fiesta y el trabajo. La verdad que gobierne quien gobierne la ciudadanía siempre está a la altura, muy por encima de las circunstancias, soporta atascos, lo típico.

Pero sí es cierto que los días 17 y 18 de marzo respecto al servicio de EMT se dan unas circunstancias. El 15 suele tener, si cae laborable, un carácter laborable; un carácter más tranquilo que si cae festivo. El 16 es el día quizás del cambio, donde viene el corte general. Y el 17 y el 18 es donde se produce un corte del corte, donde ya las líneas se rompen en varios fragmentos, donde existen interrupciones de servicios, donde a la ciudadanía le cuesta más llegar, donde tienen que bajar en paradas y donde tienen que buscar las paradas. Son días de más molestia, digamos, en ese conglomerado de conciliación fiesta y trabajo. Y por otra parte, el día 19 es más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tranquilo. Se mueven en general cerca de 1.400.000 personas en Fallas, esos últimos mil arriba o abajo. Son suyos, de 2017, 1.345.000 más el incremento que usted presume tanto del 2018. O sea, son suyos. Otra vez como la Sra. Oliver, son datos suyos, Sr. Grezzi.

Entonces, lo que estamos proponiendo es algo más compatible con la realidad del servicio en la calle con el hecho de que hay actos donde son masivos, donde abrir puertas es mejor que estar esperando muchísimo rato al autobús y luego ir uno a uno. Donde, insisto, es más amigable, más amable, más comprensible la manera de entender esta propuesta. Donde, ojo, también le digo una cosa, al final son días donde la insatisfacción suele ser algo mayor porque las demoras, las esperas, los cortes, las interrupciones. En ese momento lo que a una persona le fastidia más es pagar, pagar porque no recibe la misma calidad de servicio, es imposible, no la puede dar. Por eso elegimos el 17 y el 18. Aquí no hay nada, como usted decía, improvisado. Está todo muy calculado. Y, ojo, calculado al céntimo de euro, Sr. Grezzi, y luego se lo demostrare.

Y por otra parte, usted ya ha sentado un precedente al respecto de esta medida. Lo hace en la maratón porque se supone que ese día hay una serie de cortes que interrumpen el servicio y esa relación pago-servicio que recibo hay que generar esa elasticidad. Y lo hace el día sin coche por otro componente que todos apoyamos, independientemente de quien gobierne. Por lo tanto, hay un precedente y entonces usted viene con su medida, que luego, insisto, la destriparemos y la analizaremos, y es una reacción obvia a algo que le ha empujado, oiga, a hacer algo por lo menos en su visión del mundo algo bien.

Ahora, ya me trae una alternativa donde es o mi medida o nada, esto es el mundo Giuseppe Grezzi. Lo que antes ha demostrado cuando hablábamos de la ordenanza, quería un voto favorable y ha actuado como la fábula aquella del escorpión y la rana. Pues lo mismo, ha actuado igual, cuando estamos hablando de conciliar un reglamento. O sea, fíjese como es usted.

Por lo demás, insisto, es una medida que ven bien los conductores, que ven bien los valencianos, que así la han sugerido, es una medida que permitirá un servicio más fluido en la calle. Y respecto al coste, luego le demostraré que su medida es, como he dicho antes, torticera y tramposa.”

Sra. Jiménez

“Simplemente lo que voy a decirles es que me voy a abstener en esta moción. Yo entendía que iba el Sr. Estellés a ser mucho más ambiguo ante todo esto y solamente los días 17 y 18, Sr. Estellés. Yo creo que de los pueblos viene muchísima gente, de la metropolitana. Creo que deberíamos haber instado a que Ferrocarriles de la Generalitat también lo hiciera o los Cercanías lo hicieran, no solamente la EMT.

Y además, también me hubiera gustado que igual que está prohibido el tráfico por la situación en Fallas de que los vehículos no podemos circular por la ciudad pues que también fuera prohibido para todo vehículo como patinete y demás, porque el año pasado vimos varios accidentes de atropellos de vehículos de patinete que atropellaron.

Vengo a decir, yo no estoy de acuerdo. Creo que es una riqueza en Fallas toda la gente que viene y que quiere utilizar el transporte, si no tendrá que ir andando como en Fallas se suele hacer. Considero que los días 17 y 18, lo del bono entiendo que es mucho más asequible, pero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gratis yo creo que no habrían suficientes autobuses para mover a la gente. Por lo cual, aunque sí que me parece bien lo que usted hace, creo que debería haber sido mucho más extenso en todo lo que pedía y entonces me voy a abstener a esta moción porque lo de gratis 17 y 18, una empresa municipal, no lo veo.

Gracias."

Sr. Mendoza

"Gracias, Sra. Gómez.

Bueno, la verdad es que con la llegada de las citas electorales nos encontramos con situaciones como estas, ¿no? Una propuesta electoralista con un Bono Fallero electoralista. La verdad es que es curioso que nos encontremos con esta situación.

La verdad es que a nosotros nos hubiera gustado, supongo que en la segunda intervención el Sr. Estellés nos dará más detalles sobre esta propuesta. Cuestión que nosotros no acabamos de ver y no entendemos, sobre todo porque no se ha propuesto en otras Fallas pasadas. Por lo tanto, es un poco raro que aparezca ahora cara al 26 de mayo que hay una cita electoral importante. Y por otro lado también, nos parece muy improvisado que cuando se presenta esta propuesta enseguida aparezca un Bono Fallero, un Bono Fallero que tampoco había aparecido nunca y que casualmente aparece ahora.

Entendemos que naturalmente a los usuarios de la EMT hay que compensarles con algo, pero no se les puede compensar en un momento tan puntual durante el año sino que habría que compensarles durante todo el año, sobre todo con alguna promoción por venta o por recarga de la Tarjeta Mobilis que ya se hacía en su momento.

Sobre el tema del 17 y 18, la gratuidad, pues bueno, hay momentos y todos conocemos lo que pasa en esta ciudad en Fallas, lo que supondría ciertos problemas de seguridad que nosotros no consideramos que sean los más apropiados. Supongo que el Grupo Ciudadanos lo tendrá bien estudiado ya que el Sr. Estellés formó parte de la plantilla de la EMT y a lo mejor ahora nos desvela este tipo de cosas.

Lo que sí que tenemos claro es que, hablando del Bono Fallero, no favorece a aquellas personas que habitualmente tienen su Tarjeta Mobilis. Sobre todo porque no pueden cargar ese Bono Fallero en su Tarjeta Mobilis, tienen que volver a ir y volver a pagar esos dos euros, cuestión que al final tampoco entendemos. No diga que no porque eso nos lo han dicho desde su propia empresa, es así. Uno saca un Bono Fallero pero lo normal es que en su propia tarjeta que está usando todos los días se pueda cargar ese Bono Fallero del 15 al 19. Eso sería lo normal, no volver que tener a pagar los dos euros.

Y luego, si ya es complicado moverse en esta ciudad con todos los carriles segregados, con todos los carriles bici que no se han pedido y con todas las cuestiones de movilidad que estamos sufriendo esta ciudad, imagínese, súmele, la carpa, la falla, el tablón y todas aquellas cosas. Por lo tanto, siempre se recomiendo que uno en Fallas vaya andando, coja su bicicleta o coja su patinete e intente también evitar, porque tampoco van a poder llegar hasta el centro. Por lo tanto, es una cuestión que tampoco entendemos y como ya digo consideramos electoralista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A esto encima le vamos a tener que sumar que el Comité de Empresa de la EMT acaba de anunciar que el 17 y 18 ha propuesto huelgas en los horarios de 6:30 a 10:30, de 16:00 a 20:00 y de 22:00 a 02:00 horas. Por lo tanto, si cogemos el 17 y el 18, y el bono es del 15 al 19, un timo. Claro, los días más importantes yo preferiría que no hubiera huelga y que los usuarios de la EMT no se vieran perjudicados. Pero es eso en lo que se deberían centrar, no en hacer un cartel, no en hacer una publicidad, que también espero que el Sr. Grezzi en su intervención nos diga cuánto nos va a costar. Porque claro, montar una campaña de este tipo con todo lo que significa la cartelería, con toda la información que hay que dar en la calle. Porque Fallas son unas fechas muy complicadas, sobre todo porque las líneas se desvían por los cortes de las fallas, por las carpas y hay que dar una información constante, y hay que tener mucha gente, las famosas chaquetas rojas, todos los días en la calle dando información. Supongo que todo eso ya estará calculado y el Sr. Grezzi nos dirá cuánto al final nos va a costar el Bono Fallero electoralista.

Y sobre el tema, vuelvo un poco al tema del Comité de Empresa. Si el 17 y el 18 van a hacer huelga, pues ya se nos ha ido la propuesta de la gratuidad un poco a la basura. Por lo tanto, creo que desde aquí y cara que vamos a elecciones vamos a tener el Bono de Fallas. Yo le pido desde aquí que también tenga el Bono Semana Santa porque la Semana Santa Marinera es también muy importante para esta ciudad y que los valencianos puedan también disfrutar de viajes ilimitados durante los días de la Semana Santa Marinera para que puedan desplazar a los distritos del marítimo, para que puedan disfrutar de una fiesta, también muy importante para todos los valencianos y que para València es muy importante.

Por lo tanto, espero que ahora en las segundas intervenciones nos explique cuánto puede costar esa gratuidad, si tienen pensado los problemas de seguridad que pueden causar cuando acabe una *mascletà* y todo el mundo quiere volver a casa, los autobuses cómo van a gestionar ese tema de poder meter, encajar a toda esa gente en esos autobuses. Y luego, que el Sr. Grezzi nos diga realmente cuánto nos va a costar a los valencianos el Bono Fallero, si han calculado también cuánta gente puede beneficiarse de todo ello porque son datos también importantes. Está bien hacer electoralismo, pero también hay que pensar en lo que les cuesta a los ciudadanos todas las medidas que ustedes toman.”

Sr. Grezzi

“Molt bé, a vore si ho fem ràpid.

Sr. Mendoza, també vosté podrà comprar el Bono Falles. Jo sé que quan vosté era regidor de govern no tenia necessitat perquè viatjava gratuïtament, a l'igual com la gent del seu grup i potser familiars, que quan arribàrem haguérem d'eliminar totes les targetes gratuïtes. Ara té això, passarem un llistat a la premsa. *[La presidència demana que respecten el torn d’intervenció]*

Bo, recuperaré un poc de temps. Encara que no ho necessitaré tot. El dit, podreu utilitzar vosaltres també el Bono de Falles. Jo sé que molesta perquè nosaltres fem coses i millorem la vida de la gent i donem més oportunitats per disfrutar les Falles, en un treball que s’està fent des de fa setmanes i mesos, estudiant de quina manera podem introduir altres modalitats d’abonaments per fer de manera que la gent que vinga ací o la gent que estiga en la ciutat puga tindre un abonament amb viatges il·limitats cinc dies. I hem fet números amb sis i fins i tot guanyarem diners.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aleshores, no s'ha de comprar una targeta si u la té, si està buida es pot recarregar i no és necessari. Si no tens la targeta, per descomptat l'has de comprar. Però a més la podràs usar després, quan s'acaben les Falles és una Targeta Mobilis que té totes les funcionalitats de la Targeta Mobilis. Ací les coses es fan bé.

I vosté, Sr. Estellés, haurien de fer les coses bé perquè m'han presentat una moció amb un plantejament que no sé si definir-lo demagògic, improvisat, sense una memòria econòmica, sense explicar com pensen vostés que es podria, diguem, gestionar tot l'accés als autobusos gratuïtament.

Perquè diuen que així no hem de cobrar, però és que el bitllet de viatge vosté sap que és també un títol d'assegurança quan viatges amb l'EMT i aleshores això s'ha de donar quan pugen ahí. I aleshores com ho anem a fer? L'hem de donar quan pugen i no haurem resolt res. Nosaltres volem resoldre els problemes, volem donar més serveis i a la gent que vinga no haurà de pagar, per exemple, el tiquet quan viatge un a un. Facilitem l'operabilitat de l'EMT i a més ajudem que tot funcione millor.

I clar, comparar amb altres períodes de l'any una cosa com les Falles, benvingut a les Falles, Sr. Mendoza. Vosté s'ha enterat ara que a la ciutat n'hi ha moltes activitats al carrer, que tenim 300 monuments, que tenim carpes, ara s'ha enterat? No sé, em pareix estrany, no sé on estava vosté en els altres anys.

I aleshores, des de els poders polítics, els poders públics, des de esta gestió del Govern de la Nau, de la Regidoria de Mobilitat i de l'EMT posem en marxa tota una sèrie d'eines per facilitar la vida a la gent. I per això posem en marxa 3,5 milions de viatges, per això mobilitzem a tota la plantilla, per això fem un servei especial de 24 hores, des de el 15 al 19. I tot està estudiat de manera que si es respectara el carril bus, si tots i totes férem una crida a què es respectaren els corredors que s'han fet, tot funcionaria molt bé. Però jo en la seua moció això no l'he vist.

Vostés fan promeses electoralistes, demagògiques, sense treballar i quan ix una proposta que té una grandíssima acollida a la ciutat ja no saben què fer, ja estan perduts, ja se n'ixen. Perquè el 17, 18 i no el 15, 16 o 19? No s'entén. Per l'Ofrena, que es fa per la vesprada. I la resta de dies no estan tallats els carrers? No s'hauria de fer? Té una memòria econòmica? S'ha estudiat com funciona la gratuïtat dels serveis gratuïts en les ciutats i quins exemples tenim? Se l'ha estudiat vosté? Em pot fer un exemple? Em pot fer un exemple de gratuïtat i quins resultats han donat, si han ajudat a baixar l'ús del vehicle privat i ha facilitat l'increment de l'ús dels autobusos? Em pot fer un exemple, ja que estem ací i vosté pareix que sap tantes coses? Si no ho fa, després hi ho faig jo i li explicaré com funciona, perquè nosaltres estudiem les coses.

I més enllà d'això, sobre promeses electorals, alguns haurien d'explicar les promeses que fan. Sis mesos abans de les eleccions de 2015: '*Valencia apuesta por la bici*', serà l'últim dia que el Sr. Mendoza ha agarrat la bici. O el Sr. Giner: '*La Amsterdam mediterránea*', l'últim dia també que vosté ha agarrat la bici. I a més ho porta en el programa, anaven a fer 100 quilòmetres de carril bici el PP. I vostés també, paregut, ací està el seu programa. Sobre promeses electorals, per favor."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Estellés

"Qué mezcladillo lleva el Sr. Grezzi que no es capaz de llenar cinco minutos de EMT solo.

Por parte del PP, cero ideas en muchos años, un ERE a los trabajadores, un amago de ERE a los trabajadores, y hoy el Sr. Mendoza ha intentado defender un reglamento con dos enmiendas, nada más. Los 11 concejales del PP ya está claro lo que van a votar.

Dicho esto, Sr. Grezzi, los días de Ofrenda es el corte del corte donde más interrupciones de servicio hay, donde más problemas hay. Y es un caso similar que usted hace con la maratón. Lo hace con la maratón, no se puede hacer con la EMT.

Sostenibilidad y coste, muy sencillo. Tenemos el 1.400.000 pasajeros, tenemos de *cash flow*, los 700.000 euros de *cash flow*, eso es venta. Tenemos los títulos en este caso personalizados y luego están los títulos de recarga. Y los títulos de recarga, si usted busca un caso como el del bonobús, el punto de equilibrio son cuatro viajes/día. Con cuatro viajes/día usted necesita justamente lo mismo con tres días, que sería su tarjeta. A partir de ahí esa persona podría cambiar, pero como su título no atiende a esa tasa de cambio se va a quedar con una T1 o T2, un título residual. Esa es la trampa que hace usted. Porque no incita al cambio, porque al final con un bonobús y los dos días gratis le sale mejor a un ciudadano.

A partir de ahí encima la trampa es la siguiente: si al final esas personas cambian y cambiasen en masa, entonces lo que se produce es que lo que deja de ingresar la EMT la curva de costes se cambia. Entonces lo que deja de ingresar la EMT es mayor y llega un momento que con seis utilizaciones su medida es más cara que la nuestra.

Esa es la foto, Sr. Grezzi. Que sus técnicos hagan cálculos, que al final como no se junta con los técnicos sino que se junta con los comisarios políticos es posible que no le hagan bien los cálculos.

Dicho esto, dejo la palabra a mi compañero Fernando Giner."

Sr. Giner

"La propuesta viene de una base muy clara y es que esta ciudad tiene que recuperar la amistad con las Fallas, todo el conflicto que se ha creado con las Fallas entre falleros y no falleros hay que recuperarlo. Y nos consta que están ahí, Sr. Mendoza, el mundo fallero. Y lo que tiene que demostrar este Ayuntamiento es cariño hacia la fiesta porque es nuestra fiesta grande. Y sobre todo hacia nuestras tradiciones y en concreto a la Ofrenda, a la Ofrenda de nuestra Virgen.

Y lo que proponemos nosotros es esos dos días que sea gratuita la EMT. ¿Por qué? Porque los ciudadanos sufren una molestia por las calles cortadas que tiene. Es indiscutible que una persona que se quiere desplazar y que quiere llegar, estamos pensando sobre todo en las personas que quieren ir a ver la Ofrenda, pues tiene sus problemas cuando tienen que coger el transporte público o el personal.

Vamos a ver, Sr. Grezzi y Sr. Mendoza, pues igual que ustedes hacen gratuito un día, el mismo sistema lo aplican para estos dos días. El mismo sistema, así que no debe ser muy

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

complicado. Y dos, los valencianos ponen a la EMT 70 millones de euros al año, 70 millones aproximadamente, así que a ver si por dos días ahora resulta que se va a reventar la EMT. Por favor, seamos serios. La EMT le cuesta dinero a los valencianos todos los años.

Lo que tenemos que hacer es recuperar la amistad con nuestras tradiciones, con la Ofrenda a la Virgen y con el mundo de las Fallas. Si no, puede vivir esta ciudad en conflicto continuamente. Y la EMT tiene una oportunidad exquisita para hacerlo."

Sra. Jiménez

"Bueno, muy rápido.

A mí lo que más me preocupa, por eso me abstengo, no por otra cosa. No es porque yo no quiera apoyar al mundo fallero y tal porque esto no es campaña, creo que esto es más serio que una campaña política que se suele mentir al ciudadano. No sé, ¿alguien ha pensado en los conductores que van solos circulando y que se les mete dentro de un autobús, no sé, 100 personas? ¿Alguien ha pensado en ellos? ¿Alguien ha pensado de qué forma la aglomeración de gente que va con unas tasas de alcohol importante esos días tiene que subir gratis en el autobús? ¿Quién va a proteger a esos conductores? A mí eso me preocupa, me preocupa mucho. Yo he subido al autobús en Fallas y para ir a la Ofrenda me voy en el autobús con mi Falla, no me voy en la EMT. Primero es que no puedo ir con mi traje de fallera, ni con mis peinetas. Entonces, ¿alguien ha pensado en los conductores de la EMT, su integridad física? Pregunto.

Gracias."

Sr. Mendoza

"Sr. Giner, tranquilícese, de verdad. Es una propuesta electoralista porque si no la hubiera hecho usted todos los años. Habrá salido de un casal, habrá salido de unas paellas, habrá salido de donde usted quiera, pero es una propuesta electoralista porque si no la hubiera estado proponiendo año tras año, cosa que no ha hecho.

Y no está bien pensada porque se la ha explicado muy bien el Sr. Grezzi, por una vez le ha explicado una cosa perfectamente. Está poniendo en peligro… [*aplaudiments*] Lo hemos hablado, estas cosas las hablamos en la intimidad. El título… Es que, presidenta, yo así no puedo seguir. *[La presidència demana silenci]* Uno necesita un título de transporte, aunque sea un bono en el que le diga: Usted puede subir gratuitamente durante todos estos días porque tiene, pero es que le da una seguridad por un seguro. Se lo está diciendo la compañera también, no puede subirse la gente a los autobuses a la salida de una mascletá, después de una verbena, sin tener un título de transporte en la mano, aunque sea un bono de cuatro días en los que cueste diez euros, más dos, doce.

Porque lo que usted me ha dicho, si usted le llama al número de información de la EMT no le dice: No puede usted recargar la tarjeta Mobilis aunque este vacía. Tiene que comprarlo porque es un bono especial. Luego naturalmente puede utilizarla después, pero tiene que comprarla. Por lo tanto, no se está primando a la gente que es usuaria de la EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sobre esos días, yo creo que lo más importante es que usted se siente con el Comité de Empresa, intente resolver que los días 17 y 18 no se produzca ningún tipo de huelga, que los valencianos no se vean afectados y que luego encima tampoco el 13 y el 15 que también quieren manifestarse durante dos horas pues que tampoco se vean afectados los valencianos. Eso sí que es lo importante, eso es lo importante para todos los usuarios de la EMT. Por lo tanto, yo le rogaría que también, como le he dicho antes, piensen que tienen tiempo, un bono para la Semana Santa Marinera, que es importante. Que hay muchos valencianos que quieren desplazarse desde otros barrios hacia el mar para visitar eso y que tengan también la posibilidad de poder… Además, no van a tener los problemas que van a tener para desplazarse por la ciudad, que no hay carpas, no hay escenarios y no hay fallas.

Nuestro voto va a ser el de abstención porque consideramos que le falta contenido, le falta mucho contenido a esa propuesta.

Y nada más.”

Sr. Grezzi

“Bueno, Alberto, nunca es tarde si la dicha es buena. Después de cuatro años es una buena despedida. Bo, anem per feina, com es diu.

Sr. Giner, la ciutat cada vegada més s’està reconciliant amb ella mateixa i la ciutadania de les Falles i les que no són de les Falles ja s’està reconciliant amb la seua festa gran, tant és així que el ban de Falles s’ha aprovat per unanimitat. Hi ha hagut un gran consens amb les regles que s’establixen perquè les Falles puguen funcionar, perquè hi haja un respecte a l’espai públic que siga compatible amb la celebració de les festes dins dels problemes que es generen.

I els problemes estan, per suposat. Però estem parlant d’una ciutat que es transforma en 10 dies, en una setmana, que s'omplen els carrers de monuments, de carpes, d’activitats de tot tipus. Com no es va a trastocar la ciutat? Però dins d’això, fem el treball perquè minimitzem les molèsties. I per això tenim serveis especials, per això tota la plantilla està mobilitzada vint-i-quatre hores durant cinc dies. I aleshores nosaltres treballem per a reduir eixes molèsties.

Sobre l’anunci de vagues és una proposta que el Comité haurà de portar a l'Assemblea. Si l'Assemblea ho ratifica, igual. Nosaltres seguim pensant que tenim una bona proposta i que aplegarem a un acord. A més, fem una apel·lació a la responsabilitat.

Per un altre costat, al Sr. Estellés li havia demanat que em parlara d’un cas que coneixia ell. He d’entendre que vosté no coneix d’algun cas on s’ha fet un transport públic gratuït i les conseqüències que ha tingut. En Tallin es va fer i no va generar una baixada de vehicles i un gran increment de l’ús de l’autobús. Ací el que es fa en la marató ho paga la Fundació Trinidad Alfonso, amb un conveni amb l’EMT paga el cost de la gratuïtat.

Vosté presenta una moció sense una memòria econòmica, sense saber que és necessari tindre un títol de viatge perquè és una assegurança, demanant que entren *a lo loco*. ‘*Entrad, entrad, a lo loco, a lo loco*’, sense control i sense res. Això és la seua professionalitat? Per favor, Sr. Estellés, com ve amb una moció d’aquest tipus que és pur electoralisme sense estar treballada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sense una idea, sense càlculs econòmics, sense res. Un poc de respecte a la intel·ligència d'este Ple i a la professionalitat de la gent de l'EMT, no?

Aleshores, nosaltres, com treballem dia a dia i hem treballat en estos quatre anys i els resultats es veien, hem introduït una modalitat que millora el servei que donem. I això funcionarà molt bé i funcionarà molt bé perquè és un servei addicional on la gent no haurà d'esperar per a pagar el tiquet, puja i tindrà la tranquil·litat de poder viatjar en tot el dispositiu especial."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel delegat de Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 13 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falten la Sra. Simón i el Sr. Novo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Grup Ciutadans sobre la gratuïtat de l'EMT els dies 17 i 18 de març i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel delegat de Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Donar suport a totes les accions i mesures perquè l'EMT durant les Falles de 2019 preste el servei de qualitat que la ciutadana demanda, perquè el dispositiu especial preparat funcione de la millor manera, respectant els carrils bus i els corredors de circulació previstos. Així com totes les innovacions impulsades, començant pel nou Abonament Falles, i tots els sistemes d'informació als viatgers i a les viatgeres."

31	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les deficiències i carències inclusives en museus i biblioteques municipals per a persones amb discapacitat.		

MOCIÓ

"El Ayuntamiento de València tiene distintos espacios públicos, como son los museos y las bibliotecas, donde miles de personas acuden a disfrutar de la cultura. Sin embargo, dichos servicios públicos carecen de una accesibilidad real para todas las personas con discapacidad.

Este grupo municipal, a lo largo de este mandato, ha presentado en Pleno diversas propuestas para mejorar la accesibilidad en los museos y bibliotecas. Pese a ello, estos equipamientos públicos continúan teniendo serias deficiencias, en este ámbito, incumpliendo la legislación vigente.

La actual normativa fija la obligación de cumplir con lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como lo contemplado en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y en la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad del 13 de diciembre de 2006.

Es pues, una clara obligación de las instituciones cumplir la legislación con el fin de que todas las personas puedan contar con los recursos accesibles necesarios, que marca la ley, en los equipamientos públicos culturales.

En los museos no solo se aprecian deficiencias de recursos auditivos, táctiles y visuales sino que, también, se aprecian otras deficiencias que, incomprensiblemente, no se han subsanado en estos casi cuatro años de mandato, tal y como se puede apreciar en el caso del Centro Arqueológico de La Almoina, en el Museo de Historia y en el de Las Atarazanas, entre otros.

Además, es incomprensible que casi ningún museo de la ciudad de València tenga un Plan Museológico, ni tampoco un Plan Director de Museos y Monumentos.

Por todo lo expuesto la concejala que suscribe presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Que el Ayuntamiento de València cumpla con la legislación vigente en materia de accesibilidad para personas con discapacidad en todas las bibliotecas y museos de titularidad municipal.

Segundo. Que el Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento de València prevea la edición de libros y folletos divulgativos con lectura en sistema braille para personas con discapacidad destinados a los museos y bibliotecas municipales."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita per la delegada de Recursos Culturals, Sra. Tello:

"L'Ajuntament de València continuarà treballant per avançar en totes aquelles mesures que faciliten l'accessibilitat per a persones amb discapacitat, tenient en compte la necessitat de conciliar l'aplicació d'estes mesures amb la de preservar els valors patrimonials que els fan mereixedors de protecció."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Picó

“Gracias, señora presidenta, señor alcalde, compañeros, concejales.

La accesibilidad universal es un derecho reconocido por todas las instituciones públicas cuyos responsables han dictaminado distintas leyes y reglamentos en base a la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En este sentido, obviamente, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

corporaciones locales estamos obligadas a cumplir con dichas Convención, así como con la legislación internacional, nacional y autonómica, así como con las ordenanzas municipales correspondientes.

Sin embargo, incomprensiblemente, desde el mes de diciembre de 2017 en que entro en vigor la aplicación de la Ley de Accesibilidad nos encontramos en diversas situaciones en donde no se está cumpliendo la Ley, como es el caso de nuestros museos, las bibliotecas y también en los teatros municipales de la ciudad de València. Lo cual demuestra que los actuales equipos de gobierno de las instituciones valencianas parece ser que prefieren seguir mirando hacia otro lado en materia de accesibilidad universal, demostrando con ello una clara falta de sensibilidad y tendencia social.

Y a los hechos me remito, Sra. Tello y Sra. Oliver, porque hace pocos días ustedes decidieron retirar 48.000 euros del presupuesto destinado a los museos para invertirlo, eso sí, en unas pequeñas obras para la futura biblioteca que se ubicará donde estaba el Centro Excursionista. Pero sinceramente lo que yo no puedo entender, Sra. Tello, es que usted haya reconocido que esa partida no le hacía falta para invertir en mejorar en los museos municipales.

Porque le voy a decir una cosa, Sra. Tello. Claro que sí, claro que sí es necesaria esa cantidad, esa partida. Como mínimo para mejorar la accesibilidad no solamente de los museos sino también de las bibliotecas y teatros municipales ya que con ese presupuesto, Sra. Tello, se podría haber empezado en invertir, por ejemplo, en la instalación de bucles magnéticos para atender a las personas con discapacidad auditiva, en la edición de folletos en braille e incluso para mejorar los sistemas de audioguía existentes, que, por cierto, tengo que decirles que muchos de ellos no funcionan como así nos lo han transmitido varios colectivos de personas con discapacidad con quien nosotros si nos hemos reunido, como es el caso entre otros del CERMI Comunitat Valenciana.

Y por si todo ello fuera poco, ustedes mismas no dejan de sorprendernos ante las preguntas que desde el Grupo Municipal Ciudadanos les hemos ido planteando tanto en el Pleno como en la Comisión de Desarrollo Humano y Cultura ya que, repito, ustedes mismas nos han reconocido en sus respuestas que los museos y bibliotecas municipales no cuentan con los servicios necesarios para poder aplicar la Ley de Accesibilidad. Y les puedo asegurar que tal barbaridad no me la estoy inventando yo.

Por eso, paso a recordarles textualmente algunas de sus respuestas:

- Pregunta: ¿Disponen los museos y bibliotecas del Ayuntamiento de València de pictogramas homologados para facilitar el entendimiento? Respuesta: no.

- ¿El mostrador de atención al público de los museos y bibliotecas tiene instalado el bloque de inducción magnética? Respuesta: no.

- ¿Tienen previsto instalarlo? Respuesta, no.

- ¿Tienen las bibliotecas una adecuada señalización para el tacto audiovisual en las estancias y servicios? Respuesta: no.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- ¿Disponen las bibliotecas de libros en sistema de lectura braille para personas con discapacidad visual? Respuesta: no.

En fin, queridas compañeras, no puedo más que calificar su respuestas de una total falta de responsabilidad política ya que lo único que demuestran es una clarísima falta de sensibilidad política y social por atender las necesidades de las personas con discapacidad privándoles, además, de su pleno derecho a acceder y disfrutar de un bien fundamental como es la cultura y por hacer de València una ciudad verdaderamente accesible para todas las personas.

Muchas gracias.”

Sr. Igual

“Gracias.

Muy brevemente, únicamente para decirle que vamos apoyarle la moción por una razón evidente. Es decir, todo aquello y todo lo que salga nuevo y todo lo que avance para facilitar la incorporación de las personas con alguna incapacidad, con algún problema, nosotros vamos a estar de acuerdo como siempre lo hemos estado y como siempre hemos aplicado durante los mandatos anteriores todo aquello que ha sido posible dentro de los edificios municipales o dependientes de ello.

Por lo tanto, nada más que decirle eso, le vamos apoyar.”

Sra. Tello

“Molt bona vesprada.

En primer lloc, jo crec que respecte a esta moció és necessari posar els punts sobre les ís i és que si deixen passar tot el que s'afirma, tot el que diuen les senyores i senyors de Ciudadanos al final entrem en un bucle absurd de fal·làcies que jo crec que no es pot consentir. Mire, esta és una qüestió recurrent per part de la Sra. Amparo Picó que té tendència a tractar-la a traç gruixut, tal com la planteja hui, i tal com l’ha plantejada ja altres vegades. En este assumpte que ens pertoca hi ha aspectes que els que tenim la responsabilitat de la gestió, sabem que existeixen i que s'han de tindre en compte.

En primer lloc, la Sra. Picó nomena la legislació estatal a través del Reial decret legislatiu 1/2013, de drets de les persones amb discapacitat i de la seua inclusió social. I això està molt bé. Però, Sra. Picó, no n´hi ha prou amb anomenar la Llei sinó que també seria convenient llegir-la perquè si vosté l'hagués llegida hagués sabut que existeix també l'article 5 d'eixa Llei que en la seua apartat g) diu: ‘Que el reial decret és aplicable al patrimoni cultural de conformitat amb el que es preveu amb la legislació de patrimoni històric’. Però no sols ací. La Sra. Picó també passa de puntetes sobre la legislació autonòmica que a través del Decret 39/2004 es encara més aclaridor quan diu en la seua disposició cinquena: ‘Que el que es disposa en esta llei no serà aplicable en els edificis o immobles declarats bé d’interés cultural o edificis de valor historicortístic quan les modificacions necessàries s'oposen a la normativa específica reguladora d'estos béns’.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tant, jo crec que el primer que cal deixar molt clar és que els nostres espais no incomplixen la legislació, com vosté diu, Sra. Picó. La qual cosa no és més que una difamació en tota regla i *no todo vale*. En este sentit, la primera proposta d'acord que vosté planteja en la moció no és més que una fal·làcia i un intent d'enganyar, evidentment que este Ajuntament compleix la legislació.

Segon punt, una altra de les qüestions que resulten inadmissibles del cos de la seua moció és quan vostè afirma que '*casi ningún museo de la ciudad de València tiene un plan museológico, ni tampoco un plan director de museos y monumentos*'. A vore, ací de nou la Sra. Picó passa de puntetes una altra vegada sobre la legislació vigent. En este cas, l'Ordre del 6 de febrer de l'any 1991 de la Conselleria de Cultura. Però en este cas és curiós perquè ho fa intencionadament ja que la informació al respecte se li va donar fa exactament una setmana a la Comissió de Desenvolupament Humà i Cultura.

Afirmen també vostés que s'aprecien deficiències en diversos espais i s'atrevexen a posar com a exemple l'Almoina. Doncs, Sra. Picó, evidentment des d'este Ajuntament tenim la voluntat de avançar en la mesura de les possibilitats i, per això, després de diverses reunions amb col·lectius com COCEMFE i altres s'està treballant a partir del document del Ministeri de Sanitat respecte a este tema i que porta per títol 'Accessibilitat universal al patrimoni cultural'. La sorpresa de la senyora Picó si s'haguera llegit este document, és que en el seu apartat b.3, que posa exemples de bones pràctiques realitzades entorn de l'accessibilitat, un dels exemples de bones pràctiques és precisament en la seua pàgina 88 el Centre Arqueològic de l'Almoina,una mostra més de què vostés parlen sense saber.

Perquè és evident que tenim problemes tècnics i de manteniment en heretar una instal·lació obsoleta i complexa. Però d'ahí a ubicar eixe espai com un espai inaccessible doncs pues tampoc. Evidentment queda molt per fer en este sentit i jo crec que cal avançar, però una moció no pot ser acceptada si es planteja com esta seua al pes. I després per una altra banda, Sra. Picó, dir-li que no patisca, els diners que s'han traslladat per a habilitar un espai des de la Regidoria de Patrimoni Històric seran retornats fins a l'últim cèntim, així que els museus i monuments municipals no van a perdre l'opció de realitzar les inversions que siguen necessàries.

En la segona part continue."

_____

S'absenten de la sessió els Srs. Sarrià i Grezzi.

Es reincorporen a la sessió el Sr. Novo i la Sra. Simón.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Picó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Sra. Tello, yo veo que usted continúa sin escuchar a los colectivos de las personas afectadas y sin reunirse con ellos; que nosotros, repito, si lo hemos hecho. Y le vuelvo a insistir que han sido ellos los que nos trasladan los problemas, pero problemas a fecha de hoy.

No puede aceptarle bajo ningún concepto la propuesta alternativa que nos presenta porque simplemente es una mera cortina de humo, un nuevo brindis al sol y una propuesta sin fundamento alguno. Con una total falta de respeto hacia las personas con discapacidad que por esa falta de servicios no pueden acceder a ese bien fundamental como es el de la cultura. Por lo tanto, ese brindis al sol no se lo puedo aceptar.

Yo me limito a los hechos y los hechos son que a fecha de hoy todas las bibliotecas, museos y teatros municipales no están a la altura de ser espacios culturales accesibles. Y que ha quedado mucho más que demostrado por su dejadez de funciones que en estos cuatro años de legislatura ustedes no han hecho prácticamente nada en lo que respecta a la accesibilidad en los espacios culturales de la ciudad de València.

Pero fíjese usted, qué casualidad. Qué casualidad que al cabo de cuatro años ponen en marcha un proyecto denominado 'Biblioteca plenamente inclusiva', elaborado por cierto por un colectivo de personas con discapacidad a las cuales por supuesto felicitamos. Y cuyo objetivo, el objetivo de dicho proyecto es colocar pictogramas y señalética accesible cognitivamente. Que nos parece fenomenal, señora Tello, pero le vuelvo a recordar que sigue sin incluir el bucle magnético obligado por la ley. Esa ley de la que usted habla.

Por otra parte, le digo que con los 60.000 euros previstoss en los presupuestos municipales para mejorar la señalética de las bibliotecas, parte de dicha cantidad se podría haber destinado, por supuesto que sí, para accesibilidad.

Por lo tanto, no pretendan justificar lo injustificable ya que, insisto, muy poco interés han demostrado por gestionar y albergar la Ley de Accesibilidad en los espacios culturales de la ciudad de València.

Por lo tanto, ante tal nefasta gestión yo sí que ahora les invito a que lean el artículo 9 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*, así como la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad de la Comunitat Valenciana, aprobada en el 2003 y modificada el año pasado en sus artículos 6, 11 y 18. Pero eso si, por favor, les invito a que lo lean pero sobre todo les exijo que los cumplan."

Sra Tello

"Miren, en esta legislatura s'ha treballat i molt en aspectes d'accessibilitat universal. En esta legislatura no solament hem anat millorant l'accessibilitat física dels espais municipals, sempre i quan això no alterava cap protecció patrimonial, sinó que hem fet moltes altres accions destinades precisament al tema que ens ocupa com per exemple mantindre una col·laboració que en el seu moment l'Ajuntament ja havia establert amb l'ONCE respecte a les maquetes que hi ha en nombrosos monuments municipals, maquetes amb textos en braille que expliquen el monument, maquetes que en esta legislatura hem restaurat i hem reposat. Una iniciativa, com

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

deia, en relació i col·laboració amb l'ONCE, per això del que vostè diu que no tenim cap relació ni col·laboració amb les entitats vinculades. Però bo, així com també el sistema d'àudio guies, que imagine que podran entendre que és molt més pràctic que el que vostès comenten de les fulles en braille.

I és que una altra de les errades que vostés fan, al meu parer, és la de definir la manera d´implementar mesures sense documentar-se de quina és la més adequada, és a dir, sense la informació tècnica corresponent. En fi, com els deia en la meua primera intervenció, jo crec que les mocions no s´haurien de presentar al pes sinó que s'haurien de presentar des de la responsabilitat i no sols cal denominar les lleis sinó que també cal llegir-les i saber el que es pot i el que no es pot fer, i el que s'està fent i el que s'ha fet.

Dit això, pense que este Ajuntament té voluntat de no fer campanya d'estos temes sinó que la seua voluntat és precisament la contrària, la d'avançar en la convicció de la seua idoneïtat. I és per això que els presente una moció alternativa que espere siga recolzada per sentit comú i que diu així: 'L'Ajuntament de València continuarà treballant per a avançar en totes aquelles mesures que faciliten l'accessibilitat per a persones amb discapacitat, tenint en compte la necessitat de conciliar l'aplicació d'estes mesures amb la de preservar els valors patrimonials que els fan mereixedors de protecció'.

Gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita per la delegada de Recursos Culturals, Sra. Tello, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la Sra. Tello. En conseqüència, decau la moció original.

Els Srs. Grezzi i Sarrià s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Vista la moció subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les deficiències i carències inclusives en museus i biblioteques municipals per a persones amb discapacitat, i de conformitat amb la proposta alternativa subscrita per la delegada de Recursos Culturals, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. L'Ajuntament de València continuarà treballant per avançar en totes aquelles mesures que faciliten l'accessibilitat per a persones amb discapacitat, tenient en compte la necessitat de conciliar l'aplicació d'estes mesures amb la de preservar els valors patrimonials que els fan mereixedors de protecció."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

32	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, sobre el cobrament de l'IBI als immobles de l'Esglesia católica.		

MOCIÓ

"En nuestro ordenamiento jurídico están plenamente vigentes tanto la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, como la Ley de Haciendas Locales como los Acuerdos firmados en 1979 entre la Santa Sede y el Estado español.

Estos acuerdos quedan enmarcados en la Constitución española, tienen rango de tratado Internacional, tal y como ha venido señalando el Tribunal Constitucional en varias sentencias –año 1982, 1991...- y han sido refrendados por una inmensa mayoría del Congreso y del Senado.

Cabe recordar que en diciembre de 2006, gobernando del Partido Socialista, se produjo un canje, un intercambio de notas, entre la Nunciatura Apostólica en España y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, referido a los acuerdos sobre asignación tributaria a favor de la Iglesia católica.

Este hecho significa que ambas partes expresaron su conformidad sobre la interpretación de lo pactado entre la Conferencia Episcopal Española y el Gobierno español.

Por otro lado, recientemente el delegado de Hacienda de este Ayuntamiento ha anunciado la decisión del equipo de gobierno municipal de comenzar a cobrar, el próximo mes de marzo, el IBI a inmuebles que son propiedad de confesiones religiosas.

Una medida que el actual equipo de gobierno en Valencia, justifica en la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en fecha 27 de junio de 2017 y que tiene por objeto una petición prejudicial planteada por el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid acerca de un procedimiento entre el Ayuntamiento de Getafe y la Congragación de Escuelas Pías Provincia Betania.

Dado que la sentencia, anteriormente mencionada, se refiere al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que es un impuesto diferente al Impuesto de Bienes Inmuebles, este Grupo Municipal considera que de la normativa vigente a fecha de hoy no cabe ninguna interpretación unilateral, máxime cuando la Ley del Mecenazgo, antes mencionada, no ampara que se pueda cobrar el Impuesto de Bienes Inmuebles , propiedad de la Iglesia.

Por todo ello, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, la siguiente propuesta de acuerdo:

Única. Que por parte del Ayuntamiento de València no se emita ningún recibo del IBI al cobro, respecto de los inmuebles declarados exentos en virtud de la Ley 49/2002, de 23 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, la Ley de Haciendas Locales y los Acuerdos firmados en 1979 entre la Santa Sede y el Estado español."

ALTERNATIVA

Propuesta alternativa suscrita por el delegado de Hacienda, Sr. Vilar:

"En la línea de lo iniciado con el cobro de recibos del ICIO y en busca de una mayor equidad fiscal, el Ayuntamiento de València implementará el cobro de tributos tales como el IBI y otros a aquellas entidades, asociaciones, etc., que en el caso del IBI, por ejemplo, utilicen los inmuebles para la realización de una actividad lucrativa con carácter permanente sujeta al mercado de libre competencia.

El exentar a cualquier entidad en el caso de que realice actividad lucrativa sujeta a la libre competencia se ha calificado por la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea como 'ayudas ilegales del Estado'."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Monzó

“Buenas tardes.

Sr. Vilar, esta moción es muy breve, tan breve como usted quiera. No puede girar recibos de IBI a la Iglesia porque no tiene cobertura legal, es así de sencillo. No se ha hecho a lo largo de estos años y no se puede hacer ahora. Usted se está amparando en una sentencia de la Unión Europea, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que hace referencia al ICIO. En concreto, en el contencioso administrativo número 4 de Madrid, en el Ayuntamiento de Getafe contra la Congregación de las Escuelas Pías. Pero esto habla del ICIO, que no es el IBI. Por tanto, usted va a poner a cobro dentro de un mes los recibos del IBI a entidades sin ánimo de lucro sin cobertura legal. Sabe que se lo van a recurrir y es probable hasta que incluso le ganen esos recursos, y este Ayuntamiento va a incurrir en unos gastos innecesarios totalmente.

Sabe usted que en nuestro ordenamiento, la Ley 49/2002, de la Ley de Mecenazgo para entidades sin fines lucrativos y para las entidades también de actividades económicas, y los acuerdos firmados en el año 1979 con la Santa Sede hacen que lo que usted pretende sea ilegal. Es así de sencillo. Sí que lo es, y usted lo sabe, sí que lo sabe. La sentencia de Europa se refiere al ICIO, no al IBI. Usted la quiere ampliar. Yo no sé qué interés tiene con estas cuestiones de ir en contra de la Iglesia. Sí, sí, lo ha manifestado a lo largo de toda la legislatura. Deberían valorar también las cosas positivas que se hacen por parte de esta institución.

Por tanto, lo que le pedimos en la moción única y exclusivamente es que cumpla la legalidad y que no se ampare en sentencias que no hacen referencia a lo que ya he dicho anteriormente.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

Es reincorporen a la sessió els Srs. Sarrià i Grezzi.

_____

Sr. Giner

"Sr. Monzó, coincido con lo que ha planteado el Grupo Popular. Coincidimos que han presentado una moción de carácter estrictamente legal, fuera de ideologías o cómo pueda pensar cualquier otro grupo político y así lo dice la propuesta de acuerdo. Por lo tanto, como está planteada a nosotros nos parece bien.

Pero es que, además, ya se ha dicho en varias ocasiones. Conviene recordar que exenciones del IBI en esta ciudad hay 1.856, por un importe total de 9.462.000 euros. Pues bien, de la Iglesia católica son 424 exenciones de las 1.800 y 900.000 euros de los 9.462.000 euros de exención. Es decir, es un 10 % del total de lo que se está hablando. Por lo tanto, sepan que existen exenciones por mayor importe a la propiedad de las Administraciones públicas, como es lógico, a lo que es convenios internacionales, a la Cruz Roja, a las fundaciones que se acogen a la Ley 49/02, a las líneas de ferrocarril, a la protección integral y a las universidades públicas. Por lo tanto, hay muchas exenciones dentro de lo que es el cuerpo de bonificaciones del IBI en la ciudad de València.

Por otro lado, yo le recuerdo cuando salieron las sentencias de las plusvalías a pérdidas que tenían algunos ciudadanos que le propusimos que empezase a devolver ya los importes a los vecinos y nos dijo que había que esperar, que no había prisa. Bueno, que con esa sentencia usted no tenía potestad para actuar. Ahora usted se está cogiendo una sentencia del Tribunal Superior de Justicia. Bueno, le estoy poniendo una similitud. A ver, nos parece que no mide siempre igual unas cosas que otras, por no hablarle de la plusvalía que bonificó la venta de su sede. Venga, vale, ahora me contesta. Pero aquí está el historial de lo que se le dijo a uno y lo que se le dijo a otro.

Mire, aquí está la sentencia del Tribunal de Justicia y dice más o menos que puede llegar a ser. O sea, ni siquiera. Parece un revestir carácter, Sr. Vilar. Ni siquiera es contundente. Por lo tanto, hay una Ley como ha dicho el Sr. Monzó que tenemos que acogernos y nos parece que lo que está haciendo es una interpretación en estos momentos acelerada."

Sr. Vilar

"Primero que nada le voy a contestar al Sr. Giner, porque ha hecho una alusión directa. El Sr. Giner – la firmó el Sr. Estellés, en nombre de su grupo– fue a la Fiscalía a hacer una denuncia por lo penal de una cuestión administrativa referida a lo que él decía, a la plusvalía de la antigua sede del PSOE en la ciudad de València. La Fiscalía la archivó el día 16 de enero del 2019, sin admitirla a trámite. Lo comento ahora por su provocación, porque a mí no me gusta utilizar las sentencias de los juzgados o las resoluciones de la Fiscalía como él sí que hizo, que intentó llenar páginas de prensa sembrando dudas. Por tanto, si lo vuelve a usted a decir además es que alguien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no le informa porque alguien le habrá dicho que le han archivado sin pasar a trámite la denuncia que ustedes presentaron. Pregunte en su grupo o tiene algún problema que le ocultan información.

Luego, en torno al cuerpo en sí de la moción. Bueno, una moción absolutamente ideológica que dicen ustedes que no quieren hacer, pero ideológicamente confesional. Yo les he presentado una alternativa en la que verán que no nombro para nada ni a la Iglesia católica ni a la Comunión luterano-evangélica, ni a la Conferencia islámica, ni no sé si hay alguna asociación budista que seguro que la hay.

Ustedes se refieren a una serie de exenciones que nosotros respetamos. Es decir, cuando hace referencia a los acuerdos de 1979 modifican el Concordato, no se vayan ustedes a 1953 que es el Concordato. Los acuerdos de Suárez que ustedes ahora reivindican tienen su texto y en ese texto recoge perfectamente la parte que se llama Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos. Se refiere a él los artículos 3 y 4 del Tratado, y en el que habla exactamente de exentar lo que nosotros no queremos girar. Nosotros siempre hemos dicho que lugares de culto, lugares destinados a la asistencia social por parte de organizaciones dependientes de la Iglesia, el ejemplo más claro suele ser, supongo que no será el único, Cáritas. Ni lugares destinados al culto, ni a la asistencia social, ni a lo que son las residencias de los propios ministros del culto católico, sean curas, frailes o monjes, eso no nos preocupa. Pero sí que queremos gravar lo que son actividades con carácter lucrativo que se realizan permanentemente y que están sujetas a la libre competencia.

Claro, ustedes se quitan la chaqueta de liberales, ustedes todos, que es lo que dicen a veces que son, se la suelen quitar con frecuencia, y en esta ocasión se ponen la de nacionalcatolicistas. Yo defiendo la libre competencia, soy europeísta, si ustedes no háganselo mirar porque no entiendo. Si ustedes quieren ser gente progresista, etc., miren más a Bruselas que al Vaticano. Miren al Vaticano, los que miran a la Meca son los mahometanos, ustedes rezan a las iglesias normales y no tienen que mirar al Vaticano. Digo no físicamente, que miren más ideológicamente y menos confesionalmente.

Porque, ¿saben lo que dicen los artículos 3 y 4 de los Acuerdos sobre asuntos económicos?, ¿sobre quienes estarán exentos? Por cierto, hablan de la contribución territorial urbana, sustituida por el IBI y discutible que sea directamente heredero un impuesto del otro, como el ICIO que al no estar entonces se cobra directamente. Dice: 'Estarán exentos los templos y capillas destinados al culto y, asimismo, sus dependencias o edificios y locales anejos destinados a la actividad pastoral –lo que digo que no vamos a pasar el recibo–, residencia de los obispos, de los canónigos –que suelen ser palacios, por cierto– y de los sacerdotes con cura de alma' –que no sé exactamente lo que significa–. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Quiero decir, ni los Acuerdos del 79 recogen esta exención. Están sujetos a la Ley de Mecenazgo que decimos vulgarmente que es una ley más sobre la cual el Tratado funcional de la Unión Europea defiende la libre competencia." *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Monzó

"Sr. Vilar, si eso que usted está diciendo aquí hoy, en este Pleno, en febrero de 2019, es cierto, ¿por qué usted el año pasado presentó una moción para modificar la Ley de Mecenazgo en ese sentido? Fin de la cita. ¿Sabe por qué lo hizo? Porque sabe que no cumple la ley. Usted mismo se está contradiciendo. Lo que pasa es que ahora vienen elecciones, quieren dar un paso más allá, esto de ir en contra de la Iglesia vende en la izquierda y allá que vamos. Pero es que eso va a tener unas consecuencias negativas para las arcas de este Ayuntamiento porque se lo van a recurrir y usted y los servicios de esta Administración lo saben. Pero bueno, allá que nos mete usted a todos.

Me estoy refiriendo anteriormente cuando hablaba de los acuerdos del concordato de la Santa Sede a los firmados en el año 1979, no a los anteriores, me refiero a esos. Y cuando ha hablado de la Ley de Mecenazgo, la 49/2002, algo que está enmarcado dentro de la Constitución y de la legislación española, que también tiene rango internacional. Porque la jurisprudencia europea podrá decir lo que quiera, pero, oiga, aquí tenemos unas leyes y tendrán que convalidarse las dos. Vamos a ver cuándo se recurra esto quién tiene o quién no tiene la razón.

Yo lo único que le estoy diciendo es que, hasta ahora, este Tribunal Europeo solo se ha pronunciado por el ICIO, solo se ha pronunciado por el ICIO. Sí, porque usted tiene la sentencia y la cita siempre, la del ayuntamiento este de la Comunidad Autónoma de Madrid. Lo sabe usted perfectamente, no la del IBI. Pero como vienen las elecciones quiere dar un paso más allá.

Me ha hablado usted también de algunos de los artículos de esta Ley 49, pero no me ha dicho las que están exentas. Yo le voy a decir algunas, léase usted el articulo 7 y 15 de esta Ley 49 de Mecenazgo porque habla de las exenciones y ahí quedan recogidas, ahí quedan recogidas tanto las de sin ánimo de lucro como las actividades económicas. Y estas a las que usted se refiere están recogidas en estos artículos. Por tanto, están exentas.

Usted amplifica aquí a través de una propuesta para cobrar ese tipo de actividades. Pero es que mírese bien estas leyes, estos artículos, míreselo bien. Es lo único que estamos diciendo, que no se salten la legalidad. Si no lo hubieran hecho al principio de la legislatura, el año que llegaron en la nueva ordenanza fiscal ya lo hubieran hecho. Pero han tenido dudas, tantas dudas como que han traído aquí una moción para instar al Gobierno de España a cambiar la Ley de Mecenazgo y no lo han conseguido en el Congreso, no se ha conseguido. Ni siquiera con el Partido Socialista con mayoría cuando estaba con los independentistas, ni siquiera ahí lo han conseguido. Y tampoco lo consiguieron en el año 2006 cuando se cruzaban notas con la Santa Sede y parecían validar todos estos acuerdos.

Por tanto, no me venga usted ahora diciendo que no tienen carácter electoralista este tipo de medidas y que cumple la legalidad porque no es así. Si no, no hubiera presentado usted mismo la moción."

Sr. Giner

"Sí, Sr. Vilar, ahora le contestaré sobre el último punto que ha comentado. Pero yo le recuerdo las dobles varas de medir que tienen ustedes con las cosas porque aquí el Partido Comunista presentó una desestimación del IBI, le dijeron una desestimación de una bonificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del IBI porque decían que en la Ley de Mecenazgo no se incluía a los partidos políticos de forma expresa entre las entidades de fines lucrativos. Y cuando ustedes aplicaron su bonificación de plusvalía dijeron que la Ley de Mecenazgo sí que coge a los partidos políticos. Es decir, lo que no sirve para unos sí que les sirve para otros y eso no es la misma vara de medir.

Respecto a la cuestión del IBI de la Iglesia, la sentencia como bien se ha dicho afecta al ICIO y se ha trasladado al IBI. Por lo tanto, esa extrapolación que usted hace con tanta urgencia de repente pues no la entendemos. Máxime cuando los ciudadanos han tenido un problema, se lo he dicho antes, de plusvalías a pérdidas cuando vendían los inmuebles y usted no los quiso atender porque decía que no tenía una sentencia del Tribunal Constitucional. Esto consta en las actas de este Pleno.

Y respecto a lo que me ha comentado de llevar a Fiscalía, efectivamente, como ustedes. Pero nosotros ni hemos iniciado un proceso de contencioso ni una acción directa, fue poner en conocimiento de la Fiscalía como hicimos con el carril bici de Reino de València, que ese por ejemplo sí que está prosperando. Usted ya sé, usted dice el que le afecta. Pero el carril bici de Reino de València sí que está prosperando porque entendemos que eso hay que ponerlo en conocimiento de la Fiscalía. No hemos jamás ido directamente contra nadie ni contra nada, eso que quede claro; hemos puesto en conocimiento.

Por lo tanto, apoyamos la moción que presenta el Sr. Monzó porque entendemos que lo que está pidiendo es que se cumpla la ley única y exclusivamente, y no podemos votar en contra de una moción que pide que se cumpla la ley. Pero de paso le he recordado que tienen ustedes una forma de medir y de aplicar lo que consideran justo de una forma, a nuestro entender, muy sectaria. Depende de quién seas te afecta una bonificación o no te afecta una bonificación. Y ya estamos muy acostumbrados en el Gobierno de Ribó a este tipo de cosas.”

Sr. Vilar

“Bueno, pertenece al PSPV-PSOE todavía. Si alguna vez se lo plantea seguro que le acogemos con mucho entusiasmo, pero no es el caso. Por tanto, no, no. Quiero decir, es que lo mete a usted, lo mete con un tema que no corresponde para nada. Porque usted intenta confundir o no, usted no intenta confundir. El Sr. Monzó sí porque lo entiende, usted es que no lo entiende directamente. No lo entiende usted, entonces no intenta confundir porque no puede.

A ver. Y no quería hablar de eso. La plusvalía es un acto que se produce una vez. El IBI o el IAE, por poner otros impuestos, son impuestos periódicos que todos los años sujetos a una matrícula se cobran. Por tanto, no tienen nada que ver un impuesto que es de un acto concreto y que es único con un impuesto periódico. Se lo digo para que sepa un poco más que antes de entrar al Pleno.

Escuche, vamos a ver. Reconozcan ustedes que es una moción confesional porque es que nosotros no nombramos a la Iglesia, que la Iglesia católica, que la Iglesia luterana, que la Iglesia evangélica pueda estar en algún caso de estos pues, hombre, seguro, y seguro que más la católica porque, les reconozco, tiene tradición en la cultura española y valenciana. Por eso, probablemente tendrá más casos afectados. Pero no me diga usted que es de recibo que un hospital que este aquí, que tenga las mismas compañías aseguradoras como clientes, no pague impuestos y uno que está donde está Correos los pague porque pertenece a una compañía privada donde, por cierto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

señores liberales, sus socios se juegan su capital, su dinero y su rentabilidad y remuneración del capital, que les gusta oír a ustedes.

Por tanto, si aquí no paga porque está a nombre de una entidad que por su carácter confesional ustedes creen que tiene que estar exenta, compite en dopaje frente a la que sí que paga y eso le llama la Gran Sala del Tribunal de la Unión Europea ayudas ilegales. Habla de los estados porque habla de en nombre de sus miembros, de sus socios que son los estados, pero son sentencias que sirven para todas las administraciones.

Por tanto, no es que no solo esa sentencia, hay más y además está llegando en la misma línea sobre otras legislaciones similares como en Italia que ya hay algo parecido a la de aquí, etc. Y se las está cargando porque hay algún club de futbol que ha sido multado precisamente por esas ayudas ilegales. Alguno, yo creo que en esta Comunitat varios. Por tanto, no son novedades. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y si una entidad tiene una ayuda ilegal, le suelen poner una multa."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel delegat d'Hisenda, Sr. Vilar, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten en contra els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents, i fan constar la seua abstenció els/les 5 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

"Vista la moción suscrita por el portavoz del Grupo Popular, Sr. Monzó, sobre el cobro del IBI a los inmuebles de la Iglesia católica y de conformidad con la propuesta alternativa suscrita por el delegado de Hacienda, Sr. Vilar, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

En la línea de lo iniciado con el cobro de recibos del ICIO y en busca de una mayor equidad fiscal, el Ayuntamiento de València implementará el cobro de tributos tales como el IBI y otros a aquellas entidades, asociaciones, etc., que en el caso del IBI, por ejemplo, utilicen los inmuebles para la realización de una actividad lucrativa con carácter permanente sujeta al mercado de libre competencia.

El exentar a cualquier entidad en el caso de que realice actividad lucrativa sujeta a la libre competencia se ha calificado por la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea como 'ayudas ilegales del Estado'."

33	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: O-C1502-2019-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la delegada de Turisme, Sra. Gómez, en el seu nom i en el de l'equip de govern, sobre l'Observatori de l'Oci i Turisme de la Ciutat de València.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La moció subscrita per la delegada de Turisme, Sra. Gómez, en el seu nom i en el de l'equip de govern, sobre l'Observatori de l'Oci i Turisme de la Ciutat de València es retira perquè tots els grups polítics municipals han acordat aprovar una declaració institucional.

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Crespo.

_____

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1504-2019-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita per la delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, Sra. Castillo, i per l'equip de govern de suport a la Proposició de llei de protecció dels sòls d'alt valor agrològic i de sòls d'interés agrari.		

MOCIÓ

"A l'empara del que es disposa en el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, presentem per a la seua aprovació la Declaració Institucional següent:

El manteniment i la preservació dels espais agraris, l'agricultura i els seus paisatges es veuen avui amenaçats com a conseqüència de l'expansió de la superfície artificial, la fragmentació dels espais agraris per diverses infraestructures, l'abandó de l'activitat agrària professional i la pèrdua del patrimoni material i immaterial vinculat amb l'agricultura. A això cal sumar també les conseqüències derivades de determinats processos de modernització i intensificació insostenibles pels seus efectes altament contaminants de l'aigua, l'aire i els sòls, la dessecació d'aiguamolls, la sobreexplotació i esgotament dels aqüífers i la pèrdua de coneixements ecològics locals, de pràctiques de governança col·lectiva i de l'alta capacitat de resiliència de nombrosos agroecosistemes heretats.

La fertilitat i l'estat saludable dels sòls, sense ser l'únic, constitueix un requisit previ bàsic per l'acompliment d'una sèrie d'objectius i funcions ambientals i socials. El bon estat dels sòls és imprescindible per a l'obtenció d'aliments, biomassa (energia), fibra, pastura i altres productes, així com per a garantir la prestació de serveis ecosistèmics essencials en totes les regions del món.

Els sòls vius s'han constituït al llarg de milers d'anys d'acció natural i mitjançant processos molt complexos i lents. La conjunció de l'acció de l'aire, l'aigua i els éssers vius dóna lloc al sòl orgànic que forma part dels fonaments existencials de la humanitat. En territoris estèrils, sense sòl viu i sense fertilitat, la humanitat no té futur.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El sòl és a més un element clau del sistema climàtic i constitueix la segona font d'emmagatzematge de carboni després dels oceans. La protecció dels sòls, el seu ús sostenible i les accions de restauració dirigides a recuperar la fertilitat són crucials tant per a mitigar el canvi climàtic, com per a adaptar-se als seus efectes.

Per contra, l'ús insostenible del sòl, el conreu excessiu, el canvi d'ús del sòl, el segellat dels sòls fèrtils i altres accions alliberen una quantitat de CO_2 a l'atmosfera molt superior a la d'altres sectors productius. Per aquest motiu el pas de sòl considerat rural a sòl artificial és un dels problemes ecològics més greus als quals ens enfrontem.

Per tot això, és imprescindible protegir i mantenir els sòls fèrtils perquè l'agricultura es puga desenvolupar amb garanties de permanència de la base edàfica en tots els territoris, des dels periurbans als profundament rurals, assegurant d'aquesta manera una producció ancorada en el territori, pròxima o de proximitat, que permeta que les poblacions tant urbanes com rurals puguen proveir-se de productes hortofructícoles frescos, de qualitat i associats a la dieta mediterrània i local, reduint els costos de transport i les emissions de gasos d'efecte d'hivernacle associats als aliments que han recorregut grans distàncies abans d'arribar a la nostra taula.

És, paradoxalment, la legislació bàsica d'urbanisme i sòl, i el seu desenvolupament per les comunitats autònomes, nascuda de la necessitat d'ordenar i regular la ciutat i la urbanització, la que, en termes negatius, estableix les condicions i el règim de protecció de determinats sòls com 'no urbanitzables' per albergar certs valors, entre ells, els agrícoles, o, simplement per no ser necessaris o convenients per a la urbanització.

Si bé tots els sòls, en el seu sentit edàfic i agroecològic, reclamen atenció social i govern, com va avançar ja la Proposta de Directiva del Parlament Europeu i el Consell per a la protecció del sòl resulta prioritari i urgent garantir la conservació i millora dels de més alt valor, que són també amb freqüència els més vulnerables davant els processos d'urbanització i artificialització de la terra.

Amb aqueix objectiu la Federació INTERVEGAS, a la qual l'Ajuntament de València va adherir-se per Declaració Institucional en el Ple municipal de 25 de gener de 2018, ha redactat i proposat una llei per a protegir paisatges agrícoles històrics i uns altres d'especial interès, amb la finalitat de preservar el sòl fèrtil de l'especulació. Aquesta llei defineix i estableix el règim bàsic de protecció dels denominats Sòls d'Alt Valor Agrològic (SAVA) i dels Sòls d'Interés Agrari (SIA), per les importants funcions ambientals, productives, històriques i culturals, la decisiva contribució a la seguretat i sobirania alimentària, a la lluita contra el canvi climàtic i la gestió sostenible del territori.

En els entorns metropolitans és on la pèrdua de sòls fèrtils ha tingut més importància. En aquests mateixos entorns han sorgit diferents iniciatives socials que s'han traduït en figures de protecció i valorització de la producció primària davant la urbanització o l'abandó.

A més del valor ecològic i la seua funció social i productiva bàsica per a l'agricultura i l'alimentació, els sòls fèrtils estan intrínsecament units als seus valors històrics i patrimonials i per tant, a molts dels paisatges agraris d'alt valor reconeguts en el Conveni Europeu del Paisatge, ratificat per Espanya el 26 de novembre de 2007, que destaca l'important paper que exerceixen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

els paisatges per a l'interès general, en els camps cultural, ecològic, mediambiental i social, i que constitueix com és el cas dels paisatges de l'agricultura un recurs favorable per a l'activitat econòmica i la creació d'ocupació.

Conscient i coherentment amb tot allò anteriorment exposat, el Ple de l'Ajuntament de València manifesta els acords següents:

1r. Instar a tots els grups parlamentaris en el Congrés dels Diputats a donar suport i prendre en consideració la tramitació de la Proposició de llei de protecció dels sòls d'alt valor agrològic i de sòls d'interés agrari.

2n. Comunicar i emplaçar a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies perquè done el seu suport a la tramitació d'aquesta proposta de Llei de protecció dels sòls d'alt valor agrològic i de sòls d'interés agrari i la done a conèixer a la resta de municipis associats."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Castillo

"[*Inaudible*] víctima de la convocatòria electoral perquè jo la vaig enviar als grups en el mes de gener per tal de si volien fer alguna intervenció. Em consta que hui igual no la voten a favor, però no és pel contingut perquè cap persona ni del Govern ni de l'oposició està en contra d'afirmacions com la següent: 'El manteniment i l'apreciació dels espais agraris, l'agricultura i els seus paisatges es veuen avui amenaçats'; 'La fertilitat i l'estat saludable dels sòls sense ser l'únic constitueix un requisit previ bàsic per l'acompliment d'una sèrie d'objectius i funcions ambientals i socials'; 'Els territoris estèrils sense sòl viu i sense fertilitat, la humanitat no té futur'; 'El sòl és a més un element clau del sistema climàtic i constitueix la segona fon d'emmagatzematge de carboni després dels oceans'; 'El pas del sòl considerat rural a sòl artificial és un dels problemes ecològics més greus als quals ens enfrontem'.

El 20 de novembre de l'any passat el PP va presentar a la Mesa del Congrés dels Diputats una proposició no de llei relativa a la '*Aplicación de la agroecología para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible para su debate en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación*', i en l'argumentari expositiu deia: '*El cuarto punto de la Carta Europea del Suelo insta a los agricultores y silvicultores a aplicar métodos que preserven la calidad del suelo y el duodécimo invita al gobierno y a las autoridades a impulsar la planificación y administración racional de los recursos del suelo*'.

I dic tot això i he llegit estes frases perquè efectivament en l'exposició de motius estem tots d'acord, el problema apareix quan com a conseqüència d'esta exposició de motius Intervegas, que és la plataforma a la qual es va adherir este Ajuntament el 25 de febrer de 2018 a través... Jo no sóc molt *protestona* però si hi haguera algú que fa com que m'escolta, *digo yo*. Aleshores, presenta una proposició de llei per a la seua tramitació. Jo entenc que ara ningú no vol mullar-se que hi ha conteses electorals i per això jo en la redacció plantejava una qüestió no tant d'intenció de vot sinó una qüestió d'intenció de democràcia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I deia la proposta d'acord primera: 'Instar a tots els grups parlamentaris en el Congrés dels Diputats a donar suport i prendre en consideració la tramitació de la Proposició de llei'. Després en la tramitació cada grup determinarà el sentit del seu vot, la incorporació d'aquells apartats que consideren convenient. Per això, s'acompanya a la llei.

Però jo no parle del vot a favor de la llei sinó de la seua tramitació perquè em consta que fins i tot dins de l'equip de govern tenim plantejaments un poc diferents respecte de què caldria fer. Per tant, és una moció de democràcia, de donar pas a la tramitació d'una llei i fer el mateix a la FEMP perquè açò és la concreció de les declaracions d'intencions que fem. Estem a favor de la protecció del sòl, però quan arriba el moment d'una llei em de posicionar-nos. Per tant, jo encara que m'havien manifestat els grups de l'oposició el seu sentit del vot crec que encara estan a temps de votar a favor de la tramitació i després el posicionament ja serà el que haja de ser, però proposicions com la que ha fet el PP en la qual jo estic al 100 % d'acord crec que hauria de fer un *guiño* i votar a favor esta moció.

Gràcies."

Sr. Bravo

"Buenas tardes.

En primer lugar, disculparme por no haber estado en el principio de su discurso. La conciliación, que a veces es un poco complicada.

Le voy a comentar que no vamos a poder apoyar esta iniciativa estando muy de acuerdo con la necesidad de proteger el suelo rural como un espacio de funciones alimentarias, ecológicas, culturales y recreativas, y considerándolo además como sede de valores productivos, ambientales, paisajísticos y sociales.

Pero no podemos apoyar que esta ley sea propuesta y no es que no apoyemos la ley, no aprobamos que sea propuesta porque nos hace perder capacidad de decisión y de gestión de nuestros suelos al ceder la atribución e identificación y tutela al Estado, restando capacidad de autonomía a nuestra comunidad.

Por otro lado, no podemos establecer una norma que se sitúe por encima de cualquier otra norma, como se indica en el art. 5.3 y que paso a leerle: 'La protección de los suelos de alto valor ecológico será considerada de interés general prevaleciendo sobre cualquier otra norma, política, programa o instrumento sectorial o de ordenación territorial o de planificación'.

Evidentemente, estamos totalmente de acuerdo en que la protección del suelo agrícola es una prioridad y es uno de los pilares fundamentales frente al cambio climático, cómo no. Pero la casuística con la que nos podemos encontrar es muy amplia y variada. El crecimiento y el desarrollo es muy variable y debemos tener una cierta versatilidad, de forma que aprobar una protección de carácter tan superior nos supondría una situación de rigidez anormal que podría incluso impedir la regulación de medidas que protejan o que tiendan a disminuir nuestros niveles de contaminación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo esto y lamentándolo, lamentándolo porque se podría haber hecho de una forma tal vez menos rígida, no vamos a votar a favor de su moción.

Gracias.”

Sra. Ramón-Llin

“Muchas gracias.

En primer lloc, recordar que efectivament no és que li fem ara un *guiño* perquè hem tingut una actitud durant tota la legislatura crec que molt coherent i en el seu moment recolzàrem l’adhesió que va ser a través de declaració institucional a Intervegas, a l’associació que ara proposa esta proposta de llei. I estic segura i sí que és veritat que el primer text que ja portem temps mirant sí que s’ha suavitzat potser l’exposició i esforços perquè la votàrem.

Però no serà possible i ho lamente perquè, efectivament, podem estar d’acord en algunes qüestions, inclús en el fons i en la filosofia d’esta qüestió que caldria regular. Però pensem que en este moment tal com està expressada no és una proposta que responga a una demanda real, a demés no té en compte ni l’ordenació territorial ni urbanística de què s’han dotat les diferents comunitats autònomes, inclús alguns municipis. Pretén una prevalència de les figures noves de protecció que plantegen sobre inclús la normativa territorial, com li comentava, de les comunitats autònomes i els municipis. Tampoc tenim clar que alguns dels conceptes que inclou la proposta siguen compatibles entre ells i entre inclús la pròpia realitat.

Perquè esta moció i el que diu sobre la llei pareix una cosa però amaga una proposta de llei des del nostre punt de vista restrictiva, sectària i prou irreal. I sobretot que planteja des del nostre punt de vista un radicalisme conceptual important. Necessitaria jo crec que una nova pensada, un temps. Podria treballar-se amb un grau alt de consens rebaixant els nivells de radicalisme i de pensar que només existix eixe tipus de protecció. I per tant, amb unes proposicions més moderades jo crec que en un futur pròxim es podria fer una llei millor per a tots i no per a uns.

En este sentit, la mostra ben clara del que dic és que efectivament Intervegas ho va portar al Congrés dels Diputats, però qui ha arreplegat el guant de presentar-la com a proposició de llei ha sigut el Grup Podemos que comprendrà vosté que respectablement no és precisament la mesura, l’equilibri i la racionalitat que necessita tota norma que vullga resoldre el tema de protecció del sòl i sobretot la protecció del sòl agrícola i amb uns valors importantíssims que en esta comunitat i esta terra tenim i que cada u en este país té d’una manera o altra. I per tant, eixa és una filosofia que no compartim en eixe sentit.

I traslladat a València i a la Comunitat Valenciana tampoc veig ninguna necessitat en este moment de regular esta qüestió perquè, efectivament i encara que ens oposàrem, tenim legislació suficient i figures de protecció també suficients. Ja dic que algunes no hem compartit en les Corts Valencianes, però sí n’hi ha un instrument de protecció d’eixa horta i d’eixe terreny important i que no crec que necessite eixa sobreposició que inclús podria complicar el que ja de per si és complicat perquè sabem perfectament que la gran majoria de llauradors no compartixen eixa forma. A demés d’això, com he dit abans, cada comunitat autònoma té una realitat diferent i necessita probablement diferents instruments legislatius per a protegir el seu sol.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tant, jo crec que el més raonable i de sentit comú és deixar acabar, bo, acabar no, és que la legislatura ja ha acabat. Vull dir, les Corts es dissolen el dia 5 que és la setmana que ve. Deixem allò que ja s'acaba per se i per designis del Sr. Sánchez que milita en un partit del seu tripartit. Per tant, eixes eleccions marcaran uns horitzons que poden ser iguals o no, i podrem decidir amb calma i serenitat. Espere que per a quatre anys, espere que no siga per a uns mesos. I per tant, jo crec que és el més sensat en este moment.

Gràcies."

_____

S'absenta de la sessió la Sra. Girau.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Castillo

"Jo he d'agrair que fins ara, fins que hi ha convocatòria electoral que ja tots ens trastornem, les coses respecte a les competències de la meua Delegació han anat jo crec que radicalment democràtiques perquè hem arribat a consensos pràcticament en la seua totalitat.

Però jo em ratifique, efectivament. Estem plantejant no el contingut de la llei, estem plantejant que la llei es presente, que es tramite. I en tot el decurs de la tramitació ha de passar per aportacions, per al·legacions, noves redaccions, un garbell de legislacions que no entren en contradicció, evidentment que sí.

Però com que és tan complicat i no se'm podrà acusar a mi del fet que vullga que des de Madrid es legisle, però crec que mentres estem en este marc hi ha un element legislador que és el Congrés dels Diputats que ha de donar el marc perquè allò que es legisle tinga un encaix.

I efectivament, jo crec que esta llei introduïx elements de radicalitat respecte a la visió del territori. La visió del territori fins ara havia sigut una però les condicions han canviat. La depredació que s'ha fet sobre el territori ha sigut bestial, el canvi climàtic està aquí. Crec que podem reflexionar, parar-se a reflexionar. les tramitacions de les lleis en el Congrés dels Diputats són tramitacions llargues que generen comissions, que s'aporten coses.

I jo el que demane aquí i de veres que continue demanant-ho és que es done la possibilitat de la tramitació, no del contingut, no de si hi ha més alt nivell de protecció o no. Perquè això ho diran les urnes, ho dirà la correlació de forces en el Congrés dels Diputats i seran les majories que acaben abordant-se les que en un sentit o en un altre abordaran el tema. Per tant, jo parle de tramitació, obrir la porta a la llei, que s'incorporen les visions, que es facen grups de debats i després que isca el que haja d'eixir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Però vetar la possibilitat, perdó, vetar no, perquè s'ha presentat i el grup del Govern li va a donar suport i per tant ja està aprovat, però crec que desdiu de una *hoja de servicios* de veres que molt col·laborativa en esta mandat. I per tant encara crec que votar a favor de la tramitació seria un medalló que es podrien aportar.

Gràcies."

Sr. Bravo

"Muchas gracias.

Usted sabe bien que por supuesto el Grupo Ciudadanos ha estado siempre a favor de colaborar en aquello en lo que creemos, pero no podemos apoyar algo en lo que no creemos. No podemos ni siquiera apoyar que vaya a un estamento superior para ser discutido. Si tuviésemos una base común en la que como usted bien ha dicho no existiesen radicalismos sobre el concepto territorial… Bueno, democráticos por el momento, con una visión muy sesgada de unos pocos.

Es decir, le comento que nuestra visión es de pérdida de capacidad de gestión, de organización, de pérdidas sobre el modelo del terreno. De un terreno que es fundamental, que es necesario y que de alguna forma nos protege del cambio climático. Y por otro lado, como ya le he indicado, plantea un cinturón tan estrecho una vez aprobada su protección. Porque si usted ha leído las características que debe tener un terreno para ser declarado SAVA estamos hablando de todo el terreno, con un radio de acción a lo mejor de 40/50 km alrededor de València, todo sería terreno SAVA. Es decir, cumple exactamente todas, el nivel de pendiente, de intercambio catiónico, profundidad del terreno. Es decir, cumple todo el terreno que tenemos alrededor. ¿Eso qué significaría? Significaría una pérdida de versatilidad para poder adecuar las características de crecimiento de la ciudad que nos parece del todo inaceptable.

Entonces, sintiéndolo mucho y sabe que nos gusta en aquellas cuestiones votar, crear un frente común, en esta ocasión no vamos a poder apoyar ni siquiera que pase al estamento superior para poder ser discutido."

Sra. Ramón-Llin

"Moltes gràcies.

Reiterar-me en el que he dit. Jo crec que este no és un debat de qui és més defensor o no del sòl agrari i crec que d'eixa manera s'ha plantejat. Però és que a demés n'hi ha una cosa de sentit comú, és que el dimarts quan es dissolguen les Corts decauen totes les propostes. Vull dir, esta que està presentada pel Grup Podemos decau absolutament, amb la qual cosa és com encomanar-se als àngels que accepten la tramitació. Ja no. Haurem d'esperar a la pròxima constitució del Congrés i del Senat per a saber, per a vore com són els grups i qui se'n fa càrrec de presentar esta proposta.

Però a demés d'això, no és d'esta manera. Jo crec que cada grup parlamentari és molt lliure de presentar la proposta que vullga, com ha fet Podemos. Però això no vol dir que tot el món haja de recolzar-la, ni tampoc vol dir que s'accepte, que a demés això ho decidix la Mesa del Congrés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

i que per tant ja no ho decidirà esta, la tramitació o no d'una proposició de llei d'un grup i també dependrà de les forces i el que s'aprove o no.

Però en realitat jo crec que a demés ja ho he definit en la primera intervenció, de ser molt restrictiu, poc realista, no respon a les prioritats de defensa del sòl agrari en estos moments, ni de l'activitat agrària. Que jo crec que durant estos quatre anys en la Comunitat Valenciana i en València s'ha oblidat l'activitat agrària de no sols la producció de proximitat que té la seua importància, però que és minoritària i sempre l'hem recolzat, sinó de la gran majoria que té un altre tipus d'activitat i no li servixen les mateixes mesures.

Com les prioritats del sector agrari valencià en són altres, com els llauradors estan pitjor que fa quatre anys i no s'ha guanyat més que mil figures, mil normatives, però ninguna conclusió beneficiosa per a ells pensem que açò està fora de lloc i ho lamentem moltíssim. Jo crec que hi ha moltes maneres d'abordar esta qüestió.

Les eleccions s'han convocat, el Congrés es va a dissoldre, les propostes van a decaure i a demés pensem que no està en l'agenda prioritària del sector agrari real, no d'un altre.

Gràcies."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió; en contra els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta el Sr. Crespo), i fa constar la seua abstenció la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

La Sra. Girau s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

Es dóna compte i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar una moció subscrita per la delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, Sra. Castillo, i per l'equip de govern de suport a la Proposició de llei de protecció dels sòls d'alt valor agrològic i de sòls d'interés agrari, del tenor següent:

"El manteniment i la preservació dels espais agraris, l'agricultura i els seus paisatges es veuen avui amenaçats com a conseqüència de l'expansió de la superfície artificial, la fragmentació dels espais agraris per diverses infraestructures, l'abandó de l'activitat agrària professional i la pèrdua del patrimoni material i immaterial vinculat amb l'agricultura. A això cal sumar també les conseqüències derivades de determinats processos de modernització i intensificació insostenibles pels seus efectes altament contaminants de l'aigua, l'aire i els sòls, la dessecació d'aiguamolls, la sobreexplotació i esgotament dels aqüífers i la pèrdua de coneixements ecològics locals, de pràctiques de governança col·lectiva i de l'alta capacitat de resiliència de nombrosos agroecosistemes heretats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La fertilitat i l'estat saludable dels sòls, sense ser l'únic, constitueix un requisit previ bàsic per l'acompliment d'una sèrie d'objectius i funcions ambientals i socials. El bon estat dels sòls és imprescindible per a l'obtenció d'aliments, biomassa (energia), fibra, pastura i altres productes, així com per a garantir la prestació de serveis ecosistèmics essencials en totes les regions del món.

Els sòls vius s'han constituït al llarg de milers d'anys d'acció natural i mitjançant processos molt complexos i lents. La conjunció de l'acció de l'aire, l'aigua i els éssers vius dóna lloc al sòl orgànic que forma part dels fonaments existencials de la humanitat. En territoris estèrils, sense sòl viu i sense fertilitat, la humanitat no té futur.

El sòl és a més un element clau del sistema climàtic i constitueix la segona font d'emmagatzematge de carboni després dels oceans. La protecció dels sòls, el seu ús sostenible i les accions de restauració dirigides a recuperar la fertilitat són crucials tant per a mitigar el canvi climàtic, com per a adaptar-se als seus efectes.

Per contra, l'ús insostenible del sòl, el conreu excessiu, el canvi d'ús del sòl, el segellat dels sòls fèrtils i altres accions alliberen una quantitat de CO_2 a l'atmosfera molt superior a la d'altres sectors productius. Per aquest motiu el pas de sòl considerat rural a sòl artificial és un dels problemes ecològics més greus als quals ens enfrontem.

Per tot això, és imprescindible protegir i mantenir els sòls fèrtils perquè l'agricultura es puga desenvolupar amb garanties de permanència de la base edàfica en tots els territoris, des dels periurbans als profundament rurals, assegurant d'aquesta manera una producció ancorada en el territori, pròxima o de proximitat, que permeta que les poblacions tant urbanes com rurals puguen proveir-se de productes hortofructícoles frescos, de qualitat i associats a la dieta mediterrània i local, reduint els costos de transport i les emissions de gasos d'efecte d'hivernacle associats als aliments que han recorregut grans distàncies abans d'arribar a la nostra taula.

És, paradoxalment, la legislació bàsica d'urbanisme i sòl, i el seu desenvolupament per les comunitats autònomes, nascuda de la necessitat d'ordenar i regular la ciutat i la urbanització, la que, en termes negatius, estableix les condicions i el règim de protecció de determinats sòls com 'no urbanitzables' per albergar certs valors, entre ells, els agrícoles, o, simplement per no ser necessaris o convenients per a la urbanització.

Si bé tots els sòls, en el seu sentit edàfic i agroecològic, reclamen atenció social i govern, com va avançar ja la Proposta de Directiva del Parlament Europeu i el Consell per a la protecció del sòl resulta prioritari i urgent garantir la conservació i millora dels de més alt valor, que són també amb freqüència els més vulnerables davant els processos d'urbanització i artificialització de la terra.

Amb aqueix objectiu la Federació INTERVEGAS, a la qual l'Ajuntament de València va adherir-se per Declaració Institucional en el Ple municipal de 25 de gener de 2018, ha redactat i proposat una llei per a protegir paisatges agrícoles històrics i uns altres d'especial interès, amb la finalitat de preservar el sòl fèrtil de l'especulació. Aquesta llei defineix i estableix el règim bàsic de protecció dels denominats Sòls d'Alt Valor Agrològic (SAVA) i dels Sòls d'Interés Agrari

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(SIA), per les importants funcions ambientals, productives, històriques i culturals, la decisiva contribució a la seguretat i sobirania alimentària, a la lluita contra el canvi climàtic i la gestió sostenible del territori.

En els entorns metropolitans és on la pèrdua de sòls fèrtils ha tingut més importància. En aquests mateixos entorns han sorgit diferents iniciatives socials que s'han traduït en figures de protecció i valorització de la producció primària davant la urbanització o l'abandó.

A més del valor ecològic i la seua funció social i productiva bàsica per a l'agricultura i l'alimentació, els sòls fèrtils estan intrínsecament units als seus valors històrics i patrimonials i per tant, a molts dels paisatges agraris d'alt valor reconeguts en el Conveni Europeu del Paisatge, ratificat per Espanya el 26 de novembre de 2007, que destaca l'important paper que exerceixen els paisatges per a l'interès general, en els camps cultural, ecològic, mediambiental i social, i que constitueix com és el cas dels paisatges de l'agricultura un recurs favorable per a l'activitat econòmica i la creació d'ocupació.

Conscient i coherentment amb tot allò anteriorment exposat, el Ple de l'Ajuntament de València acorda:

1r. Instar a tots els grups parlamentaris en el Congrés dels Diputats a donar suport i prendre en consideració la tramitació de la Proposició de llei de protecció dels sòls d'alt valor agrològic i de sòls d'interés agrari.

2n. Comunicar i emplaçar a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies perquè done el seu suport a la tramitació d'aquesta proposta de Llei de protecció dels sòls d'alt valor agrològic i de sòls d'interés agrari i la done a conèixer a la resta de municipis associats."

35	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000056-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pels Srs. Giner i Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la seguretat en l'av. Jacinto Benavente per al al transport escolar.		

MOCIÓ

En la avenida Jacinto Benavente se ha segregado un carril bus frente a la entrada de un colegio. El carril ocupa 70 metros aproximadamente sin que haya espacio segregado ni antes ni después del mismo para las dos líneas de autobús, 25 y 95, en todo el resto de la avenida. Anteriormente a la segregación del carril bus, la zona estaba señalizada con línea amarilla discontinua de manera que los autobuses de transporte escolar podían recoger y dejar a los alumnos de una manera segura y sin necesidad de cruzar ninguna calle desde la salida del colegio. Tras la segregación de este carril bus, el espacio presenta ahora un especial riesgo para la seguridad, ya que está ubicado junto a la puerta de acceso de los niños de infantil.

Ante lo expuesto se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Única. Que, de forma puntual y hasta que se resuelva la situación creada por la segregación del carril bus en la avenida Jacinto Benavente, se permitan a los autobuses escolares recoger y dejar a los niños y niñas del Colegio Nuestra Señora de Loreto de Valencia, con la máxima seguridad y tranquilidad para los padres, utilizando dicho carril."

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita pel delegat de Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi:

"Aquest Ple es compromet a impulsar el diàleg entre els pares i mares, la direcció del centre i el veïnat perquè s'impulsen solucions com les rutes escolars segures, l'accessibilitat i la seguretat, les alternatives disponibles, que siguen compatibles amb les necessitats del veïnat que demanda zones d'aparcament pels seus vehicles, així com la necessitat de garantir el normal servei de l'EMT."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, el Sr. Luis Berto Bernal i la Sra. Irene Genovés, en representació de l'AMPA Colegio Nuestra Señora de Loreto, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diuen:

Sra. Genovés

"Señor alcalde, señoras y señores concejales.

Mi nombre es Irene Genovés y vengo en representación de la Asociación de Madres y Padres del Colegio de Loreto y conmigo me acompaña también Luis Berto, que es el vicepresidente, y nos repartiremos el tiempo de la intervención.

El pasado lunes 28 de febrero ya acudimos a la Comisión de Movilidad y Urbanismo, y hoy nos presentamos aquí en este Pleno del Ayuntamiento como representantes de la Asociación, pero sobre todo como padres. Como padres que quieren que sus hijos tengan un entorno seguro en el colegio, como padres que quieren que sus hijos puedan entrar y salir del colegio sin riesgo a ser atropellados, que puedan ir de excursión sin miedo a ser atropellados, sin que tengan que cruzar una vía de siete carriles, sin que se tenga que cortar el tráfico para que no haya ninguna una desgracia. Padres que como todos los padres, vayan al colegio que vayan sus hijos, quieren un entorno escolar seguro para los niños, vayan en coche, en autobús o andando.

Con más de 1.200 alumnos, de edades comprendidas entre los 2 y los 18 años, el colegio Nuestra Señora de Loreto está flanqueado por las avenidas Jacinto Benavente, Peris y Valero, la calle Salamanca y la calle Maestre Racional. En la calle Jacinto Benavente se encuentra ubicada la puerta de entrada de todos los alumnos, desde segundo de infantil hasta sexto de primaria, 600 niños de entre 4 y 11 años entran todas las mañanas por esa puerta. Es la puerta más grande, la que da paso al patio del colegio, por donde salen los niños al acabar la jornada, por donde salen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todos los alumnos cuando se tienen que ir de excursión, la única puerta por la que los vehículos, incluidos los de emergencia, pueden tener acceso al centro.

Hasta el pasado 18 de enero era una puerta segura. La calzada estaba pintada con raya amarilla discontinua que permitía a los coches parar, a los coches de los padres que tienen por cuestiones laborales que llevar a sus hijos en coche, parar al lado de la puerta del colegio y dejar que sus hijos bajaran de forma segura para entrar en el colegio. La raya amarilla discontinua permitía que los autobuses escolares pudieran parar al lado de la puerta y que los niños en un momento, en 10 minutos, pudieran salir al autobús y realizar salidas escolares. La raya amarilla discontinua permitía que la furgoneta que provee el comedor pudiera parar sin que se provocara ningún problema al tráfico.

La situación cambió el pasado viernes 18 de enero. De la noche a mañana desaparecieron las rayas amarillas discontinuas y se pintó un carril bus, un carril bus de solo 70 metros que solo ocupa la manzana del colegio, que no tiene continuidad ni antes del colegio ni después. De hecho, toda la zona de Jacinto Benavente es zona de aparcamiento y de carga y descarga. Se creó el 18 de enero y a los dos días después se segregó. Desde entonces, la situación lo que antes era una zona segura se ha convertido en una situación caótica y muy peligrosa. Donde antes no hacía falta que hubiera Policía, y nunca había Policía, ahora es necesario que haya todos los días entre cuatro y ocho agentes para regular el tráfico y para evitar atropellos.

El colegio se ha quedado aislado. Los niños que tienen que ir en coche tienen que salir al lado de setos, cruzar carriles bus, tienen que aprovechar semáforos en rojo o tienen que cruzar avenidas de siete carriles donde el semáforo nunca se pone en rojo para los vehículos. En las excursiones escolares los autobuses escolares tienen que parar enfrente de Jacinto Benavente y la Policía tiene que cortar literalmente el tráfico para evitar atropellos. Lo pudimos ver el 22 de febrero, 75 niños de 6 años cruzando Jacinto Benavente en una zona donde nunca se pone el semáforo en rojo y la Policía cortó literalmente el tráfico. Esta mañana ha vuelto a suceder, con 75 niños de 4 años.

Además, la zona se ha convertido en altamente insegura ya que salen 600 niños por esa acera junto a un carril bus que obliga que los autobuses y los taxis pasen tan cerca de la acera que hay riesgo de atropello, causando una situación muy estresante para padres y alumnos.”

Sr. Berto

“Brevemente, yo quería enseñarles una tarjeta que todos conocerán, es la tarjeta Móbilis que aparte de ser bonobús se utiliza para el carril bici. Yo la utilizo y la utilizan muchos padres, muchos padres que vamos en autobús a dejar a los niños, muchos vamos en taxi. Pero hay otros que viven en València y trabajan fuera, y hay otros que trabajan fuera y viven en València y no tienen más remedio que ir en coche a dejar a nuestros hijos.

Nosotros lo único que pedimos es una zona segura como estaba antes de construir este mini carril bus porque recordemos que es un carril bus de 70 metros, que en toda la avenida de Jacinto Benavente no existe, únicamente en la fachada del colegio Loreto y que antes los autobuses escolares paraban en la puerta. Ahora no pueden parar en la puerta, tienen que parar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

enfrente. Tampoco pueden parar los coches de los padres y estamos preocupados porque hay una alta inseguridad para los niños. Los niños cuando salen del colegio lo primero que tienen delante es una parada. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Entonces, lo que nosotros reivindicamos o solicitamos es seguridad para los niños, una zona segura para que los niños cuando salgan del colegio no tengan esos peligros como hay hoy en día.

Muchas gracias."

_____

Presidix la segona tinenta d'alcalde, Sra. Oliver.

_____

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

"Sr. Grezzi, algo pasa. Pregúntese desde la más básica empatía que algo pasa a unos padres cuando en una Comisión, que no suele ser habitual prácticamente en todo el mandato que vengan unas personas a hablarnos, nos hayan hablado unas personas, que hoy en el Pleno las mismas personas nos sigan hablando del mismo problema. O una de dos: o usted no comprende que hay un problema o usted tiene empatía nula con el problema. Problema que se generó con nocturnidad, insisto, con nocturnidad, cuando empieza a segregar carriles bus en València y cuando Ciudadanos le pregunta por esos carriles bus y le responde que ya se verá lo que va ocurriendo por la ciudad. Cuando en el Consejo de Administración de EMT le pedimos información y nos dice que ya se verá, hasta que le hemos hecho un requerimiento notarial.

Esos padres donde no tienen un problema, que era simplemente lo cotidiano, lo habitual, lo que hacen todas las personas, llevar a sus hijos al colegio, ahora lo tienen. Donde no hay un problema de seguridad gravísimo con las excursiones del colegio, ahora lo tienen. Donde usted en la Comisión el otro día mintió flagrantemente cuando saca unas fotos de unos padres invadiendo el carril, un carril que se pintó en dos días y luego se segrego. Y no eran las fotos de Jacinto Benavente habituales, si no se lo enseño cómo estaba Jacinto Benavente. Donde no tiene ningún sentido, ningún sentido, y otro día debatiremos de segregaciones, segregar 70 metros exactamente y no segregar pues una avenida o una cosa que de verdad dé rendimiento a la EMT; 70 metros justamente ahí, Sr. Grezzi. Es decir, por favor. Y que vengan los padres por segunda vez.

Y a usted el otro día solo se le pidió una moción de diálogo, que se pusiese en contacto con los padres y que dialogasen una solución consensuada. Usted dio una alternativa técnica y lo que le decimos es: pues consénsuela con los padres. Si lo consensuan se lo aplaudiremos, nada más. Y no fue capaz ni siquiera de tener la flexibilidad de poder hablar de ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero es que vamos más allá. Lo que nos indignó en el seno de la Comisión fue cuando hizo una comparativa de un autobús, un trozo de metal, con la seguridad de unos niños y antepuso un trozo de metal a la seguridad de unos niños, que nos llegó a indignar, en el seno de la Comisión; nos llegó a indignar. Y eso que no suele ser muy habitual que en la Comisión tengamos ya que ponernos con usted ya de una manera que dices: esto no tiene ningún sentido. No tiene ningún sentido que Grezzi se cierre con sus dibujos de otras ciudades, con tal, ¿no?

Era un problema humano, que tienen seres humanos que todos los días van con sus hijos al colegio a dejarlos. Es que es lo normal, es que es lo normal, es que no pueden imponer la manera de llevar a sus hijos al colegio. Es que las personas también se mueven en una dirección, tienen unas necesidades diarias, es que eso es lo normal. Y usted ha generado un problema donde no lo había. Y en más sitios, pero nos vamos a centrar aquí.

Y nada más, que es que aparte ha metido también de nuevo en un problema a la Policía Local, sin dialogar con los responsables de Policía Local los ha vuelto a meter en un brete. La Policía al final, primero son policías pero también son seres humanos y se encuentran ante un problema todos los días donde no lo había.

Y lo único que ele decimos hoy es que hemos sido testigos del problema extra, todavía de más falta de seguridad que hay cuando las excursiones dejan el autobús en sentido contrario y los niños tienen que cruzar. Los padres tuvieron que hacer una cadena humana para proteger a los niños, Sr. Grezzi.

Entonces, en nuestra moción estamos pidiendo que se solucione urgentemente el tema de las excursiones y segundo que se hable de nuevo, hemos añadido una enmienda para hablar de nuevo con los padres. Lo que ustedes decidan cuando se sienten a hablar lo asumiremos. Ya está, tan fácil como esto, lo que ustedes decidan. Pero no dejen Jacinto Benavente como está en ese tramo porque es peligroso y porque ha hecho la vida más insegura, más incómoda, más difícil y con muchos más problemas a personas que simplemente quieren dejar a sus hijos pequeños en el colegio sin pasar miedo.

Nada más.”

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Girau.

_____

Sr. Mendoza

“Bueno, tristemente, otra vez más, el Sr. Grezzi generando problemas y conflictos en aquellos sitios donde no los hay. Decisiones que al final ponen en peligro a las personas. Lo hizo en Barón de Cárcer, un doble sentido, sin informes policiales, sin el apoyo de la Policía Local para poder indicar a la gente del riesgo que suponía y al final victimas mortales, una pena. Se intentó en la puerta del Teatro Principal y le avisamos con tiempo, y se lo dijo la Diputación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valencia y se lo dijeron los Bomberos. Hay que quitar esa parada de motos en la puerta del Teatro Principal. Lo hizo en la avenida del Cid con una regulación semafórica personal que al final también tuvo que corregir.

Y siempre igual. Lo hace usted solo, a su manera, con la nocturnidad, sin dialogar, sin la participación. Esa participación de las cuales ustedes se han hecho eco y que al final han sido una verdadera mentira, que lo hemos visto en todos los procesos participativos de la ciudad. Y así. Y es vergonzoso, vergonzoso, que el Pleno de esta ciudad tenga que venir a debatir sobre una cuestión tan sencilla como es sentarse con los padres de un colegio y decir: 'Oye mira, tenemos un problema. El autobús cuando pasa por aquí ustedes llegan, me están fastidiando las frecuencias de paso, vamos a tomar una solución'. Se toma una decisión rápida, se lleva la parada 150 metros atrás o adelante, o donde decidan los técnicos y se acabó el tema.

Pero al final con su decisión está poniendo en peligro a los niños de ese colegio, 600 niños que entran por esa puerta. Sin comentarlo con ellos, con nadie. Usted no habló con nadie, lo puso una mañana porque a usted le fastidiaba. ¿Qué le fastidia?, ¿que los padres vayan en coche a dejar a sus hijos?, ¿que los padres vayan a un colegio religioso?, ¿que no se muevan como usted cree que se deben mover los padres? No, no ponga esa cara porque usted mismo me ha dicho que el distrito único va en contra de la movilidad y que hay que luchar contra eso porque el distrito único no favorece su movilidad. Y usted tiene la obligación de gobernar para todo el mundo y está gobernando para un 5 %; sí señor, para un 5 %. Solo vemos carriles bici en esta ciudad, no vemos otra cosa.

No tienen la culpa los padres. Se lo han dicho ellos, hay gente que tiene que coger su coche para ir al colegio, dejar a sus niños y que les dé tiempo para llegar a su trabajo porque a lo mejor trabajan en un polígono. Porque el tema este famoso del arreglar el transporte metropolitano al final otro fraude de los suyos. ¿Y luego es capaz de decir en la Comisión de Urbanismo que su obligación es proteger el carril bus? Una cuestión inmaterial como es un carril bus frente a 600 niños. ¿Es más importante? Se lo dije, me parece usted un desalmado. Se lo dije en su momento, usted sale de casa, se deja el corazón en una vitrinita y se va a trabajar.

No puede usted decir eso. Su obligación es proteger a los niños y a las personas, a todas, principalmente a los niños y a los ancianos. Esa es su obligación, no puede decirnos eso. Yo creo que luego lo pensó en su despacho y dijo: me he equivocado. No creo que pueda usted ser así porque tiene hijos. O uno, no sé cuántos tiene, uno o los que sean. Si uno tiene hijos no puede decir eso. Una cosa que es una pinturita y una señalita, ¿valen más que todos los niños que está usted poniendo en peligro?, ¿Que está usted gastando recursos policiales todos los días? ¿Por 70 metros? Siéntese con los padres, lo habla con ellos. Mandamos la parada para atrás y ya está, el tema solucionado. Sobre todo porque esa avenida, Jacinto Benavente, tiene dos carriles, tres carriles. Y luego ese carril queda a la derecha, no perjudica. Y si perjudica, movemos la parada.

Dice: 'No, es que están cometiendo una ilegalidad'. La ilegalidad la están cometiendo ahora los padres por meterse en un carril bus, antes no que era una línea amarilla discontinua y se puede parar. Se puede parar, no me diga que no. Se puede parar puntualmente, descargar e irse. Sí señor. ¿Pero qué problema tiene porque paren los padres y dejen a sus hijos en un colegio, descarguen y se vayan? Eso pasa tres veces al día, puntualmente en un punto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y lo que le pedimos es que se siente, que nos diga: 'Sí, me voy a sentar con los padres y buscar una solución'. Y ya está y se acabó. Nada más, no le pedimos nada más. No genere problemas donde no los hay porque no hace esa ninguna falta y usted tiene esa maldita costumbre de hacerlo, y es una pena. Y sobre todo cuando se están poniendo en peligro los niños. Yo creo que sus compañeros de Gobierno no les parecerá bien esto. ¿Les parecerá mejor que usted se pinte un carril bus de 70 metros antes que proteja 600 niños? No tiene ningún sentido que lleguemos aquí a hablar de esto, a las seis de la tarde, casi a las seis de la tarde. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Sí, acabo enseguida.

Por favor, es tan sencillo. Arréglelo.

Gracias."

Sr. Grezzi

"Sr. Mendoza i Estellés, no vaig a baixar a eixos tons ni a eixa manera i eixes ofenses, perquè ofén qui vol, no qui pot. Perquè podem deixar el debat en un nivell un poc més elevat que baixar a temes personals o utilitzar paraules tan grosseres i no vull entrar en eixe tema. I a més, a mi m'agradaria ser rigorosos en este tema, no?

Començaria per l'alternativa que vos hem presentat perquè igual ho poden llegir i no enganyen a qui ens està escoltant. Perquè, de fet, nosaltres estem proposant diàleg: 'Aquest Ple es compromet a impulsar el diàleg entre els pares i mares, la Direcció del centre i també el veïnat perquè s'impulsen solucions com les rutes escolars segures, l'accessibilitat i la seguretat, les alternatives disponibles que siguen compatibles amb les necessitats del veïnat que demanda zones d'aparcament per als seus vehicles en els seus voltants, així com la necessitat de garantir el normal servei de l'EMT'.

Començaria per ahí. De fet, nosaltres sempre estem disposats al diàleg. Però ens agrada també gestionar amb rigor, tenint en compte les necessitats i la seguretat de tot el món que això també és important. I de fet, si u l'escolta a vostés pareix que ahí no hi havia cap problema, que ahí tot funcionava meravellosament i de sobte nosaltres hem generat ahí un caos apocalíptic. Tenim un pas de vianants que utilitzen diàriament milers de persones també, mai hi ha hagut problemes d'accidents en eixe encreuament de Jacint Benavent amb Peris i Valero. I ara, de sobte, tots els dies hi ha accidents, hi ha perillositat. Mai s'han plantejat vostés fins fa dos mesos si era perillós o no, mai han demanat que no estiguera el semàfor en ambre, no ens han demanat mai que estiguera en roig, mai s'han plantejat cap de les qüestions.

Ni mai s'han plantejat que, evidentment, la Llei de trànsit diu alguna cosa. I el Reglament general de circulació i les ordenances municipals diuen alguna cosa. No és legal deixar el cotxe ni tan sols un minut en una zona pintada de groc perquè és protecció de la parada, és protecció de la parada.

I la situació que teníem era esta. Teníem tres fileres de cotxes, l'autobús no arribava i la gent que esperava en la parada no podia accedir al bus i a més moltes vegades ho havien de fer en el segon o en el tercer carril. I aleshores, teníem un problema. Teníem un problema com es pot vore també en estes fotos. Que nosaltres abans de fer l'actuació anàrem a documentar, teníem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

unes peticions dels usuaris de l'EMT que a vegades havien de baixar. Altres no ho podien fer perquè si no s'apropa l'autobús a la parada, una persona amb mobilitat reduïda, amb cadira de rodes. I a vostés els ha preocupat molt l'accessibilitat. El Sr. Giner porta quatre anys dient que hem de treballar per a l'accessibilitat, vostés denunciaren que una persona amb una cadira de rodes, una xiqueta, no se li havia obert la porta i la rampa; porteu quatre anys demanant que es facen eixes actuacions. I aleshores, nosaltres alguna cosa havíem de fer.

Però la qüestió és que en Jacint Benavent l'únic lloc on no hi ha vehicles aparcats és en eixe tram, darrere hi ha una filera de vehicles aparcats. Si vostés demanen que es faça ahí la zona protegida, ens haurien de demanar si volen que lleven eixes places d'aparcament. Perquè després quan llevem places d'aparcament també ens critiquen. I aleshores no s'entén molt bé quina és la solució que donen per resoldre eixa qüestió.

Nosaltres volem obrir un diàleg. Volem saber quines solucions hi ha en eixe entorn perquè puguen arribar els vehicles, que nosaltres no demonitzem que arriben vehicles però és una realitat que amb el districte únic es genera més mobilitat, no? Perquè si la gent va en cotxe, vol anar a l'altre lloc de la ciutat, va en cotxe. I jo entenc els pares que hi ha un problema d'excés de vehicles. Però si tenim excés de vehicles, tenim zones ocupades d'aparcament, al final qui va en cotxe a portar els seus fills i filles a un col·legi, en entorns com aquestos, llavors no tenen possibilitat d'on aparcar. Però és una realitat perquè s'ha generat tota eixa necessitat d'anar en vehicle motoritzat, nosaltres no ho demonitzem però és una realitat que està ahí.

I aleshores, nosaltres oferim diàleg i oferim buscar solucions. Una solució podria ser això del bus perquè si passa tot el món per ahí podrien deixar el bus a l'altre costat. Però també estem oberts a vore si hi ha zones d'aparcaments, com es puga resoldre. I ja termine."

Sra. Jiménez

"Es que me levanto antes pero no me veis desde aquí, me voy a poner así.

Bueno, la verdad es que no quería intervenir porque pensaba que iba a ser mucho más de sentido común. Pero, Sr. Grezzi, yo creo que se lo he dicho muchas veces: todo lo que usted lía en esta ciudad luego lo paga Policía Local. Yo creo que antes de liarla, antes de usted hacer eso, ¿por qué no habla con su compañera para que los técnicos de Policía Local le informen cuál es la mejor opción, dónde se puede hacer, dónde tiene la prevención para que no pueda haber esos atropellos o esa falta de seguridad? Siempre le he dicho lo mismo: antes de hacer algo, consulte con los técnicos de tráfico de Policía Local. De verdad, porque lo que usted hace en toda València.

Porque yo ya me he cansado, vengo a decir, aquí quedan dos meses y yo ya no voy a discutir con usted. Pero es que luego tienen que ir seis o siete agentes para dirigir el tráfico para que los menores pasen con total seguridad. Hágalo al revés. En vez de esta alternativa que usted ha traído ahora, hágalo al revés. Primero se sienta, estudia *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* –ya termino–, estudia y luego lo hace, Sr. Grezzi. Hágalo al revés."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Estellés

"Si es que, Sr. Grezzi es quien ha hecho la intervención de todos, la ha vuelto a hacer. Señales, parada, líneas, saca una foto de manera torticera, con un vehículo pisando el zigzag, que todo el mundo sabe que el zigzag. Sí, efectivamente, eso es un ámbito restringido. Pero por ejemplo en esta, que esta universalizada esta foto, aquí se está descargando un niño perfectamente y justamente se está descargando un niño y no está pisando nadie el zigzag. Por lo tanto, no mienta, no exagere y no vuelva a hacerlo. Y eso demuestra su falta absoluta de empatía cada vez que se tratan temas de personas en este Pleno y por no remontarme, desde Barón de Cárcer hasta aquí. Cada vez que se tratan temas de seguridad vial, la línea roja que le marca Ciudadanos, usted vuelve a hacerlo y se mete en ese bucle de querer justificar lo absolutamente injustificable.

Y señores del PSOE, ¿queda alguno por aquí en el Pleno? Sí. Señores del PSOE, por favor, ya vale. Cuatro años, ya vale. Sra. Menguzzato, se lo están haciendo a su departamento, están haciendo que la Policía esté sufriendo una situación. No han hablado, seguro que no han hablado con usted para decírselo. Señores del PSOE, ya vale, cuatro años sin romper ni una sola vez la disciplina kafkiana de voto que tienen aquí, por dos sillones en dos sitios diferentes. Ustedes están hoy ante la oportunidad de poderlo romper. El Pleno pasado fue una marcha atrás pero era un carril bici, hoy son personas, es la seguridad de niños. Rompan ya esa disciplina kafkiana de voto que tienen. Háganlo hoy, háganlo por los niños.

Y ojo, muy sencillo, Ciudadanos no le rechaza la alternativa, Sr. Grezzi. Se la rechazan los padres, que eso es lo peor, se la rechazan los padres. Por lo tanto, por tercera vez, los padres están dialogando con usted. Le rechazan la moción. Así que vuelva a empezar, vuelva a resetear y no espere que otra vez se lo tengamos que poner nosotros delante. Plantee usted el dialogo mañana, siéntese con los padres mañana, no pase un mes y tenga que ser otra vez un grupo de la oposición y los padres que vuelvan a venir tanto a la Comisión como al Pleno para decírselo. Están en un bucle indefendible, indefendible. Piénselo, simplemente reflexiónelo, si es que alguna vez ha reflexionado algo."

Sr. Giner

"Sr. Ribó, como alcalde, ya es la segunda vez en el Pleno de hoy que vienen unos vecinos y se van de vacío, con unas alternativas que no dicen absolutamente nada. Es incomprensible que este Gobierno tome decisiones y no las comparta ni con la Policía, ni con colegios, ni con Educación, ni con nadie. Está usted tomando las decisiones por su cuenta, sin preguntarle a nadie. Y así nos consta porque así nos lo dicen los funcionarios de este Ayuntamiento.

Sr. Grezzi se lo digo desde este púlpito, desde este palco: usted es el responsable si pasa algo algún día. Y le haremos responsable a usted, que lo sepa."

Sr. Mendoza

"Gracias.

Mire, esto es una mentira. Esto no sirve para nada, impulsar. Impulsar no, ¿cuándo se va a reunir usted con ellos? ¿Cuándo? Impulsar el diálogo. Los padres, las madres, la Dirección del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

centro, los vecinos. No, no. El problema es un problema puntual, con los padres, con una parada que jamás se ha bloqueado porque ellos no paraban en la parada. Usted tiene sus fotitos de ahora, pero siempre han respetado esa parada. ¿Qué medida concreta va a tomar?, ¿qué va a hacer? ¿Qué va hacer el lunes?, ¿qué va a hacer mañana?

Lo que tiene que hacer usted mañana es empezar a desmontar eso y sentarse con los padres. Volvamos al principio, vamos a analizar la situación. No, hagamos lo que hemos hecho, generamos el problema, ponemos en peligro a los niños y luego vamos a dialogar. No. Desmóntelo, siéntese con los padres, busque una solución con ellos consensuada y que todo quede contentos. Eso es lo que hace una persona normal, un equipo de gobierno que le preocupan los niños, que le preocupa su ciudad, no lo que hace usted. Esa es la gran diferencia.

Porque si a partir de mañana usted no empieza a desmontar eso, volvemos al inicio y se sienta con ellos y pasa algo, el responsable va a ser usted y sus socios, como siempre. Porque la Sra. Gómez, que se ha dignado a entrar, ¿qué piensa de todo esto? ¿Está de acuerdo con que se esté poniendo en peligro todos los días a 600 niños del colegio de Loreto? Pues no lo sabemos porque calla otra vez, y, bueno, ya pasará. Pues no, esa no es la cuestión. La cuestión es qué medidas concretas va a tomar usted, eso es lo que yo quiero que en su intervención final me diga. Y no me lo diga a mí, se lo diga a los padres que están aquí porque se está poniendo en peligro a esos niños.

Nada más, nada más. Lo que le pedimos nosotros en la enmienda que hemos presentado a los señores de Ciudadanos, que, bueno, han hecho una enmienda de la enmienda nuestra, lo que le pedimos es que se siente con ellos cuanto antes y tomen una decisión. Nada más, así de sencillo. Es que no puede ser tan complicado. Tiene que tener usted la sensibilidad de que esa gente tiene que llegar allí y que se va a encontrar una situación en la que tienen que salirse del carril bus, abrir las puertas del coche, pensar que viene un taxi, bajar al niño y dejarlo. No hay otra manera, están rodeados por calles en las que no se puede parar.

Y no tienen otra forma de llegar al colegio. ¿Es que eso no le cabe en su cabecita? ¿Es tan complicado?, ¿de verdad? ¿Tiene que ir todo el mundo con su bicicletita a la puerta del colegio? Es que eso es lo que usted está haciendo no se atreve a hacerlo en un colegio que sabe usted que tiene la bandera republicana pintada en la fachada y por la que pasa un autobús por la misma puerta, donde paran todos los días muchos padres con su coche. Y si quiere luego le digo el colegio. Eso no se atreverá usted a hacerlo. Pero qué casualidad que con el colegio del Loreto sí.

Desmonte mañana, siéntese con los padres y tome una decisión con ellos consensuada. Llévese la parada atrás o llévesela donde quiera. Proteja naturalmente a los niños que es lo más importante. Y luego, que no le perjudiquen a usted su frecuencia de paso. Que, vamos, es un verdadero desastre, también se lo digo ya que estoy.

Gracias.”

Sr. Grezzi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Mire, jo tinc tant de respecte als pares i mares del Loreto i als altres pares que no diria coses que no són i ells ho saben, ho saben. I pel respecte que els hi tinc no es pot dir que no van en el cotxe i deixen en segona i tripla fila. Perquè és el que hi ha, és que les fotos estan ací. Però això no vol dir que jo els vull perjudicar, però la foto està ací i ells ho saben i estan ahí.

I aleshores, poden cridar, poden alçar la veu tot el que vullguen, poden amenaçar, que no s'hauria de fer, volen fer una culpabilització i diuen que s'estan preocupant per eixe col·legi. El que m'estranya és que s'estan preocupant sol per este col·legi. Quan s'han preocupat per tots els col·legis i les escoles d'esta ciutat? Quan?

AMPA Sant Joan de Ribera, Ciril Amorós, li varen construir un col·legi al costat d'un aparcament. Els pares porten cinc anys demanant actuacions perquè puguen entrar amb seguretat al seu col·legi xiquets i xiquets, 200, 300; cinc anys o més que va estar ahí. Nosaltres fem una actuació en Ciril Amorós i el que diem és llevar cotxes, llevar cotxes. I vostés diuen que no hem de fer res en Ciril Amorós. Doncs els pares i mares, llevant cotxes, han estat molt contents i ens agraïxen el que hem fet en Ciril Amorós. Ací ho tenen, ho poden llegir. Això no els agrada.

Aleshores, en què quedem? Vostés estan preocupats per la seguretat, l'accessibilitat i com puguen anar al col·legi o és una qüestió ideològica? Perquè pel que estic veient és el tema si república, si religió, si no sé què. Qui ha parlat d'això?

Nosaltres pensem en la totalitat de la ciutadania de València. I si hi ha un problema en la parada de l'EMT a on estan els vehicles aparcats, nosaltres ens hem de preocupar. I a més, oferim un diàleg, que vostés no donen suport. Que hem de pensar? De la cerca de solucions. La cerca de solucions passa per llevar vehicles aparcats en eixe entorn perquè puguen deixar els seus vehicles i hi haja zones de càrrega i descàrrega dels busos. I aleshores, si no voten a eixa moció, que hem de pensar? Que no volen el diàleg. El que volen és a vore si obtenen un resultat electoral, a vore si trenquen la convivència, a vore si enfronten a la gent. No estan preocupats per les necessitats de pares i mares en el fons, perquè... No es posen nerviosos. Sr. Grau, no es pose nerviós, jo sé que vol aprofitar. *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]*

Vinga, ja terminem. Nosaltres aprovarem això, vosaltres ho rebutjareu i perquè no voleu diàleg. Jo sé que volen aprofitar el temps que tenen, que l'aprofiten perquè els queda poc.

Gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel delegat de Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten en contra els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta el Sr. Crespo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Vista la moció subscrita conjuntament pels Srs. Giner i Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la seguretat en l'av. Jacinto Benavente per al transport escolar i de conformitat amb l'alternativa subscrita pel delegat de Mobilitat Sostenible, Sr. Grezzi, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Aquest Ple es compromet a impulsar el diàleg entre els pares i mares, la direcció del centre i el veïnat perquè s'impulsen solucions com les rutes escolars segures, l'accessibilitat i la seguretat, les alternatives disponibles, que siguen compatibles amb les necessitats del veïnat que demanda zones d'aparcament pels seus vehicles, així com la necessitat de garantir el normal servei de l'EMT."

36	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-C1508-2017-000354-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Moció subscrita per la portaveu de València en Comú, Sra. Oliver, sobre la paralització cautelar de l'execució del Pla especial per a la zona d'activitats logístiques del port de València (ZAL).		

MOCIÓ

"Desde 1999, cuando se procedió a la aprobación del primer Plan Especial para la zona de actividades logísticas del Puerto de València, se han sucedido una serie de sentencias judiciales que han anulado el proceso administrativo debido a sus graves deficiencias. En primera instancia fue anulado por el Tribunal Supremo en 2009 ante la falta de un informe preceptivo de Costas durante la tramitación. En 2013, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV) volvió a anular el plan e insto a la elaboración de un nuevo plan. Este auto fue recurrido ante el Tribunal Supremo quien desestimo el recurso de casación en 2015, concretamente el 25 de mayo, ratificando la Sentencia del TSJCV del 13 de marzo 2013, que anuló el Plan Especial en su momento, obligando a empezar el procedimiento desde cero sin permitir hacer 'asunciones sobre el territorio'. Tras este proceso judicial, en 2016 la Autoridad Portuaria anuncio el impulso de un nuevo plan, con los mismos objetivos.

A raíz de lo expuesto, por el TSJCV y el Tribunal Supremo, en las sentencias de 2013 y 2015, en el momento de reabrirse el trámite administrativo del Plan Especial, la clasificación del suelo de la Punta, donde se pretende desarrollar la zona de actividades logísticas del puerto, es el establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de València, de 28 de diciembre de 1988, es decir: Suelo No Urbanizable de Especial Protección, calificado con Protección Agrícola PA-1.

Esta situación se encuentra en contraposición con el nuevo Plan Especial impulsado por la Conselleria que establece en la Memoria Descriptiva y Justificativa, en el apartado 4.6.1, que la clasificación de los terrenos de su ámbito de implantación es ya, en la situación previa a su tramitación, de suelo urbano, 'por estar consolidada la urbanización para acoger los usos previstos'. Incumpliendo de este modo con lo establecido por el TSJCV, el Tribunal Supremo y el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad.

Así mismo, como ya ocurriese en el procedimiento administrativo anulado por el TSJCV, la reclasificación de Suelo No urbanizable de Especial Protección Agrícola para implantar un Uso Industrial dominante implica la realización de un procedimiento de Evaluación Ambiental y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Territorial Estratégica, como así lo establece el artículo 6.1.a) de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental (LEA) de la Comunitat Valenciana:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otro lado, desarrollar la ZAL pone en peligro l'Horta de Rovella, que con el Plan Especial queda definitivamente aislada y desconectada del resto de agroecosistema. El propio PATH en el plano de ordenación número 4 dibuja dos vectores de conexión para evitar este aislamiento, que pasan justamente por encima de la ZAL y que no han sido contemplados en el nuevo Plan Especial, ya que deberían cumplir con la anchura mínima de 500 metros para garantizar la conexión de infraestructura verde, tal y como se definió en la Estrategia Territorial de la CV (DOGV de 19 de enero de 2011) determina en su artículo 43.

Lo que supondría una gran oportunidad para recuperar el espacio de la Punta para espacios naturales que conectaran el final del río Turia con el Saler y l'Albufera. Una oportunidad histórica que subsanaría graves errores de fondo que desde el inicio ha arrastrado la ubicación de la ZAL en La Punta, puesto que la visión estratégica del territorio desarrollada por la legislación vigente solo permite esta conexión a través de la Punta, lugar donde se pretende ubicar la ZAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

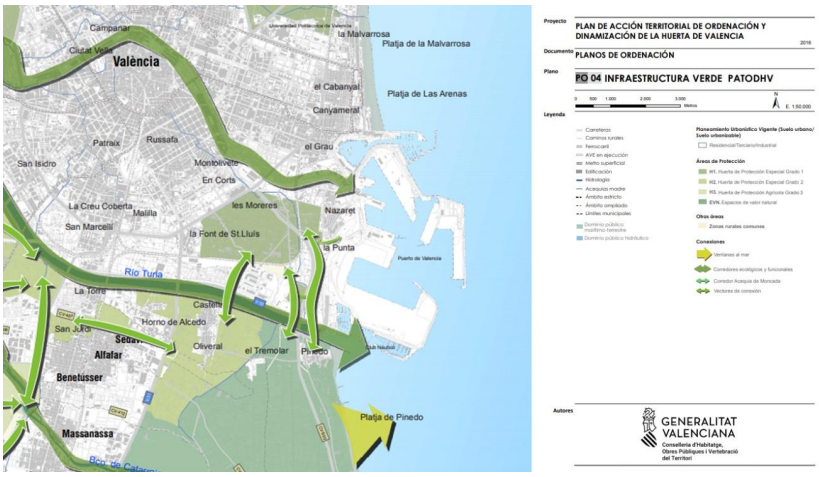

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Además, desarrollar la ZAL pone en peligro el reconocimiento de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad del Tribunal de las Aguas ya que el mismo se sustenta sobre la preservación de este sector de huerta que el Plan Especial condena a la degradación y probable desaparición.

En fecha 20 de febrero de 2019, la plataforma Horta és Futur No a la Zal ha presentado un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV) contra la aprobación del Plan Especial (PE) impulsado por el Puerto de València, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de la Punta. Dicho contencioso, pone en entredicho el proceso administrativo y genera un escenario de inseguridad jurídica que imposibilitara el establecimiento de empresas en la ZAL ante un escenario incierto.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone acordar:

Único. Que el Ayuntamiento inste a la Autoridad Portuaria y a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territori a paralizar cautelarmente la ejecución del Plan Especial para la zona de actividades logísticas del Puerto de València hasta la resolución del contencioso administrativo presentado el 20 de febrero de 2019 por la Plataforma Horta és Futur. No a la ZAL, debido a la situación de inseguridad jurídica generada."

INTERVENCIÓ CIUTADANA

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per cinc minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, la Sra. Empar Puchades Giner, en representació de l'Associació Per l'horta, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

"Alcalde, regidores i regidors, molt bona vesprada:

Agraïments al Grup Municipal València en Comú per presentar aquesta moció i per l´oportunitat que significa.

Com bé saben, la plataforma ciutadana Horta és futur-No a la ZAL, el 20 de febrer de 2019 va presentar un recurs contenciós administratiu davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana per anular de nou el Pla especial aprovat en novembre de 2018, així com també ens veiem obligats a recórrer alguns articles del Pla d´Acció Territorial de l´Horta en tant en quan contenen elements que donen cabuda a la ZAL i estimem no ajustats a dret.

El Pla especial incorre en greus defectes de procediment i tampoc atén a les directrius territorials de la legislació actual tal com demanava la Sentència del Tribunal Superior de 2015 que el va anular. Tal com argumenta la moció, el dit contenciós posa en entredit i qüestiona el procés administratiu i genera de bellnou un escenari d´incertesa jurídica que impossibilita l´establiment d´empreses a la ZAL.

Regidores, regidors, sovint quan tenim l´oportunitat d´apropar-nos per a tractar, exposar demandes, necessitats, reivindicacions de la ciutadania, ens demanen que exposem públicament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aquestes, que espentem, que fem força. I en este cas saben que hem treballat de valent, pensant en conjunt, proposant alternatives, debatent totes les propostes possibles, escoltant a distintes veus i criteris, quantificant les possibilitats per re-fer aquest error greu que, des de l´inici, ha estat la ZAL. Tenen tota la informació d´aquests rigorosos treballs perquè durant mesos ens hem reunit amb tots vostés.

Hui vullguera ser capaç d´arribar a les seues ments i fer-los entendre la urgència i necessitat d´aprofitar aquesta nova oportunitat que ens dóna esta moció, acordant entre totes i tots la paralització cautelar del Pla Especial per la Zona d´Activitats Logístiques del Port de València fins la resolució del contenciós administratiu. Hui no es tracta de votar sí o no a la ZAL, és acordar i votar sí o no al principi de precaució sobre una qüestió que afecta profundament a la ciutat, als pobles, al territori.

I creguem que és una precaució molt sensata donat que, per tres voltes, la Justícia ens ha donat la raó, així com exemples recents de sentències ben doloroses com la depuradora de Pinedo que obliga a demolir- la però és impossible pels fets consumats. Creguem seriosament que està a les nostres mans, a les seues. Una oportunitat històrica no sols de resoldre totes les errades greus que venim patint en esta ciutat, territorialment i urbanísticament. Tenim l´oportunitat, el deure, la responsabilitat de construir entre totes i tots el model de ciutat i territori que les exigències mediambientals, econòmiques, socials ens marquen.

No podem deixar anar, no podem deixar perdre esta urgent i necessària oportunitat de ser un gran i possible referent de canvi, ajustat amb valentia i lideratge per aconseguir uns objectius que indubtablement beneficien a tots, sense diferència, a totes i tots, votants d´uns partits o altres, als homes i dones, a la gent més humil i a les elits. I sobretot beneficiarà als nostres fills i filles, a les generacions ja presents i futures.

S´han encetat polítiques locals, territorials i agràries que ja ens han portat importants oportunitats per liderar este canvi, però no l´assolirem sense la valentia, reflexió i coherència que requereix.

És per tot això dit, per l'exposat en la moció que vos demane, vos pregue, feu possible amb els vostres vots acordar la paralització cautelar de l'execució del Pla. Aprofitat esta moratòria no sols per repensar este pla, anirem més lluny, al replantejament radical i necessari de com es fa l´urbanisme a casa nostra. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* És necessari un nou PGOU que contemple el canvi climàtic i és necessari un planejament metropolità en la mateixa direcció.

Moltes gràcies."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Oliver

"Des de València en Comú només volem subscriure paraula per paraula el que la ciutadania ha expressat en este Ple. Crec que tenim davant de nosaltres una gran oportunitat per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tirar enrere un error històric i tinc l'esperança que este Ple es manifeste a favor de la moció presentada.

Gràcies.”

Sr. Bravo

“Soñar es bonito y lo es de verdad, pero la ZAL es una realidad. Una realidad que empezó hace ya muchos años y podemos fantasear con que vamos a devolver una playa que jamás se va a devolver y hay que ser realistas, esto es así. La cuestión es que la ZAL existe, es un muro de vergüenza, es algo que jamás debió de existir. Y ahí estamos totalmente de acuerdo, se hizo mal. Se hizo mal el inicio y, además, se hizo tan mal que está concebida en déficit, es decir, 30 hectáreas que son absolutamente insuficientes para cualquier desarrollo logístico. Y, evidentemente, habrá que buscar alternativas porque el puerto existe, aunque nosotros queramos obviarlo.

La cuestión es: ¿qué hacemos? Podemos decir, bueno, vamos a seguir paralizando la cuestión o podemos buscar alternativas. Alternativas realistas, no las mejores, lo comparto absolutamente. Las mejores sería volver a lo mejor hace 30 o 40 años y tomar una decisión correcta de no volver hacer la barbaridad que se hizo aquí en València. Pero ahora estamos donde estamos y la solución es cómo mitigar el efecto de ese muro maldito que existe, ese muro que es un muro de aislamiento.

Y se está hablando ahora aquí muy alegremente de La Punta y de su aislamiento, pero La Punta es un barrio al que no se le ha mirado en cuatro años, cuyo urbanismo, vamos, yo soy bastante aficionado a ir por allí y, vamos, te caes en un bordillo y te rompes una pierna, bordillos de medio metro. Donde no hay comercio ya, no hay comercio. La gente que tiene que ir de compras allí se tiene que salir del barrio. No hay farmacia, el médico va creo que una vez o dos a la semana. Es decir, ¿se ha hecho algo durante cuatro años para solucionar un poco esa situación de aislamiento? Yo se lo contesto porque estoy aburrido de hablar con los vecinos: nada, nada en absoluto. Se podría haber hecho alguna iniciativa. Bueno, se hizo un festódromo, perdón.

Bueno y, entonces, la cuestión es vayamos a la realidad, ¿de acuerdo? La realidad está ahí, a veces no la queremos mirar o queremos fantasear con otras cuestiones; yo creo no es bueno ni sano. Nos ofrecen la posibilidad de un corredor verde. Estrecho, sí, pues sí; ojala fuese más ancho. ¿Se puede negociar para que sea más ancho? No lo sé, tal vez sí. Hay un plan especial que nosotros creemos que puede mitigar mínimamente un error garrafal. Y, bueno, no entendemos que la paralización de este plan especial vaya ayudar en nada, en nada, ni al medio ambiente ni a la situación de aislamiento de La Punta que se podría haber mitigado, como ya he dicho, de muchas formas.”

Sr. Novo

“Muchas gracias.

Yo tampoco pensaba hacerlo largo, pero claro. Hombre, oído lo que he oído. Es que es muy bonito venir aquí ahora hablar, a intentar dar lecciones de cuestiones que se iniciaron hace muchos años y en las que jamás se ha tenido responsabilidad. Porque, primero, no se acaba de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

decir toda la verdad en la moción. Se habla de, bueno, y no quiero hacerlo muy largo, no quiero extenderme de que Costas, de que se tenía que haber pronunciado. Y efectivamente, ese plan especial cae porque no se pidió el informe preceptivo a Costas, que luego se intentó subsanar y los tribunales finalmente dijeron que no, que no era suficiente con la subsanación sino que tenían que iniciar todo ese proceso.

Este es un proceso que se inicia en el año 1994. Aun no estábamos, bueno, yo no estaba en política todavía, claro. En el año 1994 que nace de la mano de la Autoridad Portuaria de València, de acuerdo con el PSOE, perdón, con el Ayuntamiento, sí. Sí, claro que hay que tirar atrás, es el origen de todo esto. Y dice usted: eso es lo que hay, pues a ver qué hacemos. Y ahora por eso no entiendo la moción de la Sra. Oliver y, además, la firma solo la señora Oliver y veremos qué pasa. Pero, mire, el Ayuntamiento entonces, en el año 1994, gobernaba el Partido Popular, con Unión Valenciana entonces para ser más exactos. La Generalitat Valenciana la gobernaba el PSOE y el SEPES, que dependía del Ministerio de Fomento, estaba gobernado por el Partido Socialista. De ahí nació esa idea, de ahí nació ese plan. Varias administraciones y varios partidos.

Se habla en la moción de que puede perder la catalogación de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, yo por eso insisto en que hay que dejarlo claro. Es que me parece, de verdad, creo que el momento, además, es la utilización política de la ZAL. Que podemos estar de acuerdo o no, si fue acertado o no fue acertado, si toca estar donde está o no. Pero es una realidad, es una realidad. Y porque, efectivamente, se dijeron muchas cosas de que iba a ser huerta, pero llegados al punto en el que estamos sigue sin ser huerta y no creo que lo sea, lamentablemente. Pero, fíjese, lo que le decía el Tribunal de las Aguas. Es que el Tribunal de las Aguas fue declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad en el año 2009, 10 años después de que arrancara el Plan especial y 15 años antes, quiero decir, ya había iniciado o se había iniciado la ZAL en el puerto de València.

Si pretenden, además, suspender la ejecución es muy sencillo, yo creo que es muy sencillo. Quien tiene que suspender la ejecución, quien tiene que paralizarlo, solicítenlo en el contencioso-administrativo que, además, creo que el alcalde de Compromís, el alcalde pedáneo, ha dicho que va a poner su sueldo a disposición para ayudar y coadyuvar de alguna manera con este contencioso-administrativo. Soliciten la suspensión cautelar de la ejecución de la ZAL, solicítenlo en los tribunales para ver efectivamente qué dicen los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Si al final lo que quieren es distanciarse, me refiero a la Sra. Oliver del resto de miembros o de partidos de su equipo de gobierno y a la vez purgarse por todos estos años, pues, hombre, yo no creo que este sea ni el foro, ni el momento, ni posiblemente el motivo. Porque en octubre del 2017 ya la Junta de Gobierno aprobó la remisión de informes a este plan especial. De todos los informes, con algunas deficiencias que se hacían notar o que se destacaban en cada uno de esos informes. Pero entre ellos estaba el de Patrimonio también, que dijo que no tenía nada que decir. Eso fue en octubre del 2017.

Y le voy a decir algo más porque, fíjese, por mi parte yo ni siquiera voy a intervenir en el segundo turno. Pero, claro, Sra. Oliver, en noviembre del 2016 en les Corts Valencianes se aprobó un acuerdo por unanimidad, firmado también por Podemos, al que creo que usted pertenece, que decía que se instaba al Consell '*a establir línies d'actuació conjuntes amb el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Govern d'Espanya, la Generalitat i l´Ajuntament per a desbloquejar la ZAL i el port de València. Iniciar amb urgències els estudis necessaris de la implantació d'una ZAL dimensionada segons les necessitats actuals'. Y el tercero, se lo voy a decir también por un poco los debates que se han generado aquí alguna vez alguna vez: '*Instar el Govern d'Espanya a treballar conjuntament i de forma consensuada amb l'Autoritat Portuària per a accelerar les inversions necessàries per a millorar les connexions, així com la connexió de l'accés nord subterrani*'.

Todo esto forma parte de esa situación, de toda esta historia que tiene, bueno, ese acierto o no, o desacierto, pero es una realidad. Y contra esa realidad, ahora dos meses y pico de elecciones, traer aquí estas cosas cuando hay un procedimiento judicial en el que se puede suspender o solicitar la suspensión cautelar y si los tribunales lo entienden que suspendan la ejecución cautelar, pues es intentar yo creo que, sinceramente, desbloquearse o desmarcarse del resto de partidos políticos que están en estos momentos o van a empezar la campaña, o van a empezar la guerra por los votos en la ciudad de València."

Sra. Castillo

"Alcalde, presidenta del Ple, regidors, regidors, amics i amigues de Per l'Horta.

Hui prenc la paraula en nom del grup Compromís i també del Partit Socialista, crec, per fixar la nostra posició respecte de la moció presentada pel Grup de València en Comú. [*El Sr. Novo protesta i la presidència li diu que la Sra. Castillo intervé en nom del Govern municipal, per delegació de l'alcalde. Els portaveus acudixen a la Presidència*]

En primer lloc, vull demanar públicament i crec que de forma coral disculpes al poble de la Punta i als pobles afectats per la violació de drets dels veïns de la Punta quan fa 17 anys van ser expulsats de forma arbitrària i injusta de les seues vivendes, amb l'excusa de la realització d'una infraestructura logística de discutible localització. Per tant, vos demane per favor que transmeteu les disculpes.

Des de l'inici de les actuacions han transcorregut més de 20 anys, en el que vindrà a considerar-se quasi una generació, amb governs del Partit Popular i del Partit Socialista ací i al Parlament espanyol. I la degradació del territori i de l´horta i de les estructures de reg, l'envelliment de la població, les noves necessitats i l'actual correlació de forces expliquen on estem i per què. I és ací on hem de situar-nos per a mirar al futur amb possibilitats.

La ciutadania ens ha atorgat esta i no una altra representació, i el grup en nom del qual parle intenta construir. Quan estem ací som govern i com a tal hem d'actuar, millor o pitjor, però comprometent-nos en dur en davant les actuacions que pensem millorarà la situació i la vida de les persones, però estem en campanya electoral i això ho marca tot.

Tal com apareix en la moció, la Conselleria de Territori i Habitatge del Govern del Botànic, del qual forma part Compromís i també el Partit Socialista, ha impulsat un pla especial nou per a la ZAL, jo vull pensar i confie que correctament. També València en Comú en 2017 parlava d'establir controls en eixe nou pla i nosaltres estem d'acord i així ha de ser.

Les persones i la zona afectada porten massa temps castigats. Si el col·lectiu Per l´Horta creu que hi ha alguna incorrecció en la tramitació i planteja un recurs contenciós a mi em sembla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correcte. És més, crec que ho ha de fer. Però nosaltres som el Govern i hem de donar solucions o almenys començar a construir-les. El temps passa i ja ha passat molt, i hi ha coses que es poden anar fent paral·lelament. L'estat de degraració que presenten els pobles del sud de la ciutat tant de les terres de cultiu com els sistemes de reg, aixina com la pèrdua de qualitat de vida dels habitants que continuen residint allí així ens ho demostren.

La multitud de ferides en el territori conseqüència de les múltiples infraestructures viàries ha provocat paradoxalment una gran desconnexió amb el centre de la ciutat i els pobles mateixos portant una perduda alarmant de població resident i del valor de les seues propietats. Pensem que és el moment de posar-se a ser prou positius i a treballar per a revertir aquesta situació perquè no es perda un sol metre quadrat més d'horta i que els terrenys degradats es recuperen. I per a això, els llauradors han de poder regar. I, miren, una magnifica conseqüència del nostre treball és que ahir començà a brollar aigua d'un pou construït pel Consell Agrari Municipal que extrau 80 litres per segon i que aprofitarà per a regar tota l´hora de francs i marjals entre els que es troba l´Horta de Rovella, molt castigada per estar en l'àmbit de la ZAL. I en no massa temps a de vore la llum un projecte de regeneració de les xarxes de reg de la zona sud de la ciutat que estem treballant amb la Conselleria.

El Pla de l´Horta, així com la Llei d'estructures agràries seran també instruments de contenció i control de la degradació de l'entorn de la ZAL, eliminant totes les fàbriques i edificacions impròpies i degradades. Nosaltres mantindrem una actitud proactiva amb el port,fent-lo complir els acords d´integració port-ciutat, com no pot ser d´altra manera. Però ara ja continuem proposant millores per a la qualitat de vida de les persones.

Des de l´EMT se esta estudiant la possibilitat de que una de les dues línies que tenen la darrera parada al xalet de Bartual puga allargar el seu recorregut per a facilitar la comunicació dels veïns reallotjats, alguns dels quals ja són persones majors. També l´entrada en funcionament de la línia de tramvia millorarà la mobilitat de les persones que viuen a la zona. Per resoldre el gran problema generat com a conseqüència de la depuradora, la Generalitat té prevista una inversió de 23.000.000 de euros a fi de modernitzar y minorar els efectes d´aquesta sobre la població.

El Pla de l´Horta en aquesta zona elimina la reserva para l´ampliació de la depuradora de tota l'horta de Quatre Camins, les edificacions del veïns deixen d´estar fora d´ordenació i podran ser restaurades i dedicades als usos residencials i terciaris que li son propis. I existeixen més propostes que s'estudien que tenen sempre com a objectiu la preservació del territori i que generaran un corredor de l'horta amb un ús bàsicament agropecuari que unisca la ciutat amb el Parc Natural de l´Albufera.

Pot ser no ho hem fet tot ni com haguérem fet si fa vint anys s´haguera plantejat esta realitat, ni si la correlació de forces fora diferent. Però hem teixit amb la llana que teníem i ens hem arromangat i hem fet propostes en quatre any crec que no ha estat, humilment, malament."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Oliver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bo, almenys estem d'acord que la ZAL és un polígon industrial, està dins de la ciutat i és un error històric. Estem d'acord que ahí podríem fer un corredor verd, dóna, té la superfície. No estem d'acord en fer-ho, no estem d'acord en demanar-ho, no estem d'acord en paralitzar una qüestió que encara no s'ha iniciat. Els terrenys estan ahí, només estan urbanitzats. El polígon industrial no existeix. El que estem demanant és fer un corredor verd que pensem que és necessari precisament perquè l´horta que queda, l´Horta de Rovella, puga subsistir. Ahí també estem d'acord. Hem treballat des de fa anys dins de la Conselleria perquè això no isca avant perquè pensem que és un error històric, perquè no volem que passe temps i haver estat ací quan açò tirà endavant.

Pensem que no ha sigut València en Comú qui ha fet el recurs, ha sigut la ciutadania, eixos veïns que tot l'amor i tal. Però són els veïns els que presenten el recurs, no ha sigut este grup municipal. No és una qüestió electoralista perquè han sigut ells. L'únic que hem fet nosaltres és portar-los ací i que puguen parlar en el Ple, demanant el que volen. Que el que volen és que es paralitze això perquè això és un desgavell i això és no tindre seny. I després passarem vergonya, vergonya de no haver aprofitat això que ho ha posat damunt de la taula la ciutadania, que és una oportunitat històrica i este govern no ho va a aprofitar."

Sr. Novo

"Mire, no pensaba intervenir como le había dicho antes. Pero hombre, visto lo visto, yo creo que sí que no tengo más narices que intervenir, es decir.

Primero, porque no sabemos la posición sino del Gobierno, como ha dicho usted. Porque aquí han hablado dos personas del gobierno. Usted acaba de decir que este Gobierno no ha sido capaz de hacerlo, que este Gobierno lo ha hecho mal y que este Gobierno. Y luego la Sra. Consol ha hecho el discurso que ha hecho, que yo también entiendo que es una situación un poco forzada porque las dos personas que están o estaban aquí, la que ha intervenido y el alcalde son gente o era gente de Compromís que, bueno pues, el alcalde ya dijo que su salario municipal lo iba a poner a disposición del recurso y lo presentara Podemos o quien lo presentará, y el vocal de la Junta Municipal de Compromís también abandonó su condición de vocal por el tratamiento o por la posición o por la actitud del Gobierno municipal y en concreto de su partido con respecto a la ZAL.

Bien, yo no sé si son gobierno, no son gobierno. Hoy, desde luego, no son gobierno. Y esto es una prueba evidente de que lo que queda pues van a estar cogidos con alfileres. A ver si hay suerte y el día 5 convoca el Sr. Puig las elecciones autonómicas, así todavía está todo más mareado y no tendrán que gestionar, incluso menos, porque efectivamente lo que queda es evidente que ya, lo que hemos visto aquí hoy ha sido evidente de que esto es un desgobierno más que un gobierno.

Y yo, mire se lo adelanto, pero lo pediré luego en el ruego. Vamos a pedir un informe jurídico, si no a la Secretaria de este Ayuntamiento que debería haberse pronunciado, sí al servicio jurídico para que manifiesten lo que entiendan oportuno sobre la intervención de hoy. Que hable un miembro del Gobierno representando a tres miembros de ese Gobierno un partido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

político y que otro miembro de ese Gobierno de otro partido político pida la palabra hablando también del gobierno. Es decir, usted sabe que no tiene ni pies ni cabeza. Y no son ganas de líos, la hora que es creo que todos tenemos hambre, tenemos ganas de comernos un bocadillo.

Y esto es una actuación que tiene una repercusión importante. Pues de momento todo lo que ha tenido son problemas. Y que habrá que mejorarla para la ciudadanía, por supuesto. Pero, desde luego, a fecha de hoy, esto ya no tiene ningún sentido y saben ustedes que ya no se puede parar. Porque todo eso que decían cuando estaban en la oposición y que, efectivamente, intentaban convencer a la gente para que se presentara a determinados cargos de responsabilidad, lo sabían hace tres años y medio o cuatro que era imposible de revertir. Y hoy se ha escenificado aquí que, efectivamente, eso es imposible de revertir. Así que no sé si volverán hablar como gobierno, como oposición, como parte de gobierno, como partido político, pero yo creo que, en fin, no vale la pena. Porque tampoco conocemos si habla como gobierno o si habla como Compromís, qué opina el PSOE porque no sé si representa al PSOE también, pero a Podemos no. En fin, un galimatías.

Así que nada más, muchas gracias. Nosotros, desde luego, votaremos en contra de la moción."

Sra. Castillo

"Efectivament, jo crec que hem parlat des de la democràcia perquè el Govern este és un govern de coalició on hi ha sensibilitats distintes i en què hi ha moments en què hi ha que manifestar-les, i crec que no està mal que es demane un informe jurídic perquè des del punt de vista formal hem de regular-lo. Però no passa res, no és ningun desgavell.

I, efectivament, quan vostés parlen ara de repent i ara no, vull dir, les persones tenim història i la història de les persones estava determinat i pronunciament en contra d'una infraestructura que es va generar i que es va construir. Però passat el temps, conéixer les impossibilitats de segons quines coses i en la responsabilitat de govern comences a actuar en pro de la millora de la qualitat de vida de les persones. I això és el que hem fet hui, manifestar això. Demanant perdó, que està molt bé demanar perdó, eh? Els governants tenen poca tendència de demanar perdó i a vegades no l' encertem. I jo crec que hui, públicament, en este hemicicle almenys des de que jo tinc coneixement, és la primera vegada que a un col·lectiu se li demana disculpes públicament perquè a alguns se'ls va destrossar la vida i, per tant, això s'ha de dir.

I ara farem el que puguem i el que a mi em demana el cos és la paralització, però com sóc govern i sé que no és possible, vaig a treballar per les persones. Però crec que això és un exercici d'humilitat i no de circ, que a vegades este hemicicle es converteix en un circ. Parlem de coses sensates i divergim, i l'informe jurídic el farà qui corresponga. Perdó? Clar, clar però vull dir."

VOTACIÓ

La moció subscrita per la portaveu de València en Comú, Sra. Oliver, sobre la paralització cautelar de l'execució del Pla especial per a la zona d'activitats logístiques del port de València (ZAL) és rebutjada pels vots en contra dels/de les 29 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular,

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Crespo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez; voten a favor els/les 3 Srs./Sres. regidors/es del Grup València en Comú.

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-C1515-2019-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Sra. Lozano, i per l'equip de govern amb motiu de les reivindicacions feministes al voltant del 8 de Març, Dia Internacional de les Dones.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Lozano

"Hola, molt bona vesprada.

Teníem ací una moció que, bo, comptava amb el suport de tots els grups municipals. Era una moció que tenia només una proposta d'acord molt evident en ple segle XXI com era donar suport a les diferents reivindicacions feministes que es visibilitzaran el proper 8 de març relatives a la consecució i consolidació de drets i llibertats fonamentals de totes les dones. Amb objectius com superació de la bretxa salarial entre homes i dones, eliminació de precarietat i discriminació laboral, promoure la coresponsabilitat en la criança i atenció a persones dependents, una educació que potencie la superació d'errors i estereotips, el sexisme que done ferramentes a l'alumnat per construir les relacions afectivosexuals respectuoses i igualitàries, o per l'eliminació de totes les formes de violències contra les dones.

Però be, eixa capacitat que hem tingut els grups polítics de tindre altura de mires i responsabilitat política per a arribar a uns consensos tan evidents sobre drets i llibertats fonamentals no ha pogut ser, no ha pogut ser declaració institucional perquè la Sra. Jiménez, la nostra regidora no adscrita, ha decidit quedar com a anècdota o mes bé com l'anomalia democràtica d'este Ple i no ha volgut donar suport a esta declaració institucional.

A mi em fa vergonya que vosté sent dona no recolze estes coses tan evidents i tan fonamentals. Vosté ha triat banalitzar la lluita de les dones amb arguments –perquè ja me'ls ha donats abans i ja els avance– que són arguments *torticers* i demagògics, igual com amb una altra proposta de declaració institucional que també s'ha aprovat hui per unanimitat a les Corts Valencianes que parlava d'un espot inclusiu i lliure de masclisme i LGBTfòbia argumentant coses com que exclou a les persones heterosexuals. Molt bé, delirant.

No entén vosté res del que significa les múltiples discriminacions i com afecten als diferents col·lectius i a les vides de les persones, i ha declarat vosté abans que no volia ser una feminazi. Es considera feminazi per recolzar el dret a la igualtat de les dones a la igualtat d'oportunitats, els drets i llibertats fonamentals de les persones, els drets humans de les dones? Bo, no vol ser feminazi però no li importa quedar com a antidemocràtica, com a retrograda, com a antisistema. Molt bé.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Acabe ací la meua intervenció respecte a esta moció i aprofite per a dir que per a condemnar eixe anunciat autobús que ens acabem d'assabentar a la nostra ciutat, un autobús ultra amb proclames contra les polítiques d'igualtat, amb missatges masclistes i d'odi. I vaja en compte, Sra. Jiménez, perquè d'ací a no res la veiem pujant a eixe autobús.

Moltes gràcies."

Sra. Jiménez

"No voy a poder defenderme de todas estas acusaciones, demagogias y le pedía a la presidenta medio minuto, no voy a pedir un minuto más, voy a pedir 50. Te cuento, con dos minutos. *[La presidència li demana que comence la seua intervenció]* Antes de empezar estaba pidiendo permiso de 50 segundos más, es que sino no me va a dar tiempo. *[La presidència li recorda que la Junta de Portaveus va acordar que tindria dos minuts]* ¿Me pueden dejar ellos un minuto para que me pueda defender? ¿Alguien me deja un minuto para que me pueda defender?, ¿no? Bueno, a ver, Sra. Gómez, que no pasa nada. Escuchadme, no pasa nada.

Vamos a ver, no voy a entrar a todo lo que ha dicho esta señora porque indudablemente después de cuatro años todas las barbaridades que nos ha dicho aquí. No voy a entrar porque creo que tengo bastante clase, pero le voy a dar los motivos del por qué, el por qué digo que no.

Yo he dicho que soy feminista y no soy feminazi. Yo no necesito para reivindicar mis derechos salir allí fuera con una pancarta y no trabajar ese día. ¿Sabe por qué, Sra. Lozano? Porque usted ese día y las concejalas de aquí sí que lo van a poder hacer. La única concejal de este consistorio que el día 8 trabajo soy yo, que oficio bodas. ¿Lo han entendido? Y como yo hay miles de médicos, miles de enfermeras y miles de mujeres que van a trabajar y no van a salir a la calle a montar un pollo.

Vengo a decir, que no se solucionan las políticas de las mujeres y sus necesidades haciendo eso. Dicho esto, Sra. Lozano, y lo voy a decir en un pleno. Si me quiere cortar la Sra. Gómez que me corte. He sido la única mujer política de este Grupo municipal que no he sido vocal, vocal, escúcheme bien, en ninguna comisión y solamente me han puesto de titular. Y todos los que estaban aquí lo sabían y nada ha sacado la cara por mí.

Aquí vinieron dos mujeres que habían sido agredidas por el simple hecho de estar enamoradas. ¿Usted ha sacado la cara por ellas? Con el tema de Alsasua, Sra. Lozano. ¿La Sra. Gómez? Nadie sacó la cara por dos mujeres que habían sido agredidas por el simple hecho de haberse enamorado de dos guardias civiles.

Le puedo seguir diciendo, pero no voy a entrar a su juego. Le he dicho que me abstengo, que no voy a participar de este juego. Que me parece muy bien que Compromís para sus votantes hagan esto. Ahora, que la Sra. Oltra sea la directora de Igualdad, que se supone que es la que tiene que hacer las políticas de igualdad y que convoque a una manifestación por la igualdad, mire usted, yo no lo entiendo y no voy a participar de este circo. Ya está. Mi voto es abstención. Lo siento."

Sra. Picó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bien, simplemente decir que ya sabemos que todos los grupos municipales de este consistorio estábamos de acuerdo en que esta moción se convirtiera en declaración institucional. Por lo tanto, no vamos a debatir algo en lo que estamos todos de acuerdo.

Únicamente, sí que quiero lamentar que un tema tan serio y tan sensible como es el de la igualdad real entre hombres y mujeres no pueda obtener la forma de declaración institucional por parte de esta Ayuntamiento de València porque, bueno, pues como acabamos de ver porque un solo miembro de este Pleno se haya negado a ello.

Por nuestra parte, simplemente decir que desde Ciudadanos, como siempre hemos hecho, vamos a continuar trabajando día a día para avanzar, para conseguir la verdadera y real igualdad entre hombres y mujeres. Nuestro compromiso es firme. Consideramos, además, que el instrumento idóneo para conseguirla es precisamente nuestro trabajo en el Parlamento y en las instituciones que es a fin de cuentas para lo que nos han votado los españoles.

Gracias."

Sra Puchalt

"Sí, simplemente, Sra. Lozano para decirle que nosotros vamos a votar a favor puesto que ya le dijimos que estábamos dispuestos a aceptar la declaración institucional. Y sobre el resto de consideraciones, por supuesto, no voy a entrar.

Muchas gracias."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 31 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular, Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Crespo); fa constar la seua abstenció la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"Es dóna compte i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar una moció subscrita per la delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Sra. Lozano, i per l'equip de govern amb motiu de les reivindicacions feministes al voltant del 8 de Març, Dia Internacional de les Dones, del tenor següent:

'L'èxit de les mobilitzacions del moviment feminista del passat 8 de Març any no pot ser un fet aïllat en la història d'este país. Ha de ser el punt d'eixida del reconeixement i resolució de les injustes discriminacions i intolerables desigualtats que, encara hui, pateixen les dones.

Este 8 de Març de 2019, el moviment feminista torna a convocar una vaga amb el suport d'organitzacions i col·lectius polítics, socials i sindicals. Una vaga que es desenvoluparà en el camp de les cures, el consum, en l'àmbit laboral i també en l'educació, amb especial èmfasi en la lluita frontal contra les violències masclistes que són l'expressió més brutal de la situació de discriminació que viuen les dones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Perquè continua existint la bretxa salarial que penalitza a les dones, els sostres de cristall que les discriminen i el sòl enganxós que les empobreix, així com la segregació ocupacional que les assigna les feines pitjor pagades i menys reconegudes. I encara persisteixen grans dificultats afegides per a l'accés de les dones al mercat laboral.

Estes reivindicacions són necessàries perquè continua sent urgent que la reproducció i sosteniment de la vida i de les persones estiga al centre de la política i l'economia. O que les dones no estiguen representades com a objectes sexuals o de consum dins de cap negoci. Perquè és fonamental una educació pública en tots els nivells igualitària que incloga la gestió de les emocions, la construcció de relacions entre iguals, amb respecte a la diversitat i que reconega totes les aportacions de les dones al coneixement col·lectiu.

És innegable que s'ha avançat molt en les últimes dècades, tant en l'accés de les dones a espais abans només reservats per als homes, com en relació a la visibilització i presa de consciència de les desigualtats i les violències estructurals existents. Precisament, per continuar amb eixe avanç és necessari, hui més que mai, refermar i ampliar aliances socials i polítiques que ens apropen cada dia més al model social, just, democràtic, igualitari i lliure de violències masclistes al qual aspirem totes les formacions polítiques presents en este Ple.

No podem donar ni un pas enrere en relació als drets de les dones, aconseguits després de dures i prolongades lluites. Ni admetre com a democràtics discursos que els qüestionen, que neguen la necessitat de les polítiques d'igualtat o tracten de falsejar realitats tan dures i evidents com la violència masclista. Fer-ho suposa menysprear la vida que han perdut, i continuen perdent, moltes dones.

Com mostren les enquestes i els carrers, una majoria social està implicada hui en dia en estes reclamacions i ens exigeix que, com a representants polítics, fem realitat la seua aspiració de viure en una societat que puga garantir una vida digna, segura i lliure a totes les persones, però especialment a totes les xiquetes i dones.

Per tot això, el Ple de l'Ajuntament de València adopta l'acord següent:

Únic. Donar suport a les reivindicacions que el moviment feminista, junt a altres organitzacions socials, educatives, culturals, sindicals i polítiques de la ciutat i de la resta de l'Estat espanyol, visibilitzarà al voltant de la data del 8 de Març, relatives a la consecució i consolidació dels drets i llibertats fonamentals de totes les dones, posant especial atenció en les dones migrades, empobrides, amb diversitat funcional o en situació d'exclusió social, que pateixen múltiples discriminacions. Específicament, recolzar objectius com:

- La superació de la bretxa salarial entre homes i dones, l'eliminació de la precarietat i la discriminació laboral i la consecució d'unes condicions laborals justes i dignes per a les treballadores de la llar i les cures.

- La coresponsabilitat en la criança i l'atenció a les persones depenents, posant en valor els treballs domèstics i de cura en l'àmbit familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Una educació pública formal i no formal que potencie la superació de rols i estereotips, el sexisme i que done ferramentes a l'alumnat per construir relacions afectivosexuals respectuoses i igualitàries.

- L'eliminació de totes les formes de violència contra les dones, la violència sexual i la mercantilització dels cossos de les dones amb una finalitat comercial."

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el personal de la Fundació Pacte per l'Ocupació.		

"La Fundación Pacto por el Empleo tiene en 2019 un presupuesto en el capítulo 1 de 1.967.249,87 euros.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea la siguiente pregunta:

¿Cuántos empleados tiene la Fundación Pacto por el Empleo? Para cada uno de los casos, identifique su puesto, funciones, tipo de contrato, sueldo y antigüedad en la Fundación."

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Formació i Ocupació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw i96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDACION VALENCIA ACTIVA PACTO EMPLEO VALENC 22/02/2019

RELACION PERSONAL EN ALTA AL 22/02/2019

Empleado	Fecha antigüedad	Categoría	FUNCIONES	PROYECTO/ AREA	Código contrato	SUELDO BRUTO MENSUAL	IMPORTE DE CADA UNA DE LAS 2 PAGAS EXTRAS
1	01-02-2006	TIT.SUPER.	TECNICO SUP.	OBSERVATORIO EMPLEO	100	3.456,49	3.456,49
2	01-02-2006	TIT.SUPER.	TECNICO SUP.	REACTIVEM/PROY.EUROPEOS	100	3.456,49	3.456,49
3	14-05-2008	TIT.SUPER.	TECNICO SUP.	PROY.EUROPEOS	189	3.981,03	paga .incl.nom.
4	01-06-2006	TIT.SUPER.	ECONOMISTA	ADMINISTRACION	189	3.456,49	3.456,49
5	28-07-2008	TIT.SUPER.	TEC.SUPERIOR	COORDINADORA EMPLEO	189	3.981,03	paga .incl.nom.
6	19-07-2010	TIT.SUPER.	TEC.SUPERIOR	EMPACE/REACTIVEM	189	3.929,49	paga .incl.nom.
7	19-09-2005	OFIC.ADMVA	ADMINISTRAT.	ADMINISTRACION	100	2.380,11	2.380,11
8	04-04-2011	JEF.OFICIN	JEFE OFICINA	SECRETARIA ADJ. GERENCIA	100	2.966,74	paga .incl.nom.
9	01-11-2006	OFIC.ADMVO	ADMINISTRAT.	AGENCIA COLOCACION	189	2.380,11	2.380,11
10	05-10-2007	OFIC.ADMVO	ADMINISTRAT.	REACTIVEM	189	2.352,85	2.352,85
11	01-01-2019	TECN.SUP.	PROSP.OFERTAS	BARRIS PER L'OCUPACIO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
12	01-01-2019	TECN.SUPER	TEC.SUPERIOR	BARRIS PER L'OCUPACIO	410	1.915,77	paga .incl.nom.
13	01-01-2018	OFIC.2ADV	OFICIAL ADVO	EMPACE/REACTIVEM	401	1.246,02	paga .incl.nom.
14	23-03-2017	TIT.SUPER.	TECN.MEDIO	PROGRAMAS S.SOCIALES	401	1.915,77	paga .incl.nom.
15	04-06-2018	TIT.SUPER.	TECN.MEDIO	SERV.IGUALDAD-EMPLEO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
16	14-10-2015	DIR.GERENT	DIR.GERENTE	DIRECCION - GERENCIA	100	4.971,88	paga .incl.nom.
17	30-12-2016	JEF.OFICIN	Jefe Oficina	AGENCIA COLOCACION	289	1.314,82	paga .incl.nom.
18	30-12-2016	JEF.OFICIN	Jef.Oficina	AGENCIA COLOCACION	289	1.314,82	paga .incl.nom.
19	30-12-2016	AUX.ADMVA.	AUX.ADMVA	S.SOCIALES / AG.COLOCACION	289	1.033,62	paga .incl.nom.
20	31-01-2019	TIT.SUPER.	TECN.EMPLEO	COORD.DIRECT.AG.COLOCACION	410	2.215,77	paga .incl.nom.
21	22-02-2019	TIT.SUPER.	TECN.EMPLEO	BARRIS PER L'OCUPACIO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
22	11-11-2016	JEF.OFICIN	JEFE ADMVO	AGENCIA COLOCACION	289	1.314,82	paga .incl.nom.
23	10-11-2016	TIT.SUPER.	SUBDIRECTORA	SUBDIRECCION	100	3.854,54	3.854,54
24	01-01-2019	TECN.SUPER	ORIENT.LABOR	BARRIS PER L'OCUPACIO	410	1.915,77	paga .incl.nom.
25	01-01-2019	TECN.SUPER	ORIENT.LABOR	BARRIS PER L'OCUPACIO	410	1.915,77	paga .incl.nom.
26	21-02-2017	TECN.SUPER	Tec.Gest.Red	EMPACE / COORD.COMUNIC.	401	2.215,77	paga .incl.nom.
27	10-04-2017	TECN.SUPER	TECN.SUPER	COORD.OBSERV.EMPLEO	401	2.215,77	paga .incl.nom.
28	01-01-2018	TIT.MEDIO	TECN.MEDIO	BARRIS PER L'OCUPACIO	401	1.710,35	paga .incl.nom.
29	01-01-2019	TECN.SUPER	ORIENT.INSER	BARRIS PER L'OCUPACIO	410	1.915,77	paga .incl.nom.
30	01-01-2018	AUX.ADMVA.	ADMVA	BARRIS PER L'OCUPACIO	501	885,97	paga .incl.nom.
31	01-01-2019	TECN.SUPER	ORIENT.LABOR	BARRIS PER L'OCUPACIO	410	1.915,77	paga .incl.nom.
32	16-10-2017	AUX.ADMVA	AUX.ADMVA	BARRIS PER L'OCUPACIO	530	885,97	paga .incl.nom.
33	27-10-2017	TECN.SUPER	TEC.SUPERIOR	OBSERVATORIO EMPLEO	501	957,90	paga .incl.nom.
34	01-01-2019	TECN.SUPER	PROSP.OFERTA	BARRIS PER L'OCUPACIO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
35	18-06-2018	TIT.SUPER.	ORIENT.LABOR	BARRIS PER L'OCUPACIO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
36	01-01-2019	TIT.SUPER.	PSICO.COACH	BARRIS PER L'OCUPACIO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
37	06-02-2018	TIT.SUPER.	SUBDIRECTOR	SUBDIRECCION	100	3.854,54	3.854,54
38	01-01-2019	TIT.SUPER.	TEC.SUPER.	EMPACE / DEP.COMUNIC.	402	1.915,77	paga .incl.nom.
39	04-06-2018	TIT.SUPER.	AG.IGUALDAD	SERV.IGUALDAD-EMPLEO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
40	01-01-2019	TIT.SUPER.	PROSP.OFERTAS	BARRIS PER L'OCUPACIO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
41	26-12-2018	TIT.SUPER.	TECN.SUPER.ADMON	ADMINISTRACION	410	1.915,77	paga .incl.nom.
42	01-08-2018	TIT.SUPER.	TECN.SUPER	COSIE	401	1.915,77	paga .incl.nom.
43	06-08-2018	TIT.MEDIO	TECN.MEDIO	AGENCIA COLOCACION	402	1.710,35	paga .incl.nom.
44	06-08-2018	TIT.MEDIO	TECN.MEDIO	AGENCIA COLOCACION	402	1.710,35	paga .incl.nom.
45	17-09-2018	TIT.SUPER.	ORIENT.PROF.	BARRIS PER L'OCUPACIO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
46	01-11-2018	AUX.ADMVO.	GESTOR PROY.	EURODYSSEE 1094/2F/2018	401	1.181,28	paga .incl.nom.
47	01-01-2019	TIT.SUPER.	PSICOLOGO	BARRIS PER L'OCUPACIO	402	1.915,77	paga .incl.nom.
48	10-01-2019	TIT.SUPER.	PSICOLOGA	PROGRAMAS S.SOCIALES	402	1.915,77	paga .incl.nom.
49	28-01-2019	AUX.ADMVA	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
50	28-01-2019	AUX.ADMVO.	ADMINISTRAT	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
51	28-01-2019	AUX.ADMVA	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
52	28-01-2019	AUX.ADMVA	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
53	28-01-2019	AUX.ADMVA	ADMINISTRAT	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
54	13-02-2019	AUX.ADMVO.	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
55	13-02-2019	AUX.ADMVA	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
56	13-02-2019	AUX.ADMVA	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
57	13-02-2019	AUX.ADMVO.	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
58	13-02-2019	AUX.ADMVO.	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
59	13-02-2019	AUX.ADMVO.	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
60	13-02-2019	AUX.ADMVO.	ADMINISTRAT.	BARRIS PER L'OCUPACIO	502	885,97	paga .incl.nom.
61	14-02-2018	TIT.SUPER.	TECN.SUPERIOR	AREA EMPRENDIMIENTO	502	1.915,77	paga .incl.nom.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre l'increment de pressupost del capítol 1 de la Fundació Pacte per l'Ocupació.		

"La Fundación Pacto por el Empleo tiene en 2019 un presupuesto en el capítulo 1 de 1.967.249,87 euros mientras que en 2018 era de 1.781.943,38 euros.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué se va a destinar el incremento de presupuesto del capítulo 1? Especifique cuánto dinero se destinara a incrementos salariales y cuánto a nuevas contrataciones.

2ª. ¿Cuántas contrataciones se realizaron en 2015 en la Fundación Pacto por el Empleo? Detalle número, fechas, tipo de contrato, sueldo, puesto y funciones de cada una de ellas en su caso.

3ª. ¿Cuántas contrataciones se realizaron en 2016 en la Fundación Pacto por el Empleo? Detalle número, fechas, tipo de contrato, sueldo, puesto y funciones de cada una de ellas en su caso.

4ª. ¿Cuántas contrataciones se realizaron en 2017 en la Fundación Pacto por el Empleo? Detalle número, fechas, tipo de contrato, sueldo, puesto y funciones de cada una de ellas en su caso.

5ª. ¿Cuántas contrataciones se realizaron en 2018 en la Fundación Pacto por el Empleo? Detalle número, fechas, tipo de contrato, sueldo, puesto y funciones de cada una de ellas en su caso.

6ª. ¿Cuántas contrataciones se han realizado hasta la fecha en lo que llevamos de año 2019 en la Fundación Pacto por el Empleo? Detalle número, fechas, tipo de contrato, sueldo, puesto y funciones de cada una de ellas en su caso.

7ª. ¿Cuántas contrataciones están previstas realizar a largo de este año en la Fundación Pacto por el Empleo? Detalle número, fechas, tipo de contrato, sueldo, puesto y funciones de cada una de ellas en su caso."

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Formació i Ocupació

"El presupuesto de personal de la Fundación se realiza atendiendo a los planes y programas de empleo previstos en el plan de actuación y a la tipología de los mismos. También se tienen en cuenta los importes ejecutados en este concepto durante los últimos años. La cifra aprobada para el ejercicio 2019 es muy similar, por ejemplo, a la ejecutada en 2014, que fue de 1.951.301,16 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. La totalidad del incremento presupuestario se va a destinar a contrataciones en el marco de los planes y programas de empleo previstos en el plan de actuación de la Fundación para el ejercicio 2019, así como a la cobertura de puestos previstos en la relación de puestos de trabajo de la Fundación. A todo el personal se le aplican las tablas salariales previstas en el convenio colectivo vigente, con las actualizaciones que legalmente procedan.

2ª. En el ejercicio 2015, la Fundación realizó 12 contrataciones. A todo el personal se le aplicaron las tablas salariales previstas en el convenio colectivo vigente. Todas las contrataciones se destinaron a programas de empleo, emprendimiento y formación contemplados en el plan de actuación y en la memoria del ejercicio 2015.

3ª. En el ejercicio 2016, la Fundación realizó 74 contrataciones. A todo el personal se le aplicaron las tablas salariales previstas en el convenio colectivo vigente. Todas las contrataciones se destinaron a programas de empleo, emprendimiento y formación contemplados en el plan de actuación y en la memoria del ejercicio 2016. Durante este ejercicio también finalizó la ejecución del plan de empleo del año anterior, que contemplaba un importante número de contrataciones a tiempo parcial.

4ª. En el ejercicio 2017, la Fundación realizó 30 contrataciones. A todo el personal se le aplicaron las tablas salariales previstas en el convenio colectivo vigente. Todas las contrataciones se destinaron a programas de empleo, emprendimiento y formación contemplados en el plan de actuación y en la memoria del ejercicio 2017.

5ª. En el ejercicio 2018, la Fundación realizó 27 contrataciones temporales. A todo el personal se le aplicaron las tablas salariales previstas en el convenio colectivo vigente. Todas las contrataciones se destinaron a programas de empleo, emprendimiento y formación contemplados en el plan de actuación y en la memoria del ejercicio.

6ª. Hasta la fecha, en el ejercicio 2019, la Fundación ha realizado 14 nuevas contrataciones. A todo el personal se le aplican las tablas salariales previstas en el convenio colectivo vigente. Todas las contrataciones se han destinado a servicios, planes, proyectos y programas de empleo, emprendimiento y formación contemplados en el plan de actuación y en la memoria del ejercicio.

7ª. En la medida en que se vayan confirmando los ingresos previstos para planes y programas de empleo específicos, con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, pueden realizarse contrataciones adicionales para la ejecución de estos programas, especialmente en el último semestre del año. Todas las contrataciones se destinarán a servicios, planes, proyectos y programas de empleo, emprendimiento y formación contemplados en el plan de actuación.

Durante el periodo 2015-2019, además de proceder a la ordenación de los recursos humanos de la Fundación con la aprobación de una relación de puestos de trabajo, se han puesto en marcha nuevos programas de empleo y emprendimiento como es el caso de Barris per l'Ocupació, Reactivem, la Agencia de Empleo València Activa o València Tech City sin un incremento significativo de los costes de personal en la Fundación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw i96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I. Contrataciones 2015

PUESTO	Nº	FECHAS	TIPO CONTRATO	COEF.TIEMPO PARCIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	FUNCIONES
PROFESORA TALLER	1	23/10/2015	401		1.610,99	TALLER DE EMPLEO ASIST. SOCIOSANITARIA
T.S	1	13/10/2015	100		4.584,90	GERENCIA
EMPL. ADVO. SIN TAREAS ATENC. PÚBLICO	4	01/11/2015	401		1.156,03	EURODISEA
TEC. SUP. COORDINACIÓN	1	16/11/2015	401		1.843,02	PLAN DE EMPLEO 2015-2016
JEFE DE OFICINA COORDINACIÓN	2	16/11/2015	501	0,875	1.263,53	PLAN DE EMPLEO 2015-2017
AUX. ADTVO.	1	16/11/2015	501	0,875	991,95	PLAN DE EMPLEO 2015-2018
T.M.	2	19/11/2015	501	0,5	822,32	PROG. EDUCATIVO DE IGUALDAD, CONCILIACIÓN Y PREV. VIOL. GENER. MUJERES-CONCEJALÍA IGUALDAD Y POL. INCLUSIVAS
TOTAL	12					

Anexo II. Contrataciones 2016

PUESTO	NÚMERO	FECHA	TIPO CONTRATO	COEF.T.PARCIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	FUNCIONES
T.M. EMPLEO	6	07/01/2016	501	0,875	1.457,00	APOYO A PROYECTOS DE EMPLEO AUTOEMPLEO Y FORMACIÓN-PLAN DE EMPLEO 2015
PROF. DOCENTE IDIOMAS (GRUPO 1)	3	28/01/2016 29/01/2016 30/11/2016	501	0,8824	1.121,85	THE JOB OF MY LIFE
T.M. EMPLEO COLECTIVOS	4	01/02/2016	401		1.665,14	ORIENTACIÓN, INTERMEDIACIÓN
T.M	1	13/09/2016	401		1.665,14	COLECTIVOS
JEFE OFICINA PROSPECCIÓN	2	02/02/2016 10/05/2016	501 502	0,875	1.280,06	AGÈNCIA D'OCUPACIÓ
ENCARGADO OFICIOS MANUALES	1	16/03/2016	501	0,75	1.188,21	JARDINERO - PLAN DE EMPLEO
OFICIAL JARDINERÍA	2	16/03/2016	501	0,75	1.136,61	JARDINERO - PLAN DE EMPLEO
AUXILIAR OFICIOS	15	16/03/2016	501	0,75	1.080,23	JARDINERO, FONTANERO, ALBAÑIL - PLAN DE EMPLEO 2015
AUX. ADTVO. PROSPECCIÓN	8	29/03/2016 06/04/2016	501	0,875	1.006,30	AUX. ADTVO. PLAN DE EMPLEO 2015
PROF. DOCENTES NO C	3	29/03/2016	401		1.439,05	APOYO DOCENTE-PLAN DE EMPLEO
CONDUCTOR	1	01/04/2016	401		1.131,54	CONDUCTOR-PLAN EMPLEO 2015
T.S.	3	05/04/2016	501	0,75	1.654,94	SALUD MEDIOAMBIENTAL-PLAN
TRAB. SOCIAL	8	15/04/2016	501	0,75	1.248,86	COLAB. CONCEJALIA PERSONAS
AUX. ADTVO.	4	01/07/2016	401		1.160,90	EURODISEA
T.M.	3	02/08/2016 26/09/2016 03/10/2016	502	0,8	1.332,11	JUMP@SCHOOL
	4	26/09/2016	502	0,375	624,43	
T.M.	5	01/09/2016	402		1.665,14	BARRIS
T.S.	1	10/11/2016	100		3.762,87	SUBDIRECCIÓN
TOTAL	74					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo III. Contrataciones 2017

PUESTO	NÚMERO	FECHAS	TIPO CONTRATO	COEF.T.PARC.	SUELDO BRUTO MENSUAL	FUNCIONES
T.S.	7	08/02/2017 05/04/2017 08/06/2017 28/09/2017 05/07/2017	401		1894,93	Técnico Orientación Barris
Técnico Medio	1	23/03/2017	401		1692,5	Técnico Colectivos
T.S.	1	10/04/2017	401		1894,93	Técnico Empleo - Sociólogía
T.S.	1	11/04/2017	100		1894,93	Coordinador Prog. Emprendimiento
T.S.	5	25/05/2017 20/06/2017 06/06/2017	501	0,5882	786,34	Prof. Docente
Aux. Administrativo	2	01/06/2017	401		1168,44	Eurodyssea Aux. Administrativo
T.S.	1	07/06/2017	401		1894,93	Técnico Intermediación
Ordenanza	1	14/06/2017	501	0,625	685,12	Ordenanza
Aux. Administrativo	3	19/06/2017 16/10/2017	501 530	0,625	730,27	Aux. Administrativo
Oficial 2ª Administ	1	27/06/2017	401		1232,45	Oficial 2ª Administrativo
Técnico Medio	1	27/06/2017	501	0,5	846,25	Técnico Empleo - Sociólogía
T.S.	1	10/07/2017	501	0,5	947,47	Economía Social
T.S.	1	04/09/2017	501	0,295	394,18	Prof. Docente
T.S.	1	27/10/2017	501	0,5	947,47	Técnico de Proyectos
TOTAL	27					

Anexo IV. Contrataciones 2018

PUESTO	NÚMERO	FECHAS	TIPO CONTRATO	COEF.T.PARCIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	FUNCIONES
T.S.	4	01/02/2018 17/09/2018 18/06/2018	401		1.915,77	Técnico Orientación
T.S.	4	05/02/2018	401		1.915,77	Técnico Orientación colectivos
T.S.	1	06/02/2018	501	0,75	1.436,83	Psicóloga - Coaching Empleo
T.S.	1	06/02/2018	100		3.854,54	Subdirector Emprendimiento
T.S.	1	04/04/2018	401		1.915,77	Técnico en Redes
Aux. Administrativo	2	01/06/2018	401		1.181,28	Eurodyssea
T.S.	2	04/06/2018	502	0,5	957,89	Agente Igualdad
T.S.	1	04/06/2018	502	0,75	1.436,83	Agente Igualdad
T.S.	1	08/06/2018	401		1.915,77	Prospector Empresas
T.S.	1	01/08/2018	401		1.915,77	Tecnico en Economia Social
T.M.	2	06/08/2018	502	0,5	855,18	Técnico Apoyo Intermediacion y Prospeccion
T.S.	1	26/12/2018	410		1.915,77	Técnico Superior de Administración
TOTAL	21					

Anexo V. Contrataciones 2019

PUESTO	NÚMERO	FECHAS	TIPO CONTRATO	COEF.T.PARCIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	FUNCIONES
Técnico superior	3	01/01/2019 10/01/2019 14/02/2019	402		1.915,77	1 Téc. Orientación 1Téc. Colectivos 1Téc. Emprendimiento
Aux. Administrativo	12	28/01/2019 13/02/2019	502	0,75	885,97	P.E. Discapacidad
TOTAL	15					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els criteris de contractació en la Fundació Pacte per l'Ocupació.		

"La Fundación Pacto por el Empleo tiene en 2019 un presupuesto en el capítulo 1 de 1.967.249,87 euros.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cómo se han realizado los procesos de selección de personal desde el inicio de la legislatura en la Fundación Pacto por el Empleo?

2ª. ¿Quiénes tienes los poderes para realizar contratos laborales en la Fundación Pacto por el Empleo?

3ª. ¿Cuántas contrataciones se han aprobado en el patronato de la Fundación y cuál ha sido, en su caso, la votación en cada una de ellas?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Formació i Ocupació

"1ª. La contratación de personal temporal para los proyectos y programas de empleo que lleva a cabo la Fundación se realizan anunciando los procesos en la página web de la Fundación con carácter previo al lanzamiento de la oferta de empleo a la Agencia de Empleo València Activa. Las comisiones de selección están compuestas por personal técnico de la agencia de empleo y de los departamentos relacionados con los puestos a cubrir. Este procedimiento, junto con el resto de áreas de gestión de la Fundación, ha obtenido la certificación de calidad ISO 9001:2015 en el ejercicio 2018.

2ª. La contratación de personal laboral fijo para los puestos contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo se realiza siguiendo lo dispuesto en el Plan Programa de Armonización y Homologación de entidades del sector público del Ayuntamiento de València, aprobando las bases de los procesos selectivos el patronato de la Fundación y siendo informadas las mismas por el departamento de personal del Ayuntamiento de València.

La dirección de la Fundación está facultada para suscribir los contratos de trabajo del personal seleccionado para los proyectos y programas de empleo que se llevan a cabo en la Fundación y que vienen reflejados en su Plan de Actuación anual.

3ª. El patronato de la Fundación aprobó por unanimidad la contratación del director-gerente, la subdirectora y el subdirector de emprendimiento de la Fundación.

El patronato de la Fundación ha aprobado por unanimidad las bases de todos los procesos selectivos previstos para la contratación de personal laboral fijo previsto para la Fundación, así como la Relación de Puestos de Trabajo de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El patronato de la Fundación ha aprobado en cada ejercicio por unanimidad el Plan de Actuación de la Fundación, donde se detallan los proyectos y programas que va a llevar a cabo la Fundación, así como el personal fijo y temporal que se asigna a cada uno de ellos."

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 67
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre el Pressupost municipal de 2019.		

"Respecto al presupuesto para el 2019 y acerca de la posibilidad de destinar el importe del Remanente de Tesorería para hacer frente a gastos de personal. El Grupo Municipal popular formula la siguiente pregunta:

En el caso de que no sea posible destinar el remanente de tesorería a pagar capítulo 1, ¿cómo piensa el equipo de gobierno hacer frente a los compromisos derivados del incremento salarial al personal de la Administración Pública y de la aprobación del nuevo marco legal de jubilación de la Policía Local?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"El Gobierno Local trabaja en una modificación de créditos mediante la cual, con bajas en contingencia y ahorros financieros se dota al capítulo I de la suficiente consignación para hacer frente a los incrementos que supone el incremento salarial del personal de la Administración pública que inicia con cierta recuperación de poder adquisitivo tras los recortes y congelaciones sufridos en los años de gobierno del Partido Popular, y de la aprobación del nuevo marco legal de jubilación de la Policía Local con la obligación de cotización a la Seguridad Social ligada a la nueva edad de jubilación."

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos del servici alié de prevenció de riscos laborals en el quart trimestre de 2018.		

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta,

¿Cuál ha sido el gasto económico del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales con cargo a la partida CD110 92010 22799 en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2018?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"La despesa econòmica del Servici de Prevenció Alié de Riscos Laborals SGS TECNOS, SA, amb càrrec a la partida CD110 92010 22799, corresponent al quart trimestre de 2018, ha sigut segons el detall en taula següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MES 2018	QUANTIA (€)
Octubre	4.873,28
Novembre	5.837,04
Desembre	4.519,35
TOTAL	15.229,67

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre incentius per a la jubilació anticipada.		

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el importe total abonado por primas para la jubilación anticipada en cada uno de los meses del 2018?

2ª. ¿Cuántas solicitudes se han presentado en cada uno de los meses del 2018?

3ª. ¿Se han tramitado todas las solicitudes presentadas?

4ª. En caso negativo, ¿qué meses quedan pendientes?

5ª. ¿A cuánto asciende el coste económico total pendiente en cada uno de los meses del 2018?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. L'import total ascendix a 759.025, 69 €.

2a. Respecte als mesos de gener a maig de 2018, ens remetem a la pregunta formulada i contestada en el Ple del mes de juny de 2018.

Quant als restants mesos, el nombre de funcionaris que han causat efectes per a percebre les primes de jubilació són els següents: dos el mes de juny, altres dos el mes de juliol, nou a l'agost, sis al setembre, tres a l'octubre, sis al novembre i tres al desembre.

3a, 4a i 5a. Els únics imports que es troben pendents d'abonament són els relatius a tres peticions formulades durant el mes de desembre, l'import del qual ascendix a 40.000, 00 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre el pressupost executat del 2018 en Servicis Centrals Tècnics.		

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto total ejecutado del 2018 en las aplicaciones presupuestarias del capítulo II y VI de Servicios Centrales Técnicos?

2ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto ejecutado en cada una de las aplicaciones presupuestarias de Servicios Centrales Técnicos?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Les respostes a les preguntes realitzades es contenen en document annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Exercici	Orgànic	Programa	Econòmic	Import Reconegut
2018	CD110	16400	21200	18.264,79
2018	CD110	16400	21200	1.498,88
2018	CD110	16400	21200	8.270,40
2018	CD110	16500	21300	749.998,59
2018	CD110	16500	21300	749.995,66
2018	CD110	16500	21300	1.044.700,41
2018	CD110	16500	21300	1.049.995,59
2018	CD110	16500	21300	46.391,23
2018	CD110	16500	21300	88.899,00
2018	CD110	16500	21300	300.000,00
2018	CD110	16500	21300	350.000,00
2018	CD110	16500	22100	546.613,20
2018	CD110	16500	22100	55.148,12
2018	CD110	16500	22100	95.782,79
2018	CD110	16500	22100	28,1
2018	CD110	16500	22100	67,82
2018	CD110	16500	22100	399,81
2018	CD110	16500	22100	28,51
2018	CD110	16500	22100	62,36
2018	CD110	16500	22100	339,37
2018	CD110	16500	22100	61.756,85
2018	CD110	16500	22100	3.319,71
2018	CD110	16500	22100	665.452,21
2018	CD110	16500	22100	23,14
2018	CD110	16500	22100	54,47
2018	CD110	16500	22100	288,23
2018	CD110	16500	22100	47.897,39
2018	CD110	16500	22100	3.975,37
2018	CD110	16500	22100	586.288,41
2018	CD110	16500	22100	1.495.075,69
2018	CD110	16500	22100	56,98
2018	CD110	16500	22100	25,1
2018	CD110	16500	22100	292,99
2018	CD110	16500	22100	48.071,61
2018	CD110	16500	22100	574.140,12
2018	CD110	16500	22100	26,18
2018	CD110	16500	22100	55,74
2018	CD110	16500	22100	286,17
2018	CD110	16500	22100	51.099,96
2018	CD110	16500	22100	609.887,22
2018	CD110	16500	22100	25,82
2018	CD110	16500	22100	52,57
2018	CD110	16500	22100	243,88
2018	CD110	16500	22100	88.267,87
2018	CD110	16500	22100	69.509,25
2018	CD110	16500	22100	497.880,87
2018	CD110	16500	22100	2.268,10
2018	CD110	16500	22100	364.427,96
2018	CD110	16500	22100	64.167,55
2018	CD110	16500	22100	450.012,65
2018	CD110	16500	22100	259,37
2018	CD110	16500	22100	80.940,07

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	16500	22100	25,64
2018	CD110	16500	22100	24,58
2018	CD110	16500	22100	208,53
2018	CD110	16500	22100	82.523,29
2018	CD110	16500	22100	91.589,93
2018	CD110	16500	22100	57.086,73
2018	CD110	16500	22100	25,72
2018	CD110	16500	22100	24,84
2018	CD110	16500	22100	67,64
2018	CD110	16500	22100	205,76
2018	CD110	16500	22100	8,54
2018	CD110	16500	22100	7,95
2018	CD110	16500	22100	96,76
2018	CD110	16500	22100	4.266,36
2018	CD110	16500	22100	93.560,08
2018	CD110	16500	22100	435.023,44
2018	CD110	16500	22100	766,17
2018	CD110	16500	22100	1.862,55
2018	CD110	16500	22100	459.374,53
2018	CD110	16500	22100	54.033,09
2018	CD110	16500	22100	4.323,34
2018	CD110	16500	22100	334.260,46
2018	CD110	16500	22100	43.296,57
2018	CD110	16500	22100	287,25
2018	CD110	16500	22100	17.700,32
2018	CD110	16500	22100	338,97
2018	CD110	16500	22100	92.996,61
2018	CD110	16500	22100	1.407,54
2018	CD110	16500	22100	122.457,66
2018	CD110	16500	22100	2.524,07
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	63300	731,5
2018	CD110	16500	6330001	49.999,98
2018	CD110	16500	6330001	9.982,44
2018	CD110	16500	6330001	249.473,35
2018	CD110	16500	6330001	199.150,78
2018	CD110	16500	6330001	1.192,76
2018	CD110	16500	6330001	29.474,52
2018	CD110	16500	6330001	2.312,87
2018	CD110	16500	6330001	4.793,61
2018	CD110	16500	6330001	1.800,00
2018	CD110	16500	6330001	1.910,10
2018	CD110	16500	6330001	4.226,04
2018	CD110	16500	6330001	2.215,55
2018	CD110	16500	6330001	13.847,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	16500	6330001	15.225,17
2018	CD110	16500	6330001	33.522,01
2018	CD110	16500	6330001	16.873,54
2018	CD110	16500	6330001	19.086,90
2018	CD110	16500	6330001	288.942,16
2018	CD110	16500	6330001	250.424,63
2018	CD110	16500	6330001	124.587,50
2018	CD110	16500	6330001	195.928,07
2018	CD110	16500	6330001	109.456,17
2018	CD110	16500	6330001	104.243,96
2018	CD110	16500	6330001	128.220,08
2018	CD110	16500	6330001	170.370,23
2018	CD110	16500	6330001	60.783,13
2018	CD110	16500	6330001	13.310,17
2018	CD110	16500	6330001	259.257,75
2018	CD110	16500	6330001	35.045,02
2018	CD110	16500	6330002	6.084,16
2018	CD110	16500	6330002	8.177,44
2018	CD110	16500	6330002	14.458,78
2018	CD110	16500	6330002	78.243,72
2018	CD110	16500	6330002	11.243,06
2018	CD110	16500	6330002	37.605,08
2018	CD110	16500	6330002	54.710,15
2018	CD110	16500	6330002	3.403,67
2018	CD110	16500	6330002	33.909,18
2018	CD110	16500	6330002	40.441,83
2018	CD110	16500	6330002	13.699,08
2018	CD110	16500	6330002	42.240,27
2018	CD110	16500	6330002	12.960,82
2018	CD110	16500	6330002	29.676,08
2018	CD110	16500	6330002	11.047,99
2018	CD110	16500	6330002	1.482,58
2018	CD110	16500	6330002	3.123,10
2018	CD110	16500	6330002	41.769,46
2018	CD110	17100	62300	65.491,05
2018	CD110	17100	62300	4.399,98
2018	CD110	17220	63200	5.569,87
2018	CD110	32300	21200	1.682.577,52
2018	CD110	32300	21200	133.912,79
2018	CD110	32300	21200	423.958,09
2018	CD110	32300	22100	86.512,45
2018	CD110	32300	22100	29.499,82
2018	CD110	32300	22100	522,34
2018	CD110	32300	22100	22.998,43
2018	CD110	32300	22100	89.580,73
2018	CD110	32300	22100	26.631,86
2018	CD110	32300	22100	102.681,11
2018	CD110	32300	22100	195.092,37
2018	CD110	32300	22100	32.212,16
2018	CD110	32300	22100	101.866,72
2018	CD110	32300	22100	30.202,49
2018	CD110	32300	22100	91.610,99
2018	CD110	32300	22100	696,39
2018	CD110	32300	22100	1.016,92

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	32300	22100	18.199,61
2018	CD110	32300	22100	88.795,53
2018	CD110	32300	22100	1.301,86
2018	CD110	32300	22100	1.394,34
2018	CD110	32300	22100	20.364,47
2018	CD110	32300	22100	86.888,25
2018	CD110	32300	22100	749,82
2018	CD110	32300	22100	797,32
2018	CD110	32300	22100	435,56
2018	CD110	32300	22100	77.017,25
2018	CD110	32300	22100	15.037,57
2018	CD110	32300	22100	49.724,31
2018	CD110	32300	22100	13.385,06
2018	CD110	32300	22100	1.372,39
2018	CD110	32300	22100	496,26
2018	CD110	32300	22100	25,51
2018	CD110	32300	22100	38.432,82
2018	CD110	32300	22100	2.336,01
2018	CD110	32300	22100	7.255,97
2018	CD110	32300	22100	22.997,32
2018	CD110	32300	22100	1.141,38
2018	CD110	32300	22700	1.831.291,32
2018	CD110	32300	22700	1.386.108,69
2018	CD110	32300	22700	291.075,40
2018	CD110	32300	6310001	98.040,46
2018	CD110	32300	6310001	525,37
2018	CD110	32300	63200	69.681,77
2018	CD110	32300	63200	109.707,59
2018	CD110	32300	63200	52.571,11
2018	CD110	32300	6320001	191,99
2018	CD110	43120	21200	175.784,17
2018	CD110	43120	21200	14.179,20
2018	CD110	43120	21200	36.804,98
2018	CD110	43120	22700	209.356,99
2018	CD110	43120	22700	171.716,01
2018	CD110	92010	22799	52.348,25
2018	CD110	92010	22799	1.960,20
2018	CD110	92010	22799	4.753,49
2018	CD110	92010	22799	2.079,99
2018	CD110	92030	21400	34.084,62
2018	CD110	92030	21400	11.173,21
2018	CD110	92030	21400	16.134,20
2018	CD110	92030	21400	23,8
2018	CD110	92030	21400	127,04
2018	CD110	92030	21400	12
2018	CD110	92030	21400	60,55
2018	CD110	92030	21400	34,1
2018	CD110	92030	21400	79,8
2018	CD110	92030	21400	93,95
2018	CD110	92030	21400	29,2
2018	CD110	92030	21400	9,1
2018	CD110	92030	21400	34,1
2018	CD110	92030	21400	8,47
2018	CD110	92030	21400	27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92030	21400	73,9
2018	CD110	92030	21400	79,8
2018	CD110	92030	21400	43,4
2018	CD110	92030	21400	6,7
2018	CD110	92030	21400	12
2018	CD110	92030	21400	4,55
2018	CD110	92030	21400	23
2018	CD110	92030	21400	341,03
2018	CD110	92030	21400	305,31
2018	CD110	92030	21400	116,03
2018	CD110	92030	21400	260,78
2018	CD110	92030	21400	157,45
2018	CD110	92030	21400	147,72
2018	CD110	92030	21400	231,26
2018	CD110	92030	21400	260,14
2018	CD110	92030	21400	1.427,59
2018	CD110	92030	21400	304,93
2018	CD110	92030	21400	212,51
2018	CD110	92030	21400	690,76
2018	CD110	92030	21400	580,3
2018	CD110	92030	21400	3.238,60
2018	CD110	92030	21400	760,73
2018	CD110	92030	21400	855,62
2018	CD110	92030	21400	131,17
2018	CD110	92030	21400	207,3
2018	CD110	92030	21400	1.087,94
2018	CD110	92030	21400	317,86
2018	CD110	92030	21400	921,35
2018	CD110	92030	21400	363,53
2018	CD110	92030	21400	1.446,26
2018	CD110	92030	21400	70.667,29
2018	CD110	92030	21400	297,97
2018	CD110	92030	21400	132,99
2018	CD110	92030	21400	303,07
2018	CD110	92030	21400	934,39
2018	CD110	92030	21400	432,26
2018	CD110	92030	22103	443.493,01
2018	CD110	92030	22103	6.702,43
2018	CD110	92030	22103	21.634,60
2018	CD110	92030	22103	2.888,58
2018	CD110	92030	22103	1.852,05
2018	CD110	92050	20400	14.270,30
2018	CD110	92050	21200	3.199.950,40
2018	CD110	92050	21200	48.980,84
2018	CD110	92050	21200	7.112,80
2018	CD110	92050	21200	6.656,60
2018	CD110	92050	21200	12.536,15
2018	CD110	92050	21200	256.053,06
2018	CD110	92050	21200	9.348,87
2018	CD110	92050	21200	989.895,20
2018	CD110	92050	21200	4.556,00
2018	CD110	92050	21200	1.728,20
2018	CD110	92050	21200	1.479,60
2018	CD110	92050	21200	2.785,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92050	22100	224.614,00
2018	CD110	92050	22100	87.824,45
2018	CD110	92050	22100	7.017,78
2018	CD110	92050	22100	181,19
2018	CD110	92050	22100	261.906,02
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.676,00
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	529,17
2018	CD110	92050	22100	886,18
2018	CD110	92050	22100	122.608,89
2018	CD110	92050	22100	22,91
2018	CD110	92050	22100	112.806,17
2018	CD110	92050	22100	217.045,64
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.676,00
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	518.663,28
2018	CD110	92050	22100	354.154,18
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.676,00
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	529,15
2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	112.828,94
2018	CD110	92050	22100	128,61
2018	CD110	92050	22100	127,63
2018	CD110	92050	22100	60,12
2018	CD110	92050	22100	118.137,16
2018	CD110	92050	22100	273.833,10
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.676,00
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	127,46
2018	CD110	92050	22100	8.316,52
2018	CD110	92050	22100	220.351,33
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.676,09
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	529,17
2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	98.418,12
2018	CD110	92050	22100	24,78
2018	CD110	92050	22100	39,43
2018	CD110	92050	22100	212,2
2018	CD110	92050	22100	181,98
2018	CD110	92050	22100	316,43
2018	CD110	92050	22100	27.923,06
2018	CD110	92050	22100	243.506,02
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.676,00
2018	CD110	92050	22100	480,63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	98.862,24
2018	CD110	92050	22100	8.269,43
2018	CD110	92050	22100	127,79
2018	CD110	92050	22100	120,92
2018	CD110	92050	22100	135,65
2018	CD110	92050	22100	5.442,41
2018	CD110	92050	22100	7.242,12
2018	CD110	92050	22100	320.936,93
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	130.870,69
2018	CD110	92050	22100	364.805,06
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.676,00
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	529,17
2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	140,57
2018	CD110	92050	22100	117.207,20
2018	CD110	92050	22100	7.676,00
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	6.985,83
2018	CD110	92050	22100	460,21
2018	CD110	92050	22100	73.922,36
2018	CD110	92050	22100	233.196,61
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.676,00
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	529,17
2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	131,56
2018	CD110	92050	22100	123,2
2018	CD110	92050	22100	28.337,13
2018	CD110	92050	22100	120.415,09
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.676,00
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	17.939,37
2018	CD110	92050	22100	480
2018	CD110	92050	22100	7.677,00
2018	CD110	92050	22100	480,63
2018	CD110	92050	22100	529,17
2018	CD110	92050	22100	886,1
2018	CD110	92050	22100	170,67
2018	CD110	92050	22100	405,05
2018	CD110	92050	22102	271.406,53
2018	CD110	92050	22102	1.782,10
2018	CD110	92050	22102	952,5
2018	CD110	92050	22102	1.424,59
2018	CD110	92050	22102	49.244,50
2018	CD110	92050	22200	116.922,83
2018	CD110	92050	22200	1.482,76

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92050	22200	396,52
2018	CD110	92050	22200	279,4
2018	CD110	92050	22200	1.499,56
2018	CD110	92050	22200	49.279,29
2018	CD110	92050	22200	207.353,28
2018	CD110	92050	22200	2.224,02
2018	CD110	92050	22200	594,78
2018	CD110	92050	22200	419,1
2018	CD110	92050	22200	1.874,45
2018	CD110	92050	22200	4.988,18
2018	CD110	92050	22200	2.126,74
2018	CD110	92050	22200	30,55
2018	CD110	92050	22200	34.664,96
2018	CD110	92050	22200	33.020,05
2018	CD110	92050	22200	37,69
2018	CD110	92050	22200	192,38
2018	CD110	92050	22200	190,12
2018	CD110	92050	22200	190,78
2018	CD110	92050	22200	190,78
2018	CD110	92050	22200	190,78
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	308,52
2018	CD110	92050	23020	308,52
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	141,05
2018	CD110	92050	23020	112,84
2018	CD110	92050	23020	141,05
2018	CD110	92050	23020	141,05
2018	CD110	92050	23020	259,6
2018	CD110	92050	23020	56,42
2018	CD110	92050	23020	56,42
2018	CD110	92050	23020	141,05
2018	CD110	92050	23020	112,84
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	56,42
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	77,13
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	141,05
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	84,63
2018	CD110	92050	23020	141,05
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	141,05
2018	CD110	92050	23020	141,05
2018	CD110	92050	23020	112,84
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	14,1
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	56,42
2018	CD110	92050	23020	112,84
2018	CD110	92050	23020	14,1
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	23020	28,21
2018	CD110	92050	62300	2.139,28
2018	CD110	92050	62300	1.591,15
2018	CD110	92050	62300	2.400,00
2018	CD110	92050	62300	476,74
2018	CD110	92050	62500	21.737,31
2018	CD110	92050	62500	2.908,91
2018	CD110	92050	62500	4.453,35
2018	CD110	92050	62500	1.533,07
2018	CD110	92050	62500	74,12
2018	CD110	92050	62500	1.816,82
2018	CD110	92050	62500	262,57
2018	CD110	92050	62500	182,21
2018	CD110	92050	62500	767,62
2018	CD110	92050	62500	128,91
2018	CD110	92050	62500	297,48
2018	CD110	92050	62500	511,23
2018	CD110	92050	62500	1.453,53
2018	CD110	92050	62500	965,94
2018	CD110	92050	62500	1.965,65
2018	CD110	92050	62500	548,98
2018	CD110	92050	62500	218,94
2018	CD110	92050	62500	172,59
2018	CD110	92050	62500	1.564,07
2018	CD110	92050	62500	2.251,20
2018	CD110	92050	62500	4.682,67
2018	CD110	92050	62500	441,41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92050	62500	99,13
2018	CD110	92050	62500	255,55
2018	CD110	92050	62500	149,75
2018	CD110	92050	62500	217,8
2018	CD110	92050	62500	495,62
2018	CD110	92050	62500	411,98
2018	CD110	92050	62500	456,61
2018	CD110	92050	62500	240,67
2018	CD110	92050	62500	186,45
2018	CD110	92050	62500	604,81
2018	CD110	92050	62500	247,65
2018	CD110	92050	62500	2.081,15
2018	CD110	92050	62500	17.979,50
2018	CD110	92050	62500	1.939,53
2018	CD110	92050	62500	169,4
2018	CD110	92050	62500	11.657,09
2018	CD110	92050	62500	2.399,97
2018	CD110	92050	63200	53.259,22
2018	CD110	92050	63200	559,84
2018	CD110	92050	63200	215.190,97
2018	CD110	92050	63200	169.891,63
2018	CD110	92050	63200	23.701,00
2018	CD110	92050	63200	166,36
2018	CD110	92050	63200	166,38
2018	CD110	92050	63200	166,38
2018	CD110	92050	63200	166,38
2018	CD110	92050	63200	191,99
2018	CD110	92050	63200	342,14
2018	CD110	92050	63200	5.985,99
2018	CD110	92050	63200	24.610,26
2018	CD110	92050	63200	3.151,95
2018	CD110	92050	63200	17.797,37
2018	CD110	92050	63200	3.449,50
2018	CD110	92050	63200	1.056,22
2018	CD110	92050	63200	3.475,14
2018	CD110	92050	63200	3.334,23
2018	CD110	92050	63200	5.181,78
2018	CD110	92050	63200	14.378,88
2018	CD110	92050	63200	3.260,18
2018	CD110	92050	63200	8.107,41
2018	CD110	92050	63200	7.481,37
2018	CD110	92050	63200	7.593,76
2018	CD110	92050	63200	58.910,19
2018	CD110	92050	63200	663,06
2018	CD110	92050	63200	731,11
2018	CD110	92050	63200	5.950,51
2018	CD110	92050	63200	4.173,05
2018	CD110	92050	63200	11.955,50
2018	CD110	92050	63200	24.891,27
2018	CD110	92050	63200	191,98
2018	CD110	92050	63200	342,14
2018	CD110	92050	63200	18.140,14
2018	CD110	92050	63200	12.949,70
2018	CD110	92050	63200	191,98

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92050	63200	11.467,76
2018	CD110	92050	63200	20.611,42
2018	CD110	92050	63200	48.367,25
2018	CD110	92050	63200	47.731,21
2018	CD110	92050	63200	21.471,57
2018	CD110	92050	63200	23.057,73
2018	CD110	92050	63200	6.042,35
2018	CD110	92050	63200	806,43
2018	CD110	92050	63200	19.919,77
2018	CD110	92050	63200	1.142,54
2018	CD110	92050	63200	1.327,01
2018	CD110	92050	63200	1.874,41
2018	CD110	92050	63200	751,86
2018	CD110	92050	63200	684,09
2018	CD110	92050	63200	1.767,56
2018	CD110	92050	63200	829,59
2018	CD110	92050	63200	1.599,57
2018	CD110	92050	63200	3.331,46
2018	CD110	92050	63200	4.670,88
2018	CD110	92050	63200	4.594,67
2018	CD110	92050	63200	829,59
2018	CD110	92050	63200	968
2018	CD110	92050	63200	605
2018	CD110	92050	63200	18.004,80
2018	CD110	92050	6320001	1.120,22
2018	CD110	92050	6320001	1.596,04
2018	CD110	92050	6320001	193,21
2018	CD110	92050	6320001	142,45
2018	CD110	92050	6320001	135,55
2018	CD110	92050	6320001	159,26
2018	CD110	92050	6330001	21.778,33
2018	CD110	92050	64100	20.570,00
2018	CD110	92060	20300	4.868,60
2018	CD110	92060	21500	10.409,06
2018	CD110	92060	21500	4.109,98
2018	CD110	92060	21500	1.885,31
2018	CD110	92060	21500	1.164,46
2018	CD110	92060	21500	1.653,94
2018	CD110	92060	21500	181,5
2018	CD110	92060	21500	140,15
2018	CD110	92060	21500	3.200,95
2018	CD110	92060	21500	1.071,00
2018	CD110	92060	21500	6.200,69
2018	CD110	92060	21500	2.411,72
2018	CD110	92060	21500	2.187,70
2018	CD110	92060	21500	1.840,40
2018	CD110	92060	21500	1.642,77
2018	CD110	92060	21500	4,61
2018	CD110	92060	21500	1.439,51
2018	CD110	92060	21500	1.199,34
2018	CD110	92060	21500	2.891,65
2018	CD110	92060	21500	1.426,88
2018	CD110	92060	21500	944,15
2018	CD110	92060	21500	849,21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92060	21500	900,25
2018	CD110	92060	21500	1.785,79
2018	CD110	92060	21500	2.944,26
2018	CD110	92060	21500	1.853,94
2018	CD110	92060	21500	851,14
2018	CD110	92060	21500	2.924,75
2018	CD110	92060	21500	2.134,03
2018	CD110	92060	21500	333,92
2018	CD110	92060	21500	2.497,43
2018	CD110	92060	21500	1.264,66
2018	CD110	92060	21500	623,42
2018	CD110	92060	21500	1.522,42
2018	CD110	92060	21500	2.757,89
2018	CD110	92060	21500	583,69
2018	CD110	92060	21500	2.754,16
2018	CD110	92060	21500	748,25
2018	CD110	92060	21500	4.403,22
2018	CD110	92060	21500	551,05
2018	CD110	92060	21500	970,69
2018	CD110	92060	21500	3.232,07
2018	CD110	92060	21500	0,29
2018	CD110	92060	21500	2.026,31
2018	CD110	92060	21500	811,43
2018	CD110	92060	21500	244,43
2018	CD110	92060	22000	53.987,66
2018	CD110	92060	22000	73.985,68
2018	CD110	92060	22000	393,25
2018	CD110	92060	22000	6.145,13
2018	CD110	92060	22000	764,78
2018	CD110	92060	22000	1.092,16
2018	CD110	92060	22000	769,95
2018	CD110	92060	22000	51.693,86
2018	CD110	92060	22000	363
2018	CD110	92060	22000	2.025,94
2018	CD110	92060	22000	1.179,76
2018	CD110	92060	22000	87,6
2018	CD110	92060	22000	5.481,91
2018	CD110	92060	22000	4.514,63
2018	CD110	92060	22000	739,31
2018	CD110	92060	22000	367,6
2018	CD110	92060	22000	614,52
2018	CD110	92060	22000	680,16
2018	CD110	92060	22000	297,81
2018	CD110	92060	22000	26.440,61
2018	CD110	92060	22000	2.896,74
2018	CD110	92060	22000	196,63
2018	CD110	92060	22000	262,81
2018	CD110	92060	22000	2.270,61
2018	CD110	92060	22000	792,56
2018	CD110	92060	22000	399,4
2018	CD110	92060	22000	709,54
2018	CD110	92060	22000	1.085,00
2018	CD110	92060	22000	42,6
2018	CD110	92060	22000	1.145,02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92060	22000	623,16
2018	CD110	92060	22000	13.701,21
2018	CD110	92060	22000	87,6
2018	CD110	92060	22000	514,64
2018	CD110	92060	22000	196,63
2018	CD110	92060	22000	175,21
2018	CD110	92060	22000	2.666,20
2018	CD110	92060	22000	20,35
2018	CD110	92060	22000	7.695,24
2018	CD110	92060	22000	10.326,25
2018	CD110	92060	22000	1.143,20
2018	CD110	92060	22000	196,63
2018	CD110	92060	22000	381
2018	CD110	92060	22000	7.693,54
2018	CD110	92060	22000	682,62
2018	CD110	92060	22000	196,63
2018	CD110	92060	22000	49,2
2018	CD110	92060	22000	388,78
2018	CD110	92060	22000	324,39
2018	CD110	92060	22000	992,2
2018	CD110	92060	22000	29,04
2018	CD110	92060	22000	73,52
2018	CD110	92060	22000	217,36
2018	CD110	92060	22000	196,63
2018	CD110	92060	22000	775,01
2018	CD110	92060	22000	808,72
2018	CD110	92060	22000	90,75
2018	CD110	92060	22000	13.750,66
2018	CD110	92060	22000	8.651,02
2018	CD110	92060	22000	2.642,85
2018	CD110	92060	22000	432,22
2018	CD110	92060	22000	499,13
2018	CD110	92060	22000	942,47
2018	CD110	92060	22000	4.644,68
2018	CD110	92060	22000	8.726,22
2018	CD110	92060	22000	98,92
2018	CD110	92060	22000	403,11
2018	CD110	92060	22000	111,32
2018	CD110	92060	22000	7.837,65
2018	CD110	92060	22000	588,16
2018	CD110	92060	22000	262,81
2018	CD110	92060	22000	98,25
2018	CD110	92060	22000	55,28
2018	CD110	92060	22000	544,31
2018	CD110	92060	22000	426,6
2018	CD110	92060	22000	340,57
2018	CD110	92060	22000	175,21
2018	CD110	92060	22000	302,3
2018	CD110	92060	22000	698,78
2018	CD110	92060	22000	73,52
2018	CD110	92060	22000	276,13
2018	CD110	92060	22000	230,2
2018	CD110	92060	22000	593,95
2018	CD110	92060	22000	544,5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92060	22000	114,47
2018	CD110	92060	22000	3.485,74
2018	CD110	92060	22000	808,72
2018	CD110	92060	22000	613,66
2018	CD110	92060	22000	252,28
2018	CD110	92060	22000	499
2018	CD110	92060	22000	245,47
2018	CD110	92060	22000	1.452,00
2018	CD110	92060	22000	20,35
2018	CD110	92060	22000	55,28
2018	CD110	92060	22000	415,47
2018	CD110	92060	22000	262,81
2018	CD110	92060	22000	330,18
2018	CD110	92060	22000	1.097,80
2018	CD110	92060	22000	845,91
2018	CD110	92060	22000	488,99
2018	CD110	92060	22000	297,6
2018	CD110	92060	22000	251,14
2018	CD110	92060	22000	99,2
2018	CD110	92060	22000	55,28
2018	CD110	92060	22000	30,53
2018	CD110	92060	22000	958,21
2018	CD110	92060	22000	108,9
2018	CD110	92060	22104	185,98
2018	CD110	92060	22104	144,63
2018	CD110	92060	22104	65,12
2018	CD110	92060	22104	156,09
2018	CD110	92060	22104	185,78
2018	CD110	92060	22104	36,91
2018	CD110	92060	22104	151,01
2018	CD110	92060	22104	54,78
2018	CD110	92060	22104	8,71
2018	CD110	92060	22104	10,41
2018	CD110	92060	22104	32,14
2018	CD110	92060	22104	3,68
2018	CD110	92060	22104	18,26
2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	22,87
2018	CD110	92060	22104	193,19
2018	CD110	92060	22104	133,64
2018	CD110	92060	22104	6.130,43
2018	CD110	92060	22104	1.594,57
2018	CD110	92060	22104	6.785,93
2018	CD110	92060	22104	11.215,33
2018	CD110	92060	22104	472,66
2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	149,99
2018	CD110	92060	22104	150

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	149,99
2018	CD110	92060	22104	150
2018	CD110	92060	22104	85,31
2018	CD110	92060	22110	35,79
2018	CD110	92060	22110	12,29
2018	CD110	92060	22110	270,53
2018	CD110	92060	22110	339,18
2018	CD110	92060	22110	311,8
2018	CD110	92060	22110	220,97
2018	CD110	92060	22110	2.097,06
2018	CD110	92060	22110	198,09
2018	CD110	92060	22110	5,38
2018	CD110	92060	22110	798,45
2018	CD110	92060	22199	468,31
2018	CD110	92060	22199	37,1
2018	CD110	92060	22199	93,8
2018	CD110	92060	22199	125,57
2018	CD110	92060	22199	13,6
2018	CD110	92060	22199	20,4
2018	CD110	92060	22199	19,55
2018	CD110	92060	22199	149,6
2018	CD110	92060	22199	150
2018	CD110	92060	22199	171,12
2018	CD110	92060	22199	1.646,63
2018	CD110	92060	22199	21.777,33
2018	CD110	92060	22199	1.018,22
2018	CD110	92060	22199	124,5
2018	CD110	92060	22199	21.673,30
2018	CD110	92060	22199	75,96
2018	CD110	92060	22199	1.136,34
2018	CD110	92060	22199	375,65
2018	CD110	92060	22199	96,68
2018	CD110	92060	22199	609,82
2018	CD110	92060	22199	407,91
2018	CD110	92060	22199	829,3
2018	CD110	92060	22199	159,09
2018	CD110	92060	22199	94,63
2018	CD110	92060	22199	506,18
2018	CD110	92060	22199	164,03
2018	CD110	92060	22199	423,99
2018	CD110	92060	22199	1.011,27
2018	CD110	92060	22199	580,8
2018	CD110	92060	22199	19.765,25
2018	CD110	92060	22199	321,07
2018	CD110	92060	22199	741,73
2018	CD110	92060	22199	14,52
2018	CD110	92060	22199	66,79
2018	CD110	92060	22199	200,4
2018	CD110	92060	22199	289,67
2018	CD110	92060	22199	513,22
2018	CD110	92060	22199	294,18
2018	CD110	92060	22199	1.070,35
2018	CD110	92060	22199	293,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92060	22199	614,68
2018	CD110	92060	22199	433,58
2018	CD110	92060	22199	48,04
2018	CD110	92060	22199	18.145,89
2018	CD110	92060	22199	4.617,97
2018	CD110	92060	22199	388,63
2018	CD110	92060	22199	256,59
2018	CD110	92060	22199	254,67
2018	CD110	92060	22199	182,38
2018	CD110	92060	22199	512,64
2018	CD110	92060	22199	553,05
2018	CD110	92060	22201	224.839,99
2018	CD110	92060	22201	21.295,80
2018	CD110	92060	22201	215.734,30
2018	CD110	92060	22201	173.181,39
2018	CD110	92060	22201	2.816,11
2018	CD110	92060	22201	102,85
2018	CD110	92060	22201	182.594,13
2018	CD110	92060	22201	2.116,43
2018	CD110	92060	22201	1.380,26
2018	CD110	92060	22201	35.782,77
2018	CD110	92060	22201	507.883,92
2018	CD110	92060	22201	306.498,33
2018	CD110	92060	22201	10.496,19
2018	CD110	92060	22201	202.993,83
2018	CD110	92060	22201	2.114,30
2018	CD110	92060	22201	168.330,06
2018	CD110	92060	22201	22.202,27
2018	CD110	92060	22201	1.472,55
2018	CD110	92060	22201	243.027,65
2018	CD110	92060	22201	961,5
2018	CD110	92060	22201	106.428,64
2018	CD110	92060	22201	52.749,88
2018	CD110	92060	22201	274.387,17
2018	CD110	92060	22201	199.197,70
2018	CD110	92060	22201	20.645,02
2018	CD110	92060	22400	435.500,00
2018	CD110	92060	22400	214.500,00
2018	CD110	92060	22400	221.000,00
2018	CD110	92060	22400	11.700,00
2018	CD110	92060	22400	24.014,80
2018	CD110	92060	22400	6.052,46
2018	CD110	92060	22400	2.180,34
2018	CD110	92060	22400	101.347,46
2018	CD110	92060	22400	1.676,40
2018	CD110	92060	22400	2.204,16
2018	CD110	92060	22400	3.228,23
2018	CD110	92060	22400	38.599,43
2018	CD110	92060	22400	5.293,60
2018	CD110	92060	22400	3.618,87
2018	CD110	92060	22400	1.368,00
2018	CD110	92060	22700	3.028.868,34
2018	CD110	92060	22700	35.839,18
2018	CD110	92060	22700	6.216,16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018	CD110	92060	22700	7.937,70
2018	CD110	92060	22700	7.203,88
2018	CD110	92060	22799	132.379,83
2018	CD110	92060	22799	13.328,11
2018	CD110	93300	6320001	41.372,86
2018	CD110	93300	6320001	55.159,17
2018	CD110	93300	6320001	57.030,54
2018	CD110	93300	6320001	2.944,44
2018	CD110	93300	6320001	426,46
2018	CD110	93300	6320001	426,46
2018	CD110	93300	6320001	426,46
2018	CD110	93300	6320001	852,91
2018	CD110	93300	6320001	426,46
2018	CD110	93300	6320001	426,45
2018	CD110	93300	6320001	4.818,99
2018	CD110	93300	6320001	46.902,70
2018	CD110	93300	6320001	60.387,98
2018	CD110	93300	6320001	10.888,79
2018	CD110	93300	6320001	19.402,76
2018	CD110	93300	6320001	24.761,88
2018	CD110	93300	6320001	283.888,83
2018	CD110	93300	6320001	47.070,49
2018	CD110	93300	6320001	4.343,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

45	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos per subministrament de combustible en el quart trimestre de 2018.	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta,

¿Cuál ha sido el gasto económico y el consumo de litros por suministro de combustible al parque móvil (incluidos vehículos de policía y bomberos) en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2018?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

	2018	2018
	Litres	€
Octubre	34.590,88	42.770
Novembre	32.043,94	37.453
Desembre	29.518,58	32.017

46	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos per subministrament de telefonia en el quart trimestre de 2018.	

"En base al asunto mencionado, se cursa las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía fija y telefonía móvil con cargo a la partida CD110 92050 22200 en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2018?

2ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico total en telefonía móvil en el 2018 de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de València de acuerdo a los concejales y asesores adscritos a cada uno de ellos y que disponen de teléfono móvil municipal? ¿Cuántos concejales y asesores adscritos a cada grupo municipal poseen teléfono móvil facilitado por el Ayuntamiento? (Se ruega se detalle relación nominal de cada uno y gasto individual anual de datos y voz)."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Telefonia mòbil	Telefonia fixa
Octubre	7.827	33.781
Novembre	8.193	35.294
Desembre	8.268	31.758

"Este equip de govern publica periòdicament la despesa de cadascú dels membres de l'equip de govern i del Grup Municipal Ciutadans en el portal de transparència, desglosat per persona i consum mensual, sent el seu grup municipal l'únic que no facilita eixes dades públicament amb el detall mensual pels regidors/es i assessors/es. Dit això, poden consultar les dades que ens demanen al portal de transparència."

47	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos per mantenimient d'edificis en el quart trimestre de 2018.	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta,

¿Cuál ha sido el gasto económico por mantenimiento de edificios municipales (diferenciando colegios, edificios e instalaciones y mercados) en cada uno de los meses del cuarto trimestre de 2018?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Despesa econòmica 4t trimestre 2018 Servici de Manteniment

	Aplicació pressupostària											
	CD110	92050	21200	CD110	16400	21200	CD110	32300	21200	CD110	43120	21200
	Mant. dependències			Mant. cementeris			Mant. col·legis			Mant. mercats		
11 setembre a 28 novembre	1.000.444,82			8.270,40			423.958,09			36.804,98		
29 novembre a 31 desembre	384.238,60			3.001,86			192.119,30			21.013,05		

48	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos per subministraments postals en el quart trimestre de 2018.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por suministros postales con cargo a la partida CD110 92060 22201 en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2018?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

2018	Import
Octubre	273.667,27
Novembre i desembre	367.396,66

49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos de neteja de dependències municipals, col·legis i mercats en el quart trimestre de 2018.	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gasto económico ha supuesto la limpieza de edificios municipales, colegios y mercados en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2018?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Despesa econòmica 4t trimestre 2018 servici de neteja

	Aplicació pressupostària								
	CD110	92060	22700	CD110	43120	22700	CD110	32300	22700
	Neteja dependències			Neteja mercats			Neteja col·legis		
Octubre	289.549,52			34.643,00			294.816,81		
Novembre	317.020,64			34.643,00			294.816,81		
Desembre	282.765,63			34.643,00			294.816,81		

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gasto en energia elèctrica en el quart trimestre de 2018.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por suministro de energía eléctrica a edificios municipales en cada uno de los meses del cuarto trimestre 2018?

¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad de alumbrado público en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2018?

¿Qué gasto económico y de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad en colegios públicos y municipales en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2018?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

RELACIÓ DESPESES ELECTRICITAT 4t TRIMESTRE 2018		
CD110-92050-22100 Electricitat dependències		
Concepte	Total mes	Total kWh
Octubre	470.658,43	2.914.038
Novembre	466.901,77	2.613.698
Desembre	461.301,21	2.505.443
CD110-32300-22100 Electricitat col·legis		
Concepte	Total mes	Total kWh
Octubre	93.512,00	455.769
Novembre	133.000,55	637.349
Desembre	131.807,02	693,371
CD110-16500-22100 Electricitat enllumenat públic		
Concepte	Total mes	Total kWh
Octubre	573.016,33	3.627.901
Novembre	810.309,59	5.114.313
Desembre	841.446,23	5.187.118

51	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre reconeixements d'obligació de pagament en el quart trimestre de 2018.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de obligación de pago ha realizado la Delegación de Gobierno Interior en cada uno de los meses del cuarto trimestre del 2018?

2ª. ¿A qué empresas?

3ª. ¿Por qué importe?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Les respostes a les preguntes realitzades es contenen en document annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre Proveedor	Importe Adjudicacion	Fecha Adjudicacion
A.L.B. EL ARTE, S.L.	593,95	01/10/2018
SCANVAL, S.L.	544,5	01/10/2018
NRD MULTIMEDIA, S.L.	476,74	02/10/2018
IDM SISTEMAS DE COMUNICACION, S.L.	175,21	04/10/2018
LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA SL	302,3	04/10/2018
COPIVALENCIA, S.L.	698,78	04/10/2018
INTEGRACION DE SISTEMAS ALMEX, S.L.	73,52	04/10/2018
ENCUADERNACIONES AGUILAR, S.L.	276,13	04/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	25,64	05/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	24,58	05/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	208,53	05/10/2018
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	127,79	05/10/2018
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	120,92	05/10/2018
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	135,65	05/10/2018
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	1.472,55	05/10/2018
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	243.027,65	05/10/2018
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	961,5	05/10/2018
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	106.428,64	05/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	4.343,87	05/10/2018
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	230,2	10/10/2018
ALBA VESTUARIO PROFESIONAL, S.A.U.	85,31	10/10/2018
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	388,63	10/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	1.142,54	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	1.327,01	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	1.874,41	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	751,86	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	684,09	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	1.767,56	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	829,59	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	1.599,57	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	3.331,46	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	4.670,88	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	4.594,67	15/10/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	829,59	15/10/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	82.523,29	19/10/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	91.589,93	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	57.086,73	19/10/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	797,32	19/10/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	435,56	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	77.017,25	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	15.037,57	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	49.724,31	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	13.385,06	19/10/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	5.442,41	19/10/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	7.242,12	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	320.936,93	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	130.870,69	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	364.805,06	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	7.676,00	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480,63	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	529,17	19/10/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	886,1	19/10/2018
MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA JESUS ESTEVE SL	623,42	19/10/2018
MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA JESUS ESTEVE SL	1.522,42	19/10/2018
PITARCH CABALLER , FERNANDO	7.956,96	22/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	25,72	24/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	24,84	24/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	67,64	24/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	205,76	24/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	8,54	24/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	7,95	24/10/2018
COOPERATIVA ELECTRICA DE CASTELLAR, SCV	96,76	24/10/2018
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	140,57	24/10/2018
CAÑETE AMOROS , AMADEO RAMON	701,8	26/10/2018
COPIVALENCIA, S.L.	2.757,89	26/10/2018
NAVARRO ALMENAR , JOS VICENTE	583,69	29/10/2018
LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA SL	114,47	29/10/2018
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	254,67	02/11/2018
SERVICIO DE INGENIERIA, GEOTECNIA, MANTE NIMIEI	968	05/11/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	4.266,36	09/11/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	93.560,08	09/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	435.023,44	09/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	766,17	09/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.862,55	09/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	459.374,53	09/11/2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw i96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre Proveedor	Importe Adjudicacion	Fecha Adjudicacion
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	54.033,09	09/11/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	1.372,39	09/11/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	496,26	09/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	117.207,20	09/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	7.676,00	09/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480,63	09/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	886,1	09/11/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	6.985,83	09/11/2018
TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A	5.772,23	09/11/2018
OBREMO, S.L.	411.550,00	09/11/2018
SERVICIO TECNICO CARLET, .SL.	2.754,16	09/11/2018
SOLUCIONS GRAFIQUES S.COOP. VCINA.	3.485,74	09/11/2018
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	52.749,88	09/11/2018
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	274.387,17	09/11/2018
SOGESER FACILITY SERVICES, S.L.	66.929,63	12/11/2018
SGS TECNOS, S.A.	2.088,49	12/11/2018
CEBRA EXPRESS, S.L.	2.996,50	12/11/2018
IZQUIERDO MONTEALEGRE , JAVIER ANTONIO	605	12/11/2018
CAMPOS GONZALEZ , CARLOS	18.004,80	12/11/2018
MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA JESUS ESTEVE SL	551,05	12/11/2018
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	245,47	12/11/2018
RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.	893.649,03	12/11/2018
MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA JESUS ESTEVE SL	748,25	14/11/2018
INTEGRACION DE SISTEMAS ALMEX, S.L.	808,72	14/11/2018
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	613,66	15/11/2018
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	252,28	15/11/2018
COPIVALENCIA, S.L.	499	15/11/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	198,09	15/11/2018
DECO-URBA 2007, S.L.U.	77.440,00	16/11/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	4.323,34	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	334.260,46	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	43.296,57	16/11/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	25,51	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	38.432,82	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	2.336,01	16/11/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	460,21	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	73.922,36	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	233.196,61	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	7.676,00	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480,63	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	529,17	16/11/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	886,1	16/11/2018
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	131,56	16/11/2018
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	123,2	16/11/2018
SERVICIO TECNICO CARLET, .SL.	4.403,22	16/11/2018
SOLUCIONS GRAFIQUES S.COOP. VCINA.	2.032,80	16/11/2018
FORMAS CONSTRUCTIVAS, S.A.	136.864,73	20/11/2018
CONSTRUCCIONES SAFORBELL, S.L.	19.572,13	22/11/2018
ASCENSORES PERTOR, S.L.	48.121,26	23/11/2018
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	199.197,70	23/11/2018
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	20.645,02	23/11/2018
CANON ESPAñA, S.A.	970,69	26/11/2018
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	182,38	28/11/2018
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	512,64	28/11/2018
CYS BIONICS SL	666,63	29/11/2018
CYS BIONICS SL	666,63	29/11/2018
CYS BIONICS SL	666,63	29/11/2018
CYS BIONICS SL	666,63	29/11/2018
CYS BIONICS SL	666,63	29/11/2018
CYS BIONICS SL	666,63	29/11/2018
A.L.B. EL ARTE, S.L.	30,53	29/11/2018
SOLUCIONS GRAFIQUES S.COOP. VCINA.	958,21	29/11/2018
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	629,27	30/11/2018
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	154,7	30/11/2018
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	154,7	30/11/2018
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	154,71	30/11/2018
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	154,71	30/11/2018
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	55,28	30/11/2018
INTEGRACION DE SISTEMAS ALMEX, S.L.	415,47	30/11/2018
IDM SISTEMAS DE COMUNICACION, S.L.	262,81	30/11/2018
RICOH ESPAñA SL	330,18	30/11/2018
RICOH ESPAñA SL	0,29	04/12/2018
COPIVALENCIA, S.L.	1.097,80	04/12/2018
COPIVALENCIA, S.L.	845,91	04/12/2018
DISEñO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION, S.L.	108.684,23	05/12/2018
REFORMES INTEGRALS EL CASTELL, S.L.	4.720,57	05/12/2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw i96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre Proveedor	Importe Adjudicacion	Fecha Adjudicacion
REFORMES INTEGRALS EL CASTELL, S.L.	15.895,11	05/12/2018
REFORMES INTEGRALS EL CASTELL, S.L.	16.596,64	05/12/2018
REFORMES INTEGRALS EL CASTELL, S.L.	9.871,44	05/12/2018
SERVICIO TECNICO CARLET, .SL.	3.232,07	05/12/2018
INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	1.452,00	05/12/2018
A.L.B. EL ARTE, S.L.	20,35	05/12/2018
SOLUCIONS GRAFIQUES S.COOP. VCINA.	108,9	05/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	5,38	05/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	798,45	05/12/2018
EL CORTE INGLES, S.A.	553,05	05/12/2018
ETRALUX SA	46.391,23	14/12/2018
IMESAPI, S.A.	88.899,00	14/12/2018
ETRALUX SA	300.000,00	14/12/2018
IMESAPI, S.A.	350.000,00	14/12/2018
ASCENSORES PERTOR, S.L.	12.794,54	14/12/2018
INTEGRACION DE SISTEMAS ALMEX, S.L.	488,99	17/12/2018
ENCUADERNACIONES AGUILAR, S.L.	297,6	17/12/2018
ENCUADERNACIONES AGUILAR, S.L.	251,14	17/12/2018
ENCUADERNACIONES AGUILAR, S.L.	99,2	17/12/2018
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	55,28	17/12/2018
PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS, COOP. V.	2.420,00	18/12/2018
CANON ESPAñA, S.A.	811,43	19/12/2018
CANON ESPAñA, S.A.	244,43	19/12/2018
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	256,59	19/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	287,25	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	17.700,32	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	338,97	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	92.996,61	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.407,54	21/12/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	122.457,66	21/12/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	2.524,07	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	7.255,97	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	22.997,32	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	1.141,38	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	28.337,13	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	120.415,09	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	7.676,00	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480,63	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	886,1	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	17.939,37	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	7.677,00	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	480,63	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	529,17	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	886,1	21/12/2018
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	170,67	21/12/2018
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	405,05	21/12/2018
CANON ESPAñA, S.A.	2.026,31	21/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	8.270,40	28/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	423.958,09	28/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	36.804,98	28/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	989.895,20	28/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	4.556,00	28/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	1.728,20	28/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	1.479,60	28/12/2018
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S	2.785,82	28/12/2018
OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L.	395.355,39	31/12/2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos d'enviament d'una carta informativa en relació amb l'IBI.	

"En base al asunto mencionado se cursa las siguientes preguntas,

1ª. ¿Cuántas cartas informativas en relación al IBI se han enviado?

2ª. De ellas, ¿cuántas tenían la dirección postal repetida?

3ª. De ellas, ¿cuántas se han devuelto al Ayuntamiento por existir algún error en dirección, código postal, datos del ciudadano o de cualquier otro motivo?

4ª. ¿Qué conste total ha tenido la impresión del documento informativo?

5ª. ¿Qué empresa ha realizado dichos trabajos? ¿Mediante que procedimiento de contratación? ¿Con cargo a qué partida presupuestaria?

6ª. ¿Cuál ha sido el gasto total derivado del correo de dicha carta informativa?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"1ª. Se han enviado 356.158 cartas.

2ª. No consta incidencia en dicho sentido.

3ª. Aproximadamente, se han devuelto al Ayuntamiento unas 14.500 cartas, no siendo posible determinar el motivo de la devolución de cada una, al no requerirse su detalle por no tratarse de notificaciones administrativas.

4ª. El coste en concepto de impresión del documento (suministro del papel, impresión, acabados y traslado a la empresa de servicios postales) asciende a 21.433,46 €.

5ª. El trabajo ha sido realizado por la empresa SERVINFORM, SA, CIF A41050980, al amparo del contrato de suministro de papel, papel preimpreso, impresión, acabado y traslado a la empresa encargada de la prestación de servicios postales, expediente núm. 120-SER-2013, con cargo a las aplicaciones presupuestarias HE960 93200 22200 y HE960 93200 22706.

6ª. El gasto en concepto de envío postal ha sido de 116.360,09 €."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els índexs d'absentisme en el 2018.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En base al asunto referenciado, se cursa las siguientes preguntas:

1ª. ¿Números de partes de baja por accidente laboral y porcentaje de absentismo en 2018?

2ª. ¿Números de partes de baja por enfermedad común y porcentaje de absentismo en 2018?

3ª. ¿Números de partes de baja por situación sin baja justificada y porcentaje de absentismo en 2018?

4ª. ¿Números de partes de baja por pago directo INSS y porcentaje de absentismo en 2018?

5ª. ¿Porcentaje de absentismo total desde el 1/1/2018 al 31/12/2018 y diferenciado por sexos del personal funcionario en las edades comprendidas entre 30-45 años?

6ª. ¿Porcentaje de absentismo total desde el 1/1/2018 al 31/12/2018 y diferenciado por sexos del personal funcionario en las edades comprendidas entre 45-59 años?

7ª. ¿Porcentaje de absentismo total desde el 1/1/2018 al 31/12/2018 y diferenciado por sexos del personal funcionario mayores de 59 años?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. 251 parts de baixa, 0,39 % absentisme.

2a. 1.838 parts de baixa, 4,6 % absentisme.

3a. 2.631 justificants d'absència de menys de quatre dies, 0,19% absentisme.

4a. 27 parts pagament INSS, 0,12 % pagament INSS.

5a. Percentatge absentisme hòmens: 5,25 %.

Percentatge absentisme dones: 5,96 %.

6a. Percentatge absentisme hòmens: 5,44 %.

Percentatge absentisme dones: 5,29 %.

7a. Percentatge absentisme hòmens: 10,17 %.

Percentatge absentisme dones: 5,29 %."

54	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre la web del mercat Central.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Tras el anuncio de la presentación de la nueva web del mercado Central:

- ¿Existe alguna colaboración desde la Concejalía, Mercavalencia o algún servicio propio del Ayuntamiento para llevar a cabo la presentación de la web?
- ¿Existe alguna colaboración desde la Concejalía, Mercavalencia o algún servicio propio del Ayuntamiento para posibilitar la creación y mantenimento de la web?
- En caso afirmativo de ambas preguntas, indiquen en que consiste la colaboración y si existe cantidad económica indiquen las cifras."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"No existeix una col·laboració específica des de la Regidoria de Comerç o des de Mercavalència per a dur a terme la presentació, creació o manteniment de la nova web del Mercat Central.

No obstant això, des de la Regidoria de Comerç l'any passat 2018 es va propiciar s'iniciaren actuacions per a convocar unes ajudes destinades a les associacions de comerciants per a la realització d'actuacions de promoció comercial i foment de l'associacionisme, i per acord de la Junta de Govern Local, de data 28 de desembre de 2018, es va aprovar concedir a l'Associació de Venedors del mercat Central, entre altres associacions, la subvenció en concepte d'estes ajudes per una quantia de 10.000 euros."

55	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre les accions promocionals de comerç.		

"Teniendo en cuenta que ya estamos en 2019:

- ¿Tiene prevista la Concejalía de Comercio y Abastecimiento realizar promociones en el primer semestre del año?
- En caso afirmativo, cítenlas y expliquen en qué consisten.
- ¿Existe calendario de promociones de manera orientativa?
- En caso afirmativo, cítenlo."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"Sí, la Regidoria de Comerç té previst realitzar promocions en el primer semestre de 2019.

Les promocions actualment previstes són les següents, sense perjudici que puguen organitzar-se unes altres:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Presentació dels plans comercials: col·locació de plans comercials de les associacions el xicotet comerç en diferents mupis de la ciutat.

- Acte de presentació del vídeo promocional del mercat del Grau, el dia 25 de febrer de 2019 en el Saló de Cristall de l'Ajuntament de València.

- Actuació promocional publicitària consistent en una activitat audiovisual que inclou la producció d'un espot publicitari informatiu dels mercats extraordinaris existents a la ciutat i la seua difusió.

- Fira d'associacions: La campanya consisteix a convocar a les associacions del xicotet comerç de la ciutat al fet que s'instal·len l'últim diumenge de març (31) en la Plaça de l'Ajuntament perquè donen a conéixer a la ciutadania i comerços quines són les seues finalitats i els seus associats."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre el trimestre habitualment negre per als mercats de la ciutat.		

"Tradicionalmente existe una estacionalidad en las ventas de los mercados de la ciudad y, por tanto, según afirman los comerciantes es el primer trimestre del año donde estas son más bajas:

1ª. ¿Tiene la Concejalía de Comercio previsto algún tipo de acción para acompañar a los comerciantes de los mercados municipales en promociones destinadas a revertir la situación del citado trimestre?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué acción va a llevar a cabo?

3ª. ¿En qué consiste?

4ª. ¿Qué presupuesto tiene?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"La Regidoria de Comerç té previst realitzar la campanya de promoció en els mercats municipals Bonic/a Fest, a celebrar al setembre de 2019.

El pressupost de la campanya encara no està definit."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre el canvi d'ubicació del mercat de Natzaret.	

"Ante la rumorología existente entre los vecinos del barrio de Nazaret, realizamos la presente pregunta para dar certeza a las informaciones:

1ª. ¿Existe algún proyecto de cambio de ubicación del mercado de Nazaret?

2ª. En caso afirmativo, indiquen cuál es el proyecto y en qué expediente se tramita."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"No."

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre transferències de fons del projecte MAtchUP.	

"El informe de fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de València, de fecha 28 de febrero de 2018, respecto del expediente E 00202 2017 000023 00, daba conformidad al reconocimiento de la obligación de los pagos a los socios integrantes del Proyecto MAtchUP por un importe total de 4.679.275,16 euros.

Así mismo, en dicho informe, la Intervención General dejaba sin efecto la Resolución VZ 1026, de fecha 6 de febrero de 2018, del concejal de Hacienda por la que se dispuso aprobar las transferencias de fondos a los socios integrantes del Proyecto MAtchUP, por los importes que corresponden a cada uno de ellos, al haberse adoptado sin la previa fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes

PREGUNTAS

1ª. ¿Por qué motivo el concejal de Hacienda dictó dicha resolución sin contar con la previa fiscalización de la misma?

2ª. ¿Qué consecuencias en cuanto a posibles retrasos en las transferencias de fondos a los socios integrantes del proyecto y otras cuestiones se han derivado de esta actuación del concejal de Hacienda?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En relación a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos y remitida a esta Intervención General, a los efectos oportunos, tengo a bien indicarle lo siguiente:

De los antecedentes obrantes en el Servicio Fiscal Gastos (SFG) de la Intervención General, se informa que el expediente de referencia, se remitió para la fiscalización de la propuesta de Resolución núm. 5 del concejal de Hacienda, de fecha 12 de febrero de 2018, considerado el competente para ordenación de pagos según la delegación de la Alcaldía de 26 de julio de 2017, por la resolución núm. 186.

Previo a la emisión del correspondiente informe por el SFG, desde el servicio gestor (Servicio de Innovación) solicitan la devolución del expediente a petición verbal.

Posteriormente, remiten nuevamente el expediente al SFG, mediante la propuesta de acuerdo núm. 6, de fecha 27 de febrero de 2018, efectuada a la Junta de Gobierno Local (competente según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL), tal como establece el fundamento de derecho sexto de la propia propuesta de acuerdo.

Esta propuesta de acuerdo, es fiscalizada de conformidad, mediante informe de fecha 28 de febrero de 2018, y en él se establece que para la atención del gasto no se recurre a crédito presupuestario, puesto que el importe de la subvención se hizo efectivo al concepto no presupuestario, CO.NO.P. 330202 y que el órgano competente para reconocer la obligación de pago desde el concepto no presupuestario es la Junta de Gobierno Local. En la misma propuesta de acuerdo se deja sin efecto la resolución del concejal de Hacienda, que fue adoptada no siendo órgano competente y sin la preceptiva fiscalización."

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la regulació tributària de les formes de mobilitat personal noves.		

"En el Plan Anual Normativo para el año 2019, figura como nueva normativa la correspondiente a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local para Vehículos de Movilidad Personal y otros Vehículos.

Por lo anteriormente expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes,

PREGUNTAS

1ª. ¿En qué estado actual se encuentra la elaboración de dicha norma?

2ª. ¿Qué cronograma de actuaciones se ha establecido respecto de su elaboración?

3ª. ¿En qué fecha aproximada se prevé que se presente esta norma para su aprobación inicial?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"Respecto a la pregunta que formula, en el caso de que usted se refiera a la Ordenanza Fiscal para vehículos de alquiler en vía pública (vehículos compartidos en sharing), le comunico que la Ordenanza de referencia esta en proceso de elaboración por los servicios de la Tesorería Municipal."

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre mesures realitzades en els llocs de treball.		

"PREGUNTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL MANUEL CAMARASA, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS AL PLENO

"1ª. ¿Se han realizado mediciones técnicas de los lugares de trabajo?

2ª. ¿Qué tipo de mediciones técnicas se han realizado?

3ª. ¿Se han realizado cálculos de ocupación de algunas dependencias?

4ª. ¿Se han realizado mediciones de iluminación de algunas dependencias?, ¿cuáles?

5ª. ¿Se han realizado mediciones de ruido de algunas dependencias?, ¿cuáles?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la manera següent: personal mèdic, 7; personal d'infermeria, 8; psicòlogues, 2; tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2; auxiliars administratives, 5, i una subalterna. Equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals, segons l'oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de Prevenció de Riscos Laborals de 1995 i en el Reglament de Servicis de Prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi, que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

61	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre investigació dels accidents i incidents.		

"1ª. ¿Se realizan investigación de todos los accidentes e incidentes ocurridos?

2ª. ¿Quién realiza la investigación de los accidentes e incidentes?

3ª. ¿Tras la investigación se realizan las acciones correctoras oportunas para que no vuelvan a ocurrir?

4ª. ¿Cuántos accidentes e incidentes se han investigado durante el año 2018 y 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Es consciente que todos los accidentes e incidentes deben investigarse y sacar unas conclusiones?

6ª. ¿Cuál es el índice de incidencia de los accidentes ocurridos durante el año 2018, por trimestres y total, así como los que han ocurrido hasta la fecha?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la sSecció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals, segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi, que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

62	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'auditoria en matèria de gestió del Servei de Prevenció.		

"1ª. ¿Se ha realizado la auditoría del sistema de gestión del servicio de prevención?

2ª. ¿Piensa realizar una auditoría del servicio de prevención, para cuando la va a realizar?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la manera següent: personal mèdic ,7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals, segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta delegació manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'estructura del Servei de Prevenció.		

"1ª. ¿Considera que la actividad laboral del Ayuntamiento se encuentra comprendida dentro de procedimientos relacionados con contaminación biológica o química?

2ª. ¿Considera que el Ayuntamiento tiene un proceso productivo dentro del sector servicios?

3ª. ¿Siendo su actividad principal del Ayuntamiento la de servicios por qué no se ha optado por disponer dentro del servicio de prevención propio de un especialista técnico superior en ergonomía y psicosociología aplicada?

4ª. ¿Considera que el servicio de prevención propio debe ser mancomunado?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª.¿Considera que las disciplinas que mantiene el servicio de prevención propio son las adecuadas para ofrecer el servicio a los trabajadores?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals, segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi, que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

64	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la protecció a la maternitat que ha d'oferir-se a través del Servei de Prevenció de Riscos Laborals.		

"1ª. ¿Se realizan evaluaciones de riesgos específicos a mujeres que se encuentran embarazadas o de parto reciente?

2ª. ¿Cuántas evaluaciones de riesgos se han realizado a mujeres embarazas durante el año 2018 y el presente año?

3ª. ¿Se ha realizado alguna adaptación del puesto de trabajo a mujeres embarazadas?

4ª. ¿Es consciente de la obligatoriedad de cumplimiento de este punto por parte del servicio de prevención?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals, segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi, que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el tipus de documentació que ha de disposar el Servei de Prevenció.		

"1ª. ¿Se dispone de la documentación relativa a la evaluación de riesgos, perfectamente actualizada?

2ª. ¿Dispone de la documentación relativa a las medidas de protección y de prevención a adoptar?

3ª. ¿Dispone de los resultados de los controles periódicos y de las condiciones de trabajo?

4ª. ¿Dispone de la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el art. 22 de la Ley de Prevención?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Dispone de la relación de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo?

6ª. ¿Disponen de los daños para la salud de los trabajadores producidos con motivo del desarrollo de su trabajo?

7ª. ¿Es consciente que la no disposición de esta documentación puede ser constitutiva de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral, procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals, segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi, que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

66	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la documentació generada en el Servici de Prevenció.		

"1ª. ¿Se lleva un registro, control y archivo de la documentación, tanto la obligatoria como la que se genera por parte del servicio de prevención?

2ª. ¿Se dispone de la información de la evaluación de riesgos de todos los trabajadores?

3ª. ¿Se ha procedido a incluir dicha información en la base de datos y comunicado a protección de datos de la existencia de dicha base de datos, conforme a lo establecido en materia de protección de datos?

4ª. ¿Es consciente que debe mantener la documentación a disposición de la autoridad laboral?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral, procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals, segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la vigilància de la salut del personal treballador.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª, ¿Se realiza un protocolo de vigilancia de salud de los trabajadores conforme se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?

2ª. ¿Se procede a una vigilancia periódica de la salud de los trabajadores?

3ª. ¿Qué tipo de pruebas de vigilancia de la salud se realizan, en cuantas categorías se ha diseñado el plan de vigilancia de la salud?

4ª. ¿Cuántos trabajadores han pasado por el plan de vigilancia de la salud?

5ª. ¿Se han establecido algún tipo de pruebas obligatorias en materia de vigilancia de la salud?

6ª. ¿Se deja constancia documental de la autorización por parte de los trabajadores en materia de consentimiento de la vigilancia de la salud?

7ª. ¿Existe prueba documental sobre los controles en materia de vigilancia de la salud que se realizan a los trabajadores?

8ª. ¿Existen puestos de trabajo en los que sean necesarios reconocimientos médicos para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores?, ¿cuáles?

9ª. ¿Se ha realizado controles de vigilancia de la salud para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas?

10ª. ¿Se está aplicando algún tipo de control de vigilancia de la salud a trabajadores que se encuentren expuestos a riesgos específicos y actividades especialmente peligrosas, cuáles?

11ª. ¿Es consciente que el incumplimiento en materia de vigilancia de la salud puede suponer una infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral, procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi, que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

68	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre els equips de protecció individual.		

"1ª. ¿Se ha procedido a entregar equipos de protección individual trabajadores en los que el desempeño de su trabajo es necesario?

2ª. ¿Qué tipo de equipos de Protección Individual se han repartido?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Cuántos equipos de protección individual se han repartido?

4º. ¿Se ha dado formación e información respecto al uso de los equipos de protección individual?

5ª. ¿Se lleva un registro de entrega de equipos de protección individual?

6ª. ¿Es consciente que el incumplimiento en materia de entrega de EPI´s relacionados con el puesto de trabajo es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc, estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'actuació duta a terme respecte als equips de treball del personal treballador.		

"1ª. ¿Se han establecido mecanismos adecuados para que los equipos de trabajo sean los adecuados?

2ª. ¿Se ha dado información y formación relativa a los equipos de trabajo?

3ª. ¿Qué tipo de información y formación se ha impartido respecto de los equipos de trabajo?

4ª. ¿Los equipos de trabajo están todos certificados y de conformidad con las normas establecidas?

5ª. ¿Se cumple con lo establecido en el art. 17 de la Ley de prevención de riesgos laborales respecto a trabajos de mantenimiento?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de Prevenció de Riscos Laborals de 1995 i en el Reglament de Servicis de Prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la informació al personal treballador en matèria de prevenció de riscos laborals.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. ¿Se han realizado acciones informativas a los trabajadores que componen la plantilla del Ayuntamiento de València en materia de prevención de riesgos laborales. Qué tipo de acciones informativas?

2ª. ¿Cuántas acciones informativas se han realizado en materia de prevención de riesgos laborales, a qué número de trabajadores se ha realizado?

3ª. ¿Qué tipo de acciones informativas conforme establece el ordenamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales se han realizado en el Ayuntamiento de València y el alcance de dicha información?

4ª. ¿Tiene constancia documental de dicha información tal y como estable la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales?

5ª. ¿Es consciente que la información en materia de prevención de riesgos debe ser realizada a todos los trabajadores?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi, que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

71	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre les activitats incloses en l'annex 1 del Reial decret 39/1997, de 17 de gener.		

"1ª. ¿Se realizan algunas de las actividades incluidas en el anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Qué tipo de actividades laborales se realizan por parte del Ayuntamiento y que se encuentran incluidas en el anexo I del Real Decreto 39/1997?

3ª. ¿Se han realizado evaluaciones de riesgos de dichas actividades laborales?

4ª. Se ha informado a los trabajadores sobre los riesgos relativos a puestos de trabajo relacionados con las actividades contempladas en el anexo I del citado Real Decreto?

5ª. ¿Es consciente que cualquier actividad laboral que se realice y se encuentre dentro del anexo I del Real Decreto 39/1997 debe ser objeto de especial consideración y de una evaluación de riesgos específica?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

72	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la coordinació d'activitats empresarials recollida en l'art. 24 de la Llei de prevenció de riscos laborals.		

"1ª. ¿Cuántos documentos de coordinación de actividades se han realizado con otras empresas, número de esos documentos de coordinación?

2ª. ¿Se ha informado de los riesgos laborales a todas las empresas que trabajan en las dependencias dependientes del Ayuntamiento de València, número de empresas a las que se les ha informado de los riesgos de dependencias del Ayuntamiento en las que van a realizar trabajos?

3ª. ¿Les han solicitado el plan de prevención o los riesgos de la actividad productiva a las empresas que trabajan para el Ayuntamiento, cuántos documentos informando de los riesgos de otras empresas tiene el Ayuntamiento de València?

4ª. ¿Se han cumplido con lo establecido en el Real Decreto de 171/2004 que desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?

5ª. ¿Es consciente que la coordinación de actividades empresariales es obligatoria?

6ª. ¿Es consciente que el empresario debe poner a disposición de las empresas que sean contratadas de la documentación en materia de prevención de riesgos, generales y específicos, de su lugar de trabajo?

7ª. ¿Es consciente del cumplimiento del art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades preventivas?

8ª. ¿Es consciente que en materia de prevención de riesgos, en caso de realizar obras de construcción hay que cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre?

9ª. ¿Consideran que por parte del servicio de prevención se han cumplido y se están cumpliendo con estos decretos y, en definitiva, con lo establecido en el art. 24 y real decreto de desarrollo sobre coordinación de actividades preventivas?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre les mesures d'emergència i evacuació establides pel Servei de Prevenció.		

"1ª. ¿Se ha desarrollado el plan de emergencia y evacuación conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?

2ª. ¿Se han conformado los equipos de emergencia y evacuación?

3ª. ¿Cuántos equipos de emergencia y evacuación existen?

4ª. ¿Quién ostenta la representación del jefe de Emergencia?

5ª. ¿Quién ostenta la representación del jefe de Evacuación?

6ª. ¿Es consciente de la obligatoriedad de disponer de un sistema de emergencia y evacuación?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

74	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'avaluació de riscos dels llocs de treball.		

"1ª. ¿Se han realizado evaluación de riesgos laborales de los lugares de trabajo?

2ª. ¿Se han incluido la evaluación de riesgo de los lugares de trabajo en dentro de la evaluación de riesgos de cada uno de los trabajadores?

3ª. ¿Qué medidas correctoras se han establecido de los lugares de trabajo?

4ª. ¿Cuántos equipos de protección colectiva correspondientes a evaluación de riesgos de los lugares de trabajo se han realizado, tipo de medidas correctoras?

5ª. ¿Son conscientes que es obligación del empresario evaluar los lugares de trabajo e incluirlos dentro de la evaluación de riesgos de los trabajadores?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

75	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el personal treballador especialment sensible que s'ha detectat després de l'avaluació de riscos laborals.		

"1ª. ¿Cuántos puestos de trabajo se encuentran comprendidos dentro de especialmente sensibles según establece el ordenamiento de prevención de riesgos laborales?

2ª. ¿Qué medidas se han tomado respecto a estos trabajadores especialmente sensibles?

3ª. ¿Son conscientes de la especial protección que merecen los trabajadores especialmente sensibles y que su incumplimiento es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'avaluació de riscos laborals realitzada al personal treballador.		

"1ª. ¿Se han realizado evaluación de riesgos a todos los trabajadores?

2ª. ¿Cuántas evaluaciones de riesgo se han realizado?

3ª. ¿Se han realizado evaluaciones de riesgo de todos los puestos de trabajo, cuántos puestos de trabajo se han identificado?

4ª. ¿Disponen de toda la documentación referente a la evacuación de riesgos de los trabajadores?

5ª. ¿Son conocedores que la evaluación de riesgos laborales es obligatoria para todos los trabajadores y que su incumplimiento es constitutivo de infracción?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

77	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la integració de la prevenció de riscos laborals en la línia jeràrquica de l'Ajuntament.		

"1ª. ¿El servicio de prevención de riesgos laborales se encuentra integrado en todas las actividades y decisiones a lo largo de toda la línea jerárquica, tal como establece el art. 16.2 de la Ley y el art. 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención?

2ª. ¿Qué modelo de servicio de prevención se ha establecido en el Ayuntamiento de València?

3ª. ¿De quién depende jerárquicamente el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de València?

4ª. ¿Es consciente que el incumplimiento de este punto es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periódiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

78	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la planificació de la formació en matèria de prevenció de riscos laborals.		

"1ª. ¿Se ha planificado la acción formativa del Servicio de Prevención?

2ª. Envío de dicha planificación formativa.

3ª. ¿Cuántos cursos en materia de prevención de riesgos laborales se han realizado y tipo de los mismos?

4ª. ¿Cuántos cursos referentes al lugar de trabajo se ha realizado y tipo de los mismos?

5ª. ¿Se ha dejado constancia documental sobre la formación impartida en materia de prevención de riesgos laborales?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. ¿Se facilita formación e información en materia de prevención de riesgos, y emergencia y evacuación a todos los trabajadores que se incorporan a trabajar?

7ª. ¿Es consciente que la formación es una obligación del empresario y que su incumplimiento es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

79	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la planificació de l'acció preventiva del Servei de Prevenció de Riscos Laborals.		

"1ª. ¿Se ha realizado una planificación de la acción preventiva en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Qué tipo de planificación de la acción preventiva se ha realizado? Adjuntar copia de la misma.

3ª. ¿Se tiene constancia documental sobre la planificación de la actividad preventiva?

4ª. ¿Es consciente que el incumplimiento de la planificación de la actividad preventiva es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

80	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000046-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el personal destinat en el Servei de Prevenció de Riscos Laborals.		

"1ª. ¿Cuántos trabajadores se encuentran destinados en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Valencia y sus categorías profesionales?

2ª. ¿Qué criterios se han seguido para la elección de dichos miembros del Servicio de Prevención?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Cuántos técnicos de nivel superior y qué especialidades en materia de prevención tienen?

4ª. ¿Existe algún técnico intermedio en materia de prevención de riesgos laborales?

5ª.¿Existe algún técnico básico en materia de prevención de riesgos laborales?

6ª. ¿Es consciente que el incumplimiento en materia de organización de un servicio de prevención propio es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"A l'Ajuntament de València existia des de fa anys una Oficina de Salut Laboral, dependent del Servici de Personal i una Oficina de Prevenció de Riscos Laborals, dependent del Servici de Servicis Centrals Tècnics. Esta diferent dependència orgànica i funcional provocava que no existira una coordinació adequada entre ambdós, la qual cosa redundava en una pitjor gestió de la salut i la prevenció dels riscos laborals del personal municipal.

Per a corregir estes disfuncions i millorar la prevenció en general del personal al servici de la corporació, és este equip de govern qui ha corregit esta disfunció amb la creació del Servici de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals (SSLPRL), per acord de la Junta de Govern Local de 15 de març de 2018. En este Servici s'integren les quatre seccions de Salut Laboral (Amadeu de Savoia, Bombers, Casa Consistorial i Policia Local), la Secció de Prevenció de Riscos Laborals i el Laboratori d'Anàlisis Clíniques, tot això compost per 26 persones, distribuïdes de la següent manera: personal mèdic, 7, personal d'infermeria, 8, psicòlogues, 2, tècnic superior en prevenció de riscos laborals, 1, administratives, 2, auxiliars administratives, 5, i una subalterna, equip que es reforça en moltes ocasions amb personal laboral procedent de programes d'ocupació municipals. A més d'estar pendent que es produïsca en breu la incorporació d'un personal tècnic d'administració general i dos de personal tècnic superior en prevenció de riscos laborals segons la oferta d'ocupació pública de 2016 per profesionalitzar encara més este servici. D'esta forma, a més de fomentar la política preventiva, es complix totalment amb el que es preveu en la Llei de prevenció de riscos laborals de 1995 i en el Reglament de servicis de prevenció de 1997.

L'Ajuntament de València té constituït un Servici de Prevenció Propi que desenvolupa directament les especialitats de Medicina del Treball i d'Higiene Industrial, tenint contractades amb un Servici de Prevenció Alié, des de fa més de quinze anys, les especialitats de Seguretat en el Treball i Ergonomia i Psicosociologia aplicada.

Totes les activitats realitzades pel SSLPRL, tant formatives, preventives, de vigilància de la salut, de promoció de la salut, activitats mèdiques, activitats d'infermeria, activitats de psicòlogues, de planificació d'altres activitats, de simulacres d'evacuació, etc., estan a la disposició del personal municipal en les memòries anuals.

Així mateix, en compliment de la normativa vigent, està contractada des de l'any 1992 la cobertura de les contingències professionals (accident de treball i malaltia professional) amb una Mútua d'Accidents de Treball i Malalties Professionals de la Seguretat Social. Esta Delegació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

manté reunions periòdiques trimestrals amb la Mútua per a analitzar l'evolució de la sinistralitat laboral i intentar reduir-la i valorar les possibilitats de millora en la col·laboració, aconseguint la reducció de la sinistralitat a nivells històrics, mitjançant la realització de campanyes de conscienciació del personal municipal en la prevenció d'accidents. Esta disminució de la sinistralitat s'ha traduït en una important disminució en el nombre de baixes i en el nombre de jornades perdudes.

A més, i per a la seua informació, per a avaluar i supervisar tota l'activitat preventiva de l'Ajuntament, esta Delegació convoca trimestralment (fet que no ocorria abans amb l'anterior equip de govern) el Comité de Seguretat i Salut. Este òrgan, que integra com a membres els i les delegades de prevenció de les seccions sindicals amb representació en la Mesa General de Negociació, supervisa i controla totes les mesures relacionades amb la salut i seguretat del personal municipal, publicant periòdicament en la Intranet municipal totes les actes que estan a disposició de tot el personal municipal, fet que tampoc ocorria abans amb l'anterior equip de govern."

81	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l´atenció a les persones refugiades.		

"Varias personas han estado durmiendo durante varios días en la puerta del Centro de Atención al Inmigrante (CAI) del Ayuntamiento de Valencia con el fin de pedir ayuda al consistorio para solventar su situación.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Conocía el Ayuntamiento de València la pernoctación de estas personas a las puertas del Centro de Atención al Inmigrante?

2ª. ¿Qué tipo de ayudas ha podido facilitar el ayuntamiento a estas personas?

3ª. ¿Dónde se encuentran en estos momentos?

4ª. ¿Existen situaciones similares en otras dependencias de Servicios Sociales del consistorio?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"Desde la Concejalía de Cooperación Internacional y Migración se está trabajando por la implementación de una política de acogida real. Así, hemos aumentado de 96 a 250 plazas de acogida, hemos abierto nuevos dispositivos y adquiridas viviendas municipales.

Dada la situación actual que vive el Estado español debido al cierre de fronteras y puertos de otros países de la UE, desde el servicio de primera acogida se han establecido unos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

indicadores que determinan la priorización en la acogida según una previa valoración de la casuística:

- Tener menores a su cargo,

- Familias monoparentales,

- Padecer enfermedad grave o diversidad funcional,

- Estar embarazada,

- Detección de posibles situaciones de violencia de género,

- Personas mayores,

- Mujeres solas,

- Personas que hayan padecido torturas, violaciones u otra forma de violencia psicológica, física y/o sexual.

Todas las personas que llegan al CAI, con cualquier demanda, son atendidas por el servicio de primera acogida o de información para apoyarles en su proceso de inclusión en la ciudad."

82	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el valor dels béns cedits per a l´exposició La República de les Falles.		

"La Concejalía de Cultura Festiva ha cedido tres carteles y un boceto de una falla para exponerlos en la muestra *La República de les Falles*, que se inaugura el 28 de febrero de 2019. En la autorización existe una disparidad sobre el valor estimado de los bienes cedidos ya que se valoran por 135.000 y por 130.000 euros, con las consiguientes dudas que acarrearía en en la empresa aseguradora si hiciera frente a daños o perdidas.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el valor real de las cuatro piezas cedidas para la exposición *La República de les Falles*?

2ª. ¿Quién se ha encargado de hacer dicha valoración?

3ª. ¿Cuál es la valoración del cartel de Rafael Rafa?

4ª. ¿Cuál es la valoración del cartel de Ruperto Sanchis?

5ª. ¿Cuál es la valoración del cartel de Miguel Monleón?

6ª. ¿Cuál es la valoración del boceto de la Comisión Gracia-En Sangre?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes, li indique que els objectes cedits a l'exposició, a efectes d'assegurança, estan valorats en un total de 135.000 euros, segons les estimacions que ha fet el personal tècnic del museu.

Respecte a les valoracions individuals que pregunta, li indique que són les següents:

- Cartell de Rafael Rafa: no hi ha cap cartell d'este autor; entenent que es refereix al cartell de Rafael Raga, li indique que ha estat valorat en 50.000 euros.
- Cartell de Ruperto Sanchis: 50.000 euros.
- Cartell de Miguel Monleón: 25.000 euros.
- Esbós de la Comissió de la falla Gràcia-En Sangre: 10.000 euros."

83	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el Centre de Serveis Socials de la Saïdia.		

"La Delegación de Servicios Sociales puso en marcha en la última quincena de enero el Centro de Servicios Sociales en el barrio de Zaidia. Vecinos de la zona nos han hecho llegar que el centro no se encuentra operativo al cien por cien y existe una notable lista espera por dificultades técnicas. Los vecinos que quieren utilizar las prestaciones del nuevo centro de Zaidia no pueden recibirlas ni tampoco del anterior que les correspondía, según nos comentan.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué deficiencias han impedido poner en marcha el Centro de Servicios Sociales de Zaidia?

2ª. ¿Cuándo quedarán resueltos los problemas en este equipamiento público?

3ª. ¿Qué lista de espera para atender a usuarios existe en este momento?

4ª. ¿Cuántos expedientes se han tramitado desde su apertura hasta la fecha?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. El procés d'obertura del Centre Municipal de Serveis Socials de la Saïdia s'ha desenvolupat, pràcticament integrament, conforme s'havia previst. Únicament s'ha produït algun retard a l'hora de poder donar cites als ciutadans i les ciutadanes en sorgir un imprevist tècnic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relacionat amb el subministrament elèctric. Però, en tot cas, s'han recollit les dades oportunes i s'ha procedit a la seua posterior localització, una vegada esmenat el problema. Així i tot, les situacions de major urgència eren ateses mitjançant altres alternatives.

2a. El Centre Municipal de Servicis Socials de la Saïdia funciona, en el moment actual, amb absoluta normalitat.

3a. A data de 21 de febrer de 2019 se esta donant cita per al 7 de març de 2019.

4a. Les dades distribuïts per programes, a data de 21 de febrer de 2019, són el següents:

A. Programa de menor:

61 expedients.

B. Programa d'inserció social i laboral.

27 expedients.

C. Programa d'informació:

20 expedients.

120 Atencions prestades per la tècnica auxiliar.

D. Serveis domiciliaris:

15 expedients.

E. Dependència:

26 expedients

F. Programa d'atenció psicològica:

6 expedients."

84	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre centres futurs de Serveis Socials a la ciutat.		

"La Delegación de Servicios Sociales ha anunciado la puesta en marcha de varios centros en distintos barrios de la ciudad para descongestionar y permitir una mayor atención. Hace pocas fechas se ha puesto en marcha el de Zaidia.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿En qué situación se encuentra el proceso de construcción del futuro centro del barrio del Cabanyal?

2ª. ¿En qué situación se encuentra la puesta en marcha de otros Centros de Servicios Sociales?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. En el moment actual i des del 4 de desembre de 2018, està en el Servici de Contractació l'expedient corresponent a l'obra d'adequació de l'edifici que constituirà la seu d'aquest centre, situat al carrer de la Reina, 117, de València.

2a. En relació amb la previsió d'obertura de Centres Municipals de Serveis Socials nous a la ciutat de València s'informa el següent:

A. En un futur pròxim està prevista l'obertura de dos centres:

- CMSS Benicalap: es troba en fase de redacció del projecte d'obra.
- CMSS Cabanyal: es troba en fase, com s'ha indicat en relació amb la primera pregunta, de contractació d'obra.

B. En el moment actual s'està estudiant la demarcació i ubicació del centres següents:

CMSS Russafa.

CMSS La Llum.

CMSS Pobles del Nord.

CMSS Pobles de l'Oest.

CMSS Pobles del Sud."

85	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'antic Convent de Jesús, en Patraix.		

"La Diputación de València es propietaria de una parcela en la parcela delimitada entre las calles Beato Nicolás Factor, Gaspar Aguilar, Manuel Simó y Médico José Pérez Fuster, donde se encuentra el antiguo Convento de Jesús cuyos edificios están habilitados para el Archivo Fotográfico de la institución provincial; un centro de salud, la sede de la Junta Municipal de Patraix y un colegio público. Sin embargo, la zona del antiguo claustro aún se encuentra en pésimas condiciones de uso por encontrarse sin rehabilitar. Los vecinos del barrio han solicitado, en reiteradas ocasiones, la rehabilitación y puesta en valor para uso público de ese inmueble. La Diputación inició hace unos años las obras pero los trabajos están parados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿La Diputación ha presentado proyecto y petición de licencia de obras para terminar la rehabilitación del antiguo claustro del Convento de Jesús en Patraix?

2ª. Si es así, ¿cuándo lo ha presentado y en qué situación se encuentra la concesión de la autorización para iniciar las obras?

3ª. ¿Cuándo fue la última ocasión que la Diputación Provincial solicitó autorización para ejecutar obras en ese inmueble tipificado como Bien de Relevancia Local?

4ª. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de València de las demandas vecinales para utilizar el antiguo claustro para actividades culturales?

5ª. ¿El Ayuntamiento de València ha solicitado alguna de las dependencias del antiguo claustro para uso propio de la corporación local?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"Al Servei d'Activitats no consta cap expedient al respecte."

86	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el centre cívic al barri de Favara.		

"El Ayuntamiento de València tiene previsto construir un centro cívico en la calle José Zaragoza, 23, en el barrio de Favara por un importe de 1.590.656 euros.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentra el expediente?

2ª. ¿Se ha enviado la documentación al Servicio de Contratación para sacarlo a licitación?

3ª. ¿El gasto previsto es plurianual?

4ª. ¿Quién ha hecho el proyecto y cuánto van a durar las obras?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, consta el expediente 02301-2019-71 de inicio de las actuaciones para la contratación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la ejecución de las obras de demolición y construcción de un centro cívico en la calle José Zaragoza, 23.

2ª. Se están preparando los pliegos administrativos y técnicos con carácter previo a la remisión del expediente al Servicio de Contratación.

3ª. El gasto previsto para la demolición y construcción del centro cívico tendrá carácter plurianual y se estima que el presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (276.064,40 €), asciende a la cantidad de 1.590.656,77 €.

4ª. El contrato para la prestación del Servicio de redacción del proyecto de demolición, proyecto básico y de ejecución, y estudio geotécnico para la construcción de centro cívico cultural y salas polivalentes en C/ José Zaragoza nº 23, de València, se adjudicó en virtud de Resolución de Alcaldía de 2 de julio de 2018, a la mercantil COR ASOC, SL, con NIF B-54477476. En el proyecto de ejecución consta como plazo de ejecución de las obras es de 12 meses desde la firma del acta de replanteo."

87	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre gestió i usos dels equipaments públics.		

"La Delegación de Participación y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València se encuentra, en estos momentos, definiendo el futuro modelo de gestión y usos de los equipamientos públicos calificados como centros cívicos.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos puede indicar las líneas generales del documento que se está trabajando en lo relativo a la gestión?

2ª. ¿Nos puede indicar las líneas generales del documento que se está trabajando en lo relativo a los usos de los centros cívicos?

3ª. ¿Tiene previsto la Delegación de Participación y Acción Vecinal consultar el documento con colectivos ciudadanos antes de exponerlo al público?

4ª. ¿Para cuándo tiene previsto llevarlo a Comisión y Pleno del Ayuntamiento de València?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Desde el Servicio de Participación Ciudadana se está trabajando para la redacción del modelo de gestión y usos de los centros cívicos. Dicho modelo será expuesto a la ciudadanía, previa aprobación por Junta de Gobierno Local."

88	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la diagnosi del Centre Arqueològic de l'Almoina.		

"La Delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales adjudicó hace varios meses la realización de un Diagnóstico sobre las Condiciones de Climatización y sobre las Patologías sobre el Centro Arqueológico de la Almoina (CAA). El objetivo de dicho documento es del de proponer soluciones técnicas para permitir conocer la situación real del equipamiento donde se encuentra el CAA y valorar si se debe adoptar o no una solución.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son las conclusiones de dicho documento sobre el Centro Arqueológico de la Almoina?

2ª. ¿Ha tomado la concejalía algún tipo de decisión para intervenir en el CAA después de conocer dicho documento?

3ª. ¿Puede facilitarnos copia de dicho documento?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"Los trabajos no han finalizado."

89	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre edificació al solar del molí islàmic.		

"La Delegación de Desarrollo Urbano instó hace varios meses a la promotora de un edificio en la calle Salvador Giner a ejecutar la licencia para construir las viviendas con la condición de preservar el molino de época islámica

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha controlado que la empresa constructora está ejecutando los trabajos conforme a la licencia y está preservando el antiguo molino de época islámica?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Se ha realizado visita de inspección para comprobarlo?

3ª. Sí se ha hecho inspección, ¿qué resultados se extraen de la misma?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Actualment es troba en tràmit l'expedient de sol·licitud de llicència de nova planta que no ha sigut informat encara."

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre obres paralitzades a la zona del pont del Real.		

"La Delegación del Ciclo Integral del Agua tiene paradas provisionalmente las obras de una tubería en la zona del Puente del Real desde hace varias semanas.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. Las obras quedaron paralizadas provisionalmente hasta primeros de febrero. ¿Se siguen manteniendo los motivos para mantener la paralización de los trabajos?

2ª. Si fuera así, ¿ha contacto algún responsable del Ciclo Integral del Agua con la Consellería de Cultura para conocer el motivo de la demora en conceder autorización para ejecutar la solución para hacer la obra en la muralla?

3ª. ¿Han contemplado la posibilidad de hacer la tubería sin tocar la muralla?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"La Direcció General de Cultura i Patrimoni de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana ha emés un informe favorable per a continuar les obres la qual cosa se'ns ha comunicat per mitjà de correu electrònic de data 8 de febrer del 2019.

Per la proximitat dels actes fallers, s'ha acordat amb Protecció Ciutadana posposar la represa dels treballs després de Falles."

91	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les exaltacions falleres de 2019.		

"El Ayuntamiento de València celebró la Exaltación de las Falleras Mayores de València en el Palau de la Música, con diversos gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál fue el presupuesto inicial para celebrar la Exaltación de la Fallera Mayor de València de 2019?

2ª. ¿Cuál ha sido el gasto definitivo de la Exaltación de la Fallera Mayor de València de 2019?

3ª. ¿Cuál fue el presupuesto inicial para celebrar la Exaltación de la Fallera Mayor Infantil de València de 2019?

4ª. ¿Cuál ha sido el gasto definitivo de la Exaltación de la Fallera Mayor Infantil de València de 2019?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Sobre la present, com de manera reiterada han manifestat els secretaris municipals, la remetem a l'organisme autònom Junta Central Fallera on es podran formular les preguntes referents a eixe organisme."

92	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les Sitges de Burjassot.		

"El Ayuntamiento de València es propietario del complejo conocido como Los Silos, sito en el término municipal de Burjassot, y donde se están ejecutando una serie de obras como consecuencia del derrumbe sucedido hace unos meses.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentran las obras de rehabilitación del entorno?

2ª. ¿Los trabajos emprendidos son los aprobados en distintas resoluciones por el Ayuntamiento de Valencia? ¿Se van a modificar o ampliar esos trabajos de alguna manera? Solicitamos en su caso la documentación proporcionada para esas modificaciones.

3ª. ¿Cuál es el coste final, y real, de los trabajos?

4ª. ¿Va a costear el Ayuntamiento de Burjassot, la Generalitat o la Diputación algún porcentaje económico de los trabajos? ¿Cuánto?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Qué servicio del Ayuntamiento de València, como propietario del complejo, está controlando la ejecución de los trabajos? ¿Existe algún informe de técnicos de ese servicio? Solicitamos copia de los mismos, en su caso.

6ª. El Ayuntamiento de Burjassot solicitó ampliar la concesión de la edificación a 75 años. ¿Qué respuesta ha facilitado el consistorio valenciano a esta petición?

7ª. ¿Ha solicitado el Ayuntamiento de València al de Burjassot la redacción de un Plan Director de Rehabilitación Integral de Los Silos?

8ª. ¿Ha formulado queja el Ayuntamiento de València al Consell por rechazar una enmienda para dotar un millón de euros en los presupuestos con el fin de ayudar a la rehabilitación de Los Silos?

9ª. ¿El área de Cultura se ha puesto en contacto con la Diputación provincial para conocer si va a conceder algún tipo de ayuda para las obras o para financiar trabajos en algún edificio anexo?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. Es desconeix si estan realitzant obres a l'entorn del monument. Si es refereix a les obres que s'executen en el monument en si, actualment s'està duent a terme la reconstrucció del mur de maçoneria. També s'està construint ja la secció de formigó amb micropilotes, amb la qual es posarà remei al problema de descalçament del mur.

2a. Sí. En principi, si no sorgeixen imprevistos, no.

3a. El cost final es coneixerà quan s'acaben les obres. Es preveu que coincidisca amb el pressupostat: 641.696,81 euros (590.788,24 euros d'obra i 50.908,57 de treballs tècnics).

4a. En la reunió de 19 de novembre de 2018 es va acordar que l'Ajuntament de Burjassot i la Generalitat compartiren el cost de les noves obres resultants de l'extensió de la declaració d'emergència aprovada per al JGL el 5 de desembre de 2018, 377.344,6 euros.

5a. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic. Poden accedir als mateixos i obtindre còpies a través del visor del PIAE (expedient 02001-2018-1212).

6a. No consta aquesta sol·licitud.

7a. No.

8a. No.

9a. L'Ajuntament de Burjassot és el responsable de la conservació i manteniment de l'immoble i ha de realitzar les gestions que tinga per convenient. No obstant això, s'apunta que abans de dotar d'un crèdit qualsevol pressupost per a finançar el cost de rehabilitació de qualsevol

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

edifici o monument és necessari que existisca un projecte d'obra que determine quines actuacions es precisen i el seu cost."

93	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el VI Centenari de Sant Vicent Ferrer.	

"El Ayuntamiento de València constituyó una comisión con el fin de organizar actos con motivo del VI Centenario de la Muerte de San Vicente Ferrer, patrón del Reino de València y de la ciudad, capital de la Comunitat Valenciana. En una respuesta formulada a este Grupo Municipal de Ciudadanos nos comunicó someramente cuáles eran.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el motivo de que, hasta ahora, dicha comisión no haya difundido públicamente, con fechas y horarios, los actos conmemorativos del fallecimiento del patrón San Vicente Ferrer?

2ª. ¿Tiene previsto hacer un acto público para comunicar dichos actos antes del inicio de las fiestas falleras?

3ª. ¿Cuánto presupuestos se destinará para celebrar los actos con motivo de esa efemérides?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"Des de l'Ajuntament de València estem tenint diverses reunions amb la Junta Central Vicentina i l'Arquebisbat i ens hem posat a disposició del que necessiten per ajudar a dur endavant la realització de les seues activitats, que comunicaran en el moment en què ells estimen oportú. A més, estem treballant conjuntament per a organitzar les activitats que podríem asumir amb l'objectiu de conmemorar el nostre patró Sant Vicent Ferrer. Així mateix, s'ha sol·licitat pressupost i s'està a l'espera de rebre'l."

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre ajudes a les cases i centres regionals d'Espanya a València.	

"La Federación de Casas y Centros Regionales de España en València, que integran más de una decena de colectivos con varios centenares de socios, ha celebrado el II Encuentro de Centros y Casas Regionales de España en un conocido centro comercial de València.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Ha recibido el Ayuntamiento de València petición de colaboración para el citado encuentro de casas y centros regionales?

2ª. En el caso se ser positiva la respuesta, ¿cuál ha sido la contestación del consistorio?

3ª. ¿Ha recibido el Ayuntamiento de València invitación para los actos celebrados con motivo de dicho II Encuentro?

4ª. En caso de haberla recibido, ¿ha acudido a alguno de los actos organizados?

5ª. ¿Ha tomado alguna iniciativa el consistorio en estos años para colaborar y/o patrocinar actividades de dicha federación o de alguno de sus colectivos en estos años?

6ª. En el caso de ser positiva, ¿nos podría detallar en que han consistido dichas iniciativas?"

RESPOSTES

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

En esta Regidoria no s'ha rebut cap sol·licitud de col·laboració per part d'estos centres."

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"La Concejalía de Participación Ciudadana no ha recibido ninguna invitación al II Encuentro de Centros y Casas Regionales de España. Dicha Concejalía ha cerrado una reunión con la Casa Regional Andaluza para conocer la situación que tienen con su local."

95	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les celebracions de Carnestoltes a València en 2019.		

"La Asociación Civica Jarít, junto con la Asociación Intercultural Sariri, han llevado a cabo en estos últimos nueve años una importante labor para el desarrollo del Carnaval Ruzafa Cultura Viva, en el barrio de Rusafa, a quienes que este año se ha sumado la Coordinadora de Sociedades Musicales de la Ciudad de València. Además, en otros barrios de la ciudad como el Cabanyal y Benimaclet también se celebran festejos.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿El Ayuntamiento de València en qué medida ayuda a los actos del Carnaval de Ruzafa?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. El concejal de Cultura Festiva anuncia que, a lo largo de este año, reforzará el apoyó a dicho festejo con la firma de un convenio de colaboración. ¿Con quién y cuándo tiene previsto firmar dicho convenio?

3ª. ¿Las bandas de música participantes han participado de forma gratuita comunicándoles el cobro en base a un convenio sin firmar, o sea, sin documento alguno por parte del Ayuntamiento?

4ª. ¿En qué medida proporciona ayuda a los actos del Carnaval del barrio del Cabanyal?

5ª. ¿En qué medida proporciona ayuda a los actos del Carnaval de Benimaclet?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes li indique que l'Ajuntament i els diversos servicis municipals ajuden a la celebració dels actes com ajuden en tantes altres celebracions de la ciutat.

La Regidoria de Cultura Festiva té previst firmar un conveni de col·laboració amb l'Associació Cívica Jarit, organitzadora dels actes del Carnestoltes de Russafa.

La participació de les bandes de música en estos actes és una decisió que correspon a l'entitat organitzadora i que no està vinculada a l'existència d'un conveni.

En la Regidoria de Cultura Festiva no consta cap petició d'ajuda dels organitzadors del Carnestoltes del barri del Cabanyal.

Els organitzadors del Carnestoltes de Benimaclet han sigut beneficiaris de la convocatòria de la Regidoria de Cultura Festiva a entitats organitzadores de festes de caràcter tradicional, singular o popular."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre obres en el palau seu del Consell Valencià de Cultura.		

"El Consell Valencià de Cultura (CVC) adjudicó en el mes de abril de 2018 a la empresa Estudio de Métodos de la Restauración las obras de reparación del muro de cerramiento del Jardín del Palau de Forcalló, sede de dicha institución. Los trabajos comenzaron hace un mes como consecuencia de que la autorización municipal tardó tiempo en concederse.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuándo solicitó el Consell Valencià de Cultura (CVC) licencia de obras para ejecutar los trabajos de desmontaje del muro y otras reparaciones?

2ª. ¿Cuándo se concedió la autorización al CVC para empezar los trabajos solicitados?

3ª. En el caso de haber sobrepasados los seis meses de espera ¿A qué se ha debido conceder el permiso con tanto tiempo a dicha institución?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. En data 26 de gener del 2018 se sol·licita pel Consell Valencià de Cultura, l'esmentada llicència d'obres d'intervenció.

2a. Per Resolució núm. SM-5459, de 19 de novembre del 2018, es concedix l'esmentada llicència d'obres d'intervenció.

3a. Després de l'esmena de deficiències tècniques i l'emissió de cictamen favorable de la Comissió Municipal de Patrimoni, es concedix la llicència d'obres d'intervenció sol·licitada. Així mateix, en estos moments s'està tramitant la seua modificació a sol·licitud de l'entitat interessada."

97	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la imatge nova de les biblioteques municipals.		

"La Delegación de Acción Cultural adjudicó en 2017 a una empresa el rediseño de la marca de las bibliotecas del Ayuntamiento de València, tal como figura en el siguiente enlace https://www.n-u-e-v-e.com/portfolio/bibliotecas-municipales-de-valencia. Los trabajos se desarrollaron en dicho año, pero no ha sido hasta hace unos días cuando se han puesto en marcha.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál fue el coste de la adjudicación a dicha empresa para realizar el rediseño?

2ª. ¿Cuándo se entregó el resultado de ese encargo?

3ª. ¿Cuál es el motivo de poner en marcha en febrero de 2019 un rediseño encargado en 2017?

4ª. La concejala de Acción Cultural, María Oliver, ha afirmado que se ha hecho un proceso para conocer las ideas y pensamientos de usuarios en un proceso de reflexión y creación. ¿Cuáles han sido las conclusiones y cuantas personas participaron? ¿Cómo se supo las ideas de los usuarios?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Acció Cultural

"1ª. El coste de la adjudicación fue de 18.000 euros (IVA incluido). Esta adjudicación fue fruto de un concurso de ideas en el que participaron todos los sectores relacionados con el diseño.

2ª. El trabajo se entregó en abril 2017. Dicho trabajo comprendía el diseño del logotipo, identidad gráfica, manual de uso y propuesta de señalalización.

3ª. El motivo ha sido que se ha diseñado un prototipo que servirá de base para su réplica en todas las bibliotecas municipales de València.

4ª. Se realizaron varias sesiones en las bibliotecas, de presentación, diagnóstico de problemas necesidades, propuestas y recomendaciones, donde se fueron recogiendo opiniones, sugerencias que se han ido incorporando a las acciones que en éstos años se han venido realizando en las bibliotecas, a destacar, entre otras:

- Cambio de la denominación de las bibliotecas, anteponiendo al que ya tenían el del barrio en el que están.

- Apertura de nuevas salas de estudio. En concreto, en Russafa se ha destinado una de las dos bibliotecas que habían a sala de estudio.

- Incremento y renovación de fondos.

- Creación de clubs de lectura.

- Más actividades para público familiar.

- Una mayor y mejor difusión y visibilidad de la biblioteca en el barrio.

- Normativa para la cesión de los espacios de iniciativa cultural, prioritariamente al entorno del barrio, para exposiciones y otro tipo de actividades."

98	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l´increment de l'ajuda al Gremi d'Artistes Fallers.		

"El concejal de Cultura Festiva, Pere Fuset, ha anunciado un aumento de la subvención al Gremio de Artistas Falleros de 20.000 euros para destinarlo al Museo del Artista Fallero. Sin embargo, en el capítulo de Subvenciones Nominativas de los Presupuestos municipales solo figuran 48.000 euros. Es un caso parecido al anunciado con la Junta Central Vicentina que ha anunciado 53.000 euros pero solo figuran 48.000 y el propio edil Fuset lo achacó a un error que sería subsanado.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿La cantidad de la subvención anunciada al Gremio de Artistas Falleros también se debe a un error administrativo en los presupuestos?

2ª. Si fuera así, ¿cuándo se incrementará esa subvención y de donde saldrá el dinero? O sea, ¿va en demérito de alguna partida del área de Cultura Festiva?

3ª. ¿Cuándo se aumentará oficialmente la subvención a la Junta Central Vicentina?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte a les seues preguntes, li indique que l'ampliació dels convenis amb la Junta Central Vicentina i el Gremi d'Artistes Fallers es faran en virtut d'una modificació pressupostària aprovada amb anterioritat en la Comissió d'Hisenda i tractat en l'ordre del dia d'este Ple."

99	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el Portal de Transparència de la Junta Central Fallera (1).		

"La Junta Central Fallera (JCF) tiene en su página web una pestaña bajo la denominación de Portal de Transparencia en donde figura y debería figurar información relativa a los distintos epígrafes.

Con lo cual acogiéndonos a la normativa estatal y autonómica sobre trasparencia, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. El apartado cuarto del Portal de Trasparencia de la JCF tiene como denominación Información sobre contratación, convenio y subvenciones, y dentro del mismo figura el epígrafe sobre contratos menores. ¿Por qué pasados ya dos meses desde la finalización del año 2018 sigue sin incluirse los contratos menores del último trimestre de 2018?

2ª. El apartado cuarto del Portal de Trasparencia de la JCF tiene como denominación Información sobre contratación, convenio y subvenciones, y dentro del mismo figura el epígrafe sobre convenios. ¿Por qué pasados ya dos meses desde la finalización del año 2018 sigue sin incluirse los convenios firmados con distintas entidades en 2018?

3ª. ¿Para cuándo se publicitaran los citados contratos menores del último trimestre de 2018 y los convenios rubricados el año pasado para cumplir con la normativa de trasparencia?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Senyora regidora,

Sobre la present, com de manera reiterada han manifestat els secretaris municipals, la remetem a l'organisme autònom Junta Central Fallera on es podran formular les preguntes referents a eixe organisme."

100	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el Portal de Transparència de la Junta Central Fallera (2).		

"La Junta Central Fallera (JCF) tiene en su página web una pestaña bajo la denominación de Portal de Transparencia en donde figura y debería figurar información relativa a los distintos epígrafes.

Con lo cual acogiéndonos a la normativa estatal y autonómica sobre trasparencia, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. El apartado cuarto del Portal de Trasparencia de la JCF tiene como denominación Información sobre contratación, convenio y subvenciones, y dentro del mismo figuran los epígrafes c, e, f y g bajo la denominación Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contractos adjudicados, Subvenciones y ayudas económicas concedidas, Información relativa a campañas institucionales de publicidad y Gastos de caja fija desagregados por centros directivos. ¿Por qué no figuran datos en las cuatro pestañas incumpliendo la normativa sobre trasparencia?

2ª. El apartado quinto del Portal de Trasparencia de la JCF tiene como denominación Información económica, financiera y presupuestaria, y dentro del mismo siete apartados, faltando datos del año pasado en distintos apartados, como los datos sobre endeudamiento mensual, informes de morosidad. ¿A qué se debe esta falta de información?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Sobre la present, com de manera reiterada han manifestat els secretaris municipals, la remetem a l'organisme autònom Junta Central Fallera on es podran formular les preguntes referents a eixe organisme."

101	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscirta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el conveni amb el Parc Central.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Según hemos conocido, los miembros del Consejo de Parque Central ya tienen un borrador del nuevo acuerdo marco pendiente para concretar aspectos relevantes de las infraestructuras del Parque Central.

Es por ello, que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Pueden facilitarnos copia del citado borrador?

2ª. ¿Se ha concretado finalmente la financiación del canal de acceso? ¿Qué otros aspectos se han concretado?

3ª. ¿Hay fecha para la subasta de los solares de propiedad municipal? Por favor, detallen.

4ª. ¿Están en condiciones de asegurar que esta infraestructura se podrá abordar (se podrá comenzar a construir) la próxima legislatura?

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El conveni es donarà a conéixer una vegada aprovat.

El document contempla el finançament que es va avançar en el seu dia. Per al canal d'accés: 50 % Grup Foment, 25 % Ajuntament i 25 % Generalitat. En el cas de l'Estació Central i l'eix passant, 100 % Grup Foment.

En el Consell d'Administració de la Societat celebrat el passat 23 de gener, Adif Alta Velocitat va presentar l'Estudi de Viabilitat del projecte de la fase III del canal d'accés nou que en el seu cronograma preveu que les obres comencen en 2021."

102	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els centres docents de titularitat pública EI i primer cicle municipal.		

"En vista a que la contestación a que la pregunta formulada en enero de 2109 a este respecto no se ajusta a lo solicitado, los concejales que suscriben reformulan las siguientes preguntas:

De los centros de titularidad pública que se relacionan, indiquen cuáles de ellos cuentan con licencia de primera ocupación y, en su caso, licencia de actividad y apertura, con expresión de la fecha de las licencias en cuestión, su tipo y número de resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EI APÓSTOL SANTIAGO	PUB.	Pza. PERIODISTA VICENTE ROS BELDA, 1	46021 - VALÈNCIA
EI LES RONDALLES	PUB.	C. JOSÉ M.CERVERA LLORET, 2	46022 - VALÈNCIA
EI NIÑO JESÚS	PUB.	C. SAN CLEMENTE, 13	46015 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE CENTRO SOCIAL EL GRAO	PUB.	C. VICTOR MOYA, S/N	46022 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MUNICIPAL ALGIRÓS	PUB.	C. LA CAÑADA, 2	46022 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MUNICIPAL BENICALAP	PUB.	C. GENERAL LLORENS-POETA DELMONTE HURTADO, S/N	46025 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MUNICIPAL GENERAL URRUTIA	PUB.	C. CINEASTA RICARDO MUÑOZ SUAY, S/N	46013 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MUNICIPAL GENT MENUDA	PUB.	C. BERNABÉ GARCÍA, 67	46024 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MUNICIPAL MINI-POLI	PUB.	C. SANTA CRUZ DE TENERIFE (CENTRAL P.LOCAL), 1	46018 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MUNICIPAL PARDALETS	PUB.	C. POETA ARTOLA, S/N	46021 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MUNICIPAL QUATRE CARRERES	PUB.	C. BOMBERO RAMÓN DUART, 7	46013 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MUNICIPAL SANT PAU	PUB.	Avda. PÍO BAROJA ESQ. JOSEP ALMINYANA VALLÉS, S/N	46015 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MUNICIPAL SOLC	PUB.	C. TRES FORQUES, 94	46018 - VALÈNCIA
EI 1er CICLE MESTRA MARÍA DE MAEZTU	PUB.	C. CARLOS TOMÁS COSTA, 1	46112 - VALÈNCIA - MASARROCHOS
EI 1er CICLE MUNICIPAL DE PINEDO	PUB.	Trv. DE PINEDO AL MAR, S/N	46012 - VALÈNCIA - PINEDO

RESPOSTES

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"Respecte a les escoles infantils de primer cicle de titularitat municipal s'informa:

Conforme a la legislació vigent (Llei 3/2004, de 30 de juny, d'ordenació i foment de la qualitat de l'edificació) i amb la jurisprudència, entre altres, en Sentència del TS de 27 d'octubre de 1980 (EC 675/1982) o en Sentència del TSJ de la Comunitat Valenciana, de 21 de juliol de 2006, segons la qual quan es tracte d'una edificació de titularitat municipal, encara que aquesta obra l'haja executada un contractista i que, d'igual manera, també ho és el servei que es presta, encara que aquest es desenvolupe indirectament a través d'un concessionari. En aquesta situació l'atorgament de les llicències urbanístiques i d'activitat es consideren innecessàries, ja que quan estos projectes són realitzats pel mateix Ajuntament o en la forma indirecta que suposa la intervenció d'un concessionari que duga a terme materialment l'obra, és lògic deduir que tal necessitat objectiva de llicència, plasmada formalment en la corresponent autorització resulta innecessària, a l'ésser l'òrgan competent per a controlar l'ajust de l'obra a la normativa urbanística

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vigent bé l'autor del corresponent projecte a finalitzar, la qual cosa per si mateix comporta aqueixa autorització, o bé qui ha de donar la seua aprovació al projecte al tenor del qual ha de dur-se a terme, amb el que controla el seu ajust a la legalitat, no havent-hi, per això, raó perquè en un moment ulterior haja de tornar a realitzar aqueix control.

El mateix estableix la sentència del TSJ de la Comunitat Valenciana núm. 763/2003 (Sala contenciosa administrativa, Secció 1a), de 23 de maig, assenyalant que resulta com a mínim anòmal que el subjecte públic competent per a l'atorgament de la llicència li l'atorgue a si mateix, ja que faltaria la necessària alteritat en el desenvolupament de la relació jurídica.

Atés que en el present cas es tracta d'edificis municipals el projecte dels quals i execució es va realitzar sota la supervisió dels tècnics municipals, recaptant els preceptius informes tècnics, l'acord municipal que els autoritze o aprove produeix els mateixos efectes que la llicència d'obres. Per això, l'Ajuntament no està obligat a expedir llicència per les actuacions promogudes per ells mateixos."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Els col·legis municipals, així com els edificis públics municipals, no requerixen llicència municipal d'acord amb la normativa vigent. No obstant això, per mitjà de les bases de dades municipals i l'aplicació PIAE pot obtindre més informació referent a allò que s'ha sol·licitat per vostés."

103	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els avanços en matèria d'habitatge.		

"El pasado mes de enero, formulamos preguntas acerca del cumplimiento de las acciones previstas por el Plan Estratégico de la Vivienda, pero la respuesta no se ajustó a lo preguntado.

Es por ello, que los concejales que suscriben reformulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Están cumpliendo los plazos estimados de las distintas acciones en el cronograma desarrollado en el Plan Municipal Estratégico de la Vivienda? Por favor, detallen. En caso de retrasos, indiquen cuáles son y las causas.

2ª. ¿Nos pueden concretar si el Ayuntamiento de València recibirá viviendas y/o ayudas para la ejecución/rehabilitación de vivienda de propiedad municipal a fin contribuir a aumentar el parque municipal de vivienda social y asequible? Por favor, detallen en su caso."

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"1a. Els terminis establits en el cronograma s'estan executant atenent els recursos disponibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Des del Servici de Vivenda s'està estudiant la possibilitat de sol·licitar ajudes per a la rehabilitació del parc públic municipal."

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre un solar del carrer de Gaspar Aguilar.		

"Tras moción presentada por este grupo municipal en Comisión de Medio Ambiente de septiembre de 2017 respecto al estado del solar sito en la avenida Gaspar Aguilar, 54, se nos informó que el citado solar tenía un expediente desde el 27 de enero de ese mismo año.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden detallar en qué proceso se encuentra el expediente al que hacen referencia en la citada Comisión de Medio Ambiente? Detallen acciones realizadas y previsión de acciones a fin de mantener esta zona en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, tal como establece al Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Por favor, facilítennos el número de expediente.

2ª. ¿Nos pueden detallar cuál es el solar propiedad de Iberdrola y cuál es la propiedad municipal? En concreto, ¿de quién es propiedad el solar contiguo más cercano a la calle Actor Vicente Parra donde hay unos huertos urbanos y elementos verdes?

3ª. ¿El consistorio ha dado la autorización para el uso de esos terrenos para esos fines? En caso de que sea de propiedad privada, ¿tiene autorización el propietario para hacer esas actividades?"

RESPOSTES

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. L’expedient 02801-2017-66 al que es refereix la pregunta es troba obert, a la vista de posteriors i reiterats escrits veïnals. Tal com es va informar en la Comissió de Medi Ambient de juliol de 2017, l'esmentat solar és propietat de l'empresa Iberdrola però rep neteja de manteniment amb una periodicitat mensual per part del Servei de Neteja mitjançant la brigada de neteja de solars i zones sense urbanitzar, donat el seu ús com aparcament provisional. Per tant, en matèria de neteja urbana s’està garantint les condicions adequades de neteja d’aquest solar.

2a. En el plànol adjunt es detallen la propietat de les parcel·les.

3a. L’Ajuntament de València no és el propietari de la parcel·la i no autoritza usos en ell."

*El plànol figura en l'expedient de la sessió.

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. És matèria de la competència de la Delegació de Gestió de Residus Sòlids.

2a. L'Ajuntament de València disposa en el seu Sistema de Gestió Patrimonial (SIGESPA) d'informació sobre les propietats municipals, però no pot delimitar, per no correspondre-li, les propietats de terceres persones ni identificar els propietaris de béns immobiliaris aliens. En tot cas, s'adjunta un pla obtingut del visor del sistema SIGESPA en què es reflectixen amb colors taronja, magenta i verd les propietats municipals de què es té constància en estos moments en l'àmbit del número 54 del carrer de Gaspar Aguilar.

*El pla figura en l'expedient de la sessió.

3a. No consta que l'Ajuntament de València haja autoritzat horts urbans en els terrenys de propietat municipal pel que, llevat que una major concreció del seu emplaçament portara a una altra conclusió, és probable que els horts es troben en terrenys de tercers, desconeixent-se per este Servici de Patrimoni si el propietari compta amb autorització per a utilitzar la seua parcel·la com a hort urbà, en el cas que esta fóra necessària."

105	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el PAI de Benimaclet.		

"El 19 de junio de 2017 se presentó en el Salón de Cristal, una nueva propuesta de los vecinos de Benimaclet para urbanizar el PAI de Benimaclet y respaldada por las universidades a través de un concurso de ideas. El pasado año Metrovacesa presentó al Ayuntamiento una alternativa aunque no era el propietario mayoritario del suelo objeto del PAI.

Es por ello, que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué punto se encuentra el proceso judicial en el que está envuelto el Ayuntamiento de València ante el recurso interpuesto por la mercantil URBEM?

2ª. Ante el movimiento ciudadano liderado por la plataforma Cuidem Benimaclet, y la manifestación vecinal, ¿cuál es la postura del gobierno municipal acerca de sus reivindicaciones? Por favor, detallen.

3ª. ¿Se han reunido con los representantes de los vecinos del barrio en las últimas semanas para abordar el tema? En caso afirmativo, detallen.

4ª. ¿Cuándo creen que podrá finamente desarrollarse este PAI?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"La Mercantil Urbem, SA, ha interposat recurs contenciós contra l'acord del Ple de l'Ajuntament de Resolució del PAI SUP T-4 Benimaclet per incompliment culpable de l'agent urbanitzador i la seua liquidació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En l'esmentat procediment Urbem, SA, sol·licita mesura cautelar de suspensió de l'acord plenari, la qual és desestimada per mitjà d'Interlocutòria de 18 de febrer del 2018.

Urbem, SA, presenta recurs d'apel·lació contra l'esmentada Interlocutòria el qual és també desestimat per mitjà de Sentència 746, de 23 de novembre del 2018, condemnant l'apel·lant al pagament de la costes causades a l'Administració.

La mercantil Metrovacesa ha presentat davant de l'Ajuntament una sol·licitud d'inici per a la tramitació del PAI per gestió indirecta, davant de la qual cosa l'Ajuntament, de conformitat amb la LOTUP, ha notificat a tots els propietaris del sector oferint un termini de tres mesos perquè manifesten la seua voluntat que la unitat d'execució es desenvolupe en règim de gestió per propietaris.

El dilluns 25 de febrer va tindre lloc una reunió en la Junta de Districte per al seguiment de l'estratègia partivipativa."

106	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el projecte MAtchUP.		

"A finales de noviembre de 2017 tuvo lugar en Las Naves la presentación del proyecto MatchUp cuyo objetivo implantar un modelo de regeneración urbana integral y sostenible mediante soluciones innovadoras en los sectores de energía, movilidad y TIC, sin que por el momento tengamos más información al respecto.

Por lo expuesto, los concejales que suscriben plantean las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden concretar cada una de las líneas de actuación y acciones que tienen previsto abordar con MatchUp?

2ª. ¿Cuál es el calendario de actuaciones? Por favor, detallen.

3ª. ¿Cuál es actualmente el estado de ejecución de cada una de las líneas de actuación?

4ª. Respecto a los plazos del proyecto acordado con la delegación europea y que coordina el mismo con el ayuntamiento, ¿se están cumpliendo?

5ª. En caso de demora de los plazos, ¿qué ocurriría con la disponibilidad de los fondos europeos? ¿Habría penalización económica o pérdida de los mismos?

6ª. ¿Cuál sería el nivel de demora inasumible para que se diese a cabo una penalización o pérdida de parte o de todos los fondos europeos?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. El proyecto MAtchUP se basa en tres pilares fundamentales que son la energía, la movilidad y las TIC, sin perder de vista lo que consideramos como cuarto pilar que es el componente social derivado del enfoque centrado en la ciudadanía del mismo. Se trata de un proyecto de *Smart Cities* que consta de 52 acciones que se agrupan en diversos temas y se clasifican dentro de diferentes intervenciones:

High Performance District (Distrito de alto rendimiento)

- Controladores *Smart*.
- Sistemas de energías renovables a nivel de edificio.
- Almacenamiento de energía.
- Rehabilitación de edificios.
- Reconstrucción de edificios.

Infraestructuras de ciudad:

- Smart grids.
- Alumbrado público.
- Sistemas de energías renovables a nivel de ciudad.

Movilidad:

- Vehículos eléctricos.
- Puntos de recarga.
- Gestión de la demanda.
- Logística de última milla.
- Multimodalidad.
- Sistema Inteligentes de Transporte (ITS).

TIC:

- Internet de las cosas (IoT).
- Plataforma de ciudad.

Acciones no técnicas:

- Mejora de las políticas ciudadanas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Modelos de negocio innovadores.

- Planificación urbana.

- Implicación de la ciudadanía.

- Intercambio de personal/mentorización.

2ª. La ejecución del proyecto está planificada con una duración de 5 años. Durante los tres primeros años (hasta Septiembre de 2020) están previstas la mayor parte de acciones técnicas (relacionadas con energía, movilidad y TIC), mientras que los dos últimos años del proyecto se realizará la monitorización y análisis del impacto de las acciones desplegadas.

3ª. Cada acción se encuentra con un grado de avance diferente. En la práctica totalidad de este tipo de proyectos, se introducen cambios respecto a la propuesta inicial (por medio de lo que se conoce como *amendment*). Próximamente se va a iniciar el 2º Amendment del proyecto. La mayoría de las acciones se están ejecutando de acuerdo con el plan establecido. En algunas se ha reportado a la Comisión Europea, mínimas desviaciones que no ponen en riesgo los objetivos del proyecto.

4ª. En diciembre de 2018 tuvo lugar la 1ª revisión del proyecto, en la que la Comisión Europea evalúa el grado de ejecución del proyecto y el informe del primer año de ejecución del mismo. Recientemente (20/2) llegó de la comisión europea el mensaje aprobando todos los costes reportados durante el primer periodo de reporte, lo que significa que validan el avance del proyecto. El siguiente periodo de reporte va desde el mes 13 al mes 30 del proyecto, es decir desde Octubre del 2018 hasta marzo de 2020.

5ª. De acuerdo con el Artículo 7 de AMGA (Anotanted Grant Agreement Model), los beneficiarios están obligados a desarrollar el proyecto de acuerdo con el apartado *technical implementation* del anexo 1 del *Gran Agreement*. Cualquier modificación o desvío respecto al plan inicial debe ser informado a la CE y corregido de forma satisfactoria para todas las partes.

La evaluación sobre el progreso técnico de MAtchUP lo efectúa la CE de forma periódica en las siguientes fechas:

- 1 revisión: diciembre 2018.
- 2 revisión: abril 2020.
- 3 revisión: abril 2021.
- 4 revisión (final): octubre 2022.

En caso de que la CE estime que algún beneficiario haya incumplido el artículo 7, la contribución de fondos CE al proyecto podría verse reducida en proporción a los errores encontrados (artículo 43)

CE sólo establece penalizaciones más graves (imposibilidad de solicitar fondos europeos H2020 durante un período limitado de tiempo, penalización financiera de hasta el 5 % de la subvención, etc.) en caso de identificar errores muy graves tras realizar una auditoría financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. Ante cualquier desvío respecto al plan inicial, los beneficiarios están obligados no sólo a informar a la CE sino a establecer los mecanismos internos necesarios para corregir la situación. La valoración de las implicaciones del desvío y de las medidas correctivas planteadas corresponde a la CE a través de sus informes de evaluación. MAtchUP acaba de superar positivamente la primera evaluación, siendo la próxima en abril de 2020, donde se analizará el progreso del proyecto durante el período 01/10/2018-31/03/2020."

107	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el programa GROW GREEN.		

"El Ayuntamiento anunció el desarrollo del programa Grow Green financiado por el programa europeo H2020, que suponía 33,8 millones de euros para el barrio de Benicalap durante cinco años, sin que por el momento tengamos más información al respecto.

Por lo expuesto, los concejales que suscriben formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden concretar cada una de las líneas de actuación que tiene previsto abordar con Grow Green?

2ª. ¿Cuál va a ser el calendario de actuaciones a desarrollar durante los cinco años? ¿Cuándo está previsto comenzar la ejecución de las acciones?

3ª. Respecto a los plazos del proyecto acordado con la delegación europea y que coordina el mismo con el ayuntamiento, ¿se están cumpliendo?

4ª. ¿Están claros los itinerarios verdes que en el marco del programa de Grow Green se contemplan para comunicar el barrio de Benicalap con el centro de la ciudad? Por favor, detallen.

5ª. En relación con la ampliación del Parque de Benicalap, y tras la presentación del proyecto básico ¿cuándo está previsto el proyecto de ejecución? ¿Cuál es la coordinación entre este proyecto y Grow Green?

6ª. En caso de demora de los plazos, ¿qué ocurriría con la disponibilidad de los fondos europeos? ¿Habría penalización económica o pérdida de los mismos?

7ª. ¿Cuál sería el nivel de demora inasumible para que se diese a cabo una penalización o pérdida de parte o de todos los fondos europeos?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic

"1ª. El proyecto de demostración en València, de acuerdo con el Grant Agreement aprobado por la Comisión Europea, consta de 5 acciones, todas ellas situadas en el distrito de Benicalap-Ciutat Fallera de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Acción 1. Ecosistema vertical.

Acción 2. Creación de un pequeño bosque sostenible (bosquete) que compense emisiones de CO_2.

Acción 3. Corredor verde-azul, que recoja la experiencia del bosquete y la extienda hacia el área urbana del distrito.

Acción 4. Soluciones para puntos calientes de estrés térmico y pobreza energética

Acción 5. Acción cruzada: espacios para la colaboración.

2ª. En atención a los compromisos adquiridos con la Comisión Europea y el resto de socios del consorcio de Grow Green, el proyecto demostrador de Valencia se ejecutará entre los meses 1 y 54 del proyecto. No ha habido desviaciones al respecto.

Las tareas dentro del proyecto demostrador son:

Tarea 1.2.1 Diagnóstico y línea de base (mes 1 a 6) - sin desviaciones.

Tarea 1.2.2 Compromiso con los interesados y co-diseño (mes 6 a 18) - sin desviaciones.

Tarea 1.2.3 Implementación (mes 12 a 36) - sin desviaciones.

Tarea 1.2.4 Cogestión (mes 36 a 54) - sin desviaciones.

Las acciones del proyecto demostrador en València ya han comenzado y están ejecutándose en los tiempos previstos.

3ª. Sí, los plazos se están cumpliendo.

4ª. El proyecto Grow Green tiene como área de localización el barrio de Benicalap- Ciutat Fallera, no programándose actuaciones fuera de dicho ámbito.

5ª. Grow Green no tiene por objeto la ampliación del Parque de Benicalap. No obstante, el servicio de proyectos urbanos forma parte del equipo de trabajo de coordinación del Grow Green.

6ª. De acuerdo con el artículo 7 de AMGA (Anotanted Grant Agreement Model), los beneficiarios están obligados a desarrollar el proyecto de acuerdo con el apartado *technical implementation* del anexo 1 del Grant Agreement. Cualquier modificación o desvío respecto al plan inicial debe ser informado a la CE y corregido de forma satisfactoria para todas las partes.

La evaluación sobre el progreso técnico de Grow Green lo efectúa la CE de forma periódica en las siguientes fechas:

- Revisión 1: marzo 2019.
- Revisión 2: julio 2020.
- Revisión 3: marzo 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En caso de que la CE estime que algún beneficiario haya incumplido el artículo 7, la contribución de fondos CE al proyecto podría verse reducida en proporción a los errores encontrados (artículo 43)

CE sólo establece penalizaciones más graves (imposibilidad de solicitar fondos europeos H2020 durante un período limitado de tiempo, penalización financiera de hasta el 5 % del la subvención, etc.) en caso de identificar errores muy graves tras realizar una auditoría financiera.

7ª. Ante cualquier desvío respecto al plan inicial, los beneficiarios están obligados no sólo a informar a la CE sino a establecer los mecanismos internos necesarios para corregir la situación. La valoración de las implicaciones del desvío y de las medidas correctivas planteadas corresponde a la CE a través de sus informes de evaluación."

108	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el corredor verd del Túria.		

"1ª. ¿Nos pueden facilitar el estudio de viabilidad del anteproyecto *Llit Nou, riu no*u presentado este mes por el alcalde?

2ª. En caso de viabilidad, ¿cuándo calculan que podría abordarse el proyecto? ¿Cuál sería el coste aproximado del mismo?

3ª. La Confederación del Júcar señaló que el lecho del Plan Sur es limitado en usos por ser zona de evacuación, ¿cuál es el detalle de la propuesta para conseguir un acuerdo con la Confederación?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. L'estudi està disponible en PIAE en l'expedient E-03602- 2018-151.

2a. No es tracta d'un projecte, es tracta d'uns estudis previs per a establir el potencial mediambiental i d'ús públic per a la ciutat de València del llit nou del riu Túria, i, per tant, no hi ha terminis ni pressupost.

3a. L'estudi realitzat també apunta la necessitat d'aconseguir acords amb la Confederació Hidrogràfica del Xúquer i apunta propostes que, en cas que es duguen a terme, caldria acordar-ne."

109	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre centres docents de titularitat pública (CEIP).		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En vista a que la contestación a que la pregunta formulada en enero de 2109 a este respecto no se ajusta a lo solicitado, los concejales que suscriben reformulan las siguientes preguntas:

De los centros de titularidad pública que se relacionan, indiquen cuáles de ellos cuentan con licencia de primera ocupación y, en su caso, licencia de actividad y apertura, con expresión de la fecha de las licencias en cuestión, su tipo y número de resolución.

CEIP

CEE PÚB. RUIZ JIMÉNEZ	PUB.	Avda. MEDITERRÁNEO, S/N
CEIP ALEJANDRA SOLER	PUB.	C. PUERTO RICO, 5
CEIP ANGELINA CARNICER	PUB.	C. PUEBLA DE FARNALS, 30
CEIP ANTONIO GARCÍA LÓPEZ	PUB.	C. PERIS BRELL, 66
CEIP ANTONIO MACHADO	PUB.	Pza. SAN JERÓNIMO, S/N
CEIP AUSIÀS MARCH	PUB.	C. PARQUE DE NAZARET, 3
CEIP BALLESTER FANDOS	PUB.	Avda. MALVARROSA, 57
CEIP BENIMACLET	PUB.	C. ARQUITECTO ARNAU, S/N
CEIP CAMPANAR	PUB.	C. RASCANYA, 1
CEIP CARLES SALVADOR	PUB.	C. POETA ALTET, 19
CEIP CAVITE-ISLA DE HIERRO	PUB.	Avda. MALVARROSA, 2
CEIP CERVANTES	PUB.	C. GUILLEM DE CASTRO, 153
CEIP CIUDAD DE BOLONIA	PUB.	C. TORRENT, 35
CEIP CIUTAT ARTISTA FALLER	PUB.	Pza. REGINO MAS, S/N
CEIP COMUNITAT VALENCIANA	PUB.	Avda. PÍO XII, 34
CEIP DOCTOR BARCIA GOYANES	PUB.	C. OLIMPIA AROZENA TORRES, 23
CEIP DOCTOR LÓPEZ ROSAT	PUB.	C. MARÍA ZAMBRANO, 1
CEIP DOCTOR OLÓRIZ	PUB.	C. DOCTOR OLÓRIZ, 28
CEIP EL GRAU	PUB.	Avda. BALEARES, 64
CEIP ELISEO VIDAL	PUB.	C. MÚSICO GOMIS, 1
CEIP EXPLORADOR ANDRÉS	PUB.	C. RAMON DE CAMPOAMOR, 88
CEIP FAUSTO MARTÍNEZ	PUB.	Pza. PINTOR SALVADOR SORIA, 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	PUB.	C. CLARIANO, S/N
CEIP FERNANDO DE LOS RIOS	PUB.	C. INGENIERO JOAQUIN BENLLOCH, 33-35
CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	PUB.	Pza. GRUP PARPALLÓ, S/N
CEIP GASPAR GIL POLO	PUB.	C. MIGUEL PAREDES, 5
CEIP HUMANISTA MARINER	PUB.	C. HUMANISTA MARINER, S/N
CEIP IVAF-LUIS FORTICH	PUB.	C. JUAN DE GARAY, 23
CEIP JAIME BALMES	PUB.	C. MAESTRO AGUILAR, 15
CEIP JAIME I	PUB.	C. JERÓNIMO MONSORIU, 21
CEIP JESÚS	PUB.	C. FRANCO TORMO, 2
CEIP JOSÉ SOTO MICÓ	PUB.	C. BEETHOVEN, S/N
CEIP JUAN MANUEL MONTOYA	PUB.	Ctra. PUNTA AL MAR, 75
CEIP LA FONTETA	PUB.	C. CURA PALANCA, S/N
CEIP L'AMISTAT	PUB.	C. SÉNECA, 13
CEIP LES ARENES	PUB.	C. CASAS DE LANUZA, 2-4
CEIP LES ARTS	PUB.	Avda. HERMANOS MARISTAS, S/N
CEIP LLUÍS GUARNER	PUB.	C. DOCTOR NICASIO BENLLOCH, 128
CEIP LUIS VIVES	PUB.	C. CUENCA, 17
CEIP MAGISTERIO ESPAÑOL	PUB.	C. AMADO GRANELL MESADO, 61
CEIP MALVARROSA	PUB.	C. PICO DE TEIDE, 1-3
CEIP MARE NOSTRUM	PUB.	Avda. BLASCO IBÁÑEZ, 171
CEIP MAX AUB	PUB.	C. PADRE URBANO, S/N
CEIP MESTALLA	PUB.	C. ERNESTO FERRER, 2
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	PUB.	C. ESTEBAN DOLZ DEL CASTELLAR, S/N
CEIP MIQUEL ADLERT I NOGUEROL	PUB.	C. PEPE ALBA, 21
CEIP NICOLAU PRIMITIU GÓMEZ SERRANO	PUB.	C. ARQUITECTO SEGURA DEL LAGO, 9
CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	PUB.	C. AMADÍS DE GAULA, S/N
CEIP NÚMERO 103	PUB.	C. ESCULTOR ALFREDO TORÁN Y OLMOS, 2
CEIP PABLO NERUDA	PUB.	C. INGENIERO JOAQUIN BENLLOCH, 36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CEIP PADRE MANJÓN	PUB.	C. CASTILLO DE CULLERA, 3
CEIP PARE CATALÀ	PUB.	C. PARE ALEGRE, 22
CEIP PRÁCTICAS	PUB.	Pza. PARQUE MONTEOLIVETE, 3
CEIP PRIMER MARQUÉS DEL TURIA	PUB.	Pza. DE GALICIA, 7
CEIP PROFESOR BARTOLOMÉ COSSIO	PUB.	C. REIG GENOVÉS, 29
CEIP PROFESOR LUIS BRAILLE	PUB.	C. LUIS CRUMIERE, 2
CEIP PROFESOR SANCHIS GUARNER	PUB.	C. PEDRO PATRICIO MEY, 44
CEIP PROFESOR SANTIAGO GRISOLIA	PUB.	C. RAMON DE CAMPOAMOR, 89
CEIP PROFESSOR RAMIRO JOVER	PUB.	C. PÍO IX, S/N
CEIP RAFAEL ALTAMIRA	PUB.	C. QUART DE LES VALLS, 2
CEIP RAFAEL MATEU CÁMARA	PUB.	Pza. CERAMISTA GIMENO, S/N
CEIP RAQUEL PAYA	PUB.	C. MÚSICO AYLLON, 41
CEIP RODRÍGUEZ FORNOS	PUB.	C. VIRGEN DE LA CABEZA, 26
CEIP SALVADOR TUSET	PUB.	C. ALAMO, 2
CEIP SAN FERNANDO	PUB.	C. BELLUS, 5-7
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	PUB.	C. BELLO, 22
CEIP SAN JUAN DE RIBERA	PUB.	C. CIRILO AMORÓS, 3
CEIP SAN PEDRO	PUB.	C. PEDRO DE VALENCIA, S/N
CEIP SANT ISIDRE	PUB.	C. JOSEP ANDREU ALABARTA, 43
CEIP SANTA TERESA	PUB.	C. DE L'HORT D'EN CENDRA, 3
CEIP SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	PUB.	Avda. GASPAR AGUILAR, 96
CEIP SARA FERNÁNDEZ	PUB.	C. REVERENDO JOSÉ NOGUERA, 4
CEIP SECTOR AÉREO	PUB.	C. SANTA CRUZ DE TENERIFE, 1
CEIP SERRERÍA	PUB.	C. SERRERÍA, 71
CEIP TEODORO LLORENTE	PUB.	C. JUAN LLORENS, 59
CEIP TOMÁS DE MONTAÑANA	PUB.	Avda. BALEARES, 40
CEIP TOMÁS DE VILLARROYA	PUB.	Avda. DOCTOR TOMÁS SALA, S/N
CEIP TORREFIEL	PUB.	C. ERUDITO PAGES, 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CEIP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	PUB.	C. ISABEL DE VILLENA, 6
CEIP VICENTE GAOS	PUB.	Pza. POETA VICENTE GAOS, 1
CEIP VILLAR PALASÍ	PUB.	C. JACA, S/N
CEIP 9 D'OCTUBRE	PUB.	C. DEMOCRÀCIA, 32

CEIP ARQUITECTO SANTIAGO CALATRAVA	PUB.	Cm. VIEJO DE PATERNA, S/N	46035 - VALÈNCIA - BENIMAMET-BENIFERRI
CEIP BENIMÀMET	PUB.	C. RAFAEL TENES ESCRICH, 56	46035 - VALÈNCIA - BENIMAMET-BENIFERRI
CEIP MANUEL GONZÁLEZ MARTÍ	PUB.	C. ALQUERIA GILET, S/N	46016 - VALÈNCIA – BENIFARAIG
CEIP LLUÍS DE SANTÀNGEL	PUB	Avda. ELS PINARS, S/N	46012 - VALÈNCIA - EL SALER
CEIP CASTELLAR-OLIVERAL	PUB.	C. ESCULTOR FEDERICO SIURANA, S/N	46026 - VALÈNCIA - CASTELLAR-OLIVERAL
CEIP FORN D'ALCEDO	PUB.	Cm. ALABAU, 30	46026 - VALÈNCIA - HORNO DE ALCEDO
CEIP JOSÉ SENENT	PUB.	C. SENENT IBAÑEZ, S/N	46112 - VALÈNCIA – MASARROCHOS
CEIP PINEDO	PUB.	Trv. DE PINEDO AL MAR, 75	46012 - VALÈNCIA - PINEDO

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Els col·legis municipals, així com els edificis públics municipals, no requerixen llicència municipal d'acord amb la normativa vigent.

No obstant això, per mitjà de les bases de dades municipals i l'aplicació PIAE pot obtindre més informació referent a allò que s'ha sol·licitat per vostés."

110	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'Ordenança de la convivència.		

"Tras la presentación del borrador de la nueva ordenanza de civismo en el espacio público a mediados de 2018, no se ha conocido más avance al respecto y ni siquiera se ha contemplado en el Plan Normativo de 2019.

Es por ello, que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden aclarar los avances acerca de la citada ordenanza?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Por qué no hay muestras de avance? Por favor, detallen las causas.

3ª. ¿En qué fase se encuentra realmente?

4ª. ¿Cuántas áreas o delegaciones del Ayuntamiento han participado y en qué concepto? Detallen.

5ª. ¿Tienen realmente una fecha prevista (mes) para su primera aprobación previa a exposición pública? Detallen."

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"La Ordenanza está siguiendo su trámite."

111	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els carrils bici durant el mandat.		

"1ª. ¿nos pueden facilitar la relación de carriles bici que han ejecutado totalmente durante el mandato hasta el momento?

2ª. De los carriles bici ejecutados, ¿pueden indicar cuáles de los mismos coinciden con lo dispuesto en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)?

3ª. De los carriles bici ejecutados, ¿cuáles han seguido el mandato ciudadano pasando por los presupuestos participativos?

4ª. Del resto de carriles bici hasta el final del mandato, ¿cuáles están previo a proyecto, proyectados, en licitación o ejecutándose?

5ª. Del resto de carriles bici hasta el final del mandato, ¿pueden indicar cuáles de los mismos coinciden con lo dispuesto en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)?

6ª. Del resto de carriles bici hasta el final del mandato, ¿cuáles han seguido el mandato ciudadano pasando por los presupuestos participativos?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª.

• Carrera Malilla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Ampliación Red Ciclista 2015 – Parcialmente (Luis Peixó, Porta de la Mar, Armando Palacio Valdés, Dr. Moliner, Tramo Pza. San Agustín-Pza. España de San Vicente, Pintor Benedito, San Francisco de Borja, San José de Calasanz y av. del Cid, Tramo av. Pérez Galdós-av. Tres Cruces).

• Ronda Interior.

• Puente de las Flores - V. Xurra.

• Padre Ferris.

• La Safor - Castán Tobeñas.

• Conexiones 2016 N1-N3 (Ramón Asensio, Eugenia Viñes Pavía).

• Conexiones 2016 N2-N4 (Clariano, Cruces de Blasco Ibáñez).

• Conexiones 2016 N5-N6-N7 (Padre Ferris, Micer Mascó y Puerto-Pintor Maella).

• Conexiones 2016 S2-S3 (Bombero Ramón Duart y Dr. Waksman).

• Conexiones 2016 S4-S5 (Puente Assut de l'Or y Tres Cruces-Dr. Rafael Bartual).

• Bernat Descoll.

• calle Alicante.

• Burjasot.

• Juan XXIII.

• Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu.

• Maestro Rodrigo.

• Reino de València-Ruzafa**.**

2ª. El PMUS es un documento público y lo solicitado se puede comprobar consultándolo.

3ª.

• Burjasot.

• Juan XXIII.

• Sancho Tello-Jerónimo Monsoriu.

• Maestro Rodrigo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Reino de València-Ruzafa**.**

4ª. En ejecución:

• Constitución.

• Av. Suecia-Puente Campanar-Cuenca.

• Manuel Candela.

• Marginal Izquierda.

En proyecto:

• San Vicente.

• Av. Cid.

• Todos los carriles bici resultado del Presupuesto participativo 2019, cuya información es pública.

En licitación:

• Av. Puerto.

• Instituto Obrero Valenciano.

• GG.VV. Fernando El Católico.

• Primado Reig.

5ª. El PMUS es un documento público y lo solicitado se puede comprobar consultándolo.

6ª.

• Constitución.

• Av. Suecia-Puente Campanar-Cuenca.

• Manuel Candela.

• Marginal Izquierda.

• Av. Puerto.

• Instituto Obrero Valenciano.

• GG.VV. Fernando El Católico.

• Primado Reig.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Todos los carriles bici resultado del Presupuesto participativo 2019, cuya información es pública."

112	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la condonació del deute de la Marina.		

"En el anuncio de próximas elecciones generales, se ha anunciado la intención del Gobierno municipal de solicitar al Presidente del Gobierno la condonación de la deuda de la Marina vía Decreto.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han reunido representantes del Gobierno municipal con el Gobierno de la Nación a este respecto?

2ª. ¿Y sobre la infraestructura del Parque Central?

3ª. ¿Cuáles son las posibilidades reales de que esta condonación de deuda sea factible finalmente? Por favor, concreten."

RESPOSTES

Sra. Gómez, coordinadora general de l'Àrea Desenvolupament Econòmic Sostenible

"El Gobierno de España cumplió su compromiso con la ciudad y en los Presupuestos Generales de 2019 incluyó la condonación. Lamentablemente, la falta de apoyo a los mismos, hizo que la condonación no se materializara. El Gobierno de España ha manifestado, igual que la Generalitat Valenciana, su intención de explorar mecanismos que den respuesta inmediata a dicho compromiso.

El Ayuntamiento forma parte de los órganos de gobierno del Consorcio, donde las tres administraciones representadas coordinan y deciden las cuestiones que afectan a las competencias de La Marina. Asimismo, todas ellas mantienen una fluida relación institucional para garantizar el ejercicio de las competencias atribuidas a todas ellas, desde la colaboración y coordinación, y, en especial, eliminar la carga que supone la deuda inasumible a la que nos referimos."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"2a. El calendari de Parc Central no patix modificacions."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

113	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre centres docents de titularitat pública (IES).		

"En vista a que la contestación a que la pregunta formulada en enero de 2109 a este respecto no se ajusta a lo solicitado, los concejales que suscriben reformulan las siguientes preguntas:

De los centros de titularidad pública que se relacionan, indiquen cuáles de ellos cuentan con licencia de primera ocupación y, en su caso, licencia de actividad y apertura, con expresión de la fecha de las licencias en cuestión, su tipo y número de resolución.

IES ABASTOS	PUB.	C. ALBERIQUE, 18	46008 - VALÈNCIA
IES BALEARES	PUB.	Avda. BALEARES, 66	46023 - VALÈNCIA
IES BARRI DEL CARME	PUB.	C. BENEFICENCIA, 20	46003 - VALÈNCIA
IES BENICALAP	PUB.	C. DOCTOR NICASIO BENLLOCH, S/N	46015 - VALÈNCIA
IES BENLLIURE	PUB.	C. CONVENT DE CARMELITES, 13	46010 - VALÈNCIA
IES CAMPANAR	PUB.	Pza. BADAJOZ, S/N	46015 - VALÈNCIA
IES CID CAMPEADOR	PUB.	C. GUILLEM DESPUIG, 8	46018 - VALÈNCIA
IES CONSELLERIA	PUB.	C. MONESTIR DE POBLET, S/N	46015 - VALÈNCIA
IES DISTRICTE MARÍTIM	PUB.	Avda. BALEARES, 62	46023 - VALÈNCIA
IES EL CABANYAL	PUB.	Cm. DEL CABANYAL, 19	46022 - VALÈNCIA
IES EL CLOT	PUB.	C. JUST RAMÍREZ, 34	46009 - VALÈNCIA
IES EL GRAO	PUB.	C. ESCALANTE, 9	46011 - VALÈNCIA
IES FONT DE SANT LLUÍS	PUB.	Avda. HERMANOS MARISTAS, 25	46013 - VALÈNCIA
IES FRANCESC FERRER I GUÀRDIA	PUB.	C. CIUDAD DEL APRENDIZ, 2	46020 - VALÈNCIA
IES ISABEL DE VILLENA	PUB.	C. ISABEL DE VILLENA, 4	46011 - VALÈNCIA
IES JOANOT MARTORELL	PUB.	C. CIUDAD DEL APRENDIZ, 2	46017 - VALÈNCIA
IES JORDI DE SANT JORDI	PUB.	C. ALCALDE GISBERT RICO, 24	46013 - VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IES JOSÉ BALLESTER GOZALVO	PUB.	C. PINTOR ALEMANY, S/N	46019 - VALÈNCIA
IES JUAN DE GARAY	PUB.	C. JUAN DE GARAY, 25	46017 - VALÈNCIA
IES LUIS VIVES	PUB.	C. SAN PABLO, 4	46002 - VALÈNCIA
IES MALILLA	PUB.	C. BERNARDO MORALES SAN MARTÍN, S/N	46026 - VALÈNCIA
IES NÚMERO 26	PUB.	C. CASA DE LA MISERICORDIA, 34	46014 - VALÈNCIA
IES ORRIOLS	PUB.	C. SANTIAGO RUSIÑOL, S/N	46019 - VALÈNCIA
IES PATRAIX, VICENTA FERRER ESCRIVÁ	PUB.	C. LA VALL D'UIXÓ, 2	46014 - VALÈNCIA
IES RAMON LLULL	PUB.	C. RAMON LLULL, 12	46021 - VALÈNCIA
IES RASCANYA-ANTONIO CAÑUELO	PUB.	Avda. HERMANOS MACHADO, 9	46019 - VALÈNCIA
IES SAN VICENTE FERRER	PUB.	C. ALMIRANTE CADARSO, 20-22	46005 - VALÈNCIA
IES SERPIS	PUB.	C. JOSÉ MARÍA HARO, 63	46022 - VALÈNCIA
IES SOROLLA	PUB.	C. JOSÉ MARÍA HARO, 2	46022 - VALÈNCIA
IES BENIMÀMET	PUB.	C. DE CULLERA (APT. 25), S/N	46035 - VALÈNCIA - BENIMAMET-BENIFERRI
IES EL RAVATXOL	PUB.	Avda. DOCTOR RUIZ I COMES, S/N	46026 - VALÈNCIA - CASTELLAR-OLIVERAL
IES EL SALER	PUB.	Avda. ELS PINARS, S/N	46012 - VALÈNCIA - EL SALER
SECCIÓ DE L'IES CONSELLERIA A VALENCIA	PUB.	C. SAN JAVIER, 2	46015 - VALÈNCIA

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Els col·legis municipals, així com els edificis públics municipals, no requerixen llicència municipal d'acord amb la normativa vigent.

No obstant això, a través de les bases de dades municipals i l'aplicació PIAE pot obtindre més informació referent a allò que s'ha sol·licitat per vostés."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

114	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre altres centres docents de titularitat pública.		

"En vista a que la contestación a que la pregunta formulada en enero de 2109 a este respecto no se ajusta a lo solicitado, los concejales que suscriben reformulan las siguientes preguntas:

De los centros de titularidad pública que se relacionan, indiquen cuáles de ellos cuentan con licencia de primera ocupación y, en su caso, licencia de actividad y apertura, con expresión de la fecha de las licencias en cuestión, su tipo y número de resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENTRE SUPERIOR DE MÚSICA BERKLEE-VALENCIA	PRIV.	Avda. AUTOPISTA DEL SALER, 1	46013-VALÈNCIA
CEP AIORA	PUB.	C. JUSTO Y PASTOR, 136	46022-VALÈNCIA
CIPFP AUSIÀS MARCH	PUB.	C. ÁNGEL DE VILLENA, S/N	46013-VALÈNCIA
CIPFP CIUTAT DE L'APRENENT	PUB.	C. CIUDAD DEL APRENDIZ, 4	46017-VALÈNCIA
CIPFP MISERICÒRDIA	PUB.	C. CASA DE LA MISERICÒRDIA, 34	46014-VALÈNCIA
CIPFP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	PUB.	Avda. REGNE DE VALENCIA, 46	46005-VALÈNCIA
CONSERVATORI PROFESSIONAL DE DANSA	PUB.	Cm. DE VERA, S/N	46022-VALÈNCIA
CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA JOSÉ ITURBI	PUB.	Avda. BALEARES, 36	46023-VALÈNCIA
CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA NÚMERO 2	PUB.	Pza. VIRIATO, S/N	46001-VALÈNCIA
CONSERVATORI SUPERIOR DE DANSA	PUB.	Cm. DE VERA, S/N	46022-VALÈNCIA
CONSERVATORI SUPERIOR DE MÚSICA JOAQUÍN RODRIGO	PUB.	C. CINEASTA RICARDO MUÑOZ SUAY, S/N	46013-VALÈNCIA
ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE DISSENY DE VALENCIA	PUB.	C. PINTOR DOMINGO, 20	46001-VALÈNCIA
ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES	PUB.	C. LLANO DE ZAIDÍA, 19	46009-VALÈNCIA
ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES VALÈNCIA-BENICALAP	PUB.	C. DOCTOR NICASIO BENLLOCH, 130	46025-VALÈNCIA
ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES VALÈNCIA-QUATRE CARRERES	PUB.	Avda. HERMANOS MARISTAS, 25	46013-VALÈNCIA
ESCOLA SUPERIOR D'ART DRAMÀTIC	PUB.	Cm. DE VERA, 29	46022-VALÈNCIA
ESCOLA PRIVADA DE MÚSICA BENIFARAIG	PRIV.	C. PALMA DE GANDIA, 73-BAIX	46016-VALÈNCIA - BENIFARAIG
CEE PÚB. ROSA LLÁCER	PUB.	C. PINTOR RAFAEL MOCHOLÍ, 8	46026 – VALÈNCIA CASTELLAR-OLIVERAL
CENTRE PRIV. ED. INF. 1er CICLE LA PAPALLONA	PRIV.	C. VICENTE PUCHOL, 29	46026-VALÈNCIA-CASTELLAR-OLIVERAL
ESCOLA PRIVADA DE MÚSICA C.INSTR. MUSICAL CASTELLAR-OLIVERAL	PRIV.	C. SAN SALVADOR, 99	46026-VALÈNCIA-CASTELLAR-OLIVERAL
ESCOLA PRIVADA DE MÚSICA SANTA CECILIA CASTELLAR-OLIVERAL	PRIV.	C. FORTUNA, 7	46026-VALÈNCIA-CASTELLAR-OLIVERAL
ESCOLA PRIVADA DE MÚSICA EL PALMAR	PRIV.	C. VICENTE VALDOVÍ, 1	46012-VALÈNCIA-EL PALMAR

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Els col·legis municipals, així com els edificis públics municipals, no requerixen llicència municipal d'acord amb la normativa vigent.

No obstant això, a través de les bases de dades municipals i l'aplicació PIAE pot obtindre més informació referent a allò que s'ha sol·licitat per vostés."

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"Respecte al Conservatori de Música Municipal José Iturbi s'informa:

Conforme a la legislació vigent (Llei 3/2004, de 30 de juny, d'ordenació i foment de la qualitat de l'edificació) i amb la jurisprudència, entre altres, en Sentència del TS, de 27 d'octubre de 1980 (EC 675/1982), o en Sentència del TSJ de la Comunitat Valenciana de 21 de juliol de 2006, segons la qual quan es tracte d'una edificació de titularitat municipal, encara que aquesta obra l'haja executada un contractista i que, d'igual manera, també ho és el servei que es presta, encara que aquest es desenvolupe indirectament a través d'un concessionari. En aquesta situació l'atorgament de les llicències urbanístiques i d'activitat es consideren innecessàries, ja que quan estos projectes són realitzats pel mateix Ajuntament o en la forma indirecta que suposa la intervenció d'un concessionari que duga a terme materialment l'obra, és lògic deduir que la necessitat objectiva de llicència, plasmada formalment en la corresponent autorització, resulta innecessària a l'ésser l'òrgan competent per a controlar l'ajust de l'obra a la normativa urbanística vigent bé l'autor del corresponent projecte a finalitzar, la qual cosa per si mateix comporta aqueixa autorització, o bé qui ha de donar la seua aprovació al projecte al tenor del qual ha de dur-se a terme, amb el que controla el seu ajust a la legalitat, no havent-hi, per això, raó perquè en un moment ulterior haja de tornar a realitzar aqueix control.

El mateix estableix la Sentència del TSJ de la Comunitat Valenciana núm. 763/2003 (Sala Contenciosa Administrativa, Secció 1a), de 23 de maig, assenyalant que 'resulta com a mínim anòmal que el subjecte públic competent per a l'atorgament de la llicència li l'atorgue a si mateix, ja que faltaria la necessària alteritat en el desenvolupament de la relació jurídica'.

Atés que en el present cas es tracta d'edificis municipals, el projecte dels quals i execució es va realitzar sota la supervisió dels tècnics municipals recaptant els preceptius informes tècnics, l'acord municipal que els autoritze o aprove produeix els mateixos efectes que la llicència d'obres. Per això, l'Ajuntament no està obligat a expedir llicència per les actuacions promogudes per ells mateixos."

115	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre centres docents de titularitat pública (FP).		

"En vista a que la contestación a que la pregunta formulada en enero de 2109 a este respecto no se ajusta a lo solicitado, los concejales que suscriben reformulan las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De los centros de titularidad pública que se relacionan, indiquen cuáles de ellos cuentan con licencia de primera ocupación y, en su caso, licencia de actividad y apertura, con expresión de la fecha de las licencias en cuestión, su tipo y número de resolución.

CENTRE PÚBLIC FPA CENTRO SOCIAL DEL GRAO	PUB.	C. JERÓNIMO MONSORIU, 19	46022 - VALÈNCIA
CENTRE PÚBLIC FPA ESCUELA POPULAR NAZARET	PUB.	C. DEL PARQUE, 94	46024 - VALÈNCIA
CENTRE PÚBLIC FPA FONT DE SANT LLUÍS	PUB.	C. PACO PIERRA, 20	46013 - VALÈNCIA
CENTRE PÚBLIC FPA L'ALGUER	PUB.	C. JALANCE, 14	46022 - VALÈNCIA
CENTRE PÚBLIC FPA MALVARROSA	PUB.	Pza. CRONISTA FCO. MOMBLANCH, S/N	46011 - VALÈNCIA
CENTRE PÚBLIC FPA PARC DE L'OEST	PUB.	C. SUMACARCEL, S/N	46018 - VALÈNCIA
CENTRE PÚBLIC FPA REINA DOÑA GERMANA	PUB.	C. ESTEBAN DOLZ DEL CASTELLAR, 2	46019 - VALÈNCIA
CENTRE PÚBLIC FPA SANT MARCEL·LÍ	PUB.	C. INGENIERO JOSÉ SIRERA, 20	46017 - VALÈNCIA
CENTRE PÚBLIC FPA SERRANO MORALES	PUB.	C. ALBERIQUE, 18	46008 - VALÈNCIA

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Els col·legis municipals, així com els edificis públics municipals, no requerixen llicència municipal d'acord amb la normativa vigent.

No obstant això, a través de les bases de dades municipals i l'aplicació PIAE pot obtindre més informació referent a allò que s'ha sol·licitat per vostés."

116	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 58
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la brutícia en la plaça de Joan Pau II.		

"La inacabada plaça de Joan Pau II, al barri de Campanar, presenta habitualment, un lamentable estat de brutícia que no invita a passejar ni a portar als xiquets, ni gaudir de l'entorn.

A demés, hi ha que afegir que la presencia dels cotxes al solar que hauria de ser un jardí junt amb una casa abandonada completen una lamentable situació que els veïns de Campanar venen denunciant.

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. Coneix l'Ajuntament la situació de falta de neteja que patix esta plaça?

2ª. Quina és la freqüència de la neteja viaria en esta plaça?

3ª. Quines mesures posaria en marxa l'Ajuntament per tal de mantindre net este en clau de la ciutat?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Els serveis municipals duent a terme la neteja d'aquesta plaça.

2a. Esta plaça es neteja diàriament de dilluns a dissabtes amb un equip d'agranat manual en horari de matí, per la qual cosa queda en un estat adequat de neteja a la finalització del servei.

3a. Continuar amb la programació aprovada en Junta de Govern el passat 21 de desembre de 2018."

117	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 57
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'estudi de l'eriçó comú a la Devesa.		

"Donat que l'eriço comú que trobem al Parc Natural de l'Albufera és un predador i que en la resposta a una pregunta en el Ple del passat mes de gener sobre un estudi realitzat precisament sobre la preseència d'esta espècie a la Devesa del Saler, se'ns va contestar que l'eriçó 's'alimenta d'ous semblants als de corriol camanegre', formule les preguntes següents:

1a. Es disposa d'un cens de naixements de pollets de *charrancito*, *canastera* i corriol camanegre?

2a. Es coneix el nombre d'estes aus que no han pogut nàixer per haver sigut atacats els ous per l'eriçó comú?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Des del Servici Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València i la seua Brigada de Conservació dels Ambients Aquàtics es col·labora anualment amb el Servici de Vida Silvestre de la Generalitat Valenciana i el seu Equip de Seguiment de Fauna en el cens de les poblacions d'aus aquàtiques reproductores en l'àmbit municipal del Parc Natural de l'Albufera.

El valor utilitzat per a determinar la grandària de les poblacions reproductores és el de parelles nidificants, que en el cas de les tres espècies citades -corriol camanegre, carregada i mongeta- s'obté mitjançant el cens absolut del nombre de nius instal·lats cada temporada. En ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

espècies colonials, els censos es realitzen seguint uns protocols predeterminats i replicats al llarg de tot el territori de manera que els resultats obtinguts són equiparables entre diferents zones. D'esta manera, el nombre de parelles nidificants s'utilitza com a estadístic per a conéixer l'evolució interanual de les poblacions d'estes espècies d'aus i de la qual cosa es deriven mesures públiques de gestió ambiental.

L'obtenció d'informació referida al nombre de naixements de pollets d'estes espècies requerix d'un seguiment més detallat i de l'aplicació d'uns protocols de treball generalment associats amb treballs específics d'investigació.

No obstant això, durant la realització dels censos de la població reproductora es detecten possibles incidències observades durant la visita que poden derivar en mesures posteriors de gestió, incidències com ara molèsties o indicis de predació de nius en les colònies de cria, així com una impressió general de la temporada, concloent si les colònies han prosperat o fracassat. Este tipus d'incidències observades són les que poden motivar estudis específics posteriors sobre l'èxit reproductor d'estes espècies que permeten descriure el seu impacte amb precisió i aplicar possibles mesures correctores si fóra necessari.

2a. L'esmentat estudi realitzat sobre la presència d'eriçó a la Devesa ha posat de manifest una alta densitat poblacional, així com la clara probabilitat de dispersió d'esta espècie cap a zones de reserva com la de platja de la Punta, on nien tots els anys espècies catalogades com a vulnerables en el Catàleg Valencià d'Espècies de fauna Amenaçades. Este mateix estudi va concloure que els eriçons van consumir un gran percentatge d'ous falsos situats en les zones costaneres que utilitzen els corriols camanegres per a criar. Però encara està per determinar si l'eriçó pot depredar sobre les colònies d'aus de la reserva de la Punta i el seu possible impacte a llarg termini.

En esta zona de reserva es detecten anualment incidències de pèrdua de nius i pollets d'aus causats per una sèrie de depredadors potencials, a més de l'eriçó, entre els quals es troben rabosa, geneta, gos, gat i rata, o depredadors aeris com a gavines i xoriguer. Les aus colonials tenen un límit de tolerància a la presència d'estes espècies i davant un impacte creixent solen anticipar-se a la pèrdua dels nius, abandonant les zones en les quals tradicionalment situen les seues colònies a favor d'altres més segures. D'esta manera l'impacte de l'acció predatòria no sempre s'aprecia en el nombre de nius atacats sinó en una grandària decreixent interanual de les poblacions reproductores d'estes espècies en un lloc determinat."

118	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 56
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la participació dels regants en el Pla Especial de l'Albufera.		

"Diferents associacions de regants i organitzacions agràries han reclamat la seua participació en l'elaboració del Pla Especial de l'Albufera que està preparant la Confederació Hidrogràfica del Xúquer, la Generalitat i l'Ajuntament. Concretament sabem que així s'ha expressat la Federació Valenciana de Comunitats de Regants, les Comunitats de Regants tant del Xúquer com del Túria i les organitzacions agràries AVA i La Unió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La queixa ve donada perquè s'havien iniciat els treballs al respecte, sense donar participació a les comunitats de regants.

PREGUNTES

1a. Coneix l'Ajuntament estes queixes/demandes dels regants i llauradors valencians respecte a la seua participació en l'elaboració del Pla Especial de l'Albufera?

2a. Quines actuacions encaminades a integrar als regants i llauradors valencians ha realitzat l'Ajuntament?

3a. L'Ajuntament es partidari de la participació de regants i llauradors en l'elaboració d'este Pla?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Al Consell Agrari Municipal ni a la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València consta cap queixa o sol·licitud en este sentit, ni formal ni informal.

2a. No s'ha realitzat cap actuació ja que tampoc s'ha sol·licitat.

3a. Evidentment, i també de la Comunitat de Pescadors del Palmar i d'altres sectors i activitats econòmiques i culturals relacionades."

119	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la neteja al costat de la discoteca de la plaça d'Espanya i zona de Pelai.		

"Segons hem pogut conéixer, el mes de novembre passat l'Ajuntament va arribar a un acord amb els propietaris d'una discoteca, l'Associació de Veïns de Jerusalem, l'Associació de Comerciants del Centre Històric i també amb altres comerços, pel qual l'empresa que gestiona este local d'oci realitzaria servicis de neteja en tota la zona afectada de la plaça d'Espanya i la zona de Pelaio. Esta actuació es faria en dos horaris i ademés de la neteja dels carrers també podria incloure la dels portals de les finques pròximes i els aparadors dels comerços de la zona si estan bruts. Per atra banda, també s'instal·larien uns poals de fem a l'exterior per dipositar els gots, botelles, etc.

PREGUNTES

1a. Quan es va ficar en pràctica este acord de neteja?

2a. Qui s'encarrega de verificar que es realitza esta neteja?

3a. Ha millorat la situació de brutícia en la zona les nits que està oberta la discoteca?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. Els servicis de neteja municipals actuen amb menys intensitat en la zona?

5a. Han disminuït les queixes veïnals?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La inspecció municipal no ha apreciat diferències quan actuen els serveis de neteja de botellot.

2a. Els serveis de neteja estan actuant amb la mateixa intensitat amb la brigada de botellot.

3a. De les queixes rebudes al Servei de Neteja, mitjançant el registre del 010, comparant els períodes agost-novembre del 2018 i de novembre de 2018 fins al febrer de 2019 es troba que hi ha el mateix nombre de queixes, concretament dos incidències degudes directament pel fet del botellot, de manera que es pot considerar que es mantenen constants."

120	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 54
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la prevenció del botellot i brutícia al costat del Parc Central.		

"Amb l'obertura al públic de la primera fase del Parc Central, una de les preocupacions majors que varen sorgir era la d'evitar el botellot i el vandalisme en general dins del recinte, que encara que compta amb una tanca, esta no es de suficient altura. També preocupa que tant en la part exterior com en la zona que està permanentment oberta puga ser un punt de botellot, donada la proximitat a la zona d'oci de Russafa, i que provocaria molèsties i brutícia.

PREGUNTES

1a. S'ha detectat la practica del botellot al costat del Parc Central?

2a. Quina és la programació en la neteja de tot l'entorn de la primera fase del Parc Central?"

RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"No, desde su inauguración se dieron instrucciones de vigilancia y control en horario nocturno en prevención de actos vandálicos y/o botellón."

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. No s'ha detectat ni dins ni als voltants del Parc Central.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. L'OAM de Parcs i Jardins gestiona el Parc Central i té programada la neteja del mateix de manera diària."

121	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la instal·lació de papereres verdes.		

"El Ayuntamiento va a instalar unas nuevas papeleras verdes con dispensadores de bolsas para recoger los excrementos caninos.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es el número de papeleras verdes que se van a instalar? ¿Cuántos litros de capacidad tiene cada papelera?

2ª. ¿En qué barrios se ubicarán las referidas papeleras verdes y en qué puntos concretos?

3ª. ¿Qué resultados se han obtenido con la instalación de estas papeleras verdes en distintos barrios durante estos dos años anteriores?

4ª. ¿Con esta actuación contarán todos los barrios y pobles de València con estas papeleras?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. 177 unitats de 50 litres.

2a. Les noves papereres s'instal·len en els barris de la Seu, Xerea, el Carme, el Pilar, el Mercat, Sant Francecs, Russafa, el Pla del Remei, el Botànic, la Roqueta, la Petxina, Arrancapins, Campanar, el Calvari, Tendetes, Sant Pau, Marxalenes, Morvedre, Trinitat, Sant Antoni, l'Exposició, Mestalla, Nou Moles, Soternes, la Fontsanta, Safranar, la Raiosa, l'Hort de Senabre, la Creu Coberta, Sant Marcel·lí, Camí Reial, en Corts, Malilla, la Font de Sant Lluís, na Rovella, la Punta, el Grau, el Cabanyal-el Canyamelar, la Malva-rosa, Natzaret, Beteró, Aiora, Albors, la Creu del Grau, Camí Fondo, la Penya-roja, l'Illa Perduda, Ciutat Jardí, l'Amistat, la Vega Baixa, la Carrasca, Benimaclet, Camí de Vera, Sant Llorens, Benicalap, la Ciutat Fallera, Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, Massarrojos, Borbotó, Benimàmet, Beniferri, el Forn d'Alcedo, Castellar-l'Oliverar, Pinedo, el Saler, el Palmar, el Perellonet, la Torre i Faitanar.

3a. La instal·lació d'estes papereres al barri de Patraix va permetre reduir en més d'un 30 per cent les deposicions canines no arreplegades, segons varen poder comprovar els servicis de neteja municipals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. Sí, amb la instal·lació d'aquestes 177 papereres amb dispensador de bosses tots els barris i pobles de València disposen d'almenys dues unitats."

122	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 52
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la instal·lació de clapetes antiolor en la xarxa de clavegueram.		

"El Ayuntamiento ha informado de la colocación de clapetas antiolor en la red de alcantarillado.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es el número de clapetas instaladas?

2ª. ¿En qué barrios donde se han instalado?

3ª. ¿Cuál ha sido el coste de la instalación de estas clapetas?

4ª. ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos en las clapetas instaladas en 2016 en el alcantarillado de Ciutat Vella?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1ª. A 31 de enero son 2.006 clapetas.

2ª. En toda la ciudad.

3ª. El coste de la instalación de las 2.006 clapetas ha sido 82.073,85 euros.

4ª. Los resultados son muy positivos, se han recibido los agradecimientos y felicitaciones de vecinos y especialmente de los comerciantes."

123	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el repartiment de contenidors de reciclatge de residus orgànics entre les comissions falleres.		

"El Ayuntamiento ha enviado una carta a las comisiones falleras de los barrios donde se ha implantado la recogida selectiva de residuos orgánicos informando del envío de un kit para que participen desde las fallas en este nuevo proyecto.

PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuáles son las comisiones falleras a las que se les ha enviado esta carta y por tanto recibirán este kit?

2ª. ¿En qué consiste este Kit?

3ª. ¿Periodicidad en la retirada de estos contenedores de reciclaje de residuos orgánicos? ¿Dónde se ubicaran estos contenedores dentro del ámbito de las comisiones falleras?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Un total de 160 comissions falleres dins de l'àmbit de les fases I i II d'implantació de la recollida selectiva de matèria orgànica.

2a. El kit està format per un contenidor de 120 litres amb rodes i dos paquets de bosses compostables.

3a. Els contenidors s'entreguen a les comissions falleres per a facilitar la gestió de la producció de matèria orgànica de la comissió."

124	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la neteja i conservació dels canals i séquies del llac de l'Albufera.		

"El Ayuntamiento ha informado de la inversión durante el año 2018 en el servicio de limpieza, dragado y conservación de orillas, canales y acequias de la Albufera de València.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es la inversión realizada durante el año 2018?

2ª. ¿Cuáles son las actuaciones realizadas durante el año 2018 en la limpieza y conservación de canales y acequias en todos los ámbitos?

3ª. ¿Cuál es la duración del contrato de mantenimiento de motas y canales de la Albufera, con el importe desglosado por años?

4ª. ¿Cuáles son los trabajos programados de dragado para este año 2109?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Total certificacions corresponents a 2018: 61.058,06 €.

2a. Dragatge del port del Saler.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Treballs de desbrossament.

Treballs de dragatge.

Treballs d'obertura de goles.

3a. La durada del contracte del servici de neteja, dragatge i conservació de ribes, canals i séquies de titularitat municipal en l'àmbit del llac de l'Albufera és de tres anys a comptar des de l'endemà a la seua formalització i es podrà prorrogar anualment per mutu acord de les parts per una anualitat més. L'import pel qual s'ha adjudicat el contracte és de 70.457, 76 euros anuals.

4a. Els treballs programats per a l'any 2019 s'anunciaran degudament en el seu moment."

125	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la instal·lació d'il·luminació ornamental en monuments.		

"El Ayuntamiento ha procedido a la iluminación de monumentos emblemáticos ubicados en distintos barrios y pobles de València.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuáles son los monumentos iluminados y dónde se encuentran ubicados?

2ª. ¿Cuáles son las características técnicas de la iluminación instalada?

3ª. ¿En qué horario funciona dicha iluminación?

4ª. ¿Cuál es el coste total de dicha iluminación? ¿Cuál es el coste anual de esta iluminación?

5ª. ¿Está prevista la instalación de iluminación en nuevos monumentos durante el año 2019?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"A la ciutat de València, en l'any 2013, el govern del seu partit va decidir apagar la il·luminació de tots els monuments que disposen d'instal·lació d'il·luminació ornamental, deixant només 13 monuments encesos de divendres a diumenge des de l'hora d'encés de l'enllumenat públic fins les 24 h durant els caps de setmana, que són els que es descriuen a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MONUMENT	LOCALITZACIÓ
PALAU DEL TEMPLE	Plaça del Temple
EL MICALET I CATEDRAL	C/ Micalet
MUSEU DE LA CIUTAT	Plaça de l'Arquebisbe, 3
ESGLÉSIA DEL CARME	C/ Museu
ESGLÉSIA DE SANT MARTÍ	C/ Sant Vicent Màrtir, 11
CASA CONSISTORIAL	Plaça de l'Ajuntament
PALAU MARQUÉS DE DOS AIGÜES	C/ Poeta Querol
PORTA DE LA MAR	Plaça Porta de la Mar
TORRES DE QUART	C/ Guillem de Castro
LLOTJA DE LA SEDA	Plaça del Mercat
PALAU DE JUSTÍCIA	C/ Palau de Justícia
TORRES DELS SERRANS	Plaça dels Furs
SENYERA DE LES TORRES DELS SERRANS	Torres dels Serrans

Amb l'objectiu de posar en valor tots els monuments de la ciutat, molts d'ells amb un gran valor cultural, patrimonial i arquitectònic, des de la Regidoria de Govern Interior s'ha posat en marxa un pla per a renovar la il·luminació dels monuments ornamentals que va començar en maig passat amb la renovació de la il·luminació de l'edifici de la Casa Consistorial de l'Ajuntament de València, que va suposar la instal·lació de 71 noves lluminàries amb tecnologia LED distribuïdes entre les dos primeres plantes i les torres laterals i central. Este concepte d'il·luminació nou per a l'edifici, catalogat com a Bé de Rellevància Local, es va basar en la combinació d'efectes lumínics que realcen la riquesa dels seus elements arquitectònics neoclàssics, alhora que s'emfasitza la majestuositat de la façana d'un dels edificis més representatius de la ciutat de València.

SEGONA FASE DEL PLA

En esta següent fase del pla, amb un pressupost de 70.000 euros (IVA inclòs), s'ha intervingut en 46 monuments, 43 monuments que fins ara estaven apagats i 3 dels que estaven encesos, substituint les llums o projectors per altres més eficients i, per tant, de menor consum, així com la instal·lació de sistemes de telegestió per a poder modificar de forma singularitzada l'apagat o l'encesa en ocasions especials.

A més de l'encesa de monuments que porten més de 5 anys apagats, ampliarem l'horari sent el d'encesa el mateix que el de l'enllumenat públic i l'horari d'apagat serà:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Des de l'1 de març al 31 d'octubre, de diumenge a dijous, fins a la 01.00 de l'endemà, i divendres, dissabte i vespres de festiu, fins a la 01.30 h.

- Des de l'1 de novembre fins el 28/29 de febrer, tots els dies fins a les 00.30 h.

El consum aproximat anual dels 13 monuments fins ara encesos és aproximadament de 12.000 euros i 103.899 kW·h.

La instal·lació nova redueix a 123,29 kW la potència que hi havia abans instal·lada, que suposarà un consum anual de tots els monuments que s'encendran amb el nou horari més ampliat, de 24.000 euros aproximadament i 225.777 kW·h en termes d'energia. En cas que estes millores no s'hagueren fet i s'hagueren posat en marxa amb l'anterior instal·lació i segons el nou horari, el consum aproximat haguera sigut de 46.000 euros aproximadament i 422.565 kW·h en termes d'energia.

La intervenció detallada és la següent:

Zona	Monument	Localització	Intervenció
SUD	FONT DE SANT LLUÍS BERTRAN	P/ Sant Lluís Bertran	Instal·lació projector halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	MONUMENT A SANT VICENT FERRER	P/ Tetuan	Canvi lluminària a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	ESGLÉSIA SANT TOMÀS	P/ Sant Vicent Ferrer, 1	Canvi 2 lluminàries a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	MONUMENT A LA PAU	P/ La Reina, 1	Canvi lluminària a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	LO RAT PENAT	C/ Trinquet de Cavallers, 9	Canvi lluminària a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	ANTIC HOSPITAL-BIBLIOTECA PÚBLICA	C/ Hospital, 11	Instal·lació 4 projectors halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	PORTAL DE VALLDIGNA	C/ Portal de Valldigna	Instal·lació projector halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	ESGLÉSIA SANT NICOLAU	P/ Sant Nicolau	Canvi 4 lluminàries VSAP de 1.000 W a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	MARE DE DÉU DEL CARME	P/ Portal Nou	Canvi 2 lluminàries a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	MONUMENT FRANCESC DE VINATEA	P/ Ajuntament	Reencesa. Instal·lació òptima.
SUD	JAUME I	P/ Alfons el Magnànim	Canvi lluminàries a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	EL PALLETER	C/ Guillem de Castro, 94	Instal·lació projector halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	TORREÓ PL. AMÈRICA	P/ Amèrica	Canvi lluminària a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	ESGLÉSIA SANT VALERO	C/ Pare Pereira, 6	Canvi 6 lluminàries VSAP per 3 halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	EL CID	G.V. Ramón y Cajal, 19	Canvi 3 lluminàries VSAP per 1 halogenur metàl·lic i telegestió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUD	MONUMENT A SANT VICENT MÀRTIR	C/ Ermita, 2	Canvi lluminàries a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	ESGLÉSIA SANT SEBASTIÀ	P/ Sant Sebastià, 1	Canvi 6 lluminàries a halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	ESGLÉSIA DE NATZARET	C/ Dalt de la Mar	Instal·lació telegestió
SUD	ESGLÉSIA LA PUNTA - NATZARET	Camí de la Punta, 29	Instal·lació telegestió
SUD	ESGLÉSIA LA TORRE	Av. Real de Madrid, 16	Canvi 10 lluminàries VSAP per 4 halogenur metàl·lic i telegestió
SUD	RODA SANT VICENT DE LA ROQUETA-ESGLÉSIA CRIST REI	C/ Sant Vicent Màrtir, 126	Instal·lació telegestió
SUD	EL MICALET I LA CATEDRAL	C/ Micalet, 2	Canvi 38 lluminàries de VSAP de 1.000 W per 18 de 400 W d'halogenur metàl·lic
SUD	MERCAT CENTRAL	C/ Carabasses, 5	Reencesa. Instal·lació òptima.
SUD	PORTA DE LA MAR	P/ Porta de la Mar	Canvi 24 lluminàries de VSAP de 400 W I 68 tubs fluorescents de 65 W per 66 projectors RGB de Led amb controlador
SUD	ESGLÉSIA SANT JOAN DEL MERCAT	P/ Mercat, 2	Canvi 24 lluminàries VSAP de 1.000 W per halogenurs metàl·lics de 400 W i telegestió
NORD	CAMPANAR DE CARPESA	C/ Carmel Vicent, 2	Instal·lació telegestió
NORD	CAMPANAR DE BORBOTÓ	C/ Crist de la Llum, 3	Instal·lació telegestió
NORD	CAMPANAR DE MASSARROJOS	C/ Mossén Bau, 14	Instal·lació telegestió
NORD	ALCALDIA DE MASSARROJOS	P/ Llotgeta, 2	Instal·lació telegestió
NORD	CAMPANAR DE BANIFARAIG	P/ del Greco, 2	Instal·lació telegestió
NORD	ARC DE LA TORRETA DE TENDETES	C/ Visitació, 1	Instal·lació telegestió
NORD	ESGLÉSIA DE SANTA MÒNICA	P/ Santa Mònica, 1	Instal·lació telegestió
NORD	EL PAROTET	P/ Europa	Canvi lluminàries a halogenur metàl·lic i telegestió
NORD	ESCULTURA RIPOLLÉS	Passeig de l'Albereda, 141	Instal·lació telegestió
NORD	DAMA IBÈRICA	Av. Corts Valencianes, 35	Instal·lació telegestió
NORD	FACULTAT DE MEDICINA	Av. Blasco Ibañez, 15	Instal·lació telegestió
NORD	SANTA CATERINA DE SIENA – SAGRAT COR	C/ Santiago Rusiñol, 28	Instal·lació telegestió
NORD	ERMITA DEL CALVARI DE CARPESA	Camí del Calvari, 3	Instal·lació telegestió
NORD	ESGLÉSIA DE CAMPANAR	P/ Església, 11	Instal·lació telegestió
NORD	SANTA MARIA DEL MAR	A/ Port, 279	Instal·lació telegestió
NORD	CREU COBERTA D´ALMÀSSERA	Carretera Barcelona, 5	Instal·lació telegestió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NORD	ESGLÉSIA DEL ROSARI	P/ del Rosari, 4	Instal·lació telegestió
NORD	CASALICIS DEL PONT DEL REAL	Passeig Albereda, 3 i 4	Instal·lació telegestió
NORD	SANT JOAN BOSCO	C/ Sagunt	Instal·lació telegestió
NORD	REI JAUME I	P/ Saragossa	Instal·lació telegestió
	ESGLÉSIA PATRAIX		Instal·lació telegestió
	ESGLÉSIA SANT ISIDRE		Reencesa
	CREU COBERTA		Instal·lació 4 projectors led i telegestió
	ESGLÉSIA SANTA MARÍA DE JESÚS		Reencesa

126	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la poda de l'arbratge en les urbanitzacions de la Devesa del Saler i neteja del mont de la Devesa.	

"Los vecinos y Asociación de Vecinos del Saler denuncian que la podas del arbolado realizadas por el Ayuntamiento en el ámbito de sus edificios en las urbanizaciones de la Devesa del Saler son insuficientes, así como reclaman la limpieza del monte de la Devesa del Saler debido a la invasión de ramas secas y árboles caídos.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuáles son las causas del incumplimiento del Plan Municipal de Poda en la Devesa del Saler?

2ª. ¿Cuál es el balance de las actuaciones de Poda realizadas en el entorno de Urbanizaciones de la Devesa del Saler en el año 2018?

3ª. ¿Cuál es el balance de las actuaciones de limpieza monte de la Devesa en el año 2018?

4ª. ¿Se informará a los vecinos y vecinas de las actuaciones de poda y limpieza monte previstas a realizar en la Devesa durante el año 2019?

5ª. ¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento para intensificar y continuar con este Plan de Poda y limpieza monte de la Devesa durante el año 2019?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. No hi ha com a tal aprovat un Pla Municipal de Poda de la Devesa i, per tant, no hi cap incompliment, tot i que òbviament hi ha una planificació de poda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Durant 2018 s'han retirat 611,44 tones de materials vegetals, la majoria d'ells generats en els treballs de poda realitzats a l'entorn dels enclavats urbans de la Devesa de l'Albufera.

3a. El mateix que el del punt anterior ja que la pràctica totalitat de les actuacions d'eliminació de brancatge sec s'ha efectuat a l'entorn dels enclavats urbans de l'interior de la Devesa.

4a. Esta Delegació manté una comunicación constant i flüida amb les associacions de veïns i veïnes del Saler.

5a. L'Ajuntament té previst destinar 318.560 € en 2019 per a fer treballs de poda i eliminació de brancatge sec de la Devesa mitjançant el servici de Disminució del Risc d'Incendi a la Devesa.

Ha sol·licitat a la Diputació de València que destine una brigada forestal de DIVALTERRA a fer treballs de poda i eliminació de brancatge sec a la Devesa.

Es contempla crear una brigada de poda mitjançant els programes d'ocupació (EMCUJU, EMPUJU, EMCORD, etc.)."

127	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre 'De l'horta a la plaça'.		

"El pasado domingo día 27 de enero se celebró en la plaça de l'Ajuntament el mercado de producción agrícola de proximidad *De l´Horta a la plaça*, por cuarto año consecutivo.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál fue el número de puestos de venta directos participantes en el mismo?

2ª. ¿Qué actividades, charlas, exposiciones, talleres, actuaciones musicales se realizaron?

3ª. ¿Cuál ha sido el coste de la cuarta edición *De l´Horta a la plaça*?

4ª. ¿Se disponen de datos de asistencia de personas a esta cuarta edición?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. CAECV: 25 parades.

Sistemes Participatius de Garantia: 16 parades.

PROAVA: 11 parades.

Iniciatives d'inserció sociolaboral: 3 parades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tira de Comptar Mercavalència: 6 parades.

Tires de Comptar Mercats de Districte: 2 parades.

Total parades de venda directa: 63.

A més de les parades d'entitats, institucions i col·lectius, amb un total de 21 parades.

2a. Totes les activitats realitzades en el marc de la jornada De l'Horta a la plaça es troben al programa adjunt. Hi ha activitats proposades voluntàriament per col·lectius i associacions, proposades i pagades per altres institucions (com Mercavalència i l'EMT) i proposades i pagades des de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles (les subratllades en gris).

Exposicions:

La Tira de Comptar, de José Luis Iniesta (Mercavalència).

Gestió de Residus en la CV. La separació de la matèria orgànica (Ecologistes en Acció València).

Activitats generals:

Taller de «bombes de llavors» (Per l'Horta i Banc de Palla d'arròs de l'Albufera).

Taller d'orxata (Món Orxata).

Sobre la producció i elaboració de vins ecològics (Bodega La Encina).

Presentació llibre *A mos redó, cuinant la sobirania alimentària al PV* (Juntes fem caliu-La Repartidora).

El mundo rodante del Hecosferio (Héctor Conesa).

Signatura de llibres (Comercial Eixam).

Activitats infantils:

Teatre musical, titelles i contes (EMT).

Pinta i coloreja amb superbusina i la lliga Nyam (EMT).

Sorteig de contes i bonobusos (EMT).

Globus (CRDO Arròs de València).

Mercafesta Gener-Faves (Mercavalència).

Taller de pintar i sembrar per a infants (Asociación por ti mujer).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D'on vé el que mengem i presentació del llibre *El Tresor de Benasaït* (Maria Josepa Payà Valdés).

Taller descobrint les hortalisses de temporada (Cúrcuma Agroecologia).

Taller dels peixos voladors. Imaginem un horta viva (Clarió recursos lùdico-educatius).

Actuacions musicals i teatre:

Folkifesta.

El viatge dels trobadors. Espectacle de teatre, jocs, cançons i música en directe (Projecte Caravana companyia de teatre).

Batukada (Satukamba i Tiakatú).

3a. El cost total ha sigut de 8.412,82 euros, inclou:

Despeses de personal (coordinació i secretaria)

Materials i impressions

Serveis contractats (tallers, música, animació, lloguer de material i difusió de l'esdeveniment)

Despeses de gestió

4a. No, però la plaça estava plena. No disposem de mitjans propis per quantificar les assistències i contractar un sistema de compteig no ens sembla procedent."

128	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre exposició fotogràfica amb relació a la lluita contra el canvi climàtic.		

"Por la Fundación Valencia Clima y Energía se ha inaugurado en Las Naves una exposición fotográfica colectiva denominada Objectius pel Canvi.

PREGUNTAS

1ª. ¿Quiénes participan en esta exposición fotográfica en Las Naves? ¿Cuál es la duración temporal de esta exposición?

2ª. ¿Cuál es el coste de esta exposición?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En relación a la pregunta del pleno formulada por Grupo Popular con nº de Expediente O-89POP-2019-000019-00 y asunto Exposición fotográfica sobre la lucha contra el cambio climático, se informa:

"1ª. Participan los ganadores y finalistas de #ObjectiuspelCanvi, escogidos mediante votación anónima del jurado. Las 3 categorías en las que se concursa son:

(2) PREMIOS REPORTAJE.

(6) PREMIOS INSTAGRAMER.

(6) PREMIOS RETO.

Los 14 premiados en las diferentes categorías han sido:

******,

******,

******,

******,

******,

******,

******,

******,

******,

******,

******,

******,

******,

******.

Este concurso se realizó durante tres meses a través de las redes sociales y tuvo un gran éxito ya que participaron cientos de fotografías relacionadas con el medio ambiente tratando temas como los incendios, el deshielo, la energía, el consumo responsable, la subida de las temperaturas y aquellos paisajes maravillosos que podrían desaparecer por culpa del cambio climático.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La exposición estará abierta al público en Las Naves, desde el 7 de febrero al 15 de marzo, y luego itinerará (tenemos propuestas ya) por diferentes espacios. Se cederá a otros organismos y asociaciones que compartan objetivos con la Fundació.

2ª. El coste del diseño, realización, dinamización, comunicación, producción del concurso, el comisariado de la exposición y la dotación en premios asciende a la cantidad de 17.893,65 euros, IVA incluido."

129	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre projecte d'execució de pou de reg.		

"El Ayuntamiento ha iniciado el proyecto de ejecución de perforación de un nuevo pozo de riego junto a la avenida Antonio Ferrandis.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuáles son las características técnicas del pozo de riego? ¿Qué superficie de huerta en producción se prevé regar?

2ª. ¿Cuál es el plazo ejecución?

3ª. ¿Cuál es el presupuesto del proyecto de ejecución? ¿Cuál es la empresa contratista?

4ª. ¿Cuántos agricultores se beneficiarán del uso de este pozo?

5ª. ¿Quién se hará cargo de los gastos derivados de su funcionamiento y utilización?

6ª. ¿Se han mantenido reuniones de coordinación y viabilidad con los síndicos de las acequias de Rovella y Favara?

7ª. ¿Existe informe técnico preceptivo de viabilidad del proyecto en ejecución por parte de los servicios técnicos de Ciclo Integral del Agua?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. La perforació del pou es preveu de 100 m de profunditat, a realitzar amb trepant de percusió. I la superfície a regar és la corresponent a la zona de la jurisdicció de Francs i Marjals al nord de la Solució Sud.

2a. El preveu un termini d'execució per a la perforació d'entorn als dos mesos.

3a. La perforació l'ha realitzat una empresa especialitzada en aquest sector, REPSON, SL, i la seua contractació s'ha realitzat mitjançant contracte menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. Els agricultors que es beneficiaran una vegada acabat tot el procés constructiu del pou seran, tal com s'ha ja indicat a la resposta a la pregunta 1, els que reguen en la zona de la jurisdicció de Francs i Marjals al nord de la Solució Sud.

5a. La Comissaria de Francs i Marjals de València es troba en procés d'ultimació de l'estudi de les distintes possibilitats de vehiculació de les despeses de manteniment i funcionament, que es concretaran quan el procés constructiu de les distintes fases següents vagen avançant.

6a. Tal com ja s'ha indicat reiteradament, el pou es preveu com una infraestructura dedicada al reg agrícola de la zona esmentada de la jurisdicció de Francs i Marjals.

7a. El projecte tècnic de la perforació ha estat realitzat per la empresa pública EMIVASA."

130	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre visita als itineraris de la Devesa-Albufera 2018.		

"La Concejalía de Devesa-Albufera ha promocionado durante el año 2018, la visita a los itinerarios ubicados en el ámbito de la Devesa-Albufera.

PREGUNTAS

1ª. ¿Se disponen de datos del número de visitantes a la visita de los itinerarios de la Devesa-Albufera en el año 2018, desglosado por itinerarios?

2ª. ¿Cuál es el número de incidencias con motivo de las visitas a los itinerarios durante el año 2018? ¿Por qué motivos se produjeron?

3ª. ¿Se disponen de datos del número de visitantes con movilidad reducida al itinerario histórico del Saler adaptado?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. No es disposa de dades de les visites als itineraris de l'any 2018. S'ha començat a portar-ne un control estadístic des del mes de desembre en l'itinerari Botànic i l'itinerari Paisatgístic.

2a. No s'ha produït cap mena d'incidència durant les visites als itineraris l'any 2018.

3a. L'itinerari Històric del Saler no està adaptat. Este equip de govern va iniciar l'adaptació de l'itinerari Històric de la Gola del Pujol que està executant-se en estos moments."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

131	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre cens d'ocells migratoris que visiten l'Albufera.		

"Cada año diferentes especies de aves migratorias visitan el Parque Natural y Lago de la Albufera en el ámbito de la reserva del Racó de l´Olla.

Al mismo tiempo, el Servicio Devesa-Albufera realiza balances y trabajos respecto a la población de aves migratorias y nidificantes en la Reserva.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es el número de especies de aves migratorias visitantes en esta campaña 2018/2019? ¿Cuál es la procedencia aves?

2ª. ¿Cuál es el censo de aves migratorias campaña 2018/2019 y cuál es el número de parejas nidificantes?

3ª. ¿Se ha llevado a cabo alguna campaña de anillamiento de aves? ¿Cuáles son los datos obtenidos?

4ª. ¿Se disponen de trabajos de seguimiento de las poblaciones de aves acuáticas migratorias, nidificantes e invernantes en la Reserva Racó de l´Olla?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Els treballs de seguiment de la població d'aus presents en la reserva del Racó de l'Olla, desenvolupats per la Brigada de Conservació dels Ambients Aquàtics del Servici Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València, han permés obtindre informació referida al nombre d'espècies d'ocells migratoris que han pogut ser citades en esta reserva durant la campanya 2018/2019 (entenent com a tal el període d'hivernada que ara finalitza, estés d'octubre de 2018 a febrer 2019). Durant este període ha pogut ser registrat un total de 143 espècies d'aus. Estes espècies es llisten en l'apèndix adjunt, agrupades taxonómicament per famílies, indicant el nom valencià, castellà i científic de cadascuna d'elles.

Totes les espècies, amb excepció d'una, són pròpies de l'avifauna euroasiàtica i cadascuna té el seu propi rang geogràfic de presència estés al llarg de la ruta migratòria afroeuropea, ocupant generalment el continent europeu en època de cria i desplaçant-se cap a latituds inferiors durant l'època de migració i hivernada, algunes espècies fins a aconseguir l'Àfrica intertropical. D'este marc geogràfic pot derivar-se la procedència de les 143 espècies citades, cadascuna de les quals té les seues particularitats específiques. L'única espècie citada aliena a l'avifauna europea ha sigut l'ànec de les Bahames *(ànade gargantillo)*, una espècie americana la presència de la qual ací obeeix a una fuita o alliberament, en ser utilitzada com a espècie ornamental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. El valor emprat per a determinar el cens de la població migratòria d'aus aquàtiques durant la hivernada 2018/2019 està referit al nombre d'individus presents i s'obté durant el Cens Internacional d'Aus Aquàtiques, coordinat internacionalment i realitzat durant la segona setmana de gener. Els resultats d'este cens en l'àmbit de la reserva del Racó de l'Olla obtinguts per la Brigada de Conservació dels Ambients Aquàtics del Servici Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València van tindre un total de 5.529 exemplars de 26 de les espècies considerades en el cens d'aus aquàtiques, com s'indica per espècies en la taula següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nom castellà	Nom científic	Exemplars hivernants
Ánsar común	*Anser anser*	5
Tarro blanco	*Tadorna tadorna*	17
Cerceta común	*Anas crecca*	1.391
Ánade azulón	*Anas platyrhynchos*	2.897
Cerceta carretona	*Anas querquedula*	1
Cuchara común	*Anas clypeata*	21
Pato colorado	*Netta rufina*	2
Porrón europeo	*Aythya ferina*	19
Zampullín común	*Tachybaptus ruficollis*	6
Zampullín cuellinegro	*Podiceps nigricollis*	3
Flamenco común	*Phoenicopterus ruber*	343
Gallineta común	*Gallinula chloropus*	10
Calamón común	*Porphyrio porphyrio*	2
Focha común	*Fulica atra*	10
Rascón europeo	*Rallus aquaticus*	2
Cigüeñuela común	*Himantopus himantopus*	561
Avoceta común	*Recurvirostra avosetta*	22
Agachadiza común	*Gallinago gallinago*	2
Aguja colinegra	*Limosa limosa*	182
Archibebe oscuro	*Tringa erythropus*	1
Archibebe común	*Tringa totanus*	5
Archibebe claro	*Tringa nebularia*	19
Aguilucho lagunero	*Circus aeruginosus*	3
Ratonero común	*Buteo buteo*	1
Águila calzada	*Hieraetus pennatus*	3
Cernícalo vulgar	*Falco tinnunculus*	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El nombre de parelles d'aus nidificants censat durant la temporada de cria de 2018 en l'àmbit de la reserva del Racó de l'Olla va ser obtingut per la Brigada de Conservació dels Ambients Aquàtics del Servici Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València. Els resultats van donar un total de 3.200 parelles reproductores de 18 espècies d'aus aquàtics, com s'indica per espècies en la taula següent:

Nom castellà	**Nom científic**	**Parelles nidificants**
Zampullín común	*Tachybaptus ruficollis*	1
Avetorillo común	*Ixobrychus minutus*	1
Tarro blanco	*Tadorna tadorna*	7
Ánade azulón	*Anas platyrhynchos*	60
Pato colorado	*Netta rufina*	1
Porrón europeo	*Aythya ferina*	16
Gallineta común	*Gallinula chloropus*	4
Focha común	*Fulica atra*	3
Calamón común	*Porphyrio porphyrio*	2
Cigüeñuela común	*Himantopus himantopus*	47
Avoceta común	*Recurvirostra avosetta*	90
Gaviota cabecinegra	*Ichthyaetus melanocephalus*	158
Gaviota reidora	*Chroicocephalus ridibundus*	597
Gaviota picofina	*Chroicocephalus genei*	7
Pagaza piconegra	*Gelochelidon nilotica*	679
Charrán patinegro	*Sterna sandvicensis*	1.024
Charrán elegante	*Sterna elegans*	2
Charrán común	*Sterna hirundo*	501

3a. Encara que la Brigada de Conservació dels Ambients Aquàtics del Servici Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València disposa de mitjans i de l'acreditació necessària per a realitzar campanyes d'anellament d'aus, actualment no es realitza este tipus d'activitat l'execució de la qual ha de quedar justificada per algun estudi en curs que ho requerisca.

4a. La Brigada de Conservació dels Ambients Aquàtics del Servici Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València realitza, entre altres funcions, treballs continuats de seguiment de les poblacions d'aus aquàtiques migratòries, nidificants i hivernants que utilitzen la reserva del Racó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de l´Olla. Els treballs es realitzen en coordinació amb el Servici de Vida Silvestre de la Generalitat Valenciana i la informació obtinguda durant estos treballs és degudament aportada regularment, particularment per a l'elaboració dels informes anuals de la població d'aus aquàtiques nidificant i hivernant en la Comunitat Valenciana emés anualment per l'esmentat Servici de Vida Silvestre.

Apèndix (pregunta 1). Relació d'espècies d'aus citats durant la hivernada 2018/2019 en la reserva del Racó de l'Olla per la Brigada de Conservació dels Ambients Aquàtics del Servici Devesa-Albufera de l'Ajuntament de València:

ANATIDAE			
Ánsar común	Oca comuna	*Anser*	*anser*
Tarro blanco	Tadorna	*Tadorna*	*tadorna*
Cerceta carretona	Roncadell	*Spatula*	*querquedula*
Cuchara común	Bragat	*Spatula*	*clypeata*
Ánade friso	Ascle	*Mareca*	*strepera*
Silbón europeo	Piuló	*Mareca*	*penelope*
Ánade azulón	Collverd	*Anas*	*platyrhynchos*
Ánade gargantillo	Ànec de les Bahames	*Anas*	*bahamensis*
Ánade rabudo	Cua de jonc	*Anas*	*acuta*
Cerceta común	Sarset	*Anas*	*crecca*
Cerceta pardilla	Rosseta	*Marmaronetta*	*angustirostris*
Pato colorado	Sivert	*Netta*	*rufina*
Porrón europeo	Boix	*Aythya*	*ferina*
Porrón pardo	Roget	*Aythya*	*nyroca*
PHASIANIDAE			
Perdiz roja	Perdiu comuna	*Alectoris*	*rufa*
PODICIPEDIDAE			
Zampullín común	Escabussonet	*Tachybaptus*	*ruficollis*
Somormujo lavanco	Cabrellot	*Podiceps*	*cristatus*
Zampullín cuellinegro	Escabussó collnegre	*Podiceps*	*nigricollis*
PHOENICOPTERIDAE			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Flamenco común	Flamenc	*Phoenicopterus*	*roseus*
THRESKIORNITHIDAE			
Morito común	Picatort	*Plegadis*	*falcinellus*
Espátula común	Becplà	*Platalea*	*leucorodia*
ARDEIDAE			
Avetorillo común	Baoret	*Ixobrychus*	*minutus*
Martinete común	Martinet de nit	*Nycticorax*	*nycticorax*
Garcilla bueyera	Esplugabous	*Bubulcus*	*ibis*
Garza real	Agró blau	*Ardea*	*cinerea*
Garceta grande	Agró blanc	*Ardea*	*alba*
Garceta común	Garseta blanca	*Egretta*	*garzetta*
PHALACROCORACIDAE			
Cormorán grande	Corba marina grossa	*Phalacrocorax*	*carbo*
PANDIONIDAE			
Águila pescadora	Àguila pescadora	*Pandion*	*haliaetus*
ACCIPITRIDAE			
Abejero europeo	Pilot	*Pernis*	*apivorus*
Águila calzada	Àguila calçada	*Hieraaetus*	*pennatus*
Gavilán común	Esparver	*Accipiter*	*nisus*
Azor común	Astor	*Accipiter*	*gentilis*
Aguilucho lagunero	Arpellot de marjal	*Circus*	*aeruginosus*
Milano negro	Milà negre	*Milvus*	*migrans*
Busardo ratonero	Aguilot comú	*Buteo*	*buteo*
FALCONIDAE			
Cernícalo vulgar	Soliguer	*Falco*	*tinnunculus*
Halcón peregrino	Falcó pelegrí	*Falco*	*peregrinus*
RALLIDAE			
Rascón europeo	Rascló	*Rallus*	*aquaticus*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Calamón común	Gall de canyar	*Porphyrio*	*porphyrio*
Gallineta común	Polla d'aigua	*Gallinula*	*chloropus*
Focha común	Fotja	*Fulica*	*atra*
HAEMATOPODIDAE			
Ostrero euroasiático	Garsa de mar	*Haematopus*	*ostralegus*
RECURVIROSTRIDAE			
Cigüeñuela común	Camallonga	*Himantopus*	*himantopus*
Avoceta común	Llesna	*Recurvirostra*	*avosetta*
CHARADRIIDAE			
Avefría europea	Judia	*Vanellus*	*vanellus*
Chorlito gris	Fusell de mar	*Pluvialis*	*squatarola*
Chorlitejo grande	Corriol gros	*Charadrius*	*hiaticula*
Chorlitejo chico	Corriolet	*Charadrius*	*dubius*
Chorlitejo patinegro	Corriol camanegre	*Charadrius*	*alexandrinus*
SCOLOPACIDAE			
Zarapito trinador	Siglot cantador	*Numenius*	*phaeopus*
Zarapito real	Siglot becut	*Numenius*	*arquata*
Aguja colipinta	Tètol cuabarrat	*Limosa*	*lapponica*
Aguja colinegra	Tètol cuanegre	*Limosa*	*limosa*
Vuelvepiedras común	Remena-roques	*Arenaria*	*interpres*
Correlimos gordo	Territ gros	*Calidris*	*canutus*
Combatiente	Redonell	*Calidris*	*pugnax*
Correlimos zarapitín	Territ picarut	*Calidris*	*ferruginea*
Correlimos común	Territ comú	*Calidris*	*alpina*
Correlimos menudo	Territ menut	*Calidris*	*minuta*
Agachadiza chica	Bequet	*Lymnocryptes*	*minimus*
Agachadiza común	Bequeruda	*Gallinago*	*gallinago*
Andarríos chico	Siseta blanca	*Actitis*	*hypoleucos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Andarríos grande	Xerlovita	*Tringa*	*ochropus*
Archibebe común	Tifort	*Tringa*	*totanus*
Andarríos bastardo	Xerlovita camagroga	*Tringa*	*glareola*
Archibebe oscuro	Xüit	*Tringa*	*erythropus*
Archibebe claro	Picarota	*Tringa*	*nebularia*
LARIDAE			
Gaviota picofina	Gavina capblanca	*Chroicocephalus*	*genei*
Gaviota reidora	Gavina vulgar	*Chroicocephalus*	*ridibundus*
Gaviota de Audouin	Gavina corsa	*Ichthyaetus*	*audouinii*
Gaviota cabecinegra	Gavina capnegra	*Ichthyaetus*	*melanocephalus*
Gaviota patiamarilla	Gavinot mediterrani	*Larus*	*michahellis*
Gaviota sombría	Gavinot fosc	*Larus*	*fuscus*
STERNIDAE			
Pagaza piquirroja	Xatrac gros	*Hydroprogne*	*caspia*
Charrán patinegro	Xatrac becllarg	*Thalasseus*	*sandvicensis*
Charrán común	Xatrac d'albufera	*Sterna*	*hirundo*
COLUMBIDAE			
Paloma zurita	Xixella	*Columba*	*oenas*
Paloma torcaz	Todó	*Columba*	*palumbus*
Tórtola europea	Tórtora	*Streptopelia*	*turtur*
Tórtola turca	Tórtora turca	*Streptopelia*	*decaocto*
TYTONIDAE			
Lechuza común	Òbila	*Tyto*	*alba*
STRIGIDAE			
Búho chico	Duc petit	*Asio*	*otus*
APODIDAE			
Vencejo común	Falcia	*Apus*	*apus*
Vencejo pálido	Falcia pàl·lida	*Apus*	*pallidus*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ALCEDINIDAE			
Martín pescador común	Blavet	*Alcedo*	*atthis*
UPUPIDAE			
Abubilla	Palput	*Upupa*	*epops*
LANIIDAE			
Alcaudón real	Capsot botxí	*Lanius*	*meridionalis*
CORVIDAE			
Urraca común	Garsa	*Pica*	*pica*
PARIDAE			
Carbonero garrapinos	Capellanet	*Periparus*	*ater*
Carbonero común	Totestiu	*Parus*	*major*
REMIZIDAE			
Pájaro-moscón europeo	Teixidor	*Remiz*	*pendulinus*
ALAUDIDAE			
Alondra común	Alosa	*Alauda*	*arvensis*
Cogujada común	Cogullada vulgar	*Galerida*	*cristata*
HIRUNDINIDAE			
Avión zapador	Parpalló	*Riparia*	*riparia*
Golondrina común	Oroneta	*Hirundo*	*rustica*
Avión roquero	Roquer	*Ptyonoprogne*	*rupestris*
Avión común	Oroneta cuablanca	*Delichon*	*urbicum*
Golondrina dáurica	Oroneta cua-rogenca	*Cecropis*	*daurica*
CETTIIDAE			
Cetia ruiseñor	Rossinyol bord	*Cettia*	*cetti*
AEGITHALIDAE			
Mito común	Senyoreta	*Aegithalos*	*caudatus*
PHYLLOSCOPIDAE			
Mosquitero bilistado	Mosquiter de doble ratlla	*Phylloscopus*	*inornatus*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mosquitero musical	Mosquiter de passa	*Phylloscopus*	*trochilus*
Mosquitero común	Mosquiter comú	*Phylloscopus*	*collybita*
ACROCEPHALIDAE			
Carricero tordal	Corrot	*Acrocephalus*	*arundinaceus*
Carricerín real	Xitxarra bigotuda	*Acrocephalus*	*melanopogon*
Carricero común	Xitxarra de canyar	*Acrocephalus*	*scirpaceus*
CISTICOLIDAE			
Cistícola buitrón	Trist	*Cisticola*	*juncidis*
SYLVIIDAE			
Curruca capirotada	Busquereta de casquet	*Sylvia*	*atricapilla*
Curruca mosquitera	Busquereta mosquitera	*Sylvia*	*borin*
Curruca zarcera	Busquereta vulgar	*Sylvia*	*communis*
Curruca rabilarga	Busquereta cuallarga	*Sylvia*	*undata*
Curruca tomillera	Busquereta trencamates	*Sylvia*	*conspicillata*
Curruca carrasqueña	Busquereta de coscolla	*Sylvia*	*cantillans*
Curruca cabecinegra	Busquereta capnegra	*Sylvia*	*melanocephala*
REGULIDAE			
Reyezuelo listado	Reiet safraner	*Regulus*	*ignicapilla*
TROGLODYTIDAE			
Chochín común	Caragolet	*Troglodytes*	*troglodytes*
CERTHIIDAE			
Agateador europeo	Raspinell comú	*Certhia*	*brachydactyla*
STURNIDAE			
Estornino pinto	Estornell	*Sturnus*	*vulgaris*
Estornino negro	Estornell negre	*Sturnus*	*unicolor*
TURDIDAE			
Mirlo común	Merla	*Turdus*	*merula*
Zorzal común	Tord	*Turdus*	*philomelos*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MUSCICAPIDAE			
Papamoscas gris	Mastegatatxes	*Muscicapa*	*striata*
Petirrojo europeo	Pit-roig	*Erithacus*	*rubecula*
Ruiseñor pechiazul	Pitblau	*Luscinia*	*svecica*
Papamoscas cerrojillo	Papamosques blanquet	*Ficedula*	*hypoleuca*
Colirrojo tizón	Cua-roja fumada	*Phoenicurus*	*ochruros*
Colirrojo real	Cua-roja reial	*Phoenicurus*	*phoenicurus*
Tarabilla europea	Cagamanecs	*Saxicola*	*rubicola*
PASSERIDAE			
Gorrión común	Teuladí	*Passer*	*domesticus*
Gorrión molinero	Teuladi torredà	*Passer*	*montanus*
ESTRILDIDAE			
Estrilda común	Bec de corall senegalés	*Estrilda*	*astrild*
MOTACILLIDAE			
Lavandera boyera	Cueta groga	*Motacilla*	*flava*
Lavandera cascadeña	Cueta torrentera	*Motacilla*	*cinerea*
Lavandera blanca	Cueta blanca	*Motacilla*	*alba*
Bisbita pratense	Titeta d'hivern	*Anthus*	*pratensis*
FRINGILLIDAE			
Pinzón vulgar	Pinsà	*Fringilla*	*coelebs*
Verderón común	Verderol	*Chloris*	*chloris*
Pardillo común	Passerell	*Linaria*	*cannabina*
Jilguero europeo	Cadernera	*Carduelis*	*carduelis*
Serín verdecillo	Gafarró	*Serinus*	*serinus*
Jilguero lúgano	Gavatxet	*Spinus*	*spinus*
EMBERIZIDAE			
Escribano palustre	Teuladí de canyar	*Emberiza*	*schoeniclus*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

132	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la restauració paisatgística de la Venta del Saler.		

"En la actualidad la Venta del Saler ubicada en Tancat del Camí Vell-Pla del Garrofer (polígono 35, parcela 182), cuyas instalaciones datan de la década de los 70, se encuentran totalmente abandonadas y en un estado lamentable de conservación. En noviembre de 2017, la Diputación y el Ayuntamiento activaron el proceso de transferencia de los terrenos para que el consistorio pudiera darle el uso más oportuno en el marco de la regeneración paisajística. En julio 2017 se aprobó impulsar un convenio con la Diputación para la cesión de los terrenos, con el objetivo de derruir la antigua Venta e integrar el espacio en el entorno natural.

PREGUNTAS

1ª. ¿En qué situación se encuentra la restauración paisajística de la Venta del Saler trascurridos 16 meses de la cesión al Ayuntamiento?

2ª. ¿Se dispone del estudio técnico municipal de propuesta medioambiental para estos terrenos?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Actualment no existix esta cessió ja que la Diputació no l'ha feta efectiva. Per això, s'ha iniciat un expedient per a sol·licitar-la de nou. Este expedient (E-03602-2019-9) està en tràmit de sol·licitud d'informe al Servici de Patrimoni de l'Ajuntament per a la seua conformitat amb la sol·licitud de cessió.

2a. Una vegada que l'Ajuntament de València dispose de la propietat dels terrenys s'iniciaran els tràmits per a la demolició de l'edifici i la seua posterior integració paisatgística en la Muntanya de la Devesa."

133	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'accés a l'embarcador del Palmar.		

"La Junta de Gobierno aprobó el 15 de septiembre de 2017 la compra de la senda privada (unos 500 m) que lleva hasta el embarcadero público de el Palmar, por importe de 93.000 euros. Han transcurrido 18 meses y no se ha materializado la compra.

PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿En qué situación se encuentra la compra de la senda privada de referencia? ¿Cuáles son las causas que impiden realizar la compra?

2ª. Están informados de esta situación los 5 barqueros que trabajan en el Embarcadero público y que abonan una cantidad mensual a los propietarios para poder hacer uso de este acceso?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1a. En el Servici de Patrimoni, adscrit a la meua Delegació es van iniciar actuacions, a petició del Servici de Pobles de València, per a la valoració i possible adquisició de l'accés a l'embarcador del Palmar. Estes actuacions no han conclòs encara en cap compravenda, a l'haver sol·licitat els propietaris del terreny l'adquisició per l'Ajuntament de la totalitat de la parcel·la on s'ubica l'accés a l'embarcador.

2a. Des d'esta Delegació no s'ha tingut cap contacte amb els barquers que treballen en l'embarcador, ni es té coneixement que se'ls haja informat de la situació."

134	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la Trilladora del Palmar.		

"Conocida la intención del Ayuntamiento de la compra de la Trilladora del Tocaio y la parcela de propiedad privada existente en el Palmar.

PREGUNTAS

1ª. ¿En qué estado se encuentra la compra de la Trilladora del Tocaio y la parcela?

2ª. ¿El Ayuntamiento dispone de una tasación de la compra de la trilladora del Palmar? ¿Cuál es el importe desglosado de la tasación?

3ª. ¿En qué partida presupuestaria se encuentra consignada la compra de la trilladora?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1a. En tramitació, pendent d'informe de valoració pel Servici de Patrimoni dels immobles oferits i que l'equip de govern, a la vista de les circumstàncies de la trilladora, es manifeste expressament sobre l'oportunitat de l'adquisició.

2a. Disposa d'una taxació aportada pels interessats junt amb el seu oferiment. L'import desglossat d'eixa taxació ascendix a 1.578.373 €, segons el detall següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Vivenda (com a solar) 71.784 €
- Magatzem C 31.123 €
- Trilladora y magatzem A-B 27.024 €
- Terreny (sòl urbà) 1.327.564 €
- Ximenera 120.878 €

3a. En el sector pressupostari d'esta Delegació no hi ha dotació pressupostària destinada a l'adquisició de la dita trilladora."

135	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la regeneració del Saler.		

"El Ministerio de Transición Ecológica está elaborando un proyecto para regenerar la playa de la Devesa del Saler (tramo desde la Gola del Pujol hasta la Gola de El Perellonet). Al estar en ámbito dunar existen puntos de nidificación, lo que exige integrar este espacio con mucho cuidado.

PREGUNTAS

1ª. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de la redacción de este proyecto?

2ª. ¿Contará el Ministerio con el asesoramiento del Ayuntamiento al estar el proyecto en un ámbito de sistemas dunares con especies de flora y fauna?

3ª. En caso negativo, ¿comunicará el Ayuntamiento al Ministerio las premisas y condicionantes para su inclusión en el citado proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Sí, encara que es tracta sobretot d'un estudi de possibilitats o viabilitat.

2a i 3a. Sí, de fet l'Ajuntament ja va emetre en el seu moment un informe relacionat amb l'actuació esmentada."

136	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre contenidor desbordat al carrer de Vilaragut.		

"Junto a los contenedores ubicados en la calle Vilaragut nos encontramos continuamente con todo tipo de cartones y residuos en la vía pública.

PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Conoce el Ayuntamiento esta situación continuada?

2ª. ¿Con qué periodicidad se recogen los resíduos de estos contendores?

3ª. ¿Qué actuaciones va a realizar el Ayuntamiento para que no se produzcan estas incidencias?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La Delegació de Gestió de Residus Sòlids, mitjançant el Servei de Neteja, té ben detectat que al carrer de Vilaragut i a la plaça de Rodrigo Botet existeix un reiterat dipòsit de cartó que no es diposita a l'interior del contenidor.

2a. Els serveis de recollida actuen diàriament. Els contenidors de paper-cartó es buiden mitjançant el camió recol·lector. També diàriament es recull els excessos o desbordament de cartó fora del contenidor manualment mitjançant un altre servei específic porta a porta. En tots dos casos els serveis actuen en torn de matí. Així mateix, en torn de vesprada, si es detecten de nou excessos, també són recollits manualment per altre servici porta a porta de paper-cartó. Els contenidors de residus urbans no selectius són buidats cada dia al torn de nit.

3a. El Servei de Neteja ha programat un seguiment i control de residus de paper-cartó d'aquesta ubicació amb l'objecte d'informar i requerir de l'ús adequat per part dels comerços de la zona, i així mateix l'atenció de servei de recollida porta a porta del cartó."

137	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre furts i decomisos de productes hortícoles durant l'any 2018.		

"El tema de los hurtos en el campo constituye uno de los principales problemas que sufren los agricultores que cultivan en el término municipal de València. Así mismo, es del todo necesario que estos robos sean denunciados. Por otra parte hay que indicar que el servicio de guardia rural interviene en decomisos de productos hurtados.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál fue el número de robos denunciados durante el año 2018?

2ª. ¿Cuántos kilos fueron decomisados por la Guardería Rural en el pasado año 2018?

3ª. ¿Estos decomisos se han entregado a instituciones benéficas (en cuántos casos) o a sus propietarios (en cuántos casos)?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. Enguany s'han produït 28 denúncies referides a furts en l'entorn agrícola de la ciutat.

2a. Aquesta és la relació de decomisos: carxofa, 9 kg; encisam, 4 kg; ceba, 14 kg; creïlles, 100 kg, i magrana, 5kg.

3a. Els productes van ser compostats per una qüestió de sanitat vegetal i per desconéixer quins fitosanitaris podrien haver sigut tractats."

138	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la presència de rosegadors a les zones rurals durant el 2018.		

"El Ayuntamiento realiza cada año campañas de desratización ante el notable incremento de roedores en zonas rurales del término municipal de València, ya que generan innumerables problemas a los agricultores.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es el número de actuaciones y campañas de desratización año 2018 en zonas rurales?

2ª. ¿Cuáles fueron los resultados del pasado año 2018?

3ª. ¿Cuáles fueron los tratamientos realizados? ¿Cuál fue la empresa que los realizó ?

4ª. ¿Existe coordinación con los agricultores de las zonas rurales en la ubicación de los tratamientos?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. L'Ajuntament de València, per mitjà del Consell Agrari i del Servei de Guarderia Rural, realitza una campanya amb caràcter continu i anual de control de poblacions de rosegadors en l'àmbit de l'horta de València i els seus pobles.

El nombre de punts de control existent és d'aproximadament 275 repartits per tota l'horta. Amb caràcter extraordinari i originat pels avisos d'agricultors i veïns dels pobles del nord, es va realitzar durant una campanya al final del 2018 més intensa a causa de l'increment substancial del cultiu de la carabassa i l'atracció que senten els rosegadors per aquest producte.

2a. Malgrat la dificultat de controlar les poblacions de rosegadors, entenem com un resultat òptim de la campanya en trobar-nos en els engreixadors, *rodentiticida*, senyal del menor impacte de la plaga com a conseqüència de la seua aplicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Per als tractament s'ha utilitzat portaesquers -*portacebos*- col·locant-se en el seu interior l'esquer rodenticida parafinat (Eurolok Bromadiolona Bloc 50 (2 X 50 gr.) Els procés consistix en ancorar tot el conjunt a terra mitjançant una piqueta i senyalitzar la presència mitjançant adhesius informatius, com indica la normativa vigent.

La campanya extraordinària de final de 2018 va ser realitzada per l'empresa Lokimica, proveïdora del rodenticida al Consell Agrari i contractista habitual de l'Ajuntament en aquests temes de control de plagues.

4a. El Consell Agrari recull les reclamacions presentades per veïns i agricultors i després d'anàlisis per part de l'Oficina Tècnica i el Servei de Guarderia Rural, actua per a erradicar les plagues de rosegadors a l'entorn de l'horta i zones periurbanes dels pobles de València."

139	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el balanç del Banc de Terres de València durant el 2018.		

"El Ayuntamiento puso en funcionamiento el registro municipal del Banc de Terres de València en mayo de 2018.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es el número de parcelas inscritas en el registro del Banc de Terres de València hasta la fecha?

2ª. ¿Cuál es la relación desglosada de las parcelas inscritas por barrios y *pobles* de València?

3ª. ¿Cuál es el número de consultas y asesoramiento realizados desglosados por conceptos?

4ª. ¿Se dispone de datos del número de parcelas que se están cultivando tras haberse registrado en el Banc de Terres de València?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. En l'actualitat existeixen 7 parcel·les inscrites en el Banc de Terres

2a. La distribució és la següent: Pinedo, 1; Font d'en Corts, 3; Cases de Bàrcena, 1; Patraix -Faitanar, 1; Poble Nou, 1.

3a. S'han realitzat nombroses consultes, moltes d'elles a persones de fora del nostre terme municipal. Amb freqüència, altres el que anaven buscant eren parcel·les per a horts d'oci o urbans i no per a l'exercici professional de l'activitat agrària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. En l'actualitat s'ha produït un únic acord a través del Banc de Terres de València."

140	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre obres de conservació de camins rurals durant el 2018.		

"El Ayuntamiento realizó en el pasado año 2018 diferentes obras de conservación y mantenimiento en caminos rurales del término municipal de València. Se trata de una actuación muy necesaria para los/las agricultores/as ya que facilita el acceso a las parcelas de cultivo.

PREGUNTAS

1ª. ¿En qué consistieron las obras de conservación de caminos rurales ejecutadas en 2018?

2ª. ¿Cuál fue el presupuesto de las mismas?

3ª. ¿En qué caminos concretos se actuó?

4ª. ¿Se han tenido en cuenta las prioridades manifestadas por las asociaciones de los *pobles* , agricultores y vecinos?"

RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"Per part de la Secció de Manteniment d'Infraestructures s'ha procedit a l'asfaltat en:

- Camí d'accés a Mauella pel carrer de la Terrisseria: 10.820 € (també es va procedir a la reparació de la séquia confrontant).

- Carretera del Pi: 14.049,44 €.

- Entrada Casa Roc: 15.085,39 €.

- Cases de Bàrcena: 10.228,98 €.

A més d'estes obres també s'ha procedit a terraplenar puntualment els desperfectes d'altres camins, com poden ser el del Tremolar, el camí de Borbotó a Massarojos o el camí de Borbotó a Godella.

Estem en contacte amb el Consell Agrari Municipal, el qual ens trasllada les peticions que tant les associacions com els agricultors i veïns els traslladen."

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Les obres realitzades en 2018 promogudes pel Consell Agrari es van tractar de la pavimentació de tres camins que eren de terra morterenca i han passat a ser d'asfalt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. El pressupost total d'execució dels treballs va ser de: 39.363,80 euros.

3a. Els camins sobre els quals actuat són els següents:

Camí Alqueria del Pi - Castellar.

Camí Entrada Roc Font d'en Corts.

Camí Cases de Bàrcena darrere de l'Alcaldia Nova.

4a. Els elecció dels camins s'ha realitzat en virtut a les necessitats detectades pel Consell Agrari, les peticions dels alcaldes dels pobles de València i als suggeriments presentats pels agricultors i veïns de l'entorn de l'horta de València."

141	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'activitat Per una Alburafera sense plàstics.		

"El domingo 17 de febrero en el Portet de Sollana tuvo lugar la actividad denominada *Per una Albufera sense plàstics*, organizada por la Fundació Assut y con la colaboración del Ayuntamiento de València.

PREGUNTAS

1ª. ¿En qué consistió esta actividad?

2ª. ¿Cuál fue el número de participantes en la actividad?

3ª. ¿Qué canales de información pública utilizó el Ayuntamiento para dar a conocer esta actividad?

4ª. ¿Cuál fue la colaboración del Ayuntamiento en esta actividad?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. L'activitat va consistir en una acció de neteja de fem i residus plàstics de la mota de frontera del llac, en la riba sud de l'Albufera al costat de l'aiguamoll artificial del Tancat de Mília, amb la convocatoria de col·laboració de persones voluntàries.

L'activitat s'emmarca dins de la campanya #PorUnaAlbuferaSinPlásticos #PerUnaAlbuferaSensePlàstics, promoguda per la Generalitat Valenciana.

2a. 72.

3a. L'Ajuntament de València no va participar en la difusió de l'activitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. Va facilitar ganxos i pinces per a ser usades pels voluntaris en la recollida de residus de l'Albufera."

142	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el Centre Mundial d'Alimentació Urbana Sostenible.		

"El pasado 14 de febrero se constituyó el Consejo Rector del Centro Mundial para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS), impulsado por el Ayuntamiento conjuntamente con la FAO.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuáles son los miembros que forman parte del Centro Mundial para la Alimentación Urbana Sostenible?

2ª. ¿Cuándo entrará en funcionamiento el Centro Mundial para la Alimentación Urbana Sostenible?

3ª. ¿Cuáles son las líneas de actuación del Centro Mundial para la Alimentación Urbana Sostenible?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1ª. Consell Rector:

- President: Joan Ribó o regidor en qui delegue.
- Vicepresidenta: Consol Castillo, regidora d'Agricultura.
- Regidor de Comerç: Carlos Galiana.
- Regidora de Salut: Maite Girau.
- Representant de la Generalitat Valenciana: Elena Cebrián. Consellera d'Agricultura, Medi Ambient i Canvi Climàtic.
- Representant del Ministeri d'Afers exteriors, Union Europea i Cooperació: Gabriel Ferrero. Director General de Polítiques de Desenvolupament Sostenible.
- Representant de la Marina de València: Vicent Llorens. Director General del Consorci de la Marina Real de València.

Consell Assessor:

- Dolores Raigón: catedràtica de l'Escola Tècnica Superior d'Enginyeria Agronòmica i del Medi natural de la Universitat Politècnica de València. Institut Universitari de Conservació i Millora de l'Agrodiversitat Valenciana i Directora de la Societat Espanyola d'Agricultura Ecològica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- José María García-Álvarez Coque: doctor i enginyer agrònom. Coordinador del Grup d'Economia Internacional. Catedràtic d'Economia Aplicada i professor d'Economia i Política Agràries en la Universitat Politècnica de València (UPV).
- Joan Romero: catedràtic de Geografia Humana. Institut Interuniversitari de Desenvolupament Local i Departament de Geografia, Universitat de València.
- Mª Cristina Molina: professora d'Investigació i directora de l'Institut d'Agroquímica i Tecnologia d'Aliments (IATA).

2a. Està previst l'acte de presentació per a el pròxim dia 1 d'abril.

3a. Les dues línies de treball, en coordinació amb la FAO, que marcaran les accions del CEMAS són:

- La gestió del coneixement de projectes, programes, estratègies i accions per l'alimentació sostenible. Especialment els desenvolupats per ciutats de tot el món. Punt de trobada per a la cerca i identificació d'iniciatives exemplars i bones pràctiques. Centre de captació, catalogació i intercanvi d'informació i coneixement de polítiques locals i regionals orientades a sistemes alimentaris sostenibles. Anàlisi i seguiment de resultats. Connexió d'entitats públiques i privades amb centres de desenvolupament. Seguiment i monitoratge de projectes replicables i adequats a entorns diferents. Participació en grans bases de dades. Contacte amb centres d'investigació. Accés a arxius i documentació pública de les agències de Nacions Unides relacionats amb aquests temes. Elaboració i arxiu d'informes i documentació orientativa a administracions, sector privat i societat civil dels diversos temes que componen les estructures per al correcte desenvolupament de sistemes alimentaris locals sostenibles: Drets Humans, Nutrició, Canvi Climàtic, Salut, Gènere, Economia, etc.

- La comunicació, divulgació i sensibilització. Mostres, exposicions, congressos. Producció de material i continguts per als mitjans i l'opinió pública. Difusió de dades, casos d'èxit i de fracassos.

Aquestes dues línies d'actuació es duran a terme en una dinàmica de treball quotidiana que suposarà el permanent contacte amb la FAO, amb ciutats del món i amb fundacions, universitats i administracions públiques. Tant per a les qüestions de coneixement i desenvolupament com per a les de comunicació."

143	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el projecte de millora de la xarxa d'aigua potable en la zona nordest de València.		

"El Ayuntamiento ha aprobado el proyecto de Mejora de la regulación de la red de agua potable en la zona noroeste de València.

PREGUNTAS

1ª. ¿En qué consiste esta actuación?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuáles son las características técnicas de este Proyecto?

3ª. ¿Cuál es la empresa encargada de su ejecución?

4ª. ¿Cuál es el presupuesto de esta actuación?

5ª. ¿Cuál es el plazo de ejecución?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1a. L'objecte del projecte és la instal·lació de dos vàlvules ubicades en l'encreuament del carrer de Sagunt amb l'avinguda de Primat Reig i encreuament del carrer de Sant Vicent de Paul amb l'avinguda dels Germans Machado, per a millorar la regulació de pressions de subministrament en els districtes de la Saïdia, el Pla del Real, Benimaclet i Rascanya.

2a. Substitució d'una vàlvula de palometa de DN 450 mm en el carrer de Sagunt, per una altra de pas anul·lar de DN 300 mm, equipada amb actuador elèctric. Per a realitzar la dita substitució es procedirà a la demolició de la vorera i la retirada de la llosa existent que serà substituïda depenent del seu estat, després es durà a terme la seua impermeabilització. Per a finalitzar se substituirà el desaigüe existent per una T de fundició dúctil amb DN 100 mm d'eixida.

Instal·lació d'una vàlvula de palometa de DN 600 mm en l'avinguda dels Germans Machado, equipada amb actuador elèctric i un cabalímetre electromagnètic. L'arqueta projectada té unes dimensions interiors de 6,90 x 4,00 m, formada per murs, solera i llosa de cobriment de plaques alveolars de 25 cm de grossària. La llosa de cobriment serà desmuntable per a facilitar futurs treballs. A més, es millorarà l'accés dels operaris a la vàlvula gràcies a la instal·lació d'una escala amb línia de vida i també es millorarà la conservació gràcies a la instal·lació d'un sistema de ventilació.

3a. L'empresa gestora del servici d'abastiment d'aigua potable EMIVASA.

4a. 466.138,52 € sense IVA, 564.027,61 € amb IVA.

5a. 6 mesos."

144	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 79
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre el Biciregistre.		

"El concejal de Movilidad anunció hace 3 años que reforzaría la seguridad de las bicicletas con la creación de un "Biciregistro" a través de pegatinas de identificación, dado que València está adscrita a la Red de Ciudades por la Bicicleta.

Por todo lo cual, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Se piensa poner en marcha este servicio? En caso afirmativo, indicar en que fechas.

2ª. ¿Cuál es el motivo de que aún no se haya puesto en marcha?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"No recordamos que el concejal dijera exactamente eso y nos resulta extraño, dado que el concejal —como imaginamos que usted también— sabe que un registro de bicicletas y su seguimiento solo son posibles por los agentes de seguridad pública, y en el ámbito municipal es competencia del área de Protección Ciudadana. Quizás el concejal dijo que le parecería una buena idea y pondría lo que estuviera en su mano para su puesta en marcha y de hecho así se ha trasladado en varias ocasiones a las distintas responsables de Protección Ciudadana, pero la creación y seguimiento de un registro voluntario de bicicletas como el Biciregistro es una competencia que no le corresponde."

145	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 66
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre els cotxes elèctrics.		

"1ª ¿Cuántos vehículos eléctricos ha adquirido el Ayuntamiento desde julio del año 2015 hasta fecha de hoy?

2ª. ¿Cuántos vehículos no eléctricos ha adquirido el Ayuntamiento desde julio del año 2015 hasta fecha de hoy?

3ª. ¿Se van a implantar estaciones eléctricas en superficie de recarga en la ciudad?

4ª. ¿Se ha realizado algún estudio al respecto? En caso afirmativo, se solicita copia del mismo.

5ª. ¿Se sabe algo del ambicioso proyecto anunciado hace un año por el concejal de Movilidad sobre estaciones de recarga eléctricas?

6ª. ¿Se sabe algo del proyecto Smart Mobile Energy mediante el cual se estudiaría el impacto de instalar puntos de carga con la tecnología V2G en los edificios de la ciudad?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. En el període comprés entre juliol de 2015 fins a data de hui l'Ajuntament ha adquirit dos vehicles elèctrics per al Servici d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i altres dos vehicles elèctrics per al Servici de Devesa-Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. En eixe mateix període, el Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics i el Servici de Devesa-Albufera no han adquirit cap altre vehicle i tampoc per al parc mòbil propi de l'Ajuntament."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"3ª y 5ª. Sí, ya se informó en su día y la situación no ha cambiado."

146	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 65
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre campanyes de Seguretat Viària.		

"1ª. ¿Cuántas campañas de Seguridad Vial ha realizado la Concejalía de Movilidad Sostenible? Indicar cuantas se han realizado en los años 2015, 2016 2017 y 2018, en qué han consistido y el coste de las mismas?

2ª. ¿Qué tipo de campañas de seguridad vial se pretenden hacer en el futuro?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Las iniciativas que se llevan a cabo desde esta Delegación relacionadas con el fomento de la educación y seguridad vial han sido:

Gestión del Parque Infantil de Tráfico

Proyecto educativo sobre Movilidad y Educación Vial que se desarrolla en las instalaciones del citado parque ubicado en los Jardines del Real.

Durante el curso escolar 2015-2016: Visitas realizadas por 105 centros escolares de València y área metropolitana ascendiendo el número de alumnos en formación a un total de 5.775.

Durante el curso escolar 2016-2017: Visitas realizadas por 119 centros escolares de València y área metropolitana ascendiendo el número de alumnos en formación a un total de 6.545.

Durante el curso escolar 2017-2018: Visitas realizadas por 110 centros escolares de València y área metropolitana ascendiendo el número de alumnos en formación a un total de 6.618.

PRESUPUESTO: 53.244,84 al año (con el 21 % del IVA incluido)

Proyecto En-Bici-At

Durante el curso escolar 2017-2018:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Siete centros, 35 grupos y un total de 880 estudiantes de secundaria han sido partícipes, desde el pasado mes de noviembre, del proyecto En-Bici-At, un proyecto educativo que ha pretendido incentivar el uso de la bicicleta en tanto que transporte sostenible, seguro y saludable entre los jóvenes, de forma que no solamente la han visto como pasatiempo, sino como medio de transporte que aumenta su autonomía personal y su seguridad en los desplazamientos por la ciudad.

Presupuesto: 19.745,00 € (con el 10% del IVA incluido)

Durante el curso escolar 2018-2019:

Siete centros, 27 grupos y un total de 769 estudiantes de secundaria han sido partícipes, desde el pasado mes de noviembre, del proyecto En-Bici-At, un proyecto educativo que ha pretendido incentivar el uso de la bicicleta en tanto que transporte sostenible, seguro y saludable entre los jóvenes, de forma que no solamente la han visto como pasatiempo, sino como medio de transporte que aumenta su autonomía personal y su seguridad en los desplazamientos por la ciudad.

Presupuesto: 16.445,00 € (con el 10 % del IVA incluido).

Proyecto Movilidad en Centros Escolares

Entre noviembre de 2017 y febrero de 2018 se ha llevado a cabo un proyecto para introducir la perspectiva de la infancia en materia de movilidad, transporte y estrategia urbana y aportar las herramientas para conseguir una ciudad más inclusiva y sensibilizar sobre las desigualdades y sesgos que presentan los modelos urbanos más convencionales. Se trata de hacer un estudio de movilidad en los centros escolares como experiencia para que los niños y niñas se familiaricen con conceptos técnicos relacionados con el diseño de las ciudades, reflexionen sobre su entorno cuotidiano. El proyecto se concibe como una herramienta por la transformación positiva del entorno urbano tomando como base la experiencia de la infancia como usuarios del espacio público y la participación como metodología.

Este proyecto va dirigido, de forma directa, al alumnado de 3º, 4º, 5º y 6º de primaria de los centros educativos, sus familiares y el entorno, así como el AMPA y el cuerpo docente de los mismos centros. Concretamente se han adherido al proyecto los CEIP Cervantes, Jaume Balmes, Vicente Gaos y Santa Teresa.

Prespuesto: 21.719,50 € (con el 21 % del IVA incluido).

En la actualidad está desarrollándose el proyecto de Camins escolars al Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, como acción de desarrollo de la EDUSI, en el que participan los colegios CEIP Les Arenes, Colegio Hogar Nuestra Señora del Rosario, Colegio Giner de Villarroya y Colegio Santiago Apóstol.

Presupuesto: 18.755,00 € (con el 21 % del IVA incluido).

Visitas al Centro de Gestión de Tráfico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AÑO 2015	340
AÑO 2016	520
AÑO 2017	640
AÑO 2018	1.100

Sin coste, ya que se imparten por el propio personal del Centro de Gestión de Tráfico.

2ª. Por parte del Servicio de Movilidad (hay que tener en cuenta que las campañas de Seguridad Vial son competencia también de las áreas de Protección Ciudadana y de la de Educación) la previsión es mantener las que están en curso, sin dejar de plantear aquellas que permitan mejorar en este campo."

147	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 64
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre l'abonament EMT Infantil.	

"1ª. ¿Cuántas nuevas solicitudes de este bono se han producido?

2ª. ¿Cuántas renovaciones se han realizado?

3ª. ¿Cuántas tarjetas EMT Infantil se encuentran expedidas en la actualidad?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Altas enero 2019: 465.

Renovaciones en 2017: 4.388.

Renovaciones en 2018: 4.388."

148	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 63
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre EMT Jove.	

"1ª. ¿Cuántas nuevas tarjetas EMT Jove (Abono mensual para menores de 25 años) se han vendido en el 2017?

2ª. ¿Se ha producido algún incremento en la venta de este tipo de tarjetas en respecto al año 2016?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Altas enero 2019: 443.

Renovaciones en 2017: 6.316.

Renovaciones en 2018: 6.747."

149	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 62
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre EMT Amb Tu.		

"1ª. ¿Cuántas nuevas solicitudes del abono anual para parados familiares EMT amb tu se han producido?

2ª. ¿Cuántas renovaciones se han realizado?

3ª. ¿Cuántas tarjetas de EMT amb tu se encuentran expedidas en la actualidad?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Altas enero 2019: 313.

Renovaciones en 2017: 18.933.

Renovaciones en 2018: 14.812."

150	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 61
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre l'Abonament Or EMT.		

"El Bono Oro de la EMT va dirigido a mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados. Es condición indispensable que estén empadronados en València y residan legalmente en España.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuántas nuevas solicitudes de este bono se han producido?

2ª. ¿Cuántas renovaciones se han realizado?

3ª. ¿Cuántas tarjetas de Bono Oro se encuentran expedidas en la actualidad?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Altas enero 2019: 1.240.

Renovaciones en 2017: 14.246.

Renovaciones en 2018: 17.521."

151	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre el manteniment de la xarxa de clavegueram.		

"En diversas ocasiones los técnicos del Ciclo Integral del Agua han manifestado sus dudas respecto del presupuesto consignado en el ejercicio 2019 para el mantenimiento del alcantarillado de la ciudad, dudas que se han reflejado en un informe emitido por estos y fechado el 31 de enero de 2019 en el que se hace constar las deficiencias actuales que acumula la red.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué conclusiones se han sacado por parte del responsable de la delegación del Ciclo Integral del Agua del informe emitido por los técnicos respecto del presupuesto asignado para el mantenimiento del alcantarillado? Rogamos nos faciliten una copia del informe emitido por los técnicos del Ciclo Integral del Agua respecto a las carencias del mantenimiento de la red y su insuficiencia presupuestaria.

2ª. ¿Qué medidas respecto a las carencias detectadas se van a implementar desde la delegación del Ciclo Integral del Agua?

3ª. ¿Existe una planificación sobre la resolución de dichas carencias?

4ª. ¿Qué objetivos y que planificación se ha establecido a medio y largo plazo para el mantenimiento y mejora de la red de saneamiento?

5ª. ¿Qué medidas en cuanto a la insuficiencia presupuestaria puesta de manifiesto se van a adoptar desde la delegación del Ciclo Integral del Agua?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"La Junta de Govern Local celebrada el passat 8 de febrer va aprovar la programació anual per al 2019 del Servici de Neteja i Conservació del sistema municipal de sanejament de la ciutat. En la mesura de l'existència de majors recursos pressupostaris al llarg de l'exercici present es podrà anar augmentant els treballs que figuren en la dita programació anual."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

152	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre un contracte menor amb la Federació d'Associacions Animalistes de la Comunitat Valenciana (FEDENVA).		

"En septiembre de 2018 se estableció un contrato menor con la Federación de Asociaciones Animalistas de la Comunitat Valenciana (FEDENVA), contrato que tenía una duración máxima de seis meses en todo caso con finalización programada para final de 2018.

En el contrato se preveían actuaciones relativas a:

- Estudio detallado de las colonias felinas de la ciudad.

- Recopilación de las necesidades de las colonias.

- Programa de visitas regulares.

- Mediación con la ciudadanía.

- Captura de gatas para la realización de esterilizaciones.

Atendiendo a que el plazo del contrato ya ha concluido, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué conclusiones se han sacado del estudio detallado de colonias felinas realizado? Se solicita copia del informe.

2ª. ¿Cuántas colonias felinas se tiene identificadas dentro del municipio?

3ª. ¿Qué necesidades se han detectado par cada una de ellas atendiendo a sus características particulares?

Según se indicaba en el informe inicial, presentado en septiembre de 2018, se consideraba una buena opción el comienzo de la actividad en los Jardines de Viveros para continuar con colonias adyacentes.

4ª. Indicar qué progresión se ha seguido desde el jardín de viveros. ¿Cuántas colonias han sido estudiadas?

5ª. ¿Cuál ha sido el balance de capturas/esterilización en cada una de las colonias?

En el informe de FEDENVA se indica que una vez castrados los animales, su movilidad se verá reducida.

6ª. ¿Se ha realizado algún estudio que permita contrastar esta afirmación? De disponerse del estudio, por favor, quisiéramos disponer de éste.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el informe de FEDENVA se indica que una vez castrados los animales, disminuirán las peleas y la transmisión de enfermedades lo que supondrá una mejora de la imagen de los gatos de la calle.

7ª. ¿Se dispone de algún estudio sobre la evolución de peleas y de transmisión de enfermedades que relacione la castración con la disminución de estas cuestiones? De disponerse del estudio, por favor, quisiéramos disponer de éste.

8ª. ¿Se ha constatado que eta cuestión haya ocurrido en las colonias de la ciudad de Valencia? Si se ha realizado algún estudio al respecto, por favor, quisiéramos disponer de éste.

Dentro de su informe se indica que en zonas aisladas se utilizarían trampas par captura.

9ª. ¿En qué zonas concretas se han utilizado las trampas?

10ª. ¿Qué tipo de trampa ha sido utilizada?

11ª. ¿En cuántas ocasiones se ha empleado este método de captura?

Se indicaba en el párrafo final del informe que en caso de aparecer urgencias se asistiría a estas de forma prioritaria.

12ª. ¿Cuántas urgencias han aparecido en el periodo de la duración del estudio?

13ª. ¿En qué han consistido estas urgencias?

En relación al contrato menor.

14ª. ¿Se ha producido pago a personal contratado?

15ª. En caso afirmativo, ¿qué personas han sido contratadas en base a este contrato?

16ª. ¿Qué duración ha tenido su contrato?

17ª. ¿Qué labores han realizado?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. La necesidad de la figura del mediador es fundamental.

La dificultad de censar todas las colonias, debido a las localizaciones de las mismas y la coordinación con los colaboradores.

Se adjunta informe elaborado por la entidad contratada, FEDENVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. A fecha de hoy todavía no se han censado todas las colonias del municipio de València. Se han visitado unas 205 colonias (de aproximadamente un total de 305 colonias). Los distritos que se han visitado han sido:

CIUTAT VELLA: La Seu - La Xerea - El Carme - El Pilar - El Mercat y Sant Francesc.

CAMPANAR: Campanar.

LA SAÏDIA: Marxalenes, Morvedre, Trinitat, Tormos y Sant Antoni.

Algunas de PLA DEL REAL: Exposició, Mestalla, Jaume Roig y Ciutat Universitària.

Algunas de PATRAIX: Patraix, Sant Isidre, Vara de Quart, Safranar y Favara.

Algunas de JESÚS: La Raiosa, L'Hort de Senabre, La Creu Coberta, San Marcelino y Camí Real.

QUATRE CARRERES: Sobre todo Ciudad de las Artes y las Ciencias.

POBLADOS MARÍTIMOS: El Grao, Cabañal-Cañamelar, Malvarrosa, Beteró y Nazaret.

CAMINS AL GRAU: Ayora, Albors, La Creu del Grau, Camí Fondo y Penya-Roja.

ALGIRÓS: L'Illa Perduda, Ciutat Jardí, L'Amistat, La Bega Baixa y La Carrasca.

POBLADOS DEL SUR: Horno de Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Palmar, El Perellonet, La Torre y Faitanar.

Aunque no se han censado la totalidad de los gatos de las colonias de la ciudad de Valencia se puede consultar en la Tabla 1, los datos aportados por las colaboradoras, un número estimatorio de cada una de las colonias. Los datos son actualizados en función de las visitas realizadas por el responsable de FEDENVA y contrastados por los Servicios Veterinarios Municipales según se va realizando el Plan de Esterilización Felina.

3ª. Coordinación y mediación como elementos imprescindibles para que las diferentes acciones que han de hacerse en las colonias (Esterilizar, rescates, Problemas vecinales, etc.) puedan llegar a buen fin, en ocasiones entre las propias gestoras y los posible conflictos.

Plan de esterilización continúo en las colonias.

4ª. La progresión en el Jardín de Viveros ha sido en forma de mancha de aceite. Se han estudiado un total de diez colonias en Jardín de Viveros y cuatro lindando con los Jardines. El detalle de los animales sobre los que se ha actuado se puede observar en la Tabla 2. Se puede apreciar que se ha actuado sobre un total de 90 animales (49 machos y 41 hembras) y 6 colonias.

5ª. De las capturas que se ha realizado se han esterilizado todos los animales lo que supone más del 90% de la colonia, considerándose de esta forma la colonia como controlada. Con un total de 90 animales esterilizados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De las diez colonias del Jardín de Viveros se han esterilizado seis colonias en su totalidad y de las cuatro colonias lindantes se han hecho en su totalidad dos colonias.

6ª. Desde un punto de vista técnico, cuando se castran los animales los comportamientos que se reducen o eliminan son los generados por las hormonas, como pueden ser: vagar por las calles en busca de hembras en celo por parte de los machos, marcación de orina en machos, etc.

7ª. Reiterar de nuevo que desde mi punto de vista, cuando se castran los animales los comportamientos que se reducen o eliminan son los generados por las hormonas como ya se ha indicado en la pregunta 6. La castración favorece la disminución de enfrentamientos, los sonidos que hacen en los mismos, y al disminuir las peleas las transmisiones de enfermedades sobre todo por sangre.

8ª. Me remito a lo dicho en la pregunta 7 acerca de la reducción o eliminación de los comportamientos generados por las hormonas al someter a los animales a la castración.

9ª. Se han utilizado en todas las colonias donde se ha llevado a cabo la esterilización.

10ª. Se han utilizado principalmente las jaulas trampa, en ocasiones el salabre y en aquellos casos donde los animales se dejan coger se han usado trasportines.

11ª. Es el único método de captura que existe.

12ª. Han aparecido varias urgencias relacionadas con la esterilización de los animales, el número ha sido de 37 colonias en las que se ha tenido que intervenir con carácter urgente realizado un total de 165 esterilizaciones (75 machos y 90 hembras) datos que se pueden consultar en la Tabla 3.

13ª. Todas las actuaciones han consistido en la esterilización de animales de colonias con algún tipo de conflicto o colonias vulnerables por su situación o características.

14ª. El Ayuntamiento de Valencia, mediante Resolución TC-437, de fecha 22/06/2018, adjudicó el contrato menor del servicio de colaboración con la realización del Plan Colonial Felino en dicho año, a la entidad Federación para la Protección y Defensa del Animal en la Comunidad Valenciana (FEDENVA).

15ª. --

16ª. Seis meses.

17ª. Colaboración con la realización del Plan Colonial Felino en el año 2018, comprendiendo actuaciones de estudio detallado de las colonias felinas de la ciudad, con recopilación de las necesidades de las mismas, visitas regulares a estas; mediación con la ciudadanía, captura de gatas por la realización de las esterilizaciones, entre otras actividades.

Tabla 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº	COLONIAS (CALLES)	DISTRITO M.	TOTAL GATOS/AS
1	Ruzafa: en un solar de la C/ Gibraltar	RUZAFA	60
2	Ruzafa: entre las calles centelles, sueca, Cádiz y Peris y Valero.	RUZAFA	20
3	Ruzafa: C/ Iturbi, C/ Moncayo, C/ Almudaina y en C/ Uruguay	PATRAIX	35-40
4	Censada por Colonia Felina cc AQUA		15
5	Colonia de gatos libres del cementerio municipal de Valencia	PATRAIX	200
6	Colonias felinas de Valencia y pedanías: C/ Berenguer Mallol y Maestro Valls (SOLAR)	MARÍTIMO	14
7	C/ Maderas, C/Beniganim, y C/ Alcalde Cano Coloma (SOLAR)		20
8	1.- Jardín del Turia: Rampa del puente de Ademuz, a la altura del complejo de la Pechina		40
9	2.- Jardín del Turia: A la altura de Nuevo centro, donde está situado el ascensor del metro	TRANSITS	Gran núm.
10	3.- Jardín del Turia: Campo de fútbol, a la altura de las torres de Serranos, en la parte de los vestuarios	C.VELLA	5
11	4.- Jardín del Turia: A la altura de las pistas de atletismo		Gran núm.
12	Colonia felina de Campanar	PATRAIX	30-40
13	Un solar al principio de la calle Vicente Brull en el Grao	MARÍTIMO	10-dic
14	Ronda norte, dirección Benicalap	TRANSTITS	30
15	Colonia botánico, Actuamos también en el solar de la alquería de la calle Beato Gaspar Bono y en el Jardín de las Hespérides	ABASTOS	51
16	1.- C/ Salvador Perles, nª38 (San Marcelino). 2.- C/ Jaume March, nª7 (San Vicente) 3 - Cruz Cubierta (San Vicente al lado de la gasolinera).	PATRAIX	40
17	Junto al hospital Nueva Fe de Malilla.	RUZAFA	15-16
18	Colonias Felinas: Masarrochos (pedanía de Valencia) y Pinedo, en el Espigón Norte.	MASARROCHOS	40
19	Colonias felinas PEF: JARDINES DE VIVEROS	TRANSITS	
20	Colonia de la hípica en Valencia.	TRANSITS	
21	Calle Ruaya + solar frente AVE + varios	TRANSITS	
22	Sociopolis	PATRAIX	
23	Cementerio Cabañal	MARÍTIMO	
24	Malvarrosa 19	MARÍTIMO	
25	Colonia situada en el Camino de Vera (Algirós-La Carrasca).	EXPOSICIÓN	20
26	Colonia Avda. Constitución 280 aprox. - SAN MIGUEL DE LOS REYES	TRANSITS	15
27	Colonias zona Nou Moles: C/ Luis Lamarca, obra antiguo pabellón Marcol	ABASTOS	50
28	C/ Luis Lamarca esquina C/ Torres	ABASTOS	
29	C/ Luis Lamarca- C/ Velázquez	ABASTOS	
30	C/ Navarro Cabanes - C/ pilota valenciana (solar)	ABASTOS	
31	C/ Velázquez (solar)	ABASTOS	
32	C/ Salvador Ferrandis Luna - C/ veinticinco de abril	ABASTOS	
33	Obra Luis Lamarca, antiguo pabellón Marcol	ABASTOS	07-ago
34	Colonia de la piscina cubierta - colegio Manuel Tortajada (zona Bioparc) colabora con Begoña Galindo también	TRANSITS	10
35	Barrio de Marchalenes: solar	TRANSITS	24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

36	C/san pancracio	TRANSITS	25
37	Parque marchalenes	TRANSITS	33
38	C/ rebollar	TRANSITS	7
39	Zona Doctor Oloriz y Adyacentes	TRANSITS	30
40	Zona instituto Comenius	TRANSITS	12
41	Colonia situada en zona calles—el bachiller, Jaime Roig, Álvaro de Bazán, botánico Cabanilles...	EXPOSICIÓN	
42	Colegio alemán	EXPOSICIÓN	35
43	Colonia punto de encuentro: alrededores calle Alboraya, Viveros etc...	EXPOSICIÓN	
44	Villar Palasí - C/ Jaca	EXPOSICIÓN	
45	zona Juan XXIII - Domingo Gómez - Gayano Lluch	EXPOSICIÓN	
46	C/ Salvador Poeta Llorente	CIUTAT VELLA	3
47	C/ Doctor Nicasio Benlloch,nº32 Lavadero de coches	TRANSITS	6
48	C/ Doctor Nicasio Benlloch,nº20 Nuevo campo fútbol Mestalla	TRANSITS	30/40
49	C/ Olmos, Junto Plaza San Roque	TRANSITS	15
50	Avda. de Burjassot, Colegio Ntra. Sra. del Carmen	TRANSITS	2
51	C/Maestro Miguel Galán	TRANSITS	3
52	C/Alquerías de Bellver/ C/ Carrasqueta	TRANSITS	8
53	C/ José Grollo/ Segarria	TRANSITS	4
54	Ubicada en un descampado de una fábrica q hace esquina en la C/ periodista Gil Sumbiela con calle general Llorens allí	TRANSITS	12
55	Ubicada en un descampado privado vallado q está haciendo esquina C/ ecuador con general Llorens	TRANSITS	
56	C/ cerda	TRANSITS	
57	Plaza escultor Bayarri	TRANSITS	
58	Al final de Juan XXlll en la C/ de detrás a la altura de un pub q se llama pandemónium	EXPOSICIÓN	
59	Benimaclet: C/ Murta y C/ Real de Gandian de forma individual (dos colonias)	EXPOSICIÓN	15
60	C/ Francisco Baldomar, esquina con Mariano Cuber. Antigua Conselleria de Medi Ambient y Habitage, MARÍTIMO -11 46011 C/ Arquitecto Alfaro, Arquitecto Alfaro, sobre el n,15 en Valencia	MARÍTIMO	14
61	En el parque que hay justo detrás del Hotel Valencia Center ´´dicho hotel está en la avenida Francia y MARÍTIMO -12 46023 el parque justo entre ese hotel y la avenida Baleares.´´	MARÍTIMO	15/20
62	San Marcelino: C/ Músico Cabanilles (al lado de un solar sin urbanizar).	PATRAIX	12
63	COLONIA C/ EN ROSARI 85 (Canyamelar,València)	MARÍTIMO	8
64	COLONIA C/ EN JUST VILAR 28, 2ª (Canyamelar-Valencia)		15
65	Avenida Baleares # 35 pta. 17 C	MARÍTIMO	30
66	el Perellonet	PERELLONET	3
67	PARQUE MARXALENES: c/Oloriz c/San Pancracio C/Portugal.	TRANSITS	60/70
68	C/remolcador	TRANSITS	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

69	En el parque de Orriols (C/ Santiago Rusiñol)	EXPOSICIÓN	5
70	Nazaret: la calle Isabel Nebrada donde se cruza zona la calle Castell de Pop	MARÍTIMO	25
71	calle Castell de Pop: un solar	MARÍTIMO	14
72	PLAZA SANTIAGO SUAREZ	PATRAIX	5
73	Avda. Tres Cruces,47,Valencia	ABASTOS	18
74	Escalante en vía publica - pza. 7 octubre en Malvarrosa-tramoyares en parque remonta-José Benlliure	MARÍTIMO	27
75	calle José Benlliure esquina tarongers	MARÍTIMO	8
76	Escollera - LAS ARENAS - Puente Aragón - Palau de la Música y Gulliver	MARÍTIMO	100
77	IES Sorolla (JOSE MARIA HARO 2)	MARÍTIMO	15/20
78	periodista Gil Sumbiela - Carmen - Sorolla- maderas - viveros- botánico		170
79	Malvarrosa-Iglesia Vera - huerta de detrás de iglesia	MARÍTIMO	20
80	Malvarrosa-Patacona	MARÍTIMO	20
81	Campanar y Beniferri	TRANSITS Y	20
82	Jardín de Ayora	MARÍTIMO	6
83	1- Rio Turia Gullivert	MARÍTIMO	9
84	2- Colegio Av. María de Peña Rocha	MARÍTIMO	5
85	3- Av. Baleares con calle rio escalona detrás de la estación de gasolina Repsol	MARÍTIMO	3
86	Cauce del rio en C/ del Mar	MARÍTIMO	13
87	Viveros	TRANSITS	30
88	Barrio de San Isidro de Valencia.		59
89	Museo de Blasco Ibáñez	MARÍTIMO	3
90	Av. Mare Nostrum que pertenece a Aboraya	ALBORAYA	9
91	Jardines del Real de Viveros, repartida entre la zona del antiguo zoológico, la zona tras la puerta del convento de Santa Julia (la mayoría en el recinto donde están los restos del Museo San Pio V), y una pequeña zona en el lado Este del parque, cerca de un edificio municipal. Dirección: Calle San Pio V, s/n, 46010, Valencia.	TRANSITS	60
92	Jardines del Real de Viveros, repartida entre la zona del antiguo zoológico, la zona tras la puerta del convento de Santa Julia (la mayoría en el recinto donde están los restos del Museo San Pio V), y una pequeña zona en el lado Este del parque, cerca de un edificio municipal. Dirección: Calle San Pio V, s/n, 46010, Valencia.	TRANSITS	60
93	Puerto de Valencia		80
94	Viejo cauce del río a la altura de la calle de Blanquerias una vez pasado el puente de Serranos río arriba, al lado derecho.	MARÍTIMO	
95	Torrefiel/Orriols. Colonias junto a S. Miguel de los Reyes y Ronda Norte (izquierda de Avda. Constitución)	EXPOSICIÓN	
96	Archiduque Carlos 93	PATRAIX	
97	C/ Profesor Antonio Ubieto (Calle peatonal) San Marcelino	PATRAIX	9
98	chalet que se encuentra en la calle Aben al Abbar, 7, con acceso también desde la finca número 3	MARÍTIMO	10
99	Solar en San Vicente-Maestro Sosa (frente al AVE)	ABASTOS	3
100	Solar enfrente del Ave	ABASTOS	31
101	Playa de las arenas- avenida paseo Neptuno	MARÍTIMO	10
102	La Eliana nº de gatitos	ELIANA	10
103	Jardín de Ayora	MARÍTIMO	13
104	calles San Vicente de Paul y Arquitecto Tolsa, junto al centro deportivo Orriols	EXPOSICIÓN	10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

105	calle horticultor Bosch s/n casa abandonada	TRÁNSITS	17
106	calle horticultor Bosch s/n casa abandonada		17
107	Colonia: La cruz - CEMENTERIO VALENCIA	C. VELLA	95
108	c/ Serpis -Cabañal	MARITIMO	8
109	(UBICACIÓN COLONIA FELINA Calle Poeta Artola s/n - en el Jardín infantil ELS PARDALETS)		
110	Calle Andrés mancebo - C/ Asturias antiguo Club -	MARÍTIMO	10
111	Solar donde están los gatos es C/ Perfecto n 22 de Valencia.	RUZAFA	12
112	Puente de Serranos		2
113	Puente Trinidad	TRANSITS	2
114	Puente viveros		1
115	Escalinata capitanía		11
116	Excepto Serranos, todas situadas en la parte derecha del cauce (mirando al mar)		
117	Colonias de gatos en Cementerio Civil de Valencia.	PATRAIX	300
118	archiduque Carlos (frente nº 50)	PATRAIX	
119	Cabañal c/ Beniopa - Esteban Ballester	MARÍTIMO	7
120	c/ periodista Gil Sumbiela - c/general Llorens	MARÍTIMO	15
121	campamento - Benimamet	P/E BENIMAMET	
122	parking frente ave	ABASTOS	20
123	Viveros, Genaro Lahuerta, Calle Flora.	TRANSITS	20
124	Jardines de Viveros	TRANSITS	-
125	Colonias de Gatos Libres del CEMENTERIO DE VALENCIA	PATRAIX	134
126	carretera de Alba, cruce con Castillo de Corbera en el barrio de LA TORRE (Sociopolis)	LA TORRE	6
127	Fuente San Luis, en la Calle de las Rosas	RUZAFA	
128	una pequeña calle peatonal con un solar al fondo, paralela a las C/ Pintor Jover y Músico Chapí (se encuentra entre ambas)		20
129	Y perpendicular a la Carretera de Zorrilla.		
130	zona de Ruzafa, Gats Ruzafa - malilla -pinedo	RUZAFA	65
131	zona de Ruzafa, Gats Ruzafa -malilla - pinedo	PINEDO	
132	zona del Perellonet cerca del canal la calle es Carrer de L' Escotilla	PERELLONET	20
133	parque de Orriols	EXPOSICIÓN	
134	Calle los leones N°14	GRAU	9
135	CAMINS AL GRAU		12
136	C/ Bétera de Benimamet (frente al nº 7)	BENIMAMET	14
137	zona calle norte-Teruel	ABASTOS	2
138	En la zona de la rampa de nuevo centro	ABASTOS	10
139	calle corona		4
140	calle san miguel, esq. con corona		8
141	calle Ripalda , esquina bar Ripalda:		4
142	calle Ripalda esquina marques de caro		6
143	calle marqués de caro esquina Na Jordana "los gatos del Carmen"	CIUTAT VELLA	3
144	calle Na Jordana solar de ivam		2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

145	calle liria a mitad		4
146	calle liria esquina Guillem de castro		6
147	solar Plaza del Ángel		9
148	solar calle Palomino		1
149	calle Horts		6
150	varios puntos de la zona del Perellonet muy cerca del Perello	EL PERELLÓ	20
151	EL PERELLONET	EL PERELLONET	30/40
152	Camino Nuevo de Paterna en Benimámet (Valencia)	BENIMAMET	42
153	calle San Pancracio	TRANSITS	6
154	Ciudad fallera colonia 1 situada entre avda. levante y calle Meliá y Fuster	TRANSITS	12
155	Salvador Cervero solar sin núm.	TRANSITS	10
156	calle general Llorens número 8	TRANSITS	2
157	calle San Juan de Dios, entre el hospital Valencia al Mar y las huertas, es una colonia abierta	MARITIMO	20
158	C/ Asturias - Tomas Montañana- Alameda	MARITIMO	30
159	Benifarraig	BENIFARRAIG	25/30
160	Parque de Marxalenes (C/ SAN PANCRACIO S/N)	TRANSITS	60
161	Barrio del Carmen - Salvador Giner - Plaza del Carmen - Lliria	CIUTAT VELLA	50
162	Cerca del centro comercial Aqua, al lado del polideportivo J. Samarach.	MARITIMO	10
163	Colina Subestación de Patraix	PATRAIX	5
164	Zona ALDI/ carrer de Xera	PATRAIX	
165	Zona final Calle Santander cruce con Carteros	PATRAIX	
166	El Carmen	CIUTAT VELLA	3
167	C/ Lepanto, 15. VALENCIA	ABASTOS	4
168	CONSELLERIA - monestir de poblet	CAMPANAR	15/20
169	C/ Tomas de Villarroya, plaza de santo domingo de Guzmán, avda. doctor tomas sala		
170	Asociación colonia felina cruz cubierta	PATRAIX	50
171	Colonia felina de Malilla: parque central, al final de Joaquín Benlloch cruce con Isla Cabrera	RUZAFA	30
172	Isla Cabrera		10-nov
173	Av. Doctor Tomás Sala (Barrio de San Marcelino) de Valencia	PATRAIX	3
174	calle Alcañiz	EXPOSICIÓN	8
175	Patio de luces C/Peris y Valero 96	RUZAFA	20
176	Patio de luces C/ Peris y Valero 96 y C/Gibraltar	RUZAFA	
177	Numancia y Sabater	CIUTAT VELLA	10
178	Calle padre Luis Navarro. Calle el progreso. Nazaret.	MARITIMO	20/25
179	antiguo local de Las Cuevas en la calle Samaniego esquina con palacio Valeriola , La Real maestranza y el convento por detrás	CIUTAT VELL	7
180	barrio de La Torre, en las calles adyacentes a Giménez i Costa	LA TORRE	15/20
181	Asociación de Gatos del Jardín Botánico de Valencia	ABASTOS	30/50
182	camino nuevo de paterna	BENIMAMET	32
183	Finca a medio hacer, abandonada, entre la Avd. Francia esquina C/ J.J. Síster	MARITIMO	8
184	el grao de Valencia, una detrás de las llamadas "Naves" de calle Joan Verdeguer		2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

185	SAUDI PARK	BENICALAP	100
186	Colonias felinas Favara de Patraix y colonias felinas Patraix	PATRAIX	30
187	CASTELLAR	CASTELLAR	11
188	PLAZA PORXETS - TAULA DE CANVIS - CADIRERS	CV	
189	MALILLA	RUZAFA	60/70
190	ISLAS CANARIAS 9	MARITIMO	15
191	C/ Los Leones, no sabe el número, es un Solar/ patio de nave abandona cerca del número 9.	MARÍTIMO	13
192	C/ VICENTE CLAVELL EDITOR (FONTANARES)	PATRAIX	4
193	C/ pico calderón - pedro de luna	LA TORRE	15/18
194	COLONIA 1, ubicada en el espacio que hay entre el Príncipe Felipe, del cauce del rio Turia y el Corte Ingles de la Avda. de Francia.		
195	- COLONIA 2, que queda a la altura del Hotel Barceló/Puente de Monteolivete, siempre por debajo del cauce.	MARITIMO	25
196	zona de Patraix, por la calle Juan bautista Corachán, un solar	PATRAIX	12
197	colonia felina cruz cubierta	PATRAIX	40
198	Poble Nou (valencia), en C/Camí de l'Alqueria de Cassany nº4	POBLE NOU	30/40
199	Avda. de Aragón, que abarca las calles Bélgica, Ernesto Ferrer, Caravaca, Ciudad de Mula y Polo y Perilón.	EXPOSICIÓN	
200	Cl. Leones Número 14	MARÍTIMO	12
201	Asociación gatos del jardín botánico		50
202	Maestro Valls	MARITIMO	10
203	Malilla y Maestro Valls	Marítimo	
204	ubicada en un solar al lado del centro d salud Trinitat, en la calle flora, número 7	EXPOSICIÓN	50/70
205	C/ Jurista, nº 4 y C/ Sabatería de los Niños, s/n. (solar sin edificar).	CIUTAT VELLA	24/25
206	C/ Vicente Clavell	PATRAIX	-
207	Calle Museros		18
208	Puerto de Valencia - cantarrana	MARÍTIMO	15/20
209	chalets de C/Santander y adyacentes	PATRAIX	7
210	polideportivo de Nazaret	MARÍTIMO	30
211	Gatos del Jardín Botánico de Valencia, (Asociación)	TRANSITS	50
212	calle Flora, plaza Ávila y adyacentes	TRANSITS	80
213	Colonias actor lloren 20 y san Vicente mártir 256.	MARÍTIMO	15
214	INVIED que está en la Delegación de Defensa de Valencia en la Alameda.		5
215	Viveros	TRANSITS	
216	Cementerio general valencia	PATRAIX	250-260
217	jardín del gimnasio Petxina	TRANSITS	2
218	Lepanto 13 y VIVEROS	ABASTOS	
219	C/Ciudad del Aprendiz. Callejón Profesor Antonio Ubieto	LA TORRE	25/26
220	C/ Avda. Rumania	SAN MARCELINO	15
221	Calle Sedaví. Horno de Alcedo (Valencia)	HORNO ALCEDO	10
222	Calle Rocío N10 - solar abandonado vallado y cerrado - Castellar/Oliveral	Castellar-Oliveral	15
223	Pianista Martínez carrasco, frente al número 4.	RUZAFA	8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

224	Colonia en Puente de Calatrava	CV1	4
225	Calle salinas - colegio san Nicolás (abandonado)		14
226	Comisaria policía Carmen (zona ajardinada)	CV	
227	La colonia está en la calle Marina Alta, Hospital y Parque de Polifilo	TRANSITS	15
228	Colegio en San Vicente 246	PATRAIX	10
229	Dentro del cuartel de la guardia civil situado en Paseo de Cantarranas 3	MARITIMO	4
230	El saler (antiguo polideportivo)	EL SALER	8
231	Avenida Burjasot hasta la alameda	TRANSITS	15/20
232	Obispo Jaime Pérez	RUZAFA	6
233	Colonia situada al final de la Calle Mossén Cuenca, frente al campo de fútbol		15
234	Colonia situada al final de la Calle Mossén Cuenca, frente al campo de fútbol -		15
235	Colonia Plaza Dels Portadors de la Verge (solar)		5
236	Ruzafa - C/ Cuba - Gibraltar	RUZAFA	91
237	Colonia Botánico	ABASTOS	50
238	Calle Francisco Baldoma y adyacente	MARÍTIMO	
239	Calle Padre Porta y adyacente	MARÍTIMO	4
240	Viveros	TRANSITS	
241	travesía entre Carrera del Riu y Camí dels Muntanyars, Pinedo al Mar	PINEDO	
242	colonia en castellar - Zona de las Caravanas	CASTELLAR	5
243	Avenida Francia - avda. baleares	MARÍTIMO	30/40
244	C/ el barco de valencia	EL GRAU	10
245	calle Agustí Centelles Pasó	ZAIDIA	
246	Avda. de la constitución 235		22
247	Calle Juan Bautista lloverá (TERRENO VALLADO)	MARÍTIMO	15
248	C/ Cura Planelles - José Benlliure	MARÍTIMO	4
249	ubicada en Orriols - Calle Arquitecto Tolsa	EXPOSICIÓN	15
250	alcorque enfrente de c/músico Hipólito Martínez 13	EXPOSICIÓN	
251	Lateral de casetas de duchas campo de futbol.		
252	solar en calle Luis Despuig entre números 72 y 76/78	MARÍTIMO	
253	solar en calle AV. Blasco Ibáñez intersección con Luis Despuig	MARÍTIMO	
254	calle buenos aires	RUZAFA	15
255	C/ Zorrilla, en unos campos. Propietario conocido (nueva Fe)	RUZAFA	5
256	Cementerio General de Valencia	PATRAIX	
257	Calle Eugenia Viñes altura los nº 128/132	MARÍTIMO	10
258	Calle Pavía nº 145	MARÍTIMO	15
259	Benimamet	BENIMAMET	
260	plaza río Llobregat (huerta) - Castellar	CASTELLAR	15
261	IES JORDI de SANT JORDI - Avinguda de l'Alcalde Gisbert Rico	RUZAFA	6
262	Campanar (hospital la fe)		20/30
263	Plaza Vicente Castell Maiques	ABASTOS	6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

264	Primera colonia está alojada al final de la calle Garcés, en un campo al final de un camino rural sin nombre.		9
265	Segunda colonia está en edificio abandonado en la C/ Garcés, núm. 4	CARPESA	6
266	La tercera colonia está en al principio del camino rural paralelo a la calle Reverendo José Valero		5
267	Conselleria de educación - avda. Campanar 32	TRANSITS	40
268	35 de la calle del Arte mayor de la Seda hay un solar - calle Germans Rivas - C/ SANTA CRUZ DE TENERIFE (CERCA GUARDERIA POLI)	ABASTOS	30
269	casa abandonada en la calle L´ART MAJOR DE LA SEDA	ABASTOS	
270	Descampado en la calle Burgos.(instalaciones de un polideportivo por construir)		20
271	Joan Berenguer n 1	MARÍTIMO	23
272	Poeta Mas y ros 62	MARÍTIMO	31
273	jardín de ayora		20
274	Campoamor	MARÍTIMO	
275	politécnico		30
276	cercana a los Viveros, en la plaza cercana al Centro de Salud Trinitat - Plaza Ávila	TRANSITS	
277	Saler (urb. Gabines ii) - y en calle Lliria	EL SALER	
278	C/zapatería de los niños 1	CV	
279	MOLL DE PONENT, alado del río Turia	TRANSITS	15/20
280	Carrer alquería del Favero		
281	frente al número 39 de la calle Rio Bidasoa	EXPOSICIÓN	20
282	Calle Rio Bidasoa...entre el número 22 y el casal fallero		25
283	Pequeña Colonia enfrente del parque que está en la calle Rio Bidasoa		8
284	calle del Barco	MARÍTIMO	10
285	calle Gabarda y calle Villamarchante	BENIMAMET	25
286	Entrada Martí 17	PINEDO	
287	detrás y bajo en la estación les carolines fira (metro) y entre en parque lineal	BENIMAMET	30
288	Cercanías cuartel guardia civil del Perellonet (campos agrícolas)	PERELLONET	12
289	Vía publica (c/entrada orilla pantano)	PERELLONET	15
290	Plaza Mayor S/N	PINEDO	17
291	Campanar	TRANSITS	
292	Cami del Muntanyars	PINEDO	20
293	Plaza san Benito	MAHUELLA	
294	Campanar	TRANSITS	
295	Conselleria de educación y Centro de Acogida de Menores Campanar en la Avenida Campanar (zona ajardinada)	TRANSITS	40
296	Junto al Parque de Bomberos de la avda. de la Plata	RUZAFA	
297	EN SALA Nº 7 EXP.1513 / 2018	CV	15

Tabla 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	SEXO		
COLONIA	**MACHOS**	**HEMBRAS**	**TOTAL**
VIVEROS MUSEO	11	13	24
VIVEROS ADELINA	6	6	12
VIVEROS METEOROLÓGICO	4	5	9
VIVEROS C. ZAMORANO	2	1	3
VIVEROS MONOLITO	1	2	3
PZA TEREIXA	25	14	39
	MACHOS	**HEMBRAS**	**TOTAL**
TOTALES	49	41	90

Tabla 3

	SEXO		
COLONIA	**MACHOS**	**HEMBRAS**	**TOTAL**
SAN MARCELINO	1	0	1
U.D.LEVANTE	3	3	6
RENFE	5	2	7
PUERTO	0	3	3
P. MONTEOLIVETE	2	4	6
PATRAIX	0	1	1
EXPEDIENTE P. GALDOS	14	10	24
MOLÍ DEL SOL	2	5	7
ESCUELA INFANTIL PARDALETS	4	7	11
ÁNIMAS	1	3	4
OCEANOGRÁFICO	0	2	2
MARXALENES	3	1	4
ALQUERÍA LOLÍN	0	1	1
ROSA CAZORLA/ALFARO	1	1	2
ELVIRA	0	1	1
MODEPRAN	6	4	10
INMA MIRAVELLES	0	2	2
CARMEN	1	1	2
CEMENTERIO/GRAU	2	0	2
CRTA. FUENTE SAN LUIS	0	1	1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUBSI.PINTOR CABRERA	2	0	2
FE VIEJA	0	1	1
ORRIOLS	0	1	1
MONCAYO	0	1	1
VIVEROS C. ZAMORANO	2	1	3
PZA. CALABUIG	0	1	1
G. ANGLESOLA	0	3	3
VIVEROS MONOLITO	1	2	3
PZA TEREIXA	20	14	34
TRES CRUCES	1	0	1
POLID. 4 CARRERES	0	1	1
AVDA. CAMPANAR	1	1	2
PINEDO	0	1	1
FLORA RESIDENCIA	3	6	9
NUEVO CENTRO	0	1	1
CEMENTERIO SERPIS	0	2	2
CASTELLAR	0	2	2
	MACHOS	**HEMBRAS**	**TOTAL**
TOTALES	75	90	165

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FEDERACION PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DEL ANIMAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

FEDENVA

RESUMEN MEMORIA DE ACTUACIONES DE FEDENVA

Se han visitado físicamente y visto unas 205 colonias. Esto conlleva un buen tiempo físico, de horas, y en algunos casos en momentos que las gestoras y colaboradoras podían estar para que la visita fuera lo más eficaz posible. No son todas pero la cantidad de colonias y posibles puntos de alimentación, son muy numerosas para en apenas 7 meses poder recorrerlas todas en ese tiempo, verlas, hablar con los gestores.

Se ha hecho laboras de mediación en conflictos vital para el buen funcionamiento de las colonias.

De ayuda y de intermediación entre colonias y Servicio de rescate, colonias y Ayuntamiento y colonias y diferentes instituciones o particulares. En diferentes situaciones.

Se ha ayudado a la coordinación del CER por parte de las colonias, el ayuntamiento y del servicio de rescate de los gestores de Benimamet.

Se ha hecho una labor de recogida de datos.

Se ha atendido a las llamadas y preguntas y necesidades de las colonias a través de un teléfono y la visita física. La atención personalizada como se ha hecho y ayudar en los problemas diarios de las diferentes colonias o simplemente ayuda en aquellos casos donde son escasos los colaboradores y sobre todo de alguien que sepa de los diferentes aspectos de la vida de una colonia. Hay que indicar también que algunos gestores son edad avanzada y eso hace necesario esta labor como más prioridad.

Se ha ayudado en situ y físicamente a rescatar gatos, enfermos, atrapados o en diferentes situaciones cuando las colonias lo han necesitado.

Se ha colaborado en la redacción y actualización del nuevo PCF.

Se ha colaborado en la ayuda para el reparto de pienso en las colonias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De la visita de esas colonias y de estas labores se ha constatado las siguientes conclusiones:

Necesidad de que haya la figura del mediador lo que facilita una coordinación optima entre gestoras, servicio de recogida y el propio Ayuntamiento. La federación junto con la persona contratada para este trabajo ha realizado diversas actuaciones en ese sentido. Bien para ayudar en casos de coordinación para esterilizar individuos, bien para recogida de individuos enfermos, bien para casos de conflicto entre diferentes personas o instituciones.

Se ha hecho como no una labor importante de mediación, es necesaria e imprescindible esta faceta determinada de las funciones de la coordinadora, esta labor ha dado fruto en muchos casos, con colegios, solares privados, RENFE, Universidad, u otras instituciones o particulares para resolver algún conflicto que había.

La necesidad de una coordinación para el desarrollo del Plan Colonia y el CER para servir de ayuda y coordinación entre las colonias, sus gestoras la captura y coger gatos y los servicios de recogida y rescate, y por supuesto los servicios veterinarios del ayuntamiento en la labor de control de natalidad (esterilización y castración de individuos). Es vital esta labor para el buen funcionamiento del CER. Plan de esterilización continúo en muchas de las colonias. Algunas ya están bastante controladas. Es lo más útil porque el dinero que se necesita para esto no es muy soportable por la mayoría de gestoras de colonias.

La necesidad de que haya una canal de atención sea un teléfono u otro medio para la atención de las distintas gestoras de colonias lo cual la comunicación entre colonias y los distintos estamentos para poder exponer los diferentes preguntas, problemas, necesidades, ayudarles en su labor.

Necesidad de informar y formar a las diferentes gestoras de colonias para ayudar a mejorar su gestión.

La necesidad de una mediación entre Colonias y en ocasiones vecinos, propietarios de solares privados, jardines, calles, etc. Y hacer más viable y digna la vida de todos los gatos, sobre todo de los gatos poco sociales.

La necesidad de ir sacando de la calle los gatos abandonados y sociales y poder darles otra oportunidad.

La necesidad de que la recogida de datos de las colonias sea lo más constante posible para mantener un mapa lo más real de la mayoría de ellas. Ya que las colonias son como entes vivos que van cambiando y los datos que se recogen no son definitivos en el tiempo, hay que ir renovándolos como mínimo cada 6 meses.

Se han detectado colonias que no estaban inscritas y algunas que los datos que habían facilitado ya no estaban actualizados. Esto es imprescindible para la labor del CER y tener una revisión lo más cercana posible a la realidad y facilitar los planes y la labor del Ayuntamiento.

Se ha hecho una valoración de las diferentes colonias y sus diferentes riesgos, lo cual se está actualizando en estos momentos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se ha podido identificar a una responsable de las colonias y a las diferentes colaboradoras y facilitar así las diferentes acciones entre Colonias, servicio de recogida y Ayuntamiento en algunos casos. Para poder hablar con alguien que facilite y ayude a conocer la colonia y su situación en cada momento.

La necesidad de ir renovando y actualizando los datos de algunas gestoras y voluntarias que con el tiempo cambian.

Se ha comprobado la necesidad y buen funcionamiento en la mayoría de los casos de la mediación como sistema de equilibrio y armonía entre Colonias y diferentes actores en los casos que hay un cierto conflicto.

También se ha podido ver las diferentes situaciones de colonias cerradas, abiertas con mayor peligrosidad o menor, algunas más conflictivas por los lugares donde están.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

153	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grupo Ciutadans, sobre els projectes aprovats en DecidimVLC a proposta de l'Ajuntament.		

"En la edición de 2015-2016 de DecidimVLC se presentaron por parte del Ayuntamiento varios proyectos para someter al proceso de votación. Sin embargo, no existe mención alguna en las bases del proceso participativo que conceda al propio Ayuntamiento la potestad para presentar propuestas, ya que solo menciona personas físicas empadronada en València, mayor de 16 años, o entidad ciudadana con personalidad jurídica que acredite su registro con domicilio social y ámbito de actuación territorial en la ciudad de València.

Es por ello que el concejal que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿En qué regulación se han basado para poder proponer, a iniciativa del propio Ayuntamiento, y no de los vecinos? Solicitamos copia de la normativa.

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como indican las bases reguladoras de la edición 2015-2016: 'Es importante señalar que el presente proyecto, tiene carácter de modelo piloto y experimental con el que iniciar un proceso de diálogo de la administración municipal con la ciudadanía, que favorece el protagonismo de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones respecto a su entorno directo y promueve la modernización de la gestión pública. Por lo que el proceso en sí mismo, supone una oportunidad de aprendizaje compartido entre el Ayuntamiento y las vecinas y vecinos de Esta ciudad'.

Dichas bases en su apartado 1.4. Presupuesto para la consulta ciudadana sobre Inversiones en barrios señalan: 'Dentro del presupuesto municipal destinado a inversiones para el ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Valencia, con el objeto de incorporar la participación proactiva de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre políticas públicas, se propone que el destino de un porcentaje a aprobar en el presupuesto municipal de la aplicación presupuestaria destinada a las inversiones en Barrios, sea decidido de forma consultiva con las vecinas y vecinos de la ciudad'.

Si bien es cierto que se regula que quien puede proponer proyectos es 'Cualquier persona física (vecina/vecino) a título individual, empadronada en la ciudad de València en el momento de la inscripción, mayor de 16 años. Cualquier entidad ciudadana con personalidad jurídica, que acredite su registro (a nivel autonómico o estatal) con domicilio social y ámbito de actuación territorial en la ciudad de València'.

Lo que prima es el compromiso del equipo de gobierno a que una parte del presupuesto municipal de inversiones fuera decidido de forma consultiva con las vecinas y vecinos de la ciudad. Así como que el presupuesto asignado a cada distrito, resultado de un cálculo redistributivo, se invirtiera en cada uno de ellos. Por lo que, ante ese reto y atendiendo a criterios de demandas previas realizadas a los servicios técnicos por la ciudadanía, de oficio, de forma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pública y trasparente como así se indicaba y fue informado, el Ayuntamiento sólo en aquellos distritos en los que no había propuestas de proyectos de inversión viables para poder ejercer el voto, de oficio publicó propuestas de proyectos para votación ciudadana.

Por lo que esa decisión se basa en la propia regulación que permite el ejercicio del compromiso municipal con la ciudadanía sobre el que se basa la implementación de decidimVLC."

154	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el grup de treball per a l'elaboració d'informes sobre el procediment i tramitació de l'expedient de la Rambleta i sobre els informes tècnics i jurídics de conclusions.		

"En el Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2017, en el punto del orden del día correspondiente a la aprobación del dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como Operación Taula, se llegó al siguiente acuerdo:

'En relación con el dictamen/informe de la Comisión de Investigación sobre el Caso Taula, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 97.5 del ROF y 85 del ROP, se formula la siguiente enmienda de adición: Que se constituya un grupo formado por la secretaría de la que dependen el Servicio de Acción Cultural y las Jefaturas de Servicio de Intervención, Contratación y Acción Cultural, con el objetivo de elaborar un informe sobre el procedimiento y tramitación del expediente de la Rambleta en cuanto, básicamente, al proceso de selección del contratista y aquellos pormenores que puedan tener relación con el denominado Caso Taula, así como la fiscalización y comprobación del grado de cumplimiento del contrato objeto del expediente. El grupo de trabajo podrá solicitar colaboración a otros servicios municipales, a la Asesoría Jurídica Municipal y a aquellos organismos que se consideren convenientes, y elaborará un informe final técnico y jurídico con las conclusiones extraídas. Concluido el informe, se dará cuenta en la comisión informativa o instancia que proceda.'

Es por ello que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ya se dispone del informe sobre el procedimiento y tramitación del expediente de la Rambleta en cuanto al proceso de selección del contratista y aquellos pormenores que puedan tener relación con el denominado Caso Taula, así como la fiscalización y comprobación del grado de cumplimiento del contrato objeto del expediente? En caso afirmativo, adjunten informe. En caso negativo, den cuenta del estado y situación actual del trabajo del grupo formado para tal fin y detallen todas las actividades y actuaciones realizadas hasta la fecha por este grupo desde su formación.

2ª. Siguiendo la premisa de que 'el grupo de trabajo podrá solicitar colaboración a otros servicios municipales, a la Asesoría Jurídica Municipal y a aquellos organismos que se consideren convenientes', ¿a qué organismos se ha solicitado colaboración?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Se ha elaborado algún tipo de informe final técnico y jurídico de conclusiones? En caso afirmativo, adjunten. En caso negativo, expliquen con detalle la situación actual del o de los informes y si finalmente se van a realizar, aportando datos de la fecha prevista de realización."

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Acció Cultural

"1ª. No. Se tuvieron dos reuniones en fechas 10 y 17 de julio de 2017, en la que se encontraban el Servicio de Contratación, Servicio Fiscal de Gastos y secretario titular del Órgano de Apoyo a JGL. En la última reunión se acordó que al grupo se uniría el Servicio Económico Presupuestario.

2ª. En ese grupo de trabajo, tal y como apunto en el punto anterior, se encuentran el Servicio de Contratación, Servicio Fiscal de Gastos y secretario titular del Órgano de Apoyo a JGL. En la última reunión se acordó que al grupo se uniría el Servicio Económico Presupuestario.

3ª. Se ha contestado en el punto 1."

155	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grupo Ciutadans, sobre l'adscripció a Mobilitat Sostenible de huit solars.		

"En la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2018 desde el Servicio de Patrimonio se adscribieron 8 parcelas a Movilidad Sostenible.

En la descripción de hechos se indicaba que por la Alcaldía se había solicitado la adscripción de las mencionadas 8 parcelas a la Delegación de Movilidad Sostenible, a fin de iniciar un plan de acondicionamiento temporal de las mismas, con carácter provisional (mientras no se destinasen al uso definitivo previsto) y así mejorar la imagen de la ciudad y el uso de las parcelas.

En el acuerdo único, se expone que desde el momento de la adscripción corren a cargo de Movilidad Sostenible los gastos correspondientes a las citadas parcelas adscritas para el adecuado sostenimiento de las mismas, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

En el acuerdo único, también se expone que la adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. Sobre la parcela 1A, situada entre las calles Siete Aguas, Islas Canarias y Rodrigo de Pertegás, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S5.0631. ¿Cuál es la finalidad a la que va destinada la parcela tras su adscripción a Movilidad Sostenible?. ¿Qué actuaciones se han hecho por parte de Movilidad Sostenible con la parcela desde la fecha de su adscripción?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela hasta el final de mandato?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?

2ª. Sobre la parcela 2B, situada entre las calles Flor de Mayo, Sabater, Manuela Solís Clarás y Pintor Jover, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0502. ¿Cuál es la finalidad a la que va destinada tras su adscripción a Movilidad Sostenible?. ¿Qué actuaciones se han hecho por parte de Movilidad Sostenible desde la fecha de su adscripción?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela hasta el final de mandato?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?

3ª. Sobre la parcela 3C, situada entre las calles Pere Delmonte y Castellonet, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0532. ¿Cuál es la finalidad a la que va destinada tras su adscripción a Movilidad Sostenible?. ¿Qué actuaciones se han hecho por parte de Movilidad Sostenible desde la fecha de su adscripción?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela hasta el final de mandato?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?

4ª. Sobre la parcela 4D, situada entre las calles Jaume II y Alquería Bellver, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S5.0446. ¿Cuál es la finalidad a la que va destinada tras su adscripción a Movilidad Sostenible?. ¿Qué actuaciones se han hecho por parte de Movilidad Sostenible desde la fecha de su adscripción?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela hasta el final de mandato?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?

5ª. Sobre la parcela 5E, situada entre las calles Dr. Waskman y Nieves, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0424. ¿Cuál es la finalidad a la que va destinada tras su adscripción a Movilidad Sostenible?. ¿Qué actuaciones se han hecho por parte de Movilidad Sostenible desde la fecha de su adscripción?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela hasta el final de mandato?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?

6ª. Sobre la parcela 6F, situada entre las calles Vicente Castell Maiques y el límite del término municipal con Xirivella, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S2.732. ¿Cuál es la finalidad a la que va destinada tras su adscripción a Movilidad Sostenible?. ¿Qué actuaciones se han hecho por parte de Movilidad Sostenible desde la fecha de su adscripción?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela hasta el final de mandato?.¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª. Sobre la parcela 7G, situada entre las calles Francesc Sempere, Poeta Al Russsafí, Maestro Aguilar y Barón de Cortés, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S3.855. ¿Cuál es la finalidad a la que va destinada tras su adscripción a Movilidad Sostenible?. ¿Qué actuaciones se han hecho por parte de Movilidad Sostenible desde la fecha de su adscripción?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela hasta el final de mandato?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?

8ª. Sobre la parcela 8H, situada entre las calles San Clemente y La Safor, inventariada en el Inventario de Bienes Municipal al código 1.S1.0264. ¿Cuál es la finalidad a la que va destinada tras su adscripción a Movilidad Sostenible?. ¿Qué actuaciones se han hecho por parte de Movilidad Sostenible desde la fecha de su adscripción?. ¿Qué actuaciones hay previstas desde Movilidad Sostenible con esta parcela hasta el final de mandato?. ¿Cuál es el gasto previsto desde Movilidad Sostenible para el adecuado sostenimiento de la parcela, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Todas las parcelas a la que hace referencia en su pregunta arrastran desde hace muchas décadas una situación de abandono. En estos años se han utilizado como aparcamiento de superficie prácticamente en todos los casos. Había peticiones de la ciudadanía de adecentarlas y destinarlas a la misma finalidad que han estado teniendo. Por eso, Movilidad está procediendo al inicio de la redacción del proyecto, a lo que seguirá su aprobación y la adjudicación obra, todo según las compatibilidades urbanísticas."

156	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els senyals de preferència ciclista.		

"El mes pasado mes, ante las preguntas formuladas siguientes: '¿Cuál es el estado de legalidad de las mismas respecto al cumplimiento del Reglamento General de Circulación en la ciudad de Valencia? ¿Se incumple algún apartado de tal Reglamento al estar instaladas en la ciudad y no estar aún homologadas?', nos contestaron que:

'Las señales utilizadas en València son las que figuran en el nuevo catálogo, ya cerrado y a falta de los trámites administrativos citados. La recomendación de los técnicos del Ministerio es que si se pretende utilizar algún tipo de señales para mejorar la seguridad vial en los nuevos casos que se presentan debido a los cambios en la movilidad de las ciudades y que no estén previstos en el catálogo vigente, se adopte el diseño previsto en el futuro catálogo, que es lo que está haciendo el Ayuntamiento de València.

Por otra parte, la utilización de este tipo de señalización no estaría en contra del Reglamento, ya que al no existir el catálogo actual una señal adecuada, se han colocado unos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

carteles genéricos (S-860), con el pictograma previsto en el nuevo catálogo, (similar a la señal S-13, con un ciclista en lugar de un peatón), acompañados de una leyenda donde se recuerda la prioridad ciclista.

Esto se ha hecho amparándose en la posibilidad que brinda el Reglamento para casos excepcionales en su artículo 137: 'Excepcionalmente, cuando las autoridades competentes estimen conveniente concretar el significado de una señal o de un símbolo o, respecto de las señales de reglamentación, limitar su alcance a ciertas categorías de usuarios de la vía o a determinados períodos, y no se pudieran dar las indicaciones necesarias por medio de un símbolo adicional o de cifras en las condiciones definidas en el Catálogo oficial de señales de circulación, se colocará una inscripción debajo de la señal, en un panel complementario rectangular, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir o completar esas inscripciones mediante uno o varios símbolos expresivos colocados en la misma placa'.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Respecto a la respuesta sobre que 'las señales utilizadas en València son las que figuran en el nuevo catálogo, ya cerrado y a falta de los trámites administrativos citados', ¿en qué fecha se cerró el nuevo catálogo? ¿Cuáles son los trámites administrativos que faltan?

2ª. Respecto a la respuesta sobre que 'La recomendación de los técnicos del Ministerio es que si se pretende utilizar algún tipo de señales para mejorar la seguridad vial en los nuevos casos que se presentan debido a los cambios en la movilidad de las ciudades y que no estén previstos en el catálogo vigente, se adopte el diseño previsto en el futuro catálogo, que es lo que está haciendo el Ayuntamiento de València', ¿en qué circular o documento se encuentran dichas recomendaciones? Detallen y adjunten.

3ª. Respecto a la respuesta sobre que 'ya que al no existir el catálogo actual una señal adecuada, se han colocado unos carteles genéricos (S-860), con el pictograma previsto en el nuevo catálogo, (similar a la señal S-13, con un ciclista en lugar de un peatón), acompañados de una leyenda donde se recuerda la prioridad ciclista. Esto se ha hecho amparándose en la posibilidad que brinda el Reglamento para casos excepcionales en su artículo 137: Excepcionalmente, cuando las autoridades competentes(……)', ¿ha habido en algún momento consenso con la Delegación de Seguridad Ciudadana, y por ende con Policía Local, para la colocación de los carteles genéricos (S-860), con el pictograma previsto en el nuevo catálogo, (similar a la señal S-13, con un ciclista en lugar de un peatón), acompañados de una leyenda donde se recuerda la prioridad ciclista?. ¿A qué otra delegación se consultó desde Movilidad Sostenible para tal actuación?

4ª. Sobre la aplicación del artículo 137 del Reglamento de Circulación para llevar a cabo esta excepción, que habla de la estimación por parte de las autoridades competentes para concretar el significado de una señal o de un símbolo, ¿qué concejal o Delegación o estamento dentro del Ayuntamiento se ha subrogado dicha potestad como autoridad competente para llevar a cabo dicha acción? ¿Ha existido consenso con la Delegación de Seguridad Ciudadana, y por ende con Policía Local para tal excepción?

5ª. El Reglamento General de Circulación, en su Capítulo V sobre Retirada, sustitución y alteración de señales, en su artículo 142 sobre Obligaciones relativas a la señalización, en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

apartado 1, habla de que: 'El titular de la vía o, en su caso, la autoridad encargada de la regulación del tráfico ordenará la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro (artículo 58.1 del texto articulado)'.

Así mismo, el apartado 2 reza que: 'Salvo por causa justificada, nadie debe instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso de su titular o, en su caso, de la autoridad encargada de la regulación del tráfico o de la responsable de las instalaciones'.

Apelando a este artículo del Reglamento General de Circulación, desde Seguridad Ciudadana, y por ende con Policía Local, y apelando a la potestad que les otorga el Reglamento General de Circulación vigente, ¿tienen prevista desde dicha delegación del Ayuntamiento la retirada de las señales de preferencia ciclista de la ciudad de València, habida cuenta de que no han estado vigentes hasta la fecha en el anexo del Reglamento de Circulación Vigente en la actualidad ni en el Catálogo de señales actualmente vigente? En caso negativo, expliquen por qué no procederían con la responsabilidad otorgada por norma de rango superior'."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Se desconoce la fecha concreta ya que todos los trámites administrativos son competencia del Ministerio de Fomento y del Ministerio del Interior. El borrador se facilitó a técnicos del Servicio en una reunión informativa a la que fueron convocados en el mes de julio de 2017. En la última comunicación con técnicos del Ministerio de Fomento se nos informa que se encuentra pendiente del último trámite, que es la conformidad de la Comisión Europea**.**

2ª. Las recomendaciones se han hecho en los contactos habituales que se mantienen con los técnicos responsables de señalización del Ministerio de Fomento.

3ª. La utilización de carteles S-860 y leyendas aclaratorias está prevista en el Reglamento General de Circulación.

4ª. La utilización de carteles S-860 y leyendas aclaratorias está prevista en el Reglamento General de Circulación.

5ª. Como se ha explicado, la señal a la que se hace referencia, debe considerarse como un cartel informativo S-860, (panel genérico) para recordar a los conductores la obligación de ceder el paso a los ciclistas, en virtud del artículo 64 del Reglamento general de circulación:

'Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

a) Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.'

Con dichos carteles, en los que se ha utilizado como pictograma la simbología prevista en el nuevo Catálogo, junto a la inscripción *Preferencia ciclista*, se pretende reforzar la seguridad vial y evitar accidentes, al hacer más visible para los conductores la existencia de un paso de ciclistas, señalizado con las marcas viales correspondientes."

157	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la situació del Reglament de participació i del Reglament de juntes de districte.	

"Habida cuenta de las diferencias entre los diferentes partidos que conforman el equipo de gobierno municipal para cerrar el Reglamento de Juntas de Distrito y la demora que existe respecto al Reglamento de Participación puesto que se acerca el final del mandato, les formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la fecha prevista para llevar a votación de Comisión la primera propuesta del Reglamento de Juntas de Distrito? ¿Ya hay consenso respecto a los puntos en los que se tenían discrepancias el mes pasado? Detallen el contenido de los puntos consensuados.

2ª. ¿Cuál es la fecha prevista para llevar a votación de Comisión la primera propuesta del Reglamento de Participación?

3ª. ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo hasta la fecha respecto al modelo de participación presentado y votado en Pleno hace más de un año?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"1ª. Desde la Concejalía de Participación Ciudadana continuaremos trabajando para conseguir la aprobación del nuevo reglamento que regula las juntas municipales de distrito y posibilitar la participación directa de las entidades sociales, así como del Reglamento de Participación. Actualmente ambos reglamentos están en proceso de acuerdo."

158	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el carril bici de l'avinguda de Suècia.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El mes pasado hicimos la siguiente pregunta a Movilidad Sostenible, obteniendo la siguiente respuesta:

'PREGUNTA: En caso de concentraciones de personas por el fútbol o similar, al igual que el tráfico de vehículos, ¿habrán previstos cortes planificados para el tráfico ciclista o se dejará el paso libre en bicicleta?

RESPUESTA: Es una circunstancia que regulará Policía Local.'

Por lo expuesto les formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué actuaciones se han llevado a cabo o se van a llevar a cabo desde la Delegación de Seguridad Ciudadana, y por ende desde Policía Local, respecto al tráfico ciclista en los días de acumulación de personas por el fútbol en el carril bici de la avenida de Suecia, cuyo trazado pasa por delante del estadio de Mestalla? Detallen.

2ª. ¿Existe algún documento desde Movilidad Sostenible o desde Seguridad Ciudadana, o ambos, respecto a un informe de seguridad del carril bici de la avenida de Suecia? Adjunten y detallen.

3ª. ¿Existe un informe de viabilidad técnica por parte de Movilidad Sostenible que respalde la construcción de este carril bici? Detallen y adjunten.

4ª. Existe algún documento desde Movilidad Sostenible o desde Seguridad Ciudadana, o ambos, respecto a algún procedimiento o protocolo sobre la acumulación de personas y la influencia del carril bici en caso de algún tipo de emergencia o urgencia?"

RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Para cada partido de futbol, por parte de Policía Local se genera una Orden de Servicio en la que se detalla la cronología del acto así como las previsiones a realizar, en algún momento teniendo en cuenta aspectos como afluencia de público, entidad del acto, etc., se ordena el corte total a todo tipo de vehículos en la avenida de Suecia. La Orden de Servicio es un documento de trabajo interno.

Por parte de Policia Local no se realiza ningún otro tipo de informe."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Protección Ciudadana.

2ª. El proyecto de construcción del carril bici de la av. de Suecia contempla las soluciones convenientes para garantizar la adecuada seguridad vial. Otros aspectos de la seguridad son competencia exclusiva de la Policía Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. El proyecto aprobado justifica sobradamente la viabilidad técnica de la construcción del carril bici. Conviene recordar que la vigente Ley de Movilidad de la Comunitat Valenciana respalda completamente este tipo de iniciativas."

159	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el carril bici de l'avinguda de la Constitució.		

"1ª. En la avenida ha quedado un solo carril para la circulación de vehículos en tramos de la misma. ¿Existe algún documento desde Movilidad Sostenible o desde Seguridad Ciudadana, o ambos, respecto a un informe de seguridad del carril bici de la avenida de la Constitución? Adjunten y detallen.

2ª. ¿Existe un informe de viabilidad técnica por parte de Movilidad Sostenible que respalde la construcción de este carril bici? Detallen y adjunten."

RESPOSTES

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. El proyecto de construcción del carril bici de la av. Constitución contempla las soluciones convenientes para garantizar la adecuada seguridad vial. Otros aspectos de la seguridad son competencia exclusiva de la Policía Local.

2ª. El proyecto aprobado justifica sobradamente la viabilidad técnica de la construcción del carril bici. Conviene recordar que la vigente Ley de Movilidad de la Comunitat Valenciana respalda completamente este tipo de iniciativas."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Desde Policía Local de València, no.

2ª. Desde Policía Local de València, no."

160	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre ajudes al Trinquet de Pelai.		

"A finales del pasado mes de enero de 2019 el gerente del Trinquet de Pelayo anunció la suspensión de los actos divulgativos dirigidos a los centros educativos de la ciudad y del resto de la Comunitat, ante la retirada de las ayudas que el Consell venía concediendo al Trinquet a través de la Federació de Pilota Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Teniendo en cuenta que el Trinquet de Pelayo es una institución ubicada y enraizada en la ciudad de Valencia y que buena parte de los centros educativos que se beneficiaban de los actos divulgativos allí organizados eran centros de la ciudad de Valencia, parece oportuna y necesaria algún tipo de intervención del Gobierno municipal para ayudar en la resolución de este asunto.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Es conocedor el Gobierno municipal de la situación en que se encuentra la de la reanudación de los actos divulgativos para escolares en el Trinquet de Pelayo?

2ª. En caso afirmativo, ¿en qué situación se encuentra la reanudación de tales actos divulgativos?

3ª. ¿Ha llevado a cabo el Gobierno municipal alguna actuación o ha tenido alguna intervención ante la Generalitat Valenciana para ayudar en la resolución de este asunto de cara a la reanudación de los actos divulgativos en el Trinquet de Pelayo?

4ª. En caso de respuesta afirmativa, ¿qué intervención ha tenido el Gobierno municipal? ¿Con qué resultado?

5ª. En caso de respuesta negativa ¿por qué razón no se ha producido ninguna intervención por parte del Gobierno municipal?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"El propietario del Trinquete Pelayo nos ha manifestado las dificultades para el desarrollo de algunas de sus actividades. La relación con el Ayuntamiento es fluida y de colaboración. Como viene siendo habitual, desde la Concejalía se apoya que las entidades deportivas sean ayudadas por las distintas instituciones."

161	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el Pla Edificant.		

"Por lo que se refiere al asunto de referencia, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. En relación con las actuaciones incluidas en el Plan Edificant en el mes de enero de 2018, respecto de las que ya se ha producido la delegación de competencias por parte de la Conselleria de Educación, ¿se ha iniciado algún trámite en el Ayuntamiento de Valencia en orden a la redacción de los proyectos de obras y posterior licitación de la construcción de las correspondientes infraestructuras educativas?

2ª. En caso de respuesta afirmativa, ¿qué actuaciones se han llevado a cabo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿En qué situación se encuentra la tramitación correspondiente?

4ª. En relación con las actuaciones incluidas en el Plan Edificant en el mes de enero de 2018, respecto de las que todavía no se ha solicitado la delegación de competencias a la Conselleria de Educación, ¿se ha completado ya la redacción de alguna de las memorias técnicas correspondientes a los centros en cuestión?

5ª. ¿Cuándo prevé el Gobierno municipal tener redactadas las referidas memorias técnicas?

6ª. Respecto de las actuaciones incluidas en las fases 2 y 3 del Plan Edificant cuya delegación de competencias se aprobó en el Pleno del pasado mes de diciembre, ¿se han contratado ya las asistencias técnicas que redactarán los proyectos?

7ª. En caso afirmativo, ¿quién o quienes han resultado adjudicatarios de los correspondientes contratos?

8ª. ¿Cuál ha sido el procedimiento de contratación seguido?

9ª. ¿Cuál es el plazo para la redacción de los proyectos correspondientes?"

RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"- IES núm 41 de Patraix.

La Memòria Tècnica es va confeccionar i es va remetre junt amb la sol·licitud de delegació de competències a la Conselleria d'Educació, amb data 29 d'octubre.

La Conselleria d'Educació va emetre proposta de resolució de delegació de competències, la qual va ser acceptada en el Ple de 31 de gener del 2019 i notificant-se a la Conselleria l'acord plenari.

En data 21 de febrer del 2019 s'ha rebut a través de la plataforma Edificant, la resolució de Conselleria firmada pel conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per a la delegació de competències de l'actuació IES Peset Aleixandre (núm. 41) del Pla Edificant.

S'estan redactant els plecs del contracte de servici la redacció del Projecte d'execució, estudi geotècnic, direcció de les obres i les seues instal·lacions i coordinació de seguretat i salut per a la construcció de l'IES de Patraix, a fi de començar com més prompte millor la licitació de tal servici.

Una vegada adjudicat el contracte de servici de redacció del Projecte d'execució l'equip adjudicatari tindrà un termini estimat de 4 mesos per a la redacció del projecte d'execució, el qual serà aprovat per l'òrgan competent previ a la seua remissió junt amb els plecs tècnic i administratiu corresponents al Servici de Contractació per a la licitació de l'Obra de construcció de l'Institut d'Educació Secundària en la parcel·la EC4, sector PRR-9 del barri de Favara, districte de Patraix, de la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El termini previst en la Memòria Tècnica per a l'execució de les obres és de 18 mesos.

- CEIP Sant Àngel de la Guarda. La Memòria Tècnica està confeccionada i remesa a la Conselleria d'Educació, estant a l'espera la proposta de resolució de delegacions, per a la seua acceptació en ple i posterior resolució de competències definitiva firmada pel conseller d'Educació.

Fins que no finalitze la urbanització del PAI d'Enginyers per part de SEPES, no es disposarà del solar per a la construcció del col·legi."

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a, 2a i 3a. L'Ajuntament de València està en contacte constant amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per a coordinar les actuacions a la ciutat de València. En concret, s'ha presentat la Memòria Tècnica per a l'adequació del CEIP Raquel Payà i la construcció del CEIP nou Zona Malilla, i s'està ultimant les propostes per al CEIP Salvador Tusset, el CEIP Sant Josep de Calasanz i el CEIP Carles Salvador.

4a i 5a. S'estan preparant les memòries tècniques necessàries per a sol·licitar la delegació de competències.

6a. Sí.

7a i 8a. S'han realitzat adjudicacions directes, sent els adjudicataris designats segons l'ordre alfabètic de la llista de col·legiats que va facilitar el Col·legi d'Arquitectes i el Col·legi d'Arquitectes Tècnics, començant per la lletra obtinguda per sorteig.

9a. Se'ls ha donat als tècnics un termini d'un mes."

162	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el tancament d'instal·lacions esportives.		

"En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de València del pasado mes de enero, desde este Grupo municipal se preguntó acerca de qué instalaciones deportivas municipales habían dejado de estar abiertas al público los fines de semana, desde qué fechas y por qué razones.

La única respuesta obtenida al respecto fue que 'se han cerrado aquellas instalaciones que no teniendo actividad programada carecían de personal suficiente'.

No obstante, el interés de este Grupo municipal radica en conocer la relación de las concretas instalaciones deportivas municipales que han dejado de estar abiertas los fines de semana, según se desprende con claridad de la pregunta formulada en el Pleno de enero.

Por esta razón, el concejal que suscribe formula de nuevo, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Qué concretas instalaciones deportivas municipales han dejado de estar abiertas al público los fines de semana desde el 1 de enero de 2018? Se solicita la relación concreta de dichas instalaciones, con identificación de las mismas.

2ª. ¿Desde qué fecha ha dejado de estar abierta al público los fines de semana cada una de estas instalaciones deportivas municipales? Se solicita la fecha respecto de cada una de las concretas instalaciones deportivas de la relación interesada en la pregunta anterior.

3ª. ¿Qué personal adicional se precisaría en cada una de las anteriores instalaciones deportivas municipales para que pudieran volver a abrir al público los fines de semana?

4ª. ¿Qué actuaciones está llevando a cabo el Gobierno municipal para dotar a estas instalaciones del personal necesario y poder así reabrir sus puertas los fines de semana?

5ª. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno municipal que cada una de las referidas instalaciones deportivas municipales pueda volver a abrir al público los fines de semana?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Desde el 1 de enero de 2018 ninguna instalación deportiva municipal ha permanecido cerrada, salvo excepcionalmente algún fin de semana que se han cerrado algunas por falta de actividad programada. Las instalaciones siguen abiertas al público los fines de semana. Por tanto, no hay necesidad de establecer fecha de reapertura."

163	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el projecte modificat núm. 2 del pavelló esportiu de Nou Moles.		

"En repuesta a las preguntas formuladas por este Grupo Municipal en la sesión del Pleno municipal de diciembre de 2018, se nos contestó que 'en relación con el proyecto modificado nº 2, ya está redactado, supervisado de conformidad y aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de julio de 2018, habiéndose entregado a la Dirección General del Deporte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para su tramitación y aprobación'.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha habido alguna contestación o notificación al Ayuntamiento de Valencia por parte de la Conselleria de Deporte en relación con el proyecto modificado nº 2 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de julio de 2018?

2ª. ¿Es conocedor el Gobierno municipal de si la Conselleria de Deporte ha aprobado el proyecto modificado nº 2 que la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 27 de julio de 2018?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. En caso de respuesta afirmativa a la primera pregunta, ¿qué contestación o notificaciones se han recibido por parte de la Consellería de Deporte en relación con dicho proyecto?

4ª. ¿Se ha solicitado por parte de la Conselleria de Deporte que el Ayuntamiento de Valencia introduzca alguna modificación, ajuste o cuestión adicional en el proyecto modificado nº 2 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de julio de 2018?

5ª. En caso de respuesta afirmativa a la anterior pregunta, ¿cuál ha sido el concreto requerimiento de la Consellería de Deporte? Se solicita copia o transcripción literal de las cuestiones requeridas a introducir o modificar en el proyecto modificado nº 2.

6ª. ¿En qué fecha o fechas se han requerido tales modificaciones al Ayuntamiento en relación con el proyecto modificado nº 2?

7ª. ¿En que situación se encuentra la modificación del proyecto modificado nº 2 para ajustarlo a los requerimientos de la Conselleria de Deporte?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 se aprueba el modificado nº. 2 del proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, notificándose el mencionado acuerdo a la Generalitat para que lleve a cabo la ejecución de las obras.

El 20 de noviembre de 2018 se comunica desde la Dirección General del Deporte (de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport) al Servicio de Infraestructuras del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva) la necesidad de realizar unas modificaciones del último proyecto aprobado.

En fecha 18 de diciembre de 2018 el Servicio de Infraestructuras de la Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, emite informe favorable sobre el contenido de un nuevo modificado nº 2 del Proyecto de las obras del Complejo Deportivo Nou Moles, presentado por la empresa UTE PRODEIN-ICA (adjudicataria de la redacción del proyecto), tras los requerimientos de la Generalitat para que se presente 'un nuevo proyecto modificado nº 2, que incluya las correspondientes modificaciones por afecciones de la obra en cuanto a Seguridad y Salud. Así como, la correspondiente justificación de mejoras del proyecto visado, es decir, a la capitalización de nuevas unidades de obra por las mejoras del contrato de esta Conselleria'; así como la subsanación de un error de transcripción en una unidad de limpieza que afecta a la variación del importe final de obra y la minora.

Por la Sección de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento de València se emite el día 21 de diciembre de 2018 informe de supervisión, en el que propone la aprobación del citado proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Finalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 se aprueba el nuevo modificado Nº 2 del Proyecto de las Obras del Complejo Deportivo Nou Moles, notificándose el mencionado acuerdo a la Generalitat para que lleve a cabo la ejecución de las obras.

El Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport el día 25 de febrero de 2019 ha aprobado el proyecto modificado nº 2 de las Obras del Complejo Deportivo Nou Moles y autorizado la tramitación del mismo."

164	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 70
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre contractes menors en Jardineria.		

"Habiendo finalizado el ejercicio 2018 , realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Que contratos menores se han realizado en el ejercicio 2018 por parte del Servicio de Parques y Jardines? Especificar empresa adjudicataria, objeto del contrato, plazo de ejecución e importe.

2ª. ¿Que contratos menores se han realizado en el ejercicio 2018 por parte del OAM de Parques y Jardines? Especificar empresa adjudicataria, objeto del contrato, plazo de ejecución e importe."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. En la pàgina web de l'Ajuntament pot trobar tota la informació al respecte dels contractes menors de l'exercici 2018 del Servei de Jardineria, en l'enllaç següent: http://www.valencia.es/ayuntamiento/ayuntamiento.nsf/vDocumentosTituloAux/92DF5FDD50390

2a. En la pàgina web de l'Ajuntament pot trobar tota la informació al respecte dels contractes menors de l'exercici 2018 de l'OAM de Parcs i Jardins, en l'enllaç següent: http://www.valencia.es/transparenciaspl/ca/web/parques-y-jardines/59?p_p_id=110_INSTANCE_v

165	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 71
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre tala d'arbres en jardins.		

"Tras la contestación recibida en el pasado mes de enero, volvemos a insistir en la solicitud de datos que entendemos no recogía dicha contestación.

1ª. ¿Cuántos árboles han sido talados por las contratas de jardines en nuestra ciudad, tanto de alineación como en jardines, durante el 2018? Especificar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuantos árboles han sido talados por el OAM en nuestra ciudad, tanto de alineación como en jardines, durante el 2018? Especificar."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Els arbres abatuts en viari durant l'exercici 2018 en l'àmbit competencial del Servei de Jardineria ja va ser contestat en el punt 30 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient del passat mes de gener. L'arbrat abatut en jardí durant l'exercici 2018 en l'àmbit competencial del Servei de Jardineria han sigut un total de 628 unitats entre arbres i palmeres. En el punt 30 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient del passat mes de gener es va detallar les plantacions efectuades dins de l'àmbit competencial del Servei de Jardineria.

2a. Els arbres abatuts en viari durant l'exercici 2018 en l'àmbit competencial de l'OAM de Parcs i Jardins ja va ser contestat en el punt 30 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi ambient del passat mes de gener. L'arbrat abatut en jardí durant l'exercici 2018 en l'àmbit competencial de l'OAM de Parcs i Jardins ascendeix a 98 unitats entre arbres i palmeres. En el punt 30 de l'ordre del dia de la Comissió de Medi Ambient del passat mes de gener es va detallar les plantacions efectuades dins de l'àmbit competencial de l'OAM de Parcs i Jardins."

166	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 72
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la tala de palmeres.		

"Este equipo de gobierno se ha caracterizado por la tala masiva del arbolado en nuestra ciudad es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas palmeras han sido taladas por parte de las contratas y del OAM, tanto en las calles como en los jardines, durante el ejercicio 2015?

2ª. ¿Cuántas palmeras han sido taladas por parte de las contratas y del OAM, tanto en las calles como en los jardines, durante el ejercicio 2016?

3ª. ¿Cuántas palmeras han sido taladas por parte de las contratas y del OAM, tanto en las calles como en los jardines, durante el ejercicio 2017?

4ª. ¿Cuántas palmeras han sido taladas por parte de las contratas y del OAM, tanto en las calles como en los jardines, durante el ejercicio 2018?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Van haver de ser abatudes 182 unitats.

2a. Van haver de ser abatudes 120 unitats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Van haver de ser abatudes 86 unitats.

4a. Van haver de ser abatudes 139 unitats."

167	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 73
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre escocells anul·lats.		

"Dado que ha finalizado el ejercicio 2018 realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos alcorques han sido anulados en nuestra ciudad, por parte de cada una de las contratas y por parte del OAM, en 2015?

2ª. ¿Cuántos alcorques han sido anulados en nuestra ciudad, por parte de cada una de las contratas y por parte del OAM, en 2016?

3ª. ¿Cuántos alcorques han sido anulados en nuestra ciudad, por parte de cada una de las contratas y por parte del OAM, en 2017?

4ª. ¿Cuántos alcorques han sido anulados en nuestra ciudad, por parte de cada una de las contratas y por parte del OAM, en 2018?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"L'anul·lació d'escocells es realitza per causes justificades, sent la més freqüent existència de canalitzacions i col·lectors en l'escocell que impedeixen la plantació, la ubicació davant de senyals de trànsit i semàfors, les llicències de gual i de càrrega i descàrrega, així com el compliment de l'ordenança d'accessibilitat.

1a. A l'exercici de 2015 es van anul·lar un total de 30 escocells.

2a. A l'exercici 2016 es van anul·lar un total de 61 escocells.

3a. A l'exercici 2017 es van anul·lar un total de 48 escocells.

4a. A l'exercici 2018 es van anul·lar un total de 26 escocells."

168	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 74
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la poda de palmeres en Reus-Ruaya.		

"Tras infinidad de veces preguntada la realización de la poda de las palmeras del eje Reus-Ruaya y estando aún pendiente de ejecución, realizamos de nuevo las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuando va a realizarse la necesaria poda de las palmeras del citado eje?

2ª. ¿Cuando va a realizarse la poda del arbolado de dicha calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. En l'eix Reus-Ruaya existeixen palmeres de diferents tipus i amb necessitats de poda diferents:

Les washingtònies robusta de l'eix Reus-Ruaya (carrer de Reus, carrer de Ruaya i carrer de Platero Suárez) es van esporgar al maig 2017, pel que no necessiten esporga a curt termini.

Les palmeres datileres, en concret les femelles, es van esporgar en 2018 dins de l'àmbit de la campanya de reducció de fructificació, revisió i reducció de risc de fractura de estípit. La freqüència d'esporga dels exemplars mascles és aproximadament de tres anys.

La citada campanya de reducció de fructificació, revisió i reducció de risc de fractura de estípit de palmeres datileres què es realitza anualment està previst començar-la el mes de juny i finalitzar-la a mitjan tardor. En la campanya d'enguany està inclòs l'eix Reus-Ruaya.

2a. Actualment no es requereixen actuacions d'esporga generalitzada en els ficus ni en les *sophora japonica*.

Els ficus amb interferències a propietats i serveis públics se'n van al 2018. Les interferències ocasionades amb arbres individuals es van resolent conforme són notificades a la contracta."

169	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 75
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre acte en record dels animals de companyia morts.		

"El pasado mes de septiembre se aprobó una moción en la Comisión de Medio Ambiente por la que se acordó la realización de un acto en un árbol de la ciudad que designaría el Servicio de Jardinería en recuerdo de los animales de compañía fallecidos, mediante la colocación de unos lazos en las ramas del mismo.

Transcurridos varios meses de la aprobación de dicha moción realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué estado se encuentra dicho acuerdo?

2ª. ¿Cuáles son las actuaciones realizadas en aras a su cumplimiento?

3ª. ¿Qué plazos se barajan para su ejecución?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Cuáles son los árboles seleccionados?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Tal com es va acordar a la Comissió de Medi Ambient de setembre de 2018, es va donar trasllat al Servei de Jardineria el qual va plantejar, tenint en compte l´oOrdenança i per tal de previndre problemes per a l´arbre derivats d'actes vandàlics que pogueren produir-se, utilitzar un arbre artificial a mode d´escultura o monòlit per poder penjar les cintes en record de les mascotes mortes.

Per altra banda, també ens vam posar en contacte amb l'entitat sol·licitant per comunicar-los l'acord arribat en la Comissió i que s'havia donat trasllat al Servei de Jardineria perquè estudiara l'emplaçament adequat i de quina manera es podia donar curs a la necessitat de recordar als animals de companyia sense contravenir els articles 26 i 39 de l'ordenança de Jardins.

2a. Estan demanant-se models i pressupost d´arbres artificials per ubicar-ne un en un jardí en el qual poguessen penjar-se cintes en record de mascotes mortes.

3a. Una vegada definit el model s´iniciarà l´expedient per al seu subministrament.

4a. Encara no està decidit el model, a l´espera de rebre totes les propostes."

170	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 69
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la recollida de la taronja amarga.		

"Dadas las fechas en las que nos encontramos y la multitud de naranjos pendientes de la recogida de su fruto, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es hasta la fecha el balance de la recogida de naranja amarga en la ciudad? Indicar naranjos recogidos y pendientes a la fecha de emisión del informe.

2ª. ¿Qué actuaciones se van a realizar en este sentido y hasta que fecha? Concretar calles y fechas de actuación."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. La campanya de recollida de taronja es va iniciar el passat 2 de gener actuant fins a la data en més de 8.500 tarongers i s'estima que queden per arreplegar el fruit en unes 700 unitats, que s'arreplegaran fins a finalitzar la campanya. Es calcula que s'han arreplegat aproximadament 330.000 kg de fruit i s'han traslladat a la planta de tractaments de residus corresponent. Després de les experiències de l'any passat, les tasques de retirada de taronja en arbres ornamentals s'ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

continuat amb la implementació de la tècnica de retirada mecanitzada pel sistema de vibració, obtenint-se uns rendiments notablement superiors als obtinguts per mitjans únicament manuals i sense causar cap mal a l'arbratge mitjançant l'ús d'aquesta tècnica. Amb la planificació de les tasques executades enguany s'ha millorat ostensiblement el servei prestat i s'actuarà per primera vegada sobre el 100 % dels tarongers ornamentals, concloent la campanya abans de l'inici de la caiguda natural del fruit al sòl i, per tant, es redueix la tasca que els operaris del Servei de Gestió de Residus Sòlids i Neteja necessiten per a l'escombratge d'aquest, així com les possibles molèsties causades als ciutadans. El percentatge de fruit que pot quedar en la copa dels arbres (3 %) correspon a fruits inaccessibles per diferents casuístiques.

2a. Es continuarà amb la campanya de recollida de fruit fins a la total arreplegada de les 700 unitats que resten, amb la previsió de que finalitze en la primera quinzena de març, tal com estava programat."

171	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 68
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grupo Popular, sobre el nucli zoològic.		

"Dada la precaria situación en la que se encuentran los animales del Núcleo Zoológico Municipal de Benimàmet y la falta de soluciones aportadas por el actual equipo de gobierno, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son los planes de actuación de la Concejalía de Bienestar Animal respecto a la dramática situación del refugio de Benimàmet? Especificar y dar plazos.

2ª. ¿De qué presupuesto se dispone en 2019 para ejecutar esos planes de actuación? Especificar importes y partidas.

3ª. ¿En qué situación se encuentra el infructuoso convenio con el Ayuntamiento de Torrente?

4ª. ¿En qué situación se encuentra la tramitación del concurso para la gestión del refugio de Benimàmet?

5ª. ¿Cuál es la relación contractual con Modepran?

6ª. El boceto de la actuación en el solar colindante con Tavernes Blanques, ¿tiene reservada alguna partida presupuestaria en el ejercicio 2019 para la redacción del proyecto?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. Lamento comunicarle que gracias a todas las mejoras y acciones que hemos llevado a cabo, hemos conseguido que la capacidad del centro sea superior al número de animales que ahora mismo allí se encuentran. Durante toda la legislatura se han realizado mejoras y reparaciones en el centro para mejorar la situación de los animales y del personal ubicado en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mismo. La idea, de la que ya se ha manifestado en múltiples ocasiones, es la municipalización del centro. Quiere decir que la gestión se realizará con personal funcionario. Y además, actualmente están en trámite tres expedientes en contratación para la adjudicación de suministros, recogida de animales y vigilancia. Los plazos los marcará la resolución de los expedientes de contratación.

2ª. En el presupuesto para el presente ejercicio hay asignadas aplicaciones presupuestarias adecuadas de capítulo 2 para contratar los suministros y servicios necesarios para la municipalización del Centro de Acogida de Animales Domésticos de Benimamet; así como para poder seguir abonando a la entidad Modepran los servicios de gestión del mismo que viene desempeñando en tanto se produce la municipalización del centro. Con dichas aplicaciones también se atienden los restantes gastos de la Delegación de Bienestar Animal de la misma naturaleza (suministros para el Centro de Nazaret, campañas, etc.)

Aplicaciones:

- FO000 31130 22106 Otros productos farmacéuticos 187.572,16 €

- FO000 31130 22113 Manutención animales 50.726,95 €

- FO000 31130 22799 Otros trabajos realizados empr. y profesionales 607.706,65 €

3ª. No conocemos ningún infructuoso convenio. Si ustedes se refieren a la voluntad de crear un centro conjunto entre València y Torrente, como ya le indicamos, se hará mediante la figura del consorcio.

4ª. No se está tramitando ningún concurso para la gestión del refugio de Benimamet, sino se está seleccionando el personal municipal por la gestión directa de dicho centro y se están tramitando los contratos de servicios que no podrán ser realizados por dicho personal (pendientes de aprobación), así como los suministros necesarios por la gestión municipal del centro (en fase de licitación).

5ª. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, se aprueba la continuidad de la prestación del servicio, por razones de interés público municipal, en idénticas condiciones a las establecidas en el convenio firmado en 30 de septiembre de 2011, durante el periodo de tiempo necesario hasta la finalización del proceso de selección y la consecuente adjudicación y puesta en funcionamiento del contrato de servicios de asistencia veterinaria y apoyo integral a los centros municipales de acogida de animales, que quedó finalmente desierto.

Como se ha indicado en el apartado anterior, en la actualidad se está seleccionando el personal municipal por la gestión directa de dicho centro, y se están tramitando los contratos de servicios que no podrán ser realizados por dicho personal, así como los suministros necesarios por la gestión municipal del centro.

6ª. Dado que el servicio competente en materia presupuestaria consideró más oportuno tramitar las inversiones de capítulo 6 a partir de modificaciones de crédito, la Concejalía de Bienestar Animal, se encuentra en el proceso de transferir dinero de otra delegación, para esta finalidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

172	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 76
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grupo Popular, sobre els convenis de col·laboració.		

"En relación con el asunto arriba referenciado se realiza la siguiente pregunta:

¿Qué convenios de colaboración se han firmado en el presente mandato, en materia de parques y jardines, sanidad, contaminación acústica, contaminación atmosférica y cementerios? Indicar con qué entidad física o jurídica se ha firmado, la fecha de la firma, el objeto del convenio y si hay o no importe económico. En caso de existir dicho importe, especificar la cuantía. Indicar también qué convenios son nuevos de este mandato."

RESPOSTES

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental, de Parcs i Jardins, i Gestió de Residus Sòlids

"Des de la Delegació de Parcs i Jardins li informem que no s'ha signat cap conveni de col·laboració.

Des de la Delegació de Cementeris li informem que no s'ha signat cap conveni de col·laboració.

Des de la Delegació de Qualitat Ambiental li informem dels convenis tramitats en el present mandat:

1a. Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació de Celíacs de la Comunitat Valenciana.

Entitat: Associació de Celíacs de la Comunitat Valenciana.

Data firma: 2 de setembre del 2016.

Objecte: Col·laboració en anàlisi de mostres, en difusió de campanyes, tallers, xarrades i conferències, així com en altres activitats i servicis d'interés mutu, en relació a la promoció i protecció de la salut.

Sense contingut econòmic.

2a. Conveni de col·laboració entre la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural i l'Ajuntament de València en matèria de protecció del medi ambient atmosfèric en el terme municipal de València.

Entitat: Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

Data firma: 20 de setembre del 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Objecte: Col·laboració i mecanismes de coordinació entre la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural i l'Ajuntament de València, per a la realització d'activitats de vigilància i millora de la qualitat de l'aire en el terme municipal de València.

Sense contingut econòmic."

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"A) Addenda 2ª al Convenio de cooperación de 3 de marzo de 2008, con la Universidad CEU Cardenal Herrera, Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, para el desarrollo de la promoción de la salud; en desarrollo y cumplimiento de las previsiones de la cláusula cuarta del Convenio de cooperación, previendo la realización de prácticas en el Ayuntamiento de València por los estudiantes de dicha facultad por alumnos de 5º curso del grado en Veterinaria, en los Servicios Municipales de Inspección de Alimentos. Sin asignación económica.

B) Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, para el establecimiento de las bases de colaboración en materia de salud. Sin asignación económica.

C) Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana (AVACU) para la realización de actividades en el Centro de Recursos y Formación en Consumo. Sin asignación económica.

D) Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana. 12.000 €."

173	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 77
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre processos participatius en matèria de parcs i jardins.		

"En relación con el asunto arriba referenciado, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos procesos participativos se han realizado en este mandato, en materia de parques y jardines? Especificar cuál ha sido el tema o el contenido de dicho proceso.

2ª. ¿Cuántos de estos procesos han supuesto un coste económico, se haya pagado de una partida presupuestaria de jardines o de otro servicio? Especificar el proceso y su cuantía económica, indicando la partida presupuestaria.

3ª. ¿En qué fecha se realizaron dichos procesos participativos?

4ª. Del total de los procesos celebrados, ¿cuántos han supuesto su posterior ejecución? Especificar el caso de cada uno de los procesos."

RESPOSTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Durant el present mandat s'han dut a terme dos processos participatius en matèria de parcs i jardins. Un dels, promogut per la Delegació de Participació Ciutadana es va centrar en el projecte del jardí a l´Ermita de Sant Jeroni. L´altre, promogut per la Delegació de Parcs i Jardins, va ser a Russafa, per a la redacció del projecte d'enjardinament del jardí de Manuel Granero.

2a. Ambdós son encàrrecs a empreses especialitzades. El procés participatiu promogut per la Delegació de Parcs i Jardins per a dur a terme el projecte de Manuel Granero, va iniciar-se amb un procés de mediació per aconseguir millorar l´ambient de treball. Després de altres intervencions, tant del grup motor com les obertes al barrí, es va arribar a la concreció del projecte, què va anar redactant-se en paral·lel al procés participatiu. El cost total del procés participatiu va ser de 14.362,70 € amb càrrec a la partida: 00310 – 17100 – 22706.

3a. El procés participatiu del jardí de l´Ermita de sant Jeroni en 2016 i el del jardí de Manuel Granero, en 2017.

4a. El jardí de l'Ermita va ser executat i l'obra va ser entregada en febrer de 2018. El projecte del jardí de Manuel Granero està pendent de partida pressupostària per a la licitació de la seua execució."

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Desde Participación Ciudadana sólo se ha realizado un proceso participativo sobre parques y jardines, Sembra Orriols, referente al actual parque de la Ermita en Orriols ejecutado por el Servicio de Parques y Jardines. Dicho proceso de participación ciudadana fue financiado desde el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, por un total de 12.588,56 €, y se llevó a cabo de marzo a mayo de 2016."

174	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 96
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre centres de dia nous per a persones majors dependents.		

"En relación con el asunto de referencia, en la sesión plenaria del mes de julio de 2018 se nos informó de que estaba en tramitación la licitación del Estudio geotécnico, levantamiento topográfico, redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un centro de día para personas mayores dependientes en el Cabanyal-Canyameral.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la ubicación finalmente prevista para este centro de día? Se solicita plano de emplazamiento de la parcela prevista para la construcción de este centro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODIZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Se ha contratado ya el estudio geotécnico, levantamiento topográfico, redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud para la construcción del citado centro?

3ª. En caso negativo, ¿en qué situación se encuentra la licitación correspondiente?

4ª. En caso afirmativo, ¿cuál es el plazo previsto para la redacción del estudio geotécnico, levantamiento topográfico y redacción del proyecto básico y de ejecución?

5ª. ¿Cuál ha sido el importe finalmente ejecutado de las cantidades consignadas en el Presupuesto municipal de 2018 para la construcción de este centro de día?

6ª. ¿Qué cantidad hay consignada en el Presupuesto municipal de 2019 para la construcción del referido centro de día?

7ª. ¿Qué otros nuevos centros municipales de día para personas mayores dependientes tienen algún trámite municipal iniciado en orden a su construcción? Se solicita ubicación de cada uno de estos centros y estado de la tramitación realizada para su construcción.

8ª. ¿Cuál es la cantidad consignada en el Presupuesto municipal de 2019 para la construcción de cada uno de estos nuevos centros?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Persones Majors

"1ª. Le traslado respuesta estructurada en tres bloques en relación a su pregunta sobre el nuevo centro de día para persona mayores dependientes en el barrio del Cabañal;

- El estudio geotécnico, levantamiento topográfico, redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud para la construcción de un centro de día para personas mayores dependientes en el Cabañal-Cañameral, está en proceso de licitación en el Servicio de Contratación tras haber sido remitido el mismo por el Servicio de Centrales Técnicos.

- Los presupuestos de aquellas obras relacionadas con el Plan EDUSI como la referida no se plasman en el Servicio de Mayores ya que están consignados en el Presupuesto de 2019 en el área de Proyectos Europeos, por un importe de 1.623.665 €.

- El futuro centro de día de personas dependientes del Cabañal estará ubicado en la parcela siguiente:

- c/ Vidal de Canelles, 46 y 48, c/ Francisco Esimenis, 43, 45, 47, y 49 y c/ Lavadero, 18."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

175	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 98
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre centres municipals d'activitats nous per a persones majors.		

"En relación con el asunto de referencia, en la sesión plenaria del mes de julio de 2018 se nos informó de que el proyecto básico y de ejecución del centro cívico y cultural para personas mayores en el barrio de Mestalla estaba ya redactado pendiente de la emisión de informe por el Servicio de Personas Mayores y de posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha emitido ya el informe referido por el Servicio de Personas Mayores?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuál es el contenido de dicho informe? Se solicita copia o transcripción literal del mismo.

3ª. ¿Se ha aprobado ya el proyecto por la Junta de Gobierno Local?

4ª. Finalmente, y al margen de otros usos adicionales, ¿el centro que allí se ubicará será un centro municipal de actividades para personas mayores análogo a los otros 50 que ya existen en la ciudad?

5ª. ¿Qué superficie del edificio irá destinada a centro de mayores?

6ª. ¿Cuál será la capacidad, en cuanto a aforo, del centro de mayores?

7ª. ¿Qué actividades está previsto impartir en el proyectado centro de mayores?

8ª. ¿Se ha iniciado ya algún trámite en cuanto a la licitación de las obras de construcción de este centro? ¿Cuál?

9ª. ¿Qué cantidad hay consignada en el Presupuesto municipal de 2019 para la construcción y equipamiento de este centro?

10ª. ¿Qué otros nuevos centros municipales de actividades para personas mayores tienen algún trámite municipal iniciado en orden a su construcción? Se solicita ubicación de cada uno de estos centros y estado de la tramitación realizada para su construcción.

11ª. ¿Cuál es la cantidad consignada en el presupuesto municipal de 2019 para la construcción de cada uno de estos nuevos centros?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Persones Majors

"1ª. y 2ª. Transcripción literal del informe emitido por el Servicio de Personas Mayores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'SERVICI DE PERSONES MAJORS

Pel que fa al Projecte Bàsic d'execució del Centre Cívic i Cultural per a Persones Majors i Sales Polivalents i, a sol·licitud del Servici de Projectes Urbans, s'emet l' informe següent:

PRIMER. En referència als despatxos per a la gestió de les tasques habituals amb els socis, açò és, despatx ubicat a la planta baixa i despatx de la primera planta, ambdós dissenyats per a la tramitació, gestió i resolució dels socis del centre, es preveu la hiperventilació assenyalada que es feia al nostre informe de necessitats de data 21 de novembre de 2017.

SEGON. Pel que fa a la prevenció del manteniment a posteriori dels arbres a la terrassa, se'ns assabenta que s'ha respectat una solució intermèdia, plantejant un tipus d'arbre amb mínimes de necessitats de manteniment.

TERCER. Una altra qüestió amb què s'havia d'anar amb molta cura ha sigut i és el tema de l'ascensor. Se'ns informa pels tècnics adients que la utilització d'aquest aparell està contemplat de manera individualitzada i compartimentada, pel que fa a l'accés als usos de cadascú, quedant delimitat clarament l'ús independent pel que fa al centre de majors enfront associacions i/o entitats de veïns.

Açò era i és una qüestió cabdal a tenir en compte per part dels dos servicis que ha de quedar palesa i assolida fins a la fi de l'execució. De no ser així, esbrinem problemes a curt termini.

QUART. Consultada la redacció del projecte, hi podem comprovar que la senyalítica emprada és l'oficial, correcta i amb el rigor que escau per a esta tipologIa de centres.

CINQUÉ. De moment, i és una qüestió que ens preocupa, necessitem al més prompte possible que ens assabenteu de la possibilitat de moblament o no en la fase d'execució del projecte i, amb l'antelació suficient, pel engegar el mesures pertinents per part del vostre Servici.'

3ª. No se ha aprobado en Junta de Gobierno, ya que está pendiente de los últimos informes.

4ª. El centro de Mestalla tendrá la consideración y características igual que el resto de los 50 centros municipales.

5ª. La superficie destinada para el centro de personas mayores es de 988 m2.

6ª. El aforo es de 314 personas.

7ª. Aún no están determinadas las actividades que se llevaran a cabo por el Ayuntamiento de carácter gratuito, pero serán parecidas a las del resto de centros y teniendo en cuenta las necesidades del barrio.

8ª. No, aún no está aprobado por Junta de Gobierno Local.

9ª. No hay consignación presupuestaria en el Presupuesto municipal 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10ª y 11ª. Actualmente están en proyecto dos centros más de actividades para personas mayores, uno en el barrio de Malilla, a cargo del agente urbanizador del PAI, y otro, fruto de la rehabilitación de la Aceitera en el barrio de Marchalenes, con un presupuesto consignado en el año 2019 de 1.356.512,62 €."

176	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 97
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre l'atenció a persones refugiades.		

"El pasado día 31 de enero de 2019 el diario Levante EMV publicaba la noticia de que tres personas solicitantes de asilo llevaban una semana durmiendo a las puertas del CAI.

A este respecto, la concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Durante cuántos días han estado estas personas durmiendo a las puertas del CAI?

2ª. ¿Qué recursos de alojamiento se ofrecieron a estas personas para que no tuvieran que dormir en la calle?

3ª. ¿Se llevó a cabo alguna otra intervención con estas personas desde el CAI o de los servicios sociales municipales? ¿Cuál?

4ª. Finalmente, ¿qué solución de alojamiento se dio a estas personas?

5ª. ¿Cuál es su situación actual?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Cooperació al Desenvolupament i Migració.

"Desde la Concejalía de Cooperación Internacional y Migración se está trabajando por la implementación de una política de acogida real. Así, hemos aumentado de 96 a 250 plazas de acogida, hemos abierto nuevos dispositivos y adquiridas viviendas municipales.

Dada la situación actual que vive el Estado español debido al cierre de fronteras y puertos de otros países de la UE, desde el servicio de primera acogida se han establecido unos indicadores que determinan la priorización en la acogida según una previa valoración de la casuística:

- Tener menores a su cargo,

- Familias monoparentales,

- Padecer enfermedad grave o diversidad funcional,

- Estar embarazada,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Detección de posibles situaciones de violencia de género,

- Personas mayores,

- Mujeres solas,

- Personas que hayan padecido torturas, violaciones u otra forma de violencia psicológica, física y/o sexual.

Todas las personas que llegan al CAI, con cualquier demanda, son atendidas por el servicio de primera acogida o de información para apoyarles en su proceso de inclusión en la ciudad."

177	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 80
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'acceptació per Conselleria de la cessió d'una parcel·la al carrer de Bernat Descoll per a centre de salut en Malilla.		

"Tras más de un año desde que el gobierno municipal tripartito pusiera a disposición, y de casi cuatro meses desde que la cediera, tras la regularización patrimonial, ¿ha aceptado ya la Consellería de Sanidad la cesión de dicha parcela situada entre la Carretera de Malilla y la calle Bernat Descoll para la construcción de un Centro de Salud?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"Per Acord de la Junta de Govern Local de 9 de novembre del 2018 es van aprovar les segregacions i agrupacions pertinents per a configurar la parcel·la objecte de cessió, es va afectar el servici públic sanitari-assistencial (SP-3) i es va cedir a la Generalitat una parcel·la de 2.430,10 m² sítia entre la carretera de Malilla (números 50 i 54 ac) i carrer de Bernat Descoll. L'Acord va ser notificat a la Generalitat amb data 25 de gener del 2019, sense que, en data hui, conste l'acceptació de la cessió."

178	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 81
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la Comissió Seguiment ARRU Cabanyal-Canyamelar.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016 se facultó la firma del Convenio de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del barrio el Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a esta actuación.

A la vista de ello, formulamos las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. En cumplimiento de la cláusula quinta de dicho convenio, ¿en qué fecha se constituyó la Comisión de Seguimiento de las actuaciones correspondientes al ARRU del barrio del Cabanyal-Canyamelar tal y como recoge el convenio?

2ª. ¿Quiénes son los dos miembros que la componen por parte de la Generalitat y cuáles los dos por parte del Ayuntamiento?

3ª. ¿En qué fechas se han celebrado todas y cada una de las reuniones de este órgano de seguimiento y control? Solicitamos se nos adjunten copias de todas y cada una de las actas, acuerdos y/o informes que se hayan emitido en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas y que tenían que haber sido remitidas a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.

4ª. ¿Ha informado esta Comisión de los retrasos e incidencias que se han presentado en su desarrollo, tal como expresamente recoge la referida cláusula Quinta del Convenio? Solicitamos se nos adjunte con la respuesta copia de los documentos relativos a estas incidencias."

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"1a. a 3a. No s'ha constituït la Comissió de Seguiment prevista

4a. Les distintes incidències que es produïxen en l'àmbit de l'ARRU Cabanyal-Canyamelar, es tracten pel Servici de Vivenda, per la Secció de Promotors Públics de la Direcció General de Vivenda i Regeneració Urbana i la societat pública Pla Cabanyal-Canyamelar."

179	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 82
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'ampliació del parc de la Rambleta.		

"Al margen del gasto de 150.000 € en la urbanización de 7.500 m² de suelo –que ya eran de propiedad municipal– para huertos urbanos, ¿qué actuaciones ha llevado a cabo el gobierno tripartito durante los casi cuatro años transcurridos de este mandato para la obtención del suelo, redacción de proyectos y programación de la ampliación completa de la 2ª y 3ª fase de la ampliación del parque de la Rambleta?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"A causa de la falta de gestió d'anteriors governs durant molts anys, són molts els terrenys per obtindre i els parcs per executar en la ciutat. Amb la revisió del PGOU s'estan establint mecanismes d'obtenció del sòl que no graven, o ho faça el menys possible, les arques públiques.

A més, s'han executat parcs com el Parc Central, del que no es disposava del sòl al no estar la reparcel·lació feta, o el Parc Lineal de Benimàmet, entre altres. També s'han posat en marxa el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Coves Carolines o l'ampliació del Parc de Benicalap. I s'han assentat les bases per a d'altres, com el Parc de Desembocadura. Esta corporació treballa constantment per a desenvolupar les dotacions previstes en el PGOU i no ejecutades fins ara."

180	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 83
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la creació del registre de demandants únic de vivendes públiques.		

"La delegada de Vivienda, en respuesta a preguntas sobre el registro de demandantes único de viviendas públicas nos respondió hace unos meses que la creación del registro municipal de oferta de recursos habitacionales está prevista para el año 2019.

A la vista de la ambigüedad de su respuesta, formulamos la siguiente pregunta:

Dado que hace ya más de un año que se aprobó el Plan Estratégico de Vivienda para Valencia 2017-2021 sin que se haya puesto en práctica ninguna de sus medidas, ¿para qué mes del año 2019 tiene previsto la delegada que pueda estar constituido el Registro de demandantes único de viviendas públicas que contempla dicho Plan?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"La Conselleria d'Habitatge està redactant la normativa que regularà el registre de demantants únic de vivendes. Una vegada s'aprove, s'unificaran els registres en els termes que es preveuen."

181	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 84
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la delimitació de terrasses en la via pública en 2018.		

"1ª. ¿Cuántas terrazas se han delimitado con marcas de pintura en la vía pública durante el año 2018? Rogamos se desglose el trabajo realizado de señalización de terrazas por meses.

2ª. Según los cálculos que maneja la Concejalía de Espacio Público, ¿cuántas terrazas quedan pendientes de señalizar en el término municipal, esto es, incluyendo pedanías?

3ª. ¿Cuándo considera que podrán ponerse al día, de manera que se pueda marcar el espacio concedido a una terraza en la vía pública en el momento de su autorización sin tiempos de espera?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d’Espai Públic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. Gener, 37; Febrer, 37; Març, 57; Abril, 17; Maig, 75; Juny, 86; Juliol, 64; Agost, 9; Setembre, 37; Octubre, 58; Novembre, 59; Desembre, 66.

2a. A data 31 de gener de 2019, 1.433 terrasses estan pendents d'adaptació a l'Ordenança reguladora de l'ocupació del domini públic municipal, de data 27 de juny de 2014.

3a. No és possible predir quan finalitzarà el període d'adaptació de les terrasses pendents."

182	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre projectes en barris DecidimVLC 2018.		

"En las pasadas comisiones de Participación de octubre y diciembre de 2018 y Pleno de enero de 2019, formulamos las preguntas que se reseñan a continuación:

- De los 88 barrios en los que está dividida territorialmente la ciudad, ¿En cuántos barrios tras superar la primera fase no se ha presentado bien por los grupos de trabajo o por los ciudadanos de forma individual proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

- Asimismo, ¿cuántos barrios tras la segunda fase, la de apoyo ciudadano, no tienen proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

- Igualmente, ¿Cuántos barrios de los 88 existentes, tras superar la fase de evaluación técnica y jurídica por los funcionarios municipales no tienen ningún proyecto de inversión en su demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

- Por último, ¿Cuántos barrios de los 88 existentes, tras superar la última fase de la 4 edición de Decidim.VLC 2018 y no ser votados proyectos de inversión en los Distritos donde se ubican no se va a ejecutar ningún proyecto de inversión? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión'.

La contestación –como viene siendo una práctica habitual de la Delegación a la que nos dirigimos-, hace una remisión a la página web DecidimVLC que no da respuesta a las preguntas formuladas toda vez que, en dicha página web aparecen diferentes 'pestañas' entre las que figuran, 'propuestas de inversión' y 'años anteriores', como cuando sigues navegando y aparece la pestaña 'búsqueda avanzada', en ningún momento aparece desglosada y detallada la información por barrios que es objeto de las preguntas formuladas.

Por todo ello, y habiendo transcurrido más de 4 meses desde la finalización de la votación de los presupuestos participativos 2018, y en aras de favorecer la labor de control político que le corresponde ejercer y tienen derecho los concejales de la oposición, esperamos que no responda nuevamente con la remisión genérica a plataformas digitales cuando Ud., bien sabe no consta publicada ni es accesible la información demanda, por lo que, esta vez ante el órgano de máxima representación del Ayuntamiento que es el Pleno, nuevamente formulamos la preguntas para que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se nos facilite la respuesta de forma precisa y concreta, pues en esos términos se han formulado, y no dudamos que un gobierno de izquierdas, que cree en la participación, transparencia y el buen gobierno, así como en la transformación del Ayuntamiento para convertirlo como dijo el Alcalde en 'paredes de cristal', nos facilitará

Tras la reiteración de las preguntas y su nula predisposición a la transparencia y responder expresamente a las preguntas que se le formulan, tal y como se desprende por su respuesta genérica remitiéndose a la página web donde no aparece la información que de forma precisa y detallada se le plantea, le rogamos por enésima vez que se digne a responder a lo que se le pregunta con absoluto respeto y en el ejercicio del derecho que me asiste como representante pública en este Consistorio, es por lo quese formulan las siguientes preguntas:

1ª. De los 85 barrios en los que está dividida territorialmente la ciudad –artículo 81 del Reglamento Orgánico de Gestión y Administración, ¿En cuántos barrios tras superar la primera fase no se ha presentado bien por los grupos de trabajo o por los ciudadanos de forma individual proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

2ª. Asimismo, ¿cuántos barrios tras la segunda fase, la de apoyo ciudadano, no tienen proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

3ª. Igualmente, ¿Cuántos barrios de los 85 existentes (barrios y pedanías), tras superar la fase de evaluación técnica y jurídica por los funcionarios municipales no tienen ningún proyecto de inversión en su demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

4ª. Por último, ¿Cuántos barrios de los 88 existentes, tras superar la última fase de la 4 edición de Decidim.VLC 2018 y no ser votados proyectos de inversión en los Distritos donde se ubican no se va a ejecutar ningún proyecto de inversión? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión."

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"El proceso de presupuestos participativos decidimVLC, como indican sus bases reguladoras, tiene como referencia geográfica de los proyectos de inversión el distrito.

Que como indica el artículo 79 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia: 'En los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Valencia, dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dada la singularidad de la ciudad de València en cuanto a su amplitud geográfica y poblacional, tener como referencia geográfica de los proyectos de inversión el distrito, permite por un lado tener un área de actuación intramunicipal reconocida jurídica y administrativamente que permite llevar a acabo intervenciones significativas económica y territorialmente, así como establecer criterios de reparto redistributivo del presupuesto asignado al proceso de decidmVLC e incrementar el conocimiento de la población sobre el mapa de gestión administrativa de la ciudad.

Por lo que siendo el área de referencia de los proyectos de inversión el distrito, muchos de ellos comparten como área de actuación diversos barrios de un mismo distrito por lo que ese dato no es significativo, dado que no sería correcta la identificación de un proyecto, un barrio.

Toda la información relativa al proceso decidimVLC es pública y se encuentra en la plataforma web a la que se tiene acceso directo desde el siguiente enlace: https://decidimvlc.valencia.es/ así como, de la edición 2015-2016 en la página web del Ayuntamiento de València https://www.valencia.es/ayuntamiento/Consultas.nsf/

Sobre esta información, indicar que el plano que muestra las ubicaciones de los proyectos lo hace sobre coordinadas aproximadas, ya que no indica la totalidad del área geográfica de referencia de cada uno de los proyectos."

183	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 85
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el derrocament de la reixa i mur de l'entrada principal del xalet del carrer d'Aben al-Abbar.		

"En contestación a preguntas formuladas al Pleno del día 31 de enero de 2019, en relación con el desmontaje de la verja y muro de la entrada principal del chalet de la calle Aben al-Abbar, se nos respondió que la Comisión Municipal de Patrimonio del día 12-12-2018 había informado desfavorablemente el desmontaje de la reja y muro principal, aconsejando valorar otras alternativas.

Sin embargo, el día 28 de enero (tres días antes del Pleno) se publicaba en medios de comunicación que las máquinas habían derribado ya parte del muro del chalet.

A la vista de ello, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Existe autorización para el derribo del muro?

2ª. ¿Quién ha autorizado el derribo de la verja y muro de la entrada principal del chalet de la calle Aben Al-Abbar, en contra de lo informado por la Comisión Municipal de Patrimonio el día 12-12-2018? Solicitamos se nos entregue copia de dicha autorización.

3ª. No formando parte el desmontaje del muro de entrada del proyecto de rehabilitación del edificio, ¿quién va a asumir el coste de su derribo y reconstrucción?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Cuál es el coste del derribo y reconstrucción de la verja y muro de entrada principal al chalet?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"No s'ha produït cap enderrocament del reixat ni el mur de l'entrada principal del xalet del carrer Aben al-Abbar.

El que va informar la Comissió Tècnica de Patrimoni, com responguérem en el ple de gener, és que hi havia altres alternatives per a l'accés de la maquinària necessària per a l'execució de l'obra i va prioritzar el manteniment de la tanca frontal d'accés a la parcel·la malgrat el seu deficient estat de conservació. Per això, s'ha obert un buit en el tancament lateral per accedir a fer les obres de rehabilitació.

Com ja els informàrem en el ple de gener, el desmuntatge del mur i clos de l'entrada principal del xalet no forma part del projecte de rehabilitació de l'edifici. El tractament de la parcel·la i el clos s'abordarà amb el projecte de Participació Ciutadana.

Hem de recordar-los que és este equip de govern el que ha posat en marxa la rehabilitació d'este edifici tan demandat pel veïnat durant molts anys i que el seu partit va tindre en l'oblit fins a arribar a l'estat ruïnós en el qual es troba."

184	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la tala de plataners.		

"En relación con el asunto arriba referenciado, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos árboles plataneros han sido talados en el presente mandanto?, ¿y en el presente 2019?

2ª. ¿Cuál ha sido el motivo de tala de cada una de los plataneros?

3ª. ¿Es política de la delegación la eliminación de plataneros en la ciudad de València?

4ª. ¿Cuántos plataneros, de manera concreta se han abatido en las pedanías?

5ª. ¿Se encuentra en programación la tala de algún plataneros mas? En caso positivo especificar la ubicación.

6ª. ¿Existe informe por parte de la sección del árbol sobre la tala de estos árboles? En caso positivo, adjuntar copia del mismo."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. En el present mandat s'han abatut, fins a la data, 152 exemplars de plataners, 1 dels quals es va abatre en 2019.

2a. El motiu dels abatiments dels plataners és per risc de caiguda o trobar-se els exemplars secs.

3a. El motiu d'abatiments sempre està justificat, entenent-se que la decisions es prenen per criteris tècnics sobre la base dels principis de gestió d'arbrat, d'acord amb la ciència i pràctica de l'arboricultura moderna i en previsió de risc de fractura de branques i caiguda d'arbres.

4a. Als pobles de València s'ha abatut un total de 4 unitats.

5a. A priori, no està previst l'abatiment de cap unitat. Únicament s'abatrien arbres si es detecta risc de caiguda en algun exemplar, es produeix algun accident de trànsit, etc.

6a. Els tècnics del Servei de Jardineria realitzen estudis de l'estat bioestructural i risc de caiguda d'exemplar concret prèviament a l'abatiment."

185	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 86
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'execució del projecte de la UE-7 de la muralla islàmica.		

"1ª. ¿En qué situación se encuentra la contratación del proyecto de la UE-7 de la muralla islámica?

2ª. ¿Cuándo está previsto que se puedan iniciar las obras de ejecución de este proyecto?

3ª. ¿Cuál es el plazo previsto para la ejecución de esta actuación? ¿En qué fecha se tiene previsto que pueda estar finalizada?

4ª. Si el proyecto de Intervención arqueológica, restauración de la muralla, obra nueva del centro cultural, urbanización y ajardinamiento, proyectos específicos de las instalaciones necesarias y proyecto museográfico para el centro cultural y jardín, contempla la parte trasera del inmueble de la calle Tenerías, 11 como parte del mismo, ¿ha adquirido ya el Ayuntamiento la propiedad de los 226,09 m^2 de la parcela nº 2 correspondiente a la calle Tenerías, 11?

5ª. ¿Se ha iniciado el expediente de expropiación? En su caso, cuál es el número de este expediente para la expropiación de esta propiedad?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. El projecte es va contractar el dia 6 de juliol de 2018. Una vegada elaborat el projecte bàsic, es va sol·licitar informe de la Direcció General de Patrimoni Cultural, que ho va autoritzar mitjançant Resolució de 7 de febrer de 2019, estant ara en fase de correcció de deficiències i elaboració projecte d'execució.

2a. Quan el projecte estiga acabat i aprovat es pretén iniciar la contractació de les obres.

3a. El projecte concretarà el termini que es precisa per a l'execució de les obres, que no podran començar fins que es tramite la licitació preceptiva. Per tant, no és possible preveure quan van estar finalitzades les obres.

4a. No. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic va proposar un preu, que la propietat pretenia quadruplicar doncs prenia com a referència l'aprofitament tipus de l'àrea de Ciutat Vella, que no es considera d'aplicació ni per l'Ajuntament ni pels Tribunals de Justícia. De totes maneres, tal com es va informar en l'expedient 05305-2017-45, aquesta parcel·la no és imprescindible per a la viabilitat de l'actuació. El projecte d'execució de l'obra està en fase d'elaboració. S'exclourà aquesta parcel·la de l'àmbit d'aquest.

5a. Que el Servei de Patrimoni Històric i Artístic sàpia, no s'han iniciat cap expropiació."

186	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'estratègia participativa Benimaclet.		

"1ª. ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión de Seguimiento de la Estrategia Participativa Integral de Benimaclet?

2ª. ¿Qué conclusiones se han obtenido de la reuniones celebradas por la citada comisión? En el caso de extenderse acta, solicitamos se nos haga entrega de una copia, o en su caso se nos facilite el acceso a través de la plataforma municipal o página web del Ayuntamiento al contenido de la misma.

3ª. Asimismo, ¿cuántas veces se ha reunido la Comisión compuesta por los vecinos, entidades y asociaciones del barrio prevista en el punto 7 de la estrategia Seguimiento y Evaluación?

4ª. ¿Qué conclusiones se han obtenido de las reuniones celebradas por la citada Comisión? En el caso de extenderse acta, solicitamos se nos haga entrega de una copia, o en su caso se nos facilite el acceso a través de la plataforma municipal o página web del Ayuntamiento al contenido de la misma

5ª. Del eje 'Aconseguir un barri amb una mobilitat més amable', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Benimaclet?

7ª. De la 'Aconseguir un barri més verd i un espai públic que fomente les relacions socials', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

8ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Benimaclet?

9ª. De la 'Línia d'actuació 3. Promoure la rehabilitació de la vivenda garantint la vivenda adequada', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

10ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Nazaret?

11ª. De la 'Avançar cap a una gestió dels recursos públics més pròxima als veïns i veïnes', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

12ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Benimaclet?

13ª. De la 'Potenciar la relació de la ciutat amb l'horta a través de Benimaclet', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

14ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Benimaclet? "

RESPOSTES

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"La Comisión de Seguimiento de Benimaclet és futur se reunirá el lunes 25 de febrero. Tras dicha reunión se hará pública el acta de la sesión y podrán conocer todo lo tratado en ella.

Recordamos que dicha estrategia tiene una implementación de 5 años y los servicios técnicos están trabajando en las acciones a desarrollar en este barrio con la estrategia como hoja de ruta."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"5ª y 6ª. Los técnicos del Servicio de Movilidad trasladan esta información al Servicio de Descentralización y Participación. El volumen de trabajo actual nos impide ponerla al día para darles ahora respuesta a ustedes, por lo que les remitimos al último balance de datos ofrecido."

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"9a. Des de la Regidoria de Vivenda no s'ha portat cap actuació de rehabilitació de vivendes en eixe barri."

187	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 87
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'estudi de viabilitat del corredor verd per a la renaturalització del nou llit del Túria.		

"1ª. ¿A través de qué procedimiento de contratación se ha encargado por la Delegación de Devesa-Albufera el Estudio de viabilidad del corredor verde para la renaturalización del nuevo cauce del Turia?

2ª. ¿Cuál ha sido el coste económico de la elaboración del estudio?

3ª. ¿En qué plazo se ha elaborado el documento?

4ª. ¿El estudio se ha realizado sin conocimiento de los alcaldes y responsables de los pueblos de València del sur de los municipios implicados (Xirivella, Mislata y Quart de Poblet), de la Asociación de Municipios del Parque Natural Turia, de la Dirección y Junta Rectora del Parque Natural Turia, Generalitat y Diputación de València y Ministerio de Transición Ecológica (donde se inscribe la Confederación Hidrográfica del Júcar)?

5ª. ¿Cuál es el número del expediente administrativo en el que se ha tramitado el Estudio de viabilidad del corredor verde para la renaturalización del nuevo cauce del Turia?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Procediment de contracte menor.

2a. El cost econòmic de l'elaboració de l'estudi ha sigut 17.908,00 €, IVA inclòs.

3a. El termini per a l'elaboració del document es va iniciar el 6-8-2018 i va finalitzar el 30-11-2018.

4a. Es tracta d'un estudi de viabilitat, fet per un equip multidisciplinar, que ha sigut objecte d'un procés de participació ciutadana, i d'ens i especialistes. Els passos a donar d'ací endavant són: obrir un diàleg amb la ciutadania, presentar el projecte als alcaldes i responsables dels pobles de València del Sud dels municipis implicats (Xirivella, Mislata i Quart de Poblet), així com a l'Associació de Municipis del Parc Natural Túria, a la Direcció i Junta Rectora del Parc Natural Túria, a la Generalitat i Diputació de València i al Ministeri de Transició Ecològica (on s'inscriu la Confederació Hidrogràfica del Xúquer) i a la societat civil.

5a. E-03602- 2018-151."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

188	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 88
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre mesures aplicades per a complir els objectius del Projecte de Dinamització d'Obres i Activitats.		

"¿Qué medidas desarrolladas por los grupos de trabajo se han puesto en marcha para cumplir con los objetivos del Proyecto de Dinamización de Obras y Actividades, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 10 de febrero de 2017? En caso de que se haya aplicado alguna medida, solicitamos se relacionen las mismas y los resultados prácticos de las mismas."

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"Estem a l'espera de l'informe sobre l'evolució que ha de realitzar la Direcció Operativa i que ha de traslladar a l'Òrgan de Direcció del Projecte, tal com diu la moció de 10 de febrer de 2017."

189	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre l'estratègia participativa Natzaret.		

"1ª. ¿Cuántas veces se ha reunido la Comisión de Seguimiento de la Estrategia Participativa Integral de Nazaret?

2ª. ¿Qué conclusiones se han obtenido de la reuniones celebradas por la citada comisión? En el caso de extenderse acta, solicitamos se nos haga entrega de una copia, o en su caso se nos facilite el acceso a través de la plataforma municipal o página web del Ayuntamiento al contenido de la misma.

3ª. Asimismo, ¿cuántas veces se ha reunido la Comisión compuesta por los vecinos, entidades y asociaciones del barrio prevista en el punto 7 de la estrategia Seguimiento y Evaluación?

4ª. ¿Qué conclusiones se han obtenido de las reuniones celebradas por la citada Comisión? En el caso de extenderse acta, solicitamos se nos haga entrega de una copia, o en su caso se nos facilite el acceso a través de la plataforma municipal o página web del Ayuntamiento al contenido de la misma

5ª. De la 'Línia d'actuació 1. Abordar la planificació urbanística pendent', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

6ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Nazaret?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª. De la 'Línia d'actuació 2. Habitar la frontera', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

8ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Nazaret?

9ª. De la 'Línia d'actuació 3. Promoure la rehabilitació de la vivenda garantint la vivenda adequada', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

10ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Nazaret?

11ª. De la 'Línia d'actuació 4. Millora de l'espai públic i la mobilitat, tant interna com externa del barri', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

12ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Nazaret?

13ª. De la 'Línia d'actuació 5. Reocupació dels espais buits', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

14ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Nazaret?

15ª. De la 'Línia d'actuació 6', ¿qué acciones y actuaciones se han llevado a cabo?

16ª. ¿Cuánto se ha invertido del presupuesto municipal con cargo a dicha línea en el barrio de Nazaret?"

RESPOSTES

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"La Comisión de Seguimiento de la Estrategia de Natzaret se realizó el 29 de enero. En los próximos días publicaremos el acta de la sesión y podrán conocer todo lo tratado en ella. Recordamos que dicha estrategia tiene una implementación de 5 años y los servicios técnicos están trabajando en las acciones a desarrollar en este barrio con la estrategia como hoja de ruta."

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"9a. Des de la Regidoria de Vivenda no s'ha portat cap actuació de rehabilitació de vivendes en eixe barri."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"11a. Los técnicos del Servicio de Movilidad trasladan esta información al Servicio de Descentralización y Participación. El volumen de trabajo actual nos impide ponerla al día para darles ahora respuesta a ustedes, por lo que les remitimos al último balance de datos ofrecido."

190	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 89
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el projecte de l'alcalde per al nou llit del riu Túria.		

"1ª. ¿El proyecto del alcalde para el nuevo cauce del río Turia cuenta con algún cronograma para su estudio, tramitación y ejecución? En caso de respuesta afirmativa, solicitamos se nos entregue este documento.

2ª. ¿Cuál es el plazo que se marca el alcalde para que este proyecto pueda estar ejecutado?

3ª. ¿El proyecto del alcalde para el nuevo cauce del río Turia cuenta con algún estudio de viabilidad económica, coste global del proyecto y de programación de la inversión? En caso de respuesta afirmativa, solicitamos se nos entregue este documento.

4ª. ¿Cuál es presupuesto que se contempla como coste total para esta actuación?

5ª. ¿El proyecto del alcalde para el nuevo cauce del río Turia cuenta con algún estudio jurídico que haya analizado la legalidad de esta actuación y su compatibilidad con las leyes y demás normativa de aplicación en el ámbito de su afección?

6ª. ¿Se han elevado consultas previas a los organismos e instituciones competentes afectadas con anterioridad a la redacción del documento presentado recientemente por el alcalde?

7ª. En caso de respuesta negativa a la anterior pregunta, ¿por qué se compromete dinero público en la elaboración de un documento que probablemente sea incompatible en el ámbito en el que se pretende desarrollar?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"L'objecte del projecte és la renaturalització del nou llit del riu Túria creant una nova infraestructura verda que harmonitze la funció de drenatge d'esta zona amb el seu ús públic i d'espai ecològic. Este «corredor verd» enllaçarà el Parc Natural de l'Albufera amb el del Túria, que inclou els jardins que ocupen l'antic llit d'este riu, i connectarà transversalment i longitudinalment els municipis riberencs. Per fer possible esta intervenció, que permetrà acabar un projecte encetat ara fa 50 anys, es proposa la creació d'un organisme que represente totes les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

administracions implicades, també la ciutadania per obrir un diàleg, per saldar el deute històric amb l'anomenada ciutat del Sud i per dignificar este espai públic tan emblemàtic, que ha de ser un impuls al treball conjunt en l'àrea metropolitana.

A hores d'ara, el nou llit compta amb 11,8 km situats entre l'Assut del Repartiment, a la localitat de Quart de Poblet, i la desembocadura al mar Mediterrani; 5.000 m^3/s de capacitat hidràulica, reduïda per la construcció de nous ponts, i un entorn agressiu, amb autovies dures a les dos bandes.

Este estudi de viabilitat ha sigut encarregat per la Regidoria de Devesa-Albufera i respecta la funció hidràulica del nou llit del Túria, que es va fer amb un objectiu molt clar que no hem d'oblidar: canalitzar possibles avingudes d'aigua, després de l'experiència de 1957.

El document planteja tres eixos d'intervenció (hidràulic, ecològic i social) i un sistema de gestió. És una oportunitat d'or per a connectar dos espais naturals en un corredor verd, que possibilitaria la interconnexió d'estos parcs per a les espècies vegetals i animals que podrien interactuar entre elles. Això es pot aconseguir separant l'eix social de l'eix ecològic, conservant la seua funció hidràulica però amb una voluntat inequívoca que siga un corredor verd per a les espècies i faunes vegetals.

L'estudi també contempla possibles actuacions sobre l'entorn com ara l'arbratge en les dos riberes, revisió del trànsit de les vies perifèriques, la incorporació del transport públic, la senyalística i la incorporació de la toponímia.

En relació amb la gestió, el document proposa crear un organisme que represente a totes les administracions implicades, en les proporcions que es consideren oportunes. Ha d'incloure a la ciutadania i les seues organitzacions per a dur a terme una gestió de proximitat i transparència. Es tracta de definir una mínima estructura per a dirigir el procés en tot el seu desenvolupament. I per descomptat, requerirà un cert suport tècnic, econòmic i jurídic.

Els passos a donar d'ací endavant són: obrir un diàleg amb la ciutadania, presentar el projecte als alcaldes i responsables dels pobles de València del sud dels municipis implicats (Xirivella, Mislata i Quart de Poblet), així com a l'Associació de Municipis del Parc Natural Túria, a la Direcció i Junta Rectora del Parc Natural Túria, a la Generalitat i Diputació de València, al Ministeri de Transició Ecològica (on s'inscriu la Confederació Hidrogràfica del Xúquer) i a la societat civil.

L'estudi, fet per un equip multidisciplinar, ja ha sigut objecte d'un procés de participació ciutadana i d'ens i especialistes, és un primer pas en el debat d'este assumpte urbà que ha d'estar present en el futur de la comarca."

191	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 99
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre pàrquing del tanatori municipal.		

"En relación con el asunto arriba referenciado se realizan las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿En que situación se encuentra en la actualidad el *parking* del tanatorio?

2ª. ¿Cuáles son las razones por las que se está produciendo un retraso?

3ª. ¿Cuántas reuniones ha tenido la delegada de cementerios, con la empresa concesionaria?

4ª. ¿Se ha reunido el alcalde con la empresa concesionaria, como ha hecho con otras empresas, para conocer al situación que tanto molesta a los vecinos?

5ª. ¿Cuándo finalizarán las obras del parking?

6ª. ¿Cuántas quejas se han recibido, ya sea directamente a la delegación o al propio tanatorio de la dificultad de aparcamiento?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Cementeris

"1a. En execució d'obres, segons acord de Junta de Govern Local, de data 13 de juliol de 2018.

2a. L'execució de les obres es troba en termini, segons documentació proposada pel Grupo Funespaña i aprovada en la citada Junta de Govern Local.

3a. La regidora delegada va mantindre amb representants del Grupo Funespaña una reunió referent a aquest tema, abans de l'inici de les obres.

4a. Les competències d'Alcaldia respecte a cementeris estan delegades en la Regidora per acord de Junta de Govern local, de data 3 de juliol de 2015.

5a. Segons documentació entregada pel Grupo Funespaña, en el primer trimestre de l'any 2019.

6a. Presencialment, en el Servei de Cementeris, s'han realitzat diverses consultes sobre la reobertura, sis o set preguntes verbals en finestreta. Així mateix, per escrit consta una sol·licitud i dos correus electrònics. Quant al Tanatori, ens remetem a la informació rebuda per part de la Gerència del Tanatori, que ens trasllada que han rebut tres queixes per escrit en la recepció del Tanatori des de juliol de 2017."

192	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 90
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la redacció i licitació del projecte de remodelació de les avingudes de Giorgeta i de Pérez Galdós.		

"1ª. ¿Están redactados ya los pliegos para la licitación de la redacción del proyecto de remodelación de las avenidas Giorgeta y Pérez Galdós?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuándo estarán aprobados los pliegos?

3ª. ¿Pueden confirmar los responsables del gobierno tripartito que antes de la finalización del presente mandato se habrá licitado la redacción del proyecto, habida cuenta que desde la delegación de Desarrollo Urbano se transmitió que antes de finalizar 2018 estarían licitados?

4ª. ¿Qué plazo se contempla para que los adjudicatarios de la licitación tengan redactado el proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Es tracta d'un projecte que revist una especial complexitat que permet poder utilitzar la figura prevista en la Llei de contractes del sector públic(LCSP) de concurs de projectes amb intervenció de jurat, en el marc d'un procediment d'adjudicació d'un contracte de servicis de redacció de projecte. Això amb la finalitat de millorar la qualitat, el valor tècnic, funcional, cultural i mediambiental de la proposta resultant.

Actualment s'estan ultimant una proposta de bases per al concurs de projectes i la resta d'actes preparatoris previs al seu enviament al Servici de Contractació per a la seua posterior convocatòria i licitació, una vegada es facen efectives a estos efectes les disponibilitats pressupostàries en l'exercici present.

Després de la convocatòria, licitació i fallada del concurs de projectes s'ha de conformar un contracte de servicis, en els termes establits en l'art. 168-d) de la LCSP.

Quant al termini per a la redacció, no està actualment definit però podria estimar-se en uns quatre mesos, comptadors a partir de l'adjudicació del contracte de servicis després de la celebració del concurs de projectes."

193	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 91
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre registres d'activitats i d'obres en desplegament del Projecte de Dinamització d'Obres i Activitats.		

"1ª. En desarrollo del Proyecto de Dinamización de Obras y Actividades aprobado por la Junta de Gobierno Local hace ya dos años, ¿se han creado los Registros de Actividades y de Obras a través de los cuales disponer en cualquier momento información real, veraz e inmediata de las actividades y de las obras en la ciudad de València para permitir el control y la gestión interna y suministro de información?

2ª. En caso de respuesta negativa, ¿cuál es el motivo por el que no se han creado estos registros?

3ª. En caso de que la pregunta 1ª sea afirmativa, ¿cuál es la ruta de acceso a través de la cual los grupos de la oposición tenemos acceso a esta información?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"Estem a l'espera de l'informe sobre l'evolució que ha de realitzar la Direcció Operativa i que ha de traslladar a l'Òrgan de Direcció del Projecte, tal com diu la moció de 10 de febrer de 2017."

194	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 92
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la restauració del pont de Castellar, sobre el nou llit del riu Túria.		

"Las conclusiones del informe de fecha 8 de enero de 2019 del Jefe de Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras no sólo no hacen referencia a que no haya riesgo de derrumbe inminente, sino que dicen que 'la pérdida de sección de hormigón y aparentemente de acero, en mayor o menor medida, según la pila y la zona…. Implica la reducción de los coeficientes de seguridad de las secciones afectadas, hasta valores que es necesario conocer ante el riesgo de un posible fallo estructural', y el propio delegado de Desarrollo Urbano, en su moción de fecha 11-01-2019 dice que 'el Puente sobre la V-30 cruzando el Nuevo Cauce del Río Turia en Castellar, València, presenta un estado alarmante desde el punto de vista estructural…'

A la vista de ello formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Mantiene el delegado de Desarrollo Urbano lo dicho en nota de prensa de fecha 14-02-2019 que 'no hay peligro de derrumbe inminente'?

2ª. ¿Cuándo se dispondrán de los resultados de los análisis de las muestras extraídas para conocer el grado de degradación de los materiales?

3ª. ¿Cuál es el coste de la actuación para restaurar el puente de Castellar sobre el nuevo cauce del río Turia?

4ª. ¿Cuál va a ser la duración estimada de las obras de restauración?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. Segons allò que s'ha informat pel tècnics, no n'hi ha perill.

2a. L'extracció de les mostres del formigó dels pilars es realitzara quan es tinga executat un recite sec perimetral als pilars, en la seua base, atés que eixe punt és on més degradació haurà patit el material i per ser el punt on major esforç patix el material. S'espera que eixa operació es realitze durant la primera quinzena d'abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. En estos moments es desconeix el cost exacte de la reparació, atés que s'estan realitzant els treballs previs d'inspecció i quantificació dels possibles danys en els pilars, en la zona per davall del nivell de l'aigua. Posteriorment s'avaluaran els danys i es dissenyarà un pla d'actuació per a la seua reparació.

4a. No és possible conéixer la duració de les obres fins que no es conega l'abast dels possibles danys."

195	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 93
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre reunió de la comissió creada per a la convocatòria del concurs d'idees d'ampliació del jardí Botànic.		

"1ª. ¿Se ha reunido ya la Comisión creada para avanzar en la convocatoria del concurso de ideas para la ampliación del jardín Botánico de València que, según nos dijo la delegada de Medio Ambiente, estaba prevista una reunión con la Universidad para principios del mes de febrero? En caso de que no se haya producido la reunión, ¿cuál es el motivo por el que no se ha reunido la Comisión? ¿y para qué fecha se ha pospuesto esta reunión?

2ª. En caso de que se haya producido la reunión de la Comisión, ¿cuál ha sido el resultado, alcance y acuerdos a los que se ha llegado para el concurso de ideas para la ampliación del jardín Botánico de València? Solicitamos se nos entregue una copia del acta de la reunión de la Comisión.

3ª. ¿Cuándo está previsto que estén elaboradas las bases para el concurso de ideas para crear el nuevo gran jardín Botánico de València para poder convocar el concurso a principios de este año?

4ª. ¿Se van a tener en cuenta, a la hora de establecer las condiciones del concurso de ideas, las determinaciones contenidas en el proyecto presentado públicamente en junio de 2017 en el Jardín Botánico, del cual el Sr. Ribó, presente en ese acto, se mostró encantado?

5ª. Por el contrario, ¿debemos considerar que el Gobierno municipal tripartito renuncia a desarrollar aquel proyecto?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. El passat 4 de febrer es va dur a terme una reunió amb la Universitat de València on es va formar el grup que ha d'analitzar la situació i estudiar alternatives per a la parcel·la. El passat 15 de febrer es va dur a terme la primera reunió tècnica.

2a. Es va iniciar la fase d´arreplegada de documentació, prèviament al plantejament de propostes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Una vegada estiguen definits els condicionants de la parcel·la i poder acatar les indicacions que hauran de seguir les propostes d´actuació posteriors.

4a. L'estudi presentat per la Universitat eés un element a tenir en compte junt amb tota la resta de condicionants urbanístics que haurà de complir les propostes tècniques que es facen.

5a. L'estudi presentat per la universitat no és un projecte. Actualment, està treballant-se per posar les bases que hauran de condicionar el o els futurs projectes d´execució. En cap cas es renuncia a la integració d´aquest espai amb el Jardí Botànic, respectant alhora el discurs del jardí ja existent."

196	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 94
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la urbanització del sector Camí Fondo del Grau.		

"1ª. ¿Cuál es el motivo por el que después de un año de que por el Gobierno municipal se aprobara definitivamente la Modificación del Plan de Reforma Interior Modificativo del Sector Camino Hondo del Grao siga el mismo paralizado?

2ª. ¿Cuándo va a poder iniciarse la urbanización de este ámbito?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Una vegada modificat el planejament s'ha hagut d'adaptar el Projecte de reparcel·lació i el Projecte d'urbanització a l'esmentada modificació, per això no s'han pogut iniciar les obres d'urbanització. No obstant això, atés que en la Junta de Govern del dia 22 de febrer ha aprovat l'actualització del Projecte d'urbanització, en breu es podrà iniciar l'obra urbanitzadora."

197	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 95
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre efectes abandonats en contenidors del carrer de Sant Vicent.		

"Com mostra la fotografia que adjuntem*, el passat divendres dia 15 de febrer, els contenidors que es troben front a la façana del Teatre Olympia, estaven absolutament rodejats de fustes i altres efectes que donaven una imatge deplorable en un punt de la ciutat pel qual transiten molts habitants de tots els punts de la ciutat de València.

PREGUNTES

1a. Per quina raó no es possible que els servicis municipals eviten estes situacions tan habituals?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Com és preveu resoldre esta problemàtica?

3a. Per quina raó la inspecció municipal no és capaç de detectar i subsanar ràpidament estes situacions?"

*La fotografia figura en l'expedient de la sessió.

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Els serveis municipals de recollida presta servei de buidat de contenidors de cartró diàriament i així mateix un servei diari de recollida de cartró abandonat al costat del contenidor, en quant detecten les situacions ocasionades per falta de plegat del cartó i incorrecte depòsit, principalment pels comerços de la zona.

Pel que fa als mobles i trastos vells, si es tracta d'avisos programats mitjançant el 010, són recollits en el termini màxim de 12 hores. En el cas d'abandonament, com el cas presentat, el temps de resposta s'amplia fins 24 hores.

2a. En relació amb la recollida de la fracció de paper-cartró, s'ha incrementat el servei de recollida, de matí i vesprada, al costat dels contenidors, fent un seguiment i inspecció d'etiquetes nominatives amb el corresponent avís i requeriment als comerços de la zona.

En relació amb els trastos vells s'està realitzant des de primers d'any una senyalització i registre del trasto vell abandonat en la ia pública mitjançant una etiqueta adhesiva, molt visible, per assegurar el mínim temps de resposta de servei de recollida.

3a. La inspecció municipal actua segons allò indicat en la resposta anterior, en tots el punts que així ho requereix."

198	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000019-00		PROPOSTA NÚM.: 59
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre acumulació de residus i efectes al carrer del Poeta Querol.		

"Al costat del carrer del Poeta Querol, en el carrer de Vilaragut podien trobar el passat divendres 15 de febrer, al costat dels contenidors que allí es troben ubicats, una gran quantitat de cartons, caixes..., que donen sempre un aspecte de degradació, com en tants atres punts de la ciutat. (Adjunten foto*).

PREGUNTES

1a. Quina explicació dóna l'Ajuntament davant el fet habitual junt als contenidors del carrer de Vilaragut?

2a. Com pensen resoldre esta situació tan lamentable?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Quina és la freqüència de recollida dels residus del contenidors allí ubicats?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Aquesta pregunta ja ha sigut contestada en el punt 136 de l'ordre del dia del present Ple de febrer de 2019.

2a. S'ha programat un seguiment i control de residus de paper-cartó d'aquesta ubicació amb objecte d'informar i requerir de l'ús adequat pels comerços de la zona i així mateix l'atenció de servici de recollida porta a porta del cartó.

3a. Aquesta pregunta ja ha sigut contestada en el punt 136 de l'ordre del dia del present Ple de febrer de 2019."

* La fotografia figura en l'expedient de la sessió.

199	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-00606-2019-000001-00		PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce en la sessió plenària ordinària del mes de gener per la Sra. Bernal, del Grup Popular, en relació amb la resposta a la Plataforma d'Afectats Idental.		

Sra. Bernal

"Muchas gracias.

El grupo popular ha estado manteniendo varias reuniones con los afectados de la gran estafa de Idental. La verdad es que nos enseñaron fotos, nos han enseñado muchísima documentación y la verdad es que es un auténtico drama que ha supuesto incluso que algunos puedan plantearse el suicidio. Estamos hablando de 5.200 afectados en València, 5.200 en esta ciudad.

Por otro lado, el Ayuntamiento de València cuenta con una Oficina de Atención al Consumidor que tiene más de 25 años de experiencia, con un gran bagaje y que se explica todo absolutamente en la página web, donde además en la página web se recoge la información y el contacto de seis asociaciones de consumidores: Asociación de Consumidores y Usuarios en España (ACUSE), Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas de Ahorros y Seguros (ADICAE), Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU), Federación de Amas de Casa y Consumidores de la Comunitat Valenciana (Tyrius), Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana (FACUCOVA) y la Unión de Consumidores de València (UCE).

A una petición de la Plataforma de Afectados de Idental al Sr. alcalde para tener una reunión el 9 de noviembre, en concreto a la Oficina *Parla amb el teu alcalde*, en un correo electrónico que tengo aquí se le contestó que qué lástima, carece de disponibilidad necesaria para atender las numerosas peticiones de la entrevista. Pero ese no es el tema, el tema es que en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

último párrafo dirime todas a –voy a leer literalmente: 'Por otra parte, saben que pueden ustedes contar con el apoyo, orientación e información de la Unión de Consumidores de la Comunitat Valenciana'.

Claro, mi pregunta que es para el Sr. alcalde, por supuesto, es qué interés tiene si existe un servicio municipal que hace un servicio gratuito a estas personas, por qué deriva por escrito a la Plataforma de Afectados de Idental a la Unión de Consumidores que tiene un marcado carácter ideológico y no, vuelvo a repetir, ofrece el servicio municipal gratuito. He de decir que esta asociación cobra, ¿eh? Les está cobrando una tasa. ¿Por qué no aconseja el uso de cualquier otra asociación que pueda acudir. ¿Puede decirnos por qué?, ¿qué interés tiene en que vayan a la Unión de Consumidores y no al resto de asociaciones o a la OMIC, al servicio municipal?"

L'Alcaldia dóna trasllat de l'informe del cap de Servici de Coordinació Jurídica, del tenor següent:

"En referència a la pregunta que es formula, seguint instruccions del Sr. alcalde, el Servici de Coordinació Jurídica i Processos Electorals emet la resposta següent, com aclariment complementari a la informació facilitada en el seu moment des de l'Oficina Parla amb el teu Alcalde a la Plataforma d'Afectats iDental:

Segons ens informa l'OMIDC, eixa oficina ha rebut entre 2017 i 2018 un total de 385 reclamacions contra l'empresa I Levante Proyecto Odontológico, SLU, i la tramitació dels expedients ha variat segons el moment i la situació de l'empresa. A partir del moment en què l'Assessoria Jurídica de l'empresa se'n desentén, l'OMIC intenta contactar amb l'empresa i el resultat de la gestió és negatiu.

També, d'acord amb la informació facilitada per l'OMIDC, eixa oficina contesta a les persones reclamants que no pot mediar amb l'empresa ja que esta no accedix als seus requeriments, que les actuacions es duen a terme pel Jutjat Central d'Instrucció núm. 5 de l'Audiència Nacional i els aconsellen contactar amb alguna de les associacions de consumidors de València i, així, adjunten un llistat amb estes associacions, entre les quals està la Unió de Consumidors de la Comunitat Valenciana (UCE).

El correu que la Sra. Bernal menciona en cap moment va utilitzar l'expressió 'quina llàstima', sinó que transmet la comprensió pel problema sobrevingut que patixen els afectats i afectades i el desig més sincer que es resolga en favor seu, a fi que recuperen un bé tan preat com és la salut i la normalitat en les seues vides, que mai haurien d'haver perdut. També se'ls indicava que s'havia contactat amb la Vicepresidència del Consell a fi que, com que eixa institució té caràcter autonòmic, valoren els seus plantejaments.

Finalment, s'ha d'afegir que l'alcalde de València, Joan Ribó, el passat divendres, 22 de febrero, va atendre les reivindicacions de la Plataforma d'Afectats d'iDental de València. Durant la reunió, que ha tingut lloc en el consistori, l'alcalde s'ha compromés a 'continuar treballant des de l'Ajuntament per intentar donar solucions als afectats, ajudar l'associació en les seues necessitats i fer de mitjancer davant els organismes competents', a qui traslladarà les demandes de l'entitat. També ha manifestat 'l'absoluta comprensió cap a les víctimes d'una estafa que ha ferit milers famílies, entre les quals, moltes vulnerables'. Per això, a banda de solidaritzar-se, ha reclamat 'que es faça justícia amb els afectats'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

200	RESULTAT: CONTESTAR EN PRÒXIMA SESSIÓ
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la piscina del Carme.	

Sr. Camarasa

"Bona vesprada. Vaig a ser rapidet.

Era simplement fer una pregunta a vore si la regidora d'Esports, Maite Girau, ens podia contar què ha passat estos dies en la piscina del Carme que degut a una inspecció de sanitat ha estat la piscina sense poder-se usar. Si ja està en marxa i si es va a *resarcir* d'alguna manera als socis que estan allí que tenen els cursos i que han estat no sé si un parell de dies o tres sense poder ser utilitzada. I a què és deguda eixa inspecció en què ha sigut motiu de tancament."

Sra. Girau

"Para más precisión técnica, le contesto por escrito.

Había un problema con la cloración y está resuelto, pero le contesto por escrito con las cuestiones técnicas."

201	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la cessió d'ús d'un local a l'associació ASPAU.	

Sra. Picó

"Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos queremos hacerle un ruego al Sr. alcalde. Le rogamos, le pedimos que permita que la asociación ASPAU pueda seguir desarrollando sus actividades dirigidas a las personas con autismo en el local del barrio de Nazaret cedido en precario hace cuatro años. No entendemos qué es lo que ha ocurrido para que ustedes como equipo de gobierno que dijeron que venían a rescatar a personas no garanticen un local alternativo a una asociación que cumple una labor tan importante.

Dicen ustedes en la comunicación que les han enviado que les dan un mes tan solo de plazo para abandonar el local porque ustedes lo necesitan para desarrollar un proyecto, yo sinceramente no sé qué proyecto será para tener que desalojar a esas personas que necesitan un local para poder operar. ¿De verdad que no tienen, Sr. alcalde, otra alternativa para desarrollarlo que echar a la calle a un colectivo de más de 300 familias con niños de autismo? Sr. alcalde, Sra. Gómez, Sra. Oliver, les ruego que se reúnan con ellos, que hablen con ellos y que arreglen inmediatamente esta precaria, indigna e injusta situación.

Muchas gracias."

Sra. Castillo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Açò és l'escenari de tots els *números*. Clar, és que parlar sense saber és molt perillós. Eixe local va ser cedit de forma temporal a eixa associació fa quatre anys. El termini de cessió de local acaba el 26 o el 31 de maig, d'ací dos mesos. Eixe local està sense ser utilitzat de forma pràcticament permanent des de fa més de dos anys i mig. Però no ho dic jo, ho diu la direcció del CMSS de Natzaret que està al costat, ho diuen les distintes associacions de veïns i culturals que hi ha a Natzaret, ho diu l'acumulació de propaganda i correspondència que se'ls acumula i els establiments que hi ha allí al costat.

Davant la falta de locals que nosaltres tenim en este Ajuntament i que són requerits per centenars d'associacions per a dur a terme els seus projectes, el que nosaltres fem és establir rotacions. I per tant, amb un preavís que ja ho deia això el conveni de cessió en precari que vam signar quan els el vam cedir, aixina consta.

Van ser avisats, però esta associació a la qual jo respecte i que jo no entre a valorar què és el que fan o no fan, el que hauria d'haver fet és rebuda la notificació en comptes d'anar a la ràdio i a la tele que anà ahir, i hui a vosté, al Grup Ciudadanos, que haguera passat per la Delegació i parlar amb el responsable tècnic, que té còpia de totes les comunicacions que se'ls ha fet. És que, perdone que li diga, davant d'una demanda veïnal molt respectable de vegades hi ha que comprovar.

Com vosté comprendrà per a mi és molt més còmode i molt més fàcil cedir el local i si no van que no vagen que afrontar una pregunta d'estes característiques ací. És a dir, jo no li done lliçons a ningú però tampoc accepte que me les donen a mi.

O siga, que eixa notificació va fer-se de forma correcta, hi ha uns informes tècnics de falta d'ús d'eixe local i a mi em deien: 'És que ara hem de buscar un local'. Home, si se t'acabava el termini ja hauries d'estar buscant local que els locals no estan aparent, sobretot si vols que siguen gratis."

202	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el conflicte laboral en l'OAM Parcs i Jardins.	

<u>Sra. Bernal</u>

"Gracias. Voy a ser brevísima.

Mi ruego va dirigido al Sr. alcalde *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula]*. Dirijo mi ruego al Sr. alcalde y no a la Sra. Soriano porque es algo psicótico pero ya he perdido la confianza en usted en cuanto a que puede resolver los conflictos. Entonces, se lo dirijo al Sr. alcalde y utilizo el mismo argumento que antes con la moción de iDental, respecto a los trabajadores de Vodafone a los que vuelvo a decir tienen mi máximo respeto.

Pero no puede dejar de sorprenderme que usted que enarbola la bandera de los derechos de los trabajadores, de los de Vodafone, ha tenido aquí esta mañana a los trabajadores del OAM Parques y Jardines que, *per primera vegada en la història*, se están movilizando, *per primera*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vegada, que por otro lado están pidiendo cosas tales como que se les pague cantidades que se les debe, que firmen un convenio y que se ponga fin a unos privilegios que su amigo el Sr. Hermoso ha puesto tanto a él como al resto de los que forman la directiva del OAM en estos momentos.

Pero es que no solamente eso, porque, *per primera vegada*, coinciden los trabajadores del OAM y los trabajadores de las contratas de parques y jardines que también están con huelgas y con movilizaciones.

Yo creo que es llamativo que CCOO y que UGT llamen a mi puerta y no llamen a la suya, me parece realmente llamativo porque desde luego a la Sra. Soriano ni la llaman porque de lo único que tienen palabras sobre ella es que les habla mal, que les grita, que se pone nerviosa, que pega golpes en la mesa, que pierde los nervios.

En definitiva, lo que le estoy rogando a usted como digo, no a la Sra. Soriano, es que por favor se siente a escuchar a los trabajadores de las empresas, de las contratas. Igual que hizo con los de Vodafone, no pido una cosa diferente y además es del Ayuntamiento. Y que, por favor, escuche a los trabajadores del OAM que se sienten –y dicho por ellos– bajo la dictadura del terror del Sr. Hermoso.

Gracias.

Mi ruego va dirigido al Sr. alcalde, no a usted. Es que no me sirve de nada lo que me vaya a decir.”

Sr. alcalde:

“No necessita contestació, ja està.”

203	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce pel Sr. Novo, del Grup Popular, perquè s'informe en relació amb el les intervencions durant una moció.	

Sr. Novo

“Muchas gracias. Intentaré ser muy breve.

Un poco ya en la línea de lo que les he dicho antes cuando la intervención del lío este que se ha armado aquí. Simplemente lo que solicitamos es un informe de la Secretaría General o, en su caso, de la Asesoría Jurídica sobre la situación, que de todas maneras voy a intentar explicarla muy brevemente para que conste en el acta.

Una vez presentada una moción por el portavoz de un grupo municipal que conforma el Gobierno actual, València en Comú en este caso, ¿se puede?, ¿no se puede?, ¿es necesario?, ¿es preceptivo?, ¿es legal que vuelva a intervenir otro miembro de este Gobierno hablando de que ostenta la representación del Gobierno cuando tres de sus miembros no forman parte de esa intervención y de ese acuerdo?, ¿cuando es un partido político que conforma ese Gobierno quien ha presentado esa moción? Y efectivamente, no solo eso sino que al final y por ende ha sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

votado en contra además por todo el resto del Gobierno municipal. Bueno, pues si efectivamente esa intervención se puede producir representando al Gobierno o efectivamente está representando al partido político al que pertenece en este Ayuntamiento.

Creo que la cuestión está clara y simplemente es lo que solicito.

Gracias.”

204	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional sobre l'Observatori d'Oci i Turisme en la Ciutat de València.	

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL OBSERVATORIO DE OCIO Y TURISMO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA

"València puede y debe legítimamente aspirar a una posición de liderazgo ante las ciudades europeas que apuestan por un modelo de ocio y turismo urbano sostenible, de calidad y estable, en el que se garanticen los intereses económicos de la industria hostelera y la calidad de vida del vecindario de nuestra ciudad. Pero la oferta de hostelería, ocio y turismo tiene también un impacto en la vida de los barrios que como Adminstración tenemos que conocer y controlar para garantizar que los vecinos y vecinas de València conserven unas condiciones dignas de convivencia.

Es necesario por tanto crear un espacio de encuentro y dialogo sobre el modelo de ocio y turismo al que aspiramos, y que haga viable el turismo de calidad que los vecinos y vecinas merecen. Un espacio en el que estén representados todos los sectores implicados donde puedan conocerse datos ciertos sobre los efectos de las oferta de ocio y turismo de la ciudad en la vida de la ciudad. Un espacio donde realizar propuestas y recomendaciones fundadas y consensuadas, y desde donde se vele por su cumplimientos.

Es urgente iniciar los trámites para crear un observatorio que recupere la capacidad de acuerdo y de cumplimiento de las normas sobre una actividad que tiene un indudable peso en nuestra economía, pero que también puede alterar las condiciones de vida de nuestros barrios.

En virtud de los motivos expuestos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Instar a la creación del Observatorio de Ocio y Turismo de la Ciudad de València.

Segundo. El Observatorio deberá ser un espacio de participación social, asesoramiento y colaboración de aquellas actividades relacionadas con el ocio y el turismo que incidan en el uso del espacio público, la vivienda y la convivencia vecinal en el ámbito competencial y territorial del Ayuntamiento de València.

Tercero. Adoptará una composición representativa de las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con estas actividades.

Cuarto. Su dependencia orgánica será de la Alcaldía de València, que además nombrará a un coordinador o coordinadora."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

205	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional sobre l'aplicació de l'IVA cultural als espectacles pirotècnics.	

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL PEL RECONEIXEMENT ARTÍSTIC I L'APLICACIÓ DE L'IVA CULTURAL PER ALS ESPECTACLES PIROTÈCNICS

"La pirotècnia és sense cap dubte un dels elements populars més preuats per la societat valenciana del ric patrimoni cultural valencià. El seu ús, permanentment vinculat a un immens llistat de manifestacions de la més diversa cultura festiva valenciana, es remunta segles enrere de la nostra història i, entre d'altres consideracions, constituïx, junt amb altres importants manifestacions culturals, un dels elements reconeguts en l'expedient que el passat 30 de novembre de 2016 va possibilitar la inclusió de la festa de les Falles com a Patrimoni Immaterial de la Humanitat de la UNESCO.

En paral·lel al desenvolupament i arrelament històric de l'art pirotècnic i les seues manifestacions rituals al si de la societat valenciana s'ha consolidat igualment la creació d'una important industria pirotècnica valenciana, en moltes ocasions vinculada a empreses de tradició familiar, que per la seua creativitat i importància han adquirit en molts casos un ampli reconeixement no només en l´àmbit valencià i estatal, sinó també a nivell internacional. Este reconeixement generalitzat a la pirotècnica valenciana ha afavorit que moltes empreses autòctones puguen participar amb el seu art en moltes manifestacions festives i culturals, així com en esdeveniments socials de gran rellevància de tot el món.

Amb tot, els efectes de la recent crisi econòmica i les derivades pròpies de les normatives de contractació i de seguretat han tingut com a conseqüència l'agreujament d'uns temps ja de per si complicats per al sector des del punt de vista econòmic a pesar que, com podem comprovar habitualment a les cites del calendari festiu valencià, la seua activitat té un gran impacte positiu en l'economia pel seu considerable retorn en determinats sectors com ara l'hostaleria i el turisme.

En eixe sentit, l'Ajuntament de València ha treballat per potenciar el seu reconeixement artístic, dignificar gradualment la recompensa econòmica pel seu treball i afavorir i potenciar la recuperació de tradicions, la diversificació dels espectacles pirotècnics i una aposta per la innovació en festes com les Falles, però també en altres com la Gran Fira de Juliol o les celebracions nadalenques de les Campanades de Cap d'Any o la Cavalcada dels Reis.

Amb tot, considerem necessària l'adopció d'acords en àmbits superiors que continuen suposant un incentiu per a la recuperació d'este sector, amb una important transcendència directa i indirecta per a l'economia valenciana.

En eixe sentit cal recordar que afortunadament els últims temps altres tipus de manifestacions culturals en directe com ara la música, la dansa i el teatre, i fins tot altres com les projeccions cinematogràfiques i en el passat els cadafals fallers, han sigut beneficiades amb la rebaixa del tipus d'IVA del 21 % al 10 %, un tipus d'impost popularment conegut com a IVA cultural.

Per tot això, l'Ajuntament de València aprovem les propostes d'acord següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Impulsar a tots els efectes possibles el reconeixement artístic als espectacles pirotècnics pel seu innegable valor cultural i la creativitat que cadascun dels professionals de la pirotècnia empra per al seu disseny i execució.

Segon. Instar el Govern d'Espanya a iniciar els treballs i estudis necessaris per aplicar un tipus d'IVA reduït, equivalent al denominat com a IVA cultural, per a la contractació d'espectacles pirotècnics pel seu innegable caràcter cultural.

Tercer. Donar compte de l'aprovació d'esta moció a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, així com a tots els grups parlamentaris de les Corts Valencianes i del Congrés dels Diputats perquè puguen sumar-se a esta iniciativa.

Quatre. Impulsar la creació i instal·lació d'una fita commemorativa de reconeixement artístic a la mascletà i al sector pirotècnic valencià per la seua trajectòria en la plaça de l'Ajuntament de València, per ser un espai referent per a la cultura pirotècnica valenciana."

_____

S'absenta de la sessió la Sra. Jiménez.

_____

206	RESULTAT: REBUTJADA LA URGÈNCIA
ASSUMPTE: Moció urgent subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre la superació dels límits de contaminació atmosfèrica.	

DEFENSA DE LA URGÈNCIA

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 76.1.a) del Reglament orgànic del Ple. A continuació, obri el torn de paraules.

Sr. Bravo

"La urgencia está motivada por la cuestión que la motiva, es decir, es una cuestión relacionada con la contaminación atmosférica y la salud de los valencianos, es decir, que afecta a todos nuestros niños, a nuestros mayores, porque la situación de contaminación en la ciudad fuera de lo que se puede percibir sin datos es realmente preocupante.

Entonces, hemos traído una moción porque se tenía que haber activado un protocolo que no se ha activado y creemos que desde el Gobierno se tiene que dar una explicación de porqué no se ha activado ese protocolo para avisar a los ciudadanos de la situación de contaminación atmosférica de partículas en suspensión de más de 10 micrómetros. Y ya de paso por qué teniendo los datos también de las partículas en suspensión de más de 2,5 no se está informando a la ciudadanía…"

Sr. Monzó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: pFpw l96Y Kh8B qH5W 3Mvd ODiZ fVU=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Simplemente para manifestar que este grupo se va a abstener, siendo importante el fondo del que está usted hablando entendemos que el próximo pleno lo puede usted presentar perfectamente.

Sra. Soriano

"Moltíssimes gràcies.

Molt ràpidament, com ja he anunciat abans...".

El portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, es dirigix a la presidència i manifesta el seu malestar perquè no se li ha permés al Sr. Bravo finalitzar la seua intervenció.

Sra. Soriano

"Anem a votar en contra de la urgència de la moció. En primer lloc, perquè la primera proposta no correspon a una acció política sinó a una qüestió de control del govern i que es pot demanar mitjançant una nota interior o pregunta al ple i li serà resposta. La segona no és competència d'este Ajuntament, les dades en brut són subministrades amb factor de correcció per la Conselleria de Medi Ambient. I la tercera ja queda contemplada dins del protocol de contaminació atmosfèrica.

Moltíssimes gràcies."

VOTACIÓ DE LA URGÈNCIA

La urgència de la moció subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre la superació dels límits de contaminació atmosfèrica és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 5 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans; fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup presents a la sessió (falta el Sr. Crespo).

La presidència alça la sessió a les 19:02 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	29/03/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575